



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tomo IVA

DOCUMENTO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

De la revisión de mediano plazo del **Plan de Ordenamiento Territorial** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Sistema Público y Colectivo





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TOMO IVA

Documento de Memoria Justificativa de la Revisión de mediano plazo Del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Departamento Administrativo de Planeación

2026



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección del Departamento Administrativo de Planeación
Luz Ángela González Gómez

Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Martha Isabel Tamayo Vélez

Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica
Mónica Quiroz Viana

Subdirección de Planeación Social y Económica
Alejandro Osorio Carmona

Asesora del Despacho
Viviana Escorcia Cardona

Líder de Programa Unidad de Articulación Regional (UAR)
Juan Carlos Buitrago Marín

Líder de Programa Unidad Administrativa
Olga Lucía Londoño Herrera

Líder de Programa Unidad de Planificación Territorial (UPT)
Dora Patricia Ortiz Gómez

Líder de Programa Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión (UFIG)
Nelson Darío Valderrama Cuartas

Líder de Programa Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE)
Clara Luz Hoyos Gómez

Líder de Programa Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística (UAANU)
Diana Patricia Vargas Velásquez

Líder de Programa Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial (USEPOT)
Rigoberto Zapata Becerra





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota aclaratoria:

Documento de Memoria Justificativa de la Revisión de Mediano Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín.

Presenta las propuestas que fundamentan la revisión de mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), a partir de lo sucedido en la ciudad durante los últimos diez años, los aprendizajes obtenidos y los ajustes necesarios para avanzar.

En él se integran datos, estudios, recorridos por el territorio y diálogos con sus habitantes. Se abordan temas como espacio público, movilidad, vivienda, servicios, riesgos y oportunidades. Todo orientado a un mismo propósito: actualizar las reglas del ordenamiento territorial para que Medellín continúe creciendo con sentido, cuidando su entorno y a quienes la construyen día a día.

En síntesis, esta memoria justificativa recoge y organiza las razones técnicas, normativas y estratégicas que sustentan qué aspectos del POT deben ser precisados, actualizados, corregidos o incorporados. Constituye, por tanto, la base argumental desde la cual la ciudad reflexiona, dialoga y toma decisiones fundamentadas sobre su futuro territorial.

Esta es la versión 1 del documento. En su carácter de instrumento vivo y dinámico, podrá ser enriquecido y ajustado conforme avance el proceso de revisión del POT y se integren nuevos aportes, validaciones y análisis.

La versión final de esta memoria justificativa será aquella que, tras los procesos de revisión y discusión correspondientes, se adopte formalmente por parte del Concejo Distrital de Medellín en el marco de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

CONTENIDO	v
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	viii
Presentación	1
8. Sistema Público y colectivo	6
8.1. Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro	6
8.1.1. Definición y Objetivos	6
8.1.2. Clasificación del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro	11
8.1.3. Articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos Metropolitano (PMEPVU)	44
8.1.4. Objetivos y criterios de manejo del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro	79
8.1.5. Prioridades de intervención del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro	172
8.2. Subsistema de equipamientos colectivos	189
8.2.2. Clasificación del subsistema de equipamientos colectivos	189
8.2.3. Categorías del subsistema de equipamientos colectivos	223
8.2.1. Definición del subsistema de equipamientos colectivos	249
8.2.4. Criterios de manejo del subsistema de equipamientos	249
8.2.5. Programas y proyectos del subsistema de equipamientos colectivos	304
8.3. Subsistema de patrimonio cultural inmueble	309
8.3.1. Definición y alcances del subsistema de patrimonio cultural inmueble	309
8.3.2. Clasificación y categorías del subsistema de patrimonio cultural inmueble	315
8.3.3. Bien de valor patrimonial y listado indicativo de candidatos a BIC (LICBIC)	330
8.3.4. BIC declarados en el municipio de Medellín	338
8.3.5. Bienes de valor patrimonial no declarados	342
8.3.6. Tabla resumen del subsistema y otros componentes	348



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.3.7. Manejo del subsistema de patrimonio cultural inmueble	356
8.3.8. Prioridades de intervención del subsistema de patrimonio cultural inmueble 445	
8.4. Subsistema de servicios públicos.....	451
8.4.1. Definición del subsistema de servicios públicos	451
8.4.2. Clasificación del subsistema de servicios públicos	451
8.4.3 Criterios de localización y manejo de infraestructuras del subsistema de servicios públicos	459
8.4.4 Programas y proyectos del subsistema de servicios públicos	498
8.5. Subsistema de movilidad	507
8.5.1. Definición del subsistema de movilidad	508
8.5.2. Clasificación del subsistema de movilidad.....	508
8.5.3. Categorías del subsistema de movilidad	508
8.5.4. Sistema de gestión de control del tránsito y transporte e infraestructuras asociadas	508
8.5.5. Criterios de manejo del subsistema de movilidad.....	508
8.5.6. Criterios de manejo de los elementos del sistema de gestión de control del tránsito y transporte	644
8.5.7 Prioridades de intervención del subsistema de movilidad	649
8.6. Mapa sistema público y colectivo.....	657



Alcaldía de Medellín
— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

AEEP:	Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
AIE:	Área de Intervención Estratégica
AMVA:	Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
AME:	Áreas de Manejo Especial.
ANT:	Agencia Nacional de Tierras.
API:	Áreas para la Preservación de Infraestructuras y elementos del Sistema Público y Colectivo.
APP:	Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las Alianzas Público Privadas de Medellín.
AUNAP:	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.
ARE:	Áreas de Revitalización Económica <i>Business Improvement District –BID-</i>
AUI:	Actuaciones Urbanas Integrales.
BIC:	Bienes de Interés Cultural.
CAD:	Centro Administrativo Distrital.
CBML:	Código de Bloque Manzana Lote
CDE:	Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT.
CHOC:	Cuencas Hidrográficas de Orden Cero.
CTI:	Ciencia, Tecnología e Innovación del POT.
CIU:	Clasificación Internacional Industrial Uniforme.
CNPV:	Censo Nacional de Población y Vivienda
CONPES:	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
CORANTIOQUIA:	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.
CRE:	Áreas para la Conservación y/o Recuperación de la naturaleza, recreación.
DAGRD:	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
DAP:	Departamento Administrativo de Planeación.
DAPM:	Departamento Administrativo de Planeación de Medellín
DMI:	Distrito de Manejo Integrado.
DMOT:	Directrices Metropolitana de Ordenamiento Territorial
DNP:	Departamento Nacional de Planeación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DOT:	Desarrollo Orientado al Transporte.
DRC:	Distrito Rural Campesino.
DTS:	Documento Técnico de Soporte.
DUR	Decreto Único Reglamentario
DVARC:	Divisoria de Aguas Valle de Aburrá-Río Cauca.
ECV:	Encuesta de Calidad de Vida
EDU:	Empresa de Desarrollo Urbano.
EEP:	Estructura Ecológica Principal.
ENMA	Estrategia Nacional de Movilidad Activa
EOD:	Encuesta de Origen y Destino.
EPM:	Empresas Públicas de Medellín.
FAO:	<i>Food and Agriculture Organization.</i>
FIRI:	Financiamiento por Incremento en la Recaudación Impositiva.
FONVALMED:	Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
GEI	Gases de Efecto Invernadero
ICANH:	Instituto Colombiana de Antropología e Historia
C_N:	Índice de construcción.
ID_C:	Índice densidad de la norma.
ID_SP D:	Índice Suelo espacio público local.
IVD:	Índice de Valoración Diferencial.
IGAC:	Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
INDER:	Instituto de Deportes y Recreación de Medellín.
ISVIMED:	Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín.
LICBIC:	Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.
LOOT:	Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
MEP:	Manual del Espacio Público.
MIB:	Mejoramiento Integral de Barrios.
MIE:	Mejoramiento Integral Suelo de Expansión Urbana.
MP:	Material particulado.
MVCT:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
NOG:	Normas Obligatoriamente Generales
OCA	Objetivos de Calidad Acústica.
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OIME:	Observatorio Inmobiliario de Medellín.
ONU-HÁBITAT:	Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
PAU:	Protocolo Ambiental y Urbanístico.
PDL:	Plan de Desarrollo Local.
PDM:	Plan de Desarrollo Municipal.
PEEP:	Plan Especial de Espacio Público y Equipamiento.
PEHMED:	Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2030.
PEMVHA:	Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con énfasis Ambiental.
PEMOT:	Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
PEMP:	Plan Especial de Manejo y Protección del Patrimonio.
PEOC:	Plan Especial de Ordenamiento Corregimental.
PEOZ:	Plan Especial de Ordenamiento Zonal.
PEPP:	Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural Inmueble.
PGIRS:	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
PIOM:	Plan Integral de Ordenación y Manejo de Microcuenca.
PIMSMed:	Plan Integral de Movilidad Sostenible para Medellín.
PLANEA:	Plan Estratégico de Antioquia.
PLRU:	Plan de Legalización y Regularización Urbanística.
PND:	Plan Nacional de Desarrollo.
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
POD:	Plan de Ordenamiento Departamental.
POMCA:	Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Aburrá.
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial.
PPPMAEP:	Política Pública de Protección a Moradores y Actividades Económicas y Productivas.
PRES:	Plan Rector de Expansión del Sistema Masivo de Transporte.
PSA:	Pago por Servicios Ambientales.
PUIAL:	Proyecto Urbano Integral del Ámbito Ladera.
SIDAP:	Sistema Departamental de Áreas Protegidas.
SIF:	Secretaría de Infraestructura Física.
SIGAM:	Sistema de Gestión Ambiental.
SIMAP:	Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SIMPAD:	Sistema Municipal para la Atención de Desastres Medellín.
SINAP:	Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
SISBEN:	Sistema de Identificación de potenciales Beneficiarios a programas sociales.
SITVA:	Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
SMA:	Secretaría de Medio Ambiente.
SOT:	Sistema de Ordenamiento Territorial.
SSEPOT:	Sistema de Seguimiento y Evaluación del POT.
UAF:	Unidad Agrícola Familiar.
UNESCO:	<i>United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.</i>
UAANU:	Unidad de Atención y Aplicación de la Norma Urbanística
UAR:	Unidad de Articulación Regional
UAU:	Unidad de Actuación Urbanística.
UFIG:	Unidad de Formulación de Instrumentos de Gestión
UPE:	Unidad de Proyectos Estratégicos
UPR:	Unidad de Planificación Rural.
UPRA:	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
UPT:	Unidad de Planificación Territorial
USEPOT:	Unidad de Seguimiento Estratégico al Plan de Ordenamiento Territorial
UVA:	Unidad de Vida Articulada.
VIP:	Vivienda de Interés Prioritario.
VIS:	Vivienda de Interés Social.
VIVA:	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia
X_EP Gen:	Suelo espacio público general.
X_EPL:	Suelo espacio público local.
ZGH:	Zonas Homogéneas Geoeconómicas.
ZHF:	Zonas Homogéneas Físicas.
ZER:	Zonas de Estacionamiento Regulado.
ZTE:	Zonas de Tratamiento Especial.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESENTACIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en materia de los documentos requeridos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística, la presente memoria justificativa incorpora de manera precisa los contenidos del Documento Técnico de Soporte que son objeto de revisión o modificación, así como las razones que lo motivan, en articulación con las consideraciones expuestas en los documentos de Insumos Técnicos y en el de Seguimiento y Evaluación.

Tal como se desarrolló en el apartado Introducción y alcance del proceso del Documento de Insumos Técnicos, el presente proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial -POT, integra los asuntos objeto de revisión asociados al vencimiento de las vigencias de los contenidos de mediano plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 614 del Acuerdo 48 de 2014. De igual forma, incorpora aquellos aspectos relacionados con la modificación excepcional de normas urbanísticas estructurales de largo plazo en materia de amenaza y riesgo, derivados de la incorporación de los estudios básicos correspondientes. Estos aspectos se encuentran debidamente soportados en el Documento de Insumos Técnicos, en el cual se identifican los numerales del Documento Técnico de Soporte y su cartografía asociada que deben ser objeto del presente proceso de revisión.

En el Tomo IIIA del Documento de Insumos Técnicos se evidencian las razones jurídicas que, en el marco del principio de eficacia administrativa, conducen a la Administración Distrital a integrar en una misma actuación administrativa la revisión y ajuste de los contenidos de mediano plazo actualmente vencidos, junto con la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas estructurales en materia de amenazas y riesgos. Esta decisión busca garantizar el logro oportuno de los objetivos y fines estatales, remover obstáculos formales y evitar dilaciones innecesarias en la optimización de las normas del Plan, en procura del cumplimiento de las finalidades del ejercicio de la función pública del urbanismo definidas en la Ley 388 de 1997.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En este sentido, los contenidos desarrollados en la presente memoria justificativa corresponden exclusivamente a aquellos apartados del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 48 de 2014 que son objeto de revisión o modificación, en el marco del alcance anteriormente descrito. En consecuencia, y con el fin de garantizar la integralidad, consistencia y coherencia de los contenidos del Documento Técnico de Soporte, se precisa que los numerales que no son objeto de modificación mantienen su vigencia dentro del DTS actualmente adoptado mediante el Acuerdo 48 de 2014 y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.medellin.gov.co/es/transparencia/plan-de-ordenamiento-territorial-de-medellin/>

Estructura del documento y guía para su lectura

El documento de memoria justificativa se estructura a partir de fichas temáticas asociadas a cada uno de los numerales del Documento Técnico de Soporte del POT vigente que corresponden a los quince (15) asuntos de revisión de mediano plazo, así como a aquellos relacionados con la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas estructurales en materia de amenazas y riesgos.

Esta forma de organización busca facilitar la comprensión y lectura del documento, permitiendo identificar con claridad cada asunto de revisión, las razones que lo sustentan y los ajustes propuestos al instrumento. En este sentido, cada ficha presenta de manera ordenada los elementos técnicos y normativos asociados al numeral del DTS correspondiente, garantizando la trazabilidad entre el contenido vigente y la propuesta de ajuste. Las fichas están compuestas por ocho (8) secciones, así:

- **Secciones 1 y 2.** Con la identificación del **numeral del DTS del acuerdo 48 de 2014** relacionado en el apartado de formulación, tomos IVa y IVb, la asignación del código asignado a la ficha, el Sistema al que pertenece el capítulo y los artículos asociados, en caso de aplicar.
- **Sección 3.** Contiene el **motivo de revisión** previamente definido en el documento de insumos técnicos en el que se resaltan las razones técnicas y jurídicas del proceso, así como la **necesidad de ajuste**, en la que se describe la acción a desarrollar de manera específica.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Sección 4.** En la que se identifican los **determinantes y/o normas supra distritales** que inciden en la decisión, en caso de aplicar al asunto específico.
- **Sección 5.** En la que se define si es necesario realizar algún ajuste a la **numeración del DTS vigente**, con el fin de mejorar su coherencia y consistencia.
- **Sección 6.** En la que se identifican los **mapas protocolizados** que soportan la decisión, en el caso de aplicar al asunto específico.
- **Sección 7.** En la que se **retoma la ruta de ajuste** definida a manera de conclusión en el documento de insumos técnicos y en la que se describen las acciones y procesos necesarios a nivel técnico y jurídico para tomar la decisión.
- **Sección 8.** En la que se toma la decisión incorporando el **contenido ajustado del DTS**, justificando de manera clara y precisa las razones del ajuste, apoyándose en el marco jurídico, las determinantes y los insumos técnicos identificados en la fase previa, del cual hacen parte también, los aportes surgidos en el proceso de gobernanza que implementó las instancias de participación en las fases de diagnóstico y formulación.

Teniendo en cuenta que se trata de una revisión de mediano plazo, en la que no se pretenden sustituir por completo las decisiones contenidas en la formulación del Documento Técnico de Soporte vigente, sino de introducir ajustes cuando estos son estrictamente necesarios y técnicamente sustentados, las fichas de la memoria justificativa en su sección 8, en la que se incorpora el contenido ajustado, se construyeron con los siguientes parámetros formales a partir de los cuales se busca facilitar la identificación precisa del ajuste con el fin de facilitar los procesos de concertación interinstitucional, consulta ciudadana y adopción en el Concejo Distrital.

1. El texto que debe conservarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora en la sección 8 de la ficha en el estilo de fuente "Normal". Ejemplo: 9.3.2. Definición del subsistema habitacional.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. El texto que debe eliminarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora en la sección 8 de la ficha en estilo "Eliminado" el cual contiene la herramienta de tachado: Ejemplo 9.3.2. ~~Definición del subsistema habitacional~~
3. El texto nuevo que debe incorporarse en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incluye en la sección 8 de la ficha en estilo "Nuevo" el cual contiene la herramienta cursiva. Ejemplo 9.3.2. *Definición del subsistema habitacional*
4. Cuando el ajuste propuesto consiste en eliminar una tabla o figura en el DTS de formulación vigente del Acuerdo 48 de 2014, se incorpora su título en estilo "Eliminado" y no se incluye la figura o tabla eliminada.
5. Cuando se propone conservar el título de la figura o tabla, pero esta se actualiza, la sección contiene una nota aclaratoria en paréntesis (se actualiza la figura o tabla y conserva el mismo nombre).

Una vez culminen las etapas de concertación interinstitucional, consulta ciudadana y adopción, en la discusión final ante el Concejo Distrital, la Administración pedirá facultades *pro tempore* para que en un término inferior a seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo respectivo, el Alcalde adopte mediante Decreto la compilación de los contenidos de formulación ajustados y no ajustados, así como del Acuerdo 48 de 2014 y el que adopte la revisión, en un mismo cuerpo técnico y normativo, con el fin de facilitar la lectura, aplicación e interpretación de sus disposiciones.

El documento de memoria justificativa se estructura así:

TIPO DE REVISIÓN	TOMO	TEMÁTICAS
Revisión de mediano plazo	Tomo IVA	Sistema Público y Colectivo (Subsistemas de Espacio Público, Equipamientos, Movilidad, Servicios Públicos y Patrimonio Cultural)
	Tomo IVB	Sistema de Ocupación (Subsistemas de Centralidades, Habitacional, usos del suelo urbano y rural, tratamientos, aprovechamientos y obligaciones para suelo urbano y rural)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Tomo IVC	Sistemas Institucionales y de Gestión (Sistema de gestión para equidad territorial, Sistema ambiental, de gestión del riesgo y cambio climático, Sistema participativo e Institucional y programa de ejecución)
Modificación excepcional de normas urbanísticas	Tomo IVD	Áreas de amenaza y riesgo y criterios de manejo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Sistema Público y colectivo

El Sistema Público y Colectivo en coherencia con el alcance de la revisión de mediano plazo, integra las actualizaciones formales de la definición de los subsistemas de espacio público de esparcimiento y encuentro y de patrimonio cultural inmueble. Y los ajustes objeto de revisión de los criterios de manejo de todos los subsistemas que lo integran; subsistemas de espacio público de esparcimiento y encuentro, equipamientos colectivos, movilidad, servicios públicos y Patrimonio cultural inmueble.

8.1. Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro

8.1.1. Definición y Objetivos

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	GEN-SINSUB-0130
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 66. - Definición. Del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inconsistencia en la organización de contenidos relacionados con la definición del subsistema y sus objetivos, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.
Necesidad de Ajuste	Corregir la organización de contenidos relacionados con la definición del subsistema y sus objetivos, para mejorar la coherencia y facilitar su interpretación y aplicación. La corrección en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.1.1. Definición y Objetivos
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

El contenido del numeral del DTS de Formulación “8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO” se reubica en el numeral 8.1.2., para dar cabida al contenido sobre la definición del Subsistema de Espacio público de esparcimiento y encuentro que aparecía dependiendo del 8.1

Los objetivos se encontraban en el DTS original en el numeral 8.1.4. En insumos técnicos se pudo evidenciar que era un título descontextualizado pues se considera que el objetivo es el marco orientador del Subsistema. De esta manera, y en aras de mejorar la comprensión, se trasladan desde el numeral 8.1.4 al numeral 8.1.1.

Con respecto a los objetivos del Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro, la revisión de mediano plazo se fundamenta en su articulación con los retos y apuestas definidos como estratégicos. En este sentido, se priorizan específicamente el reto de la resiliencia territorial y la apuesta por el cuidado y bienestar de los habitantes.

En respuesta al reto de resiliencia territorial, se adopta una visión sistémica del subsistema. Esta perspectiva valora la función de sus componentes en la regulación hídrica, la reducción de islas de calor y la adaptación y mitigación del cambio climático, así como en la mejora de la calidad del aire y el fortalecimiento de la conectividad ecológica.

Por su parte, la apuesta por el cuidado y bienestar reconoce al espacio público como un determinante de la salud física y mental que refuerza la cohesión e inclusión social. Esto se materializa mediante una estrategia de espacios de proximidad, focalizada en las necesidades de la infancia y adolescencia, mujeres, personas mayores, cuidadores y población con discapacidad. De esta manera, se ingresa el título 8.1.1. como Definición y Objetivos.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.1 SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.

8.1.1 Definición y Objetivos

8.1.1.1 Definición



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

El Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, corresponde al **espacio público efectivo**, es decir, al espacio público de carácter permanente, el cual, obedece a los bienes de uso, propiedad o dominio público, destinados a la recreación, al esparcimiento, el ocio y al encuentro ciudadano, adscritos al uso colectivo, cuya generación y/o adecuación, son producto de la intervención directa del hombre, prestan diversos servicios a la población, cumplen funciones ecológicas, ambientales y sociales según el carácter, la cobertura, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual, se destinan; igualmente, son espacios representativos por sus características singulares de localización y por su peso en la conformación de las diferentes estructuras que componen el territorio; por lo tanto, posibilitará bajo un enfoque diferencial y de género el reconocimiento de la heterogeneidad cultural, la pluralidad y de la diversidad de grupos poblacionales, según sus especificidades, formas de habitar y utilizarlos con el fin de garantizar la seguridad pública ser incluyentes para personas en situación de discapacidad, cognitiva y/o física y todo tipo de población, posibilitando la construcción social, el encuentro y el esparcimiento colectivo.

De igual forma, el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro se asocia a la Estructura Ecológica de Medellín, principal y complementaria, buscando relacionar de manera armónica al ser humano con la naturaleza en las áreas de mayor presión sobre los servicios ecosistémicos que se brinda, de mayor amenaza por movimientos en masa o inundaciones y de mayor potencial como áreas de encuentro ciudadano.

Cabe anotar que muchos de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro poseen valor e importancia en la conformación histórica de la ciudad, en la apropiación ciudadana y en su reconocimiento como símbolo de valores culturales, estéticos y urbanísticos; el manejo de estos espacios está reglamentado por el presente Subsistema, excepto los espacios públicos con declaratoria BIC y otros que pudieran llegar a ser declarados, que se manejan en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Por otro lado, hacen parte de este Subsistema las áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro, que a su vez conforman el sistema de espacio público verde urbano.

8.1.1.2 Objetivos



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

A continuación, se establecen los siguientes objetivos para el subsistema:

1. Revalorizar como espacio público los elementos naturales y artificiales, en sus distintos componentes y jerarquías, privilegiando la apropiación de los mismos, *e incorporando una visión sistémica del espacio público que reconozca y potencie las cualidades que contribuyan a la resiliencia territorial.*

2. *Propender por espacios públicos de esparcimiento y encuentro que favorezcan la cobertura, proximidad, apropiación, el uso y el disfrute de los diversos grupos poblacionales del Distrito, incluyendo mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, población LGBTIQ+, comunidades afrodescendientes, personas cuidadoras y personas con discapacidad, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y permanencia para todas las personas, que contribuyan al cuidado y al bienestar de la población.*

~~2.~~ 3. Aprovechar el potencial representado por el río y las quebradas que atraviesan el territorio, para ampliar y enriquecer el Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro y mejorar la calidad ambiental y paisajística del desarrollo urbanístico.

~~3.~~ 4. Contribuir a la generación de espacios públicos de escala de ciudad, de características naturales y artificiales, sitios de encuentro de alta convocatoria.

4. 5. Buscar una dotación diferencial a partir de las áreas de Intervención estratégica a través del desarrollo de Macroproyectos que subsanen las carencias críticas, corrija desequilibrios, genere continuidad y se corresponda con el potencial razonable de densificación y la población futura resultante.

~~5.~~ 6. Replantear el manejo de las áreas verdes urbanas en su rol de Espacios Públicos Verdes, en términos del reconocimiento de su funcionalidad ecológica en el marco de su carácter urbano y social.

~~6.~~ 7. ~~Propender por~~ Articular los propósitos urbanísticos con procesos ecológicos, admitiendo que estos espacios, además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas, constituyen hábitat para la fauna urbana no doméstica y están llamados a ser espacios de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas claves para la sustentabilidad ambiental urbana.

7.-8. Contribuir al proceso de ~~mayor~~ renaturalización del paisaje ~~urbano~~ metropolitano, de manera que el reverdecimiento no se limitará al manejo de árboles individualmente, sino de áreas y ~~E~~espacios Públicos Verdes sobre las cuales se apliquen los principios ecológicos relacionados con la estructura y función de las redes de conectividad ecológica de ciudad.

9. *Propender por que los elementos que integran el subsistema generen redes que integren soluciones basadas en la naturaleza conectadas y distribuidas en el territorio, de tal manera que aporten a la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, así como la articulación y complementariedad con los drenajes y gestión de aguas pluviales, con el fin de fortalecer la resiliencia territorial, la salud pública y la habitabilidad, especialmente de las poblaciones más vulnerables.*

8.1.1.1. COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE PRIMER ORDEN O GENERAL (REGIONAL/METROPOLITANO Y DE CIUDAD).

Tabla 45. Componentes del Sistema de Primer Orden o General.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL
~~Primer Orden o General: Nivel Regional / Metropolitano~~	~~Hacen parte de este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que tienen una superficie superior a 50 ha, localizados en el territorio del municipio que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal. Se localizarán preferiblemente sobre sitios que permitan afluencia masiva del público metropolitano y regional, es decir, sobre los principales corredores de transporte masivo, el ámbito río, el ámbito borde urbano y borde rural, y las centralidades y equipamientos de alta jerarquía como el centro metropolitano, los centros de equilibrio, entre otras. Se resalta en el borde urbano rural, que la viabilidad de los espacios públicos propuestos depende de posibles conexiones al sistemas de transporte masivo o vías arteriales para asegurar la accesibilidad metropolitana, donde se prioriza la accesibilidad no motorizada, articulando paseos urbanos e intermunicipales. Además las propuestas asociadas a estos ámbitos de borde y al ámbito rural deben ser acordes con su naturaleza y función de ecoparque. Los componentes existentes que actualmente integran el Subsistema son: Ecoparque Cerro El Volador Ecoparque Cerro Nutibara Ecoparque Cerro La Asomadera Ecoparque Cerro Pan de Azúcar Ecoparque Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe Plazoleta Unidad Deportiva Atanasio Girardot Parque Juan Pablo II Parque Norte~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.1. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Primer Orden o General: Municipal

Conforman este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la recreación de los habitantes del municipio. Su localización será preferiblemente en el área de influencia de las vías de alta jerarquía, sobre los principales corredores de transporte masivo y colectivo, asociados a centralidades y equipamiento de jerarquía municipal, preferiblemente ubicados en el ámbito río, en el borde urbano y borde rural (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales). El área de influencia de este nivel es definido por un radio mayor a 3.600 metros, y la superficie de los espacios públicos que lo conforman deberán ser entre 10 ha y 50 ha. Los componentes que integran este orden son:

Ecoparque: Kilometro Paisajístico (Parque Arví) Ecoparque: Chorro Clarín (Parque Arví) Ecoparque: Parque Lineal La Frontera Parque cívico: Parque del Periodista Parque cívico Parque Berrio Parque cívico Parque Bolívar Parque de recreación activa Ciudad del Río Parque de recreación activa: Parque Juanes de la Paz Parque de recreación pasiva: Parque de los Pies Descalzos Parque de recreación pasiva: Parque Bicentenario Parque de recreación pasiva: Parque San Antonio Parque de recreación pasiva: Parque y Monumento El Salvador Parque de recreación pasiva: Parque Simona Duque Parque de recreación pasiva / Plaza de la Libertad Parque de recreación pasiva: Jardín Público Teatro Pablo Tobón Uribe Parque de recreación pasiva Iglesia del Perpetuo Socorro Parque de recreación pasiva Tomas Cipriano de Mosquera Plaza Botero Plaza de la Luz Plaza San Antonio Parque de los Deseos Plaza Talleres Robledo Plazuela Mon y Velarde Plazuela Manuel José Caycedo Plazuela Nutibara Plazuela San Ignacio Plazuela Rojas Pinilla Plazuela Francisco Antonio Zea Plazoleta La Veracruz Pasaje Uribe Uribe Plazoleta San Antonio Plazoleta Hospital General Mirador Las Palmas 1 Mirador Las Palmas 2 ZV Recreacional Unidad Deportiva de Belén Área Libre Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla Área Libre Parque Biblioteca San Javier Área Libre Plaza Mayor Plaza Gardel Plazoleta La Alpujarra ZV Recreacional Unidad Deportiva Andrés Escobar ZV Recreacional Unidad Deportiva de Castilla ZV Recreacional U. Deportiva Doce de Octubre ZV Recreacional Unidad Deportiva Barrio Cristóbal ZV Recreacional Unidad Deportiva La Floresta Zona Verde Recreacional Carlos E. Restrepo Plazoleta Suramericana Plazoleta Gorda de Botero Plazoleta Iglesia de San José Plazoleta Villa de Aburra Zona Verde Recreacional Suramericana

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.

8.1.2 Clasificación del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EPEE-0022
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO	
DTS a modificar	8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 68. - Según su dominio. Artículo 69. - Según su función: Artículo 70. - Categorías del Subsistema según tamaño y escala. Artículo 71. - Categorías del Subsistema según Localización.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inconsistencia en la organización de contenidos conceptuales relacionados con la clasificación del subsistema, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.
Necesidad de Ajuste	Precisar la organización de contenidos conceptuales relacionados con la clasificación del subsistema. La precisión en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	No
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.1.2 Clasificación del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Precisar el orden y coherencia de los subnumerales 8.1.2. y 8.1.3 dentro de la estructura del numeral 8.1. del Tomo IVa, del DTS del POT, desplazando los contenidos que en el POT aprobado se encontraban desarrollados en el numeral 8.1.1., pero que se reorganizan y trasladan al presente numeral 8.1.2, con el fin de mejorar la claridad, la coherencia interna y la lectura del documento, sin realizar una modificación sustancial en el contenido del Acuerdo 48 de 2014 <i>“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”</i> estipulado en los artículos 68, 69, 70 y 71 del antedicho cuerpo normativo. De igual manera, la línea base y los elementos asociados a los inventarios del subsistema se reubican en el numeral 8.1.3. En el presente numeral se concentra todo lo relacionado con la clasificación del subsistema, manteniendo sin modificaciones su contenido sustancial de jerarquía estructural.	
Sección 8 – Contenido ajustado del DTS	



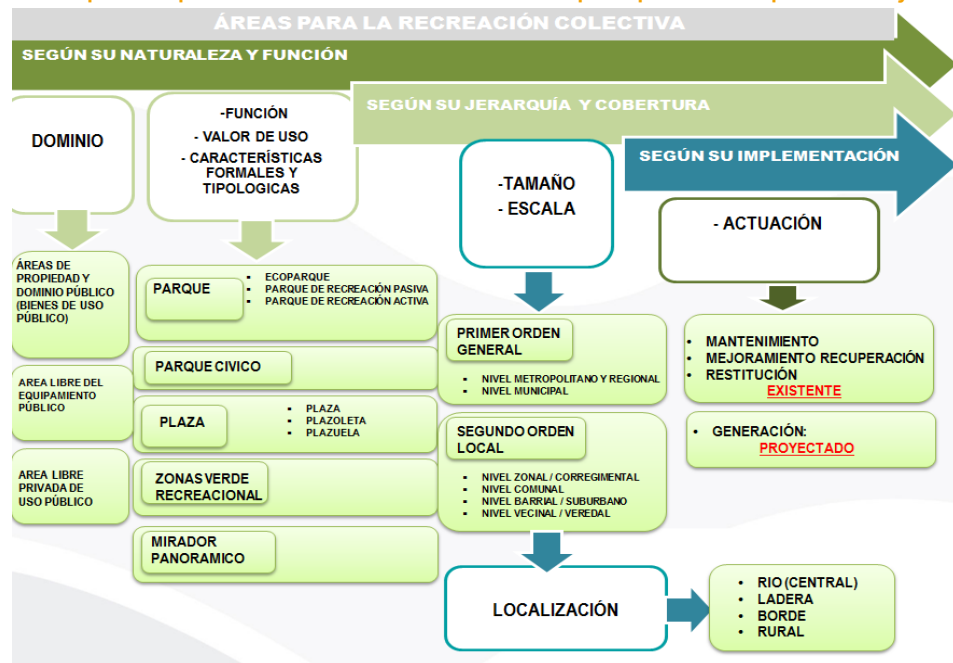
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

8.1.2 CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.

El Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se clasifica según su naturaleza y función, su jerarquía y dominio territorial, su localización en el territorio y su nivel de consolidación e implementación.

Figura 1. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.



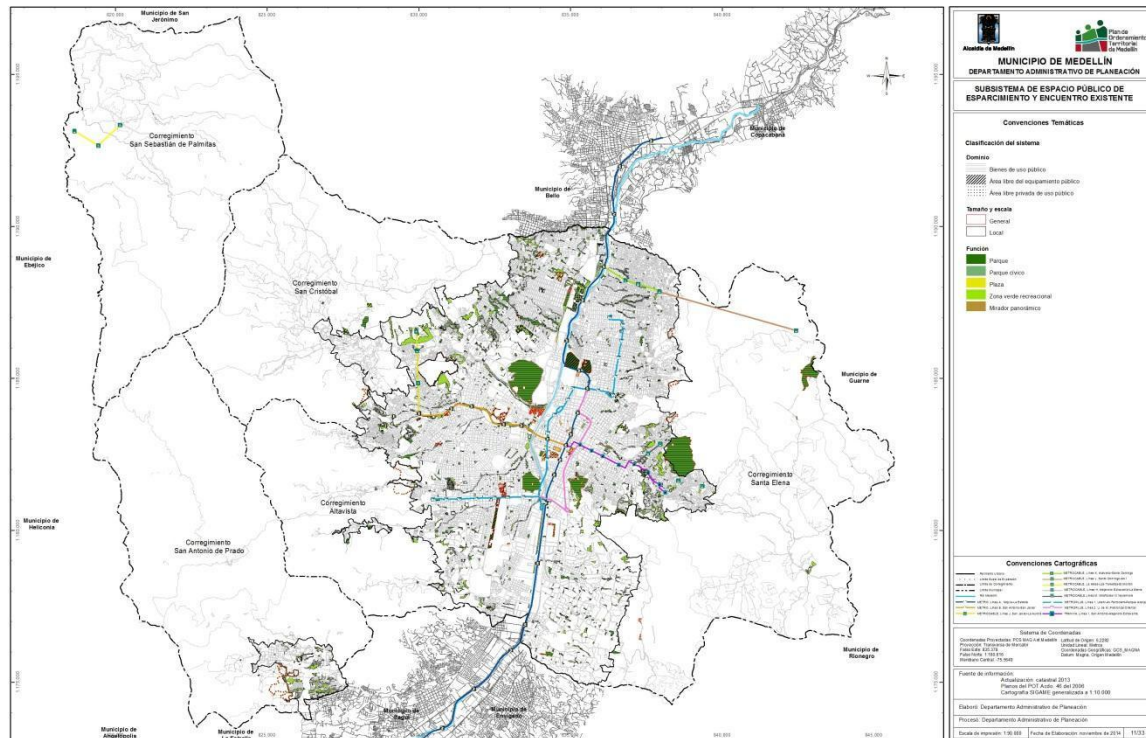
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

Figura 59. Componentes Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Municipal. Clasificación según Dominio/Propiedad, según Función, Valor de Uso, características formales y según su jerarquía y cobertura.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

Cabe anotar que, los mapas y tablas del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, se consideran ilustrativos. Para su elaboración, se tiene el inventario que podrá ser actualizado permanentemente, donde priman los documentos legales que acrediten la destinación, uso, costumbre y propiedad como espacio público. En este sentido, podrán ser susceptibles de actualización cartográfica, una vez se incorporen nuevas áreas al subsistema de espacio público esparcimiento y encuentro, por lo tanto, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias gráficas y por la incorporación de nuevas áreas producto de cesión obligatoria de los procesos de urbanización y construcción, dación en pago o adquisición y demás situaciones de conformidad con el artículo 190 de la Ley Antitrámites 019 de 2012, o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Tabla 44. Clasificación de los Componentes del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente Municipal.

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comuna ↓	Barrial	Vecinal
BIENES DE USO PÚBLICO	1. PARQUE	x	x	x	x	x	x
	1.1. Ecoparque		x	x	x	x	x
	Kilómetro Paisajístico (Parque Arví)	x					
	1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua		x	x	x	x	
	Chorro Clarín (Parque Arví)	x					
	Parque Lineal La Frontera		x				
	Parque Lineal La Presidenta			x			
	Parque Lineal La Quintana 1			x			
	Parque Lineal La Quintana 2				x		
	Parque Lineal La Herrera				x		
	Parque Lineal La Bermejala				x		
	Parque Lineal La Moreno				x		
	Parque Lineal La Malpaso				x		
	Parque Lineal La Batea				x		
	Parque Lineal La India				x		
	Parque Lineal de los Sentidos				x		
	Corredor Ecológico Lineal La Iguana				x		
	Parque Lineal La Tinaja					x	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Parque Lineal El Salado					x	
1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico	x					
Parque Natural Metropolitano Cerro El Volador	x					
Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara	x					
Área de Recreación Urbana Cerro La Asomadera	x					
Cerro Pan de Azúcar	x					
1.1.3. Ecoparque para mitigación del riesgo					x	x
1.2. Parque Recreativo		x	x	x	x	x
1.2.1. Parque Recreativo Pasivo		x	x	x	x	x
Parque de los Pies Descalzos		x				
Parque Bicentenario		x				
Parque San Antonio		x				
Parque Simón Duque		x				
Parque Plaza de la Libertad		x				
Parque Iglesia del Perpetuo Socorro		x				
Parque Tomás Cipriano de Mosquera		x				
Parques Cementerio San Lorenzo			x			
Parque Biblioteca Belén			x			
Parques Comunes / Suburbano Nivel 1				x		
Parques Bariales / Suburbanos Nivel 2					x	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Parques Vecinales / Veredales							x
1.2.2. Parque Recreativo Activo		x	x	x	x		x
Parque Juanes de la Paz		x					
Parque Ciudad del Río		x					
Parques Zonales			x				
Parques Comunes / Suburbano Nivel 1				x			
Parques Barriales / Suburbanos Nivel 2					x		
Parques Vecinales / Veredales							x
2. PARQUES CIVICOS	x	x	x		x		
Parque Bolívar		x					
Parque Berrio		x					
Parque del Periodista		x					
Parque Cristo Rey			x				
Parque Campo Valdés					x		
Parque de Belén			x				
Parque de Aranjuez			x				
Parque de Robledo			x				
Parque El Poblado (declarado BIC)			x				
Parque San Cristóbal			x				
Parque San Antonio de Prado			x				
Parque La Milagrosa					x		
Parque de Boston					x		
Parque El Calvario					x		
Parque de Villa hermosa					x		
Parque La Floresta					x		



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Parque El Silletero Núcleo Central				x		
Parque Obrero					x	
Parque Lleras			x			
Primer Parque de Laureles					x	
Segundo Parque de Laureles					x	
Parque Monumento El Salvador		x				
Jardín Público Teatro Pablo Tobón Uribe		x				
Parque del Periodista		x				
3. PLAZA		x				x
Plaza Botero		x				
Plaza de la Luz		x				
Plaza San Antonio		x				
Parque de los Deseos		x				
Plaza Talleres Robledo		x				
Plaza Mazo						x
3.1. Plazuela		x	x			x
Plazuela Mon y Velarde		x				
Plazuela Manuel José Caycedo		x				
Plazuela Nutibara		x				
Plazuela San Ignacio		x				
Plazuela Rojas Pinilla		x				
Plazuela Francisco Antonio Zea		x				
Plazuela Villa Suramericana			x			
Plazuela Área de Expansión SA						x
3.2. Plazoleta		x			x	x
Plazoleta La Veracruz		x				



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Plazoleta Uribe Uribe		x				
Plazoleta San Antonio		x				
Plazoleta Hospital General		x				
Plazoleta Central Palmitas					x	
Plazoleta Bancolombia						x
Plazoleta Barrio Colon						x
Plazoleta Carlos Gardel						x
Plazoleta Estación Hospital						x
Plazoleta Estación Poblado						x
Plazoleta Estación Prado 1						x
Plazoleta Estación Prado 2						x
Plazoleta Granizal						x
Plazoleta Puente La Aguacatala						x
Plazoleta Punto Clave						x
Plazoleta Terminal de Transporte						x
Plazoleta Trece de Noviembre						x
Plazoleta Urb. Santillana						x
Plazoleta Urb. Sao Paulo						x
Plazoleta Villa Suramericana						x
4. ZONA VERDE RECREACIONAL			x	x	x	x
5. MIRADOR PANORAMICO		x			x	
Mirador Las Palmas 1		x				
Mirador Las Palmas 2		x				



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

	Mirador de Palmitas					x	
	Mirador Arcoíris					x	

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comuna ↓	Barrial	Vecinal
ÁREA LIBRE DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO	1. PARQUE	x				x	
	1.1. Ecoparque	x				x	
	Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe	x					
	1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua					x	
	Parque Lineal La India					x	
	1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico						
	1.1.3. Ecoparque para mitigación del riesgo						
	1.2. Parque Recreativo	x	x	x		x	
	1.2.1. Parque Recreativo Pasivo		x	x		x	
	Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla		x				
	Parque Biblioteca San Javier		x				
	Parque Deportivo El Socorro			x			
	Parque Iglesia San Agustín					x	
	1.2.2. Parque Recreativo Activo					x	
	Parque Colegio Presbítero Antonio José Bernal					x	
	Parque Juan Pablo II	x					



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Parque Norte	x					
2. PARQUES CIVICOS						
Parque Iglesia Nuestra Señora de Fátima					x	
3. PLAZA		x				
Plaza Mayor		x				
Plaza Gardel		x				
3.1. Plazuela						
3.2. Plazoleta	x	x				
Plazoleta Iglesia de San José		x				
Plazoleta Unidad Deportiva Atanasio Girardot	x					
Plazoleta La Alpujarra		x				
4. ZONA VERDE RECREACIONAL		x	x	x	x	x
ZV Recreacional Unidad Deportiva de Castilla		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva Doce de Octubre		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva Barrio Cristóbal		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva La Floresta		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva Andrés Escobar		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva de Belén		x				
ZV Recreacional Unidad Deportiva San Cristóbal			x			



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

ZV — Recreacional Parque Deportivo La Ladera			x			
ZV — Recreacional Parque Deportivo Antonio Nariño			x			
ZV — Recreacionales Comunales / Suburbanas Nivel 1				x		
ZV — Recreacionales Barriales / Suburbanas Nivel 2					x	
ZV — Recreacionales Vecinales / Veredales						x
5. MIRADOR PANORAMICO						

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comunal	Barrial	Vecinal
ÁREA LIBRE PRIVADA DE USO PÚBLICO	1. PARQUE						
	1.1. Ecoparque						
	1.2. Parque Recreativo						
	2. PARQUES CIVICOS						
	3. PLAZA		x				
	3.1. Plazuela						
	3.2. Plazoleta		x				
	Plazoleta Suramericana		x				
	Plazoleta Gorda de Botero		x				
	Plazoleta Villa de Aburra		x				
	4. ZONA VERDE RECREACIONAL		x				



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Zona Verde Recreacional Suramericana		*				
Zona Verde Recreacional Carlos E. Restrepo		*				
5. MIRADOR PANORAMICO						

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.
Geodatabase Inventario de Espacio Público Formulación Diciembre 16 de 2014.

8.1.1.1. COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE PRIMER ORDEN O GENERAL (REGIONAL/METROPOLITANO Y DE CIUDAD).

Tabla 45. Componentes del Sistema de Primer Orden o General.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL
Primer Orden o General: Nivel Regional / Metropolitano	Hacen parte de este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que tienen una superficie superior a 50 ha, localizados en el territorio del municipio que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal. Se localizarán preferiblemente sobre sitios que permitan afluencia masiva del público metropolitano y regional, es decir, sobre los principales corredores de transporte masivo, el ámbito río, el ámbito borde urbano y borde rural, y las centralidades y equipamientos de alta jerarquía como el centro metropolitano, los centros de equilibrio, entre otras. Se resalta en el borde urbano rural, que la viabilidad de los espacios públicos propuestos depende de posibles conexiones al sistemas de transporte masivo o vías arteriales para asegurar la accesibilidad metropolitana, donde se prioriza la accesibilidad no motorizada, articulando paseos urbanos e intermunicipales. Además las propuestas asociadas a estos ámbitos de borde y al ámbito rural deben ser acordes con su naturaleza y función de ecoparque. Los componentes existentes que actualmente integran el Subsistema son: Ecoparque Cerro El Volador Ecoparque Cerro Nutibara Ecoparque Cerro La Asomadera Ecoparque Cerro Pan de Azúcar Ecoparque Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe Plazoleta Unidad Deportiva Atanasio Girardot Parque Juan Pablo II Parque Norte



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Primer Orden o General: Municipal

Conforman este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la recreación de los habitantes del municipio. Su localización será preferiblemente en el área de influencia de las vías de alta jerarquía, sobre los principales corredores de transporte masivo y colectivo, asociados a centralidades y equipamiento de jerarquía municipal, preferiblemente ubicados en el ámbito río, en el borde urbano y borde rural (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales). El área de influencia de este nivel es definido por un radio mayor a 3.600 metros, y la superficie de los espacios públicos que lo conforman deberán ser entre 10 ha y 50 ha. Los componentes que integran este orden son: Ecoparque: Kilometro Paisajístico (Parque Arví) Ecoparque: Chorro Clarín (Parque Arví) Ecoparque: Parque Lineal La Frontera Parque cívico: Parque del Periodista Parque cívico Parque Berrio Parque cívico Parque Bolívar Parque de recreación activa Ciudad del Río Parque de recreación activa: Parque Juanes de la Paz Parque de recreación pasiva: Parque de los Pies Descalzos Parque de recreación pasiva: Parque Bicentenario Parque de recreación pasiva: Parque San Antonio Parque de recreación pasiva: Parque y Monumento El Salvador Parque de recreación pasiva: Parque Simona Duque Parque de recreación pasiva / Plaza de la Libertad Parque de recreación pasiva: Jardín Público Teatro Pablo Tobón Uribe Parque de recreación pasiva Iglesia del Perpetuo Socorro Parque de recreación pasiva Tomas Cipriano de Mosquera Plaza Botero Plaza de la Luz Plaza San Antonio Parque de los Deseos Plaza Talleres Robledo Plazuela Mon y Velarde Plazuela Manuel José Caycedo Plazuela Nutibara Plazuela San Ignacio Plazuela Rojas Pinilla Plazuela Francisco Antonio Zea Plazoleta La Veracruz Pasaje Uribe Uribe Plazoleta San Antonio Plazoleta Hospital General Mirador Las Palmas 1 Mirador Las Palmas 2 ZV Recreacional Unidad Deportiva de Belén Área Libre Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla Área Libre Parque Biblioteca San Javier Área Libre Plaza Mayor Plaza Gardel Plazoleta La Alpujarra ZV Recreacional Unidad Deportiva Andrés Escobar ZV Recreacional Unidad Deportiva de Castilla ZV Recreacional U. Deportiva Doce de Octubre ZV Recreacional Unidad Deportiva Barrio Cristóbal ZV Recreacional Unidad Deportiva La Floresta Zona Verde Recreacional Carlos E. Restrepo Plazoleta Suramericana Plazoleta Gorda de Botero Plazoleta Iglesia de San José Plazoleta Villa de Aburra Zona Verde Recreacional Suramericana

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

8.1.2 CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.

Siguiendo la ruta metodológica de la revisión, la presente categorización pretende desarrollar con mayor detalle el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, que según el Decreto Nacional 1504 de 1998 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

corresponde **al espacio público efectivo**, es decir el espacio público de carácter permanente, el cual obedece a los espacios de esparcimiento público y de encuentro, cuya generación y/o adecuación son producto de la intervención directa del hombre, y que prestan diversos servicios a la población según el carácter, el ámbito, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual se destinan.

Por otro lado, desde el aspecto jurídico, este Subsistema se caracteriza por tratarse de áreas de propiedad o dominio público de carácter multifuncional, y adscritas o destinadas al uso común o servicio público, cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio y tienen el carácter de ser bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

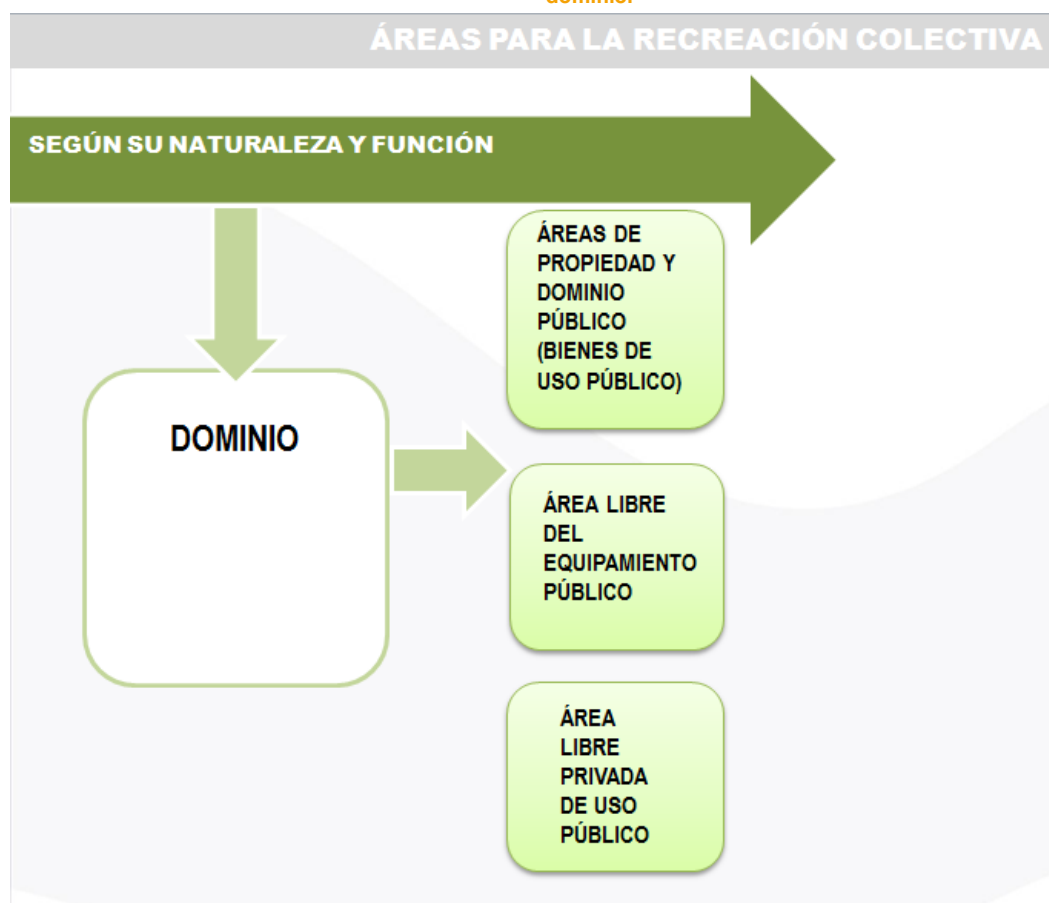
Por lo tanto, para los componentes y elementos del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, en función del dominio/propiedad, del “valor de uso”, su Jerarquía y cobertura y reconociendo sus principales características urbanísticas, se propone la clasificación siguiente:

8.1.2.1 SEGÚN SU DOMINIO/PROPIEDAD.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según dominio.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

8.1.2.1.1 Bienes de uso público.

Áreas destinadas al uso general y directo de todos los habitantes; podrán hacer parte de cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, tales como: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos urbanos y rurales.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Se consideran como bienes de uso público, los entregados en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, los espacios que por formación urbanística han sido de dominio público por uso y costumbre, así como los bienes propiedad del ~~Municipio~~ *Distrito Especial* de Medellín y sus entes descentralizados, adquiridos a cualquier título traslativo de dominio destinados al uso público; igualmente aquellas áreas en las cuales, aún sin que haya mediado cesión o entrega voluntaria de su propietario sean destinados como espacio público y figuren como tales en los planos adoptados como parte integrante de los procesos de Legalización y Regularización Urbanística.

8.1.2.1.2 Área libre del equipamiento público.

Corresponden a las áreas libres para el encuentro y el esparcimiento ciudadano que hace parte del suelo destinado a equipamiento y que sin perder su destinación, se tendrán en cuenta en la contabilización del índice de espacio público efectivo, siempre y cuando cumplan con las características de ser de propiedad y dominio público, tener libre tránsito y acceso y ser espacio de permanencia y recreación pasiva; dichas áreas se podrán clasificar en cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos urbanos y rurales.

8.1.2.1.3 Área libre privada de uso público

Corresponden a las áreas comunes de urbanizaciones abiertas relacionadas en la Tabla 44, los componentes del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, caracterizadas por no tener sin restricciones de acceso y libre tránsito por la comunidad en general, las cuales se han consolidado por el paso del tiempo como bienes de uso de la ciudadanía. Dichas áreas no cuentan necesariamente, con una destinación específica como bienes de uso público otorgados mediante escritura pública de constitución de la urbanización y tampoco corresponde a suelos propiedad del Municipio de Medellín; su sostenimiento y mantenimiento son responsabilidades de sus propietarios.

Estas áreas cumplen una función en la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales, y que por su calidades espaciales y de localización se consideran áreas representativas en la Ciudad desde el punto de vista urbanístico, paisajístico y ambiental, son usadas como sitios de esparcimiento y encuentro colectivo, consideradas espacios de alta atraktividad y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

apropiación; por consiguiente podrán contabilizarse en el índice de espacio público efectivo, siempre y cuando se encuentren integradas directamente al espacio público circundante, pueda ingresar y recorrer libremente por todas las personas y disponer de espacios destinados a la permanencia y la recreación.

Dichas áreas libres privadas de uso público, y se podrán clasificar en cualquiera de las categorías y subcategorías del Subsistema: parques, parques cívicos, plazas, zonas verdes recreacionales y miradores panorámicos.

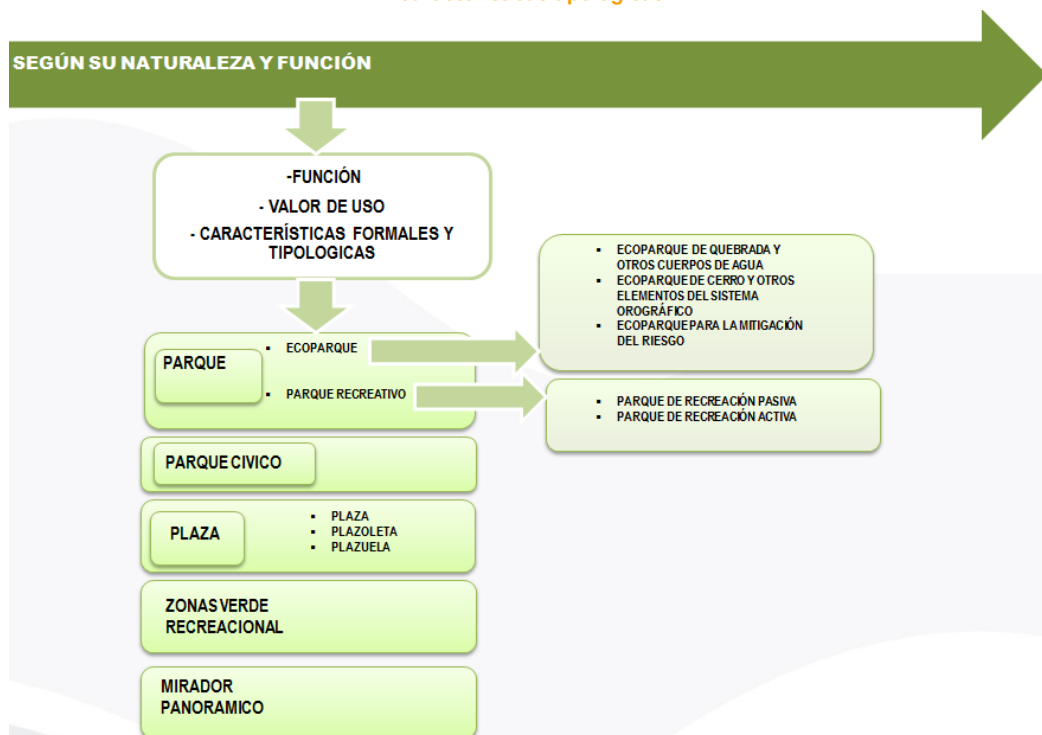
8.1.2.2 SEGÚN SU NATURALEZA Y FUNCIÓN.

*Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su **Valor de Uso y características formales y tipológicas**, las cuales se definen a continuación.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según características tipológicas.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su **Valor de Uso y características formales y tipológicas**, las cuales se definen a continuación.

8.1.2.2.1 Parque.

Es un espacio libre situado al interior del territorio municipal, destinado a la recreación al aire libre, a la contemplación y contacto con la naturaleza, así como a la recreación pasiva y activa. En este espacio abierto predominan los valores paisajísticos y naturales y la presencia destacada de vegetación, que en su conjunto prestan servicios ambientales fundamentales para la ciudad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Integran esta categoría las siguientes subcategorías: Ecoparque y Parque Recreativo, las cuales se definen a continuación.

8.1.2.2.1.1 Ecoparque.

Espacio público constituido por elementos propios de la naturaleza donde se pretende mantener la biodiversidad y conservación, y restauración ecosistémica y por tanto, el acceso y disfrute público de sus valores naturales, está condicionada a la recreación pasiva, la contemplación, el ocio y el encuentro ciudadano. Complementariamente, puede presentar actividades relacionadas con la educación ambiental, ecoturismo, cultura, actividades económicas y sociales enfocados a la conservación de la naturaleza y el encuentro ciudadano.

Igualmente, pueden asociarse a elementos de la Estructura Ecológica Principal ~~podrá~~, a bosques naturales, cuchillas divisorias de agua, a elementos del sistema orográfico e hidrográfico, zonas de riesgo no mitigable, áreas de extracción minera entre otros.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Ecoparque de Quebrada y otros cuerpos de agua, Ecoparque de Cerros y otros elementos del sistema orográfico, y Ecoparque para la mitigación del riesgo y *Ecoparque de Borde*, las cuales se definen a continuación:

Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua.

Espacios públicos generados a partir de los cuerpos de agua, destinados a la protección y a la conservación ecológica del recurso hídrico, y al disfrute y goce pasivo de sus calidades ambientales y paisajísticas, donde las intervenciones serán mínimas para garantizar el acceso, recorridos y permanencia de la comunidad.

A diferencia del parque lineal de quebrada donde las intervenciones son de adecuación paisajística, se pretende que en los ecoparques de quebrada se realicen intervenciones integrales, de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.

Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico.

Espacios públicos asociados a los elementos del sistema orográfico, cerros, cuchillas y otras geoformas, que se posicionan como parques miradores, con una gran relevancia



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

simbólica al constituirse en referentes fundamentales y en hitos del entorno sobre el cual tienen dominio, con valores naturales, ecológicos, paisajísticos, arqueológicos, históricos y turísticos. Tienen funciones de contención de la urbanización y más que eso, es de orientar el crecimiento urbano hacia zonas apropiadas y mejorar la calidad de vida de las comunidades cercanas o de toda la ciudad según su jerarquía, y contribuyen a la conservación, preservación y restauración de funciones ecosistémicas, con énfasis en la contemplación y la recreación pasiva.

En el ámbito de borde urbano rural, se convierten en los principales elementos de articulación de la ciudad con su entorno, elementos visualmente destacados desde las zonas urbanas, lugares privilegiados para que los habitantes de Medellín contemplen al valle y en las puertas de entrada de la ciudad al campo donde el peatón se convierte en caminante.

Ecoparque para la mitigación del riesgo.

Áreas asociadas a las zonas de alto riesgo no mitigables por movimientos en masa e inundaciones y avenidas torrenciales, con previos procesos de reasentamiento, las cuales pueden ser factibles de ser adecuadas como espacios públicos para la recreación pasiva. También se consideran potenciales las áreas que estén asociados a la incorporación preventiva de zonas de alta amenaza por movimientos en masa pero que no están ocupadas.

Ecoparque de Borde.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 039 de 2008, *Por medio del cual se desarrolla la política pública ambiental de intervención integral en laderas y bordes para la sostenibilidad ambiental del Municipio de Medellín en sus zonas rurales y urbanas con la creación de ecoparques, involucrando los aspectos ambientales, educativos, sociales, culturales, turísticos y económicos*, estarán constituidos por ecoparques de quebrada, de cerro y para la mitigación del riesgo y serán espacios que aprovechen los valores naturales del borde para la creación de espacios de encuentro, sin ir en detrimento de los valores naturales y considerando las restricciones ambientales y constituyéndose como contenedores de la urbanización y expansión urbana. Pretenderán conservar y generar coberturas vegetales protectoras de las áreas de borde, con el objeto de visibilizarlas, asegurando para la población espacios abiertos con funciones climáticas, hidrológicas,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

recreativas y paisajísticas y contribuyendo con la generación de la conectividad ecológica entre las áreas de interés estratégico, localizadas en la zona rural y los corredores biológicos de gran importancia en la zona urbana. Su generación hará parte de la estrategia territorial del cinturón verde metropolitano para el ámbito de borde urbano rural municipal.

8.1.2.2.1.2 Parque recreativo.

Espacio público asociado a los elementos constitutivos artificiales o contruidos, producto de los desarrollos urbanísticos y constructivos con fines recreativos, de ocio y esparcimiento. En cuanto a su articulación con la conectividad ecológica, es importante señalar, que de acuerdo al papel que cumplan dentro de las redes ecológicas urbanas, deberán tener un aumento paulatino en cuanto a áreas verdes y aumentar su biodiversidad.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Parque Recreativo Pasivo y Parque recreativo Activo, las cuales se definen a continuación.

Parque recreativo pasivo.

Área libre para la recreación pasiva, presta servicios para el sector residencial, podrá disponerse en forma lineal asociado a vías conformando un corredor verde, caracterizado por el predominio de elementos naturales, dotado de amoblamiento urbano y senderos peatonales, favorable para la recreación pasiva, el esparcimiento, el ocio, la contemplación, sin instalaciones ni escenarios para la recreación activa. Podrán cumplir funciones ambientales como regulación microclimática, infiltración de aguas lluvias, hábitat de fauna entre otras.

Parque recreativo activo.

Área libre destinada a la recreación pasiva y activa, puede contar con escenarios para la práctica deportiva y recreativa informal, no competitiva. Podrán cumplir funciones ambientales como regulación microclimática, infiltración de aguas lluvias, hábitat de fauna entre otras.

8.1.2.2.2 Parque cívico.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Espacio que actúa como centro cívico y representativo de su entorno resultante de la agrupación de edificios alrededor de un espacio libre. Morfológicamente, ofrece una lectura unitaria de espacio, se diferencia de la plaza en el sentido en que la vegetación desempeña un papel especial, en función de ambientar los elementos arquitectónicos. Este factor ambiental, hace que genere áreas de descanso o recreación pasiva en sus ejes verdes, conservando parte de su área como zonas duras, útil para la realización de encuentros colectivos, expresiones artísticas, ferias y encuentros culturales.

Muchos de estos espacios surgieron como plazas y en un momento de su evolución histórica se introdujeron en ellos, la ambientación con jardines y arborización respondiendo a la aplicación de nuevas tipologías y modelos para el espacio público de la ciudad.

Adicionalmente, son espacios abiertos creados para el uso colectivo con funciones cívicas, ceremoniales u ornamentales, ampliamente reconocidos por su valor histórico y cultural.

Hacen parte de la conformación histórica tanto de la ciudad como de sectores particulares, considerados de valor por su representatividad histórica y cultural, permanencia en el tiempo, simbolismo y relación con otros sitios.

8.1.2.2.3 Plaza-

Lugar público, resultante de una agrupación de edificios en torno a un espacio libre. Morfológicamente, la plaza debe ofrecer una lectura unitaria de espacio, en el cual predominan los elementos arquitectónicos que la conforman sobre los elementos naturales, estableciéndose una lectura de escala edificio-espacio libre, factor que determina su carácter colectivo.

Se caracterizan por ser los espacios públicos de mayor representatividad, bien sea por sus características singulares de localización, por su peso en la conformación de la estructura del desarrollo territorial o por los valores culturales que contienen o representan.

Integran esta subcategoría las siguientes tipologías: Plazuela y Plazoleta, las cuales se definen a continuación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

8.1.2.2.3.1 Plazuela-

Espacio abierto de menor tamaño y jerarquía que la plaza, intermedia entre la plaza y la plazoleta.

Comparte con la plaza la predominancia de los elementos arquitectónicos que la conforman, siendo un espacio conformado con fachadas contenedoras.

8.1.2.2.3.2 Plazoleta-

Espacio libre, tratado principalmente como zona dura que posee una dimensión menor a una plazuela, y que por ende no posee una connotación de uso masivo.

Se caracteriza por ser un espacio público donde prevalecen los elementos arquitectónicos que la conforman y componen, siendo un espacio de menor escala, donde se establecen relaciones más próximas entre los edificios, el espacio público y los usuarios. Aparece asociada generalmente a espacios barriales o pequeños espacios de centralidades, actúa como generatriz del espacio público y prolongación de las actividades de las edificaciones circundantes.

8.1.2.2.4 Zona verde recreacional-

Corresponde a espacios públicos con predominio de vegetación relacionada con árboles, arbustos y cobertura de piso, combinada para uso de jardines, con una mínima proporción de pisos duros y amoblamientos urbano necesarios para su apropiación y disfrute en función de la recreación pasiva/contemplativa, de manera que se garantice su accesibilidad y vinculación a la malla urbana.

Estos espacios podrán contribuir (según su tamaño, en especial aquellos mayores de 6400 metros cuadrados), con funciones ecológicas y ambientales tales como la mitigación del ruido, la disminución de temperatura ambiental, la absorción de partículas contaminantes en el aire, y la infiltración del agua; así como también a la biodiversidad representativa del territorio municipal. Deberán aportar además a la consolidación de la estructura verde en el paisaje urbano.

No hacen parte de esta categoría las zonas verdes asociadas a la sección pública de las vías, ni las zonas verdes que hacen parte de la mancha de inundación a las corrientes



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

naturales de agua definidas en la mancha de inundación para una creciente con un periodo de retorno de 100 años. Sólo las zonas verdes recreacionales y las demás categorías definidas dentro del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se tendrán en cuenta en la contabilización del espacio público efectivo de ciudad de conformidad con las disposiciones nacionales.

8.1.2.2.5 Mirador panorámico.

Son lugares para la recreación contemplativa, vinculados al sistema orográfico y/o asociado a los corredores de movilidad de la red vehicular, peatonal, senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, los cuales podrán contar con superficies duras, amoblamiento de comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, en materiales acordes con el contexto y en función de las características naturales, ambientales y paisajísticas del entorno donde se emplazan. Espacio público que debido a su localización estratégica, por las visuales que ofrece sobre el territorio presenta valores paisajísticos y se convierten en referente para la población, puede localizarse en suelo urbano y rural.

~~De acuerdo a las definiciones y precisiones conceptuales anteriormente descritas, se realiza a continuación un ejercicio de recalcule del indicador de espacio público efectivo, con el fin de redefinir la línea base al año 2012 presentada en el documento de Evaluación y Seguimiento (Tomo III): el cual se precisó y actualizó en el marco la actual de la revisión de mediano plazo del POT.~~

Tabla 46. Recalcule Línea Base Indicador de espacio público efectivo 2012.

ÓRDEN	COMPONENTE	METROS CUADRADOS 2012	POBLACIÓN 2012	M2 EP EFECTIVO/HAB AÑO 2012
Municipal				
Local	Parques	1.284.045,97	2.393.011	2,69
	Parques Cívicos	75.568,66		
	Plazas	34.236,77		
	Zonas Verdes Recreacionales	5.038.375,91		
	Miradores Panorámicos	2.699,91		



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

General	Parques	3.393.614,05		1,59
	Parques Cívicos	24.931,74		
	Plazas	188.799,91		
	Miradores Panorámicos	15.581,85		
	Zonas Verdes Recreacionales	191.506,63		
Total		10.249.361,41		4,28
Urbano				
Local	Parques	1.188.075,79	2.361.134	2,46
	Parques Cívicos	73.233,71		
	Plazas	29.427,41		
	Zonas Verdes Recreacionales	4.523.846,83		
General	Parques	2.240.017,19		1,12
	Parques Cívicos	24.931,74		
	Plazas	188.799,91		
	Zonas Verdes Recreacionales	191.506,63		
Total		8.459.839,22		3,583

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín – DAP, 2014.

8.1.2.3 SEGÚN SU JERARQUÍA Y COBERTURA.

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su tamaño, escala y su localización en el territorio, las cuales se definen a continuación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según jerarquía y cobertura.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

Esta clasificación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro se hace según su tamaño, escala y su localización en el territorio, las cuales se definen a continuación.

8.1.2.3.1 Según tamaño y escala-

Integran esta categoría los siguientes órdenes o subcategorías: Primer Orden General y Segundo Orden Local, las cuales se definen a continuación.

8.1.2.3.1.1 Primer orden general-

Hacen parte de éste Orden, espacios públicos de alta jerarquía, de nivel regional, metropolitano y municipal, las cuales se definen a continuación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Nivel Regional /Metropolitano:

Hacen parte de este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que tienen una superficie superior a 50 ha, localizados en el municipio, que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal.

Así mismo, comprenden algunas de las áreas definidas como ecosistemas estratégicos rurales, en torno al perímetro urbano metropolitano y los cerros tutelares. Además de sus funciones de esparcimiento y encuentro, son áreas llamadas a cumplir funciones de conservación, mejoramiento ambiental y contención de la expansión urbana, razón por la cual configuran nodos potenciales de la red ecológica y se considera que los beneficios ambientales que aportan son de carácter regional.

Se localizarán preferiblemente sobre sitios que permitan afluencia masiva del público metropolitano y regional, es decir, sobre los principales corredores de transporte masivo, el ámbito río, el ámbito borde urbano y borde rural, y las centralidades y equipamientos de alta jerarquía como el centro metropolitano, entre otros.

Se resalta la importancia de su conexión con el sistema de transporte masivo, para asegurar la accesibilidad metropolitana y se prioriza la accesibilidad no motorizada, articulando con paseos urbanos e intermunicipales.

Nivel Municipal:

Conforman este nivel los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la recreación de los habitantes de la ciudad.

Son espacios llamados a ser nodos potenciales de una red ecológica metropolitana que aportan beneficios a nivel municipal.

Su localización será preferiblemente en el área de influencia de las vías de alta jerarquía, sobre los principales corredores de transporte masivo y colectivo, asociados a centralidades y equipamiento de jerarquía municipal, preferiblemente ubicados en el ámbito Río, en el Borde Urbano y Borde Rural (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales).



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

El área de influencia de este nivel es definida por un radio mayor a 3.600 metros, y la superficie de los espacios públicos que lo conforman deberán ser entre 10 ha y 50 ha.

8.1.2.3.1.2 Segundo orden o local-

Hacen parte de éste Orden, espacios públicos de baja jerarquía, de nivel zonal, corregimental, comunal/suburbano nivel 1, barrial/ suburbano nivel 2, vecinal y veredal.

Nivel Zonal / Corregimental-

Conforman este grupo los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que atienden las necesidades colectivas de la población correspondiente a una zona, a los suelos urbanos de los corregimientos o a centros suburbanos del nivel 1. Su localización será preferiblemente en los corredores o centralidades zonales y corregimentales, asociados a equipamientos de cobertura zonal. Su acceso se presenta a través de vías secundarias o colectoras, asociados a sistemas de transporte masivo, colectivo y no motorizado. Por su nivel de convocatoria, estos espacios podrán contener elementos espaciales aptos para actividades recreativas activas, culturales y comunitarias.

Su ámbito de influencia corresponde a un radio inferior a 1.800 metros y su superficie debe estar entre los 50.000 y 100.000 m².

Nivel Comunal/ Suburbano Nivel 1-

Conforman este nivel el espacio público de media jerarquía o impacto urbano, que atiende las necesidades colectivas de la población correspondiente a la comuna o centros suburbanos nivel 1.

Hacen referencia a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, con áreas verdes menores o de carácter lineal y puntual. Su ámbito de influencia es definido por un radio de 900 metros, su superficie deberá estar entre los 10.000 y 50.000 m².

Nivel Barrial / Suburbano Nivel 2-

Conforman este nivel el espacio público de menor jerarquía o impacto urbano, de proximidad y complementario a la vivienda, que ofrecen oportunidades de recreación,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

esparcimiento e intercambio social a escala barrial o ínter barrial, o centros suburbanos del nivel 2 en la zona rural.

Se localizarán preferiblemente en las centralidades barriales y suburbanas, circundado por vías peatonales y vehiculares para garantizar su accesibilidad.

Su ámbito de influencia es definido por radio de 300 metros y su superficie debe estar entre los 3.000 y 10.000 m².

En general, se refiere a espacios públicos menores a 0,64 ha que pueden organizarse como redes verdes locales o redes de espacios públicos, en el marco de redes ecológicas metropolitanas, y cuyos beneficios ambientales son más de carácter local.

Nivel vecinal / veredal.

Conforman este grupo los espacios públicos de esparcimiento y encuentro colectivo de proximidad a la vivienda, de baja jerarquía o impacto territorial, que prestan servicios al sector residencial, tienen por objeto resolver las necesidades básicas de descanso y esparcimiento al aire libre de la población residente, cuyo ámbito de influencia es definido por un radio inferior a 100 metros, accesibles mediante itinerarios peatonales que no superen los cinco minutos de desplazamiento a pie.

Su accesibilidad se presenta mediante senderos peatonales y vías de servicio, se constituyen en áreas de juego y esparcimiento cuya superficie entre 1.000 m² y 3.000 m².

8.1.2.3.2. Según su localización.

La clasificación se hace según la localización en el territorio, de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro en función de los ámbitos territoriales.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Mapa conceptual clasificación del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, según localización.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

Integran esta categoría las siguientes subcategorías asociadas a los ámbitos territoriales: Río, Ladera, Borde y Rural, las cuales se definen a continuación.

8.1.2.3.2.1. Ámbito Río-

Espacios públicos centrales, situados en la ribera del Río y en el centro metropolitano, se inscriben en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, que favorecen el contacto entre el río y los ciudadanos dentro de la zona conurbada del valle. Su función es rescatar los valores naturales como cualificadores del paisaje y prestadores de servicios ambientales, donde se destaca como eje ambiental en la ciudad que articula gran parte de las redes ecológicas urbanas, asegurar la apropiación comunitaria y la revaloración del carácter cívico, histórico y representativo del centro de la ciudad, mejorando las condiciones de accesibilidad al río y su calidad ambiental, involucrando el manejo del agua y las coberturas vegetales, y conservando los valores patrimoniales en su diseño.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación territorial; se concibe como el epicentro del espacio público metropolitano y la oportunidad de restituir los valores ambientales y urbanísticos y fortalecer las infraestructuras urbanas de soporte sobre el corredor longitudinal mejorando la cualificación espacial y funcional.

Se conciben como espacios públicos de encuentro con perfiles especializados y diferenciados, destinados al desarrollo de eventos de alta calidad y dirigidos a un público masivo, asociados al desarrollo de los centros de actividad y hábitat, como espacios habilitados para el uso público, el aprovechamiento paisajístico y recreativo de los cuerpos de agua que convierten al río en un escenario de expresión de la democracia con predominancia del espacio público verde.

Predominan, los Parques del Río, los ecoparques, los parques recreativos metropolitanos, plazas y parques cívicos de mayor reconocimiento y representatividad, escenario tanto para eventos festivos de escala metropolitana como de encuentros cotidianos de los ciudadanos del Valle de Aburrá, espacios públicos de calidad y accesibles a todos que deberán incorporar las confluencias de las quebradas con el río como puntos privilegiados para maximizar las funciones de encuentro y accesibilidad pública.

El conjunto de estos nuevos espacios públicos de esparcimiento y encuentro deberán enlazarse a través del sistema de transporte no motorizado y al sistema intermodal de transporte público, que se consolide, tanto paralelo al río, como a lo largo de los ejes perpendiculares convergentes.

8.1.2.3.2.2. Ámbito Ladera-

Espacios públicos asociados en su mayoría a barrios residenciales consolidados, se conciben como estructurantes en el espacio público a escala local, propician el reconocimiento y disfrute escénico y buscan enriquecer el paisaje de las laderas. Predominan los espacios públicos de orden local que buscan cubrir las necesidades de esparcimiento y encuentro a nivel vecinal, barrial y comunal

En este ámbito se implementarán acciones para el incremento de los índices de espacio público de esparcimiento y encuentro con prevalencia de parques recreativos, ecoparques de quebrada y del espacio público verde por habitante.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Predominan la generación de espacios de encuentro como parques y plazas y zonas verdes recreacionales para consolidar las centralidades existentes y emergentes, que permitan su articulación y animación urbana, cualificando los espacios públicos y reforzando las condiciones paisajísticas y ambientales de este ámbito, así como propender por la generación de miradores panorámicos, aprovechando los valores escénicos del ámbito de ladera. Se encuentran en su mayoría las tipologías de ecoparque de quebrada y para la mitigación del riesgo, los parques de recreación pasiva y los parques cívicos.

8.1.2.3.2.3. Ámbito Borde-

Áreas de uso público periféricas con fines recreativos, de orden general y local, que además de suplir deficiencias locales de esparcimiento y encuentro, cumplen una función de transición entre las estructuras naturales y artificiales de los suelos urbano y rural, y de sellado del límite urbano, orientando el crecimiento urbano hacia áreas apropiadas, y evitando el mismo, en áreas vulnerables a la ocupación informal y en aquellas sujetas a amenazas naturales. Lo anterior, acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación Territorial, se inscriben en el Área de Intervención Estratégica Borde Urbano Rural, desestimulando la expansión, controlando la suburbanización y protegiendo las áreas de valor paisajístico y ambiental.

Acorde con los componentes y escenarios del Modelo de Ocupación territorial, en este ámbito se articulan las dinámicas urbano-rurales, generando apropiación pública de áreas antes expuestas a la ocupación informal, articulándolas a la Estructura Ecológica Principal y a los demás sistemas físicoespaciales. En este territorio, se pretende consolidar un sistema de parques de borde como desestímulo de las tendencias de expansión y de urbanización, con el fin de proteger las áreas de valor paisajístico y ambiental.

Las tipologías predominantes son los ecoparques (de quebrada, de cerro y para la mitigación del riesgo), los miradores y parques de recreación pasiva, los cuales deberán contar con un arbolado liviano, poco denso, prados, jardines, espacios productivos (huertas), lugares para el enriquecimiento vegetal en las zonas de nacimientos y retiros de quebradas, así como complementos urbanísticos como senderos, infraestructuras recreativas y amoblamiento urbano acorde al contexto donde se emplazan.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.2. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

8.1.2.3.2.4 Ámbito Rural:

Son espacio público en el ámbito rural, espacios naturales intervenidos de manera sostenible y contruidos para ser espacios de esparcimiento y encuentro, destinados por su reconocimiento al disfrute colectivo, a la recreación pasiva, al ecoturismo, el equilibrio y a la sostenibilidad ambiental, y al desarrollo social de las comunidades que lo usufructúan.

En su mayoría, son puntos de intersección y de intercambio, que utilizan la base natural del territorio como verdadero estructurante de los usos y formas de ocupación. Basan su singularidad, en las costumbres, características culturales de la población fija como flotante que le da significación y reconocimiento público.

Predominan los Ecoparques, en todas sus categorías, los Miradores Panorámicos, y por los espacios integración comunitaria como Plazas y Parques Recreativos que complementen y consoliden las centralidades veredales y suburbanas, como espacios de esparcimiento y encuentros cotidianos de la población residente y visitante.

Su incorporación tendrá como énfasis además de la generación de ecoparques metropolitanos, la generación de espacios de encuentro y el acompañamiento a los equipamientos de uso colectivo de las centralidades y centros poblados rurales con prevalencia en la escala veredal y acordes a la particularidad del hábitat rural.

8.1.3. Articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos Metropolitano (PMEPVU)

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-EPEE-0023

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema

Capítulo 8

DTS a modificar

8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

Artículos que aplican en la modificación

Artículo 74. - Tipos de actuación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Limitada visión del espacio público y desactualización del inventario del subsistema, que no da cuenta de la realidad territorial, en concordancia con el marco normativo supradistrital.
Necesidad de Ajuste	Actualizar la visión sistémica del espacio público y el inventario del subsistema, para que reflejen la realidad territorial en concordancia con el marco normativo supradistrital, fortaleciendo la gestión del suelo urbano y rural del Distrito.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	No
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 - Por el cual se adopta el plan maestro de espacios públicos verdes urbanos del area metropolitana del valle de aburrá - PMEPUVU- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.1.3. Inventario, actuaciones e indicadores del Subsistema de Espacio Público

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	Sí

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El marco normativo nacional contenido entre otros en la Ley 9ª de 1989, “Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”, la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.”, la Ley 2044 de 2020 “Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.” — establece la obligación de consolidar un inventario integral, urbano y rural, georreferenciado y sujeto a actualización permanente, como soporte fundamental para la planificación territorial.

A este mandato se suma la articulación con el Acuerdo Metropolitano No 31 de 2019, “Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá” —PEMOT—, adoptado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

(AMVA), el cual requiere inventarios locales consistentes, que permitan consolidar el sistema metropolitano desde una visión integrada del territorio.

Desde las determinantes metropolitanas que respaldan este proceso, adquiere especial relevancia el Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá” —PMEPVU— adoptado por el AMVA, en tanto define lineamientos, estándares y criterios para la integración de zonas verdes, corredores ecológicos y áreas de soporte ambiental al interior del subsistema. El PMEPU fortalece la lectura territorial del espacio público verde, orienta su clasificación funcional y ecológica, y se consolida como un insumo clave para la incorporación de áreas naturales, en particular aquellas asociadas al sistema hídrico, dentro del inventario actualizado.

En conjunto, estos insumos técnicos permiten una actualización coherente y sustentada del inventario, alineada con la evolución territorial y demográfica del Distrito y con los objetivos ambientales, ecológicos y metropolitanos de la planificación vigente. En este sentido, el inventario debe mantenerse permanentemente actualizado, integrando insumos técnicos consolidados como la gdb del POT, la base catastral, el inventario de bienes inmuebles, los reportes institucionales y los instrumentos de segundo nivel, así como procesos de validación interinstitucional. De manera complementaria, se incorporan las zonas verdes asociadas al sistema hídrico, reconocidas como parte estructural del espacio público.

Desde la visión sistémica del espacio público, este inventario trasciende su carácter descriptivo y se consolida como una herramienta estratégica que articula funciones sociales y ambientales, fortalece la conectividad ecológica y posiciona el espacio público como infraestructura clave para la resiliencia territorial y la sostenibilidad urbana.

En relación con la modificación del DTS, esta sección incorpora conceptos fundamentales como la visión sistémica del espacio público en el numeral 8.1.3.1.1 y las precisiones técnicas asociadas al concepto de espacio público proyectado y su mapa adoptado, en el numeral 8.1.3.1.2. Asimismo, el numeral 8.1.3.2. Inventario del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro presenta un resumen de los indicadores de espacio público del distrito, el cual cumple la función de línea base para la revisión de mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial. De igual manera, se incluye una sección



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

orientada a precisar la articulación del subsistema con las determinantes metropolitanas, destacándose el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Metropolitanos —PMEPVU—, el Cinturón Verde Metropolitano y el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—.

Por último, se conservan las definiciones relativas a las actuaciones de carácter transversal a todos los componentes del subsistema, tales como el mantenimiento, el mejoramiento o la recuperación, la restitución y la generación de espacio público. No obstante, de esta sección se suprimen los criterios para la generación de espacio público, los cuales serán incorporados en el numeral 8.1.4 del presente documento técnico de soporte, junto con los criterios para el manejo de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro.

Además, se debe implementar y armonizar al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las definiciones y reglamentaciones normativas de espacio público del orden nacional contenidas en la ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” y del Decreto Nacional 1077 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”, adoptadas con posterioridad a la expedición del Acuerdo 48 de 2014.

Finalmente, los contenidos del numeral 8.1.3 del DTS 2014 se reubican, de tal manera que se complementen y refuercen los aspectos relevantes previamente mencionados.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU–.~~

8.1.3. INVENTARIO, ACTUACIONES E INDICADORES DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

8.1.3.1.1 Visión sistémica del espacio público

Se refuerza la visión del espacio público desde un enfoque sistémico, ampliando el marco conceptual y operativo desde su funcionalidad ambiental, sin anularlo ni sustituirlo, sino reconociéndolo como infraestructura de soporte vital del territorio. En esa medida, aporta



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

a la respuesta frente a fenómenos como el cambio climático, el despliegue de estrategias de renaturalización, entre otras.

Figura. Visión sistémica del espacio público y su armonización con los distintos.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2025.

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico vigente, la visión sistémica se fundamenta en el Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual preceptúa que el espacio público es un elemento de carácter civil, colectivo y de uso público, cuya protección y generación está a cargo de las entidades territoriales. En virtud de ello, la integración de criterios ambientales al subsistema se traduce en la materialización de la armonización entre los elementos constitutivos naturales (como las áreas de especial importancia ecológica) y los elementos constitutivos artificiales o construidos.

Al elevar el espacio público a la categoría de 'infraestructura de soporte vital', se fortalece el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y la primacía del interés general sobre el particular como principios basilares del ordenamiento territorial, propendiendo porque en lo relativo al espacio público se cumplan con los estándares de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

calidad y funcionalidad exigidos por la norma nacional. Igualmente, se articulan los retos y apuestas de la presente revisión del POT, con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, específicamente en lo atinente a la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Bajo esta mirada, el propósito del espacio público trasciende la provisión de áreas para el ocio y la recreación, y se posiciona como un instrumento estructural para proteger, restaurar y sostener servicios ecosistémicos clave, tales como la regulación térmica, la gestión del riesgo asociado al agua (escorrentía, inundación y drenaje), y la conectividad ecológica entre la biodiversidad urbana y rural. Además, bajo el marco normativo expuesto, la visión sistémica aquí adoptada actúa como una herramienta de prevención frente a comportamientos contrarios a la convivencia, pues al dotar al espacio público de una funcionalidad ambiental y social robusta, se efectivizan los principios enunciados anteriormente.

En consecuencia, los criterios para la generación y el recibo de espacio público adquieren una relevancia que va más allá del indicador de metros cuadrados por habitante, para ampliar su visión hacia la calidad, el desempeño y la funcionalidad ambiental de las áreas obtenidas. Así, la selección de localización y el diseño de las cesiones y áreas públicas no se define únicamente por criterios de ocio, sino por su aptitud para fortalecer la resiliencia territorial del Distrito. Esto implica priorizar intervenciones que promuevan la infiltración y retención de aguas lluvias, la mitigación de islas de calor y la conectividad biológica, propendiendo por que la función de encuentro ciudadano sea compatible con la preservación de los bienes ambientales que sostienen la habitabilidad a largo plazo.

La implementación de esta visión sistémica aporta ventajas estratégicas al ordenamiento territorial, al favorecer una gestión más eficiente del suelo mediante espacios públicos multifuncionales: un mismo ámbito puede soportar actividades de recreación y, simultáneamente, operar como nodo de regulación ambiental y pieza de conectividad ecológica.

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)”, la visión sistémica del espacio público incorpora de manera explícita la necesidad de proteger,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

mediante la articulación de sus elementos constitutivos, la conectividad ecológica al interior del territorio. En este sentido, el espacio público se concibe como una red continua de conexión entre áreas verdes y azules, tanto públicas como privadas, orientada a asegurar la biodiversidad y la provisión sostenida de servicios ecosistémicos.

Asimismo, esta visión promueve el fortalecimiento de la relación entre las personas, las ciudades y la naturaleza, reconociendo el espacio público como un soporte estratégico para dinamizar el distrito como ámbito de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Lo anterior contribuye a la reducción de riesgos asociados al cambio climático, al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza, posicionando la naturaleza como eje ambiental y directriz transversal en la planeación urbana, municipal y metropolitana.

8.1.3.2. Inventario del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

8.1.3.2.1 Espacio público existente

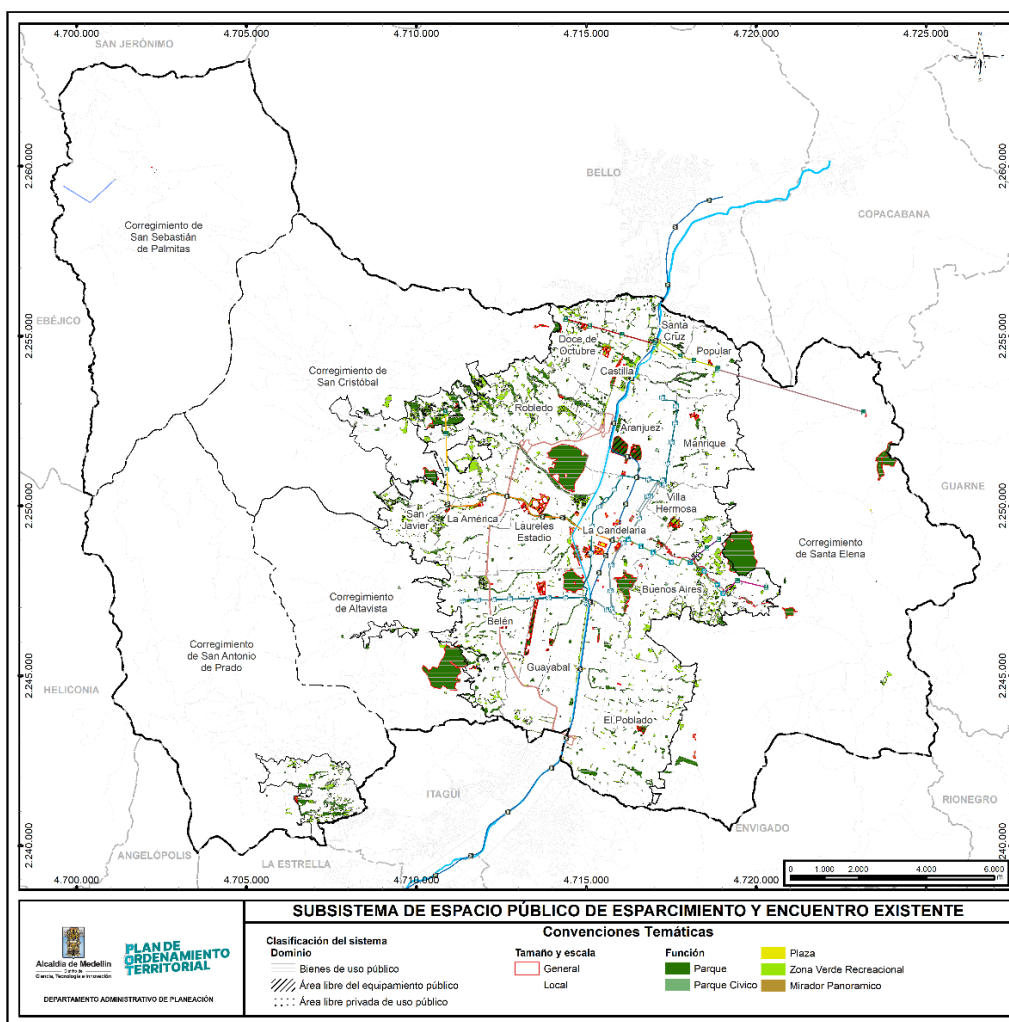
En el marco de la actualización del inventario del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, se precisa que los mapas y tablas tienen carácter ilustrativo. Para su elaboración, se tiene el inventario que podrá ser actualizado permanentemente, donde priman los documentos legales que acrediten la destinación, uso, costumbre y propiedad como espacio público. En este sentido, podrán ser susceptibles de actualización cartográfica, una vez se incorporen nuevas áreas al subsistema de espacio público esparcimiento y encuentro, por lo tanto, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias cartográficas y por la incorporación de nuevas áreas producto de cesión obligatoria de los procesos de urbanización y construcción, dación en pago o adquisición y demás situaciones de conformidad con el artículo 190 de la Ley Antitrámites 019 de 2012, o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

A continuación, se presenta el mapa protocolizado del subsistema y su respectivo inventario resumido del Subsistema:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Componentes del Subsistema de Espacio Público Distrital - Clasificación según Dominio/Propiedad, según Función, Valor de Uso, características formales y según su jerarquía y cobertura.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2025.

Tabla 44. Clasificación e inventario de los Componentes del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Existente Municipal Distrital.

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comunal	Barrial	Vecinal
		PARQUE					



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

BIENES DE USO PÚBLICO	1.1. Ecoparque						
	1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua	4	2	122			
	1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico	6	1	2			
	1.1.3. Ecoparque de borde	1	1	5			
	1.1.4. Ecoparque para mitigación del riesgo			6			
	Total por orden	3.014.78 2 m2	1.014.977 m2	3.443.70 6. m2			
	Área Total					7.473.466 m2	
	1.2. Parque recreativo						
	1.2.1. Parque Recreativo Pasivo	8	4	14	29	101	111
	1.2.2. Parque Recreativo Activo	1		3	8	52	23
	Total por orden	116.931 m2	8.536m2	109.450 m2	213.645 m2	477.301 m2	176.115 m2
	Área Total						1.101.981 m2
	PARQUES CÍVICOS						
			5		18		
	Total por orden		27.158 m2		76.213		
	Área Total						103.372 m2
	PLAZA						
	3.1. Plazuela		4		7	3	2
	3.2. Plazoleta	3	15		16	19	17
	Total por orden	14.307m 2	69.062 m2		42.920m2	54.830m 2	17.752 m2
	Área Total						195.872 m2
	ZONA VERDE RECREACIONAL						
			2	1	40	159	508
	Total por orden		18.415m2	49.862m 2	722.237m 2	1.636.91 5 m2	1.536.12 m2
	Área Total						3.963.376m2
	MIRADOR PANORAMICO						
		3		1	2		1
	Total por orden	16.162m 2		56.80 m2	2.312 m2		1.718m2
	Área Total						20.250 m2

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comuna I	Barrial	Vecinal
	PARQUE						



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

ÁREA LIBRE DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO	1.1. Ecoparque						
	1.1.1. Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua			5			
	1.1.2. Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico	1					
	1.1.3. Ecoparque para mitigación del riesgo			1			
	1.1.4. Ecoparque de borde			1			
	Total por orden	105.347 m2		40.369m2			
	Área Total						145.717m2
	1.2. Parque Recreativo						
	1.2.1. Parque Recreativo Pasivo		9	3		9	3
	1.2.2. Parque Recreativo Activo	2	3	4	3	7	2
	Total por orden	307.468 m2	116.338m2	57.626m2	8.629 m2	38.142 m2	26.661 m2
	Área Total						554.867m2
	PARQUES CÍVICOS						
	Total por orden				1		
	Área Total						4041 m2
	PLAZA						
	3.1. Plazuela				1		
	3.2. Plazoleta	2	3		2	4	2
	Total por orden	20.994 m2	56.937m2		9.968 m2	11.321m2	3.739 m2
	Área Total						102.962,03 m2
	ZONA VERDE RECREACIONAL						
			7		12	40	31
	Total por orden		276.651 m2		104.622 m2	162.722 m2	72.565m2
	Área Total						616.561 m2
	MIRADOR PANORAMICO						
		N/A					

DOMINIO	COMPONENTE	ORDEN					
		Metro	Municipal	Zonal	Comunal	Barrial	Vecinal
ÁREA LIBRE PRIVADA DE USO PÚBLICO	PARQUE						
	1.1. Ecoparque	N/A					
	1.2. Parque Recreativo						
	1.2.1. Parque Recreativo Pasivo						



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

			4	1	1	
Total por orden			29.268 m2	12.849 m2	4.963m2	
Área Total	48.811 m2					
1.2.2. Parque Recreativo Activo						
						1
Área Total						1.857m2
PARQUES CÍVICOS						
PLAZA						
3.1. Plazuela	N/A					
3.2. Plazoleta		3				
Área Total	8.772m2					
4. ZONA VERDE RECREACIONAL						
					3	4
Total por orden					85.585 m2	5.227 m2
Área Total	90.813 m2					
5. MIRADOR PANORÁMICO						
	N/A					

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín—DAP— Distrito Especial de Medellín, 2014-2025.
 Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2025. Formulación-Diciembre-16-de-2014.

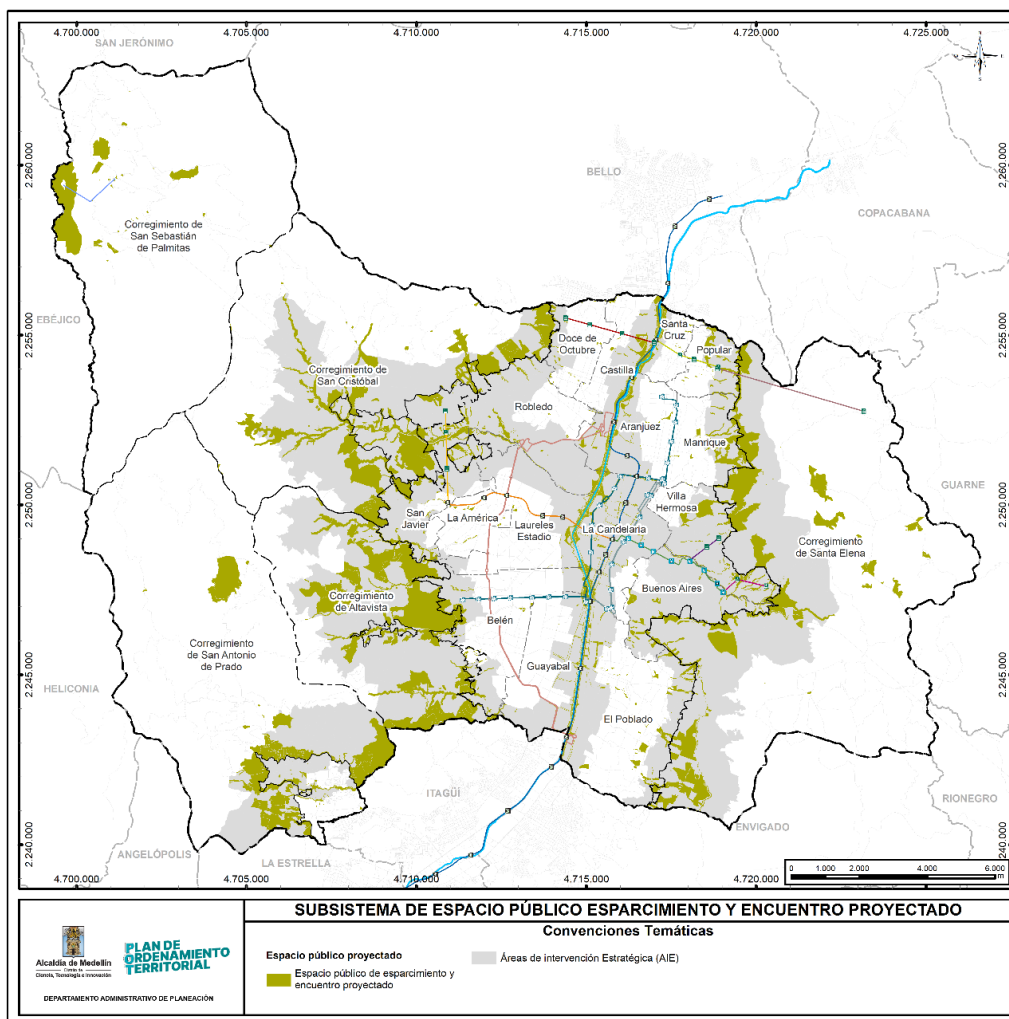
8.1.3.2.2. Espacio Público Proyectado

Para materializar tanto la visión sistémica como la función de esparcimiento y encuentro, el POT incorpora el concepto de **Espacio Público Proyectado**, entendido como el conjunto de áreas de carácter indicativo identificadas y delimitadas cartográficamente por el POT, susceptibles de consolidación y conformación futura del Subsistema de Espacio Público, y visualizadas en el Mapa 12 “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado”. Estas áreas se definen a partir del diagnóstico de oferta y demanda y de la estimación del déficit cuantitativo de espacio público, orientando la estrategia de generación de nuevo espacio público. Su materialización se desarrolla mediante programas y proyectos incorporados al POT a través del Programa de Ejecución. Su delimitación es referencial y no limita su desarrollo constructivo ni la generación de espacio público por fuera de estas áreas, siempre que exista justificación técnica y viabilidad emitida por el Departamento Administrativo de Planeación —DAP—.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Espacio público proyectado actualizado a 2025.



Fuente: DAP- Distrito Especial de Medellín, 2025.

8.1.3.3. ARTICULACIÓN DEL SUBSISTEMA CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES Y METROPOLITANAS.

A continuación, se presenta la armonización con los principales determinantes ambientales y del nivel metropolitano, relacionados con el subsistema. Entre ellos se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU

encuentran el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Metropolitanos —PMEPVU—, Plan Director Bio 2030 y el Cinturón Verde Metropolitano. De manera indirecta se reconoce la incidencia de las demás determinantes como el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero —PMAA—, el Plan de Plan Regional de Cambio Climático de CORANTIOQUIA, el Plan de Acción ante el Cambio Climático del Valle de Aburrá —PAC&VC 2019-2030—, liderado por el Área Metropolitana —AMVA—, el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá —PIGECA—, la política de construcción sostenible y otras determinantes ambientales y metropolitanas, en el marco de la aplicación de criterios de manejo del subsistema.

En cuanto al PMEPUVU, se precisa que su articulación quedó consignada en la revisión de largo plazo realizada en 2014; asimismo, en la presente revisión de mediano plazo se evaluará cómo ha sido su integración con las áreas definidas en el plan; si bien, actualmente dicho plan se encuentra en proceso de actualización, esta se abordará en la revisión de largo plazo que se adelante de manera oportuna.

8.1.3.3.1 ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL —PEMOT—.

La articulación del POT con el PEMOT se estructura a partir del cumplimiento del modelo de ocupación metropolitano para el distrito. En este sentido, se identifican gran parte de los elementos del Cinturón Verde Metropolitano, BIO 2030, PMEPUVU y otros determinantes, en el suelo público del distrito.

La revisión de mediano plazo del POT del Distrito Especial de Medellín integra los lineamientos del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial —PEMOT—, específicamente su Estrategia 3 “Grandes espacios metropolitanos: sistema de espacio público y equipamientos metropolitanos” y los siguientes programas:

- **Programa 1.** Consolidación del Sistema de Grandes Espacios Metropolitanos: Espacio Público y Equipamientos del Valle de Aburrá.
- **Programa 2.** Definición de directrices para la localización, preservación y uso adecuado del espacio público a escala metropolitana.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

- **Programa 3. Fortalecimiento del espacio público verde a través de la implementación de la compensación forestal.**

La incorporación de estos programas se materializa en tres dimensiones clave:

1. *Articulación Sistémica: Se adopta la obligatoriedad de vincular los instrumentos de planificación metropolitana y regional como el PMEPU, POMCA y Planes de Cambio Climático, en el diseño del espacio público. Esto implica que cada nueva intervención no solo responde a una necesidad distrital, sino que se reconoce como elemento fundamental en la relación metropolitana.*
2. *Cualificación ambiental y resiliencia (reverdecimiento): La revisión prioriza el reverdecimiento del distrito. Se incorporan criterios de diseño que exigen materiales permeables y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— en los diferentes componentes del espacio público, con el objetivo explícito de mitigar las islas de calor, regular el microclima y potenciar la biodiversidad urbana.*
3. *Equidad Territorial y Accesibilidad: Se alinean los criterios de reparto de cargas y beneficios para priorizar la generación de espacio público efectivo en zonas deficitarias y de alta densidad. La propuesta refuerza la exigencia de proximidad a áreas residenciales, especialmente en las zonas que se encuentran con los niveles de consolidación más altos y garantiza el diseño universal, asegurando que el sistema actúe como un mecanismo de equidad social y soporte funcional.*

Con relación a los proyectos estratégicos de cada uno de los programas. En el marco de la revisión de mediano plazo se acogen los siguientes proyectos.

Proyectos Programa 1:

1. *Reglamentación del Sistema de Espacio Público y Equipamiento articulado al Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes Urbanos.*
2. *Incorporación de áreas verdes en predios privados y públicos configuradoras de redes ecológicas, al Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

3. Adopción de la política para la gestión y control del espacio público verde y la flora urbana en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.

4. Manejo, mantenimiento preventivo de vegetación, remoción y/o sustitución de vegetación con presencia de daños mecánicos, en contexto del programa de manejo integral de la flora urbana.

5. Gestión de un sistema de indicadores que permita realizar medición y seguimiento sobre el Sistema de Espacio Público y Equipamientos.

Proyectos Programa 2:

1. Formulación y armonización de las decisiones municipales de los instrumentos de planeación y gestión de los sistemas de espacio público y de equipamientos.

2. Identificación de sectores prioritarios del Proyecto Parques del Río Medellín, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano 22 de 2013, para la formulación y ejecución de proyectos.

3. Formulación e implementación de los Parques de Bordes Metropolitanos identificados del Cinturón Verde Metropolitano.

4. Construcción y adecuación de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas especialmente de carácter metropolitano que ayuden a incrementar el índice de espacio público efectivo.

Proyectos Programa 3:

1. Reglamentación del Sistema Metropolitano de Espacios Públicos Verdes Urbanos, articulado con las decisiones del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes y de las reglamentaciones expedidas en la materia.

2. Manejo y ordenamiento de Espacios Públicos Verdes asociados al Sistema Natural, a cuencas y ecosistemas estratégicos, en el marco de los lineamientos para la compensación forestal.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

3. Implementación de las compensaciones ambientales y de las unidades de valor ecológico para el arbolado urbano.

La articulación con estos proyectos se materializa mediante la formulación de criterios de manejo para cada uno de los tipos de espacio público que integran el subsistema.

Esto incluye, por ejemplo, el uso de los manuales de silvicultura para orientar las intervenciones sobre la vegetación. Asimismo, contempla la actualización permanente del indicador de espacio público existente y de su respectiva cartografía, la definición de estrategias para la generación de nuevos espacios públicos, y la articulación con el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos Metropolitanos y con los parques de borde metropolitano, los cuales se detallan a continuación.

8.1.3.3.2 ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO —PMEPVU—.

De conformidad con el Acuerdo Metropolitano 015 de 2006, ~~por medio del cual se adoptan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial~~ *“Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones”*, partiendo de lo establecido como Hecho Metropolitano y asunto ambiental; en la cartografía y tablas siguientes, se evidencia que el Subsistema de Espacios Públicos de Esparcimiento y Encuentro, hace parte del Sistema de Espacios Públicos Verdes, según el *Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá” —PMEPVU—*, y por ser transversal, se articula en sus otras categorías, con los elementos desarrollados en los diferentes atributos territoriales, definidos ~~por para la presente Revisión y Ajuste del POT de Medellín, haciéndolas visibles geográficamente,~~ incorporando incluso, predios de propiedad privada, que se deberán preservar y que por tanto, serán objeto de la aplicación de instrumentos de gestión del suelo.

Cabe anotar que, el Espacio Público Verde Urbano corresponde a aquellos espacios en los que la naturaleza, las coberturas vegetales o plantaciones con fines ornamentales predominan y constituyen el marco o estructura de las funciones sociales y ambientales que cumplen dichos espacios. Incluye además los elementos naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por uso o afectación, a la satisfacción de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales.

Cada Espacio Público Verde constituye un espacio libre cuyo paisaje se caracteriza por el alto predominio de suelo natural y/o arborización urbana, destinado a la protección ambiental, recreación, deporte, contemplación, ornato y esparcimiento para todos los habitantes de la ciudad. Para su medición se tienen en cuenta las siguientes áreas:

- Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema orográfico
- Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema hídrico
- Áreas verdes asociadas a los sistemas de movilidad
- Áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro
- Áreas verdes asociadas a los equipamientos colectivos
- Áreas verdes asociadas a procesos urbanísticos y predios privados.

Tabla 47. Tabla comparativa del Sistema de Espacios Públicos Verdes con el Subsistema Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro y su articulación con las categorías del PMEPU.

ESTRUCTURA PMEPVU	OTROS BUTOS REVISIÓN Y AJUSTE DE LPOT	CATEGORÍA SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO	FUENTE CARTOGRAFÍA	ESTRATEGIAS DESDE EL POT PARA PROPENDER POR SU CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN
Sistema de elementos naturales asociados al sistema natural				
Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema orográfico	Estructura Ecológica Principal Sistema Orográfico y Cerros Tutelares	Sistema Orográfico y Cerros Tutelares Ecoparque de cerros y otros elementos del sistema orográfico Ecoparques de borde	Inventario de espacio público	Clasificación del suelo: Suelo de Protección
Áreas verdes para la conservación y la preservación del sistema hídrico	Estructura Ecológica Principal Retiros de quebradas	Zonas verdes Públicas de los retiros de quebradas Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua	Inventario EQ – EP de espacio público	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

sistema hídrico				
Ecosistemas estratégicos o áreas verdes de especial Interés ambiental, científico y paisajístico	<i>Todas las demás categorías de Estructura ecológica</i>	<i>Todas las categorías de Estructura ecológica Ecoparque para mitigación del riesgo</i>	<i>Inventario de espacio público</i>	
Sistema de elementos naturales asociados al sistema artificial o construido.				
Áreas verdes asociadas a los sistemas de movilidad	Subsistema de Movilidad	Áreas verdes asociadas a los sistemas de movilidad	Movilidad	Destinación, uso del suelo: Espacio Público
Áreas verdes asociadas a espacios públicos articuladores y de encuentro	Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento o encuentro	Áreas de propiedad pública (Zonas verdes recreacionales, parques, parques cívicos y las plazas miradores panorámicos catalogadas como espacios verdes urbanos en el patrimonio ecológico y paisajístico)	SEPEy E y GDB de Patrimonio Inventario de espacio público	Destinación, uso del suelo: Espacio Público
Áreas verdes asociadas a edificios públicos y equipamientos colectivos	Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento o encuentro	Área libre del equipamiento público (Zonas verdes recreacionales, parques, parques cívicos y miradores panorámicos)	SEPEy E Inventario de espacio público	Destinación, uso del suelo: Espacio Público y Dotacional
	Subsistema de Equipamientos Colectivos	Espacios verdes urbanos del patrimonio ecológico y paisajístico que corresponden a suelos destinados a equipamientos	EQ Y GDB de Patrimonio Inventario de espacio público	APIs
	Estructura Ecológica Principal	Áreas de la red de conectividad ecológica que corresponden a suelos destinados a equipamiento	EEP Inventario de espacio público	Red de conectividad ecológica Destinación, uso del suelo: Espacio Público proyectado
Áreas verdes asociadas a procesos urbanístico	Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento o encuentro	Áreas libres privadas de uso público (Zonas verdes recreacionales, parques, parques)	SEPEy E Inventario de espacio público	Destinación, uso del suelo: dotacional Espacio Público Existente (Áreas libres privadas de uso público)





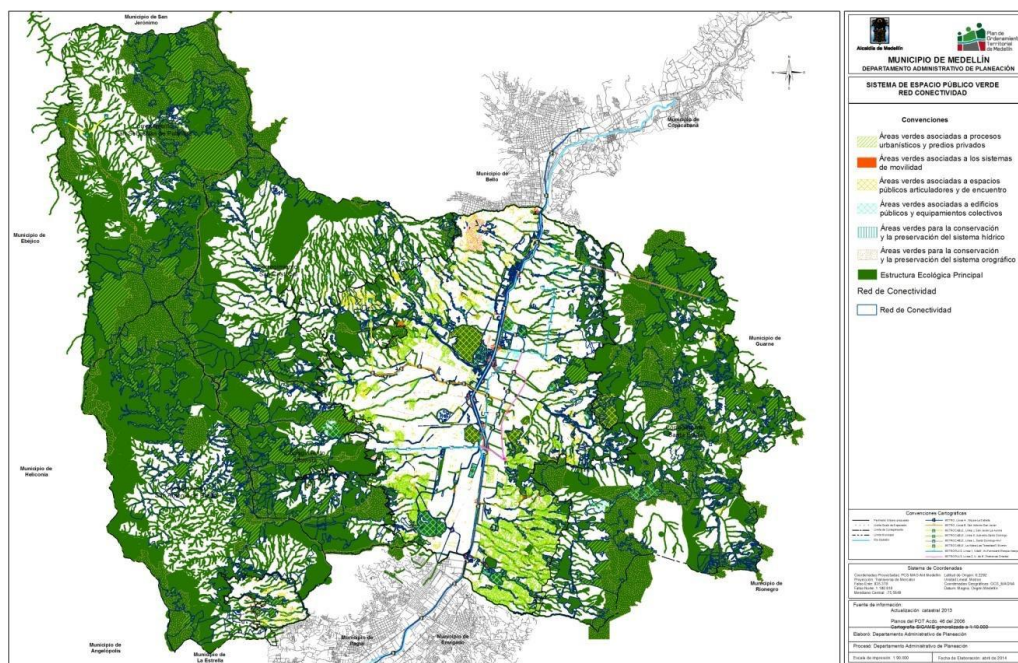
Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

s y predios privados		cívicos y miradores panorámicos)		plano de usos del suelo) Red de conectividad ecológica
	Estructura Ecológica Principal	Áreas de la red de conectividad ecológica que corresponden a suelos privados	EEP	Destinación, uso del suelo: Espacio Público Proyectado (Espacios Verdes de importancia recreativa y paisajística-suelo de protección en plano de clasificación del suelo)
	Tratamientos urbanos	Áreas verdes contenidas en los polígonos-CN5	Tratamientos Urbanos Construcciones y Lotes potenciales de desarrollo	Tratamiento Conservación Nivel 2 y Consolidación Nivel 5

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014-2026. Figura 64. Mapa del Sistema de Espacio Público Verde con el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro y red de conectividad.



Fuente:

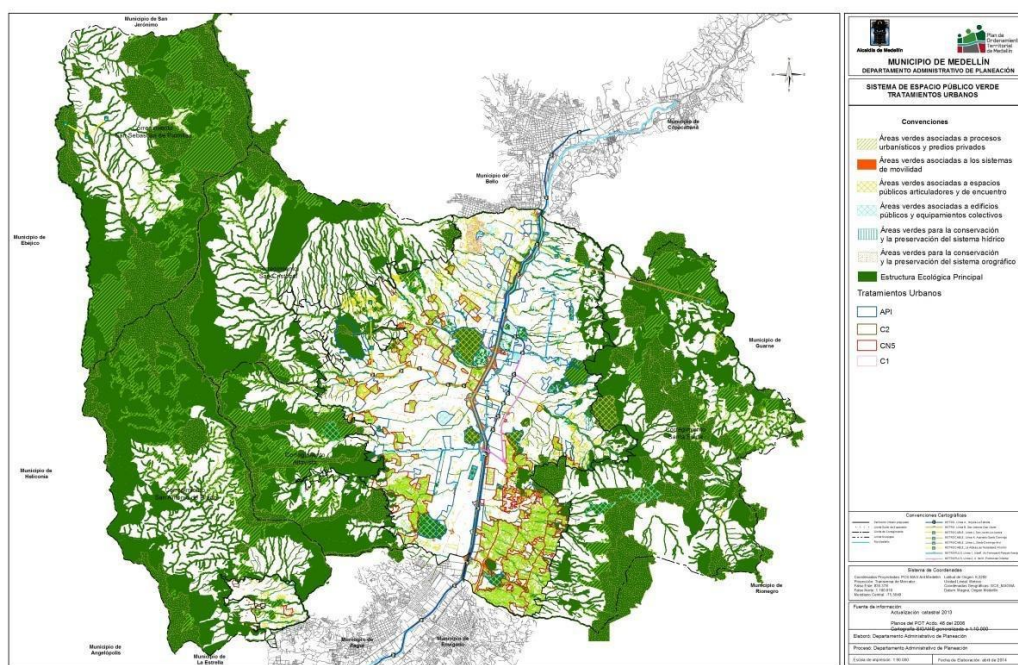
Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP- Distrito Especial de Medellín, 2014



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

Figura 65. Mapa del Sistema de Espacio Público Verde con el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro y tratamientos urbanos.



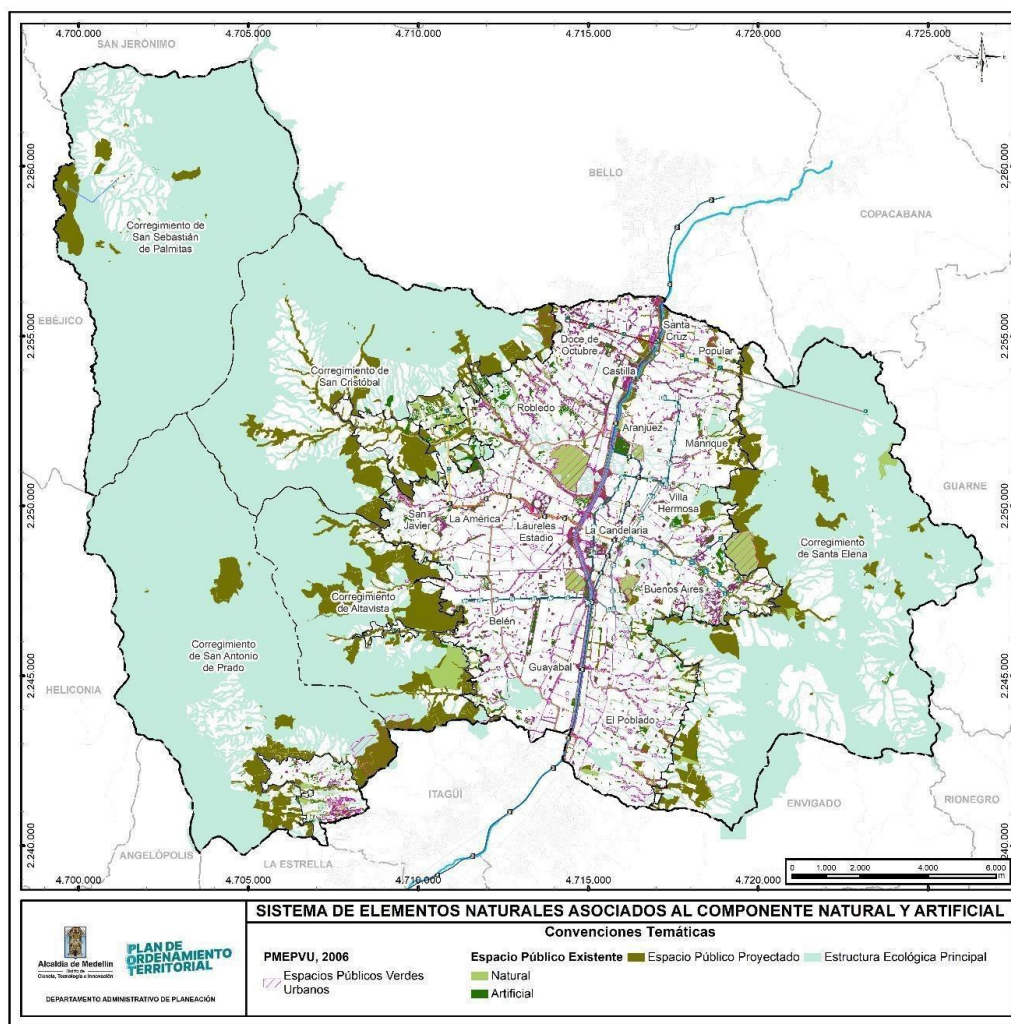
Fuente:

Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Áreas definidas como espacios públicos verdes urbanos por el PMEPUVU - 2006 con el Subsistema de Espacio Público del Distrito Especial de Medellín.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP- Distrito Especial de Medellín, 2025.

8.1.3.3.3 ARTICULACIÓN CON EL CINTURÓN VERDE METROPOLITANO —CVM—.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

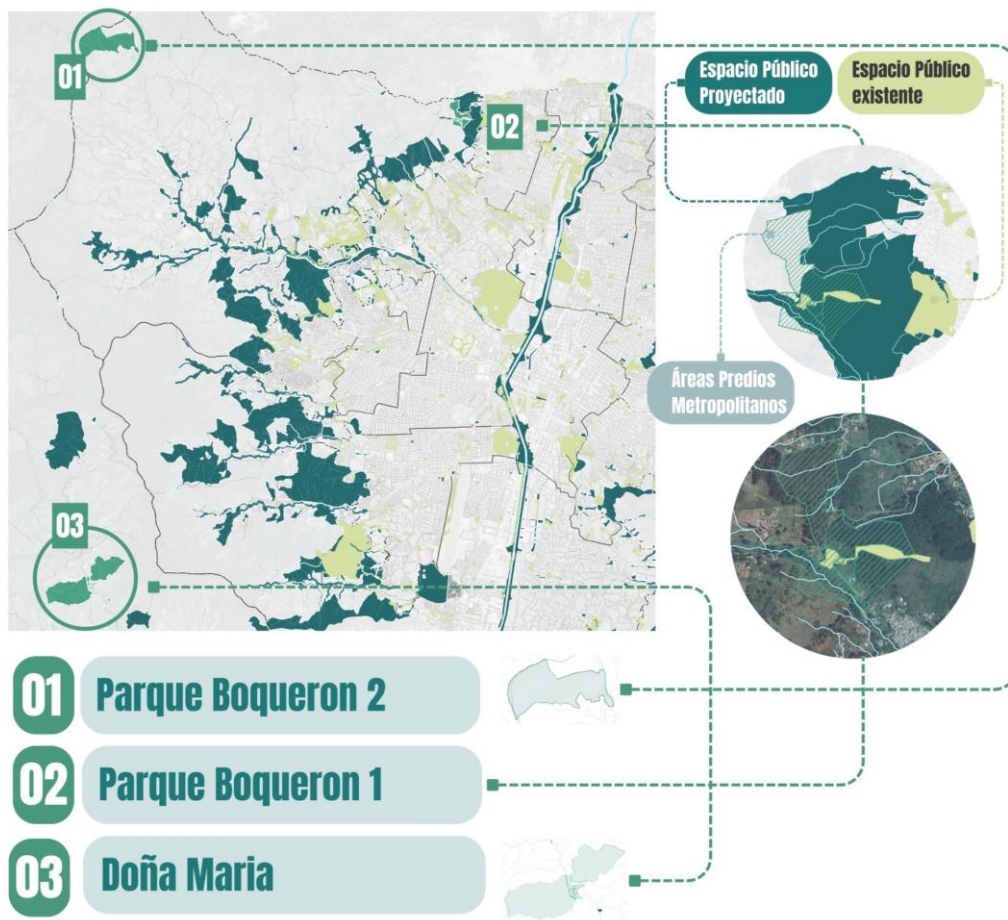
DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

En el marco de esta estrategia, y aplicable en el Subsistema de Espacio Público, el CVM establece para el Distrito Especial de Medellín, la incorporación de tres parques de borde ubicados en el occidente: Parque Boquerón 2, Parque Boquerón 1 y Doña María. El análisis a partir de imágenes aéreas evidencia que, en la actualidad, estas áreas presentan distintos niveles de ocupación. En el caso de Doña María, se observan algunos desarrollos aislados de baja densidad, así como ocupaciones de carácter productivo. Por su parte, Parque Boquerón 2 es el que registra menor ocupación y el que conserva, en mayor medida, condiciones ambientales y naturales. Finalmente, Parque Boquerón 1 presenta ocupaciones más densas, lo cual resulta particularmente relevante dado que es el más cercano a las dinámicas urbanas del distrito y, por ende, el que enfrenta mayor presión de ocupación. Bajo este escenario, la incorporación de estos parques se realizará mediante la implementación de proyectos incluidos en el programa de ejecución.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Parques Metropolitanos de Bordo y su relación con el espacio público proyectado del distrito.



Fuente: DAP- Distrito Especial de Medellín, 2025.

8.1.3.4. DEFICIT CUALITATIVO Y DEFICIT CUANTITATIVO DE ESPACIO PÚBLICO

El déficit cualitativo de espacio público está definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.3.2.4), como las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos del espacio público que satisfacen necesidades colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

inaccesibilidad, debido a condiciones de deterioro generado por las condiciones de localización de los elementos, en relación con la ubicación de la población que los disfruta.

En cuanto al déficit cuantitativo del espacio público, este se encuentra definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.3.2.5), como la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. Teniendo en cuenta la incidencia de la población flotante derivada de la actividad turística, el monto de habitantes cubiertos deberá incorporar una porción correspondiente a esta población transitoria.

La medición del déficit cuantitativo se hará con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por parques, ecoparques, parques recreativos, parques cívicos, plazas, plazuelas, plazoletas, zonas verdes recreacionales, miradores panorámicos y áreas libres del equipamiento público.

Como una manera de superar el déficit cuantitativo, se espera aumentar el indicador de m² de espacio público por habitante, acorde con la normatividad vigente y la meta establecida por el presente Plan para el horizonte de largo plazo, de un indicador de espacio público efectivo urbano de 7 m²/habitante y un indicador de espacio público efectivo municipal de 15 m²/habitante.

8.1.3.5. ACTUACIONES EN EL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.

~~Los tipos de actuación sobre los elementos que conforman el sistema de espacios públicos de esparcimiento y encuentro se definirán de acuerdo con las características identificadas en las áreas de intervención estratégica y el desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión definidos por el presente Plan como lineamientos generales se establecen cuatro tipos de actuación.~~ Las actuaciones en el Subsistema de Espacio Público se determinan en función de la magnitud del déficit cualitativo (calidad y dotación de los espacios existentes) y/o cuantitativo (generación de nuevo espacio público). A cada uno de estos indicadores le corresponden diferentes tipos de actuación que podrán ser desarrolladas por entes gubernamentales, por particulares o de forma mixta.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

A continuación, se detalla los tipos de actuaciones, comenzando por el déficit cualitativo, seguido por el déficit cuantitativo.

~~Para el manejo integral de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que conforman el presente Subsistema, se consideran los siguientes criterios:~~

- ~~• Proteger, mejorar y ampliar el espacio público, garantizando que el uso común prevalezca sobre el interés particular.~~
- ~~• Consolidar el sistema de ciudad, garantizando además de la inclusión social, la diversidad de grupos poblacionales y sus formas de habitar y utilizar los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, con el fin de que sean espacios incluyentes para todo tipo de población, sus imaginarios culturales, la convivencia y el esparcimiento colectivo.~~
- ~~• Incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos del espacio público de esparcimiento y encuentro de manera equitativa en el territorio municipal.~~
- ~~• Propender por el aprovechamiento del subsuelo y del aire para evitar el agotamiento del espacio público. Se entiende que bajo la superficie de los parques, plazas, zonas verdes y otros espacios públicos, el Municipio podrá otorgar concesiones públicas o privadas para su utilización en proyectos que sean de interés. Esta utilización servirá para desarrollar proyectos puntuales en los casos en que se requiera lograr una mayor oferta de espacios públicos y de servicios complementarios, previos estudios de viabilidad técnica y de impacto urbano, técnico y ambiental para evitar afectaciones en el paisaje y en los elementos constitutivos del espacio público de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~• Velar por la preservación del espacio público en superficie, las condiciones ambientales de la zona y propender por soterrar las redes aéreas, que hacen parte de la infraestructura de servicios públicos existentes.~~
- ~~• Planificar, recuperar, caracterizar y consolidar los espacios públicos, asignando especial relevancia a los parques cívicos, plazas y otros espacios representativos de mayor atraktividad dentro del Subsistema de esparcimiento y encuentro.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

- Regular los procesos de urbanización, parcelación, construcción e integración de nuevos espacios, garantizando la valoración del espacio público y del medio ambiente.
- Considerar como áreas susceptibles a incorporar al sistema de espacios públicos verdes del municipio las zonas de alto riesgo no mitigable, al igual que algunos suelos de protección.
- Promover el manejo adecuado del Subsistema con el fin de garantizar la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales importantes para la ciudad, tales como la fijación de bióxido de carbono (CO₂) y otros contaminantes atmosféricos, la purificación del aire de las ciudades, la infiltración del agua en el suelo, la regulación de vientos, temperatura, lluvias y ruidos, y desde luego, el embellecimiento del paisaje urbano.
- Incluir en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de espacio público de esparcimiento y encuentro, un enfoque de inclusión que permita garantizar que las personas con y/o en situación de discapacidad, tales como, personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades, entre otras, se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas que habitan el territorio.
- Definir la normatividad específica, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, en la cual se ajustará el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público –MEP–, incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009. Se fijarán los criterios de diseño universal, para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, para la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

~~situación de discapacidad, adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural (incluyendo cabeceras de corregimientos).~~

- ~~• Antes de su adopción por Acto Administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la Autoridad Ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan.~~
- ~~• Las diferentes entidades competentes, tanto públicas como privadas, que realicen actividades de infraestructura física, silvicultura urbana, paisajismo y ornato, deberán desarrollar acciones de acompañamiento social y educativo, tendientes a la conservación, apropiación del espacio público; estas actividades deberán realizarse antes, durante y después de la intervención física respectiva.~~
- ~~• En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1504 de 1998, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya, el Municipio de Medellín mantendrá actualizada la información correspondiente a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~• Se podrá reducir o modificar el uso de las áreas destinadas a espacio público, por motivos de obra pública o de interés social, según el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989.~~

8.1.4.2.1_8.1.3.5.1 Actuaciones que buscan atender el Déficit cualitativo:

~~Se plantean tres tipos de actuación con el fin de disminuir el Déficit cualitativo: Mantenimiento, el Mejoramiento o Recuperación y la Restitución de los elementos del Subsistema que permitirán la disminución del déficit existente.~~

~~Teniendo en cuenta lo anterior, se plantean las actuaciones siguientes: Mantenimiento, Mejoramiento o Recuperación y Restitución, las cuales se definen a continuación:~~

8.1.4.2.1.1 8.1.3.5.1.1 Mantenimiento:

~~Se refiere a las actuaciones orientadas a la consolidación y preservación del conjunto de elementos y calidades del espacio público en aquellas áreas donde se este atributo presenta en general adecuadas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y~~





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

funcionales, y ~~que~~ *en donde* se requieren intervenciones mínimas para asegurar ~~su~~ la permanencia *del espacio público* y *su* uso adecuado por parte de la población.

Esta actuación propone acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el espacio público, tales como pisos duros o amoblamiento, entre otros, que estén acorde con el diseño urbanístico y la tipología del espacio.

Adicionalmente, integra acciones asociadas al mantenimiento del componente vegetal y paisajístico, a través de la implementación de prácticas silviculturales adecuadas, la restricción de la fragmentación espacial, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, el mantenimiento de la integridad del espacio verde, el predominio del área cubierta de vegetación sobre cobertura vegetal de piso y su enriquecimiento con predominio de especies nativas adecuadas para ~~la ciudad~~ *el distrito* y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.

Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Públicos, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación sea superior al 4.0.

8.1.4.2.1.2 8.1.3.5.1.2 Mejoramiento o recuperación.

Este tipo de actuación está orientada al mejoramiento de las condiciones existentes y atributos espaciales de los espacios que cuenten con un nivel aceptable de dotación y características físicas aptas para su uso, a través de la ejecución de acciones y proyectos de restauración, adecuación, rediseño y recuperación del espacio público de esparcimiento y encuentro con procesos de deterioro, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.

Plantea acciones orientadas a recobrar o restaurar los atributos espaciales en los cuales se enmarcan los valores urbanísticos, paisajísticos, históricos y culturales de estos espacios, para recuperar sus condiciones originales y recomponer los elementos que por diseño o intervenciones inadecuadas no están acordes con las características tipológicas de cada espacio, optimizando sus características físicas y estéticas, aprovechando al



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

máximo el área que hoy posee y su potencial como área de esparcimiento y encuentro colectivo.

Incluye acciones de reparación de los pisos duros en mal estado de conservación o que hayan sufrido intervenciones que obstaculicen el paso peatonal, subsanando esas deficiencias y dotándolos de elementos que, de acuerdo con la normativa vigente, faciliten la accesibilidad a toda la población. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas del espacio público y la utilización de materiales de piso antideslizantes, aptas para el tráfico peatonal, con el fin de asegurar la accesibilidad universal para la comunidad en general incluyendo de todas las personas con ~~movilidad~~ *movilidad* reducida y/o con situación de discapacidad.

Adicionalmente, se enmarcan en esta actuación, el reemplazo y dotación de elementos de amoblamiento urbano, utilizando elementos durables siguiendo un diseño universal, urbanístico y funcional y ecológico, que contemple composición florística, biodiversidad, estratificación, especies adecuadas, circuicidad, métricas, ecología del paisaje entre otros.

En el componente ecológico y paisajístico se plantea, en los casos que se requiera, el reemplazo de los espacios verdes deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva, con el fin de restringir la fragmentación, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, procurando la mínima intervención, con el fin de mantener los estándares de espacio público verde urbano por habitante. Adicionalmente, el incremento y enriquecimiento adecuado de la diversidad de especies vegetales nativas, adecuadas y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.

Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Público, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación se encuentre entre 2.0 y 3.9 puntos

8.1.4.2.1.3_8.1.3.5.1.3 Restitución.

Esta actuación está orientada a la rehabilitación física del espacio público y al restablecimiento de sus condiciones de esparcimiento y encuentro colectivo que han sido



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

destruidas o alteradas debido a una ocupación indebida o privatización, de conformidad con la normatividad vigente.

Dentro de esta actuación se incluye la eliminación de cualquier barrera o elemento arquitectónico que esté impidiendo su acceso y disfrute masivo, la construcción de nueva infraestructura física, dotación de arborización y amoblamiento urbano que aseguren su destinación y uso público por parte de la comunidad.

Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Público, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación se encuentra entre 0 y 1.99 puntos.

Finalmente, la aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se asumirá mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a *en* cada espacio público.

8.1.4.2.2 8.1.3.5.2. Actuaciones que buscan disminuir el Déficit cuantitativo:

Se plantea *la actuación de Generación* para la disminución del déficit *cuantitativo*, ~~como tipo de actuación la Generación de nuevas áreas~~ al interior del territorio municipal ~~distrital~~.

8.1.4.2.2.1 8.1.3.5.2.1 Generación.

La ~~política general~~ *actuación* de generación está en función de lograr la equidad en los ámbitos territoriales, a través de la implementación de estrategias de regeneración urbana, a partir de UPR, Planes Barriales y de Centralidades y de Macroproyectos en las AIE, por medio de la transferencia de derechos y de cesiones urbanísticas, entre otros, para la consolidación de un Subsistema de espacios públicos ~~de esparcimiento y encuentro~~ de alcance municipal, metropolitano y regional.

Igualmente importante, es la ~~política de~~ *incorporación* al Subsistema de Espacio Público ~~de Esparcimiento y Encuentro~~, parte de los espacios verdes de importancia ambiental y paisajística enunciados en *el PMEPU, así como los identificados mediante* la Estructura Ecológica ~~y en el Suelo de Protección~~, a través del instrumento de pago en especie, en



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

contraprestación por el otorgamiento de aprovechamientos normativos, siendo verdaderamente significativo para suplir los déficit históricos del territorio.

Con este tipo de ~~manejo~~ *actuación* se busca dotar a las áreas de la ciudad que presentan deficiencias en los estándares de espacio público de esparcimiento y encuentro, propiciando la creación de nuevas áreas que garanticen una mayor oferta, las cuales deberán ser utilizadas de manera integrada y holística para muchos otros beneficios sociales y ambientales, más allá del uso recreativo o estético. Entre estos beneficios se incluyen, la reducción de la contaminación del aire, la regulación del microclima, el enriquecimiento de la biodiversidad, entre otros. ~~Así mismo, se pretende aumentar el indicador de espacio público por habitante, acorde con la normatividad vigente y la meta establecida por el presente Plan para el horizonte de largo plazo, de un indicador de espacio público efectivo urbano de 7 m²/habitante y un indicador de espacio público efectivo municipal de 15 m²/habitante.~~

~~Cumpliendo con criterios de seguridad y continuidad de la circulación peatonal y deben contener elementos y detalles constructivos para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la normatividad vigente, igualmente para la generación de nuevas áreas que a su vez se inscriben en los diferentes instrumentos de planificación se deberán considerar los siguientes:~~

Criterios para la Generación de Espacios Públicos:

- ~~• El análisis de la cobertura y demanda que evalúa el déficit existente en cada territorio, considerando los requerimientos de la población para su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.~~
- ~~• La caracterización de la población a la cual se dirigen el proyecto y los Macroproyectos, pues en ellos, al tiempo que se producen las mayores transformaciones también será factible incrementar nuevo espacio público tanto de orden general como local.~~
- ~~• Que la generación de nuevas áreas destinadas a espacio público, reconozcan con respeto y responsabilidad desde sus diseños, el patrimonio familiar y colectivo de~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

~~los hogares y comunidades para no ir en detrimento a las condiciones mínimas de habitabilidad de los asentamientos humanos urbanos y rurales.~~

- ~~• En el caso de requerir áreas ocupadas con viviendas para la generación de espacios públicos u obras públicas en general, y dichas áreas no correspondan a suelos calificados como restrictivos para la urbanización tales como las Zonas de riesgo no mitigable y las zonas con condiciones de riesgo, será exigible un plan de reasentamiento para los hogares que las habitan en coherencia con las necesidades y prioridades de los mismos, propendiendo por una relocalización en el entorno próximo.~~
- ~~• Los instrumentos de planificación complementaria priorizarán los sectores con los indicadores más bajos o mayor déficit de espacio público para la generación de nuevas áreas, las cuales deberán contribuir al equilibrio del territorio y a la consolidación y ampliación de los espacios públicos y equipamientos existentes para aumentar su cobertura.~~
- ~~• Que la generación de nuevas áreas destinadas a espacio público contribuyan y consoliden el Subsistema de centralidades, e integren las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación.~~
- ~~• Que las nuevas áreas destinadas a espacio público de esparcimiento y encuentro contribuyan a la consolidación del Sistema Público y Colectivo de la ciudad y promoverán la integración a las centralidades, los corredores y equipamientos existentes e integrarán las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación complementaria.~~
- ~~• Las nuevas áreas deberán tener como mínimo diez (10.00) metros de ancho, en el frente de acceso y en el de salida, directos desde y hacia una vía pública construida, ya sea peatonal o vehicular que cumpla con las dimensiones mínimas y las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para las personas con movilidad reducida.~~
- ~~• Cuando la vinculación a una vía pública construida principal de acceso, se haga a través de una vía secundaria o de una faja perteneciente al lote que se va a incorporar como espacio público, la distancia máxima de recorrido entre la vía~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

principal y el frente del predio será de veinte (20.00) metros de longitud y adecuada como sendero peatonal de acceso.

- Las nuevas áreas deberán tener un área mayor de mil (1.000) metros cuadrados o ser colindante a espacios públicos que por sumatoria superen esta área
- Las nuevas áreas deberán tener un marco o entorno apropiado de áreas naturales y construidas que garanticen la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos para su debida utilización, tales como, un marco de edificaciones con fachadas abiertas, sin cerramientos y que no presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos.
- La generación de nuevas áreas de encuentro y esparcimiento deberán estimular la diversidad de funciones y usos recreativos, a partir de un proyecto integral que incorpore los criterios de diseño universal, seguridad urbana y accesibilidad, donde se garantice el uso cómodo y seguro para los habitantes, incluyendo las personas con y/o situación de discapacidad y movilidad reducida. Con base en lo anterior, la geometría de estos espacios deberá generar condiciones de seguridad relacionadas con la visibilidad, la iluminación y la accesibilidad. Adicionalmente se deberá garantizar la dotación con elementos de amoblamiento urbano durables y la utilización de materiales de piso antideslizantes, aptas para el tráfico peatonal.
- Las nuevas áreas a generar se deberán integrar efectivamente con espacios públicos y/o equipamientos existentes que sean colindantes a esta.
- Los espacios públicos efectivos a generar deberán estar por fuera de la cota máxima de inundación para crecientes con periodos de retorno de 100 años o en su defecto por fuera de las zonas de amenaza media o alta por inundación o por fuera de la unidad geomorfológica denominada “cañón”, siempre y cuando los terrenos que la conforman, no presenten procesos morfodinámicos activos o inactivos que afecten la estabilidad general del predio y exista posibilidad de accesibilidad directa, sea fácilmente recorrible y que con el área adyacente a dicha faja, se pueda conformar un ecoparque que sirva para la recreación pasiva y activa de la población y pueda ser incorporado al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

~~En el caso de requerirse obras de mitigación para garantizar la estabilidad del área a generar, estas deben diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico.~~

- ~~• Las áreas asociadas a las zonas de alto riesgo no mitigable, con previos procesos de reasentamiento y luego de los respectivos estudios geotécnicos, podrán ser susceptibles de adecuar como espacios públicos de esparcimiento y encuentro para la recreación pasiva.~~
- ~~• Los nuevos espacios públicos, en lo posible, deberán estar dotados con servicios públicos.~~
- ~~• Conectar con redes de movilidad peatonal, los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, mejorando la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico.~~
- ~~• En el caso de requerirse áreas ocupadas con edificaciones para la generación de espacios públicos u obras públicas en general, será necesaria la elaboración de un plan de reasentamiento para los hogares y actividades económicas propendiendo por una relocalización en el entorno próximo.~~
- ~~• Las áreas a incorporar al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, con excepción de los ecoparques asociadas a la adecuación de elementos naturales, deberán tener unas pendientes de terreno moderadas de máximo 25%, adicionalmente los desarrollos urbanísticos que en estos espacios se implementen deberán ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno, con el fin de evitar cortes o excavaciones que puedan ser detonantes de procesos de inestabilidad. Las áreas que serán de uso intensivo para la recreación y el encuentro como estancias, deberán contar una pendiente máxima del 2% para efectos de permitir un drenaje adecuado de las aguas lluvias y de escorrentías al interior de estos. En cuanto a los senderos peatonales, estos deberán conservar una pendiente máxima del 8%, es decir una pendiente no pronunciada, que permita el desplazamiento cómodo y seguro de toda la población, de acuerdo con los estándares internacionales de accesibilidad peatonal y de movilidad reducida. En el caso de requerirse obras de mitigación~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

~~para garantizar la estabilidad del área a incorporar, estas deberán diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico.~~

- ~~• La generación de espacios públicos de esparcimiento y encuentro deberá ser acorde con un diseño urbano aprobado previamente por la entidad correspondiente y, para ello, se deberá considerar las especificaciones técnicas y reglamentación específica vigentes, tales como los Manuales de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público y de Silvicultura Urbana; Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya~~

~~De manera específica, para el manejo integral de los espacios públicos en el suelo rural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:~~

- ~~• Buscar el mejoramiento de la calidad visual del fondo escénico de la ciudad por medio del manejo de la vegetación.~~
- ~~• Integrar las zonas de extracciones mineras, que no sean aptas para el desarrollo, al Subsistema de espacialidades públicas una vez cumplan su vida útil.~~
- ~~• Fortalecer el Subsistema por medio de la adecuación de senderos existentes, la implementación de miradores y plazoletas, dotados de amoblamiento urbano, acorde con el uso, la clasificación del suelo y el tratamiento asignado.~~
- ~~• Implementar una infraestructura de espacios públicos dentro del suelo suburbano y rural acorde con las condiciones de estos tipos de suelo.~~
- ~~• Buscar que la planeación, el diseño, la adecuación y la construcción de espacios públicos sea accesible a personas con movilidad reducida.~~
- ~~• Adquirir los espacios públicos potenciales de propiedad privada por parte de Municipio, para garantizar su gestión, uso, mantenimiento y adecuación como espacio público efectivo.~~
- ~~• Generar espacios públicos en las centralidades rurales asociados a los equipamientos básicos sociales y comunitarios.~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN MAESTRO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES URBANOS METROPOLITANO –PMEPVU

- ~~Mejorar la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico. Conectarlos con las redes de movilidad peatonal, los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial.~~

~~Finalmente, la aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se asumirá mediante la formulación de los Macroproyectos en las AIE, Proyectos Urbanos Integrales de Ámbito Ladera, UPR y demás instrumentos de planificación definidos por el presente Plan. Se ejecutarán mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos, determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio público. Las áreas para la generación de nuevo Espacio público de esparcimiento y encuentro podrán tener un manejo diferencial y específico por ámbito territorial donde se localicen, por restricciones topográficas, entre otras condiciones técnicas y ambientales.~~

8.1.4. Objetivos y criterios de manejo del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-EPEE-0003

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema

Capítulo 8

DTS a modificar

8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Artículos que aplican en la modificación

Artículo 72. - Calidad y cobertura.

Artículo 73. - Criterios Generales del Subsistema.

Artículo 75. - Criterios para la Generación de Espacios Públicos.

Artículo 76. - Actuaciones Específicas en Ecoparques.

Artículo 77. - Actuaciones específicas en ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en el área rural.

Artículo 78. - Lineamientos paisajísticos de los ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

	Artículo 79. - Zonificación para el manejo de ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en zona rural. Artículo 80. - Listado de ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua. Artículo 81. - Criterios de manejo para ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en la zona urbana. Artículo 82. - Actuaciones específicas en ecoparques de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde. Artículo 83. - Actuaciones específicas en ecoparque para la mitigación del riesgo. Artículo 84. - Actuaciones específicas en parque recreativo pasivo. Artículo 85. - Actuaciones específicas en parque recreativo activo. Artículo 86. - Actuaciones específicas en Parque Cívico. Artículo 87. - Actuaciones específicas en plazas. Artículo 88. - Actuaciones específicas en plazuelas. Artículo 89. - Actuaciones específicas en plazoletas. Artículo 90. - Actuaciones específicas en plazas y parques cívicos asociadas a su función cultural y simbólica por su valor histórico y cultural. Artículo 91. - Actuaciones específicas en plazas y parques cívicos según su función ecológica y paisajística. Artículo 92. - Actuaciones específicas en zonas verdes recreacionales. Artículo 93. - Actuaciones específicas en miradores panorámicos.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Desactualización de los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, los cuales no responden a las realidades climáticas y sociales del territorio ni a la normatividad vigente.
Necesidad de Ajuste	Actualizar los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, alineándolos con las realidades climáticas y sociales del territorio y con la normatividad vigente.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos, Ambientales
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1077 de 2015 Ley 2037 de 2020



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

	Ley 2476 de 2025
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. - Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia -PGAR- Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Valle de Aburrá (PAC&VC)
Medida de manejo general asociada	1.2. Fortalecer y establecer cobertura vegetal a través de la revegetalización en áreas públicas priorizando áreas donde se presente el fenómeno de islas de calor con acciones como siembra de especies vegetales nativas, mantenimiento, mejoramiento y restauración; como medida de adaptación basada en ecosistemas De acuerdo con el PAC & VC 1.3. Conservar la calidad ecosistémica en el espacio público mediante la protección de los árboles, arbustos y demás vegetación, así como la creación de corredores verdes como medida de mitigación basada en ecosistemas, para disminuir la contaminación del aire de acuerdo con el PIGECA. 1.5. Generar y mantener los espacios verdes que hagan parte del subsistema de espacio público, para reducir el déficit de área verde per cápita como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo PMEPU, PAC & VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025 1.6. Mantener la función de recarga del acuífero por medio de adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para lograr esto se deben considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, recuperación o regeneración de espacios verdes, reemplazo de pisos duros por superficies verdes y/o permeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá. 1.10. Implementar estrategias de construcción sostenible para disminuir los efectos de las Islas de Calor incorporando superficies termorreguladoras y elementos que ayuden a la regulación térmica como el uso de materiales y/o revestimientos aislantes, mobiliario urbano fabricado con materiales de baja absorción térmica, techos y terrazas verdes como medidas de adaptación basada en infraestructura, de acuerdo con el PAC&VC 1.4. Recuperar la calidad ecosistémica en el subsistema de EP mediante acciones de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelo, recuperación de las rondas hídricas y de corredores verdes para la conectividad ecológica, como medidas de adaptación basadas en ecosistemas. De acuerdo con las propuestas de DRMI, PAC & VC, PICCA, PRCC y POMCA, PLAN DE MANEJO DE CERROS
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 16 de 2006 - Por el cual se adopta el plan maestro de espacios públicos verdes urbanos del área metropolitana del valle de Aburrá - PMEPU-



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

	Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.1.4 Criterios de manejo del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	No

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El análisis técnico muestra que los criterios generales del subsistema han sido aplicados principalmente en actuaciones de generación de nuevos espacios públicos, sin lograr integrarse de manera clara en las de mantenimiento, mejoramiento, recuperación o adecuación del espacio público existente. Esto limita su alcance operativo y evidencia la necesidad de fortalecer su aplicabilidad en todas las intervenciones. A ello se suman elementos normativos recientes, como la Ley 2037 de 2020 “*Por el cual se modifica el artículo 6 de la ley 388 de 1997 y se Dictan otras disposiciones*”, la Ley 2476 de 2025 “*Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)*” y el Decreto Municipal 2229 de 2019 “*Por medio del cual se adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín, se modifican los decretos municipales 2148 de 2015 y 471 de 2018, se deroga el Decreto Municipal 327 de 1997 y se dictan otras disposiciones*”, que introducen enfoques diferenciales, climáticos, ambientales y de bienestar que no están plenamente incorporados en los criterios vigentes.

Asimismo, los insumos sociales, ambientales e institucionales —incluidos planes poblacionales, diagnósticos sectoriales, determinantes ambientales, lineamientos climáticos y aportes de mesas técnicas— identifican barreras de uso, sostenibilidad, pertinencia territorial, desarticulación normativa y dificultades operativas. Estas revisiones muestran vacíos en criterios como multifuncionalidad, sostenibilidad financiera,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

accesibilidad universal, inclusión social, manejo diferencial rural–urbano, soluciones basadas en la naturaleza, drenaje sostenible —SUDS—, gestión de la vegetación, confort térmico, capacidad de carga, articulación con movilidad e integración cultural y comunitaria.

A partir de estas evidencias, se requiere reorganizar y precisar los criterios del subsistema, eliminando redundancias entre los diferentes numerales. La ruta de ajuste incorpora los nuevos insumos normativos, climáticos, ambientales, sociales y operativos; integra principios como multifuncionalidad, renaturalización, infraestructura verde, sostenibilidad financiera, enfoque diferencial y de cuidados; y armoniza la propuesta con los instrumentos ambientales, climáticos y técnicos revisados.

La presente modificación del documento surge de la actualización de los objetivos definidos en esta sección, los cuales fueron ajustados y trasladados al numeral **8.1.1**. Asimismo, se revisan y editan los criterios generales de manejo del subsistema, tomando como base los existentes y los retos y apuestas del POT, con el fin de que sean aplicables a todos sus componentes, independientemente de su función. Con ello, se busca liberar los criterios de manejo específicos, ya recogidos en este primer nivel

El numeral **8.1.4.2** se integran los criterios de manejo correspondientes a las zonas que se encuentran dentro del espacio público proyectado, reconociendo la superposición que existe entre este y la Estructura Ecológica del distrito. Adicionalmente, se incorporan al numeral **8.1.4.3** los criterios para la generación del espacio público que, en la versión del documento de formulación del Acuerdo 48, se encontraban asociados a las definiciones de las actuaciones sobre el espacio público.

Por otra parte, se elimina la sección “Criterios de priorización para Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua” del numeral **8.1.4** y del documento general de formulación de la revisión de mediano plazo. En el marco de los encuentros con diferentes secretarías, se concluyó que las listas cerradas derivadas de estas metodologías generan dificultades para la aplicación de proyectos en el territorio.

Finalmente, se eliminan los numerales **8.1.4.4.5.3** (Actuaciones específicas en Plazas y Parques Cívicos asociadas a su función cultural y simbólica por su valor histórico y cultural) y **8.1.4.4.5.4** (Actuaciones específicas en Plazas y Parques Cívicos según su



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

función ecológica y paisajística), dado que esta clasificación fue ajustada desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO~~

8.1.4 CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.

~~Se propone para la consolidación del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, la calidad como una apuesta por la valoración del conjunto de características físicas y culturales que permiten que el subsistema de espacio público funcione con eficacia simbólica para los ciudadanos; y la cobertura, la cual por su parte hace referencia a la satisfacción de unos estándares mínimos deseables para garantizar el equilibrio urbano. En este sentido, tanto la calidad como la cobertura deberán estar ligadas como criterios para la implementación del Subsistema y sus proyectos de manera integral, a través de las siguientes acciones:~~

- ~~1. La implementación y seguimiento de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~2. La normalización específica de parámetros de intervención y criterios de diseño para los nuevos proyectos del subsistema, contextualizados en el ámbito territorial donde se emplacen.~~
- ~~3. La formulación de proyectos específicos enmarcados en programas de mantenimiento, generación, mejoramiento y restitución de los elementos del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, que deberán implementarse en la vigencia del Plan de Ordenamiento y garantizar la consolidación del subsistema.~~

~~Los objetivos y criterios de intervención en el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se definen a continuación:~~

~~8.1.4.1. OBJETIVOS.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~Para el manejo integral de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, que conforman el presente subsistema, se considera el cumplimiento de los siguientes objetivos:~~

- ~~1. Revalorizar como espacio público los elementos naturales y artificiales, en sus distintos componentes y jerarquías, privilegiando la apropiación de los mismos.~~
- ~~2. Aprovechar el potencial representado por el río y las quebradas que atraviesan el territorio, para ampliar y enriquecer el subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro y mejorar la calidad ambiental y paisajística del desarrollo urbanístico.~~
- ~~3. Contribuir a la generación de espacios públicos de escala de ciudad, de características naturales y artificiales, sitios de encuentro de alta convocatoria.~~
- ~~4. Buscar una dotación diferencial a partir de las áreas de Intervención estratégica a través del desarrollo de Macroproyectos que subsanen las carencias críticas, corrija desequilibrios, genere continuidad y se corresponda con el potencial razonable de densificación y la población futura resultante.~~
- ~~5. Replantear el manejo de las áreas verdes urbanas en su rol de Espacios Públicos Verdes, en términos del reconocimiento de su funcionalidad ecológica en el marco de su carácter urbano y social.~~
- ~~6. Propender por articular los propósitos urbanísticos con procesos ecológicos, admitiendo que estos espacios, además de sus funciones estéticas, visuales y recreativas, constituyen hábitat para la fauna urbana no doméstica y están llamados a ser espacios de flujos bióticos y abióticos y de dinámicas ecológicas claves para la sustentabilidad ambiental urbana.~~
- ~~7. Contribuir al proceso de mayor naturalización del paisaje urbano metropolitano, de manera que el enverdecimiento no se limitará al manejo de árboles individualmente, sino de áreas (Espacios Públicos Verdes) sobre las cuales se apliquen los principios ecológicos relacionados con la estructura y función de las redes de conectividad ecológica de ciudad.~~

8.1.4.1 Criterios de manejo generales para el subsistema



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Los criterios de manejo del subsistema se plantean como lineamientos integrales que orientan la formulación, localización, diseño, gestión y seguimiento de todas las actuaciones sobre el espacio público. De manera complementaria, los criterios incorporan un enfoque de inclusión con carácter diferencial poblacional y de cuidado, que reconoce la diversidad de grupos, formas de habitar y usos del espacio público, propendiendo por condiciones de accesibilidad, seguridad y equidad, en particular para personas en situación de discapacidad, niños, niñas, mujeres, personas mayores y sus cuidadores. En el componente ambiental y climático, orientan el fortalecimiento de la cobertura vegetal, la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS—, la reducción de islas de calor y contaminación acústica, y la integración de soluciones basadas en la naturaleza articuladas a la red verde-azul y a los instrumentos de planificación ambiental. Finalmente, se establece un modelo de gestión y gobernanza basado en la corresponsabilidad y en el aprovechamiento regulado del espacio público, del subsuelo y del aire, de forma que la operación, el aprovechamiento económico y la sostenibilidad física y funcional del subsistema se mantengan alineadas con su función social y ambiental.

Para el manejo integral del de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que conforman el presente subsistema, se consideran los siguientes criterios:

- ~~Proteger, mejorar y ampliar el espacio público, garantizando que el uso común prevalezca sobre el interés particular.~~
- ~~Consolidar el sistema de ciudad, garantizando además de la inclusión social, la diversidad de grupos poblacionales y sus formas de habitar y utilizar los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, con el fin de que sean espacios incluyentes para todo tipo de población, sus imaginarios culturales, la convivencia y el esparcimiento colectivo.~~
- ~~Incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos del espacio público de esparcimiento y encuentro de manera equitativa en el territorio municipal.~~
- ~~Propender por el aprovechamiento del subsuelo y del aire para evitar el agotamiento del espacio público. Se entiende que bajo la superficie de los parques, plazas, zonas verdes y otros espacios públicos, el Municipio podrá otorgar concesiones~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~públicas o privadas para su utilización en proyectos que sean de interés. Esta utilización servirá para desarrollar proyectos puntuales en los casos en que se requiera lograr una mayor oferta de espacios públicos y de servicios complementarios, previos estudios de viabilidad técnica y de impacto urbano, técnico y ambiental para evitar afectaciones en el paisaje y en los elementos constitutivos del espacio público de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~Velar por la preservación del espacio público en superficie, las condiciones ambientales de la zona y propender por soterrar las redes aéreas, que hacen parte de la infraestructura de servicios públicos existentes.~~
 - ~~Planificar, recuperar, caracterizar y consolidar los espacios públicos, asignando especial relevancia a los parques cívicos, plazas y otros espacios representativos de mayor atraktividad dentro del Subsistema de esparcimiento y encuentro.~~
 - ~~Regular los procesos de urbanización, parcelación, construcción e integración de nuevos espacios, garantizando la valoración del espacio público y del medio ambiente.~~
 - ~~Considerar como áreas susceptibles a incorporar al sistema de espacios públicos verdes del municipio las zonas de alto riesgo no mitigable, una vez se realicen los procesos de reasentamiento. Se podrán incluir las áreas que estén clasificadas como riesgo alto mitigable y riesgo medio por movimientos en masa siempre y cuando se presenten los estudios e intervenciones que muestren el cese del riesgo, al igual que algunos suelos de protección.~~
 - ~~Promover el manejo adecuado del Subsistema con el fin de garantizar la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales importantes para la ciudad, tales como la fijación de bióxido de carbono (CO₂) y otros contaminantes atmosféricos, la purificación del aire de las ciudades, la infiltración del agua en el suelo, la regulación de vientos, temperatura, lluvias y ruidos, y desde luego, el embellecimiento del paisaje urbano.~~
 - ~~Incluir en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de espacio público de esparcimiento y encuentro, un enfoque de inclusión que permita garantizar que las personas con y/o en situación de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~discapacidad, tales como, personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades, entre otras, se benefician en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas que habitan el territorio.~~
- ~~Definir la normatividad específica, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, en la cual se ajustará el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público MEP, incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009. Se fijarán los criterios de diseño universal, para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, para la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad, adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural (incluyendo cabeceras de corregimientos).~~
 - ~~Antes de su adopción por Acto Administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la Autoridad Ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan.~~
 - Las diferentes entidades competentes, tanto públicas como privadas, que realicen actividades de infraestructura física, silvicultura urbana, paisajismo y ornato, deberán desarrollar acciones de acompañamiento social y educativo, tendientes a la conservación, apropiación del espacio público; estas actividades deberán realizarse antes, durante y después de la intervención física respectiva.
 - ~~En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1504 de 1998, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, el Municipio de Medellín mantendrá actualizada la información correspondiente a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Se podrá reducir o modificar *la destinación* el uso de las áreas destinadas a espacio público, por motivos de obra pública o de interés social, *sin que varíen su condición de espacio público*, según el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989, “*Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*”, la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*”, así como por los procedimientos establecidos en las regulaciones especiales y específicas de carácter distrital aplicables para dicha finalidad.

~~Cualquier propuesta para el subsistema deberá incluir los siguientes criterios claves orientadores para su diseño e implementación:~~

~~1. Integralidad: El cual busca funcionar armónicamente e integralmente para garantizar su eficacia.~~

~~2. Equilibrio Medio Ambiental: Cualquier actuación se sustentará en un equilibrio entre lo construido y lo natural, buscando la restauración de la estructura ecológica y la incorporación efectiva de algunos elementos al subsistema de espacio público de encuentro y esparcimiento.~~

~~3. Inclusión Social: Cualquier intervención en los elementos del subsistema deberá buscar la configuración de espacios representativos y simbólicos, donde tenga lugar lo público. Por lo tanto estos espacios deberán ser democráticos, incluyentes, igualitarios, pedagógicos, que sustenten el ejercicio político de la ciudadanía, la civilidad y la construcción compartida de un proyecto de ciudad~~

~~4. Sistémico: El espacio público de esparcimiento y encuentro, se entenderá como parte de un sistema de elementos, con sus atributos y relaciones, donde cualquier intervención deberá incorporar las nociones de conectividad urbana, continuidad e interrelación.~~

~~5. Continuidad urbana: El espacio público de esparcimiento y encuentro, atenderá la consolidación y generación donde no la haya, en donde el ciudadano encontrará la oferta de lugares que propicien su encuentro su reconocimiento y validación social, a través de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~su generación se pretende aportar a la permeabilidad de la ciudad al igual que a la integración de los distintos sectores a su interior~~

~~6. Legibilidad: Capacidad de generar una identidad espacial propia y aportar a la consolidación y diferenciación del carácter distintivo de los barrios o sectores de la zona.~~

- Fortalecer la legibilidad, la identidad espacial y el paisaje mediante el diseño, la recuperación y la renaturalización del espacio público de esparcimiento y encuentro, de forma que sus elementos contribuyan a construir y reconocer el carácter distintivo de barrios y sectores, integrando valores ambientales, culturales y de memoria colectiva, y articulando la red de espacios públicos con la red verde-azul y con la infraestructura del cuidado en el territorio. En concordancia con la zonificación acústica, PMEPU, PAC & VC, PIGECA, PICCA, PRCC, el Plan de manejo de las áreas protegidas.*

~~7. Accesibilidad: Facilidad que ofrece el espacio público para su reconocimiento, acceso y apropiación colectiva, sin limitantes mayores que los determinados por su mantenimiento y sostenibilidad.~~

~~8. Variedad: Diferenciación, oferta de espacios apropiados para las diferentes manifestaciones de la vida colectiva y comunitaria parques, plazas, zonas verdes recreacionales, miradores panorámicos entre otros.~~

~~9. Aprovechamiento económico: El espacio público de esparcimiento y encuentro, apoyará las necesidades urbanas colectivas, permitiendo su uso permitido regulado, para el ciudadano como un espacio de oportunidades, para el sector formal de la economía como un espacio de fortalecimiento de sus actividades y para el Estado como un ordenador de prácticas y canalizador de recursos que provienen de su uso.~~

~~10. Corresponsabilidad: El espacio público de esparcimiento y encuentro, se percibe como un proyecto colectivo, donde tanto el sector privado, El estado y los ciudadanos son coopticipes se su construcción y preservación. Todas las intervenciones partirán del principio de corresponsabilidad para conseguir de esta manera la sostenibilidad y apropiación adecuada del mismo.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- *Desarrollar actuaciones orientadas a proteger, mejorar y ampliar el espacio público, velando por su preservación en superficie y por las condiciones ambientales de su entorno, promoviendo el soterramiento progresivo de las redes aéreas de servicios públicos e incrementando de manera equitativa en el territorio los indicadores cuantitativos y cualitativos de espacio público, de forma tal que el uso y disfrute común prevalezcan sobre el interés particular.*
- *Orientar el diseño, la localización y la gestión del espacio público para que funcione como infraestructura multifuncional del cuidado, de manera que cada intervención garantice la posibilidad de albergar las necesidades de distintos grupos poblacionales, así como condiciones de proximidad, accesibilidad, estancia y continuidad respecto a los servicios esenciales.*
- *Orientar todos los tipos de actuación del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro al reconocimiento y acogida de la diversidad de grupos poblacionales y de sus formas de habitar, utilizar y significar el espacio público, de modo que los proyectos y actuaciones consoliden espacios efectivamente incluyentes para todo tipo de población, favorezcan sus imaginarios culturales, promuevan la convivencia y potencien el esparcimiento colectivo como componentes centrales de la vida en el territorio.*
- *Incorporar en todos los tipos de actuación del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, un enfoque de inclusión con carácter diferencial poblacional y de cuidado, que garantice que las personas en y/o con discapacidad (incluidas personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades), así como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas mayores y sus cuidadores, accedan y se beneficien del espacio público en condiciones de igualdad, equidad, accesibilidad y seguridad frente al conjunto de la población.*
- *Propender por el aprovechamiento del subsuelo y del aire para evitar el agotamiento del espacio público. Se entiende que bajo la superficie de los parques, plazas, zonas verdes y otros espacios públicos, el Municipio podrá otorgar concesiones públicas o privadas para su utilización en proyectos que sean de interés. Esta utilización servirá para desarrollar proyectos puntuales en los casos en que se*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

requiera lograr una mayor oferta de espacios públicos y de servicios complementarios, previos estudios de viabilidad técnica y de impacto urbano, técnico y ambiental para evitar afectaciones en el paisaje y en los elementos constitutivos del espacio público de esparcimiento y encuentro.

- *Orientar el manejo ambiental del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro hacia la sostenibilidad de sus bienes y servicios ambientales, mediante el fortalecimiento y la consolidación de la cobertura vegetal en el espacio público, de forma tal que se favorezca la fijación de dióxido de carbono (CO₂) y otros contaminantes atmosféricos, la purificación del aire, la infiltración del agua en el suelo, la regulación del microclima (vientos, temperatura, lluvias) y la disminución de las islas de calor y de la contaminación acústica, contribuyendo a la recuperación de la calidad ecosistémica y al embellecimiento del paisaje como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas, en coherencia con PAC &VC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PRCC, POMCA, DRMI DVARC, Plan de Manejo de Áreas Protegidas, PMAA, PMEPUVU, Hecho metropolitano 5 - red de espacios públicos y equipamientos metropolitanos, PEMOT y Esquema de Conectividades Ecosistémicas*
- *Conservar, fortalecer y establecer cobertura vegetal multietrato en el espacio público para conservar y restablecer la calidad ecosistémica del Distrito, por medio de la creación de corredores verdes para la conectividad ecológica y la rehabilitación del suelo; priorizando los espacios públicos sensibles y de especial protección de acuerdo a la zonificación acústica (ecoparques, parques recreativos, zonas verdes recreacionales y plazoletas), las áreas donde se presenta el fenómeno de islas de calor, los elementos de la Estructura Ecológica Principal, las áreas con déficit de espacio verde urbano por habitante y las áreas con aporte funcional a la conectividad ecológica, según los lineamientos de gestión de la conectividad ecológica relacionados en el Sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, desarrollados en el presente acuerdo. De acuerdo con el PAC&VC, PRCC, PICCA, Zonificación Acústica, PIGECA, PMEPUVU, HECHO METROPOLITANO RED EP Y EQU.*
- *Diseñar e implementar alternativas de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible en el espacio público, para la disminución de la brecha hídrica, conforme los*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

lineamientos de la reglamentación específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que contemple la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC Y PEMOT

- *Rediseñar los elementos del espacio público con el fin de reducir la exposición al ruido ambiental y facilitar la implementación de barreras acústicas, como medida de mitigación de la contaminación sonora, en concordancia con la zonificación acústica vigente.*
- *Integrar la gestión del Subsistema de Espacio Público con la estructura ecológica y las estrategias de adaptación al cambio climático, de modo que toda actuación en el espacio público incorpore Soluciones Basadas en la Naturaleza, como la renaturalización de cauces y la restauración fluvial, y se articule con la red verde regional y con la modernización del drenaje urbano y la gestión inteligente de la infraestructura de servicios públicos, favoreciendo la reducción de riesgos, la mejora del microclima y la resiliencia climática del territorio.*
- *La selección, establecimiento e intervención sobre la vegetación deberán dar cumplimiento a la reglamentación vigente sobre flora y fauna amenazada, a las vedas y resoluciones expedidas por la autoridad ambiental competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en particular el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y los conceptos del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo, articulado al Sistema de Gestión Ambiental de Medellín –SIGAM–.*
- *Las actuaciones sobre la vegetación serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en especial con los lineamientos del Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y contar con el concepto favorable del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo”*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- *Establecer un modelo de gestión y gobernanza del Subsistema basado en la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la ciudadanía, que fortalezca los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación señalados en el documento de Seguimiento y Evaluación, regule el aprovechamiento económico del espacio público en armonía con su función social y ambiental, e incorpora herramientas de gestión inteligente de la infraestructura y de la operación del espacio público, orientado a su sostenibilidad física, funcional y financiera en el tiempo.*
- *En las diferentes intervenciones que se hagan en el subsistema, independientemente de la actuación, se deberán incorporar estrategias de construcción sostenible orientadas a disminuir los efectos de las islas de calor, mediante el uso de superficies termorreguladoras, materiales y revestimientos aislantes y mobiliario de baja absorción térmica, como medidas de adaptación basada en infraestructura, con base en la reglamentación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, como medidas de adaptación basada en infraestructura. De acuerdo con el PAC&VC.*
- *Implementar estrategias de construcción sostenible en el espacio público, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública del AMVA, y la reglamentación específica de construcción sostenible propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático con el fin mejorar las especificaciones de construcción y equipamiento de instalaciones públicas que toleren las condiciones adversas ocasionadas por el cambio y la variabilidad climática, como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, de acuerdo con el PAC & VC, PICCA, PEMOT, POMCA, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible; y Hecho Metropolitano de Economía Circular.*
- *El espacio público existente ubicado en zonas de riesgo medio podrá ser objeto de adecuaciones urbanísticas una vez se implementen las recomendaciones y las obras derivadas de los estudios de detalle, siempre que dichas actuaciones hayan sido contempladas en los estudios. En estas áreas será posible ejecutar intervenciones de mejoramiento o adecuación del espacio público. Estas*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

condiciones no aplican para las zonas clasificadas con riesgo medio por inundaciones y/o avenidas torrenciales que se encuentren dentro de la faja de retiro de una corriente natural de agua, donde rigen criterios específicos de manejo y restricción.

8.1.4.2 Criterios de manejo para el espacio público proyectado

A continuación, se presenta el listado de criterios de manejo del espacio público proyectado:

- *Las áreas de espacio público proyectado en las que el mapa del subsistema no coincida con los elementos de la estructura ecológica deberán ser objeto de análisis de su impacto dentro de la red de espacios públicos, con el fin de establecer la pertinencia de su inclusión como espacio público existente, ya sea producto de cesiones urbanísticas o por la compra directa por parte del Distrito. Cuando estas áreas no hayan sido focalizadas por el Distrito como de especial interés en la conformación del subsistema o se demuestre su bajo impacto en la configuración del mismo, podrán ser objeto de desarrollos constructivos, siempre y cuando se realicen los estudios pertinentes y se tenga aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación. Los aprovechamientos y obligaciones obedecerán a lo planteado en el plano para el polígono de tratamiento urbanístico.*
- *En los lotes superiores a 2000 m² pertenecientes a la red de conectividad ecológica, que no posean en su interior retiros a cuerpos de agua, riesgo no mitigable, entre otras limitaciones fisiográficas, será posible desarrollar construcciones, siempre que se presenten los estudios y acciones para consolidar la red de conectividad ecológica y se garantice el cumplimiento de la función ambiental del espacio público.*

8.1.4.3. ACTUACIONES GENERALES DEL SUBSISTEMA.

~~Los tipos de actuación sobre los elementos que conforman el sistema de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, se definirán de acuerdo con las características identificadas en las áreas de intervención estratégica y el desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión definidos por el presente Plan como lineamientos generales se~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~establecen cuatro tipos de actuación, que podrán ser desarrolladas por entes gubernamentales, por particulares o de forma mixta.~~

~~Para el manejo integral de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que conforman el presente Subsistema, se consideran los siguientes criterios:~~

- ~~☐ Proteger, mejorar y ampliar el espacio público, garantizando que el uso común prevalezca sobre el interés particular.~~
- ~~☐ Consolidar el sistema de ciudad, garantizando además de la inclusión social, la diversidad de grupos poblacionales y sus formas de habitar y utilizar los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, con el fin de que sean espacios incluyentes para todo tipo de población, sus imaginarios culturales, la convivencia y el esparcimiento colectivo.~~
- ~~☐ Incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos del espacio público de esparcimiento y encuentro de manera equitativa en el territorio municipal.~~
- ~~☐ Propender por el aprovechamiento del subsuelo y del aire para evitar el agotamiento del espacio público. Se entiende que bajo la superficie de los parques, plazas, zonas verdes y otros espacios públicos, el Municipio podrá otorgar concesiones públicas o privadas para su utilización en proyectos que sean de interés. Esta utilización servirá para desarrollar proyectos puntuales en los casos en que se requiera lograr una mayor oferta de espacios públicos y de servicios complementarios, previos estudios de viabilidad técnica y de impacto urbano, técnico y ambiental para evitar afectaciones en el paisaje y en los elementos constitutivos del espacio público de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~☐ Velar por la preservación del espacio público en superficie, las condiciones ambientales de la zona y propender por soterrar las redes aéreas, que hacen parte de la infraestructura de servicios públicos existentes.~~
- ~~☐ Planificar, recuperar, caracterizar y consolidar los espacios públicos, asignando especial relevancia a los parques cívicos, plazas y otros espacios representativos de mayor atraktividad dentro del Subsistema de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~☐ Regular los procesos de urbanización, parcelación, construcción e integración de nuevos espacios, garantizando la valoración del espacio público y del medio ambiente.~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~□ Considerar como áreas susceptibles a incorporar al sistema de espacios públicos verdes del municipio las zonas de alto riesgo no mitigable, al igual que algunos suelos de protección.~~

~~□ Promover el manejo adecuado del Subsistema con el fin de garantizar la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales importantes para la ciudad, tales como la fijación de bióxido de carbono (CO₂) y otros contaminantes atmosféricos, la purificación del aire de las ciudades, la infiltración del agua en el suelo, la regulación de vientos, temperatura, lluvias y ruidos, y desde luego, el embellecimiento del paisaje urbano.~~

~~□ Incluir en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de espacio público de esparcimiento y encuentro, un enfoque de inclusión que permita garantizar que las personas con y/o en situación de discapacidad, tales como, personas de talla baja, invidentes, sordas y con múltiples discapacidades, entre otras, se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas que habitan el territorio.~~

~~□ Definir la normatividad específica, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, en la cual se ajustará el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público MEP, incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009. Se fijarán los criterios de diseño universal, para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, para la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad, adicionalmente desarrollará el manejo de los elementos en la zona rural (incluyendo cabeceras de corregimientos).~~

~~Antes de su adopción por Acto Administrativo, el proyecto de norma y documento técnico será remitido a la Autoridad Ambiental competente para la verificación de la coherencia con lo concertado en el proceso de revisión y ajuste del presente Plan.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~□ Las diferentes entidades competentes, tanto públicas como privadas, que realicen actividades de infraestructura física, silvicultura urbana, paisajismo y ornato, deberán desarrollar acciones de acompañamiento social y educativo, tendientes a la conservación, apropiación del espacio público; estas actividades deberán realizarse antes, durante y después de la intervención física respectiva.~~

~~□ En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1504 de 1998, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, el Municipio de Medellín mantendrá actualizada la información correspondiente a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro.~~

~~□ Se podrá reducir o modificar el uso de las áreas destinadas a espacio público, por motivos de obra pública o de interés social, según el procedimiento establecido en la Ley 9 de 1989.~~

8.1.4.3.1. Déficit cualitativo.

~~Teniendo en cuenta el déficit cualitativo de espacio público, definido en el Decreto Nacional 1504 de 1998, como las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos del espacio público que satisfacen necesidades colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de inaccesibilidad, debido a condiciones de deterioro generado por las condiciones de localización de los elementos, en relación con la ubicación de la población que los disfruta; en consecuencia, se plantean tres tipos de actuación, para el Mantenimiento, el Mejoramiento o Recuperación y la Restitución de los elementos del Subsistema que permitirán la disminución del déficit existente.~~

~~Teniendo en cuenta lo anterior, se plantean las actuaciones siguientes: Mantenimiento, Mejoramiento o Recuperación y Restitución, las cuales se definen a continuación.~~

8.1.4.3.1.1. Mantenimiento.

~~Se refiere a las actuaciones orientadas a la consolidación y preservación del conjunto de elementos y calidades del espacio público en aquellas áreas donde este atributo presenta en general adecuadas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y funcionales, y que~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~se requieren intervenciones mínimas para asegurar su permanencia y uso adecuado por parte de la población.~~

~~Esta actuación propone acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el espacio público, tales como pisos duros o amoblamiento, entre otros, que estén acorde con el diseño urbanístico y la tipología del espacio.~~

~~Adicionalmente, integra acciones asociadas al mantenimiento del componente vegetal y paisajístico, a través de la implementación de prácticas silviculturales adecuadas, la restricción de la fragmentación espacial, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, el mantenimiento de la integridad del espacio verde, el predominio del área cubierta de vegetación sobre cobertura vegetal de piso y su enriquecimiento con predominio de especies nativas adecuadas para la ciudad y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.~~

~~Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Públicos, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación sea superior al 4.0.~~

8.1.4.3.1.2. Mejoramiento o recuperación.

~~Este tipo de actuación está orientada al mejoramiento de las condiciones existentes y atributos espaciales de los espacios que cuenten con un nivel aceptable de dotación y características físicas aptas para su uso, a través de la ejecución de acciones y proyectos de restauración, adecuación, rediseño y recuperación del espacio público de esparcimiento y encuentro con procesos de deterioro, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.~~

~~Plantea acciones orientadas a recobrar o restaurar los atributos espaciales en los cuales se enmarcan los valores urbanísticos, paisajísticos, históricos y culturales de estos espacios, para recuperar sus condiciones originales y recomponer los elementos que por diseño o intervenciones inadecuadas no están acordes con las características tipológicas de cada espacio, optimizando sus características físicas y estéticas, aprovechando al~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

máximo el área que hoy posee y su potencial como área de esparcimiento y encuentro colectivo.

Incluye acciones de reparación de los pisos duros en mal estado de conservación o que hayan sufrido intervenciones que obstaculicen el paso peatonal, subsanando esas deficiencias y dotándolos de elementos que, de acuerdo con la normativa vigente, faciliten la accesibilidad a toda la población. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la eliminación de obstáculos y barreras arquitectónicas del espacio público y la utilización de materiales de piso antideslizantes, aptas para el tráfico peatonal, con el fin de asegurar la accesibilidad universal para la comunidad en general incluyendo de todas las personas con movilidad reducida y con situación de discapacidad.

Adicionalmente, se enmarcan en esta actuación, el reemplazo y dotación de elementos de amoblamiento urbano, utilizando elementos durables siguiendo un diseño universal, urbanístico y funcional y ecológico, que contemple composición florística, biodiversidad, estratificación, especies adecuadas, circuicidad, métricas, ecología del paisaje entre otros.

En el componente ecológico y paisajístico se plantea, en los casos que se requiera, el reemplazo de los espacios verdes deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva, con el fin de restringir la fragmentación, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, procurando la mínima intervención, con el fin de mantener los estándares de espacio público verde urbano por habitante. Adicionalmente, el incremento y enriquecimiento adecuado de la diversidad de especies vegetales nativas, adecuadas y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.

Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Público, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación se encuentre entre 2.0 y 3.9 puntos

8.1.4.3.1.3. Restitución:

Esta actuación está orientada a la rehabilitación física del espacio público y al restablecimiento de sus condiciones de esparcimiento y encuentro colectivo que han sido



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~destruidas o alteradas debido a una ocupación indebida o privatización, de conformidad con la normatividad vigente.~~

~~Dentro de esta actuación se incluye la eliminación de cualquier barrera o elemento arquitectónico que este impidiendo su acceso y disfrute masivo, la construcción de nueva infraestructura física, dotación de arborización y amoblamiento urbano que aseguren su destinación y uso público por parte de la comunidad.~~

~~Dentro de los parámetros de medición de calidad retomados del Inventario de Espacios Público, esta actuación se propone para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro cuya calificación se encuentra entre 0 y 1.99 puntos.~~

~~Finalmente, la aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se asumirá mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio público.~~

8.1.4.3.2. Déficit cuantitativo.

~~Teniendo en cuenta el déficit cuantitativo del espacio público, definido en el Decreto Nacional 1504 de 1998, como la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público efectivo en relación con el número de habitantes permanentes del territorio, al cual en la presente reglamentación se propone incorporar los componentes del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, tales como: parques, ecoparques, parques recreativos, parques cívicos, plazas, plazuelas, plazoletas, zonas verdes recreacionales, miradores panorámicos y áreas libres del equipamiento; en consecuencia, se plantea para la disminución del déficit, como tipo de actuación la Generación de nuevas áreas al interior del territorio municipal.~~

8.1.4.3.2.1. Generación.

~~La política general de generación está en función de lograr la equidad en los ámbitos territoriales, a través de la implementación de estrategias de regeneración urbana, a partir de UPR, Planes Barriales y de Centralidades y de Macroproyectos en las AIE, por medio de la transferencia de derechos y de cesiones urbanísticas, entre otros, para la~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~consolidación de un Subsistema de espacios públicos de esparcimiento y encuentro de alcance municipal, metropolitano y regional.~~

~~Igualmente importante, es la política de incorporar al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, parte de los espacios verdes de importancia ambiental y paisajística enunciados en la Estructura Ecológica y en el Suelo de Protección, a través del instrumento de pago en especie, en contraprestación por el otorgamiento de aprovechamientos normativos, siendo verdaderamente significativo para suplir los déficit históricos del territorio.~~

~~Con este tipo de manejo se busca dotar a las áreas de la ciudad que presentan deficiencias en los estándares de espacio público de esparcimiento y encuentro, propiciando la creación de nuevas áreas que garanticen una mayor oferta, las cuales deberán ser utilizadas de manera integrada y holística para muchos otros beneficios sociales y ambientales, más allá del uso recreativo o estético. Entre estos beneficios se incluyen, la reducción de la contaminación del aire, la regulación del microclima, el enriquecimiento de la biodiversidad, entre otros. Así mismo, se pretende aumentar el indicador de espacio público por habitante, acorde con la normatividad vigente y la meta establecida por el presente Plan para el horizonte de largo plazo, de un indicador de espacio público efectivo urbano de 7 m²/habitante y un indicador de espacio público efectivo municipal de 15 m²/habitante.~~

~~Cumpliendo con criterios de seguridad y continuidad de la circulación peatonal y deben contener elementos y detalles constructivos para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de acuerdo con la normatividad vigente, igualmente para la generación de nuevas áreas que a su vez se inscriben en los diferentes instrumentos de planificación se deberán considerar los siguientes~~

8.1.4.3 Criterios para la generación de espacios públicos

- ~~El análisis de la cobertura y demanda que evalúa el déficit existente en cada territorio, considerando los requerimientos de la población para su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.~~
- ~~Se debe propender por el desarrollo del espacio público en las zonas que presentan un mayor déficit de Superficie Verde Urbana por habitante, con base en el Índice~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

de Calidad Ambiental Urbana —ICAU—. De acuerdo PMEPUVU, PAC & VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025.

- Se deberá realizar la caracterización de la población a la cual se dirigen *los planes y proyectos y los Macroproyectos, pues en ellos, al tiempo que se producen las mayores transformaciones también será factible incrementar nuevo espacio público tanto de orden general como local. que permita establecer un análisis de la cobertura y demanda que evalúa el déficit existente en cada territorio, considerando los requerimientos de la población para su desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida.*
- ~~Que la generación de nuevas áreas destinadas a espacio público, reconozcan con respeto y responsabilidad desde sus diseños, el patrimonio familiar y colectivo de los hogares y comunidades para no ir en detrimento a las condiciones mínimas de habitabilidad de los asentamientos humanos urbanos y rurales.~~
- En el caso de requerir áreas ocupadas con ~~viviendas~~ *edificaciones* para la generación de espacios públicos u obras públicas en general, y dichas áreas correspondan a suelos calificados como restrictivos para la urbanización tales como las Zonas de riesgo no mitigable ~~y las zonas con condiciones de riesgo~~, será exigible un plan de reasentamiento para los hogares y *actividades económicas* que las habitan, en coherencia con las necesidades y prioridades de los mismos, propendiendo por una relocalización en el entorno próximo.
- Los instrumentos de planificación complementaria priorizarán los sectores con los indicadores más bajos o mayor déficit de espacio público para la generación de nuevas áreas, las cuales deberán contribuir al equilibrio del territorio y a la consolidación y ampliación de los espacios públicos y equipamientos existentes para aumentar su cobertura.
- ~~Que la generación de nuevas áreas destinadas a espacio público contribuyan y consoliden el Subsistema de centralidades, e integren las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación.~~
- Que las nuevas áreas destinadas a espacio público de esparcimiento y encuentro contribuyan a la consolidación del Sistema Público y Colectivo de la ciudad y





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

promoverán la integración a las centralidades, los corredores y equipamientos existentes e integrarán las propuestas planteadas por los diferentes instrumentos de planificación complementaria.

- Las nuevas áreas deberán tener como mínimo diez (10.00) metros de ancho, en el frente de acceso y en el de salida, directos desde y hacia una vía pública construida, ya sea peatonal o vehicular que cumpla con las dimensiones mínimas y las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente para las personas con movilidad reducida.
- Cuando la vinculación a una vía pública construida principal de acceso, se haga a través de una vía secundaria o de una faja perteneciente al lote que se va a incorporar como espacio público, la distancia máxima de recorrido entre la vía principal y el frente del predio será de veinte (20.00) metros de longitud y adecuada como sendero peatonal de acceso.
- Las nuevas áreas *de espacio público* deberán tener un área mayor de mil (1.000) metros cuadrados o ser colindante a espacios públicos que por sumatoria superen esta área, *exceptuando en zonas con tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral y Consolidación Nivel 3, en donde se podrán implementar espacios públicos con áreas mayores a quinientos (500) metros cuadrados, sin que sea requisito su colindancia con otros espacios públicos, procurando en su diseño el fortalecimiento y articulación de la red de espacialidades públicas de la zona. Para las zonas con tratamiento de Consolidación Nivel 2, se podrán generar espacios públicos con un área mayor a quinientos (500) metros cuadrados, siempre que sean colindantes a un equipamiento o a un espacio público existente.*
- Las nuevas áreas deberán tener un marco o entorno apropiado de áreas naturales y construidas que garanticen la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos para su debida utilización, tales como, un marco de edificaciones con fachadas abiertas, sin cerramientos y que no presenten estacionamiento de vehículos privados en sus primeros pisos.
- La generación de nuevas áreas de ~~encuentro y esparcimiento~~ *espacio público* deberán estimular la diversidad de funciones y usos recreativos, a partir de un





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

proyecto integral que incorpore los criterios de diseño universal, seguridad urbana y accesibilidad, donde se garantice el uso cómodo y seguro para los habitantes, incluyendo las personas con y/o situación de discapacidad y movilidad reducida, *mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas adultas mayores; población LGBTIQ+; comunidades afrodescendientes y personas cuidadoras*. Con base en lo anterior, la geometría de estos espacios deberá generar condiciones de seguridad relacionadas con la visibilidad, la iluminación y la accesibilidad. Adicionalmente se deberá ~~garantizar~~ *priorizar* la dotación con elementos de amoblamiento ~~urbano~~ *durables, elementos de protección al medio ambiente como pérgolas* y la utilización de materiales de piso antideslizantes, aptas para el tráfico peatonal.

- ~~Las nuevas áreas a generar se deberán integrar efectivamente con espacios públicos y/o equipamientos existentes que sean colindantes a esta.~~
- Los espacios públicos ~~efectivos~~ *a generar podrán estar dentro de la cota máxima de inundación para crecientes con periodos de retorno de 100 años una vez se realicen los estudios de detalle que permitan precisar la mancha de inundación y se realicen las medidas de mitigación que reduzcan la amenaza, y que permitan recibir el área entre el retiro y la mancha de 100 años. Estas zonas no podrán ser objeto de ocupación con edificaciones. deberán estar por fuera de la cota máxima de inundación para crecientes con periodos de retorno de 100 años o en su defecto por fuera de las zonas de amenaza media o alta por inundación o por fuera de la unidad geomorfológica denominada “cañón”, siempre y cuando los terrenos que la conforman, no presenten procesos morfodinámicos activos o inactivos que afecten la estabilidad general del predio y exista posibilidad de accesibilidad directa, sea fácilmente recorrible y que con el área adyacente a dicha faja, se pueda conformar un ecoparque que sirva para la recreación pasiva y activa de la población y pueda ser incorporado al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro. En el caso de requerirse obras de mitigación para garantizar la estabilidad del área a generar, estas deben diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico. En el caso que estas zonas presenten procesos morfodinámicos activos o inactivos que afecten la estabilidad general del predio, y exista posibilidad de accesibilidad directa, sea fácilmente recorrible y que con el área adyacente a dicha*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

faja, se pueda conformar un ecoparque que sirva para la recreación pasiva y activa de la población y pueda ser incorporado al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro. Podrá hacerse una vez se realicen las obras de mitigación para garantizar la estabilidad del área a generar, estas deben diseñarse y construirse acorde con un estudio geotécnico.

- Las áreas asociadas a las zonas de alto riesgo no mitigable, con previos procesos de reasentamiento y luego de los respectivos estudios geotécnicos, podrán ser susceptibles de adecuar como espacios públicos de esparcimiento y encuentro para la recreación pasiva.
- Los nuevos espacios públicos, en lo posible, deberán estar dotados con servicios públicos.
- *En lo posible los nuevos espacios públicos deberán contar con servicios sanitarios que respondan a diseños urbanísticos y arquitectónicos adecuados.*
- Conectar con redes de movilidad peatonal, los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial, mejorando la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico.
- ~~En el caso de requerirse áreas ocupadas con edificaciones para la generación de espacios públicos u obras públicas en general, será necesaria la elaboración de un plan de reasentamiento para los hogares y actividades económicas propendiendo por una relocalización en el entorno próximo.~~
- ~~Las áreas a incorporar al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, con excepción de los ecoparques asociadas a la adecuación de elementos naturales, deberán tener unas pendientes de terreno moderadas de máximo 25%, adicionalmente los desarrollos urbanísticos que en estos espacios se implementen deberán ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno, con el fin de evitar cortes o excavaciones que puedan ser detonantes de procesos de inestabilidad. Las áreas que serán de uso intensivo para la recreación y el encuentro como estancias, deberán contar una pendiente máxima del 2% para efectos de permitir un drenaje adecuado de las aguas lluvias y de escorrentías al interior de estos. En cuanto a los senderos peatonales, estos~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~deberán conservar una pendiente máxima del 8%, es decir una pendiente no pronunciada, que permita el desplazamiento cómodo y seguro de toda la población, de acuerdo con los estándares internacionales de accesibilidad peatonal y de movilidad reducida.~~

- La generación de espacios públicos de esparcimiento y encuentro deberá ser acorde con un diseño ~~urbano~~ aprobado previamente por la entidad correspondiente y, para ello, se deberá considerar las especificaciones técnicas y reglamentación específica vigentes, tales como los Manuales de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público y de Silvicultura Urbana; Decreto Nacional ~~1469 de 2010~~ 1077 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que lo modifique o sustituya.

~~De manera específica, para el manejo integral~~ Además, de los criterios previos, de manera específica para la generación de los espacios públicos en el suelo rural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Buscar el mejoramiento de la calidad visual del fondo escénico de la ciudad por medio del manejo de la vegetación.
- Integrar las zonas de extracciones mineras, que no sean aptas para el desarrollo, al Subsistema de ~~espacialidades~~ Espacio públicoas una vez cumplan su vida útil y *se haya implementado un plan de abandono donde se definan las acciones necesarias para cerrar, dismantelar y restaurar ambientalmente los predios. Garantizando la estabilidad física, química, biológica y social del área intervenida que permitan su reincorporación segura al entorno natural.* ;
- Fortalecer el Ssubsistema por medio de la adecuación de senderos existentes, la implementación de miradores y plazoletas, dotados de amoblamiento ~~urbano~~, acorde con el uso, la clasificación del suelo y el tratamiento asignado.
- Implementar una infraestructura de espacios públicos dentro del suelo suburbano y rural acorde con las condiciones de estos tipos de suelo.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Buscar que la planeación, el diseño, la adecuación y la construcción de espacios públicos sea accesible a personas con movilidad reducida.~~
- Adquirir los espacios públicos potenciales de propiedad privada por parte del Municipio, para ~~garantizar~~ *priorizar* su gestión, uso, mantenimiento y adecuación como espacio público efectivo.
- Generar espacios públicos en las centralidades rurales asociados a los equipamientos ~~básicos sociales y comunitarios colectivos de la zona.~~
- ~~Mejorar la accesibilidad y la dotación de los miradores panorámicos y de espacios de valor ambiental y paisajístico. Conectarlos con las redes de movilidad peatonal, los senderos y caminos de valor histórico y patrimonial.~~
- ~~Finalmente, la aplicación de las anteriores actuaciones generales para el manejo del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se asumirá mediante la formulación de los Macroproyectos en las AIE, Proyectos Urbanos Integrales de Ámbito Ladera, UPR y demás instrumentos de planificación definidos por el presente Plan. Se ejecutarán mediante el diseño e implementación de programas y proyectos específicos. Dichos proyectos, determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio público. Las áreas para la generación de nuevo espacio público de esparcimiento y encuentro podrán tener un manejo diferencial y específico por ámbito territorial donde se localicen, por restricciones topográficas, entre otras condiciones técnicas y ambientales.~~

~~8.1.4.4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS.~~

8.1.4.4 Criterios de manejo específicos

~~Las actuaciones específicas y Los criterios de diseño~~ *manejo del Subsistema de Espacio Público de estos lugares*, bien sea en su generación o adecuación ~~deberán estar se asociando~~ con conceptos de sostenibilidad, ~~el diseño de paisaje a partir de la vegetación y un~~ aumento de la biodiversidad. Se ~~debe partir del~~ reconocimiento de su papel en la consolidación de ~~la relación entre~~ las redes de conectividad ecológicas, los espacios verdes, ~~de~~ las diferentes unidades de paisaje existentes, incluida las asociaciones



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

vegetales, los canales visuales, la tradición y el valor simbólico y patrimonial que las comunidades tienen con los lugares.

~~Los tipos de actuación específica para el manejo integral de las diferentes categorías y subcategorías de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que conforman el presente Subsistema, se basan en los siguientes criterios:~~

8.1.4.4.1 Criterios de manejo específicos para parques

A continuación, se presentan los criterios de manejo correspondientes a las categorías que integran los parques, como los ecoparques, los parques recreativos activos y los parques recreativos pasivos.

~~8.1.4.4.1. Actuaciones Específicas en Ecoparques.~~

8.1.4.4.1.1 Criterios de manejo comunes a todos los tipos de Ecoparques

~~Acorde con la normatividad vigente, las intervenciones en los ecoparques deberán considerar los aspectos relacionados con el paisaje, orientadas al reconocimiento de los valores escénicos y al control de los impactos negativos sobre los elementos naturales, como estrategia para su incorporación de manera efectiva al Subsistema de Espacio Público de esparcimiento y encuentro; supeditadas a la ejecución de los respectivos estudios geotécnicos de detalle, hidrológicos e hidráulicos, acordes con las la Norma de Sismo Resistencia y del Acuerdo Metropolitano N° 09 del 25 de marzo de 2012 Por medio del cual se adiciona un Título V al Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2006, “por el cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones”, cuyo contenido es, Lineamientos metropolitanos para la elaboración de estudios geológicos, geomorfológicos, hidráulicos, hidrológicos y geotécnicos y se dictan otras disposiciones para la prevención del riesgo en construcciones en Laderas” o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.~~

~~Representan una estrategia para incorporar de manera efectiva los elementos naturales al Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro.~~

En general, para todos los ecoparques se deberá considerar:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Será necesario m~~Mantener las características de los diferentes paisajes sin producir alteraciones que rompan el equilibrio establecido por la naturaleza, evitando modificaciones al curso de las fuentes de agua, el taponamiento de corrientes naturales y ~~escorrentías~~, y la modificación topográfica de cerros, entre otros.
- ~~Se deberá r~~Respetar la cobertura vegetal en áreas de valor paisajístico y ambiental, por lo que será necesario ~~protegiendor~~ y ~~conservandor~~ los elementos naturales con características especiales para el paisaje, el ambiente y el espacio público y, a ello se supeditará el desarrollo de cualquier tipo de infraestructura.
- ~~En este sentido deberán~~ Fomentar ~~ser~~ intervenciones integrales, propiciando la educación sobre el valor de las riquezas naturales mediante proyectos educativos, recreativos y lúdicos, que aporten al Subsistema del Espacio Público del ~~Municipio distrito~~, incorporando el desarrollo de programas ambientales, educativos, sociales, culturales y turísticos.
- **Ambientales:** ~~Implementación de programas de siembra de árboles, manejo de microcuencas, fuentes hídricas y construcción de infraestructura requerida.~~
- **Educativos:** ~~Programas de siembra y/o acompañamiento de árboles, con programas de educación y formación ambiental para la comunidad.~~
- **Sociales:** ~~Desarrollo y promoción de integraciones familiares y comunitarias, creación y generación de viveros pedagógicos y ecohuertas.~~
- **Culturales:** ~~Recopilación y reconocimiento de la memoria histórica y cultural de las áreas intervenidas y de sus valores culturales, realización de prácticas y eventos culturales relacionadas con el medio ambiente.~~
- **Turístico:** ~~Implementación de programas ecoturísticos de integración de las áreas urbanas y rurales, generación de infraestructura física requerida para garantizar el acceso y disfrute del espacio, senderos ecológicos, sitios de estancias, lugares de esparcimiento y ocio, miradores, teatros al aire libre, dotación de amoblamiento urbano y algunos equipamientos ambientales y servicios compatibles y de apoyo a la actividad recreativa.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- **Económico:** ~~Generación e implementación de programas económicos que permitan la auto-sostenibilidad del espacio público.~~
- *Promover la Los ecoparques proponen una nueva opción de apropiación en áreas de protección y producción, **permitiendo su acondicionamiento**, ~~estos pueden acondicionarse~~ para el disfrute colectivo y la protección, ~~de tal manera que la recreación y la protección se complementan de manera que se protejan~~ **asegurando la preservación de sus** las funciones ecológicas, productivas y ambientales, ~~y se generen fines recreativos con infraestructura adecuada~~, en armonía con el uso del suelo y el tratamiento asignado. En este sentido, se busca el desarrollo de un ecoturismo sostenible, que no interfiera con las funciones de los ecosistemas, con actividades contemplativas y de recreación pasiva.*
- El desarrollo de actividades ecoturísticas en los Ecoparques, deberá contar con el estudio de capacidad de carga, con el que se permita definir la intensidad del uso del ecoparque así como la infraestructura más adecuada para este; así prevenir el deterioro de las calidades ambientales y paisajísticas de los mismos. Adicionalmente, las actividades de recreación pasiva que se establezcan deberán estar en armonía con los atributos ambientales y ecológicos del sitio y con las relaciones de apropiación de habitantes y visitantes.
- *Las intervenciones en los ecoparques deberán priorizar la conservación de los ecosistemas existentes y la restauración de coberturas vegetales degradadas, privilegiando el uso de especies nativas y adaptadas a las condiciones climáticas locales. Toda intervención que se realice sobre ellos deberá supeditarse al mantenimiento y mejora de los servicios ecosistémicos, tales como la regulación hídrica, la captura de carbono, la protección de suelos y la conectividad ecológica.*
- *El diseño y manejo de los ecoparques incorporará medidas orientadas a la adaptación y mitigación del cambio climático, tales como el incremento de la cobertura arbórea y de sombra, la reducción de superficies duras, la gestión natural de escorrentías y el fortalecimiento de la capacidad del territorio para amortiguar eventos extremos de lluvia y temperatura. Estos espacios se*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

concebirán como infraestructuras climáticamente resilientes que aportan al confort térmico y a la reducción de islas de calor.

- *Las obras de estabilización, drenaje y adecuación paisajística privilegiarán soluciones basadas en la naturaleza sobre intervenciones rígidas, promoviendo técnicas de bioingeniería, manejo vegetal de taludes, recuperación de rondas hídricas.*
- *Los ecoparques se entenderán como elementos que aportan y/o conforman la Estructura Ecológica Principal y del Subsistema de Espacio Público, por lo cual su manejo deberá contribuir a mejorar la conectividad entre cerros, corredores de quebrada, fragmentos de bosque y otras áreas verdes urbanas y rurales. Las intervenciones deberán evitar la fragmentación de hábitats y promover corredores ecológicos continuos.*
- *Favorecer la accesibilidad y sistemas de transporte no motorizados, contemplando distintas condiciones de edad, movilidad reducida y situación de discapacidad, de acuerdo con las características topográficas del sector. Incluir antesalas de llegada y continuidad de movilidad peatonal. Generar rampas con un mínimo del 8% de pendiente hasta un 12%; si no es posible por características del terreno, buscar alternativas con áreas mínimas para albergar espacios adecuados para personas con movilidad reducida.*
- *No se permitirán los juegos extremos, como el downhill y otros dentro de esta categoría, dado su alto impacto asociado.*
- *Implementar medidas para reducir la contaminación acústica en los ecoparques con mayor exposición al ruido, mediante soluciones basadas en la naturaleza conforme los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín y la zonificación acústica.*
- ~~Teniendo en cuenta lo anterior, se busca a~~ *Asegurar en estos espacios, el uso público y la protección tanto ambiental como para la producción. Para lograr estos objetivos, los ecoparques podrán ser administrados a través de alianzas público privadas con asociaciones comunitarias con el fin de implementar actividades*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

recreativas, educativas, turísticas, protectoras y productivas sostenibles que sean compatibles con los usos y tratamientos establecidos.

~~Los ecoparques podrán estar asociados a áreas de interés estratégico, a elementos del sistema orográfico (cerros, altos o cuchillas, etc.); a elementos del sistema hidrográficos (corrientes hídricas y cuerpos de agua) o a los fragmentos de bosque natural con biodiversidad representativa, zonas de riesgo no mitigable, áreas de explotación de materiales, las cuales se consideran en transición a protección, hasta tanto cese la actividad y el Plan de Manejo y abandono permita la restauración ecológica y la adecuación para fines recreativos y protectores.~~

~~Los ecoparques podrán estar también asociados a elementos de protección en el suelo urbano como algunos de los denominados áreas de interés recreativa y paisajística.~~

- ~~• Los ecoparques podrán asociarse a áreas de interés estratégico y a fragmentos de bosque natural con biodiversidad representativa. Además, podrán vincularse a elementos de protección del suelo urbano, como algunas de las denominadas áreas de interés recreativo y paisajístico.~~
- ~~• Dentro de Los ecoparques podrán desarrollarse~~ incluir sistemas agroforestales en armonía con la clasificación, uso y tratamientos establecidos. En estos deberán conservarse los remanentes de bosques con vegetación adecuada preexistentes asociadas a ecosistemas estratégicos, y elementos de la Estructura Ecológica Principal.

8.1.4.4.1.1. Actuaciones Específicas en Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua.

8.1.4.4.1.1.1 Zonificación y criterios de manejo específicos en Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua

- ~~• Los~~ Estos ecoparques se caracterizan por ser espacios generados a partir de los cuerpos de agua, respetando el manejo de sus fajas de retiro y sus manchas de inundación e incorporando los lotes de ~~oportunidad~~ en sus fajas adyacentes; están



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

destinados al esparcimiento y encuentro, para la recreación pasiva, natural, paisajística y ambiental de la población que los frecuenta.

- Se busca que se constituyan en fajas de amortiguamiento para proteger el recurso hidrográfico y en espacios para el disfrute y goce pasivo. Podrán intervenir los ecoparques gradualmente por tramos con tratamientos diferenciados según su entorno urbano o rural, siempre respetando los retiros a los nacimientos de las quebradas, ~~en los cuales no se permitirá ningún tipo de intervención asociada al espacio público y de conformidad con la clasificación del suelo y los usos del suelo donde se localice deberán ajustarse a la clasificación del suelo y a los usos permitidos.~~

~~Estos parques deberán tener actuaciones integrales que incluyan, entre otras acciones, la restauración ecológica, la revegetalización y la posibilidad de ubicar en ellos con el análisis previo sistemas de alcantarillado, el saneamiento de las corrientes de agua.~~

~~En el marco de la diversidad de formas y estados de ocupación de las microcuencas que conforman el territorio municipal, es importante que los proyectos de conformación de estos ecoparques, contemplen:~~

- ~~Sectores con programas de recuperación, donde la intervención implica la restitución de espacios invadidos y ocupados indebidamente, para su recuperación y su incorporación al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.~~
- ~~Sectores de prevención, donde se anticipe el control a la presión de ocupación y alteración de las condiciones naturales y donde se prioricen intervenciones que acompañen la generación del espacio público.~~
- ~~Sectores rurales, asociados a centros poblados, suelos suburbanos y cabeceras de corregimientos acorde con la Clasificación del Suelo, los usos del suelo y con los requerimientos ambientales, paisajísticos y demandas de espacio público existentes.~~
- ~~Estos espacios ofrecerán:~~





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Solución de accesibilidad y sistemas de transporte no motorizados que contemplen distintas condiciones de edad, movilidad reducida y con situación de discapacidad la diversidad de edades, capacidades físicas, sensoriales y psicosociales, de acuerdo con las características topográficas del sector.~~
- ~~Alta calidad ambiental y paisajística, continuidad espacial y confortabilidad micro climática, con elementos tales como: arbolado, vegetación, jardines, entre otros.~~
- ~~Generación de estancias y amoblamiento urbano para la realización de actividades y encuentros.~~

~~El diseño de estos ecoparques deberá considerar:~~

- ~~El desarrollo de estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos geotécnicos, y de capacidad de carga u otros estudios que exija la Autoridad Ambiental competente.~~
- ~~Proponer un modelo de gestión que asegure el desarrollo integral del ecoparque y asegure su sostenibilidad y mantenimiento.~~
- ~~Formularse dentro de un planteamiento integral, que contengan acciones de mitigación, recuperación del cauce, tratamiento de aguas y demás intervenciones que fortalezcan las calidades naturales y solucionen las problemáticas ambientales existentes en torno a las corrientes de agua.~~
- ~~Todas las actuaciones específicas en los Ecoparques de Quebrada y otros cuerpos de agua, deberán cumplir con los requerimientos y permisos respectivos, ante la autoridad ambiental competente.~~
- ~~Cualquier intervención deberá estar en armonía con las restricciones y aptitudes naturales y deberá ser considerada según lo establecido en la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado por el presente Plan.~~

Lineamientos paisajísticos.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

A partir de los siguientes lineamientos se busca generar una planificación e intervención para los corredores hídricos exaltando sus **oportunidades y potenciales paisajísticos**:

Dimensión natural.

Red verde.

- Desde la estructura del paisaje se deberá elaborar una evaluación del territorio y exaltar las quebradas como elementos estructurantes de la ciudad, en el cual se les debe dar un tratamiento específico según el ámbito donde se desarrollen
- Consolidar la **red verde** de la ciudad por medio de los corredores hídricos.
- Por tratarse de elementos estructurantes de ciudad, las intervenciones que se hagan en las quebradas deberán potenciarlas como **corredores ecológicos** para ser conservados y mejorados.
- Aprovechar las zonas donde hay mayor número de quebradas y conservar el verde existente asociado a ellas, proporcionando conexiones transversales entre éstas, que contribuyan a generar áreas de espacio público efectivo, y que permitan reforzar los espacios públicos verdes de la ciudad.

Red Hídrica.

- **Identificar el estado de antropización de los corredores hídricos**, si están invadidas, cubiertas, canalizada o si tiene su cauce natural; cada uno de estos escenarios según su situación:
- Resaltar desde una propuesta paisajística, la existencia de las quebradas que se encuentran cubiertas, evidenciando la existencia de drenajes cubiertos; destacando el valor e importancia de los componentes naturales en la ciudad y las potencialidades que tienen las quebradas que se encuentran canalizadas, generando mayor apropiación del espacio público circundante.
- Darle el valor a los **corredores hídricos** resaltando la **naturalidad** del drenaje a partir de la vegetación y potenciando sus valores visuales.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Dimensión urbana y cultural.

- Establecer un **polígono de intervención** que defina el límite del ecoparque según los tramos de la quebrada que se va a intervenir, en el diseño se deberá tener en cuenta todo su entorno y definir claramente cómo se articula lo existente con lo propuesto.
- En los diseños de los ecoparques se deberá garantizar la **accesibilidad**, generando antesalas de llegada que respondan de manera efectiva desde el diseño, incluyendo la continuidad de la movilidad peatonal.
- Según el ámbito donde se desarrolle el ecoparque, los diseños estarán sujetos a la **topografía** existente, tendrán en cuenta la movilidad reducida para las personas con y/o situación generando, desde el diseño rampas con un mínimo del 8% de pendiente hasta un 12%, de no ser posible establecerse por las características del terreno, se deberán buscar otras alternativas en las cuales se desarrollen áreas mínimas para albergar espacios adecuados para las personas con movilidad reducida.
- Desde el **componente social**, antes de la implementación de los ecoparques, se deberá formular un Plan de reasentamiento de los hogares ubicados en el área de intervención, propendiendo por su localización en el entorno próximo al proyecto, y generar programas educativos de sensibilización y re significación de las quebradas como lugares de encuentro ciudadano y disfrute de la naturaleza.

Dimensión sensorial.

- En esta dimensión se busca analizar como es el paisaje urbano existente y de qué forma pueden ser mejoradas las zonas donde están inmersos los ecoparques y sus calidades visuales y sonoras.
- *Calidad visual.*
- La dimensión sensorial busca la **identificación de conos visuales** (Ampliación y profundidad) de los ecoparques, estos buscan exaltar la calidad visual como gran potencial paisajístico, los cuales varían según la zona donde estén emplazados.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Se busca identificar y darle el valor a los **hitos paisajísticos** existentes que se perciban desde el área a intervenir o que se encuentren dentro del ecoparque.~~
- ~~Calidad sonora.~~
- ~~Identificación de áreas con **mayor y menor contaminación acústica** que hagan parte de las áreas donde estén inmersos los ecoparques, desde el diseño se deberá responder para aminorar impactos dados por la densidad de la población, el alto crecimiento de los niveles de tráfico rodado, zonas donde hay aumento de los medios de transporte y su masiva utilización.~~

~~Zonificación y criterios de manejo para Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en la zona rural.~~

~~El Municipio de Medellín cuenta con el el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público MEP, con mayor aplicación en la zona urbana, por lo tanto para realizar intervenciones adecuadas al medio natural, se complementará dicho Manual, para su aplicación en la zona rural (incluyendo cabeceras de corregimientos), en un plazo de seis meses, lo cual estará sujeto a la revisión por parte de la Autoridad Ambiental competente.~~

~~Para el proyecto integral de los ecoparques de quebrada, a continuación se define la zonificación y criterios de manejo diferencial de las tres zonas o fajas que los constituyen, a saber:~~

~~En consecuencia, para el desarrollo integral de los ecoparques de quebrada en las áreas urbana y rural del distrito se plantea la siguiente zonificación:~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura 66. Esquema zonificación para el manejo de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en zona rural.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014-2025.

Zona 1: faja de mancha de inundación para un periodo de retorno de los 100 años:

- Manejo: se restringe cualquier intervención nueva respetando el carácter protector de dicha faja, y las adecuaciones de caminos preexistentes previos estudios de capacidad de carga, geológicos, geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos, entre otros y estarán condicionados a la aprobación de los respectivos trámites de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental competente.
- El uso, debe propender por la protección con acciones relacionadas con enriquecimiento, reforestación y obtención de productos secundarios del bosque.

Zona 2: faja dentro del retiro de 30 metros y por fuera de la mancha de inundación de los 100 años:

- Manejo: las adecuaciones serán orientadas a la recreación pasiva y donde sólo se podrán desarrollar intervenciones equivalentes al 7% del área total de la faja a intervenir, conservando la permeabilidad de los suelos, promoviendo el



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

establecimiento de las especies de flora y fauna endémicas y/o con algún grado de amenaza y sin que se altere la dinámica natural del agua.

Zona 3: faja adyacente y por fuera de la mancha de inundación y del retiro de 30 metros, asociada a lotes de oportunidad:

- Manejo: adecuación de espacio público de esparcimiento y encuentro. En las áreas destinadas a la recreación pasiva se permitirá la construcción de estancias, miradores panorámicos, dotación de amoblamiento urbano, de comunicación, ambientación, servicio, salud e higiene, seguridad y arbolado, entre otros. Los elementos a instalar serán construidos con materiales acordes al contexto donde se emplaza el ecoparque.
- Cualquier intervención deberá estar en armonía con las restricciones y aptitudes naturales y deberá ser considerada según lo establecido en la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado.

~~Criterios de manejo para Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua en la zona urbana.~~

- ~~En los retiros a las corrientes de agua, se deberá conservar y recuperar la capa vegetal; en caso que no la tenga y donde sea posible, el resto del área por fuera de la mancha de inundación y un área adyacente podrá ser destinada a la construcción y adecuación de espacios para la recreación pasiva; dicha área se verificará, como resultado de un análisis puntual de cada sitio y de las características del tramo de quebrada (considerando su geomorfología fluvial) y los estudios hidráulicos, hidrológicos y geomorfológicos de detalle. En las áreas destinadas a la recreación pasiva se permitirá la construcción de estancias, miradores, dotación de amoblamiento urbano, de comunicación, ambientación, servicio, salud e higiene, seguridad y arbolado, entre otros. Los elementos a instalar serán construidos con materiales acordes al contexto donde se emplaza el ecoparque.~~
- ~~Se permitirá la construcción de elementos conectores urbanos como son los senderos peatonales, puentes y similares y, en todo caso, deberá contar con la accesibilidad a los mismos, de la población en general y en especial de la~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

población con movilidad reducida donde las condiciones topográficas lo permitan, para garantizar su óptima utilización y seguridad de la población.

- En las áreas de inundación, por razones de seguridad y por representar cierta restricción para el desarrollo natural de la quebrada, no podrán generarse senderos, ni áreas de estar, que incentiven el paso peatonal; adicionalmente estas áreas deberán tener la señalización pertinente que alerte a la población usuaria del espacio público.
- Propender por la naturalización de los cauces de las quebradas como una estrategia de saneamiento, las obras hidráulicas para el manejo de las crecientes deben incorporar soluciones blandas o intermedias que permitan obtener amplios lechos naturales o renaturalizados.
- El porcentaje de piso duro dentro de las fajas adyacentes a los retiros establecidos a las diferentes corrientes de agua en el área urbana, no podrán superar el 7% del área bruta total del ecoparque. Se restringe la instalación o construcción de escenarios deportivos y de recreación activa, para los casos de los equipamientos existentes, se permitirá su permanencia, hasta tanto se realicen y evalúen los estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación en su área de influencia.
- Los senderos peatonales que se adecúen, deberán ser con materiales acordes con el contexto donde se implementarán y su amplitud estará determinada por la pendiente del terreno. La sección de las franjas de circulación a proyectar en las fajas adyacentes tendrá una dimensión mínima de dos (2.00) metros, los cuales deben proyectarse libres de cualquier obstáculo al igual que los senderos o puentes peatonales de atravesamiento de las corrientes de agua que posibiliten la conexión entre ambas riberas.
- Cuando estos ecoparques estén atravesados por vías de alta jerarquía o de alto flujo vehicular, se plantearán garantizando la continuidad del parque y su conexión con los demás elementos constitutivos del espacio público existentes en su entorno,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

articulándose así, a los demás componentes de los Sistemas Público y Colectivo, y de Ocupación:

- El diseño urbano del ecoparque deberá proyectarse en planos sobre el terreno amarrado a la red geodésica con coordenadas nacionales y cotas de nivel no asumidas y se considerarán para todos los efectos, los estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y geomorfológicos pertinentes, con el fin de verificar cuales intervenciones propuestas pueden representar alto riesgo y evaluar así la pertinencia de su localización y contando con los permisos de la Autoridad Ambiental competente.
- El diseño del ecoparque deberá resolver todas las infraestructuras y obras complementarias para el adecuado funcionamiento del espacio público, por lo anterior se deberá contemplar su integración con los andenes perimetrales que dan frente al espacio público con el fin de garantizar la accesibilidad desde el entorno inmediato. Adicionalmente, las fachadas de los predios comprometidos en parte o en su totalidad con el Subsistema de espacio público, deberán vincularse directamente con el ecoparque, mediante la adecuación de fachadas abiertas y con actividades complementarias que garanticen la vitalidad del espacio público e incentiven a su apropiación adecuada por parte de la comunidad.
- Se deberá conservar la cobertura vegetal existente adecuada y establecer vegetación nativa adecuada en las fajas de los retiros a corrientes de agua. Estas especies deberán tener condiciones de crecimiento tanto área como radicular de manera que no entre en conflicto con la infraestructura colindante y a la vez favorezca la conectividad ecológica.
- Se deberá evitar la intervención de infraestructura que implique el retiro de individuos vegetales adecuados con el fin de mantener las especies adecuadas para estos espacios. Solo se podrán retirar las especies o individuos que presenten peligros por volcamiento, poda natural, frutos leñosos pesados o estados fitosanitarios regulares o malos, según lo demuestren los estudios pertinentes, los cuales deberán contar con el permiso de la autoridad ambiental competente.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~El ecoparque se podrá desarrollar por tramos, es decir, las intervenciones a desarrollar se harán en las áreas donde las condiciones de riesgo, topografía, la cota de inundación lo permitan, respondiendo a las necesidades de esparcimiento y recreación de la población circundante.~~
- ~~Se deberán realizar obras de estabilización de taludes cuando el retiro de las quebradas presente condiciones inseguras para la ejecución del espacio público. Adicionalmente, donde sea posible, se deberán implementar acciones de revegetalización de los retiros y áreas adyacentes de las quebradas~~
- ~~En las áreas donde se generarán miradores panorámicos o espacios de estancia, se deberán utilizar materiales de piso antideslizantes, superficies de piso continuo, acorde con la naturaleza del área de manejo ambiental.~~

Además de los criterios de manejo transversales aplicables a todos los tipos de Ecoparques, para esta subcategoría aplican los siguientes criterios:

- *Los Ecoparques podrán intervenir gradualmente por tramos con tratamientos diferenciados según entorno, articulación entre lo existente y lo propuesto el área urbano o rural, de conformidad con la clasificación del suelo y los usos del suelo donde se localice, y priorizando los segmentos donde las condiciones de riesgo, topografía y cota de inundación lo permitan.*
- *En los retiros a los nacimientos de las quebradas no se permitirá ningún tipo de intervención asociada al espacio público efectivo.*
- *En las áreas de inundación, por razones de seguridad y por representar cierta restricción para el desarrollo natural de la quebrada, no podrán generarse senderos ni áreas de estar que incentiven el paso peatonal; adicionalmente estas áreas deberán tener la señalización pertinente que alerte a la población usuaria del espacio público.*
- *Elaborar los estudios hidrológicos, hidráulicos, geomorfológicos, geotécnicos y de capacidad de carga u otros estudios que exija la Autoridad Ambiental competente; identificar el estado de antropización del corredor hídrico y sustentar el diseño del*





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

ecoparque en planos amarrados a la red geodésica con coordenadas nacionales y cotas de nivel no asumidas.

- *Considerar dichos estudios para verificar qué intervenciones propuestas pueden representar alto riesgo, evaluar la pertinencia de su localización y definir áreas habilitadas para recreación pasiva por fuera de la mancha de inundación.*
- *Todas las actuaciones específicas deberán cumplir con los requerimientos y permisos respectivos, ante la autoridad ambiental competente.*
- *Plantear actuaciones integrales que incluyan restauración ecológica, revegetalización, acciones de mitigación, recuperación del cauce, tratamiento de aguas y demás intervenciones que fortalezcan las calidades naturales y solucionen las problemáticas ambientales existentes en torno a las corrientes de agua. Consolidar la red verde de la ciudad por medio de los corredores hídricos y potenciar las quebradas como corredores ecológicos.*
- *Propender por la naturalización de los cauces como estrategia de saneamiento, incorporando soluciones blandas o intermedias en las obras hidráulicas para el manejo de crecientes.*
- *Conservar y recuperar la capa y cobertura vegetal existente adecuada, y establecer vegetación nativa adecuada en las fajas de los retiros a corrientes de agua, de manera que no entre en conflicto con la infraestructura colindante y a la vez favorezca la conectividad ecológica.*
- *Evitar la intervención de infraestructura que implique el retiro de individuos vegetales adecuados; sólo se podrán retirar especies o individuos que presenten peligros por volcamiento, poda natural, frutos leñosos pesados o estados fitosanitarios regulares o malos, según lo demuestren los estudios pertinentes y con el permiso de la autoridad ambiental competente. Donde sea posible, implementar acciones de revegetalización de los retiros y áreas adyacentes.*
- *Elaborar una evaluación del territorio y exaltar las quebradas como elementos estructurantes de la ciudad, dándoles tratamiento específico según el ámbito. Asegurar alta calidad ambiental y paisajística, continuidad espacial y*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

confortabilidad micro climática (arbolado, vegetación, jardines, entre otros). Resaltar desde una propuesta paisajística la existencia de quebradas cubiertas y el valor de los componentes naturales, y darles valor a los corredores hídricos resaltando la naturalidad del drenaje a partir de la vegetación y potenciando sus valores visuales. Identificar conos visuales e hitos paisajísticos existentes.

- *En las áreas destinadas a la recreación pasiva se permitirá la construcción de estancias, miradores y dotación de amoblamiento, de comunicación, ambientación, servicio, salud e higiene, seguridad y arbolado, entre otros, con materiales acordes al contexto donde se emplaza el ecoparque.*
- *El porcentaje de piso duro dentro de las fajas adyacentes a los retiros establecidos a las diferentes corrientes de agua, no podrán superar el 7% del área bruta total del ecoparque, y se restringe la instalación o construcción de escenarios deportivos y de recreación activa. En áreas donde se generarán miradores panorámicos o espacios de estancia, utilizar materiales de piso antideslizantes y superficies de piso continuo, acorde con la naturaleza del área de manejo ambiental.*
- *Contemplar sectores con programas de recuperación (restitución de espacios invadidos y ocupados indebidamente), sectores de prevención (control a la presión de ocupación y alteración de las condiciones naturales) y sectores rurales asociados a centros poblados, suelos suburbanos y cabeceras de corregimientos, acorde con la Clasificación del Suelo, los usos del suelo y los requerimientos ambientales, paisajísticos y demandas de espacio público existentes.*
- *En caso de que el área donde se va a desarrollar el ecoparque se encuentre ocupado se deberá formular un Plan de reasentamiento de los hogares ubicados en el área de intervención, propendiendo por su localización en el entorno próximo al proyecto*
- *Generar programas educativos de sensibilización y resignificación de las quebradas como lugares de encuentro ciudadano y disfrute de la naturaleza.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- *Proponer un modelo de gestión que asegure el desarrollo integral del ecoparque y asegure su sostenibilidad y mantenimiento.*
- *El diseño del ecoparque deberá resolver todas las infraestructuras y obras complementarias para el adecuado funcionamiento del espacio público y contemplar su integración con los andenes perimetrales que dan frente al espacio público para viabilizar la accesibilidad desde el entorno inmediato. Adicionalmente, las fachadas de los predios comprometidos en parte o en su totalidad con el Subsistema de espacio público, deberán vincularse directamente con el ecoparque, mediante la adecuación de fachadas abiertas y con actividades complementarias que garanticen la vitalidad del espacio público e incentiven a su apropiación adecuada por parte de la comunidad.*
- *Permitir elementos conectores como senderos peatonales, puentes y similares. Los senderos peatonales deberán ser con materiales acordes con el contexto y la sección mínima de franjas de circulación en fajas adyacentes será de dos (2.00) metros, libres de obstáculos, al igual que los senderos o puentes de atravesamiento que posibiliten la conexión entre ambas riberas. Cuando estén atravesados por vías de alta jerarquía o alto flujo vehicular, propendiendo por la continuidad del parque y su conexión con elementos constitutivos del espacio público del entorno.*

~~Criterios de priorización para Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.~~

~~Para la priorización de los ecoparques de quebrada, se establece la siguiente metodología en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente:~~

~~Para definir los criterios de intervención para los ecoparques se trabajaron tres componentes, estos se construyeron para generar un algebra de mapas donde se ven representadas las situaciones existentes más críticas o las óptimas, tanto en las zonas urbanas y rurales; a través de este insumo se busca tener un soporte técnico en donde se ven plasmadas las zonas donde se interceptan el mayor número de variables por componente, estableciendo áreas de carácter prioritarios para ser intervenidas por su grado de amenaza, vulnerabilidad o ya sea para la conservación y protección. Esta misma~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

información cartográfica permitirá generar a posterior, planes directores donde se puedan planificar los ecoparques según las necesidades encontradas.

Metodología para la definición y priorización de Ecoparques.

Un Ecoparque como elemento constitutivo del paisaje debe contar con elementos claros y concisos asociados a la definición de su espacio y/o lugares para desarrollar sus intervenciones, es por ello que la Secretaria de Medio Ambiente desarrollo una metodología con el fin de definir su actuación en el corto, mediano y largo plazo en el horizonte del POT.

Teniendo en cuenta esto, se definieron tres componentes a evaluar y sus variables asociadas, como se describe a continuación:

- **Ambiental:** Referente al medio natural que este contiene. Está asociado a las quebradas, redes ecológicas, subcuencas, cerros tutelares, parques lineales existentes y espacios públicos verdes asociados a las quebradas.
- **Riesgos:** Referente a las amenazas naturales y a los riesgos. Está asociado al riesgo por inundación, amenaza por inundación, zonas de retiros y amenazas por movimientos en masa.
- **Movilidad:** Referente al componente vial, asociado a los cuerpos de agua. Está relacionado con las redes de ciclorrutas y la jerarquización vial municipal.

Este ejercicio se realizó siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Se identificaron las variables espaciales ya definidas en el anterior aparte para cada uno de los tres componentes.
2. Para cada una de ellas se construyeron elementos tipo *raster* con el fin de espacializar la información y dar niveles de importancia en cada una de las variables, por ejemplo, en el componente natural, la variable quebradas, se usó la capa de la actualización de la red hídrica que permite por medio de una espacialización de donde la quebrada se encuentra en estado natural, canalizada o en cobertura, siendo de mayor importancia (3) el tramo natural, de importancia media (2) el tramo canalizado y de importancia baja (1) para el tramo en cobertura.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Importancia se define en este caso como la importancia de realizar intervenciones que garanticen la conservación del componente natural.

3. Así a cada una de las variables de los componentes, se les definen rangos de mayor importancia (3), de importancia media (2) y de importancia baja (1), como se presenta a continuación:

Tabla 48. Metodología para la definición y priorización de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.

COMPONENTE	VARIABLES	NIVEL	RANGOS
Ambiental	Subcuencas	Superior	3
		Mayor	3
		Mediana	3
	Quebradas	Cobertura	4
		Canal	2
		Natural	3
	Parques y EP	Regular/Deficiente	4
		En construcción	2
		Construido/Bueno/Existente	3
	Espacios públicos asociados a quebradas	Vecinal/Veredal	4
		Zonal/Corregimental	2
		Construido/Bueno/Existente	3
	Redes Ecológicas	Nodo	2
		Fragmento	3
		Enlace	3
Riesgo	Retiros	Cerros Tutelares	3
		10 metros	1
		15 metros	
		20 metros	2
		25 metros	
		30 metros	3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

	Amenaza por inundación	60 metros	
		Avenida torrencial	1
		Desbordamiento	2
	Riesgo	Inundación lenta	3
		Riesgo no mitigable	1
	Amenaza por Movimientos en Masa	Riesgo	3
		Baja	4
		Media	2
		Alta	3
Movilidad	Ciclorrutas	Existente	1
		Ampliación/Ejecutadas	2
		Estudio/Proyectada	3
	Vías urbanas	Existente	1
		Ampliación/Ejecutadas	2
		Estudio/Proyectada	3

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente de Medellín – SMA, 2014.

Luego de esta calificación definiendo la importancia de cada componente se procedió a realizar la asignación de pesos a cada una de las variables en cada componente, con base en la metodología SATTY, la cual define con base en los criterios (variables), la descripción de la misma y los objetivos (maximizar y minimizar) las prioridades asociadas a la siguiente figura:

a_{ij} vale	cuando el criterio i , al compararlo con j , es ⁵
1	igualmente importante
3	ligeramente más importante
5	notablemente más importante
7	demostrablemente más importante
9	absolutamente más importante

Cada uno de las variables se compara con la inmediatamente posterior, generando así una calificación que posteriormente se convierte en peso.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

que posteriormente se convierte en peso.

Tabla 49. Matriz de análisis comparativo – Metodología para la definición y priorización de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.

CRITERIOS	1	2	3	4
	Riesgo Inundación	Amenaza Inundación	Retiros	Amenaza Mov. Mas
Riesgo Inundación	1	3	5	5
Amenaza Inundación	0.33	1	9	3
Retiros	0.20	0.11	1	9
Amenaza Mov. Mas	0.20	0.33	0.11	1
Total	1.73	4.44	15.11	18.00

Fuente: Secretaria de Medio Ambiente de Medellín – SMA, 2014.

Tabla 50. Pesos específicos procedimiento 1 Metodología para la definición y priorización de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.

CRITERIOS	1	2	3	4	PESO-ESP1
	Riesgo Inundación	Amenaza Inundación	Retiros	Amenaza Mov. Mas	
Riesgo Inundación	0.58	0.68	0.33	0.28	0.47
Amenaza Inundación	0.19	0.23	0.60	0.17	0.29
Retiros	0.12	0.03	0.07	0.50	0.18
Amenaza Mov. Mas	0.12	0.08	0.01	0.06	0.06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Criterios	Producto	Raíz (4)	PESO-ESP2	PESO-ESP TOTAL
Riesgo Inundación	75.00	2.94	0.52	49.4%
Amenaza Inundación	9.00	1.73	0.31	30.1%
Retiros	0.20	0.67	0.12	14.8%
Amenaza Mov. Mas	0.04	0.29	0.05	5.8%
Total		5.64		

Fuente: ~~Secretaría de Medio Ambiente de Medellín – SMA, 2014.~~

1. ~~Este peso porcentual se asocia a cada variable (raster) y al sumarlos se construye un mapa por componente, obteniendo así tres elementos raster: Ambiental, Riesgos y Movilidad. A estos tres componentes se les aplica la metodología SATTY y se les asignan pesos porcentuales los cuales se suman.~~
2. ~~Este último mapa se reclasifica con rangos de mayor importancia (3), de importancia media (2) y de importancia baja (1), y se definen las subcuencas y sectores específicos en los cuales se proyectarán los futuros Ecoparques.~~

Criterios de intervención diferencial por ámbito territorial.

~~Se debe como consideración, que las intervenciones que se hagan en los ecoparques tendrán diferentes criterios según el ámbito donde se desarrollen y que según la conformación topográfica y geomorfológica del lugar donde se ubiquen; se generarán condicionantes particulares que incidirán de forma directa en la forma como se establezcan los diseños paisajísticos y espacio público.~~

~~Los criterios de intervención están dados por el componente paisajístico en el cual se definen tres dimensiones:~~

~~La **dimensión natural**, conformada por la red hídrica y la red verde de la ciudad~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

La **dimensión urbana y cultural**, hace referencia a la apropiación del espacio público enfocadas en las intervenciones físico-espaciales y la parte social.

La **dimensión sensorial**, en donde se resalta la calidad visual y sonora.

Tabla 51. Lineamientos paisajísticos de intervención en Ecoparques de Quebrada.

DIMENSIÓN	VARIABLES		ATRIBUTOS	ESTRATEGIAS
DIMENSIÓN NATURAL	RED HIDRICA (Cuenca)	SUBCUENCAS	Mayor	Clasificación de las subcuentas que hacen parte de la cuenca por medio del cual se podrían identificar las mayores problemáticas dada su jerarquía y se pueden generar diferentes alternativas y/o escenarios a la hora de intervenir.
			Mediana	
			Superior	
		ESTADO QUEBRADAS	Canal	En qué estado están las quebradas y su grado de antropización
			Cobertura	
			Natural	
			Clasificación de los retiros	
		AMENAZAS	Amenaza por movimiento en masa	Dentro de un mismo ecoparque de quebrada se pueden presentar diferentes escenarios donde estén presentes las amenazas y los riesgos de forma aleatoria determinando diferentes tipos de intervención.
			Suelos de protección	
		RIESGO	Movimientos en masa	
			Mitigable	
			No Mitigable	
	RED VERDE	VERDE EXISTENTE EN	Coberturas	
			Arbustos	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

		LA TRAMA URBANA	Árboles	Aumentar el verde existente, consolidar la estructura del sistema verde (incorporar e los diseños diferencias de estratos) que promuevan la articulación verde urbana y generen nuevos paisajes. Identificación de porcentaje de zonas verdes existentes y propuestas a generar. Potenciar zonas verdes con calidades ambientales Mayor atracción de avifauna
DIMENSION URBANA Y CULTURAL	APROPIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO (Intervención físico-espacial)		Topografía	Identificación de los elementos del Sistema Público y Colectivo de ciudad, en el cual se estudia la puesta en escena de todos los componentes del espacio público, componentes viales y entre estos los elementos constitutivos del MEP (Manual de espacio público)
			Accesibilidad (personas con y/o en situación de discapacidad y movilidad reducida)	
			Zonas duras y blandas	
			Conectividad y continuidad con la malla urbana	
			Movilidad peatonal y vehicular	
			Recreación activa o pasiva (Funcionamiento y Carácter)	
			Capacidad Carga	
			Amoblamiento urbano	
			Reubicación de viviendas	
			Tratamiento de fachadas	
DIMENSIÓN SENSORIAL	CALIDAD VISUAL		Visuales cercanas	Identificación de conos visuales (Ampliación y profundidad)
			Visuales Intermedias	
			Visuales Lejanas	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

CALIDAD SONORA	Contaminación acústica Mayor	Identificación de áreas con contaminación acústica
	Contaminación acústica Media	
	Contaminación acústica	

Fuente: Secretaria de Medio Ambiente basado en el documento de tesis de grado para optar al título en la maestría en diseño en el paisaje “EL PAISAJE EN LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES URBANAS El corredor vial de La Avenida 80 como una oportunidad para la articulación verde urbana y la apropiación del paisaje”, 2014.

Priorización de Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua.

A partir de los criterios y de la metodología, descritas en el apartado anterior, a continuación se proponen ecoparques de quebrada, en cada uno de los ámbitos territoriales: Rural, Borde Urbano y Rural, Ladera y Río, con un aporte significativo en las AIE Borde Urbano Rural, transversalidades (Santa Elena e Iguaná) y MED Río. Cabe anotar que, en la formulación de los macroproyectos y demás instrumentos de planificación complementarios se podrán formular otros ecoparques diferentes a los definidos en el POT, siempre que cumplan con las adecuadas condiciones geológicas, hidráulicas, hidrológicas, geomorfológicas, paisajísticas, urbanísticas, ambientales y sean aptas para generar un adecuado espacio público. El listado de ecoparques de quebrada que se describen a manera enunciativa en la siguiente tabla, podrá ser modificado incluyendo o excluyendo otros ecoparques, siempre y cuando su implementación cumpla con las condiciones requeridas de conformidad con los criterios establecidos y luego de la viabilidad de los estudios técnicos de detalle y el respectivo concepto de la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente, acogerá en lo pertinente, lo establecido en el Acuerdo Municipal 31 de 2011 “las quebradas recuperan su cauce natural”.

Tabla 52. Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua Propuestos.

NOMBRE	FUENTE
ÁMBITO/AIE: RURAL	
Ecoparque Quebrada Aguas Frías Tierra Grata	PEOC-LO



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque Quebrada La Corcovada	PEOC-LO	
Ecoparque Quebrada La Despensa	PEOC-LO	
ÁMBITO/AIE: BORDE URBANO Y RURAL		
Ecoparque Quebrada La Cantera	Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización Picacho	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Madera	PEEP, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización Picacho	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Malpaso	PIOM Microcuenca La Malpaso, Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada Minitas	PEEP, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización Picacho	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Gómez	Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Corcovada	PEOC San Cristóbal, Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Quintana	PIOM Microcuenca La Quintana, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización Aures	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Quebrada La Batea	AIE	AIE - BUR Noroccidental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Mica	PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada Chorro Hondo	PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Aguadita	Contrato No.4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Bermejala	PIOM Microcuenca La Bermejala	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Quebrada Carevieja	AIE	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Quebrada Cañaveral	Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Rosa	PIOM Microcuenca La Rosa, Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque Quebradas La Mansión - La Raizala - La Máquina	Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Chorrera o El Molino	Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización La Cruz	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Quebrada La Honda	Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015 - Plan de Regularización La Cruz	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Loca	PEEP, Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Arenera	Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Quebrada La Rafita	Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Castro	PUI Centro Oriental, Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015; Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada El Nato	PUI Centro Oriental, Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015; Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Pastora	PUI Centro Oriental, Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada Seca	AIE	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Quebrada La Gallinaza	PUI Centro Oriental, Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015; Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental
Ecoparque Microcuenca Quebrada Santa Elena	PIOM Microcuenca Santa Elena, PUI Centro Oriental, Contrato No. 4600013449 de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, JCM - CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015, Plan de Regularización Coralta	AIE - BUR Nororiental



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Cabuyala	PEOC San Antonio de Prado	AIE - BUR San Antonio
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Doña María	PIOM Microcuenca Doña María, PEOC San Antonio de Prado	AIE - BUR San Antonio
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Manguala	PEOC San Antonio de Prado	AIE - BUR San Antonio
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Limona	AIE	AIE - BUR San Antonio
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Doña María	PIOM Microcuenca Doña María, PEOC San Antonio de Prado	AIE - BUR San Antonio
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Guayabala	PEOC Altavista	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Picacha	PEEP, PEOC Altavista	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Ana Díaz	PEEP, PEOC Altavista	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Quebrada — El Salado	PEEP	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Quebrada — La Leonarda	PEOC San Cristóbal	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Quebrada — La Potrera	AIE	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Iguaná	PIOM Microcuenca La Iguaná, PEOC San Cristóbal, PUI La Iguaná	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Hueso	AIE	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Altavista	PIOM Microcuenca Altavista, PEEP, PEOC Altavista	AIE - BUR Suroccidental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Zúñiga	AIE	AIE - BUR Suroriental
Ecoparque — Quebrada — La Escopetería	AIE	AIE - BUR Suroriental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Presidenta	PIOM Microcuenca La Presidenta	AIE - BUR Suroriental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Poblada	Áreas de Intervención Estratégica	AIE - BUR Suroriental
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Aguacatala	AIE	AIE - BUR Suroriental
ÁMBITO/AIE: LADERA		



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque Quebrada La Picacha-Miravalle	PEEP
Ecoparque Quebrada La Quintana	PEEP-PIOM
Ecoparque Quebrada la Hueso	PEEP
Ecoparque Quebrada la Malpaso	Lotes de Oportunidad
Ecoparque Quebrada Ana Díaz-Los Pinos	PEEP-SMA
Ecoparque Quebrada La Madera	PEEP-SMA
Ecoparque Quebrada La Herrera	PULRU-Nororiental parte-Baja
Ecoparque Quebrada Altavista	PEEP-SMA
Ecoparque Quebrada La Picacha-Belén	PEEP
Ecoparque Quebrada Ana Díaz-Barrio Cristóbal	PEEP-SMA
Ecoparque Quebrada La Seca-Cañada Negra	Propuesta Grupo Gestión _Barrio La Isla
Ecoparque Quebrada La Frontera	Propuesta Grupo Gestión _Barrio La Isla
Ecoparque Quebrada El Mister	Propuesta Grupo Gestión _Barrio La Isla
Ecoparque Quebrada La Aguacatala	Lotes de oportunidad-SMA
Ecoparque Quebrada Santa Mónica	Lotes de oportunidad
Ecoparque Quebrada La Presidenta	SMA
Ecoparque Quebrada El Ahorcado	SMA
Ecoparque Quebrada La Moreno	Proyectado SMA Urbano
Ecoparque Quebrada La Rosa o Moscu o la Sopera	Proyectado SMA Urbano
Ecoparque Quebrada La Herrera	SMA



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque Cañada Negra o El Burro	SMA	
Ecoparque Qda La Picacha	SMA	
Ecoparque Quebrada La Guayabala	SMA	
Ecoparque Quebrada La Pelahueso	SMA	
Ecoparque Quebrada Zúñiga	SMA	
Ecoparque Quebrada El Burro	Propuesta Grupo Gestión _Barrio La Isla	
Ecoparque quebrada La Poblada	Lotes de Oportunidad-SMA	
Ecoparque Quebrada La Bermejala	PEEP-Lotes de oportunidad-SMA	
Ecoparque El Molino La Honda	PEEP-Lote ejecución prioritaria-SMA	
Ecoparque Quebrada La Cantera	PEEP	
ÁMBITO/AIE: MED RIO		
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Malpaso entre CR64A Y TV78	AIE	AIE - Corredor del río Centro
Ecoparque Quebrada La Hueso CR 63 - 64	AIE	AIE - Corredor del río Centro
Ecoparque Microcuenca Quebrada El Molino entre CR52 y CR50CC	AIE	AIE - Corredor del río Centro
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Picacha entre CL42C Y CR65	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río Centro
Ecoparque Microcuenca Quebrada El Molino entre CR52 y CR50CC	AIE	AIE - Corredor del río Centro
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Culebra entre CR64C Y CR64D	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque Microcuenca Quebrada La Culebra o Caño Y entre CR63 Y CR64C	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río Norte



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Bermejala entre CR57 Y CR58	AIE / P.P. MORAVIA	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Bermejala entre CL82B Y CR51B	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Bermejala entre CR51B Y CL86B	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada El Burro entre CR51A Y CR52	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Minillas entre CR63 Y CR64C	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Bermejala entre CR52C Y CR57	AIE / P.P. MORAVIA	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Quebrada La Moreno-CR64C -CR 63	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Parque del río	Concurso / AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Tinajitas — CR64AA-CR 63	P.P. PLAZA DE FERIAS / Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Malpaso entre CR67 Y TV.73	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Chorrera o el Molino entre CR51B Y CR56A	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Malpaso entre CR64A Y CR64C	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Chorrera o el Molino entre CR51 Y CR51B	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Bermejala entre CR54 Y CL82B	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Potrerá entre CR62D Y CR64	AIE	AIE - Corredor del río Norte





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Potrera sobre CR64C	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Potrera entre CR64 Y CR64C	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Potrera entre CR65 Y CR67	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Potrera entre CR67 Y CR68	AIE	AIE - Corredor del río Norte
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Guayabala entre CR52 Y CL25	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río sur
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Presidenta entre CR43A Y CR48	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río sur
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Presidenta entre CR36 Y CR396	Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río sur
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Presidenta entre CR43A con CL8	AIE/Lotes Prioritarios UTEP/Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río sur
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Poblada - CL 10 - CR46 - CR 43E	AIE / Proyectado SMA Urbano	AIE - Corredor del río sur
ÁMBITO/AIE: IGUANÁ		
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Gómez	Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Corcovada	PEOC San Cristóbal, Jardín Circunvalar CVM - Plan de Desarrollo 2012 - 2015	
Ecoparque — Quebrada La Leonarda	PEOC San Cristóbal	
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Agua Fría	AIE	
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Potreritos	AIE	
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Iguaná	PIOM Microcuenca La Iguaná, PEOC San Cristóbal, PUI La Iguaná	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Puerta o Borbellona	PUI La Iguaná, Jardín Circunvalar CVM – Plan de Desarrollo 2012 – 2015
ÁMBITO/AIE: SANTA ELENA	
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Chorro Hondo	PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM – Plan de Desarrollo 2012 – 2015
Ecoparque — Microcuenca Quebrada El Nato	PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, Jardín Circunvalar, Plan Maestro CVM – Plan de Desarrollo 2012 – 2015; Plan de Regularización Coralta
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La Pastora	PUI Centro Oriental, Plan de Regularización Coralta
Ecoparque — Microcuenca Quebrada Santa Elena	PIOM Microcuenca Santa Elena, PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, JCM – CVM – Plan de Desarrollo 2012 – 2015, Plan de Regularización Coralta
Ecoparque — Microcuenca Quebrada La India	PIOM Microcuenca Santa Elena, PUI Centro Oriental, Contrato No.4600013449de 2008 Bordes Urbanos-Rurales, JCM – CVM – Plan de Desarrollo 2012 – 2015, Plan de Regularización Coralta

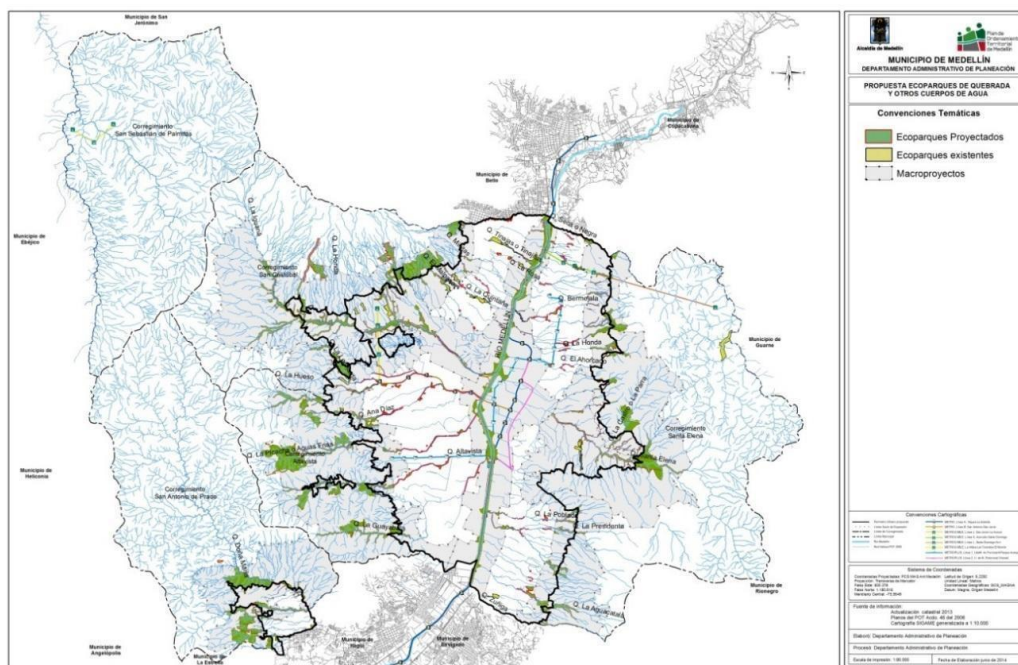
Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín – DAP, Secretaría de Medio Ambiente de Medellín – SMA-2014.

Figura 67. Ecoparques de quebrada y otros cuerpos de agua Propuestos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO



Fuente:

~~Departamento Administrativo de Planeación de Medellín – DAP – y Secretaría de Medio Ambiente de Medellín – SMA – , 2014.~~

8.1.4.4.1.2. Actuaciones Específicas en Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde.

8.1.4.4.1.1,2 Criterios Específicos en Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde.

Los Ecoparques de cerro por su gran relevancia simbólica, se constituyen en referente fundamental del entorno sobre el cual tiene dominio, cumpliendo una función sociocultural importante de orden general y local desde el punto de vista natural, ecológico, paisajístico, arqueológico, histórico y turístico.

A escala Metropolitana, al interior del territorio ~~Municipal~~ *distrital*, podrán darse sobre áreas protegidas (como el caso del Cerro El Volador, El Nutibara y La Asomadera), acogiendo lo establecido en los respectivos planes de manejo, en cuanto a zonificación y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

criterios de actuación. *En los Ecoparque de cerro y otros elementos del sistema orográfico y de borde se deberá:*

- ~~Como criterio general, deberán m~~Mantener su estado natural como geoforma, cubierta con vegetación adecuada asociada que ~~garantice permita~~ que este elemento se mantenga como parte estructurante del paisaje. Esto implica una dotación mínima de accesos, señalización y amoblamiento, los cuales deberán estar armónicamente integrados en el contexto natural por materiales, forma y localización, sin alterar la estructura de la composición florística natural, ni los procesos sucesionales existentes, conservando la permeabilidad de los suelos, las especies de flora y fauna endémicas y/o con algún grado de amenaza y sin que se altere la dinámica natural del agua.

~~Cabe anotar que, d~~Dado que estos espacios hacen parte del Suelo de Protección ambiental presentan las restricciones propias para el establecimiento de viviendas según las densidades establecidas por la autoridad ambiental.

~~Las intervenciones en estos espacios deberán estar dirigidas a restaurar la composición florística propia de las zonas de vida existentes en caso de que esté alterada y de mantener la que se encuentre en buen estado, sin alteración. Así mismo, se deberán respetar e incentivar los procesos de regeneración natural existentes y asegurar el cumplimiento de las funciones ecológicas, tales como la conectividad con las redes ecológicas, la provisión de hábitat para la fauna nativa y la representatividad de la flora como componentes de la Estructura Ecológica Principal del Municipio.~~

- ~~Estos ecoparques deben orientarse a Su intervención, va dirigida a su la~~ adecuación como parte del Subsistema de espacio público municipal ~~distrital y metropolitano, de manera que se garantice su protección como parte estructurante del paisaje y de la Estructura Ecológica municipal. Se debe potenciar Las actuaciones sobre ellos, implican la restauración ecológica con establecimiento de especies nativas adecuadas en composición y estructura vegetal.~~
- ~~Tendrán el objetivo común de Se podrán~~ convertirlos en espacios destinados para la recreación pasiva, *espacios educadores, permitiendo que se con* controle el de uso inadecuado y *la apropiación indebida, que puedan con el fin de* impactar la su



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

función ecológica, ambiental y paisajística ~~de éste, como Espacio Público~~. Podrán contar con dotación de los elementos necesarios para actividades ~~recreativas~~ pasivas de bajo impacto y contemplativas; cualquier intervención deberá estar en armonía con las restricciones y aptitudes naturales y deberá considerar lo establecido en el Plan de manejo y gestión del elemento orográfico y ser coherente con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado. Adicionalmente, deberá contar con los estudios y permisos exigidos y otorgados por la Autoridad Ambiental competente.

- Se podrán disponer de unas áreas funcionales para su acceso y disfrute, por lo tanto, podrán adecuarse algunos espacios aptos para ser “miradores panorámicos” y senderos, siempre y cuando no alteren la composición florística propia de las zonas de vida, los procesos naturales de regulación hídrica y la forma natural del terreno. Lo anterior, requerirá de un estudio de impacto, capacidad de carga u otros estudios que exija la Autoridad Ambiental competente, para la identificación y delimitación de las áreas de intervención destinadas a la recreación pasiva y de bajo impacto, donde se definirá el porcentaje del área de intervención en relación con el área total del elemento orográfico.
- La infraestructura requerida para administración y servicio al público, estará concentrada y arquitectónicamente armonizada con el paisaje natural, que deberá seguir siendo protagónico. Los elementos construidos como senderos, estancias y amoblamiento, deberán ser limitados en número, tamaño y forma, mínimamente perceptibles en el paisaje, y justificados funcionalmente como indispensables.
- Se permitirá la instalación de elementos de amoblamiento; su disposición será la estrictamente necesaria para ~~garantizar~~ *velar por* la protección, arborización, iluminación, accesibilidad segura, señalética y comodidad de los visitantes e igualmente serán en materiales apropiados para el lugar. Se proyectarán elementos necesarios en señalética para apoyar la interpretación ambiental y el reconocimiento de los recursos ambientales y paisajísticos del sitio, dispuestos a nivel de piso, para evitar obstáculos visuales, armonizar y respetar las zonas adyacentes a las zonas adecuadas como miradores.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Para los espacios de mayor importancia ambiental y ecológica que deberán ser protegidos en cada elemento orográfico, se prohibirá cualquier intervención que implique accesos directos y espacios de permanencia. *No obstante*, se procurará por la recuperación de los senderos y rutas existentes, por la apropiación cultural que representan; sin embargo, el acceso debe restringirse en zonas con alta vulnerabilidad.
- Podrán establecerse equipamientos culturales, tipo centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología, como observatorios astronómicos, observatorios de avifauna, aulas ambientales, entre otros espacios, acordes con la función ambiental, productiva, ecológica y paisajística del elemento orográfico. De acuerdo con la intervención se deberán realizar estudios de capacidad de carga que evalúen la factibilidad de la instalación de dichas infraestructuras acordes con la clasificación del suelo, uso y tratamiento asignado y cumpliendo con los permisos establecidos por la Autoridad Ambiental competente.
- Al interior de los ecoparques en donde el uso y la clasificación del suelo lo permitan, podrán realizarse actividades productivas con la infraestructura que se requiera, asociada a esta actividad.

8.1.4.4.1.5 8.1.4.4.1.3. Actuaciones Específicas Criterios de manejo específicos Específicas en Ecoparques para la mitigación del riesgo.

Además de los criterios de manejo transversales aplicables a todos los tipos de Ecoparques, para esta subcategoría aplican los siguientes criterios:

- Una vez efectuado el proceso de reasentamiento en las **zonas de alto riesgo no mitigable**, se determinará la factibilidad de generar en algunas de ellas ecoparques para la recreación pasiva. Este tipo de intervenciones estarán supeditadas a la ejecución de los respectivos estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos de detalle, acordes con la Norma de Sismo Resistencia y con las directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano N° 09 del 25 de marzo de 2012, o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, que demuestren la viabilidad técnica y económica del proyecto, y la realización de las obras de mitigación requeridas.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Los suelos de protección constituidos por las **áreas de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales** que han presentado recurrencia de eventos, afectando viviendas, infraestructura, servicios públicos y/o pérdidas de vidas, que fueron objeto de reasentamiento tienen prohibida la posibilidad de urbanizarse. En este tipo de suelos es factible generar ecoparques, tendientes a la conservación y recuperación de estas zonas, siempre y cuando se demuestre mediante el desarrollo de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos de detalle, la viabilidad técnica de las intervenciones, acordes con las la Norma de Sismo Resistencia, directrices y lineamientos del Acuerdo Metropolitano N° 09 del 25 de marzo de 2012 o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

~~En las zonas habitadas o edificadas clasificadas de amenaza alta por movimientos en masa, y caracterizadas con condiciones de riesgo hasta tanto no se hayan realizado los estudios de riesgo de detalle que permitan definir la categoría del riesgo. Los terrenos identificados al interior de estas zonas que no estén habitados o edificados, pueden ser factibles de destinarlos como espacio público, supeditados a la ejecución de los estudios de amenaza de detalle, y a la construcción de todas las obras de mitigación que de estos se deriven.~~

- *En las zonas clasificadas con amenaza alta y media por movimientos en masa, es viable el desarrollo de ecoparques. Cuando las intervenciones previstas correspondan a acciones de bajo impacto —como senderos, mobiliario menor o adecuaciones paisajísticas— y no impliquen cargas significativas ni obras asociadas a descargas de agua, entre otras, no se requerirá la elaboración de estudios de detalle.*
- *En su lugar, deberá presentarse un informe técnico que caracterice el comportamiento morfodinámico del lote, con el fin de verificar que no existan procesos evolutivos capaces de afectar zonas externas a las áreas clasificadas con amenaza media y alta. Dicho informe deberá basarse en: (i) el análisis de los procesos geomorfológicos, (ii) la identificación precisa de las condiciones topográficas y geotécnicas del terreno, sin requerir exploración detallada, y (iii) la evaluación de los factores que influyen en la estabilidad local.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- *En caso de proyectarse intervenciones de mayor escala —tales como adecuaciones estructurales, actuaciones que modifiquen la estabilidad del terreno o la incorporación de obras hidráulicas, urbanísticas o de soporte—, incluso si se consideran de impacto menor, será obligatorio realizar estudios de detalle y, de ser necesario, implementar las obras de mitigación correspondientes.*

8.1.4.4.2. Actuaciones Específicas en Parque recreativo pasivo.

8.1.4.4.2 Criterios de manejo específicos en parque recreativo pasivo

Podrán hacer parte de estos, los espacios verdes de importancia recreativa y paisajística, consolidando su relación con la EEP. A continuación, se identifican los criterios de manejo específicos en parque recreativo pasivo:

- *Las actuaciones en este espacio público están dirigidas al ejercicio Impulso de actividades contemplativas, que tienen como fin el disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales tan solo se requiere infraestructura mínima de muy bajo impacto ambiental, tales como senderos peatonales y estancias con amoblamiento urbano propio de las actividades contemplativas.*
- *Son espacios en los cuales pPredominio de las zonas verdes para la recreación pasiva; este tipo de espacio podrá disponerse en forma lineal asociado a vía conformando un corredor verde, dotado de elementos que resuelven las necesidades más básicas de la población, estancia, ocio, recreación no programada y esparcimiento al aire libre. Predominan en la escala vecinal/veredal y barrial/suburbana.*
- *Esta tipología de espacio público se posiciona como la opción ideal para el desarrollo de parques de proximidad, orientados principalmente a atender a personas mayores, niños, adolescentes y cuidadores, así como a las personas bajo su cuidado.*

Podrán hacer parte de estos, los espacios verdes de importancia recreativa y paisajística, consolidando su relación con la EEP.

Para su manejo e intervención se deberá considerar:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Promover el mantenimiento de las zonas verdes dotadas con un mínimo de amoblamiento ~~urbano~~, adecuadas con arborización, amoblamiento de descanso, *cubiertas livianas que protejan a los ciudadanos del clima*, señalización higiene y ornamentación, con juegos infantiles o juegos de adultos como gimnasios ~~urbanos~~ al aire libre. Por los altos impactos de los juegos extremos, estos no se permitirán dentro de esta categoría, ni la ocupación con equipamientos deportivos.
- En este tipo de espacio se permitirá máximo la utilización del 10% del área bruta ~~con~~ ~~pisos duros~~ para conformar senderos, terrazas y plazoletas, *priorizando los pisos permeables que favorezcan y potencien la termorregulación del ambiente y la infiltración de agua lluvia, como medida de adaptación y mitigación basada en ecosistemas e infraestructura, orientada a mantener la continuidad del flujo de infiltración para la recarga del acuífero. De acuerdo con los siguientes determinantes: PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ y PRCC.*
- Para que estos espacios se constituyan en ~~nodos dentro~~ *elementos* de la red de conectividad ecológica del municipio, deberán contar con ~~aproximadamente~~ *mínimo* 6.400 m², área equivalente a una manzana en el caso del suelo urbano, espacios menores podrán hacer parte de la red pero los beneficios ambientales sean más de carácter local.
- ~~Adicionalmente, para cumplir funciones ecológicas~~ *En* estos espacios deberá sobresalir el porcentaje de área cubierta con vegetación; la cantidad de estratos establecidos, la variedad de especies; la presencia de especies nativas, entre otros aspectos. Se deberá acoger el concepto de diseño ecológico, que contemple composición florística, biodiversidad, estratificación, especies adecuadas, circuicidad, métricas, ecología del paisaje, entre otros.
- Los espejos de agua, estanques, depresiones y otros componentes del ambiente y del paisaje que impliquen un cambio entre el sendero peatonal y el entorno, deberán contar con elementos de protección que garanticen la seguridad de las personas.
- Los elementos de protección y de delimitación en los parques recreativos no deben tener aristas vivas, ni elementos sobresalientes o proyectados peligrosamente



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

sobre la franja de circulación peatonal. En ningún caso, se permite la ocupación, uso temporal o reducción de la franja de circulación peatonal de los andenes perimetrales ni de los senderos propuestos en el interior del parque, para localizar elementos de amoblamiento urbano.

- ~~Deberán tener pendientes de terreno máximas del 25%, ajustarse a la topografía natural y a las restricciones morfométricas del terreno. Las áreas, de uso intensivo para la recreación y el encuentro tendrán pendientes máximas del 2% y los senderos peatonales pendientes máxima del 8%. deben cumplir con la normativa vigente de accesibilidad universal.~~

~~8.1.4.4.3. Actuaciones Específicas en Parque recreativo activo.~~

8.1.4.4.3 Criterios de manejo específicos en parque recreativo activo

Las actuaciones en ~~esta tipología de este espacio público libre están dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas y culturales, que tienen como fin la salud física y mental.~~ Estos espacios se caracterizan por el predominio de superficies verdes y permeables que permita en su uso alternativo como espacio para prácticas recreativas, culturales y lúdicas, *dirigidas al esparcimiento y la salud física y mental.* A continuación, se identifican los criterios de manejo específicos en parque recreativo activo:

- ~~En el eventual caso que pasen a ser de propiedad municipal,~~ Podrán hacer parte de espacios públicos de esparcimiento y encuentro, áreas de interés de importancia recreativa y paisajística, siempre y cuando garanticen su libre goce, uso y disfrute público.
- Se podrán ocupar con la construcción de equipamientos de recreación y deporte, culturales y comunitarios complementarios a la función y vocación del parque, con un índice máximo de ocupación del 15% del área del predio y del 20% en lotes mayores a 5.000 m². Dichos equipamientos deberán integrarse con el espacio público a través de la generación de fachadas abiertas y extensión de las actividades compatibles, de manera racional, sin ir en detrimento de las áreas peatonales y de esparcimiento, con un previo diseño urbano, acogiendo los usos del suelo y las dimensiones establecidas para el equipamiento, en la normatividad



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

vigente. *Los elementos existentes, como edificaciones y dotación deportiva como canchas, pistas de trote, entre otras, aun cuando no estén cubiertos, se contabilizarán como área ocupada. En consecuencia, el análisis de las nuevas áreas a ocupar deberá realizarse sobre las áreas remanentes, sin que esto vaya en contravía de las ocupaciones máximas establecidas.* En los casos en que los equipamientos existentes superen los porcentajes aquí definidos, se permitirá su permanencia, hasta tanto se realicen y evalúen los estudios geológicos, geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación. *En el caso que un equipamiento sea reubicado las áreas que antes ocupaba deberán ser sometidos a procesos de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelos, recuperación de rondas hídricas y corredores verdes según sea el caso. En caso de que, en los espacios públicos, se requiera ocupar un área adicional, esto solo será permitido en un 10% adicional que será destinado solo para el desarrollo de vías internas, accesos, parqueaderos y demás elementos indispensables para el funcionamiento del programa, siempre que se adopten soluciones basadas en la naturaleza y/o estrategias de construcción sostenibles en espacio público según la guía de construcción sostenible vigente.*

- ~~Adicionalmente, se podrán construir un porcentaje del 10% de su área bruta en pisos duros para conformar senderos peatonales, pistas de trote, terrazas y plazoletas, teatros al aire libre, placas polideportivas al aire libre no reglamentarias ni destinadas a la competencia, es decir, sin graderías, camerinos, cubiertas, entre otros elementos.~~ Por los altos impactos de los juegos extremos, estos no se permitirán dentro de esta categoría, los cuales deberán ubicarse dentro de los equipamientos de recreación y deporte. En todo caso, las áreas destinadas a pisos duros deberán respetar la vegetación existente, *y articularse con alternativas de drenaje sostenible, favoreciendo la infiltración, la recarga del acuífero y el aprovechamiento del agua lluvia, mediante el uso de superficies verdes o permeables y generando diseños ecológicos que permitan la interacción con la misma.* De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC Y PEMOT.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Estos parques, deberán estar dotados con amoblamiento ~~urbano~~, de descanso (tipo banca-corrida), de ornamentación, iluminación, higiene y servicio, entre otros.

8.1.4.4.4. Actuaciones Específicas en Parque cívico.

8.1.4.4.4 Criterios de manejo específicos en Parque cívico

Para lograr la adecuación integral de los parques cívicos, se deberán considerar aspectos tales como: ~~la distribución espacial de las mismas, disposición de las zonas verdes y arborización, áreas de circulación peatonal y espacios de estar, el amoblamiento, los usos del sector, las alturas de los paramentos que las delimitan, los elementos de valor patrimonial del entorno, el paisaje urbano y la distribución equilibrada del amoblamiento, de acuerdo con el carácter y la función de cada espacio, adicionalmente, cumplirán con lo siguiente:~~

- Toda intervención en estos espacios públicos de alta representatividad, deberá evidenciar y respetar las características y valoraciones estéticas, morfológicas y culturales que poseen. Deberán ser áreas libres públicas, predominantemente arborizadas y/o ajardinadas, destinadas al esparcimiento y el ocio, así como a la generación y preservación de los valores paisajísticos y ambientales.
- Se deberá dotar de amoblamiento ~~urbano~~ y de arborización en articulación con su contexto y paramentalidad.

~~Se deberán acondicionar áreas peatonales y de descanso respetando los valores urbanísticos y arquitectónicos del espacio público, planteando un proyecto de diseño urbano que aproveche los valores históricos y culturales y los atributos paisajísticos de cada sitio~~

- *Las áreas peatonales y de descanso de los espacios públicos acondicionadas para las áreas de alta representatividad deberán diseñarse respetando los valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales y paisajísticos de cada sitio, y acondicionarse preferentemente mediante pisos blandos con cobertura vegetal y/o pavimentos semipermeables.*





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Su función principal será preservar, restaurar y permitir el disfrute público de sus valores naturales y culturales.
- *Incorporar estrategias orientadas a prevenir y mitigar la contaminación sonora, reduciendo la emisión de ruido asociada a su uso y operación.*

~~Para lograr la adecuación integral de los parques cívicos, se deberán considerar aspectos tales como: la distribución espacial de las mismas, disposición de las zonas verdes y arborización, áreas de circulación peatonal y espacios de estar, el amoblamiento urbano, los usos del sector, las alturas de los paramentos que las delimitan, los elementos de valor patrimonial del entorno, el paisaje urbano y la distribución equilibrada del amoblamiento urbano, de acuerdo con el carácter y la función de cada espacio, adicionalmente, cumplirán con lo siguiente:~~

- Se restringirá la construcción y adecuación de equipamientos y escenarios deportivos, permitiendo solo la permanencia de las existentes hasta tanto se reubiquen en sus áreas de influencia.
- Se permitirá la permanencia de módulos de venta que cuenten con autorización de instalación previa a la aprobación de la presente reglamentación y de aquellos que se planteen como parte de proyectos especiales e integrales de la Administración ~~municipal~~ *distrital*.
- Se deberá ~~garantizar~~ *salvaguardar* la permanencia de las condiciones ambientales y ornamentales.
- Se deberá preservar como lugar fundacional, como espacio de gran vitalidad e importancia en la configuración de la estructura urbana de la ciudad, donde se ha constituido en el centro de la vida urbana representando el poder religioso, económico y político de la ciudad.
- Dotarlo con amoblamiento ~~urbano~~ de ornamentación, con énfasis en esculturas, fuentes y jardines dentro de su diseño, estableciendo una nueva relación activa con la naturaleza y la cultura e introduciendo elementos contrastantes con gran contenido expresivo tanto en la arquitectura como en los espacios públicos.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Se debe ~~garantizar~~ **consolidar** su uso en armonía con los valores del sitio, en especial los ecológicos y paisajísticos; en ellos debe prevalecer su aptitud para el disfrute del paisaje, el ocio, la lúdica y el esparcimiento y, en general, actividades de recreación pasiva, sin necesidad de construir pisos duros y/o infraestructuras que atenten contra sus valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos.
- Estos espacios deben ser objeto de promoción y divulgación de sus valores patrimoniales tanto en programas de educación formal como no formal, dando a conocer sus valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos, de manera que se fortalezca la valoración y el sentido de pertenencia hacia ellos.
- Para conservar los atributos valorados en estos espacios no se debe permitir el establecimiento de infraestructuras para la recreación activa, que impliquen la construcción de pisos duros sobre las áreas cubiertas con vegetación, así como tampoco actividades o intervenciones que incentiven o produzcan el fraccionamiento, aislamiento y la disminución de su(s) área(s) verdes; el establecimiento de conjuntos vegetales con predominio de una o pocas especies; prácticas que estimulen la afectación o pérdida de visuales desde el sitio y hacia el sitio, ni la ampliaciones de la sección en las vías circundantes que impliquen la disminución de su área verde.
- Cualquier actividad que demande afectación del área verde deberá respetar las condiciones históricas, culturales, ecológicas, estéticas y paisajísticas del espacio.

~~La tala y/o reemplazo de individuos vegetales de valor debe tener autorización, previa consulta y solicitud de permisos ante las Autoridades Ambientales competentes.~~

~~**8.1.4.4.5. Actuaciones Específicas en Plaza.**~~

8.1.4.4.5. Criterios de manejo específicos en plazas

Las plazas, plazoletas y plazuelas cumplen funciones similares, pero se diferencian principalmente por su escala y la intensidad de uso que soportan. Mientras las plazas y plazuelas suelen asociarse a dinámicas de mayor afluencia y convocatoria, las plazoletas responden a usos más acotados y de menor concentración de usuarios. En este sentido,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

los criterios de manejo definidos para las plazas se aplican de manera transversal a estos espacios, con los ajustes que correspondan según su capacidad y nivel de ocupación:

- La plaza deberá servir de soporte a eventos públicos, ~~por ello en el~~ con predominio ~~en los~~ de elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales, y el peatón tendrá una condición preponderante con espacios para su cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.
- La plaza deberá ser reconocida por su clara relación entre calle-plaza y los edificios que le dan paramento, regida por principios de proporción, escala y simetría. ~~Para su diseño, manejo e intervención se deberá considerar:~~
- Para cumplir sus funciones, de lugar aglutinante, de encuentro, de conmemoración, multifuncional y de actividad económica y social, podrá albergar en ella eventos transitorios, mercados rotatorios, ventas de feria entre otros, en concordancia con lo establecido para el efecto, en la norma que se encuentre vigente.
- *Los diseños de estos espacios públicos deberán incorporar estrategias orientadas a prevenir y mitigar la contaminación sonora, reduciendo la emisión de ruido asociada a su uso y operación.*
- En estos espacios no podrán ser proyectados elementos que obstaculicen el libre acceso, tránsito y disfrute de la población en general y el encuentro masivo de personas, adicionalmente, en su manejo se contemplarán tanto los elementos naturales y contruidos y mobiliario ~~urbano~~ adecuado que garantice el usufructo y funcionamiento seguro, amable y continuo para la población en general.
- Podrán adecuarse como plazas ornamentadas, donde se podrá destinar un porcentaje de cobertura vegetal del 20%, donde prevalezcan las áreas libres para la realización de eventos y encuentros colectivos. Los materiales de piso deben contribuir a mitigar el impacto de la radiación solar, deberán construirse superficies de piso antideslizantes, cómodas y seguras para el tránsito peatonal.
- *Las plazas ubicadas en el área de recarga del acuífero deberán conservar la permeabilidad existente y propender por generar áreas permeables mediante intervenciones que garanticen la continuidad del flujo de infiltración del agua. Para*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

ello, se deberán considerar alternativas de drenaje sostenible, como la implementación de SUDS, la recuperación o regeneración de espacios verdes, el reemplazo de superficies rígidas por áreas verdes y/o permeables. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC Y PEMOT.

- Se dotará de amoblamiento, con énfasis en monumentos conmemorativos como mecanismo de mantenimiento de la memoria histórica de la ciudad.
- Se restringirá la construcción de equipamientos y escenarios deportivos, que vallyan en contravía de las características cívicas y representativas del espacio.
- Para su intervención con la intención de ser aprovechados económicamente, deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 1077 4469 de 2015 2040 o la norma que lo modifique o sustituya y con los posteriores contratos de administración del espacio público que para el efecto se encuentren reglamentados.

8.1.4.4.5.1. Actuaciones Específicas en Plazuela.

8.1.4.4.5.1 Criterios de manejo específicos en plazuelas

Las plazuelas podrán complementarse con espacios verdes y tratamiento paisajístico, con predominio de su función de espacio para el encuentro, el reposo y la recreación pasiva. Para su diseño, manejo e intervención se deberá considerar:

- Mantener las características del espacio en relación con el entorno donde se emplaza; en este sentido, se podrá interactuar en forma racional con los usos y actividades de sus paramentos, en equilibrio con las áreas destinadas al cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.
- La dotación de amoblamiento ~~urbano~~, se realizará de manera racional, en relación con las características singulares de localización, y en función de ser un sitio de convocatoria y encuentro ciudadano, sin ir en detrimento de los valores culturales que contiene o representa. Podrá sembrarse arborización puntual acompañada con elementos de iluminación, basureras y bancas, para el disfrute y la recreación pasiva.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~8.1.4.4.5.2. Actuaciones Específicas en Plazoleta.~~

8.1.4.4.5.2 Criterios de manejo específicos en plazoletas

Morfológicamente, la ~~plazuela~~ *plazoleta* deberá ofrecer una lectura unitaria de escala edificio-espacio libre.

Predominan los elementos arquitectónicos que la conforman sobre los elementos naturales, factor que determina su carácter colectivo para la realización de eventos culturales y espectáculos públicos de mayor representatividad. Para su diseño, manejo e intervención se deberá considerar:

- Se dotarán de amoblamiento ~~urbano~~ de manera racional, en relación con las características singulares de localización, y en función de ser un sitio de convocatoria y encuentro ciudadano, sin ir en detrimento de los valores culturales que contiene o representa.
- El diseño y las características de la plazoleta responderán a las condiciones de su entorno y deberá representar la identidad de los habitantes
- Podrá contar con un espacio para presentaciones de tipo cultural, acompañado con bancas-corridas, integrándose al conjunto del entorno.
- Contar con un equilibrio adecuado entre pisos duros y áreas verdes arborizadas, con predominancia de los primeros.
- Los materiales y sistemas constructivos responderán a las características específicas, tradiciones y representaciones culturales del entorno donde se emplace. Su emplazamiento deberá permitir su articulación de manera directa con las edificaciones y equipamientos.

~~8.1.4.4.5.3. Actuaciones Específicas en Plazas y Parques cívicos asociadas a su función cultural y simbólica por su valor histórico y cultural~~

~~Por ser sitios de encuentro con significado histórico y cultural fundamentales para consolidar su singularidad y representatividad simbólica, apropiación y sentido de pertenencia por parte de comunidad; en estos espacios públicos se deberán mantener las~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~condiciones para el uso colectivo con funciones cívicas, ceremoniales u ornamentales, y preservar los elementos presentes que le otorgan el reconocimiento de sus valores históricos y culturales; para lo cual se plantean las actuaciones siguientes~~

Mantenimiento.

- ~~• Mantenimiento de los elementos destacados de la historia del lugar y su conformación, que sean referentes de su paisaje urbano.~~
- ~~• Impedir intervenciones que alteren o deterioren las características tipológicas valoradas y la calidad del diseño urbanístico de estos espacios.~~
- ~~• Realizar acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el espacio público tales como jardineras, pisos duros o amoblamiento, entre otros, y que estén acorde con el diseño urbanístico y los valores históricos y culturales del espacio.~~
- ~~• Realizar acciones para conservar la presencia de conjuntos de árboles de calidad asociados a la cobertura vegetal de piso del espacio.~~

Recuperación.

- ~~• Recomponer los elementos que por diseño o intervenciones inadecuadas, no están acordes con las características valoradas.~~
- ~~• Liberar estos espacios de elementos inconvenientes, tales como: estructuras, casetas, conchas acústicas, escenarios deportivos y similares, para la preservación del carácter cívico y la recuperación de las características valoradas.~~
- ~~• Reparar los pisos duros en mal estado o que hayan sufrido intervenciones que obstaculicen el paso peatonal, subsanando esas deficiencias y dotándolos de los detalles de obra y elementos que, de acuerdo con la normativa vigente, faciliten la accesibilidad a personas con situación de discapacidad motriz o visual.~~
- ~~• Reparar las obras de arte que así lo requieran, previo estudio de los materiales y detalles técnicos apropiados.~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Reemplazar elementos de amoblamiento deteriorados, utilizando nuevos elementos durables y siguiendo un diseño integral y universal.~~
- ~~Intervenir la arborización que presente problemas, siguiendo las recomendaciones estipuladas por la autoridad competente.~~

Mejoramiento.

- ~~Construir áreas peatonales y de descanso siguiendo un diseño urbanístico que aproveche los valores históricos y culturales y los atributos paisajísticos de cada sitio. Estas áreas deben cumplir con criterios de seguridad y continuidad de la circulación peatonal y deben contener elementos y detalles constructivos para facilitar la accesibilidad a personas con y/o situación de discapacidad (motrices o visuales), de acuerdo con la normatividad vigente.~~
- ~~Dotar de elementos de arborización y amoblamiento durables siguiendo un proyecto integral de diseño universal.~~
- ~~Acondicionar áreas peatonales y de descanso en el entorno inmediato de los espacios públicos de valor, que facilite su apropiación y disfrute, planteando un proyecto de diseño urbano que aproveche los valores históricos y culturales y los atributos paisajísticos de cada sitio. A continuación, se hace un listado que relaciona las actuaciones en los espacios públicos de esparcimiento y encuentro del tipo Plaza y Parque cívico, considerados de valor por su representatividad histórica y cultural, permanencia en el tiempo, simbolismo y relación con otros sitios, el cual se retoma del Documento Técnico de Soporte del Plan Especial de Protección Patrimonial (Alcaldía de Medellín, 2009).~~

Tabla 53. Listado de espacios públicos de esparcimiento y encuentro del tipo plazas y parque cívicos de valor histórico y cultural con su tipo de actuación asociada a su función cultural y simbólica

ELEMENTO-LOCALIZACIÓN	ACTUACIÓN
Parque de Berrio, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación
Plazuela de la Veracruz, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación
Plazuela de San José, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Plazuela Uribe Uribe, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación
Plazuela de Zea, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación
Plazuela Rojas Pinilla, Comuna 10 La Candelaria	Recuperación
Parque de Fátima, Comuna 16 Belén	Recuperación
Parque de la Milagrosa, Comuna 9 Buenos Aires	Recuperación
Parque Central Corregimiento San Cristóbal	Recuperación
Parque Central Corregimiento San Antonio de Prado	Recuperación
Plazoleta Central Corregimiento San Sebastián de Palmitas	Mantenimiento
Parque Central Corregimiento Santa Elena	Mantenimiento
Plaza de Mazo, Corregimiento Santa Elena	Mantenimiento
Parque de Bolívar, Comuna 10 La Candelaria	Mantenimiento
Plazuela de San Ignacio, Comuna 10 La Candelaria	Mantenimiento
Plazuela Nutibara, Comuna 10 La Candelaria	Mantenimiento
Parque de Boston, Comuna 10 La Candelaria	Mantenimiento
Parque de Aranjuez Comuna 4 Aranjuez	Recuperación de la zona utilizada como equipamiento deportivo y Mantenimiento del resto del parque
Parque de Campo Valdés, Comuna 4 Aranjuez	
Parque de Villa Hermosa, Comuna 8 Villahermosa	Recuperación de la zona utilizada como equipamiento deportivo y mantenimiento del resto del parque
Parque Obrero Comuna 10 La Candelaria	Mantenimiento
Parque de Robledo, Comuna 7 Robledo	Mantenimiento
Parque de Belén, Comuna 16 Belén	Mantenimiento
Parque del Poblado (Declarado), Comuna 14 El Poblado	Mantenimiento
Parque de La Floresta, Comuna 12 La América	Mantenimiento
Jardín Botánico, Comuna 4 Aranjuez	Mantenimiento
Primer parque de Laureles, Comuna 11 Laureles Estadio	Mantenimiento
Segundo parque de Laureles, Comuna 11 Laureles Estadio	Mantenimiento
Parque Lleras, Comuna 14 El Poblado	Mantenimiento



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín DAP basado en Alcaldía de Medellín, 2009.~~

~~8.1.4.5.4. Actuaciones Específicas en Plazas y Parques Cívicos según su función ecológica y paisajística.~~

~~En estos espacios se debe garantizar el uso, en armonía con los valores que le otorgan el valor al sitio, en especial los ecológicos y paisajísticos. Deben adecuarse para el disfrute del paisaje, el ocio, la lúdica y el esparcimiento de manera sostenible, sin el establecimiento de pisos duros y/o infraestructura que atente en contra de sus valores históricos, culturales, ecológicos, estéticos y paisajísticos.~~

~~Deben mantener condiciones favorables para su preservación y permanencia, con las actuaciones siguientes:~~

- ~~• Mantener el libre goce, uso y disfrute público propio de los espacios verdes de esparcimiento público y de encuentro.~~
- ~~• Restringir en ellos prácticas que generen una alta cobertura de pisos duros, sin intervenciones que generen el aislamiento, fraccionamiento y/o disminución del área cubierta con vegetación, tales como, infraestructuras para la recreación activa, los CAIs y juegos mecánicos de manera permanente o temporal en las zonas verdes.~~
- ~~• Mantener las visuales desde el sitio y hacia el sitio, no permitiendo el establecimiento de conjuntos vegetales con predominio de una o pocas especies.~~
- ~~• Respetar el espacio existente, sin realizar la ampliación hacia el lugar, de la sección de las vías circundantes que implique la disminución de su área verde.~~

~~Para salvaguardar los espacios públicos verdes urbanos, se plantean los siguientes criterios orientados a su preservación y conservación:~~

- ~~• Preservarlos como hitos y espacios públicos verdes urbanos singulares en la estructura del paisaje municipal, fundamentales para el ordenamiento del territorio.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Conservar la singularidad y la estructura ecológica y paisajística existente en el lugar.~~
- ~~Preservar y conservar la función de los elementos del componente ecológico y paisajístico en las dinámicas social, económica y cultural; su vigencia, uso y apropiación, en armonía con los atributos que le confieren el valor.~~
- ~~Preservar el valor ecológico y paisajístico para el uso y bienestar de las generaciones futuras; símbolo de naturaleza, apropiación y reconocimiento ciudadano, que aportará a su calidad de vida y guardará la memoria de una base natural sostenible heredada de generaciones anteriores.~~
- ~~Conservar y recuperar la biodiversidad representativa del municipio, como aporte a la preservación del componente ecológico y paisajístico del territorio.~~
- ~~Garantizar la sostenibilidad y permanencia de los espacios públicos verdes con sus valores históricos, culturales, ecológicos y paisajísticos.~~
- ~~Garantizar la articulación con la red de conectividad ecológica estructurante y complementaria definida por el presente Plan.~~
- ~~Conservar los valores histórico, cultural, ecológico y paisajístico de estos espacios, necesarios para asegurar su permanencia como espacios de valor cultural municipal.~~
- ~~Incrementar los valores ecológicos, paisajísticos y culturales asociados, para asegurar su permanencia como espacios de valor cultural, ecológico y paisajístico.~~
- ~~Restablecer los valores ecológicos, paisajísticos y culturales asociados, de los espacios públicos verdes urbanos, con el fin de recuperar sus características de valor cultural urbano y rural.~~

~~A continuación, se proponen las actuaciones específicas planteadas para los espacios públicos de esparcimiento y encuentro del tipo Plaza y Parque cívico, considerados de valor histórico y cultural y en especial los ecológicos y paisajísticos, el cual se retoma del Documento Técnico de Soporte del Plan Especial de Protección Patrimonial (Alcaldía de Medellín, 2009).~~





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Mantenimiento.

- ~~Realizar las acciones continuas o preventivas que se requieran sobre todos los elementos que componen los espacios públicos verdes con valor ecológico y paisajístico, con prácticas silviculturales adecuadas.~~
- ~~Restringir la fragmentación espacial, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, para mantener la integridad de los valores patrimoniales y conservar el predominio del área cubierta de vegetación sobre cobertura vegetal de piso.~~
- ~~Establecer diversidad de especies vegetales nativas con diferentes hábitos de crecimiento para mantener la multiestratificación del conjunto de especies vegetales.~~
- ~~Enriquecer con predominio de especies nativas adecuadas para el espacio y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.~~
- ~~Establecer población joven de especies vegetales nativas con iguales características ecológicas y paisajísticas a las preexistentes de valor por su longevidad, porte y arquitectura.~~
- ~~Restringir la ubicación de elementos de cualquier índole, que impidan las visuales desde y hacia dichos espacios, salvo los que obedezcan a un proyecto urbanístico integral que respete los valores de estos espacios.~~
- ~~Mantener con valor ecológico muy alto su preservación como zonas para la regulación microclimática ecológica y paisajística.~~

Mejoramiento.

- ~~Reemplazar los pisos duros u otros espacios deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva, en los casos que se requiera.~~





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Restringir la fragmentación, la disminución y el aislamiento del área cubierta con vegetación, procurando la mínima intervención, en los casos que se requiera.~~
- ~~Incrementar la diversidad de especies vegetales nativas con diferentes hábitos de crecimiento para mantener la multiestratificación del conjunto de especies vegetales.~~
- ~~Incrementar su valor ecológico para su preservación como zona para la regulación microclimática ecológica y paisajística.~~
- ~~Establecer prácticas de fertilización y control biológico para mejorar el estado fitosanitario de la vegetación.~~
- ~~Enriquecer con predominio de especies nativas adecuadas y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura.~~
- ~~Controlar la ubicación de elementos de cualquier índole que impidan las visuales desde y hacia dichos espacios.~~
- ~~Establecer vegetación adecuada, con predominio de especies nativas y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura sobre cobertura vegetal de piso, al ser relocalizadas las construcciones y escenarios deportivos, en concordancia con lo dispuesto en el presente Plan.~~

Recuperación.

- ~~Recuperar su valor ecológico para su preservación como zona para la regulación microclimática ecológica y paisajística.~~
- ~~Adecuar los espacios deteriorados y propender por liberar pisos duros para restituir el conjunto de vegetación arbórea y arbustiva sobre cobertura vegetal de piso, procurando la integridad del espacio verde de valor patrimonial y su articulación con la red de conectividad ecológica.~~
- ~~Establecer un conjunto de especies adecuadas nativas y de valor para la ciudad por su longevidad, porte y arquitectura, previa evaluación y selección, asegurando el~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~predominio de especies vegetales nativas con diferentes hábitos de crecimiento para mantener la multiestratificación del conjunto.~~

- ~~• Restablecer las condiciones originales de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro del tipo Plaza y Parque cívico, considerados de valor histórico y cultural y en especial los ecológicos y paisajísticos, mediante el establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva sobre cobertura vegetal de piso, una vez sean relocalizadas las construcciones y escenarios deportivos existentes, según lo dispuesto en el presente Plan.~~

Tabla 54. Listado de espacios públicos de esparcimiento y encuentro del tipo plazas y parque cívicos de valor histórico y cultural con su tipo de actuación asociada a su función ecológica y paisajística.

ELEMENTO	ACTUACIÓN
Parque de Bolívar	Mantenimiento
Parque de Robledo	
Parque de Belén	
Parque de Boston	
Parque Obrero	
Parque de La Floresta	
Plazoleta Suramericana	
Plazuela Nutibara	Mejoramiento
Plazuela San Ignacio	
Plazuela de Botero	
Primer Parque de Laureles	
Segundo Parque de Laureles	
Parque Lleras	
Parque del Poblado	
Plazuela de Zea	
Plazuela y glorieta del Teatro Pablo Tobón Uribe	Recuperación
Parque de Berrio	
Plazuela de la Veracruz	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Parque de Campo Valdez	
Parque de Aranjuez Berlín	
Parque de Villa Hermosa	

~~Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP– basado en el DTS del Plan Especial de Protección Patrimonial Espacios Públicos de Interés Patrimonial de Medellín, 2009.~~

~~**8.1.4.4.5.5. Actuaciones Específicas en Zona verde recreacional.**~~

8.1.4.4.6 Criterios de manejo específicos en zona verde recreacional

~~Como e~~ Espacio abierto y empradizado que permitae actividades recreativas informales y no programadas, ~~–L~~as actuaciones deberán mantener el carácter natural, dedicados especialmente a la protección y a la recuperación de valores paisajísticos;. Sserán espacios para la recreación pasiva, de baja ocupación de personas. ~~En este espacio prevalece la recreación pasiva~~ y por ello es inexistente o mínima ~~e inexistente~~ la dotación de amoblamiento urbano. y la siembra de arborización a su interior, la cual se podrá plantar en forma perimetral al espacio público, evaluando previamente, que con ello pueda restringir la función ecológica de la zona verde, que de acuerdo con su ubicación podrá ser de especial importancia en la red de conectividad ecológica.

Las zonas verdes recreacionales deberán cumplir con los siguientes parámetros para su diseño y manejo, ~~entre otros~~:

- Las zonas verdes deberán ser de carácter ornamental, acorde con sus dimensiones, se dará prioridad a la instalación de iluminación y basureras y la construcción de andenes perimetrales.
- Se deberán adecuar senderos peatonales de mínimo dos (2.00) metros de sección con accesibilidad funcional para las personas en situación de discapacidad y personas con movilidad reducida, de forma que se garantice la utilización de todo el espacio por parte de la ciudadanía.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- En este tipo de espacios se permitirá máxima la utilización del 7% del área bruta con pisos duros para la construcción de senderos peatonales al interior de la zona verde
- *En estos espacios públicos, los andenes y senderos deberán, en lo posible, materializarse mediante pavimentos blandos o semipermeables que favorezcan la infiltración del agua y la recarga del acuífero, como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura.*
- No se aceptan como ~~Las zonas verdes~~ ~~no serán~~ los espacios residuales: *por lo tanto, toda zona verde recreacional y se deberán articular al Subsistema de eEspacios pPúblicos representativos y de apropiación colectiva.*
- Deberán mantener las condiciones y el equilibrio urbanístico del planteamiento ~~urbano~~ aprobado que dio origen a la zona verde, sin modificar la naturaleza de zona verde pública a zona verde privada.
- No se podrán construir, convertir en piso duro, utilizar como estacionamiento, ni para la instalación de publicidad, ni cercar, privatizar o restringir su uso por parte de particulares.
- Se admitirán los equipamientos existentes, hasta tanto se reubiquen en sus áreas de influencia, pero se restringirá la construcción de equipamientos y escenarios deportivos nuevos, que vayan en contravía de las características ambientales, ecológicas, paisajísticas y contemplativas del espacio público. *En el caso de requerir su adecuación, se deberán realizar los estudios geológicos, geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación. En el caso que un equipamiento sea reubicado las áreas que antes ocupaba deberán ser sometidas a procesos de restauración de áreas verdes, rehabilitación de suelos y recuperación de rondas hídricas y corredores verdes según sea el caso.*
- Deberán permanecer engramadas y arborizadas con especies adecuadas a sus dimensiones de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana, y con el correspondiente tratamiento paisajístico.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- En estos espacios se deberá realizar un monitoreo y control continuo y establecer en ellos prácticas silviculturales adecuadas incluyendo el tratamiento de plagas y enfermedades, en lo posible con técnicas de control biológico.
- También, sSe deberán establecer las prácticas de manejo definidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del AMVA, para asegurar la permanencia de los individuos vegetales localizados en los espacios de valor patrimonial que hacen parte del inventario del patrimonio arbóreo incluido en el mismo estudio, con los mecanismos de control que defina la Autoridad Ambiental competente.
- ~~Se admitirán los equipamientos existentes, hasta tanto se reubiquen en sus áreas de influencia; en el caso de requerirse su adecuación, se deberán realizar los estudios geológicos, geotécnicos y de impacto y/o apropiación social, ambiental y urbanística, que definan su adecuación y/o reubicación.~~
- ~~Las zonas verdes recreacionales que cumplan con condiciones de accesibilidad, alto nivel de atractividad y el área mínima definida para ser adecuado como parque recreativo de nivel barrial, zonal, comunal y municipal, se podrán dotar con amoblamiento urbano, senderos, estancias y se admitirá la construcción de equipamiento de recreación y deporte, culturales y comunitarios, siempre y cuando sean complementarios a la función y vocación del espacio público. Los criterios para la ocupación de estos espacios podrán retomar lo establecido en los criterios de manejo específicos para parques recreativos activos. Estos tendrán un índice máximo de ocupación del 15% del área del predio y del 20% en lotes mayores a 5.000 m², integrados con el espacio público a través de la generación de fachadas abiertas y extensión de las actividades compatibles, de manera racional, sin ir en detrimento de las áreas peatonales y de esparcimiento, con un previo diseño urbano, de conformidad con los usos del suelo y las dimensiones establecidas para el equipamiento respectivo en la normatividad vigente; siempre y cuando, no vayan en detrimento de las características ambientales, ecológicas, paisajísticas y contemplativas del espacio público.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Para que estos espacios se constituyan en nodos dentro de la red de conectividad ecológica del municipio, deberán contar con un área equivalente al área de una manzana en el caso del suelo urbano, ~~aproximadamente~~ *mínimo de 6.400 m²*.
- Adicionalmente, para cumplir funciones ecológicas en estos espacios deberá sobresalir el porcentaje de área cubierta con vegetación; la cantidad de estratos establecidos, la variedad de especies; la presencia de especies nativas, entre otros aspectos.

~~8.1.4.4.5.6. Actuaciones Específicas en Mirador panorámico.~~

8.1.4.4.7 Criterios de manejo específicos en mirador panorámico

Los criterios de manejo de los sitios destinados a Mirador Panorámico se hará siguiendo las disposiciones y permisos de la Autoridad Ambiental competente, adicionalmente deberán acoger lo siguiente:

- Propender por la sostenibilidad de los sistemas hídrico y orográfico y de los ecosistemas estratégicos existentes en el sitio destinado a mirador panorámico.
- Proyectar el mirador panorámico valorando los elementos naturales existentes y orientar su desarrollo a mejorar la cobertura de espacio público.
- Responder a la oferta y demanda del sector donde se localice con el amoblamiento ~~urbano o rural~~ y los elementos complementarios adecuados para su óptimo funcionamiento, de acuerdo con el carácter y uso.
- ~~Consolidar en el sitio sus valores ambientales con la vegetación adecuada, seleccionando especies según criterios paisajísticos como el color, el volumen, la altura, el follaje, la textura; además de criterios ecológicos como su relación con la fauna y la flora y la regulación climática.~~
- *En los miradores panorámicos se deberán consolidar sus valores ambientales mediante la implantación y manejo de vegetación adecuada, priorizando especies nativas seleccionadas con criterios paisajísticos (color, volumen, altura, follaje, textura) y ecológicos (relación con la fauna y la flora, regulación climática y*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

mitigación de islas de calor), de conformidad con los lineamientos técnicos y reglamentarios para la vegetación en el espacio público.

- Realizar intervenciones mínimas en el sitio e implementar acciones para el control de actividades antrópicas que ocasionan procesos erosivos, contaminación con basuras y residuos y la inadecuada ocupación del espacio público.
- Aprovechar la morfometría del sitio para el diseño del mirador con mínimas intervenciones físicas en laderas y montañas.
- Iniciar acciones y campañas de educación para la preservación del medio natural y medio cultural de la población que utilizará el mirador panorámico.
- Vincular a la comunidad organizada para la administración y manejo del mirador, dando prelación a la comunidad del área de influencia inmediata del mirador.
- Consolidar el mirador panorámico como un lugar de convocatoria ciudadana, que incluya servicios y actividades socioculturales y económicas cuyo ámbito de cobertura será para la población de su entorno, pero su alcance podrá ser zonal, de ciudad y región.

~~Adicionalmente, los sitios definidos como miradores panorámicos deberán cumplir con los siguientes parámetros para su diseño y manejo, entre otros:~~

- ~~• Facilitar acceso peatonal sin restricciones para las personas con movilidad reducida (las personas en situación de discapacidad, ancianos), y en~~ En caso de acceder vehicularmente, prever los parqueaderos públicos acorde con la cantidad de usuarios; estos deberán estar localizados por fuera del mirador y en área inmediata al mismo.
- En los sitios donde sea posible, se ubicarán racionalmente módulos para venta estacionarias dependiendo de la vocación del sector, esta dotación cumplirá con lo establecido tanto en Decreto Municipal 327 de 1997, como en el Decreto Municipal 1683 de 2003, ~~el Decreto Municipal 288 de 2018~~ o los que los modifique, complemente o sustituya, y todas aquellas normas que regulen las ventas estacionarias y la publicidad visual exterior.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Cuando sea posible la ubicación de actividades complementarias, éstas no podrán obstaculizar las visuales existentes en el sitio.
- Dependiendo de las características y dimensiones del mirador se podrán adecuar espacios para la instalación de mesas y bancas con kioscos o similares, como parte integral del diseño del mirador.
- En todos los miradores, sobre la vía de acceso, se dará un manejo ambiental en ambos costados localizando a una distancia mínima de un (1) kilómetro del acceso al mirador árboles de diferentes texturas y colores que permitan identificarlos con anterioridad. Así mismo en taludes y en aquellos sitios al interior del mirador donde será posible la siembra de árboles o arbustos que permitan su identificación desde visuales lejanas como referentes del suelo rural y del mirador.
- La arborización debe proporcionar sombra y no debe generar obstaculización de las visuales y perspectivas.
- Los materiales de piso deben contribuir a mitigar el impacto de la radiación solar. *propender por mantener la recarga del acuífero por medio de la implementación de superficies permeables u otras estrategias de Sistemas Urbanos de Drenaje Urbano Sostenible conforme los lineamientos de la reglamentación específica propuesta relacionada en el capítulo del Sistema de Gestión Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, así como la recuperación o regeneración de espacios verdes, transformación de pisos duros por espacios verdes con cobertura vegetal y/o superficies permeables o semipermeables, así como el aprovechamiento del agua lluvia, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, POMCA ABURRÁ, PRCC Y PEMOT.*
- Cada mirador contará con amoblamiento urbano de información tanto al interior como al exterior con diseños emblemáticos que orienten al usuario desde varios metros antes y después de llegar al sitio. *Este mobiliario deberá estar enfocado en dotar de información a los habitantes locales y turistas.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Dada la ubicación de los miradores en suelo rural se procurará la menor intervención posible a nivel de materiales, se utilizarán aquellos que son propios de la región con el fin de minimizar los impactos sobre el paisaje cultural.
- Se deberá ~~garantizar~~ *velar porque* en la adquisición del predio para destinarlo a mirador que el área restante del predio de mayor extensión, cumpla con el área mínima del lote dependiendo de la zona donde se localice.
- Para la adecuación de los miradores se debe buscar una mínima intervención y privilegiarse la utilización de materiales livianos y naturales, con el fin de no causar deterioro significativo del contexto paisajístico, cada mirador tendrá las características de diseño y construcción para el disfrute de las visuales paisajísticas.
- El mobiliario debe incluir elementos de seguridad para el usuario tales como pasamanos o barandas y luminarias.
- Se incorporarán a este Subsistema, espacios que de acuerdo con el reconocimiento ciudadano brinden las mismas características para ser considerados miradores panorámicos urbanos y rurales.

8.1.5. Prioridades de intervención del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EPEE-0017
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO
Artículos que aplican en la modificación	N/A
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Dentro del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se relacionan una serie programas y proyectos que hacen parte de lo establecido y trabajado en el anexo 6, correspondiente al programa de ejecución por lo que se requiere hacer la remisión a dicho aparte.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO	
Necesidad de Ajuste	Actualizar los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación con base en las actuaciones definidas.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.1.5 Programas y proyectos del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La información correspondiente a programas y proyectos desarrollada en este numeral pasa a integrar el anexo del Programa de Ejecución, contenido en el numeral 11 del presente documento. En consecuencia, se eliminan los objetivos específicos asociados a cada programa, dado que estos responden a los objetivos generales del subsistema definidos en el numeral 8.1.1 Adicionalmente, esta sección incluye una relación de lugares sugeridos para la intervención del subsistema. No obstante, en los distintos escenarios de participación se ha identificado que la definición de listados cerrados de localizaciones para el desarrollo de proyectos ha generado dificultades en su formulación, al excluir otros ámbitos que las secretarías reconocen como prioritarios de intervención. En este sentido, se elimina la priorización que se adelantó desde diferentes ejercicios y se reconoce el Mapa 12 “Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado”, desarrollado en el numeral 8.1.3.1.2, como el insumo orientador de las zonas tentativas para la generación de nuevo espacio público en el distrito.	
Sección 8 – Contenido ajustado del DTS	
~~8.1.5 PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.~~ <i>8.1.5 PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO.</i>	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Los programas y proyectos del subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro se desarrollan como parte del anexo que contiene el programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.

~~Para la definición de los programas y proyectos del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, se incorporan:~~

- ~~• Los principios definidos por el Plan Especial de Espacios Públicos y Equipamientos (DAP, 2005).~~
- ~~• Del Plan Maestro de Espacio Público Verde Lineamientos de Política 3 – **Más y mejores espacios públicos verdes a través del reverdecimiento y la naturalización del paisaje urbano metropolitano** del PMPVU (AMVA, 2006) y tendrá dentro de sus objetivo general, mejorar la calidad y cobertura del espacio público de esparcimiento y encuentro con miras a potencializar, reforzar y cualificar las áreas existentes mejorando los índices y cobertura y por otro lado definir proyectos que permitan completar el Subsistema mediante la incorporación de nuevas áreas caracterizados por un alta calidad urbanística y de diseño urbano, como garantía de su alta recordación, efectividad y apropiación colectiva.~~

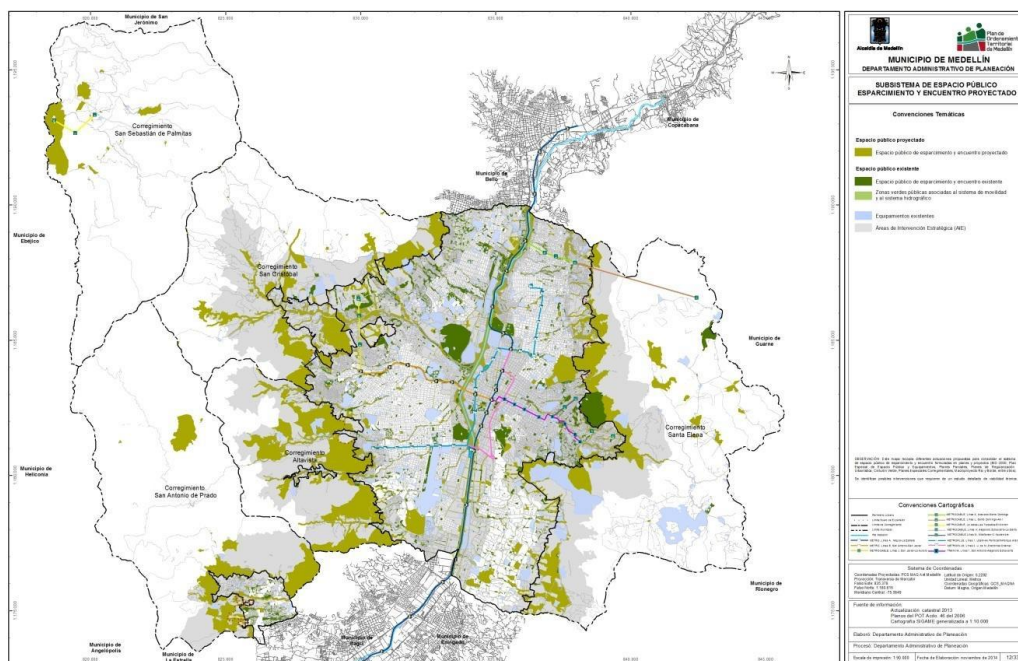
~~A continuación se espacializa una propuesta de áreas de oportunidad para la generación de espacios públicos de esparcimiento y encuentro proyectado:~~

~~**Figura 68. Subsistema de Espacio público de esparcimiento y encuentro proyectado.**~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

8.1.5.1.1 Programas

Los programas definidos para el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro son los siguientes:

- Programa 1: Generación de nuevas áreas a incorporar en el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro.
- Programa 2: Mejoramiento y recuperación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro existentes.
- Programa 3: Mantenimiento de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro existentes.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Programa 4: Restitución de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que están siendo privatizadas y/u ocupadas indebidamente.
- Programa 5: Generación de instrumentos para la gestión del espacio público
- Programa 6: Gestión del conocimiento y la información para el desarrollo de actuaciones en el espacio público

Programa 1. Generación de nuevas áreas a incorporar en el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro:

Este programa busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Generar espacios públicos efectivos que beneficien, complementen y equilibren urbanísticamente los desarrollos habitacionales, culturales y sociales del municipio en las diferentes escalas.
- Generar escenarios que le garanticen a la comunidad, sitios para el encuentro, disfrute, la recreación y el esparcimiento
- Mitigar los desequilibrios urbanísticos que se han generado por el acelerado crecimiento urbano en el municipio.
- Disponer de espacios públicos suficientes, que soporten articulaciones, relaciones y accesibilidad para el conjunto de las comunidades.
- Incrementar el índice de espacio público efectivo.
- Generar suelo verde y conectividad del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, como mecanismo tendiente a la ampliación de la oferta de infraestructura verde urbana metropolitana, propendiendo por el incremento de los actuales indicadores de espacio público verde, contribuyendo con ello a la configuración de un sistema de espacios públicos verdes metropolitano con criterios ecológicos. (AMVA, 2006)

Este programa se plantea a través del desarrollo de los siguientes proyectos:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Proyecto 1. Generación de espacios públicos asociados a las centralidades urbanas y rurales
- Proyecto 2. Generación de espacios públicos para el encuentro de los ciudadanos con el entorno natural, a través de la incorporación efectiva de elementos del sistema orográfico e hidrográfico y zonas de riesgo no mitigables.
- Proyecto 3. Generación de espacios públicos de alta representatividad y cobertura metropolitana
- Proyecto 4. Generación de espacios públicos de esparcimiento y encuentro que reivindicuen la escala local.

Definición de indicador meta.

En cuanto a las metas del indicador de metros cuadrados de espacio público efectivo, este Programa de Generación, a través de la implementación de los proyectos, pretende cumplir en el largo plazo unas metas razonables, acorde con las condiciones del territorio municipal, para lo cual define lo siguiente:

Criterios.

Para la definición de las áreas potenciales de ser incorporados al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, se tuvieron en cuenta cada uno de los elementos por ámbito territorial, que se describen a continuación:

Ámbito Rural

- Ecoparques:
- Sistema orográfico validado con la Estructura Ecológica Principal y el Suelo de Protección definido en la Clasificación del suelo, que se encuentre dentro de la zonificación de la reglamentación ambiental siguientes: Distrito de Manejo Integrado DMI: Recuperación para la producción.
- Reserva Nare: Uso Sostenible





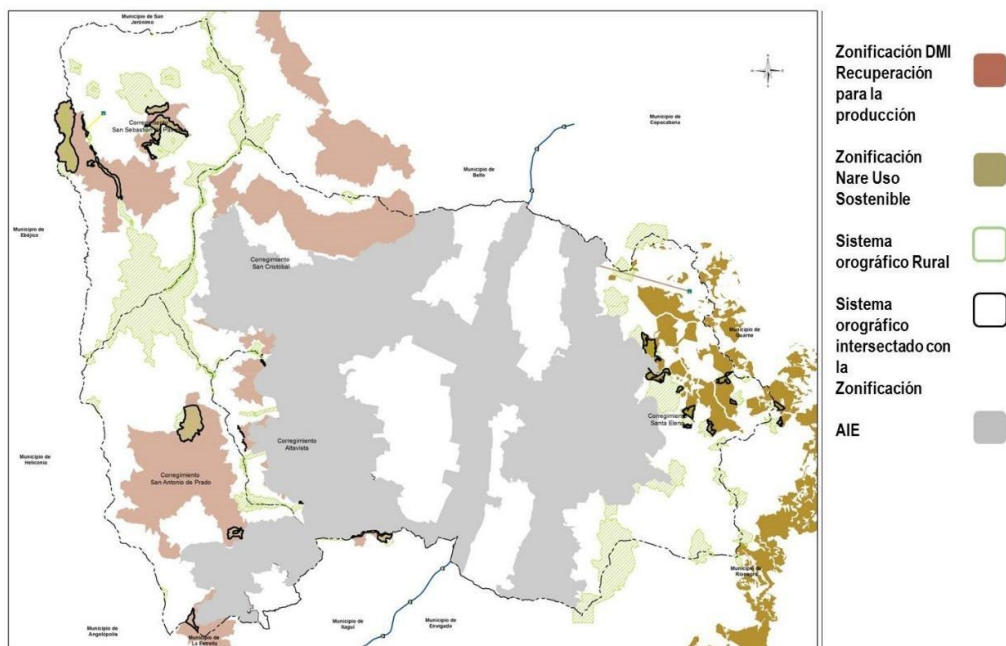
Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua propuesto por los PEOCs.~~
- ~~Ecoparques de cerro y otros elementos del sistema orográfico propuesto por los PEOCs.~~
- ~~Ecoparques para la mitigación del riesgo, Zona de riesgo no mitigable, gestión del riesgo~~
- ~~Se sustrajeron las áreas definidas como avenidas torrenciales y amenaza alta por movimientos en masa.~~

Figura 69. Metodología propuesta para la definición de Espacios públicos de esparcimiento y encuentro proyectados ámbito rural.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

- ~~Parques Cívicos, plazas y Miradores Panorámicos:~~

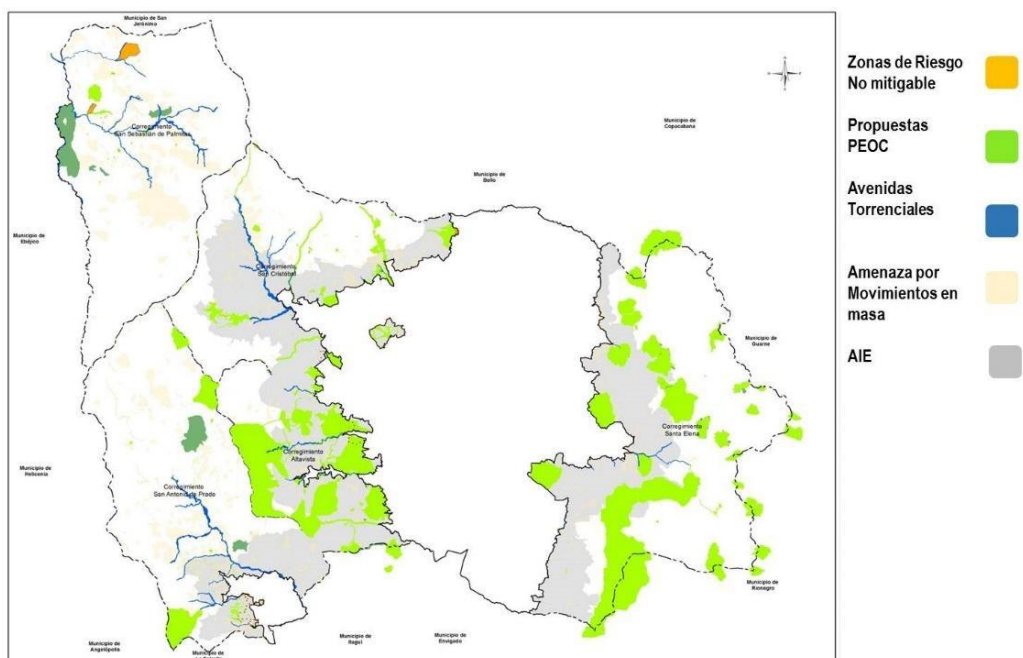


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- ~~Propuesta del Plan Especial de Espacio Público PEEP~~
- ~~Propuesta Lotes de Ejecución Prioritaria~~
- ~~Propuesta de espacio público proyectado PEOG~~
- ~~Propuesta de espacio público proyectado PER La Aldea~~

Figura 70. Metodología propuesta Espacios públicos de esparcimiento y encuentro proyectados. Ámbito rural.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2014.

Ámbito Ladera

- Ecoparques
- ~~Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua asociados a:~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

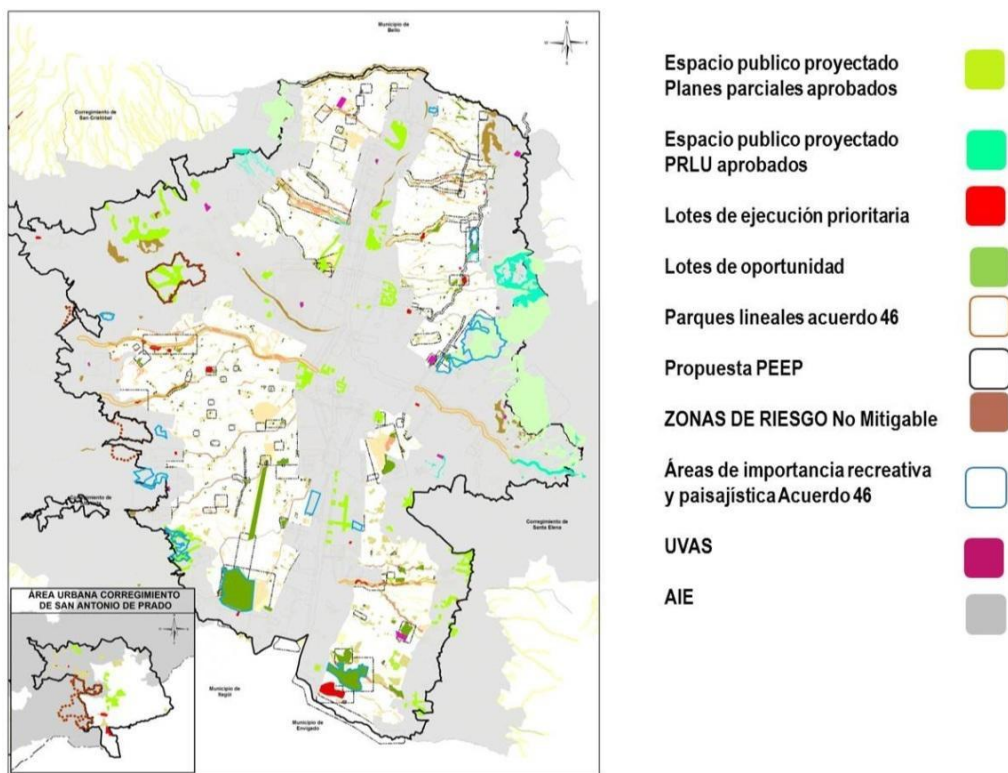
- ~~Mapa de priorización con metodología propuesta por la Secretaría de Medio Ambiente.~~
- ~~Quebradas priorizadas articuladoras transversales de las Áreas de Intervención Estratégica AIE de los ámbitos Río y el Borde Urbano Rural.~~
- ~~Lotes de oportunidad Decreto 351 de 2007, actualizados a 2011 (sin lotes de oportunidad con licencia reportados a 2011- Subdirección de Información del DAP)~~
- ~~Lotes de Ejecución Prioritaria LEP (propuestos para su adquisición con el direccionamiento de recursos provenientes de las áreas de cesión pública en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por desarrollos constructivos)~~
- ~~Propuesta Piloto en Barrio la Isla.~~
- ~~Ecoparques para la mitigación del riesgo, incorpora las Zonas de riesgo no mitigable, definidas por el grupo de Gestión del Riesgo del DAP.~~
- ~~Parques Cívicos, plazas y Miradores Panorámicos:~~
- ~~Propuesta del Plan Especial de Espacio Público PEEP~~
- ~~Propuesta Lotes de Ejecución Prioritaria~~
- ~~Propuesta de espacio público proyectado en Planes Parciales adoptados por acto administrativo~~
- ~~Propuesta de espacio público proyectado en Planes de Legalización y Regularización Urbanística PLRU en la Nororiental parte baja Norbaja.~~
- ~~Propuesta Piloto Barrio La Isla~~
- ~~Áreas de importancia recreativa y paisajística, del artículo 142 del Acuerdo 046 de 2006.~~
- ~~Unidades de Vida Articulada en adelante UVAs, del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Figura 71. Metodología propuesta Espacios públicos de esparcimiento y encuentro proyectado. Ámbito Ladera.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

Ámbitos Río, Borde Urbano-Rural y Transversalidades.

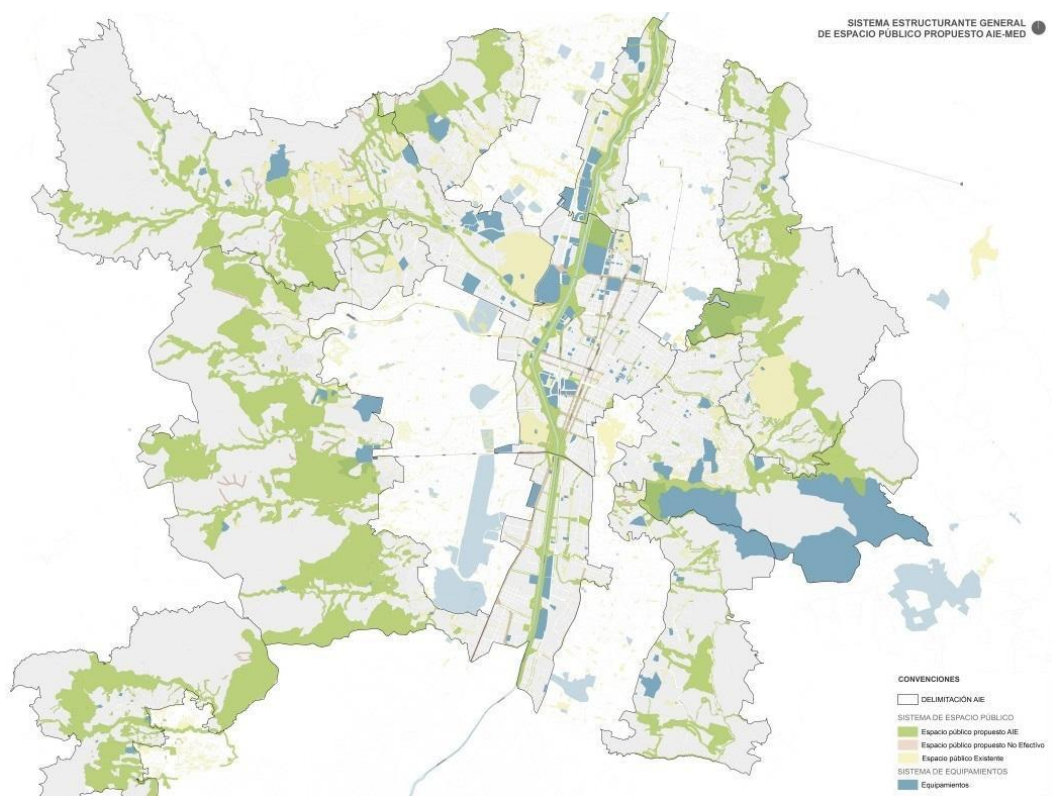
A través de la formulación y adopción de los Macroproyectos se definirán con mayor precisión los proyectos específicos para consolidar el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro en las Áreas de Intervención Estratégica identificadas por el presente Plan, las cuales acogen el Proyecto Parques del Río Medellín y el Proyecto de Cinturón Verde Metropolitano, entre otros de orden general.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

Figura 72. Espacios públicos de esparcimiento y encuentro proyectados. Ámbitos Río, Borde y Transversalidades.

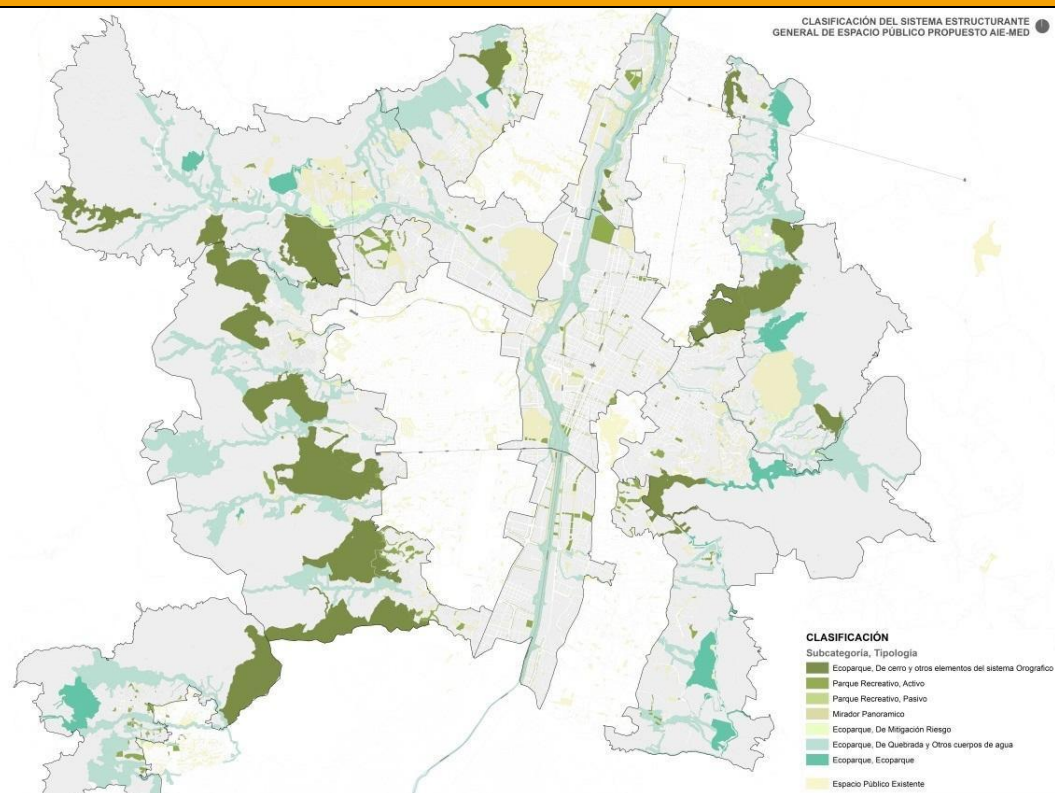




Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

Meta.

La estimación de las áreas potenciales, definidas en cada uno de los ámbitos, se concreta una vez se implementen los proyectos, pretendiendo obtener en el largo plazo un indicador de **metros cuadrados de espacio público efectivo urbano de 7 m²/habitante**, lo cual duplicaría el indicador actual, y un indicador de metros cuadrados de espacio público efectivo **municipal de 15 m²/habitante**, aproximadamente.

Tabla 55. Área aproximada de Espacio público efectivo proyectado a 2030.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

SUELO	AMBITO	ORDEN		M2
		GENERAL	LOCAL	
RURAL	RURAL	4,438,623.71	147,621.15	4,586,244.86
	BORDE RURAL AIE BORDE	21,175,311.60	753,680.74	21,928,992.35
URBANO	URBANO AIE BORDE	6,512,351.63	1,277,361.46	7,789,713.09
	LADERA	908,257.70	1,101,569.83	2,009,827.52
	AIE RIO	3,576,685.98	0.00	3,576,685.98
TOTAL RURAL Y LADERA		5,346,881.41	1,249,190.98	6,596,072.39
TOTAL AIE		31,264,349.21	2,031,042.20	33,295,391.42
TOTAL MUNICIPAL		36,611,230.62	3,280,233.19	39,891,463.80
EXISTENTE 2012		PROYECTADO 2030		
		GENERAL	LOCAL	M2
ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO URBANO	8,459,839.22	10,997,295.31	2,378,931.29	21,836,065.81
ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO MUNICIPAL	10,249,361.41	36,611,230.62	3,280,233.19	50,140,825.22
POBLACION URBANA CABECERAS	2,361,134.00	2,599,269.00		
POBLACION MUNICIPAL	2,393,011.00	2,724,051.00		
INDICADOR ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO URBANO	3.58	4.23	0.92	8.73
INDICADOR ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO MUNICIPAL	4.28	13.44	1.20	18.93

Nota: La tabla anterior es un dato estimativo de las áreas potenciales a ser incorporadas al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro sujeto a la viabilidad técnica y estudios de detalle de los proyectos planteados.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.

Tabla 56.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

AIE	Suelo de espacio público local efectivo (Existente)	Suelo de espacio público General (Existente)	Suelo de espacio público total (Existente), 2012	Suelo EP Local 18% SPD en el AIE Río, Iguana y Santa Elena (Proyectado)	Suelo EP local Dibujado Ladera y Borde (Proyectado)	Suelo EP General Dibujado (Proyectado)	Suelo EP total (Proyectado), 2030
Unidad de medida	Ha	Ha	Ha	Ha	Ha	Ha	Ha
BUR Noroccidental	43.884	0.000	43.884	0.000	13.983	13.800	27.782
BUR Nororiental	9.333	5.128	14.462	0.000	46.453	158.185	204.637
BUR San Antonio	3.625	0.000	3.625	0.000	14.255	26.613	40.869
BUR Suroccidental	56.666	0.000	56.666	0.000	28.911	136.948	165.859
BUR Suroriental	19.770	0.000	19.770	0.000	19.224	29.484	48.708
Iguana	67.260	103.366	170.626	26.898	11.419	296.481	334.798
Ladera Noroccidental	74.753	6.286	81.039	0.000	8.992	0.000	8.992
Ladera Nororiental	42.286	0.000	42.286	0.000	23.122	0.088	23.210
Ladera Suroccidental	79.437	25.853	105.290	0.000	44.218	54.439	98.657
Ladera Suroriental	30.628	30.259	60.887	0.000	33.667	36.759	70.426
Río Centro	22.754	85.363	108.117	48.125	3.758	146.803	198.685
Río Norte	42.061	6.583	48.645	13.688	1.344	116.578	131.609
Río Sur	17.527	2.309	19.835	35.391	0.054	86.272	121.716
San Antonio de Prado	38.651	0.000	38.651	0.000	4.093	7.457	11.550
Santa Elena	72.396	0.000	72.396	19.742	17.462	46.899	84.102
Total			886.179				1571.602
Población		2012	2,361,134			2030	2,698,900
Indicador de espacio público			3.75				9.11



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~Nota: el suelo de espacio público existente incluye suelo con tratamiento de desarrollo en expansión.~~

~~Nota: La tabla anterior es un dato estimativo del Modelo de Capacidad de Soporte, de las áreas potenciales a ser incorporadas al Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, en cuya forma de cálculo se incorpora la población con el perímetro urbano propuesto; el dato está sujeto a la viabilidad técnica y estudios de detalle de los proyectos planteados.~~

~~Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.~~

~~Estrategias para alcanzar la meta.~~

~~Para el cumplimiento de las metas definidas anteriormente, se definen las siguientes estrategias, las cuales se desarrollarán a través de la implementación de los instrumentos del sistema de gestión propuestos por el presente Plan:~~

- ~~• Generar nuevo suelo destinado a espacio público efectivo de jerarquía de ciudad en el ámbito río y el borde, a partir de la implementación de los Macroproyectos en las Áreas de Intervención Estratégica, tales como, Parques urbanos en los ámbitos del Río y Ecoparques en el Borde de cobertura general.~~
- ~~• Repotenciar y adecuar para el uso público de las áreas libres de los equipamientos existentes y propuestos, tales como, UVAs, entre otras.~~
- ~~• Repotenciar y adecuar para el encuentro y el esparcimiento, suelo público existente: Caso Parques del Río.~~

~~**Programa 2. Mejoramiento y recuperación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro existentes.**~~

~~Este programa busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:~~

- ~~• Consolidar el Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro a través del mejoramiento y adecuación de su estado actual.~~





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

- Generar condiciones que incentiven una correcta apropiación del espacio público de esparcimiento y encuentro existente por parte de la comunidad, acordes con su naturaleza, características formales y tipológicas, escala y localización
- Generar mayor nivel de convocatoria y vitalidad en el espacio público existente
- Incrementar los indicadores cualitativos del espacio público efectivo.
- Inducir al “**mejoramiento ecológico de los espacios públicos verdes**”, hacia el reconocimiento de la funcionalidad ecológica de cada espacio público verde y del Subsistema en su conjunto, migrando de la visión simple de supervisión árbol/árbol hacia un enfoque estructural. (AMVA, 2006)

Este programa se plantea a través del desarrollo de los siguientes proyectos:

- Proyecto 1. Recuperación del espacio público de esparcimiento y encuentro, de carácter cívico y representativo asociado del Subsistema de centralidades
- Proyecto 2. Mejoramiento y recuperación de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro de orden local.

Programa 3. Mantenimiento de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro existentes.

Este programa tiene como objetivo principal cualificar y mantener las características actuales de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro existentes, con el fin de conservar sus calidades ambientales, urbanísticas y funcionales.

Programa 4. Restitución de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro que están siendo privatizadas y/u ocupadas indebidamente.

Este programa busca rescatar los valores y características originarias de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro con el fin de asegurar su destinación como lugares de uso público y colectivo en todo el territorio municipal.

Programa 5: Generación de instrumentos para la gestión del espacio público



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

De conformidad con lo establecido en el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– número 3718 de 2012, sobre política pública del espacio público, para la Gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público, se proponen instrumentos de gestión y financiación, descritos en el Capítulo *Sistema de Gestión para la Equidad Territorial* del presente Documento Técnico de Soporte. Teniendo en cuenta lo anterior, en dicho programa se inscribe el Aprovechamiento económico del espacio público, como instrumento de financiación, el cual permitirá a la Administración Municipal otorgar aprovechamientos del espacio público; la contraprestación económica que se genere a favor del Municipio de Medellín, se orientará a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público. Lo anterior, dentro del principio de corresponsabilidad buscando la sostenibilidad y optimización del espacio público. El desarrollo de estos instrumentos estará acorde con lo establecido en los Sistemas Institucionales y de Gestión definidos en el presente Plan.

Programa 6: Gestión del conocimiento para el desarrollo de actuaciones en el espacio público

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, en cuanto al manejo del espacio público, el Municipio de Medellín requiere del desarrollo de estudios técnicos para la definición de la normatización y estandarización de los elementos que conforman el Subsistema, y de la información requerida para el análisis y seguimiento de la oferta y la demanda de espacio público que permita establecer y proyectar el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo.

En este sentido, se plantean los siguientes proyectos:

- **Proyecto 1:** Actualización del Manual de Diseño y Construcción de los Elementos del Espacio Público, incorporando componentes propios de la Ley 1346 de 2009, en el cual se fijará la normatividad específica y los criterios de diseño universal para la adecuación y construcción de espacios públicos de encuentro y esparcimiento y para la movilidad no motorizada, incluyendo la localización y manejo de los elementos de amoblamiento urbano, comunicación, organización, ambientación, recreación, servicio, salud, higiene y seguridad, directrices sobre el amoblamiento y la dotación de recipientes para la separación en la fuente de los residuos sólidos generados en los espacios públicos y demás elementos y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.1.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO

~~componentes que aseguren la accesibilidad de toda la población a estos espacios, incluyendo las personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad, incorporando el manejo de los elementos y componentes en la zona rural (incluyendo cabeceras de corregimiento).~~

- ~~**Proyecto 2:** Actualización de la información cartográfica correspondiente a los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, incorporando las nuevas áreas generadas al Subsistema y subsanando las inconsistencias gráficas encontradas, requerida para la evaluación y seguimiento de los respectivos indicadores.~~

8.2. Subsistema de equipamientos colectivos

8.2.2. Clasificación del subsistema de equipamientos colectivos

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EQCO-0001
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 96. - Clasificación. Artículo 97. - Cobertura de los equipamientos en función de su participación en el Sistema Público y Colectivo y su articulación con el Subsistema de Centralidades. Artículo 98. - Clasificación por tipo de servicio. Artículo 99. - Definición de Equipamientos Básicos Sociales -EBS-. Artículo 100. - Equipamientos de educación -ED-. Artículo 101. - Equipamientos de Salud -SA-. Artículo 102. - Equipamientos de Recreación y Deporte -RE-. Artículo 103. - Equipamientos Culturales -CU-. Artículo 104. - Definición de Equipamientos básicos comunitarios -EBC-. Artículo 105. - Equipamientos comunitarios -CM-. Artículo 106. - Equipamientos de Culto -CL-. Artículo 107. - Equipamientos de Asistencia Social -AS-. Artículo 108. - Definición de Equipamientos de Seguridad y Convivencia. Artículo 109. - Equipamientos para la Fuerza Pública -FP-. Artículo 110. - Equipamientos de Administración de Justicia -AJ-. Artículo 111. - Equipamientos de Justicia cercana al Ciudadano. -JC-. Artículo 112. - Equipamientos de prevención y atención de desastres -PA-. Artículo 113. - Definición de Equipamientos de Infraestructuras -EII-. Artículo 114. - Equipamientos para la Prestación de los Servicios Públicos -SP-. Artículo 115. - Equipamientos para el Transporte -TT-.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	
	Artículo 116. - Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular -PP-. Artículo 117. - Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles. -CB-. Artículo 118. - Equipamientos sanitarios -SN-. Artículo 119. - Definición de Equipamientos Institucionales -EIN-.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inconsistencia en la organización de contenidos relacionados con la clasificación del subsistema, que no compromete los contenidos estructurales del articulado.
Necesidad de Ajuste	Corregir la organización de contenidos relacionados con la clasificación del subsistema, para mejorar la coherencia y facilitar su interpretación y aplicación. La corrección en el orden es de carácter formal y no implica una modificación de los contenidos estructurales en el articulado.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La clasificación del Subsistema de Equipamientos Colectivos no es objeto de modificación, dado que forma parte del componente estructural del POT. Sin embargo, los insumos técnicos evidencian la necesidad de consolidar en un solo numeral los contenidos de los numerales 8.2.2 y 8.2.3 con el fin de mejorar su comprensión y la articulación de los diversos elementos. Esto da cabida a la precisión y actualización del numeral 8.2.3 cuyo enfoque será de actualización del inventario, dado que los insumos técnicos de la presente revisión también muestran que la actualización del inventario es clave para alimentar instrumentos metropolitanos, además de permitir incorporar resultados de instrumentos de planificación, nuevas áreas generadas durante la implementación del POT y precisiones cartográficas derivadas de sePOT. Esto facilita priorizar intervenciones, programas y estudios técnicos, y establecer líneas base confiables para la medición de indicadores del subsistema. Las precisiones realizadas sobre los numerales 8.2.2. Clasificación del Subsistema de Equipamientos Colectivos y 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos Colectivos consiste únicamente en su fusión y las correcciones ortográficas y gramaticales, como palabras escritas erróneamente o ideas repetidas o no recogidas en	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

la normativa que adopta el Plan. Adicionalmente, dado que es un capítulo que habla sobre la clasificación y componentes, se eliminan las figuras ilustrativas del inventario del correspondiente subsistema.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.

En la siguiente tabla se especifica la clasificación del Subsistema de Equipamientos Colectivos de acuerdo con su categoría, *componente* subsistema y tipología de servicio, y su orden territorial, de la siguiente manera:

Tabla. Clasificación del Subsistema de equipamientos Equipamientos Colectivos por categorías y subsistemas.

CATEGORÍA	SUBSISTEMA COMPONENTE	TIPO		ORDEN	
Equipamientos Básicos Sociales EBS	Equipamientos de Educación	Preescolar	Centros educativos infantiles	Local	Barrial-veredal, vecinal
		Educación básica (primaria, secundaria y media. En algunos casos en el mismo equipamiento se puede encontrar uno o más grados de preescolar)	Instituciones educativas	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal
			Colegios	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal
		Educación Superior	Instituciones técnicas profesionales	General	Supramunicipal y de municipal
			Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas	General	Supramunicipal y de municipal
			Universidades	General	Supramunicipal y de municipal
	Equipamientos de Salud	Equipamientos de primer orden de atención	Equipamientos de primer orden de atención	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal
		Equipamientos de segundo orden de atención	Equipamientos de segundo orden de atención	General	Supramunicipal Municipal
		Equipamientos de tercer nivel de atención	Equipamientos de tercer nivel de atención	General	Supramunicipal y municipal
	Equipamientos de Recreación y Deporte	Unidad Deportiva	Unidad Deportiva	General	Supramunicipal y municipal
		Unidad Deportiva Satélite	Unidad Deportiva Satélite	Local	Zonal-corregimental



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Equipamientos Básicos Comunitarios EBC o unidades básicas comunitarias		Equipamiento Recreativo	Equipamiento Recreativo	General	Supramunicipal y municipal
		Equipamiento de desarrollo Deportivo Integral	Desarrollo Deportivo Integral	Local	Zonal-corregimental
		Escenario Deportivo-recreativo	Escenario Deportivo-recreativo	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal y vecinal
		Equipamientos deportivos recreativos y no tradicionales	Equipamientos deportivos recreativos y no tradicionales	General	Supramunicipal y municipal
	Equipamientos Culturales	Centros de promoción y divulgación artística y cultural	Teatros, cines, museos	General y Local	Supramunicipal y de ciudad Zonal-corregimental, Barrial-veredal
		Centros de Exposiciones y Convenciones	Centros de Exposiciones y Convenciones	General	Supramunicipal y municipal
		Centros de Desarrollo Cultural y casas de la cultura	Centros de Desarrollo Cultural, parques bibliotecas, casas de la cultura	Local	Zonal-corregimental
		Centros de salvaguarda patrimonio y memoria	Centros de documentación, archivos históricos, museos	General	Supramunicipal y municipal
		Centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología	Centros de innovación, investigación, ciencia y tecnología	General	Supramunicipal y municipal
	Equipamientos Comunitarios	Equipamientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano		General	Supramunicipal y municipal
		Centros de integración barrial o unidades básicas de servicios		Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal
		Ciudadelas Universitarias		General	Municipal
	Equipamientos de Culto	Espacios para el culto	Capilla, iglesia, templo, sinagoga, mezquita o similar	General y Local	Supramunicipal, municipal Zonal-corregimental, Barrial-veredal
		Lugares de apoyo al culto	Conventos	General	Supramunicipal y municipio
			Seminarios	General	Supramunicipal y municipio



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

	Equipamientos de Asistencia Social	Equipamientos para la atención físico y psicosocial	Atención infantil	General	Supramunicipal municipio	y
			Atención adulto mayor	General	Supramunicipal municipio	y
		Albergues	Albergues Temporales	General	Supramunicipal municipio	y
		Centros de recuperación física, psíquica y social	Albergues para personas en situación de calle Centros de recuperación física, psíquica y social	General	Supramunicipal municipio	y
Equipamientos de Seguridad y Convivencia ESC	Equipamientos de Fuerza Pública	Equipamientos de Policía	Departamento	General	Supramunicipal municipio	y
			Comando	General	Supramunicipal municipio	y
			Estaciones	Local	Zonal-corregimental	
			Subestaciones	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal	
			Centros de Atención Inmediata-CAI	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal	
		Equipamientos Militares	División	General	Supramunicipal	
			Brigada	General	Supramunicipal	
			Batallón	General	Municipal	
	Equipamientos de Administración de Justicia	Administrativos	Base	Local	Zonal-corregimental, Barrial-veredal	
			Tribunales	General	Supramunicipal municipio	y
			Juzgados	General		
			Fiscalías	General		
			SIJIN	General		
		Apoyo técnico	Cuerpo Técnico de Investigación	General	Supramunicipal municipio	y
			Decypol	General		
		Centros de reclusión	Registraduría Especial del Estado Civil	General	Supramunicipal municipio	y
			Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito, penitenciarías de Adultos	General		
			Centros de Reclusión cárceles, reformatorios del delito,	General		
				General		



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

	Equipamientos de Justicia Cercana al Ciudadano	Instituciones municipales encargadas de la convivencia	penitenciarias de Menores		
			Casas Cárceles		
			Inspecciones	General	Supramunicipal y municipio Supramunicipal y municipio Supramunicipal y municipio Zonal-corregimental Zonal-corregimental
		Comisarías de Familia	General		
		Defensorías de Menores y Familia	General		
		Centros de Conciliación y resolución de justicia	Local		
		Centros de Conciliación institucional	Local		
		Casas de Justicia	Local		
		Sedes para los jueces de paz	Local	Zonal-corregimental	
		Sedes de los defensores de oficio	General	Supramunicipal y de ciudad	
	Equipamientos de prevención y atención de desastres – PA	Estaciones de bomberos	Estaciones de bomberos	General	Supramunicipal y municipio
		Sedes defensa civil	Sedes defensa civil	General	Supramunicipal y municipio
		Cruz Roja	Cruz Roja	General	Supramunicipal y municipio
	EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS - EII	Equipamientos para los servicios públicos - SP	Equipamientos para la prestación del servicio de acueducto	Plantas de potabilización	General
Tanques de almacenamiento				General	Supramunicipal y municipio
Estación de bombeo				General	Supramunicipal y municipio
Equipamientos para la prestación del servicio de alcantarillado			Plantas de tratamiento de aguas residuales	General	Supramunicipal y municipio
Equipamientos para la prestación del servicio de energía			Subestaciones y Estaciones de energía	General	Supramunicipal y municipio
			Plantas de generación	General	Supramunicipal y municipio
			Equipamientos para la prestación del servicio de Telecomunicaciones	Antenas de telecomunicaciones	General
Estaciones telefónicas inalámbricas				General	Supramunicipal y municipio
Estaciones repetidoras				General	Supramunicipal y municipio
Estación de regulación		General		Supramunicipal y municipio	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

		Equipamientos para la prestación del servicio de Gas	Tanques de almacenamiento	General	Supramunicipal municipal	y
		Equipamientos para el aseo	Estación de transferencia de Residuos Sólidos	General	Supramunicipal municipal	y
			Centros de Acopio del sistema de neumáticos	General	Supramunicipal municipal	y
			Escombreras	General	Supramunicipal municipal	y
			Relleno Sanitario de Seguridad	General	Supramunicipal municipal	y
	Equipamientos para el transporte - TT	Transporte aéreo	Planta de aprovechamiento	General	Supramunicipal municipal	y
			Terminal Aérea Aeropuertos	General	Supramunicipal	
		Equipamientos para el transporte público colectivo y masivo	Centros logísticos de transporte de pasajeros	Local	Barrial	
			Depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público	Local	Zonal, barrial	
			Paradero Paradero de control de ruta	Local	Zonal, barrial	
			Terminales de transporte intermunicipal	General	Supramunicipal	
			Terminal de transporte regional o de alta frecuencia	General	Supramunicipal	
			Estaciones de transporte masivo público colectivo	General	Supramunicipal	
			Patios y talleres de transporte masivo	General	Supramunicipal	
		Equipamientos para el transporte ferroviario	Terminales del sistema férreo nacional/multipropósito	General	Supramunicipal	
			Estaciones del sistema férreo nacional/multipropósito	General	Supramunicipal	
		Equipamientos para el transporte en bicicleta	Parqueaderos de bicicletas	Local	Zonal, barrial	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES - EIN		Otros equipamientos de transporte	Estación de intercambio modal (EIM)	General	Supramunicipal, Municipal
			Centro logístico de transporte de carga	General	Supramunicipal, municipal
			Terminal de carga	General	Supramunicipal
	Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario - PP	Plazas o galerías de mercado	Plaza (Galería) de mercado	General	Municipal
			Plaza (Galería) de mercado local	Local	Zonal-corregimental o barrial-
		Acopios para la producción rural	Acopios para la producción rural	Local	Corregimental, veredal
			Puntos verdes	Local	Corregimental, veredal
	Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles - CB	Distribución de combustible		General	Supramunicipal, municipal
	Equipamientos sanitarios - SN	Cementerios humano	Cementerios, jardines, osarios	General	Supramunicipal, municipal
		Morgues, anfiteatros y depósitos de cadáveres		General	Supramunicipal, municipal
		Cementerios animales		General	Municipal
	Equipamientos institucionales Internacionales - II	Equipamientos institucionales Internacionales - II		General	Supramunicipal, municipal
	Equipamientos institucionales Nacionales - IN	Equipamientos institucionales Nacionales - IN		General	Supramunicipal, municipal
	Equipamientos institucionales Regionales - IR	Equipamientos institucionales Regionales - IR		General	Supramunicipal, municipal
	Equipamientos institucionales Metropolitanos - IM	Equipamientos institucionales Metropolitanos - IM		General	Supramunicipal, municipal
Equipamientos institucionales Locales - IL	Equipamientos institucionales Municipales-IMu		General	Municipal	
	Equipamientos institucionales Municipales-II I		Local	Zonal-corregimental, barrial, veredal	

Fuente: (Alcaldía de Medellín, 2006) y (Alcaldía de Medellín, AMVA y URBAM, 2011).

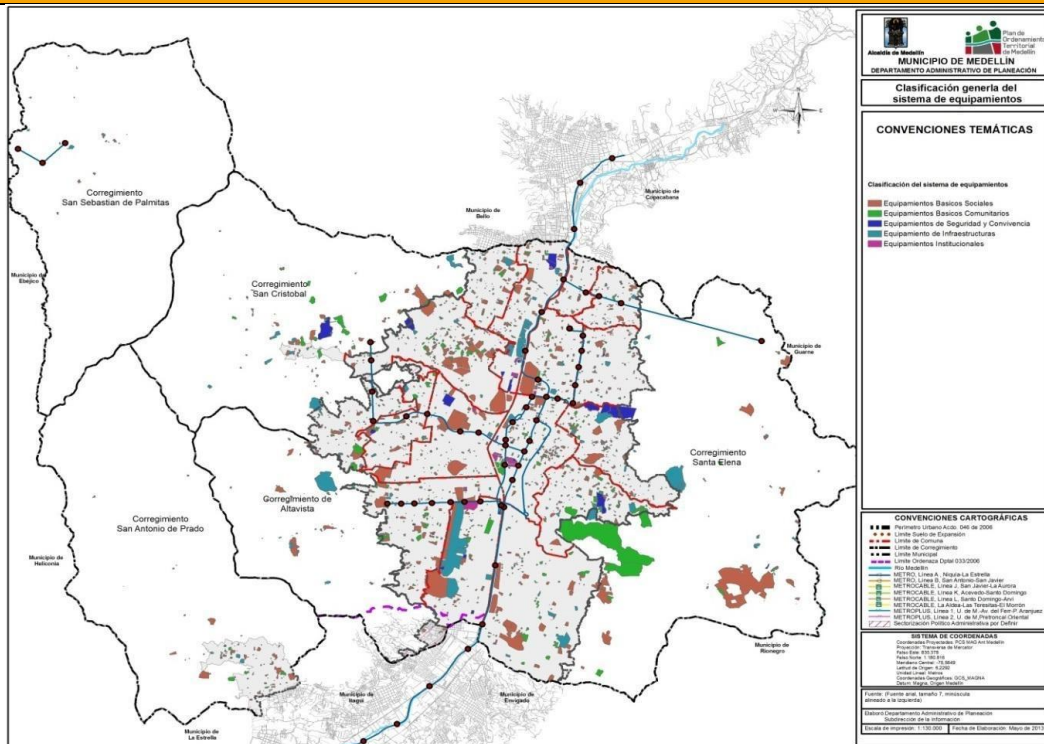
Figura 73. Mapa de clasificación del Subsistema de Equipamientos.



Alcaldía de Medellín

_____ Distrito de _____
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado:8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS



~~Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín – DAP, 2014.~~

~~Los equipamientos de mayor jerarquía y cobertura se consideran uso dotacional, en la medida que en ellos se dota a la población de los servicios. Por su importancia, se busca su preservación, protección y continuidad, de ahí que la categoría de uso dotacional implica afectar el lote de manera tal que se garantice la permanencia del equipamiento en la ciudad.~~

En esta categoría se incluye la totalidad de equipamientos de orden general: supramunicipal y municipal. Los locales serán evaluados de manera individual. El mayor desarrollo del tema se encuentra en el Capítulo *Usos Generales del Suelo Urbano* del presente Documento Técnico de Soporte.

8.2.3.8.2.2.1. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Según el ámbito de servicio, los equipamientos se clasifican, acorde con el tipo de servicio que prestan, en 5 categorías y 21 componentes, así:

1. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS SOCIALES - EBS

- Equipamientos de educación - ED.
- Equipamientos de salud – SA
- Equipamientos de recreación y deportes – RE
- Equipamientos culturales – CU

2. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS COMUNITARIOS - EBC

- Equipamientos comunitarios – CM
- Equipamientos de culto – CL
- Equipamientos de asistencia Social – AS

3. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - ESC

- Equipamientos para la fuerza pública - FP
- Equipamientos para la administración de justicia - AJ
- Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano - JC
- Equipamientos de prevención y atención de desastres – PA

4. EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS - EII

- Equipamientos para la prestación de los servicios públicos - SP
- Equipamientos para el transporte - TT
- Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario - PP
- Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles - CB



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- Equipamientos sanitarios – SN

5. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES – EIN

- Equipamientos institucionales Internacionales - II
- Equipamientos institucionales Nacionales - IN
- Equipamientos institucionales Regionales - IR
- Equipamientos institucionales Metropolitanos – IM
- Equipamientos institucionales Locales – IL

8.2.3.1.8.2.2.1.1. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS SOCIALES: (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).

Los equipamientos básicos sociales son aquellas edificaciones en las cuales se buscan garantizar el pleno disfrute de los derechos básicos de la población. Una característica fundamental de estos servicios básicos sociales es que la dirección del servicio está exclusivamente en manos del Estado, en sus diferentes niveles, y sus impactos se reflejan directamente en el bienestar de la población y la disminución de la brecha social. Así, los derechos a la educación, la salud y la recreación y el deporte se consideran centrales en la política de desarrollo humano integral y por ello su garantía es un compromiso de los gobiernos. El Subsistema de equipamientos básicos está compuesto por los equipamientos de educación, salud y recreación, deporte y cultura.

8.2.3.1.1. 8.2.2.1.1.1. Equipamientos de Educación

Compuesto por las plantas físicas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas, altruistas, culturales o sociales. Los equipamientos educativos se entenderán a partir de su relación con la educación formal, pues la educación no formal hará parte de los equipamientos comunitarios en la medida en que, si bien en ellos se realizan actividades de formación, su manejo es diferente según la Ley.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

La educación formal, según la Ley 115 de 1994, se entiende como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos. Si bien la educación formal, desde el punto de vista del servicio comprende los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria, educación media, educación superior; en todo el territorio municipal, desde el punto de vista de los equipamientos se entenderán tres niveles básicamente: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Esto debido a que en las políticas en educación (desde el ámbito nacional que lo regula) se busca que cada vez más se integren, en términos físicos, o por lo menos compartan un mismo espacio los niveles de: primaria, básica secundaria y media, y preescolar en algunos de los casos.

Este subsistema entonces, se divide en los componentes de equipamientos de preescolar, equipamientos de educación básica y media, y equipamientos de educación superior.

Equipamientos de educación preescolar. Estos equipamientos deben contar con el espacio y la dotación suficiente para garantizar el desarrollo integral del niño, en la dirección que lo define la Ley 115 de 119, donde define la educación preescolar como aquella que es ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Si bien, según la misma Ley, por lo menos un año debe ser parte de la oferta institucional, por ello, todo equipamiento educativo que contemple los grados de primaria y secundaria contará con preescolar, otros niveles del servicio se pueden prestar por fuera como ocurre para el caso de jardín y kínder, los cuales, bajo la denominación de centros educativos infantiles hacen parte también de la educación preescolar.

Equipamientos de educación básica y media. Estos equipamientos están dirigidos a la educación básica obligatoria la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. En términos espaciales la educación básica se integra con la educación media, la cual constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o.) y el décimo primero (11o.). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

el ingreso del educando a la Educación Superior y al trabajo. En términos de equipamientos, los niveles de educación básica y media se encuentran juntos. En algunas ocasiones también es compartido en el mismo equipamiento, aunque marcadas las diferencias, uno o más grados de la educación preescolar.

Equipamientos de educación superior. Estos equipamientos, se constituyen en la plataforma física para garantizar, según la Ley 30 de 1192; un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Las instituciones en educación superior pueden ser:

- Instituciones técnicas profesionales.
- Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- Universidades.

Cada una de las instituciones, dependiendo los programas que ofrezca, debe estar dotada, lo cual se regula desde el Ministerio de Educación Nacional.

~~8.2.3.1.2.~~ 8.2.2.1.1.2. Equipamientos de Salud

Los equipamientos de salud, unos de carácter público y otros privados, buscan garantizar el servicio público de la salud a toda la población. Este servicio tiene diferentes grados de complejidad y niveles de atención de acuerdo con lo definido en la Resolución 14707 de 1991 del Ministerio de Salud. Va del primer al tercer nivel, de acuerdo con el tipo de servicio que ofrece, el recurso tecnológico requerido y el recurso humano con el que se cuenta. Dichos niveles van del primer al tercer nivel de atención, siendo este último el de mayor complejidad, es decir que aquellos equipamientos en salud que se clasifiquen en el tercer nivel de atención, son los que tienen capacidad de profesionales especialistas y tecnología apropiada, para atender los casos más complejos de salud.

El nivel que se le define a cada equipamiento, por las secretarías de salud de las municipalidades, obedece a la complejidad del servicio prestado y no a la capacidad de atender mayor número de pacientes, no obstante, cuando el equipamiento es de tercer



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

nivel incluso de segundo, trae como consecuencia en el tiempo, un incremento en la capacidad físico- espacial y de atención.

Es fundamental entender que el sector Salud en Colombia, desarrolla sus funciones a través de las entidades promotoras de salud (EPS), las cuales prestan sus servicios por intermedio de las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y por personas naturales, que son aquellos profesionales y especialistas en la salud que independientemente ofrecen sus servicios en consultorios de carácter privado. Si se podría hablar de una incidencia directa frente a su cubrimiento territorial, dadas las especificaciones que se desprenden de la Ley 100, que ubica a la población adscrita a cualquier E.P.S. en la clínica o Unidad Intermedia (IPS) más cercana a su lugar de residencia, por lo cual, para efectos de coberturas territoriales y asociación al Subsistema de centralidades del POT, el enfoque básicamente es para los equipamientos de primer y segundo nivel de atención. Lo anterior sin mencionar que están surgiendo nuevas alternativas desterritorializadas, en relación con la atención en salud como lo son los programas de los gobiernos tipo “salud en casa” y los desarrollos tecnológicos como la telemedicina.

Se divide en:

Primer nivel de atención: Es el que requiere de tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar con el fin de atender problemas de salud de baja severidad, con recurso humano de tipo profesional general, técnico y auxiliar. En los equipamientos de salud que hagan parte de este nivel de atención, no se permitirá la ubicación y/o funcionamiento de quirófanos.

Segundo nivel de atención: es el que requiere de tecnología de mediana complejidad que precisa de profesionales especializados para su utilización con el fin de atender problemas de salud de mediana severidad. La atención será brindada por profesionales especializados responsables de la prestación del servicio.

Tercer nivel de atención: es el que requiere de tecnología de más alta complejidad y personal especializado y subespecializado para operarla, la atención será brindada por profesionales especializados y subespecializados responsables de la prestación del servicio.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Se considera como consultorio el espacio destinado a un procedimiento de consulta, prevención, revisión, control o tratamiento, tales como las áreas de curaciones, control prenatal, crecimiento y desarrollo, vacunación, consultorio médico, consultorio odontológico, etc.

La agrupación de cuatro o menos consultorios, deberán cumplir con toda la normativa estipulada por el Ministerio de Salud, el Servicio Seccional de Salud del Departamento, la Secretaría de Salud Municipal o la autoridad competente.

Las farmacias son consideradas como un servicio mercantil que puede ser complementario a los equipamientos de salud y se registrarán por la normativa particular para estos, tanto de orden local como de otras entidades superiores.

~~8.2.3.1.3.~~ 8.2.2.1.1.3. Equipamientos de Recreación y Deportes

Este subsistema comprende las áreas públicas y privadas cuyo carácter principal es la recreación pasiva, activa o mixta. Están conformados por uno o varios escenarios deportivos y recreativos con el respectivo amoblamiento y espacios complementarios, y podrán ser de carácter público o privado. En la medida que se busca garantizar un derecho a toda la población, sin diferencia de edad, género o adscripción cultural, este tipo de equipamientos se pueden localizar en los suelos urbanos, rurales y de expansión, de hecho en sus menores niveles de complejidad debe estar distribuido de manera equitativa, territorialmente hablando, para garantizar el acceso de todos los habitantes de la ciudad.

Este subsistema se divide en:

Unidad deportiva. Espacios cuya función es la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Posee un mayor énfasis en la especificidad del uso y por tanto requieren de espacios adecuados con tribunas, cubiertas, camerinos, comercio menor, servicios sanitarios y áreas administrativas. Estos escenarios deben cumplir con las reglamentaciones técnicas de las federaciones internacionales para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas. La infraestructura física de la unidad deportiva estará conformada por uno o varios escenarios recreativos y deportivos con los respectivos amoblamientos y espacios complementarios.

Unidad deportiva satélite. Equipamiento destinado a la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos y zonas de control, parqueaderos, zonas verdes y de retiro, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Contará con amplia oferta institucional de deporte, recreación y actividad física.

Equipamiento de Desarrollo deportivo integral. Equipamiento destinado a la recreación, y la práctica deportiva no competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos, zonas de control, parqueaderos, zonas verdes, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Su criterio de diseño parte de garantizar la intervención total del lote de oportunidad.

Equipamientos recreativos. Son áreas libres cuyo énfasis es la recreación pasiva y pueden contar con escenarios para la práctica deportiva y recreativa informal. Pueden ser públicos o privados y su localización es de orden barrial o veredal, zonal o corregimental, o municipal, y puede ubicarse tanto en el suelo urbano, como rural y de expansión. Pero, debido al impacto que algunas de las actividades allí desarrolladas, se recomienda no localizarlas en zonas residenciales sino como parte de las centralidades. Estos equipamientos deben contar con elementos mínimos de amoblamiento urbano complementario y zonas verdes para aislamiento de las áreas residenciales.

Escenarios deportivos-recreativos. Son áreas destinadas a la práctica deportiva y recreativa informal, de ahí que puede ser uno de los siguientes elementos: placas polideportivas (baloncesto, voleibol, microfútbol y balonmano), canchas de fútbol, piscinas, coliseos cubiertos, gimnasios, muros de escalada, rampas y pistas de patinaje y circuitos de trote y triciclos.

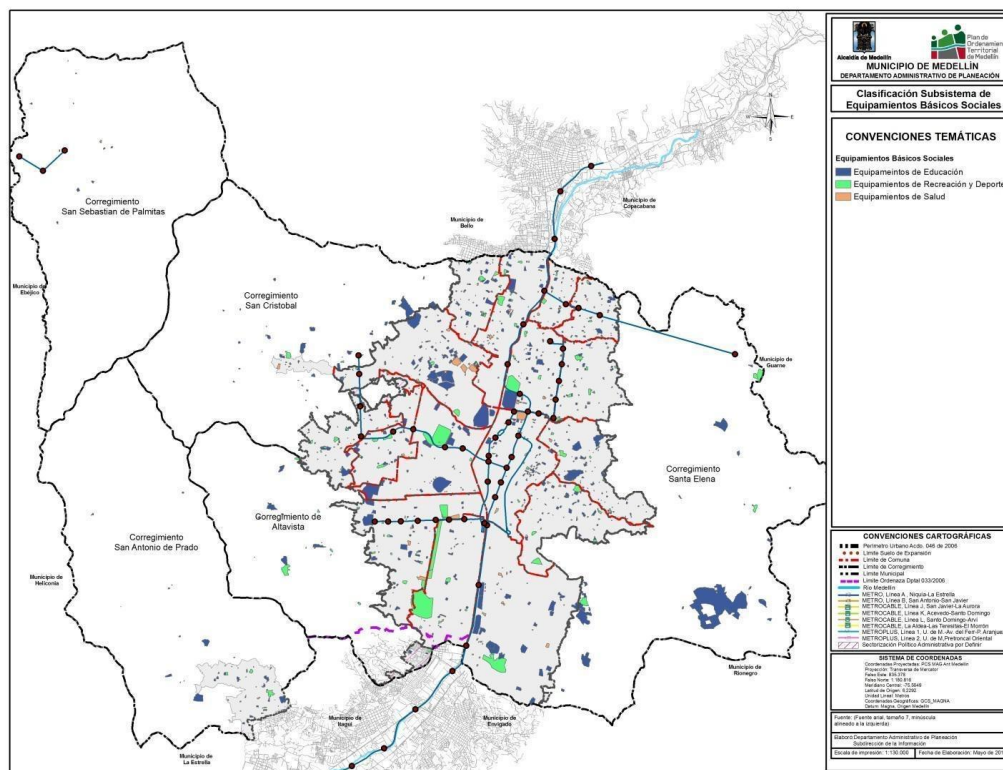
Equipamientos deportivos y recreativos no tradicionales. Se refiere a los escenarios para la práctica de deportes poco populares, no tradicionales o nuevos, tales como el golf, deportes a motor, equitación (Ecuestres en general), deportes extremos (de alto impacto, a campo abierto o en contacto con la naturaleza) y similares.

Figura 75. Equipamientos Básicos Sociales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

8.2.3.1.4. 8.2.2.1.1.4. Equipamientos Culturales

Comprende los equipamientos al servicio de los derechos culturales materializados en la promoción, el fomento, la circulación de los bienes y servicios culturales, el diálogo cultural, la creación, la memoria y la participación social, con miras a la construcción de referentes sociales compartidos en torno a la ciudad, la nación y el mundo. Se dividen en:

Centros de promoción y divulgación, cultural y artística. Edificaciones especializadas para la presentación de las diferentes expresiones artísticas locales, nacionales o internacionales, que incluyen teatros, museos, cines. Estos equipamientos deben cumplir los estándares mínimos en términos de iluminación, sonido, camerinos y demás requerimientos propios de las áreas artísticas: danzas, teatro, música o canto. Además,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

deberán estar dotados con el mobiliario y estructura necesaria para garantizar el disfrute y seguridad del público, en términos de circulaciones, servicios públicos, parqueaderos, entre otros. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar, localizarán en las centralidades zonales o corregimentales, metropolitana y municipal.

Centros de exposiciones y convenciones. Espacios para el diálogo cultural, donde se realizan convenciones, encuentros y ferias sectoriales de orden local, nacional e internacional que tienen como fin permitir que los asistentes se acerquen a contenidos, bienes, productos y servicios reunidos en un mismo espacio. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar se localizarán en las centralidades, metropolitana y municipal.

Centros de desarrollo cultural y bibliotecas Los Centros de Desarrollo Cultural, buscan promover las expresiones culturales y artísticas, el diálogo cultural, la información e información, los entornos virtuales de interacción, el encuentro, la participación y la organización social y comunitaria y los emprendimientos culturales que proporcionan una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, combinándose con espacio público para el encuentro y disfrute ciudadano. Debido a su importancia e impacto, el orden de estos equipamientos es zonal o corregimental.

Centros de salvaguarda del patrimonio y la memoria. Espacios dedicados a la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio social y cultural de documentos escritos, audiovisuales, cartográficos, artísticos entre otros, con el fin de conservar la memoria del municipio, la región y la nación. Corresponde a los museos, fonotecas, centros documentales, archivos históricos. Debe contar con las condiciones necesarias para la conservación en buen estado de las obras que alberga y para garantizar el disfrute y la seguridad del público. Estos equipamientos podrán estar localizados en cualquier lugar de la ciudad.

Centros de innovación, ciencia y tecnología. Espacios dedicados al desarrollo científico y tecnológico de la ciudad, así como al disfrute ciudadano, en los que la ciencia se asume como un valor social que, como acción creativa, es cultural. Por su magnitud, estos equipamientos deberán contar con espacio público asociado y se localizarán en las centralidades.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

8.2.3.2. 8.2.2.1.2. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS COMUNITARIOS: (DEFINICIÓN Y COMPONENTES)

El Subsistema de equipamientos básicos comunitarios se convierte en el soporte físico para las relaciones cotidianas de los habitantes del municipio, es soporte también a la garantía de sus derechos, y sobre todo a la formación y fortalecimiento de la ciudadanía. Se divide en los siguientes subsistemas:

- Equipamientos comunitarios
- Equipamientos de culto
- Equipamientos de asistencia social

8.2.3.2.1. 8.2.2.1.2.1. Equipamientos Comunitarios

Estos equipamientos sirven para ser utilizados por organizaciones sociales y comunitarias, para desarrollar sus actividades culturales y cívicas, y como lugares para el encuentro, la creación y la convivencia. Estos equipamientos poseen algunas características comunes y pueden ser unidades complementarias a los demás subsistemas de equipamientos; por ello deberán cumplir con las disposiciones que a continuación se señalan, las cuales se aplican para todo el territorio municipal (Suelos urbanos, rurales y de expansión).

Equipamientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Son centros de enseñanza artística, de idiomas, capacitación laboral, desempeño comunitario o asociativo, o similares, no consideradas dentro de la educación formal, y que para efectos del presente ajuste al POT, se asimilarán a servicios educativos complementarios o actividades a ser prestadas mediante los equipamientos básicos comunitarios.

Para el caso de las guarderías se considerarán equipamientos de educación no formal, si son la única destinación del inmueble. En caso que compartan con otros usos donde no sea la guardería el uso principal, no se considerará equipamiento y deberá cumplir con la normatividad específica para el uso. Se podrán ubicar en cualquier área del municipio, siempre y cuando se garantice la accesibilidad; por eso debe tener vías cercanas y garantizar que este acceso sea máximo a no más de 500 m de las viviendas. Podrán ubicarse en complejos de educación básica, media y superior; en complejos industriales



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

como medida de bienestar para los empleados y sus familias, pero sin ir en detrimento de la seguridad. Por ello se tendrán en cuenta retiros de 500 m a las zonas de peligro de estos complejos industriales.

Centros de integración barrial o unidades básicas de servicios. Son los equipamientos que por su capacidad física, cobertura y oferta de servicios sobrepasan los límites del barrio. Ofrecen espacios para actividades de participación, asociación y organización social y comunitaria, capacitación no formal, servicios a la comunidad en temas de salud, tecnología, formación, divulgación cultural y escenarios deportivos. Son complejos de prestación de servicios institucionales y apoyo a la organización social y comunitaria.

Ciudades Universitarias. Complejo que articula funciones educativas, de extensión cultural, investigativas, de divulgación de la ciencia, la cultura y el arte, para el aprendizaje y transferencia de conocimiento y de innovación tecnológica, científica y social; con posibilidades de prácticas.

~~8.2.3.2.2.~~ 8.2.2.1.2.2. Equipamientos de Culto:

El subsistema de culto es el conjunto de equipamientos, inmuebles en los que se lleva a cabo un culto, sistemáticamente y se realiza de manera colectiva. Este culto, asociado a cualquier religión o confesión, debe contar con la autorización de la iglesia a la cual pertenece y que debe estar adecuadamente registrada ante el Ministerio del Interior.

Este subsistema se compone de:

Espacios para el culto. Se entiende por equipamientos de culto la actividad asociada a un culto, religión o confesión que se realiza colectivamente de manera sistemática y predominante en un inmueble destinado para tal fin. El área de celebración (capilla, templo, sinagoga, mezquita o similar) es considerado el espacio principal de los equipamientos de culto y debe tener un manejo cuidadoso de las vías de evacuación y escape y demás adecuaciones que garanticen la seguridad de los ~~asistentes~~ **asistentes**.

Se reconocen como parte de los usos principales de los equipamientos de culto aquellas actividades auxiliares que dan soporte al desarrollo adecuado de las actividades de celebración, asistencia y beneficencia, residencia y formación religiosa. Comprenden las



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

áreas administrativas, los salones de enseñanza, la vivienda del oficiante y demás espacios indispensables para el respectivo culto.

Se consideran usos complementarios al equipamiento de culto las actividades destinadas a comercio y servicios siempre y cuando cumplan con la norma constructiva y urbanística de cada uso en particular y, con las normas del sector donde se ubiquen.

Si la actividad de culto se presta en un inmueble con otros usos dominantes (centros hospitalarios, universidades, aeropuertos, hoteles, centros comerciales, colegios, multifamiliares, etc.), se entenderá sólo como un servicio de culto, no como un equipamiento de culto. En este caso, cada uso en particular se registrará por la norma constructiva y urbanística establecida para el servicio y con las normas del sector donde se ubique.

Lugares de apoyo al culto. Inmuebles e infraestructuras de apoyo y soporte a las actividades de culto. Si bien su función principal no es la celebración del culto, si lo es el apoyo al mismo. De ahí que los seminarios, conventos, centros de estudios bíblicos y similares cuya función principal sea el albergue y formación de personas dedicadas a las actividades de culto se consideren equipamientos de culto.

~~8.2.3.2.3.~~ **8.2.2.1.2.3. Equipamientos de Asistencia Social.**

Es el equipamiento diseñado y construido para la prestación de servicios asistenciales a la población más vulnerable y que implique pernoctación temporal o permanente por la misma asistencia a la persona, condición indispensable para ser catalogado como equipamiento de asistencia social. Este equipamiento atiende a un colectivo de personas con características de vulnerabilidad similares.

La población vulnerable se refiere a aquellas que por su condición social, económica, física o mental no puede ser atendida por los demás servicios del Subsistema de Equipamientos Colectivos, y requiere del apoyo del Estado o de instituciones privadas especializadas para tales fines. Se divide en:

Equipamientos para la Atención física, psíquica y social. Espacios para albergar temporal, permanente o transitoriamente a grupos poblacionales en condición de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

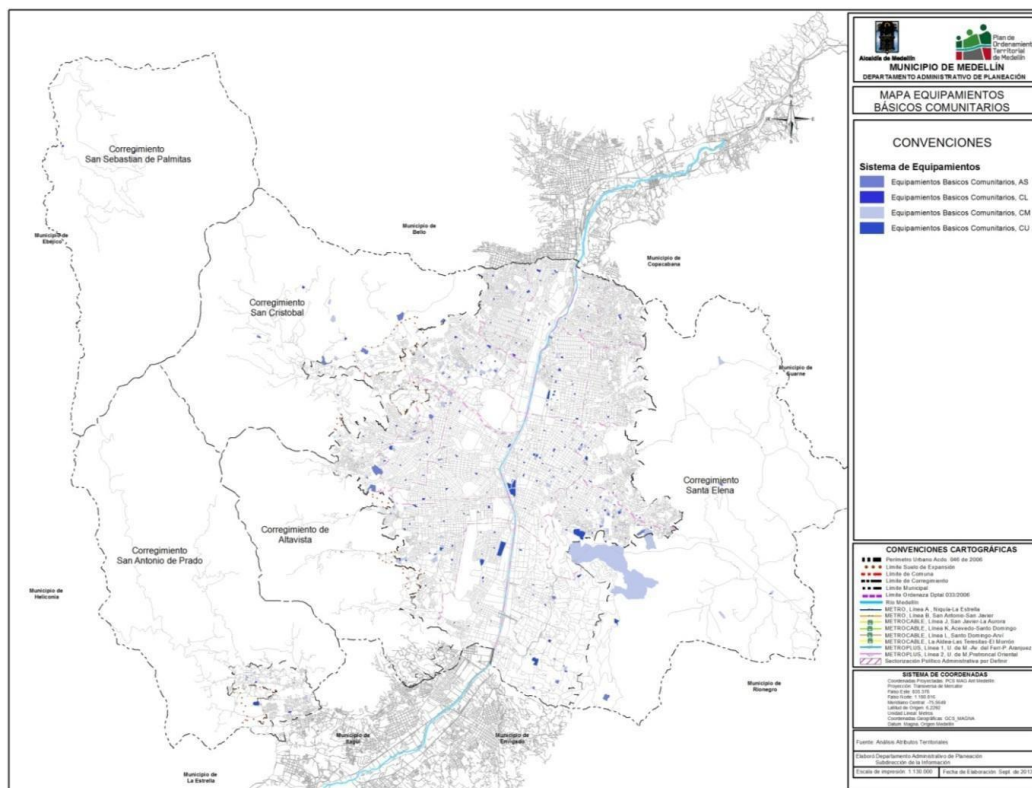
DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

vulnerabilidad social y física. En este tipo se encuentran las casas cunas, centros de cuidado de niños, ancianatos, entre otros.

Albergues. Espacio donde se presta albergue a personas y familias en situaciones de necesidad, tales como víctimas del desplazamiento, de desastres naturales y la población en situación de calle y mujeres víctimas de la violencia.

Centros de atención y recuperación física y social. Atención terapéutica para niños, niñas, mujeres y hombres que requieren apoyo para recuperación de afecciones física o social.

Figura 76. Equipamientos Básicos Comunitarios.



~~Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

8.2.3.3. 8.2.2.1.3. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).

8.2.3.3.1. 8.2.2.1.3.1. Subsistema de equipamientos de Fuerza Pública.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la seguridad nacional y la represión del delito, integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y sus cuerpos especializados. Esta reglamentación es para todo el territorio municipal (Suelos urbanos, rurales y de expansión). Son equipamientos de primer orden o general.

Equipamientos militares. Tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En ese sentido su ubicación se presenta según criterios de orden nacional que superar la competencia municipal. De todos modos, se sugiere que aquellos equipamientos que cuentan con polvorines y polígonos para entrenamiento de tiro, que representan algún posible peligro para la ciudadanía, sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.

Equipamientos de policía. Es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. En este sentido su localización se da según criterios de orden nacional y a necesidad de cubrir todo el territorio municipal garantizando así la seguridad de manera oportuna. De todos modos, se sugiere que aquellos equipamientos en los cuales se almacenan materiales explosivos y se realizan actividades de entrenamientos, que representan algún posible peligro para la ciudadanía sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.

8.2.3.3.2. 8.2.2.1.3.2. Equipamientos de Administración de Justicia.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la represión del delito, la administración de justicia, la convivencia y la Paz y según la Constitución en su artículo 228 es una función pública. Esta reglamentación es para los Suelos urbanos, rurales y de expansión.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Administrativos. Son espacios destinados a la ejecución del proceso en sí de la justicia, caracterizado por ser salas u oficinas donde despachan jueces y fiscales. Las características físicas de ellos deben contribuir a demostrar la fortaleza e imparcialidad misma de la Justicia. Su localización obedece a criterio y decisiones de orden nacional; sin embargo, por representar un asunto de interés para el área metropolitana, el departamento e inclusive la región, se recomienda sean localizados en el corredor de Río y la Centralidad Metropolitana buscando garantizar la accesibilidad. Precisamente donde se localizan en la actualidad.

Apoyo Técnico de justicia. Son espacios de apoyo a la administración de justicia y se caracterizan por el manejo de equipos especializados. Por la complejidad de los servicios que presta deben ser manejados como usos restringidos siempre, para su análisis particular y pormenorizado en su momento. Los nuevos cuerpos especiales de seguridad del Estado que surjan se manejarán bajo estas normas.

Centros de reclusión. Son sitios donde deberán ser detenidos o condenados quienes por la Ley deban estar allí. Por la complejidad de las instalaciones y por los impactos que dichos espacios generan en sus alrededores, estos deben ubicarse por fuera del Suelo Urbano.

~~8.2.3.3.3.~~ **8.2.2.1.3.3. Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano-**

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas y privadas destinadas a desarrollar el programa de convivencia ciudadana que busca básicamente a superar la problemática de orden público en el campo de la convivencia, debido a la carencia de solidaridad y paz como consecuencia de los fenómenos de inseguridad y conflictos sociales. Esta reglamentación es para suelos urbanos, rurales y de expansión.

Estos equipamientos, cuyo objetivo precisamente es ser cercanos al ciudadano, deben localizarse en las centralidades barriales/veredales y zonales/corregimentales.

Instituciones municipales encargadas de la convivencia. Se encuentran las instituciones que hacen parte del sistema de administración de justicia, a cargo del municipio y cuyos responsables son profesionales preparados para dicha función.

Mecanismos alternativos de solución a los conflictos cotidianos. Se identifican en este componente aquellas instituciones sociales que buscan resolver los problemas



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

cotidianos de los habitantes sin necesidad de llegar al sistema de administración de justicia. Es una instancia de negociación conformada por personas de la sociedad con formación no profesional.

~~8.2.3.3.4.~~ **8.2.2.1.3.4. Equipamientos prevención y atención de desastres**

Estaciones de Bomberos. En estos equipamientos se agrupa la principal fuerza de atención de emergencias y desastres del municipio, por ende tiene que contar con el suficiente espacio y condiciones urbanísticas para que al momento de la atención puedan moverse los bomberos y las máquinas con total libertad. En este momento una de las prioridades es la repotenciación de infraestructuras y el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

Además de los típicos espacios de máquinas y permanencia de los bomberos, estos equipamientos deben tener espacios para el entrenamiento y esparcimiento.

Es del orden zonal/corregimental, por cubrir todos los casos presentados dentro del radio de acción de su respectiva zona.

Sedes de la Defensa Civil. Es un equipamiento que alberga voluntarios y vinculados que realizan planes para la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Por su objetivo institucional, la capacitación y acompañamiento a la ciudadanía es central y por ello requiere de espacios que apoyen la labor de formación y gestión social. La sede administrativa tiene orden Municipal, las demás cubren radios de acción zonales, por lo tanto tiene esta jerarquía.

Cruz Roja. Tanto la Seccional departamental como el Comité Internacional atienden la totalidad del departamento de Antioquia, por lo tanto su jerarquía es departamental, su orden supramunicipal.

~~8.2.3.4.~~ **8.2.2.1.4. EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS: (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).**

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes como plantas, bocatomas, estaciones, etc., y aquellos que dan soporte a la movilidad urbana y rural, tanto local como regional, nacional e internacional. Así mismo, incluyen las infraestructuras destinadas al almacenamiento y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

distribución de la producción primaria y de combustibles y los que prestan servicios sanitarios. Comprende los elementos de los siguientes subsistemas:

- Equipamientos para la prestación de los servicios públicos
- Equipamientos para el transporte
- Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario
- Equipamientos de Almacenamiento y distribución de combustibles
- Equipamientos sanitarios

~~8.2.3.4.1.~~ **8.2.2.1.4.1. Equipamientos para la Prestación de los Servicios Públicos-**

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes.

~~8.2.3.4.2.~~ **8.2.2.1.4.2. Equipamientos para el Transporte-**

Estos Equipamientos agrupan espacios físicos abiertos o cerrados donde se realizan una o varias de las siguientes actividades:

- Maniobras de inicio o terminación de ruta
- Acceso y evacuación por parte de los usuarios del transporte
- Parqueo momentáneo de los vehículos para la prestación del servicio
- Parqueo durante los períodos en los que no prestan el servicio y en periodos nocturnos
- Prestación de servicios complementarios al vehículo.

Estos equipamientos pueden ser de orden nacional, supramunicipal (regional, metropolitano) municipal y local (Barrial).

Los equipamientos pueden ser:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Equipamientos para el Transporte aéreo. Corresponde al equipamiento Terminal Aérea para la prestación de servicios de transporte aéreo público y privado de carga y pasajeros; en el Municipio de Medellín el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera cumple esta función.

Equipamientos para el Transporte Público Colectivo y Masivo. Centro Logístico de Transporte de Pasajeros. Los centros logísticos de transporte (CLT), son sitios para estacionar en su interior, los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o en el periodo nocturno, donde se prestan también servicios al vehículo. Estos son:

- **Depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público.** Los depósitos de vehículos de transporte público son sitios para estacionar en su interior los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o en el periodo nocturno y en los cuales no se prestan servicios adicionales al vehículo.
- **Paradero de control de ruta.** Área ubicada en el recorrido del servicio de Transporte Público Colectivo, destinada a la detención temporal de vehículos, con el objeto de controlar y regular frecuencias y cambio de personal, sin prestación de servicios complementarios al vehículo.
- **Terminales de transporte Intermunicipal de pasajeros.** Equipamientos de ciudad y de interés público que corresponden a las actuales Terminales del Norte y del Sur; donde se prestan servicios de transporte Público Intermunicipal.
- **Terminales de transporte de alta frecuencia. con cobertura regional.** Área abierta o cerrada dotada de las instalaciones requeridas para atender las necesidades de los usuarios del transporte terrestre automotor (pasajeros y vehículos) con origen y/o destino en los municipios cercanos, ubicados al éste y oeste de la ciudad de Medellín, desde los cuales operan rutas de transporte público colectivo con alta frecuencia, producto de los procesos de crecimiento de la ciudad y la región. Corresponde a las Terminales Satélites de Transporte del Plan Maestro de Movilidad (AMVA, 2009).



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- **Estación de Transporte Masivo o Público Colectivo.** Corresponden a las estaciones existentes y proyectadas del sistema integrado de transporte público colectivo del Municipio.
- **Patios y Talleres de Transporte Masivo.** Son los sitios destinados al estacionamiento en su interior del material rodante consistente en trenes, buses o cabinas que no estén en servicio o en el periodo nocturno, donde además se prestan servicios necesarios para realizar la operación y mantenimiento del material rodante y la infraestructura del sistema de transporte ~~M~~masivo.

Equipamientos para el Transporte ferroviario. Corresponde a las Terminales y Estaciones del Sistema Férreo Nacional/ Multipropósito: Corresponden a los equipamientos para la prestación de servicios de transporte público intermunicipal del modo férreo y de escala nacional (Sistema Férreo Nacional) o regional de pasajeros y carga (Sistema Férreo Multipropósito).

Equipamientos para el Transporte en bicicleta. Referidos a Parqueaderos de bicicletas; su definición y tratamiento se presenta en el Capítulo del Subsistema de Movilidad del presente Documento Técnico de Soporte.

Otros Equipamientos de Transporte.

- **Estación de Intercambio Modal (EIM):** Es el inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicio y/o vehículos de transporte público.

~~Figura 77. Estación de Intercambio Modal, Integración Línea A de metro con y Líneas 1 y 2 de Buses y Bicicletas.~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS



Fuente: <http://www.minuto30.com/medellin-estreno-estacion-industriales-de-metroplus/282873/>

- **Centro Logístico de transporte de Carga.** Es la estructura organizativa asociada a la gestión del transporte de carga. Se ocupa de la coordinación de los procesos de transporte, almacenamiento, inventario y manipulación de cargas, eventualmente utilizando más de un terminal con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de sus centros receptores finales y lograr incrementar la eficiencia y reducir el costo global del sistema.
- **Terminal de carga.** Inmueble dotado de un conjunto de instalaciones físicas y equipos que permiten la carga, descarga, manipulación, traslado, almacenamiento, fraccionamiento y consolidación de embarques de productos y mercaderías.

La jerarquización de los equipamientos de transporte que forman parte del Sistema Público y Colectivo, se establece teniendo en cuenta la cobertura, así:

- **Orden Nacional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas del país. En esta categoría se incluye los aeropuertos José María Córdoba y Olaya Herrera,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Estación y Terminal de Transporte Férreo de Pasajeros, Terminal de Transporte Norte y Sur.

- **Orden Regional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas de la región. La dimensión regional abarca por lo menos todo el Departamento de Antioquia. En esta categoría se incluye el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Terminales de Transporte Norte y Sur, Terminales de Alta frecuencia.
- **Orden Metropolitano.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un sea por medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde los diferentes municipios (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas), asentados en el Valle de Aburrá y su manejo conocido es de dimensión o cobertura metropolitana. En esta categoría se incluye la Terminal de Transporte Intermunicipal de Pasajeros, Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad.
- **Orden Municipal.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, desde y para los diferentes barrios, comunas y Corregimientos que forman parte del Municipio de Medellín. En esta categoría se incluye la Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad, Estación de Cable, Depósitos de Vehículos, de Transporte Público, Centro Logístico Empresarial de Transporte, Terminal de Ruta, Paraderos de Integración Intermodal, Parquederos para bicicletas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

8.2.3.4.3. 8.2.2.1.4.3. Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular.

Se refiere al equipamiento destinado a la comercialización y distribución de los productos agrícolas y pecuarios del sector primario, mediante las galerías y plazas de mercado cubiertas, dirigidas a la distribución al por menor, además de los centros destinados a organizaciones de venteros ambulantes y estacionarios que hacen parte de programas dirigidos por la Administración Municipal.

Dichos productos son para el consumo de la población y se deberán acatar todas las normas higiénicas, sanitarias, ambientales existentes.

Es una edificación acondicionada para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios (especies menores y carne), abarrotos y artesanías. Comprende:

- Plazas de mercado y Acopio para la producción rural
- Puntos verdes.

8.2.3.4.4. 8.2.2.1.4.4. Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles.

Comprende las plantas de almacenamiento, distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo y de GLP que se localizan en jurisdicción del municipio de Medellín y que se constituyen en equipamientos estratégicos para la competitividad.

8.2.3.4.5. 8.2.2.1.4.5. Equipamientos sanitarios.

Este tipo de equipamientos se refiere sólo a los que tienen que ver con la disposición final de cadáveres (humanos y de animales), mediante los jardines cementerios, los cementerios en bóvedas, los cenizarios o los osarios, para el caso de humanos, y centros de zoonosis, para animales. Comprende:

- Cementerios humanos
- Morgues, anfiteatros y depósitos de cadáveres



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- Cementerios animales (zoonosis)

8.2.3.5. 8.2.2.1.5. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES.

Son los destinados a garantizar el funcionamiento administrativo estatal, distinto a las acciones operativas que cada entidad pueda realizar. Estos se clasifican según su nivel así:

- Equipamientos institucionales internacionales
- Equipamientos institucionales nacionales
- Equipamientos institucionales regionales
- Equipamientos institucionales metropolitanos
- Equipamientos institucionales locales

8.2.2.1. 8.2.2.2. LOCALIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS EN FUNCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO Y SU ARTICULACIÓN CON EL SUBSISTEMA DE CENTRALIDADES.

A continuación, se especifica la localización de los equipamientos, en función de su participación en el Sistema Público y Colectivo y su articulación con el Subsistema de Centralidades:

Tabla. Clasificación de los equipamientos según cobertura de los servicios:

ORDEN	NIVEL	DEFINICIÓN
Primer orden o general	Supramunicipal	<u>Internacional y Nacional:</u> Edificaciones localizadas en el territorio del municipio que ofrecen servicios de alta jerarquía y de impacto nacional e internacional <u>Regional:</u> Edificaciones localizadas en el territorio del municipio que ofrecen servicios de alta jerarquía y de impacto departamental <u>Metropolitano:</u> Las edificaciones de alta jerarquía o reconocido impacto metropolitano, y están dispuestos para atender la demanda de servicios públicos o privados de Medellín y de los municipios correspondientes al área metropolitana
	Municipal	Equipamientos de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la prestación de aquellos servicios públicos o privados, de los que requiere satisfacerse colectivamente el Municipio en su conjunto



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Segundo orden o local	Zonal -Corregimental	Equipamientos de mediana jerarquía o nivel de cobertura, que atienden las necesidades colectivas de la población de una o varias comunas y de los Corregimientos o a centros suburbanos del nivel 1
	Barrial y suburbano	Equipamientos de menor jerarquía que atienden las necesidades colectivas de los barrios, (...) o centros suburbanos del nivel 2 en la zona rural
	Vecinal y veredal	Equipamientos de baja jerarquía o nivel de cobertura, que atienden las necesidades colectivas de parte de uno o varios barrios, o de una o más veredas

Fuente: (Alcaldía de Medellín, 2006).

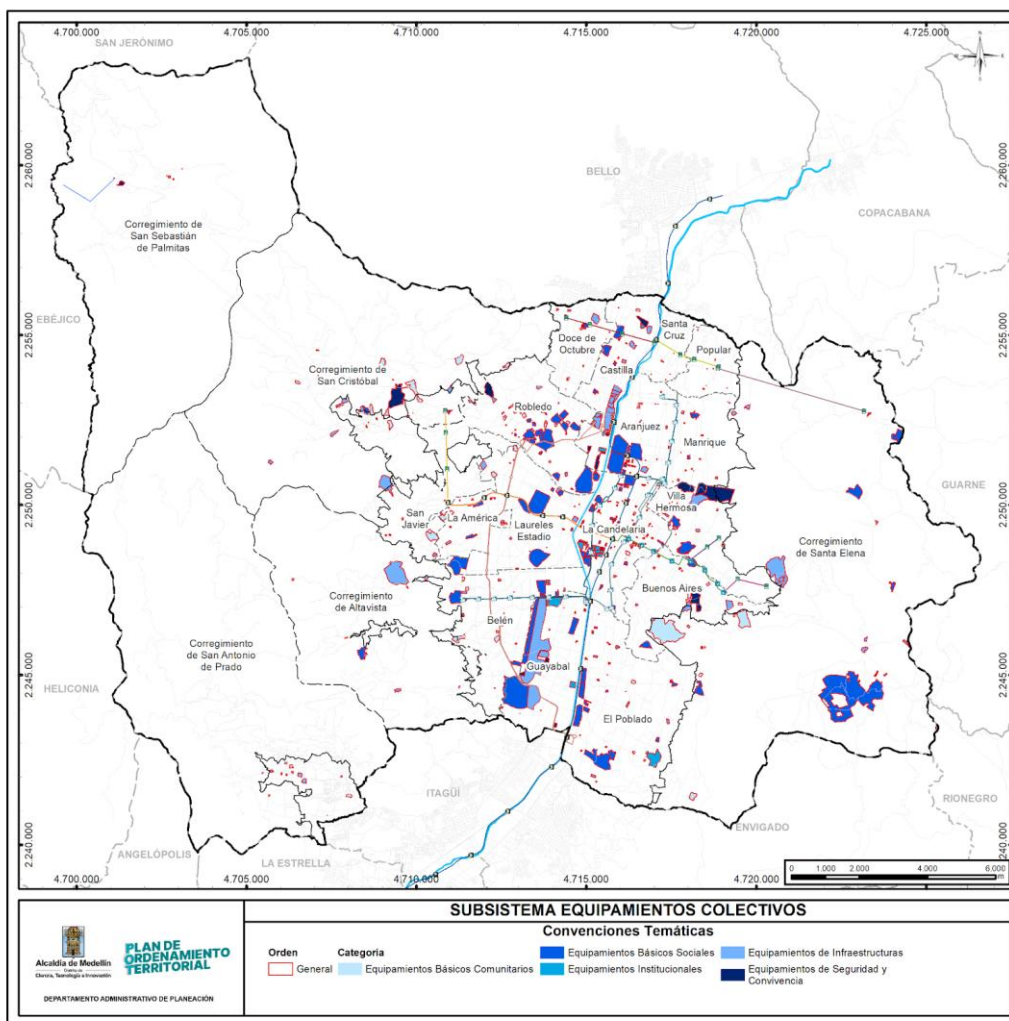


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Figura 74. Equipamientos de Orden General.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP- *Distrito Especial de Medellín*, 2014-2025.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.2.3. Categorías del subsistema de equipamientos colectivos

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EQCO-0002
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 98. - Clasificación por tipo de servicio. Artículo 99. - Definición de Equipamientos Básicos Sociales -EBS-. Artículo 100. - Equipamientos de educación -ED-. Artículo 101. - Equipamientos de Salud -SA-. Artículo 102. - Equipamientos de Recreación y Deporte -RE-. Artículo 103. - Equipamientos Culturales -CU-. Artículo 104. - Definición de Equipamientos básicos comunitarios -EBC-. Artículo 105. - Equipamientos comunitarios -CM-. Artículo 106. - Equipamientos de Culto -CL-. Artículo 107. - Equipamientos de Asistencia Social -AS-. Artículo 108. - Definición de Equipamientos de Seguridad y Convivencia. Artículo 109. - Equipamientos para la Fuerza Pública -FP-. Artículo 110. - Equipamientos de Administración de Justicia -AJ-. Artículo 111. - Equipamientos de Justicia cercana al Ciudadano. -JC-. Artículo 112. - Equipamientos de prevención y atención de desastres -PA-. Artículo 113. - Definición de Equipamientos de Infraestructuras -EI-. Artículo 114. - Equipamientos para la Prestación de los Servicios Públicos -SP-. Artículo 115. - Equipamientos para el Transporte -TT-. Artículo 116. - Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular -PP-. Artículo 117. - Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles. -CB-. Artículo 118. - Equipamientos sanitarios -SN-. Artículo 119. - Definición de Equipamientos Institucionales -EIN-.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización del inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, lo que limita la capacidad de medir su impacto en las coberturas y en la atención a la población distrital.
Necesidad de Ajuste	Actualizar el inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, con el fin de acoger los cambios generados durante la fase de implementación del POT u otros ajustes de precisión cartográfica, de tal manera que se pueda corregir los mapas incluidos en el presente capítulo
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se modifica el nombre 8.2.3. Categorías Inventario del subsistema de equipamientos colectivos
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Mapas Protocolizados Modificados

Si

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Los insumos técnicos evidencian la necesidad de actualizar el inventario de forma permanente, ya que sus elementos constitutivos son dinámicos en el tiempo. Un inventario actualizado permite optimizar la dotación de equipamientos, garantizar atención equitativa y eficiente a la población y fortalecer la planificación territorial.

Los insumos también muestran que la actualización del inventario es clave para alimentar instrumentos metropolitanos, además de permitir incorporar resultados de instrumentos de planificación, nuevas áreas generadas durante la implementación del POT y precisiones cartográficas derivadas de sePOT. Esto facilita priorizar intervenciones, programas y estudios técnicos, y establecer líneas base confiables para la medición de indicadores del subsistema.

Todos los contenidos del numeral 8.2.3. Categorías del Subsistema de Equipamientos Colectivos fueron trasladados a la ficha 8.2.2. donde se articulan las temáticas de clasificación y categorías del subsistema y en el presente numeral se desarrollan todos los elementos asociados al inventario del subsistema.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.~~

8.2.3. INVENTARIO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

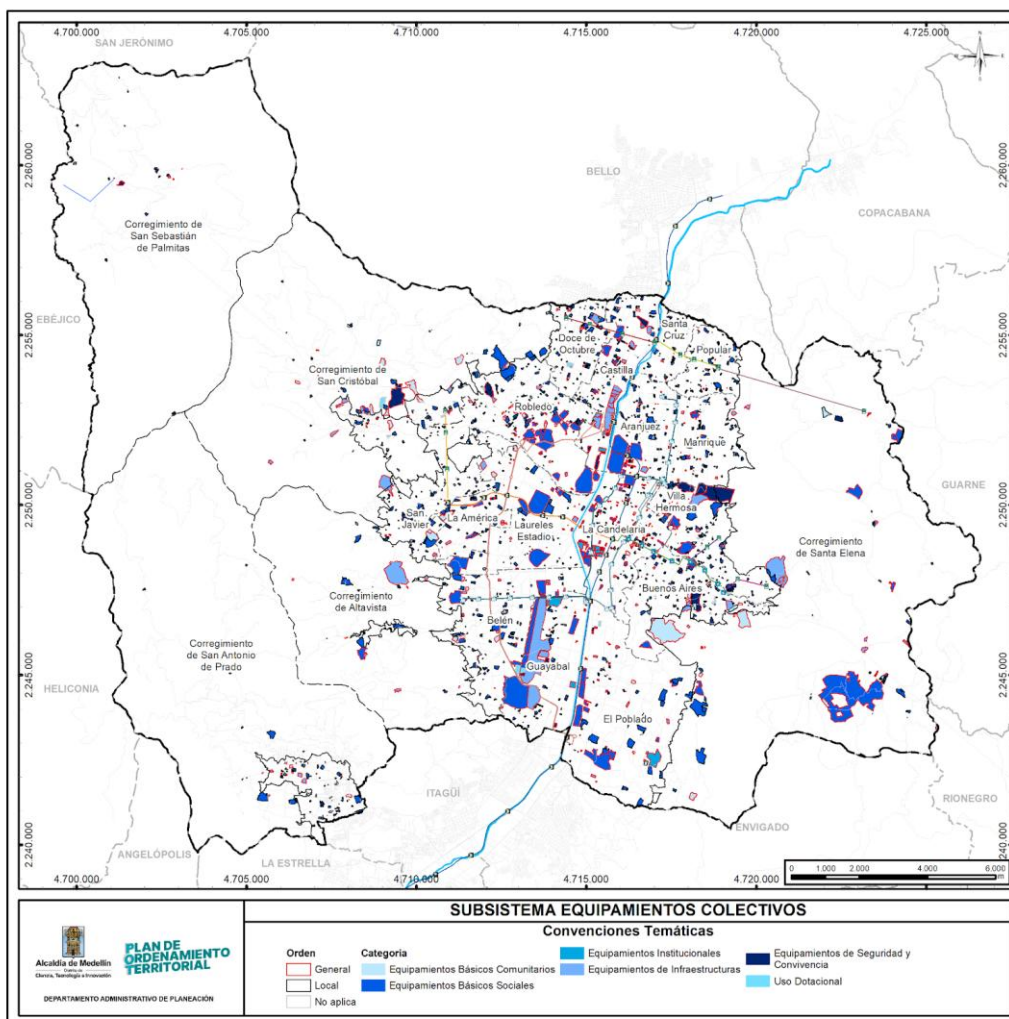
En el marco de la actualización del inventario del Subsistema de Equipamientos Colectivos, se precisa que los mapas y tablas tienen carácter ilustrativo. Para su elaboración, se tiene el inventario que podrá ser actualizado permanentemente. En este sentido, podrán ser susceptibles de actualización cartográfica, una vez se incorporen nuevas áreas al Subsistema de Equipamientos colectivos, por lo tanto, es dinámico, y se actualizará y ajustará por razones de inconsistencias cartográficas, incorporación de nuevos elementos, además de situaciones de conformidad con el artículo 190 de la Ley Antitrámites 019 de 2012, o demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

A continuación, se presenta el mapa protocolizado y su respectivo inventario resumido del Subsistema:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Subsistema de Equipamientos Colectivos según sus categorías y orden.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín -DAP-, 2025.

Tabla. Inventario del Subsistema de Equipamientos colectivos existentes a nivel distrital

CATEGORÍA Y COMPONENTES	NUMERO EQUIPAMIENTOS	DE	ÁREA TOTAL
Equipamientos Básicos Sociales	1233		11.560.492,66
Equipamientos de Educación (ED)	660		7.244.615,49
Equipamientos de Salud (SA)	107		515.175,66



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Equipamientos de Recreación y Deporte (RE)	355	3.096.962,16
Equipamientos Culturales (CU)	111	662.856,81
Equipamientos Básicos Comunitarios	628	2.246.995,23
Equipamientos Comunitarios (CM)	274	387.876,48
Equipamientos de Culto (CL)	282	1.436.333,91
Equipamientos de Asistencia Social (AS)	72	422.784,83
Equipamientos de Seguridad y Convivencia	93	1.215.895,27
Equipamientos para la Fuerza Pública (FP)	45	802.109,63
Equipamientos para la Administración de Justicia (AJ)	11	342.578,37
Equipamientos de Justicia Cercana al Ciudadano (JC)	23	20.474,05
Equipamientos de prevención y atención de desastres (PA)	14	50.733,22
Equipamientos de Infraestructuras	214	3.461.765,00
Equipamientos para la prestación de los servicios públicos (SP)	101	1.623.516,23
Equipamientos para el transporte (TT)	88	1.298.167,40
Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y del comercio popular (PP)	4	46.584,64
Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles (CB)	7	162.372,97
Equipamientos sanitarios (SN)	14	331.123,78
Equipamientos Institucionales	41	478.167,27
Equipamientos institucionales Internacionales (II)	1	4.127,36
Equipamientos institucionales Nacionales (IN)	3	15.506,83
Equipamientos institucionales Regionales (IR)	6	38.632,14
Equipamientos institucionales Metropolitanos (IM)	1	1.426,24
Equipamientos institucionales Locales (IL)	30	418.474,70
TOTAL	2209	18.963.315,43

Fuente: DAP *Distrito Especial de Medellín*, 2025. Geodatabase Inventario de Espacio Público DAP, 2025.

8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.

Según el ámbito de servicio, los equipamientos se clasifican, acorde con el tipo de servicio que prestan, en 5 categorías y 21 componentes, así:

1. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS SOCIALES — EBS

- Equipamientos de educación — ED.
- Equipamientos de salud — SA



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

• Equipamientos de recreación y deportes — RE

• Equipamientos culturales — CU

2. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS COMUNITARIOS — EBC

• Equipamientos comunitarios — CM

• Equipamientos de culto — CL

• Equipamientos de asistencia Social — AS

3. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA — ESC

• Equipamientos para la fuerza pública — FP

• Equipamientos para la administración de justicia — AJ

• Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano — JC

• Equipamientos de prevención y atención de desastres — PA

4. EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS — EII

• Equipamientos para la prestación de los servicios públicos — SP

• Equipamientos para el transporte — TT

• Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario — PP

• Equipamientos Almacenamiento y distribución de combustibles — CB

• Equipamientos sanitarios — SN

5. EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES — EIN

• Equipamientos institucionales Internacionales — II

• Equipamientos institucionales Nacionales — IN



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- Equipamientos institucionales Regionales—IR
- Equipamientos institucionales Metropolitanos—IM
- Equipamientos institucionales Locales—IL

8.2.3.1 EQUIPAMIENTOS BÁSICOS SOCIALES (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).

Los equipamientos básicos sociales son aquellas edificaciones en las cuales se buscan garantizar el pleno disfrute de los derechos básicos de la población. Una característica fundamental de estos servicios básicos sociales es que la dirección del servicio está exclusivamente en manos del Estado, en sus diferentes niveles, y sus impactos se reflejan directamente en el bienestar de la población y la disminución de la brecha social. Así, los derechos a la educación, la salud y la recreación y el deporte se consideran centrales en la política de desarrollo humano integral y por ello su garantía es un compromiso de los gobiernos. El Subsistema de equipamientos básicos está compuesto por los equipamientos de educación, salud y recreación, deporte y cultura.

8.2.3.1.1. Equipamientos de Educación

Compuesto por las plantas físicas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas, altruistas, culturales o sociales. Los equipamientos educativos se entenderán a partir de su relación con la educación formal, pues la educación no formal hará parte de los equipamientos comunitarios en la medida en que, si bien en ellos se realizan actividades de formación, su manejo es diferente según la Ley.

La educación formal, según la Ley 115 de 1994, se entiende como aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos. Si bien la educación formal, desde el punto de vista del servicio comprende los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria, educación media, educación superior; en todo el territorio municipal, desde el punto de vista de los equipamientos se entenderán tres niveles básicamente: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y superior. Esto debido a que en las políticas en educación (desde el ámbito nacional que lo regula) se busca que cada vez más se integren, en



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

términos físicos, o por lo menos compartan un mismo espacio los niveles de: primaria, básica secundaria y media, y preescolar en algunos de los casos.

Este subsistema entonces, se divide en los componentes de equipamientos de preescolar, equipamientos de educación básica y media, y equipamientos de educación superior.

Equipamientos de educación preescolar. Estos equipamientos deben contar con el espacio y la dotación suficiente para garantizar el desarrollo integral del niño, en la dirección que lo define la Ley 115 de 119, donde define la educación preescolar como aquella que es ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Si bien, según la misma Ley, por lo menos un año debe ser parte de la oferta institucional, por ello, todo equipamiento educativo que contemple los grados de primaria y secundaria contará con preescolar, otros niveles del servicio se pueden prestar por fuera como ocurre para el caso de jardín y kinder, los cuales, bajo la denominación de centros educativos infantiles hacen parte también de la educación preescolar.

Equipamientos de educación básica y media. Estos equipamientos están dirigidos a la educación básica obligatoria la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. En términos espaciales la educación básica se integra con la educación media, la cual constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10o.) y el décimo primero (11o). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la Educación Superior y al trabajo. En términos de equipamientos, los niveles de educación básica y media se encuentran juntos. En algunas ocasiones también es compartido en el mismo equipamiento, aunque marcadas las diferencias, uno o más grados de la educación preescolar.

Equipamientos de educación superior. Estos equipamientos, se constituyen en la plataforma física para garantizar, según la Ley 30 de 1192; un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Las instituciones en educación superior pueden ser:

- Instituciones técnicas profesionales.
- Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- Universidades.

Cada una de las instituciones, dependiendo los programas que ofrezca, debe estar dotada, lo cual se regula desde el Ministerio de Educación Nacional.

8.2.3.1.2. Equipamientos de Salud

Los equipamientos de salud, unos de carácter público y otros privados, buscan garantizar el servicio público de la salud a toda la población. Este servicio tiene diferentes grados de complejidad y niveles de atención de acuerdo con lo definido en la Resolución 14707 de 1991 del Ministerio de Salud. Va del primer al tercer nivel, de acuerdo con el tipo de servicio que ofrece, el recurso tecnológico requerido y el recurso humano con el que se cuenta. Dichos niveles van del primer al tercer nivel de atención, siendo este último el de mayor complejidad, es decir que aquellos equipamientos en salud que se clasifiquen en el tercer nivel de atención, son los que tienen capacidad de profesionales especialistas y tecnología apropiada, para atender los casos más complejos de salud.

El nivel que se le define a cada equipamiento, por las secretarías de salud de las municipalidades, obedece a la complejidad del servicio prestado y no a la capacidad de atender mayor número de pacientes, no obstante, cuando el equipamiento es de tercer nivel incluso de segundo, trae como consecuencia en el tiempo, un incremento en la capacidad físico espacial y de atención.

Es fundamental entender que el sector Salud en Colombia, desarrolla sus funciones a través de las entidades promotoras de salud (EPS), las cuales prestan sus servicios por intermedio de las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y por personas naturales, que son aquellos profesionales y especialistas en la salud que independientemente ofrecen sus servicios en consultorios de carácter privado. Si se podría hablar de una incidencia directa frente a su cubrimiento territorial, dadas las especificaciones que se desprenden de la Ley 100, que ubica a la población adscrita a



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

cualquier E.P.S. en la clínica o Unidad Intermedia (IPS) más cercana a su lugar de residencia, por lo cual, para efectos de coberturas territoriales y asociación al Subsistema de centralidades del POT, el enfoque básicamente es para los equipamientos de primer y segundo nivel de atención. Lo anterior sin mencionar que están surgiendo nuevas alternativas desterritorializadas, en relación con la atención en salud como lo son los programas de los gobiernos tipo “salud en casa” y los desarrollos tecnológicos como la telemedicina.

Se divide en:

Primer nivel de atención: Es el que requiere de tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar con el fin de atender problemas de salud de baja severidad, con recurso humano de tipo profesional general, técnico y auxiliar. En los equipamientos de salud que hagan parte de este nivel de atención, no se permitirá la ubicación y/o funcionamiento de quirófanos.

Segundo nivel de atención: es el que requiere de tecnología de mediana complejidad que precisa de profesionales especializados para su utilización con el fin de atender problemas de salud de mediana severidad. La atención será brindada por profesionales especializados responsables de la prestación del servicio.

Tercer nivel de atención: es el que requiere de tecnología de más alta complejidad y personal especializado y subespecializado para operarla, la atención será brindada por profesionales especializados y subespecializados responsables de la prestación del servicio.

Se considera como consultorio el espacio destinado a un procedimiento de consulta, prevención, revisión, control o tratamiento, tales como las áreas de curaciones, control prenatal, crecimiento y desarrollo, vacunación, consultorio médico, consultorio odontológico, etc.

La agrupación de cuatro o menos consultorios, deberán cumplir con toda la normativa estipulada por el Ministerio de Salud, el Servicio Seccional de Salud del Departamento, la Secretaría de Salud Municipal o la autoridad competente.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Las farmacias son consideradas como un servicio mercantil que puede ser complementario a los equipamientos de salud y se regirán por la normativa particular para estos, tanto de orden local como de otras entidades superiores.

8.2.3.1.3. Equipamientos de Recreación y Deportes

Este subsistema comprende las áreas públicas y privadas cuyo carácter principal es la recreación pasiva, activa o mixta. Están conformados por uno o varios escenarios deportivos y recreativos con el respectivo amoblamiento y espacios complementarios, y podrán ser de carácter público o privado. En la medida que se busca garantizar un derecho a toda la población, sin diferencia de edad, género o adscripción cultural, este tipo de equipamientos se pueden localizar en los suelos urbanos, rurales y de expansión, de hecho en sus menores niveles de complejidad debe estar distribuido de manera equitativa, territorialmente hablando, para garantizar el acceso de todos los habitantes de la ciudad.

Este subsistema se divide en:

Unidad deportiva. Espacios cuya función es la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Posee un mayor énfasis en la especificidad del uso y por tanto requieren de espacios adecuados con tribunas, cubiertas, camerinos, comercio menor, servicios sanitarios y áreas administrativas. Estos escenarios deben cumplir con las reglamentaciones técnicas de las federaciones internacionales para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas. La infraestructura física de la unidad deportiva estará conformada por uno o varios escenarios recreativos y deportivos con los respectivos amoblamientos y espacios complementarios.

Unidad deportiva satélite. Equipamiento destinado a la recreación, la enseñanza deportiva y la práctica competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos y zonas de control, parqueaderos, zonas verdes y de retiro, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Contará con amplia oferta institucional de deporte, recreación y actividad física.

Equipamiento de Desarrollo deportivo integral. Equipamiento destinado a la recreación, y la práctica deportiva no competitiva. Su infraestructura física debe estar conformada por varios escenarios deportivos, parques infantiles, edificios administrativos,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

zonas de control, parqueaderos, zonas verdes, amoblamientos y comercio menor. Están ubicadas en las diferentes comunas de la ciudad. Su criterio de diseño parte de garantizar la intervención total del lote de oportunidad.

Equipamientos recreativos. Son áreas libres cuyo énfasis es la recreación pasiva y pueden contar con escenarios para la práctica deportiva y recreativa informal. Pueden ser públicos o privados y su localización es de orden barrial o veredal, zonal o corregimental, o municipal, y puede ubicarse tanto en el suelo urbano, como rural y de expansión. Pero, debido al impacto que algunas de las actividades allí desarrolladas, se recomienda no localizarlas en zonas residenciales sino como parte de las centralidades. Estos equipamientos deben contar con elementos mínimos de amoblamiento urbano complementario y zonas verdes para aislamiento de las áreas residenciales.

Escenarios deportivos recreativos. Son áreas destinadas a la práctica deportiva y recreativa informal, de ahí que puede ser uno de los siguientes elementos: placas polideportivas (baloncesto, voleibol, microfútbol y balonmano), canchas de fútbol, piscinas, coliseos cubiertos, gimnasios, muros de escalada, rampas y pistas de patinaje y circuitos de trote y triciclos.

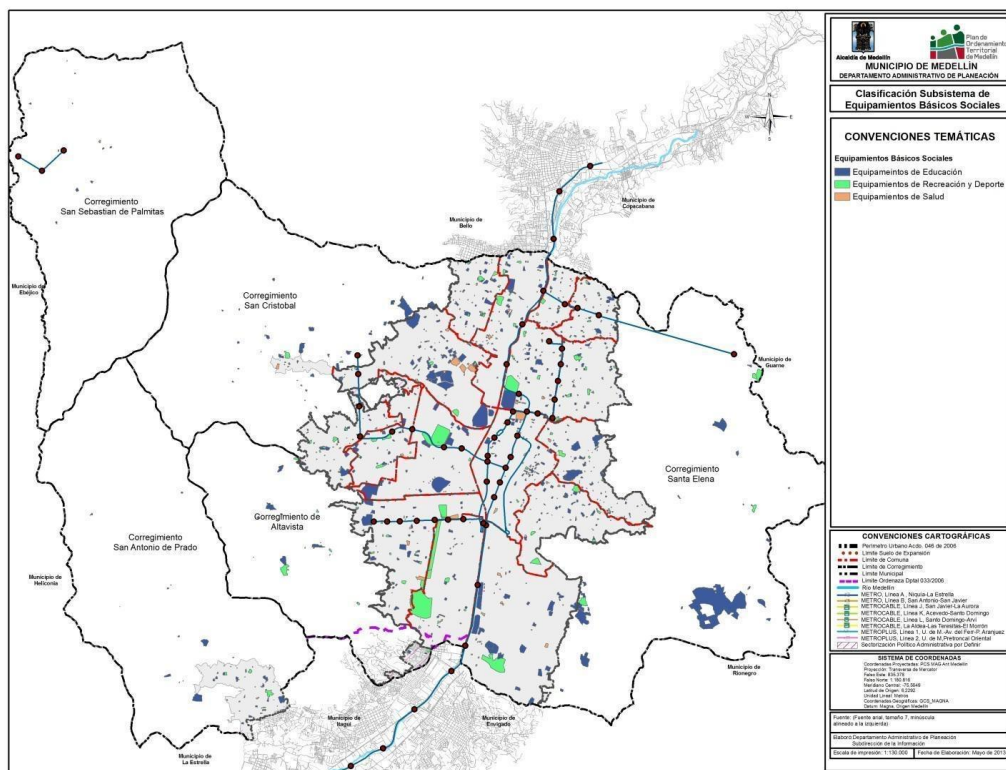
Equipamientos deportivos y recreativos no tradicionales. Se refiere a los escenarios para la práctica de deportes poco populares, no tradicionales o nuevos, tales como el golf, deportes a motor, equitación (Ecuestres en general), deportes extremos (de alto impacto, a campo abierto o en contacto con la naturaleza) y similares.

Figura 75. Equipamientos Básicos Sociales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS



~~Fuente:~~

~~Departamento Administrativo de Planeación de Medellín DAP, 2014.~~

~~8.2.3.1.4. Equipamientos Culturales~~

Comprende los equipamientos al servicio de los derechos culturales materializados en la promoción, el fomento, la circulación de los bienes y servicios culturales, el diálogo cultural, la creación, la memoria y la participación social, con miras a la construcción de referentes sociales compartidos en torno a la ciudad, la nación y el mundo. Se dividen en:

Centros de promoción y divulgación, cultural y artística. Edificaciones especializadas para la presentación de las diferentes expresiones artísticas locales, nacionales o internacionales, que incluyen teatros, museos, cines. Estos equipamientos deben cumplir los estándares mínimos en términos de iluminación, sonido, camerinos y demás requerimientos propios de las áreas artísticas: danzas, teatro, música o canto. Además,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

deberán estar dotados con el mobiliario y estructura necesaria para garantizar el disfrute y seguridad del público, en términos de circulaciones, servicios públicos, parqueaderos, entre otros. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar, localizarán en las centralidades zonales o corregimentales, metropolitana y municipal.

Centros de exposiciones y convenciones. Espacios para el diálogo cultural, donde se realizan convenciones, encuentros y ferias sectoriales de orden local, nacional e internacional que tienen como fin permitir que los asistentes se acerquen a contenidos, bienes, productos y servicios reunidos en un mismo espacio. Por la complejidad de estos equipamientos y el impacto que pueden generar se localizarán en las centralidades, metropolitana y municipal.

Centros de desarrollo cultural y bibliotecas Los Centros de Desarrollo Cultural, buscan promover las expresiones culturales y artísticas, el diálogo cultural, la información e información, los entornos virtuales de interacción, el encuentro, la participación y la organización social y comunitaria y los emprendimientos culturales que proporcionan una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, combinándose con espacio público para el encuentro y disfrute ciudadano. Debido a su importancia e impacto, el orden de estos equipamientos es zonal o corregimental.

Centros de salvaguarda del patrimonio y la memoria. Espacios dedicados a la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio social y cultural de documentos escritos, audiovisuales, cartográficos, artísticos entre otros, con el fin de conservar la memoria del municipio, la región y la nación. Corresponde a los museos, fonotecas, centros documentales, archivos históricos. Debe contar con las condiciones necesarias para la conservación en buen estado de las obras que alberga y para garantizar el disfrute y la seguridad del público. Estos equipamientos podrán estar localizados en cualquier lugar de la ciudad.

Centros de innovación, ciencia y tecnología. Espacios dedicados al desarrollo científico y tecnológico de la ciudad, así como al disfrute ciudadano, en los que la ciencia se asume como un valor social que, como acción creativa, es cultural. Por su magnitud, estos equipamientos deberán contar con espacio público asociado y se localizarán en las centralidades.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

8.2.3.2. EQUIPAMIENTOS BÁSICOS COMUNITARIOS (DEFINICIÓN Y COMPONENTES)

El Subsistema de equipamientos básicos comunitarios se convierte en el soporte físico para las relaciones cotidianas de los habitantes del municipio, es soporte también a la garantía de sus derechos, y sobre todo a la formación y fortalecimiento de la ciudadanía. Se divide en los siguientes subsistemas:

- Equipamientos comunitarios
- Equipamientos de culto
- Equipamientos de asistencia social

8.2.3.2.1. Equipamientos Comunitarios

Estos equipamientos sirven para ser utilizados por organizaciones sociales y comunitarias, para desarrollar sus actividades culturales y cívicas, y como lugares para el encuentro, la creación y la convivencia. Estos equipamientos poseen algunas características comunes y pueden ser unidades complementarias a los demás subsistemas de equipamientos; por ello deberán cumplir con las disposiciones que a continuación se señalan, las cuales se aplican para todo el territorio municipal (Suelos urbanos, rurales y de expansión).

Equipamientos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Son centros de enseñanza artística, de idiomas, capacitación laboral, desempeño comunitario o asociativo, o similares, no consideradas dentro de la educación formal, y que para efectos del presente ajuste al POT, se asimilarán a servicios educativos complementarios o actividades a ser prestadas mediante los equipamientos básicos comunitarios.

Para el caso de las guarderías se considerarán equipamientos de educación no formal, si son la única destinación del inmueble. En caso que compartan con otros usos donde no sea la guardería el uso principal, no se considerará equipamiento y deberá cumplir con la normatividad específica para el uso. Se podrán ubicar en cualquier área del municipio, siempre y cuando se garantice la accesibilidad; por eso debe tener vías cercanas y garantizar que este acceso sea máximo a no más de 500 m de las viviendas. Podrán ubicarse en complejos de educación básica, media y superior; en complejos industriales



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

como medida de bienestar para los empleados y sus familias, pero sin ir en detrimento de la seguridad. Por ello se tendrán en cuenta retiros de 500 m a las zonas de peligro de estos complejos industriales.

Centros de integración barrial o unidades básicas de servicios. Son los equipamientos que por su capacidad física, cobertura y oferta de servicios sobrepasan los límites del barrio. Ofrecen espacios para actividades de participación, asociación y organización social y comunitaria, capacitación no formal, servicios a la comunidad en temas de salud, tecnología, formación, divulgación cultural y escenarios deportivos. Son complejos de prestación de servicios institucionales y apoyo a la organización social y comunitaria.

Ciudades Universitarias. Complejo que articula funciones educativas, de extensión cultural, investigativas, de divulgación de la ciencia, la cultura y el arte, para el aprendizaje y transferencia de conocimiento y de innovación tecnológica, científica y social; con posibilidades de prácticas.

8.2.3.2.2. Equipamientos de Culto.

El subsistema de culto es el conjunto de equipamientos, inmuebles en los que se lleva a cabo un culto, sistemáticamente y se realiza de manera colectiva. Este culto, asociado a cualquier religión o confesión, debe contar con la autorización de la iglesia a la cual pertenece y que debe estar adecuadamente registrada ante el Ministerio del Interior.

Este subsistema se compone de:

Espacios para el culto. Se entiende por equipamientos de culto la actividad asociada a un culto, religión o confesión que se realiza colectivamente de manera sistemática y predominante en un inmueble destinado para tal fin. El área de celebración (capilla, templo, sinagoga, mezquita o similar) es considerado el espacio principal de los equipamientos de culto y debe tener un manejo cuidadoso de las vías de evacuación y escape y demás adecuaciones que garanticen la seguridad de los asistentes.

Se reconocen como parte de los usos principales de los equipamientos de culto aquellas actividades auxiliares que dan soporte al desarrollo adecuado de las actividades de celebración, asistencia y beneficencia, residencia y formación religiosa. Comprenden las



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

áreas administrativas, los salones de enseñanza, la vivienda del oficiante y demás espacios indispensables para el respectivo culto.

Se consideran usos complementarios al equipamiento de culto las actividades destinadas a comercio y servicios siempre y cuando cumplan con la norma constructiva y urbanística de cada uso en particular y, con las normas del sector donde se ubiquen.

Si la actividad de culto se presta en un inmueble con otros usos dominantes (centros hospitalarios, universidades, aeropuertos, hoteles, centros comerciales, colegios, multifamiliares, etc.), se entenderá sólo como un servicio de culto, no como un equipamiento de culto. En este caso, cada uso en particular se registrará por la norma constructiva y urbanística establecida para el servicio y con las normas del sector donde se ubique.

Lugares de apoyo al culto. Inmuebles e infraestructuras de apoyo y soporte a las actividades de culto. Si bien su función principal no es la celebración del culto, si lo es el apoyo al mismo. De ahí que los seminarios, conventos, centros de estudios bíblicos y similares cuya función principal sea el albergue y formación de personas dedicadas a las actividades de culto se consideren equipamientos de culto.

8.2.3.2.3. Equipamientos de Asistencia Social.

Es el equipamiento diseñado y construido para la prestación de servicios asistenciales a la población más vulnerable y que implique pernoctación temporal o permanente por la misma asistencia a la persona, condición indispensable para ser catalogado como equipamiento de asistencia social. Este equipamiento atiende a un colectivo de personas con características de vulnerabilidad similares.

La población vulnerable se refiere a aquellas que por su condición social, económica, física o mental no puede ser atendida por los demás servicios del Subsistema de Equipamientos Colectivos, y requiere del apoyo del Estado o de instituciones privadas especializadas para tales fines. Se divide en:

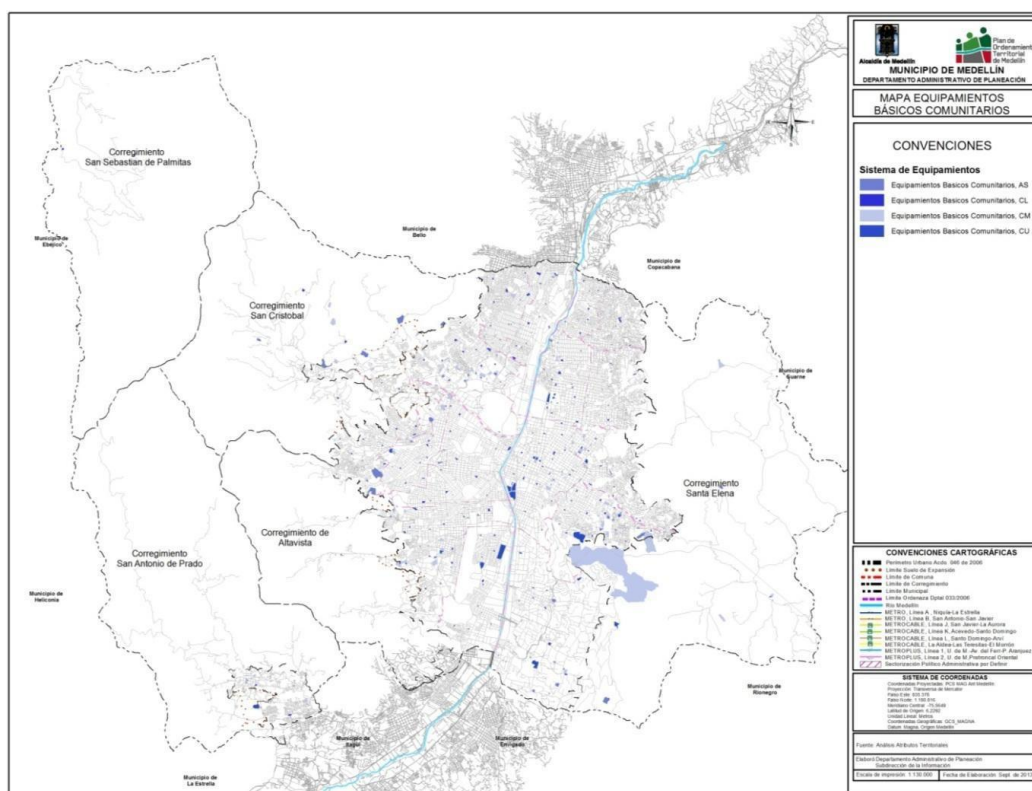
Equipamientos para la Atención física, psíquica y social. Espacios para albergar temporal, permanente o transitoriamente a grupos poblacionales en condición de



vulnerabilidad social y física. En este tipo se encuentran las casas cunas, centros de cuidado de niños, ancianatos, entre otros.

~~**Centros de atención y recuperación física y social.** Atención terapéutica para niños, niñas, mujeres y hombres que requieren apoyo para recuperación de afecciones física o social.~~

Figura 76. Equipamientos Básicos Comunitarios.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín - DAP, 2014.

8.2.3.3. EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).

8.2.3.3.1. Subsistema de equipamientos de Fuerza Pública.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la seguridad nacional y la represión del delito, integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y sus cuerpos especializados. Esta reglamentación es para todo el territorio municipal (Suelos urbanos, rurales y de expansión). Son equipamientos de primer orden o general.

Equipamientos militares. Tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. En ese sentido su ubicación se presenta según criterios de orden nacional que superen la competencia municipal. De todos modos se sugiere que aquellos equipamientos que cuentan con polvorines y polígonos para entrenamiento de tiro, que representan algún posible peligro para la ciudadanía, sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.

Equipamientos de policía. Es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. En este sentido su localización se da según criterios de orden nacional y a necesidad de cubrir todo el territorio municipal garantizando así la seguridad de manera oportuna. De todos modos se sugiere que aquellos equipamientos en los cuales se almacenan materiales explosivos y se realizan actividades de entrenamientos, que representan algún posible peligro para la ciudadanía sean localizados por fuera de la ciudad y los centros poblados.

8.2.3.3.2. Equipamientos de Administración de Justicia.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas destinadas a prestar servicios relacionados con la represión del delito, la administración de justicia, la convivencia y la Paz y según la Constitución en su artículo 228 es una función pública. Esta reglamentación es para los Suelos urbanos, rurales y de expansión.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Administrativos. Son espacios destinados a la ejecución del proceso en sí de la justicia, caracterizado por ser salas u oficinas donde despachan jueces y fiscales. Las características físicas de ellos deben contribuir a demostrar la fortaleza e imparcialidad misma de la Justicia. Su localización obedece a criterio y decisiones de orden nacional; sin embargo, por representar un asunto de interés para el área metropolitana, el departamento e inclusive la región, se recomienda sean localizados en el corredor de Río y la Centralidad Metropolitana buscando garantizar la accesibilidad. Precisamente donde se localizan en la actualidad.

Apoyo Técnico de justicia. Son espacios de apoyo a la administración de justicia y se caracterizan por el manejo de equipos especializados. Por la complejidad de los servicios que presta deben ser manejados como usos restringidos siempre, para su análisis particular y pormenorizado en su momento. Los nuevos cuerpos especiales de seguridad del Estado que surjan se manejarán bajo estas normas.

Centros de reclusión. Son sitios donde deberán ser detenidos o condenados quienes por la Ley deban estar allí. Por la complejidad de las instalaciones y por los impactos que dichos espacios generan en sus alrededores, estos deben ubicarse por fuera del Suelo Urbano.

8.2.3.3. Equipamientos de Justicia cercana al ciudadano.

Son el conjunto de espacios y edificaciones públicas y privadas destinadas a desarrollar el programa de convivencia ciudadana que busca básicamente a superar la problemática de orden público en el campo de la convivencia, debido a la carencia de solidaridad y paz como consecuencia de los fenómenos de inseguridad y conflictos sociales. Esta reglamentación es para suelos urbanos, rurales y de expansión.

Estos equipamientos, cuyo objetivo precisamente es ser cercanos al ciudadano, deben localizarse en las centralidades barriales/veredales y zonales/corregimentales.

Instituciones municipales encargadas de la convivencia. Se encuentran las instituciones que hacen parte del sistema de administración de justicia, a cargo del municipio y cuyos responsables son profesionales preparados para dicha función.

Mecanismos alternativos de solución a los conflictos cotidianos. Se identifican en este componente aquellas instituciones sociales que buscan resolver los problemas



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

cotidianos de los habitantes sin necesidad de llegar al sistema de administración de justicia. Es una instancia de negociación conformada por personas de la sociedad con formación no profesional.

8.2.3.3.4. Equipamientos prevención y atención de desastres

Estaciones de Bomberos. En estos equipamientos se agrupa la principal fuerza de atención de emergencias y desastres del municipio, por ende tiene que contar con el suficiente espacio y condiciones urbanísticas para que al momento de la atención puedan moverse los bomberos y las máquinas con total libertad. En este momento una de las prioridades es la repotenciación de infraestructuras y el cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

Además de los típicos espacios de máquinas y permanencia de los bomberos, estos equipamientos deben tener espacios para el entrenamiento y esparcimiento.

Es del orden zonal/corregimental, por cubrir todos los casos presentados dentro del radio de acción de su respectiva zona.

Sedes de la Defensa Civil. Es un equipamiento que alberga voluntarios y vinculados que realizan planes para la gestión del riesgo y la atención de emergencias. Por su objetivo institucional, la capacitación y acompañamiento a la ciudadanía es central y por ello requiere de espacios que apoyen la labor de formación y gestión social. La sede administrativa tiene orden Municipal, las demás cubren radios de acción zonales, por lo tanto tiene esta jerarquía.

Cruz Roja. Tanto la Seccional departamental como el Comité Internacional atienden la totalidad del departamento de Antioquia, por lo tanto su jerarquía es departamental, su orden supramunicipal.

8.2.3.4. EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS (DEFINICIÓN Y COMPONENTES).

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes como plantas, bocatomas, estaciones, etc., y aquellos que dan soporte a la movilidad urbana y rural, tanto local como regional, nacional e internacional. Así mismo, incluyen las infraestructuras destinadas al almacenamiento y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

distribución de la producción primaria y de combustibles y los que prestan servicios sanitarios. Comprende los elementos de los siguientes subsistemas:

- Equipamientos para la prestación de los servicios públicos
- Equipamientos para el transporte
- Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario
- Equipamientos de Almacenamiento y distribución de combustibles
- Equipamientos sanitarios

8.2.3.4.1. Equipamientos para la Prestación de los Servicios Públicos.

Se refiere a las infraestructuras básicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios distintas a las redes.

8.2.3.4.2. Equipamientos para el Transporte.

Estos Equipamientos agrupan espacios físicos abiertos o cerrados donde se realizan una o varias de las siguientes actividades:

- Maniobras de inicio o terminación de ruta
- Acceso y evacuación por parte de los usuarios del transporte
- Parqueo momentáneo de los vehículos para la prestación del servicio
- Parqueo durante los períodos en los que no prestan el servicio y en periodos nocturnos
- Prestación de servicios complementarios al vehículo.

Estos equipamientos pueden ser de orden nacional, supramunicipal (regional, metropolitano) municipal y local (Barrial).

Los equipamientos pueden ser:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Equipamientos para el Transporte aéreo. Corresponde al equipamiento Terminal Aérea para la prestación de servicios de transporte aéreo público y privado de carga y pasajeros; en el Municipio de Medellín el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera cumple esta función.

Equipamientos para el Transporte Público Colectivo y Masivo. Centro Logístico de Transporte de Pasajeros. Los centros logísticos de transporte (CLT), son sitios para estacionar en su interior, los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o en el periodo nocturno, donde se prestan también servicios al vehículo. Estos son:

- **Depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público.** Los depósitos de vehículos de transporte público son sitios para estacionar en su interior los vehículos de transporte público que no estén en servicio (en recorrido de ruta) o en el periodo nocturno y en los cuales no se prestan servicios adicionales al vehículo.
- **Paradero de control de ruta.** Área ubicada en el recorrido del servicio de Transporte Público Colectivo, destinada a la detención temporal de vehículos, con el objeto de controlar y regular frecuencias y cambio de personal, sin prestación de servicios complementarios al vehículo.
- **Terminales de transporte Intermunicipal de pasajeros.** Equipamientos de ciudad y de interés público que corresponden a las actuales Terminales del Norte y del Sur; donde se prestan servicios de transporte Público Intermunicipal.
- **Terminales de transporte de alta frecuencia, con cobertura regional.** Área abierta o cerrada dotada de las instalaciones requeridas para atender las necesidades de los usuarios del transporte terrestre automotor (pasajeros y vehículos) con origen y/o destino en los municipios cercanos, ubicados al este y oeste de la ciudad de Medellín, desde los cuales operan rutas de transporte público colectivo con alta frecuencia, producto de los procesos de crecimiento de la ciudad y la región. Corresponde a las Terminales Satélites de Transporte del Plan Maestro de Movilidad (AMVA, 2009).



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- **Estación de Transporte Masivo o Público Colectivo.** Corresponden a las estaciones existentes y proyectadas del sistema integrado de transporte público colectivo del Municipio.
- **Patios y Talleres de Transporte Masivo.** Son los sitios destinados al estacionamiento en su interior del material rodante consistente en trenes, buses o cabinas que no estén en servicio o en el periodo nocturno, donde además se prestan servicios necesarios para realizar la operación y mantenimiento del material rodante y la infraestructura del sistema de transporte Masivo.

Equipamientos para el Transporte ferroviario. Corresponde a las Terminales y Estaciones del Sistema Férreo Nacional/ Multipropósito: Corresponden a los equipamientos para la prestación de servicios de transporte público intermunicipal del modo férreo y de escala nacional (Sistema Férreo Nacional) o regional de pasajeros y carga (Sistema Férreo Multipropósito).

Equipamientos para el Transporte en bicicleta. Referidos a Parqueaderos de bicicletas; su definición y tratamiento se presenta en el Capítulo del Subsistema de Movilidad del presente Documento Técnico de Soporte.

Otros Equipamientos de Transporte.

- **Estación de Intercambio Modal (EIM):** Es el inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicio y/o vehículos de transporte público.

Figura 77. Estación de Intercambio Modal, Integración Línea A de metro con y Líneas 1 y 2 de Buses y Bicicletas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS



Fuente: <http://www.minuto30.com/medellin-estreno-estacion-industriales-de-metroplus/282873/>

- **Centro Logístico de transporte de Carga.** Es la estructura organizativa asociada a la gestión del transporte de carga. Se ocupa de la coordinación de los procesos de transporte, almacenamiento, inventario y manipulación de cargas, eventualmente utilizando más de un terminal con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno de sus centros receptores finales y lograr incrementar la eficiencia y reducir el costo global del sistema.
- **Terminal de carga.** Inmueble dotado de un conjunto de instalaciones físicas y equipos que permiten la carga, descarga, manipulación, traslado,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

almacenamiento, fraccionamiento y consolidación de embarques de productos y mercaderías.

La jerarquización de los equipamientos de transporte que forman parte del Sistema Público y Colectivo, se establece teniendo en cuenta la cobertura, así:

- **Orden Nacional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas del país. En esta categoría se incluye los aeropuertos José María Córdoba y Olaya Herrera, Estación y Terminal de Transporte Férreo de Pasajeros, Terminal de Transporte Norte y Sur.
- **Orden Regional.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde las diferentes zonas de la región. La dimensión regional abarca por lo menos todo el Departamento de Antioquia. En esta categoría se incluye el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera, Terminales de Transporte Norte y Sur, Terminales de Alta frecuencia.
- **Orden Metropolitano.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un sea por medio aéreo, terrestre automotor o férreo, que salen o llegan de la ciudad hacia o desde los diferentes municipios (Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas), asentados en el Valle de Aburrá y su manejo conocido es de dimensión o cobertura metropolitana. En esta categoría se incluye la Terminal de Transporte Intermunicipal de Pasajeros, Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

- **Orden Municipal.** Equipamientos cerrados y que deben estar dotados de las instalaciones requeridas para brindar con eficiencia las maniobras de control, despacho, abordaje y desalojo de los usuarios del transporte público de pasajeros, vehículos y mercancías, que utilizan un medio aéreo, terrestre automotor o férreo, desde y para los diferentes barrios, comunas y Corregimientos que forman parte del Municipio de Medellín. En esta categoría se incluye la Estación de Metro, Estación de Transporte Masivo de Mediana Capacidad, Estación de Cable, Depósitos de Vehículos, de Transporte Público, Centro Logístico Empresarial de Transporte, Terminal de Ruta, Paraderos de Integración Intermodal, Parqueaderos para bicicletas.

8.2.3.4.3. Equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular.

Se refiere al equipamiento destinado a la comercialización y distribución de los productos agrícolas y pecuarios del sector primario, mediante las galerías y plazas de mercado cubiertas, dirigidas a las distribución al por menor, además de los centros destinados a organizaciones de venteros ambulantes y estacionarios que hacen parte de programas dirigidos por la Administración Municipal.

Dichos productos son para el consumo de la población y se deberán acatar todas las normas higiénicas, sanitarias, ambientales existentes.

Es una edificación acondicionada para la comercialización de productos agrícolas, pecuarios (especies menores y carne), abarrotes y artesanías. Comprende:

- Plazas de mercado y Acopio para la producción rural
- Puntos verdes.

8.2.3.4.4. Equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles.

Comprende las plantas de almacenamiento, distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo y de GLP que se localizan en jurisdicción del municipio de Medellín y que se constituyen en equipamientos estratégicos para la competitividad.

8.2.3.4.5. Equipamientos sanitarios.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.3. CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

~~Este tipo de equipamientos se refiere sólo a los que tienen que ver con la disposición final de cadáveres (humanos y de animales), mediante los jardines cementerios, los cementerios en bóvedas, los cenizarios o los osarios, para el caso de humanos, y centros de zoonosis, para animales. Comprende:~~

- ~~• Cementerios humanos~~
- ~~• Morgues, anfiteatros y depósitos de cadáveres~~
- ~~• Cementerios animales (zoonosis)~~

8.2.3.5. ~~EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES.~~

~~Se los destinados a garantizar el funcionamiento administrativo estatal, distinto a las acciones operativas que cada entidad pueda realizar. Estos se clasifican según su nivel así:~~

- ~~• Equipamientos institucionales internacionales~~
- ~~• Equipamientos institucionales nacionales~~
- ~~• Equipamientos institucionales regionales~~
- ~~• Equipamientos institucionales metropolitanos~~
- ~~• Equipamientos institucionales locales~~

8.2.1. Definición del subsistema de equipamientos colectivos

Este numeral no se modifica, en consecuencia, se estructura bajo el mismo contenido del Acuerdo 48 de 2014, Pagina ()

8.2.4. Criterios de manejo del subsistema de equipamientos

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-EQCO-0004



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 120. - Criterios generales de manejo para el Subsistema de Equipamientos Colectivos. Artículo 121. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Educación. Artículo 122. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Salud. Artículo 123. - Criterios para los Equipamientos Culturales Artículo 124. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Recreación y Deporte. Artículo 125. - Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Comunitarios. Artículo 126. - Criterios de manejo para equipamientos de seguridad y convivencia. Artículo 127. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras. Artículo 128. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Transporte. Artículo 129. - Criterios para la localización de equipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular. Artículo 130. - Criterios para la localización de Equipamientos de Almacenamiento y Distribución de Combustibles y para Equipamientos Sanitarios. Artículo 131. - Criterios de manejo para los Equipamientos Institucionales.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización de los criterios de manejo generales y específicos del subsistema con dificultades en la interpretación normativa.
Necesidad de Ajuste	Actualizar los criterios de manejo generales y específicos del subsistema, alineándolos con las realidades territoriales, sociales y con la normatividad vigente.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos, Ambientales
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 2476 de 2025
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Resolución 040-RES1812 6792 de 2018, Corantioquia - Plan Regional para el Cambio Climático -PRCC- Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	
	Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Valle de Aburrá (PAC&VC)
Medida de manejo general asociada	2.1. Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de barreras acústicas como muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, barreras de tierra combinadas con arbolado denso, barreras de bambú con refuerzos estructurales, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, fachadas y techos con materiales aislantes y/o acústicos en los equipamientos, como medida de mitigación basada en infraestructura. De acuerdo con el plan de acción del ruido y la zonificación acústica. 2.2. Generar y mantener los espacios verdes que hagan parte del subsistema de equipamientos para reducir el déficit de área verde per cápita como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo PMEPU, PAC & VC, PICCA y PRCC y la Ley 2476 de 2025 2.3. Implementar estrategias de construcción sostenible en el subsistema de equipamientos, a través de materiales aislantes térmicos eficientes en consumo de energía, sombras y espejos de agua, material con baja huella de carbono como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apuntan a disminuir la vulnerabilidad frente a CC. De acuerdo con PAC & VC, POMCA, PICCA, Y PEMOT. 2.4. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo PEMOT. 2.8. Priorizar la localización de nuevos equipamientos sensibles (salud y educación) en zonas sin conflicto acústico conforme al mapa de ruido del distrito. De acuerdo con la zonificación acústica. 2.9. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá - PEMOT-
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Los ajustes realizados a los criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos colectivos abordan precisiones normativas que buscan dar claridad en su aplicabilidad, transversalizando los retos y apuestas de la respectiva revisión, con énfasis en el cuidado y el bienestar de los habitantes del Distrito, ya que, a partir del Documento Técnico de Soporte de Insumos Técnicos, se identificaron dificultades en su cumplimiento por falta de claridad derivada de interpretaciones normativas particulares y de disposiciones específicas que corresponden a la norma complementaria, las cuales han dificultado la generación de nuevos equipamientos colectivos, así como la mejora y mantenimiento de los existentes. Estos ajustes se presentan en el título 8.2.4. Criterios de manejo del Subsistema de Equipamientos Colectivos y se abordan a través del numeral 8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos, los cuales se relacionan con la totalidad de los equipamientos colectivos sin hacer distinciones por su categoría, componente o tipo; y del numeral 8.2.4.2. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos, los cuales presentan las disposiciones según su clasificación.

El desarrollo del título 8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos parte de la integración de los apartados de localización, accesibilidad, cobertura y lotes de oportunidad, presentando criterios de manejo unificados con aplicabilidad a la totalidad de los equipamientos colectivos, enfocados en disposiciones territoriales que buscan posibilitar su desarrollo y su óptimo funcionamiento desde la implantación de esta infraestructura dotacional. Se mantiene el apartado de Criterios Constructivos, ya que corresponde a una escala de mayor detalle, actualizando dichos criterios de manejo con énfasis en las determinantes y asuntos ambientales de ordenamiento territorial. Se incorporan temas estratégicos como la apuesta por la multifuncionalidad de los equipamientos colectivos, el mejoramiento de su accesibilidad a través de la proximidad de aquellos de mayor jerarquía con el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, su sostenibilidad en el tiempo a partir de la complementariedad con otros usos y la actualización de las determinantes ambientales, con énfasis en la construcción sostenible.

Las precisiones realizadas a los criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos se fundamentan en el trabajo conjunto y articulado con las distintas Secretarías y actores del proceso de gobernanza colaborativa, y se presentan en el título 8.2.4.2. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

colectivos, abordando los Equipamientos Básicos Sociales – EBS, los Equipamientos Básicos Comunitarios – EBC, los Equipamientos de Seguridad y Convivencia – ESC, los Equipamientos de Infraestructuras – EII y los Equipamientos Institucionales – EIN. Sobre estos criterios de manejo específicos se realizan precisiones respecto a la relación de los equipamientos colectivos con las centralidades y los corredores de alta y media mixtura; se remiten a la norma complementaria las disposiciones de alta especificidad que no corresponden a la norma general y que han sido revaluadas bajo la experticia de las Secretarías del Distrito; se depuran asuntos que no corresponden a criterios de manejo, como definiciones y asignación de orden y nivel, los cuales ya fueron incorporados en el capítulo 8.2.2. Asimismo, se integra el concepto de proximidad espacial de equipamientos de orden local según los componentes del subsistema para mejorar su cobertura y se actualizan las determinantes y asuntos ambientales que aplican a equipamientos colectivos específicos, como los de educación y salud.

Finalmente, se adiciona a este numeral los contenidos relacionados con las actuaciones de manejo del subsistema, las cuales estaban formando parte del capítulo de prioridades de manejo y se considera, deben ser parte del presente numeral.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

A continuación, se detallan criterios de manejo generales y específicos por

8.2.4.1. Criterios de manejo generales para los equipamientos colectivos

Los criterios *de manejo generales* que regulan los equipamientos se deben aplicar en ~~todos suelos (urbano, rural y de expansión) del Municipio de Medellín.~~ *todas las clases de suelo del Distrito —urbano, rural y de expansión urbana—, y en todas las categorías de los equipamientos colectivos. Se implementan mediante enfoques diferenciales que reconocen las características físicas, ambientales, sociales y funcionales en cada territorio, además de la aplicación de criterios de multifuncionalidad, intergeneracionalidad, etnoculturalidad y promoción del cuidado y bienestar de la población distrital, metropolitana y regional.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

La Administración Distrital establecerá la norma ~~básica~~ *complementaria* para cada uno de los *tipos de* equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos atendiendo los *retos y apuestas* ~~critérios~~ señaladas en ~~este la presente revisión~~ y ajuste del POT, de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento.

Localización.

- Los equipamientos deben ~~estar ubicados~~ *propender por localizarse* en las centralidades y en los ~~corredores que las articulan~~ *las áreas de actividad de alta y media mixtura*, acorde con los niveles y jerarquías territoriales y la tipología del equipamiento, ~~así como en los suelos de los ámbitos y subámbitos~~, *asegurando* que por sus condiciones geotécnicas, no se presenten ningún riesgo para la comunidad, y *que* permitan la consolidación del modelo de ciudad, en relación con la ocupación territorial adecuada del ~~Suelo Urbano y Rural~~ de Medellín.
- La localización o reubicación de equipamientos colectivos, ~~que hayan sido catalogados como de carácter estructural municipal, urbano o rural, deberá proveerse de forma prioritaria en las zonas definidas por el Plan como centralidades, integrándose a ellas de forma armónica y coherente y tomando en consideración~~ *debe considerar las* ~~las~~ áreas de influencia de la respectiva prestación de los servicios, conforme con la clasificación ~~antes expresada del~~ *subsistema*.
- *Los equipamientos de orden general que presten servicios destinados a atender las necesidades sociales deben tender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a los servicios.*

~~En el marco de este criterio básico, en la localización o reubicación particular de los diversos equipamientos han de observarse, entre otros, los siguientes criterios especiales:~~

- *Todo equipamiento deberá localizarse con frente y acceso directo desde vía pública construida y asegurar conexión técnica a redes de servicios públicos domiciliarios. Además, se deberán asegurar conexiones accesibles, seguras y continuas, incorporando señalización universal e infraestructura para la movilidad y el*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

transporte público, priorizando grupos vulnerables y condiciones de intermodalidad, siguiendo normas de accesibilidad vigentes. Para los equipamientos colectivos proyectados, su puesta en funcionamiento estará supeditada a la construcción de los proyectos viales que garanticen su vinculación a la malla vial existente, haciéndolos accesibles para toda la población.

- *Los equipamientos colectivos de orden general deben establecer áreas complementarias para el acceso vehicular para mitigar el impacto sobre el tráfico en la vía pública. Todos los equipamientos colectivos deben contar con parqueaderos considerando el aforo relacionado con el servicio que prestan.*
- *La determinación de los posibles radios de influencia o área de cobertura de los equipamientos que han de adecuarse, tomando en especial consideración factores de edad, género, condición y proyección de la población de eventuales usuarios.*
- *La previsión de adecuadas formas de acceso de los usuarios al servicio, tomando en cuenta especialmente la índole o ámbito de influencia de los equipamientos previstos.*
- *La correcta definición de las relaciones de compatibilidad que se han de establecer entre las actividades que se prestan en las distintas plantas físicas. Relación que se da a partir de la complementariedad y que pretende hacer óptimas las características de las construcciones respectivas y la cabal integración entre los diferentes grupos sociales. Los equipamientos colectivos multifuncionales deben asegurar la correcta interrelación entre las plantas físicas, promoviendo la complementariedad y la integración de diferentes categorías, y asegurando que no se presenten condiciones de incompatibilidad entre los servicios prestados. Estos equipamientos están sujetos a la presentación y aprobación de un Plan de Implantación frente al Departamento Administrativo de Planeación Distrital. De igual manera, deberán acoger todos los lineamientos establecidos en la norma complementaria.*
- *Se permite la generación de otros usos compatibles dentro de los equipamientos colectivos, siempre y cuando se mantenga en su totalidad la destinación como suelo dotacional, y/o la infraestructura donde se prestan los servicios, propiciando*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

la adaptabilidad frente a los requerimientos poblacionales. Esta compatibilización de usos será analizada en la norma complementaria.

- *Se posibilita la venta y transferencia de edificabilidad de la infraestructura dotacional.*

~~Aquellos equipamientos estructurantes que por su naturaleza requieran de condiciones especiales para su funcionamiento, podrán ubicarse en los corredores rurales de Las Palmas y San Pedro localizados en los bordes de protección, y suelos rurales, siempre y cuando sea consecuente con el modelo de ciudad y con las condiciones de baja densidad y baja ocupación de estos territorios. Se considera que se dan las condiciones especiales cuando el equipamiento tiene una baja concentración de la población a la que sirva, bajos índices de ocupación, sean compatibles con los usos de la zona y también en los casos en que se requiera ubicar en zonas de aislamiento.~~

~~El Departamento Administrativo de Planeación otorgará la autorización para la localización de los equipamientos estructurantes, sin perjuicio de los trámites que se deben adelantar ante las respectivas autoridades para su construcción y funcionamiento.~~

~~Acceso.~~

~~Deben tener fácil acceso desde los diferentes modos y sistemas de transporte público principalmente.~~

~~Cobertura.~~

~~Se debe tener en cuenta el número de equipamientos por subsistemas y la población total posible a atender, del nivel territorial al que pertenezca, evaluando en términos de la población que puede acceder a dichos servicios públicos, acorde con su nivel o jerarquía.~~

- *Las decisiones de localización deben priorizar zonas con alta concentración de la población a quien se dirige el servicio, déficits de cupos y proyecciones estables a largo plazo, velando por la sostenibilidad de la inversión y la equidad territorial. En este sentido es importante anotar que las decisiones de cobertura se deben adelantar desde cada una de las dependencias del Municipio Distrito encargadas de las políticas de cada sector, en la medida que sus criterios van más allá de la relación población-espacio.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Lotes de oportunidad.

~~Con el inventario de espacio público, identificar las oportunidades de ubicar nuevos equipamientos en las centralidades del nivel metropolitano y de ciudad del Suelo Urbano y Rural del municipio, para lo cual se debe verificar con las entidades encargadas de decidir sobre las necesidades de los mismos, acorde con los déficits y coberturas.~~

~~En general, para la localización de los equipamientos, deben considerarse los siguientes criterios:~~

- ~~• Terrenos estables sin restricciones ambientales de ninguna índole, lo cual debe ser sustentado en estudio de suelo.~~
- ~~• Las estructuras deben ser sismorresistentes, para lo cual deben cumplir con las normas vigentes y presentar los diseños y cálculos estructurales debidamente elaborados y firmados~~
- ~~• Tener adecuadas condiciones para ser habitables: iluminación, patios ventilación, vacíos, retiros entre fachadas, voladizos, entre otros.~~
- ~~• Ser accesibles: considerar normas para personas con movilidad reducida, ascensores dependiendo de la dimensión del edificio, dimensiones de escaleras, dimensiones de circulación trayectos para salida externa e interna, recorridos peatonales.~~
- ~~• Ser seguros: normas contra incendios, ubicación de puertas, hidrante, terrazas de rescate, vestíbulo, áreas de evacuación o concentración de personas.~~
- ~~• Todos deben localizarse con respecto a una vía vehicular ya construida y no en proyecto.~~

~~Al contrario, debe evitarse la localización de los equipamientos en:~~

- ~~• Las áreas de inundación, humedales, nacimientos de quebradas y sus áreas de influencia y los retiros a estructuras hidráulicas.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~En general, con respecto al sistema orográfico, los terrenos que presenten pendientes mayores al 40%~~
- ~~Las zonas de riesgo no mitigable o con condiciones de riesgo~~
- ~~Los terrenos que por ser reducidos o de forma irregular no permiten ser útiles para los fines que se persiguen.~~
- ~~Las áreas de estacionamiento privado o público.~~
- ~~Los terrenos con marcos inapropiados como edificaciones de fachadas cerradas, parcelas o parcelaciones cerradas, edificaciones destinadas a usos incompatibles con los usos institucionales; tampoco aquellas que por su distancia a las redes no pueden ser dotadas de energía, agua, alcantarillado, telecomunicaciones.~~
- ~~Terrenos que por ser en pendiente, no permitan ser amoblados o tener frente y acceso directo desde una vía pública construida sea peatonal o vehicular que cumpla con las normas mínimas establecidas y con las especificaciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente o para las personas con movilidad reducida.~~
- *Se prohíbe la implantación de las áreas construidas de los equipamientos colectivos en zonas de alto riesgo no mitigable, áreas de amenaza alta y media por inundaciones y avenidas torrenciales, nacimientos de agua, humedales y suelos con restricciones ambientales. Los equipamientos colectivos existentes que presentan estas condiciones pueden realizar reparaciones locativas.*
- *Los equipamientos colectivos proyectados sobre áreas con condición de amenaza o riesgo estarán sujetos a la realización de estudios detallados previo a su generación. Los equipamientos existentes localizados sobre estas áreas deberán realizar estudios detallados previo a cualquier intervención, con el fin de garantizar la seguridad de la población que atienden.*
- *Para los equipamientos colectivos ubicados en zonas de alto riesgo mitigable o de riesgo medio, siempre que requieran obras de mitigación, la entidad responsable de su funcionamiento deberá ejecutar las obras de mitigación recomendadas en el estudio detallado correspondiente o, en su defecto, actualizar dicho estudio,*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

siempre que se garantice la efectiva reducción del riesgo. Las obras implementadas deberán asegurar la disminución del nivel de riesgo identificado, y su ejecución deberá ser reportada al DAGRD y al DAP, este último con el fin de actualizar la categoría de riesgo asociada al equipamiento en la cartografía del POT.

- *Se identificarán lotes de oportunidad mediante inventarios distritales, equipamientos subutilizados y suelos disponibles en cualquier parte del distrito que cumplan condiciones de accesibilidad y seguridad territorial.*
- El Departamento Administrativo de Planeación otorgará la autorización para la localización de los equipamientos estructurantes, sin perjuicio de los trámites que se deben adelantar ante las respectivas autoridades para su construcción y funcionamiento.

Criterios constructivos

- ~~Contar con diseños ajustados a las normas sismorresistentes existentes.~~
- ~~Tener adecuadas condiciones para ser habitables: iluminación, patios ventilación, vacíos, retiros entre fachadas, voladizos, entre otros.~~
- ~~Considerar normas para personas con movilidad reducida, ascensores dependiendo de la dimensión del edificio, dimensiones de escaleras, dimensiones de circulación trayectos para salida externa e interna, recorridos peatonales.~~
- ~~Aplicar las normas contra incendios, ubicación de puertas, hidrante, terrazas de rescate, vestíbulo, áreas de evacuación o concentración de personas.~~

~~La Administración Municipal establecerá la norma básica complementaria para cada uno de los equipamientos en aspectos constructivos y urbanísticos atendiendo los criterios señalados en este Acuerdo, de conformidad con las características y requerimientos propios de cada equipamiento para su óptimo funcionamiento.~~

- *Cumplir normas sismorresistentes, condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, retiros, patios, voladizos, vacíos), accesibilidad universal y seguridad contra incendios, acreditadas mediante planos y cálculos estructurales.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de barreras acústicas, como fachadas y techos con materiales aislantes y/o acústicos, muros cubiertos con enredaderas o jardines verticales, paneles acústicos revestidos con vegetación para absorción sonora, u otros, como medida de mitigación basada en infraestructura, de acuerdo con el plan de acción del ruido y la zonificación acústica.*
- *Fomentar estrategias de construcción sostenible como el emplazamiento de las edificaciones para optimizar la iluminación y ventilación natural, el uso de materiales con baja huella de carbono, materiales aislantes térmicos eficientes en consumo de energía, sistemas de captación y aprovechamiento de aguas lluvias, sistemas de reutilización de aguas grises para usos no potables, entre otras. Asimismo, implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito, con base en la reglamentación específica de construcción sostenible como medida de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme con el PAC & VC, POMCA, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 DE 2025, así como la “Guía 4. Guía para el diseño de edificaciones sostenibles” del AMVA. Las intervenciones de los equipamientos existentes tendrán en consideración los criterios de construcción sostenible definidos en la “Guía 5. Guía para rehabilitación sostenible de edificaciones” del AMVA.*
- *Implementar en las áreas no construidas de los equipamientos colectivos y en elementos de la infraestructura pública, cuando sea técnicamente viable, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos y fomentar su recarga, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*
- *En las áreas no construidas de los equipamientos colectivos mantener y propender por generar nuevos espacios verdes como medida de adaptación basada en ecosistemas, teniendo en cuenta las propuestas de soluciones basadas en la naturaleza conforme con los lineamientos que se establezcan en el Plan de*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Renaturalización de Medellín; asimismo, considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMEPU, PAC & VC, PICCA y PRCC, la Ley 2476 de 2025 “Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)”, PMAA y PEMOT, así como los criterios definidos por la “Guía 3. Guía para la Inclusión de criterios de sostenibilidad en el diseño de espacios abiertos” del AMVA.

- *En las áreas no construidas de los equipamientos colectivos debe instalarse mobiliario que permita el bienestar de la población, como bancas para el descanso, fuentes de agua potable, luminarias, entre otros.*
- *Las actuaciones sobre la vegetación asociada a los equipamientos colectivos serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones vigentes, en especial con los lineamientos del Plan de Silvicultura Urbana y el Manual de Silvicultura Urbana. Asimismo, deberán contar con el concepto favorable del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo, y considerar la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda, de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente, y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con PMEPU, y el Esquema de conectividades ecosistémicas.*
- *Los equipamientos colectivos deben incorporar principios de innovación, promoviendo soluciones digitales, sistemas de información, herramientas tecnológicas que permitan mejorar el acceso, la seguridad, la eficiencia operativa y la calidad en la prestación de los servicios, en concordancia con el carácter de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

8.2.4.2. Criterios de manejo específicos según las categorías de los equipamientos colectivos

8.2.4.2.1. Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Sociales – EBS



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

Los criterios que se establecen para el manejo de los equipamientos *básicos sociales* ~~tienen que ver~~ *se relacionan* con los parámetros generales para su ubicación y funcionamiento, los cuales ~~deben ser~~ *son* la base para la definición de ~~la su~~ *norma básica* y específica ~~para los mismos~~, en la actualidad ~~desarrollados~~ *desarrollada* en el Decreto Municipal 409 de 2007 471 de 2018 “*Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones.*” o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

8.2.4.2.1.1. Criterios de manejo para los Equipamientos de Educación

~~8.2.4.1.1.1. Localización de los equipamientos educativos.~~

~~Los equipamientos educativos, debido a su población y la naturaleza de su servicio, no compartirán en el mismo inmueble con otro tipo de servicio que se defina como uso; es decir, que podrá contar con cafeterías, tiendas de materiales escolares, de uniformes, restaurantes, pero son áreas complementarias al servicio educativo.~~

Los equipamientos ~~educativos de educación~~ se jerarquizan de acuerdo con el ~~ámbito~~ *orden y nivel* de la prestación del servicio, ~~y es fundamental en lo cual se relaciona con la~~ definición de ~~la ubicación de los mismos~~ *los criterios de manejo para su localización*.

- *Para todos los nuevos equipamientos de educación, se priorizará su localización en zonas sin conflicto acústico conforme al mapa de ruido del Distrito, de acuerdo con la zonificación acústica. Los equipamientos de educación existentes que se encuentren localizados en zonas con conflicto acústico deberán implementar prioritariamente las estrategias para la reducción del ruido presentadas en los criterios de manejo generales para el correspondiente subsistema.*

Los Equipamientos ~~de educación~~ *tivos de primer orden o general* ~~correspondientes al tipo~~ *los de educación superior*, ~~se podrán ubicar en~~ *deben aplicar los siguientes criterios:*

- ~~La centralidad metropolitana,~~
- ~~Las centralidades de ciudad~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~Centralidades corregimentales~~
- ~~Las centralidades zonales y corredores de alta intensidad~~
- ~~Actividades económicas en transformación~~
- *Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y en las zonas de alta mixtura.*
- Los nuevos equipamientos de educación superior, *tanto en suelo urbano como en suelo rural* podrán funcionar en varias sedes; ~~pero~~ y deberán cumplir con todas las ~~formas~~ *normas* específicas asociadas al sistema educativo. *Además, deberán y* generar un Plan Maestro que permita articularse de manera adecuada al modelo de ciudad.

~~Según su orden, pueden ser de:~~

- ~~Supramunicipal~~
- ~~Municipal~~

~~Para los equipamientos de educación de segundo orden o local correspondientes a los servicios de preescolar, educación básica (primaria, básica y media vocacional), se ubicarán en los siguientes sectores o anexos a ellos aplicarán los siguientes criterios:~~

- ~~Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~
- ~~Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad.~~
- ~~Las centralidades corregimentales.~~
- ~~Sectores predominantemente residenciales, siempre y cuando no se causen impactos en la vida residencial o se mitiguen con un Plan adecuado.~~
- *Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden, así como en las áreas de alta y media mixtura.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *Priorizar territorios con alta concentración de población infantil y juvenil para su localización, teniendo en cuenta los déficits de cupos y proyecciones estables a largo plazo, garantizando así la sostenibilidad de la inversión y la equidad territorial para los habitantes, en el acceso a la educación.*
- *Quando la educación media plantea programas diversificados, estos establecimientos procurarán por ubicarse en las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad, buscando una mayor accesibilidad.*
- *Localizarse teniendo en cuenta la distancia con usos no compatibles a razón de asuntos como la contaminación ambiental, la peligrosidad para los estudiantes y la interferencia en las actividades propiamente académicas por ruido, malos olores y otro tipo de dificultades del entorno.*
- *En procura del cuidado De acuerdo con de su población y servicios, no deberán ubicarse a menos de cien metros (100,00 m.) de anfiteatros, morgues, plantas de tratamientos de aguas residuales, estaciones de basura, industria y expendio de materiales inflamables y explosivos y centros de reclusión, sin ir en detrimento de las normas sobre áreas de influencia o retiros definidos para las otras diversas categorías de equipamientos y actividades industriales mencionadas.*
- *Los establecimientos educativos con educación básica desde el grado cero al once, deberán cumplir con las mínimas condiciones de funcionalidad, confort, accesibilidad y seguridad, según las regulaciones establecidas por la normativa sectorial.*

~~Los equipamientos dedicados al nivel de preescolar que están separados de la educación básica y media, pueden ubicarse en áreas diferentes a las centralidades con el fin de garantizar el acceso de los niños por medio peatonal y en condiciones de seguridad, lo cual se ha calculado para radios de máximo 500 m. Esto siempre y cuando cumpla con las normas de construcción definidas en el Decreto 409 de 2007 y las exigencias de la Secretaría de Educación Municipal.~~

Según su orden pueden ser de:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Zonal o corregimental
- Ámbito barrial o veredal

Además de los anteriores sectores, en los polígonos de mejoramiento integral se podrán ubicar equipamientos nuevos de educación formal en los sitios identificados en los planes de regularización y macroproyectos o anexo a equipamientos existentes y compatibles como escenarios deportivos, mitigando los impactos negativos que se generen con los usos residenciales.

Los nuevos equipamientos de educación superior se podrán ubicar en los suelos rurales siempre y cuando:

- Cumplan con el área mínima del lote exigido para la zona donde se ubique, sin ir en detrimento del área mínima requerida para el equipamiento.
- El uso específico sea permitido en la categoría de uso.
- Si el lote se desprende de otro de mayor extensión, los lotes resultantes no podrán quedar con áreas inferiores a la mínima establecida.
- Los equipamientos de educación localizados o proyectados en el suelo rural, siempre y cuando no vayan en *deben generar* detrimento de las condiciones socioculturales de su entorno estos suelos, porque las áreas requeridas deberán y ser consecuentes con las densidades e índices de ocupación, *usos permitidos* y *áreas mínimas* establecidas para tales territorios.

8.2.4.1.1.2. Características de los nuevos equipamientos de educación formal.

Ubicación específica.

Los nuevos equipamientos deberán localizarse teniendo en cuenta la distancia con usos no compatibles a razón de asuntos como la contaminación ambiental, la peligrosidad para los estudiantes y la interferencia en las actividades propiamente académicas por ruido, malos olores y otro tipo de dificultades del entorno.

Los nuevos equipamientos de educación superior podrán funcionar en varias sedes, pero deberán cumplir con todas las formas específicas asociadas al sistema educativo y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

generar un Plan Maestro que permita articularse de manera adecuada al modelo de ciudad.

Instalaciones del equipamiento.

Todos los servicios de un nuevo establecimiento de educación básica y media debe desarrollarse en un solo complejo y comprende los niveles de preescolar, educación básica (primaria y secundaria) y educación media.

Los espacios requeridos para un establecimiento educativo con educación básica desde el grado cero al once, deberán cumplir con las mínimas condiciones de funcionalidad, confort, accesibilidad y seguridad, según las regulaciones establecidas por la normativa sectorial:-

8.2.4.1.1.3. Equipamientos existentes de educación preescolar, básica y media.

Equipamientos existentes de educación preescolar, básica y media. Todos los equipamientos de educación preescolar, básica y media existentes debidamente legalizados (urbanística y constructivamente) a la aprobación del Acuerdo que adopta el presente ajuste al POT y que no se ajusten a la normativa contenida en el mismo, podrán permanecer en su ubicación actual, pero cualquier intervención que implique aumento en aprovechamientos (aumento de la capacidad de alumnos) se permitirán siempre que las propuestas otorguen prioridad al aumento de las áreas libres requeridas para el logro de los 2 m² por estudiante. El aumento de aulas deberá tener en cuenta el cumplimiento del estándar de área libre.

La propuesta deberá definir el desarrollo progresivo y por etapas para el logro en la obtención de un equipamiento mínimo de 20 aulas con todas sus especificaciones técnicas y los espacios complementarios requeridos.

Para el desarrollo de nuevos equipamientos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según su localización:

- En el Suelo Rural, los equipamientos deberán tener mínimo tres aulas para preescolar y primaria, pero en todo caso, deben cumplir el tamaño mínimo de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~predios para estos equipamientos y deberán localizarse únicamente en las centralidades suburbanas o centros veredales, según sea el caso.~~

- ~~• En zonas de expansión con procesos de urbanización, en desarrollo, desarrollos parciales o propuesto, el equipamiento mínimo será de 20 aulas con todas sus especificaciones técnicas y los espacios complementarios requeridos.~~
- ~~• En comunas, barrios, corregimientos donde se realiza la cualificación de infraestructura y la generación de nuevos equipamientos para atender la demanda existente en condiciones adecuadas, el equipamiento mínimo será de 12 aulas con todas sus especificaciones técnicas y los espacios complementarios requeridos.~~
- ~~• En barrios con demanda escolar baja y distante de la sede principal, veredas con población estable para atender niveles de preescolar y básica primaria, el equipamiento mínimo será de 6 aulas con todas sus especificaciones técnicas y los espacios complementarios requeridos.~~

8.2.4.2.1.2. Criterios de manejo para los Equipamientos de Ssalud

8.2.4.1.2.1. Criterios para el Manejo y la Localización de los Nuevos Equipamientos de Salud.

Los criterios que se presentan a continuación establecen orientaciones para la implantación de los equipamientos de salud en el territorio distrital, buscando asegurar condiciones adecuadas para la prestación de estos servicios:

- Cuando los servicios de salud comparten con otros servicios una edificación como la vivienda o el comercio, entre otros, estas edificaciones no se consideran como equipamientos; sin embargo, el servicio de salud como tal, deberá cumplir con toda la normativa específica.
- ~~Se prohíbe su localización en zonas de riesgo; así mismo, se debe evitar que estén cerca a lugares de disposición de basura, criaderos de artrópodos y roedores, ataderos, cementerios, y en general, a focos de insalubridad e inseguridad. Los equipamientos de salud, incluidos los que tienen servicios de hospitalización, se deben localizar a más de cien metros (100,00 m.) de lugares de disposición de residuos sólidos y líquidos, criaderos de artrópodos y roedores, plantas de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

beneficio animal, desposte, desprese y derivados cárnicos, cementerios, escuelas, circos, ferias juegos mecánicos, discotecas y otras actividades de diversión que emitan sonidos capaces de perturbar la tranquilidad de los pacientes o todas aquellas actividades que generen impactos de contaminación, en general, ubicados lejos de focos de insalubridad e inseguridad.

- *Los nuevos equipamientos de salud deben priorizar su localización en zonas sin conflicto acústico conforme al mapa de ruido del Distrito, de acuerdo con la zonificación acústica. Los equipamientos de educación existentes que se encuentren localizados en zonas con conflicto acústico deben implementar prioritariamente las estrategias para la reducción del ruido presentadas en los criterios de manejo generales para el correspondiente subsistema.*
- *En corredores de alta y media mixtura, así como en Áreas económicas en transformación se podrán ubicar los establecimientos de salud que presten el servicio para pacientes ambulatorios como un uso mixto o producto de planes parciales. Los equipamientos de salud podrán localizarse en el suelo urbano o rural, siempre que se garantice accesibilidad para la población, condiciones ambientales y sanitarias adecuadas, de acuerdo con los requerimientos propios de su nivel de complejidad y cumpliendo con los criterios de manejo para los suelos de conservación y protección ambiental.*

Los equipamientos de salud de orden general ~~del tercer nivel de servicios~~, de alta y media complejidad (tercer y cuarto nivel de atención) deben atender los siguientes criterios: ~~se definen como de orden supramunicipal y municipal, en esa medida se deben ubicar en:~~

- ~~La centralidad metropolitana~~
- ~~Las centralidades de ciudad~~
- ~~Las centralidades zonales y aglomeraciones, corredores de alta intensidad~~

~~Actividades económicas en transformación~~ Cumplir condiciones de accesibilidad para transporte asistencial, continuidad operativa, disponibilidad de infraestructura técnica y soporte funcional propio de su complejidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura. No podrán implantarse en áreas de baja mixtura.*

~~Los equipamientos de salud de tercer nivel~~ *Adicionalmente, se podrán ubicar en los suelos rurales, siempre y cuando:*

- ~~Cumplan con el área mínima del lote exigido para la zona donde se ubique~~
- ~~El uso específico sea permitido o restringido (y que supere las restricciones) en la categoría de uso.~~
- ~~Cumpla con el área mínima de lote sin ir en detrimento de cumplir con el área mínima requerida para el equipamiento de salud.~~
- ~~Cumpla con las celdas de parqueo todas al interior del inmueble.~~
- ~~El índice de ocupación sea la *cumpla con lo* establecida para el suelo rural~~
- ~~La altura máxima será la establecida para este suelo.~~
- ~~El tamaño mínimo del equipamiento construido no debe ser inferior al de un equipamiento de salud según el nivel.~~
- ~~Si se ubica sobre vía arteria o vía troncal, se deberá generar bahía de aproximación para el acceso.~~
- ~~Si el lote se desprende de otro de mayor extensión, los lotes resultantes no podrán quedar con áreas inferiores a la mínima establecida.~~

~~Los equipamientos de orden local y segundo nivel baja complejidad (primer y segundo nivel de atención) deben atender los siguientes criterios: , corresponden al orden zonal y corregimental, por ende se deben ubicar se deben ubicar en~~

- ~~La centralidad metropolitana~~
- ~~Las centralidades de ciudad~~
- ~~Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad. Cumplir condiciones de accesibilidad eficiente, integración al transporte público y soporte técnico y operativo adecuado a su complejidad.~~
- Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.
- Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio.

~~Los equipamientos de salud primer nivel, de orden barrial/veredal:~~

- ~~Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~
- ~~Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad~~

~~Los equipamientos de primer y segundo nivel podrán ser parte de corredores de alta y media mixtura.~~

~~Los nuevos servicios de salud que tengan áreas de hospitalización no podrán ubicarse a una distancia menor de 100 m a escuelas, mataderos, plantas de procesamiento de artículos alimenticios o todas aquellas actividades que presenten impacto de contaminación como frentes de explotación, entre otros.~~

En todo caso, deberá cumplir con las normas de construcción definidas en el Decreto Municipal 409 de 2007 471 de 2018 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y demás especificaciones técnicas de las entidades competentes relacionadas, así como con las disposiciones sectoriales y sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

8.2.4.2.1.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de ¶Recreación y ¶Deporte

8.2.4.1.3.1. Criterios para el manejo y la localización.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

A continuación, se detallan los criterios de manejo para todos los equipamientos de Recreación y Deporte:

- *Los Equipamientos de Recreación y Deporte pueden tener espacios complementarios referidos a actividades comerciales, áreas administrativas, áreas de parqueo y áreas de control, entre otras, permitiendo la multifuncionalidad.*
- *Se deberá dar cumplimiento a la normativa específica sobre dimensiones reglamentarias de las federaciones internacionales para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, que permitan el adecuado desarrollo competitivo.*
- *En todo caso, deberán cumplir con las normas de construcción definidas en el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo adicione modifique o sustituya, y demás especificaciones técnicas de las entidades relacionadas, así como con las disposiciones sectoriales emitidas por las autoridades competentes.*

Los equipamientos de recreación y deporte de orden general deben atender los siguientes criterios:

- *Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura.*
- *Propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios.*

Los equipamientos de recreación y deporte de segundo orden o local deben atender los siguientes criterios:

- *Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.*
- *Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio mediante la movilidad activa.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~Unidades deportivas: son de Primer orden o General, por ende de cobertura, municipal y supramunicipal, metropolitana o regional. Su nivel e impacto puede ser zonal o municipal, dependiendo de la categoría y cobertura de sus escenarios deportivos.~~

~~Las áreas libres distintas a los escenarios deportivos se destinarán a zonas verdes arborizadas con elementos de amoblamiento para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas espontáneas. Podrán tener senderos, sitios de encuentro, plazas, plazoletas y similares (en arenilla, piedra, adoquines o similares).~~

~~Se deberán ubicar al interior o anexas a las siguientes áreas:~~

- ~~• La centralidad metropolitana~~
- ~~• Las centralidades de ciudad~~
- ~~• Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~

~~Debe contar con áreas de parqueo y zonas verdes complementarias para aislamiento, recreación pasiva y juegos infantiles, al igual que amoblamiento urbano complementario.~~

~~Este tipo de espacios deberá tener un área mínima de 20.000 m². En su desarrollo urbanístico se deberá reservar mínimo el 30% de su área bruta como zonas verdes de carácter pasivo.~~

~~Pueden tener espacios complementarios se refieren a actividades comerciales, áreas administrativas, áreas de parqueo y áreas de control, entre otras.~~

~~Unidad deportiva satélite y Desarrollo deportivo integral: Son de segundo orden y su orden es zonal o corregimental.~~

~~Corresponde al espacio diseñado y construido para la práctica para el del deporte competitivo o formativo, su espacio es reglado y cuenta con servicios auxiliares básicos y especializados.~~

~~Se utiliza principalmente para fines deportivos de diferentes índole (deporte elite, espectáculos deportivos para grandes masas de espectadores), cumpliendo con las especificaciones internacionales.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~Es utilizado también para la prestación de espectáculos de carácter cultural, religioso, comercial, social o cívico (eventos masivos), siempre y cuando cumplan con normas de seguridad y normas técnicas.~~

~~Se deberán ubicar al interior o anexas a las siguientes áreas:~~

- ~~La centralidad metropolitana~~
- ~~Las centralidades de ciudad~~
- ~~Las centralidades corregimentales~~
- ~~Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~
- ~~Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad~~
- ~~Corredores de actividades económicas en transformación~~

~~Estos espacios deben además contar con amoblamiento urbano complementario, parqueaderos y zonas verdes para aislamiento, juegos infantiles y recreación pasiva. Son de segundo orden o local y su ámbito de cobertura es comunal, corregimental y zonal.~~

~~Pueden tener espacios complementarios se refieren a actividades comerciales, áreas administrativas, áreas de parqueo y áreas de control, entre otras.~~

~~Escenario deportivo recreativo: Su ámbito de cobertura es barrial o veredal.~~

~~Las áreas libres distintas a los escenarios deportivos se destinarán a zonas verdes arborizadas con elementos de amoblamiento para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas espontáneas. Podrán tener senderos, sitios de encuentro, plazas, plazoletas y similares (en arenilla, piedra, adoquines o similares).~~

~~Se deberán ubicar al interior o anexas a las siguientes áreas:~~

- ~~La centralidad metropolitana~~
- ~~Las centralidades de ciudad~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Las centralidades corregimentales
- Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad
- Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad
- Corredores de actividades económicas en transformación

Este tipo de espacios deberá tener un área mínima de 10.000 m². En su desarrollo urbanístico se deberá reservar mínimo el 30% de su área bruta como zonas verdes de carácter pasivo.

Equipamiento recreativo: Su orden es barrial o vecinal, pero se requiere en todo el municipio.

Se deberán ubicar al interior o anexas a las siguientes áreas:

- La centralidad metropolitana
- Las centralidades de ciudad
- Las centralidades corregimentales
- Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad
- Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad
- Corredores de actividades económicas en transformación
- Sectores predominantemente residenciales

En su desarrollo urbanístico se deberá reservar mínimo el 40% de su área bruta como zonas verdes de carácter pasivo. Su área mínima deberá ser de 4.000 m² y máximo 10.000 m².

Deportivos y Recreativos no Tradicionales. Estos equipamientos se ubicarán principalmente en suelos rurales en los ECOPARQUES, no podrán ir en detrimento de las



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~calidades ambientales del territorio rural, por lo cual no se podrá desarrollar infraestructura para los mismos y se adaptará a las condiciones naturales, por ello se permitirán actividades como rafting, escalada, kаяquismo, rápel, equitación.~~

~~En el área urbana, se permitirán deportes a motor y con requerimientos de pistas con el respectivo PAU y demás normas de construcción establecidas en el Decreto Municipal 471 de 2018 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas de las entidades competentes.~~

8.2.4.2.1.4. Criterios de manejo para los Equipamientos Culturales

~~Los equipamientos culturales de promoción y divulgación artística y cultural, tal como los teatros, se pueden localizar en cualquier tipo de suelo. En la ruralidad, Se debe propender por localizarse en las centralidades, anexo a centros comerciales, grandes superficies, terminales de transporte, como parte de los equipamientos de educación, o comunitarios, básicos; siempre y cuando puedan cumplir con las normas de cada área artística y con las medidas de seguridad para garantizar el bienestar de los artistas y de las personas que asisten como público y de los mismos artistas. En caso de localizarse en zonas de uso residencial, si el equipamiento aplica como uso singular, deberá cumplir con el respectivo protocolo ambiental y urbanístico PAU. No se permite su localización en zonas de baja mixtura.~~

Los equipamientos culturales de orden general deben atender los siguientes criterios:

- *Priorizar su localización en las centralidades de primer orden y las zonas de alta mixtura.*

Los equipamientos culturales de segundo orden o local deben atender los siguientes criterios:

- *Priorizar su localización en las centralidades de segundo orden y las zonas de alta y media mixtura.*
- *Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

criterios de proximidad espacial que favorezcan el acceso a este servicio mediante la movilidad activa.

- ~~Deberá~~ Cumplir con las normas de construcción definidas en el ~~Decreto Municipal 409 de 2007~~ *Decreto Municipal 471 de 2018* o la norma que lo *adicione*, modifique, ~~complemente~~ o sustituya y demás especificaciones técnicas de las entidades ~~competentes relacionadas~~, así como con las *disposiciones sectoriales y sanitarias emitidas por las autoridades competentes.*

8.2.4.2.2. Criterios de manejo para los Equipamientos Básicos Comunitarios – EBC

A continuación, se detallan los criterios de manejo para todos los Equipamientos Básicos Comunitarios:

~~Los inmuebles destinados hoy al servicio comunitario, cultural o de culto, y los nuevos que se desarrollen, y que compartan dicho inmueble con otros usos y servicios se entenderán solo como un servicio, no como equipamientos comunitario y cada uso en particular se regirá por la norma específica de cada uno de ellos.~~

~~Los servicios de culto deben ubicarse en primer piso de las edificaciones cuando estos sean única y exclusivamente de culto. Cuando hagan parte de complejos educativos, comerciales, y de servicios, estos se podrán ubicar en pisos superiores y no se considerará equipamiento sino servicio.~~

~~Cuando los servicios de culto se presten en edificaciones mixtas (vivienda y servicios) el servicio se prestará solo en los primeros pisos, siempre y cuando este sea permitido por la asignación de usos del suelo.~~

8.2.4.2.1.1. Criterios para el manejo y la localización.

- Los ~~nuevos~~ equipamientos ~~colectivos~~ *básicos comunitarios* se deberán ubicar *estratégicamente en el territorio*, de forma que ~~se conviertan en~~ *como* elementos generadores de mecanismos de integración social, de forma que satisfagan las necesidades que tienen las comunidades con ciertos grados de exclusión, ~~del sistema urbano, deben ser muy singulares y promoviendo espacios colectivos para la convivencia y con carácter flexibles,~~ de forma que favorezcan una integración socio - laboral. Para que así puedan cumplir con su doble papel; eficacia en la



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

función y permitir la comunicación entre los usuarios elevados a la categoría de sujetos activos de las iniciativas que desde allí se promueven. ~~Se trata de espacios colectivos para la convivencia, y el consumo diversificado con carácter flexible, en contraposición a la rigidez funcional de los equipamientos tradicionales que sólo sirven para una única función y no admiten un modelo de gestión participativo.~~

~~La ubicación de los equipamientos se puede utilizar para reducir densidad, clarificar la imagen de la ciudad, relacionar zonas contiguas, resaltar valores del paisaje, revitalizar zonas deprimidas o respetar zonas tranquilas.~~

~~La relación de la población usuaria y el emplazamiento~~ *La localización de los estos equipamientos, se debe plantear de manera estrecha en el ámbito barrial/veredal y zonal/corregimental, cuando nos referimos a la localización de los de jerarquía de municipal y supramunicipal, metrópoli y región, su ubicación obedecerá más a una estrategia de localización que al ámbito de en relación con la población a la que va dirigido el servicio, está más en función de lo organización sectorial, de las exigencias de recalificación de la estructura urbana, de las necesidades de satisfacción de priorizando déficits según el ritmo de crecimiento urbano y de la accesibilidad que los sistemas de transporte urbano y privado determinen vinculados a la cobertura espacial y la demanda de poblacional. En este sentido, la ubicación de los equipamientos comunitarios – componente de la categoría de equipamientos básicos comunitarios – debe atender las zonas con mayores concentraciones de población, menor cantidad de estos equipamientos y menores recursos económicos.*

~~Los equipamientos comunitarios deben asegurar~~ *Capacidad de las plantas físicas de conectarse o complementarse, condición dada por la compatibilidad de las actividades que prestan en su infraestructura, promoviendo la integración multigeneracional a partir de la vinculación de población perteneciente a diferentes grupos etarios.*

~~De todas formas es aconsejable que su distribución espacial sea lo más homogénea posible en función de la población usuaria.~~

~~En la ubicación de los equipamientos también debe tenerse en cuenta la capacidad que tienen de ser generadores de ciudad, dadas las relaciones entre las diferentes actividades~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

del territorio, su influencia en las relaciones humanas de los habitantes y su vinculación con el ámbito urbano.

Algunos equipamientos que se configuran como dominantes precisan localizaciones singulares ya que su ámbito de influencia excede la comuna e incluso el municipio, para configurar una dotación de carácter único que presentan un marcado carácter estructurador del territorio y determinan la imagen del municipio por su carácter emblemático y representativo. Importantes en la difusión de centralidades en el espacio metropolitano, ayudando a la descongestión del centro urbano de las enormes tensiones que en la actualidad lo atenazan. La singularidad la define el tamaño o las actividades que se desarrollen en el equipamiento.

También se deben considerar como equipamientos singulares aquellos que por las características del servicio que prestan generan actividades complementarias son fuente de otras actividades, equipamientos o usos complementarios.

Accesibilidad de la población, dando prelación a la ubicación de equipamientos comunitarios públicos básicos en las zonas con mayores déficits, con mayor población y con menores recursos económicos.

Evaluar las características físicas y geológicas del terreno donde se plantea la ubicación de los nuevos equipamientos, de manera que se tenga seguridad en la capacidad del suelo para soportar la construcción y que por su forma y tamaño permita posteriores ampliaciones o adecuaciones para una mejor prestación del servicio.

Establecer la accesibilidad a los equipamientos colectivos en función de la distancia, tiempo y costo que para los usuarios signifique llegar al equipamiento donde se le ofrezca el servicio que demanda, de manera que se garantice a los usuarios que puedan llegar al servicio.

- En cuanto a su localización, los Equipamientos Básicos Comunitarios que corresponden al orden general deben propender por localizarse en radios de proximidad espacial a las estaciones del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, favoreciendo la accesibilidad de la población a estos servicios; mientras que los correspondientes al orden local buscarán conformar áreas de cobertura



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

espacial desde la proximidad, considerando distancias caminables de la población al servicio.

~~Determinar las relaciones de compatibilidad que se pueden dar entre las actividades que se prestan en algunas plantas físicas, relación que se da a partir de la complementariedad. Así se podría optimizar las construcciones y generar integración entre diferentes grupos sociales.~~

~~La ubicación de los equipamientos de carácter privado en todos los ámbitos de prestación del servicio y tipos del mismo, se puede dar en cualquier sector de la ciudad que tenga las posibilidades espaciales y técnicas para su instalación, previo el cumplimiento de las normas de urbanismo, usos del suelo y construcción, establecidas por las autoridades competentes.~~

~~Las centralidades son elementos de estructuración urbana que necesitan ser complementados con los servicios que deben prestar de acuerdo a su jerarquía a la comunidad asentada en su área de influencia, este es un criterio básico para la ubicación de los nuevos equipamientos culturales que permitiría además de complementar las centralidades, articular servicios de diferentes tipos, pero de la misma jerarquía que se complementan.~~

~~Dentro de estos equipamientos se pueden prestar los servicios de:~~

- Educación no formal
- Programas asistenciales (alimentación, recreación, salud ocupacional, sanitarios, de salud, que no impliquen hospitalización ni servicio de hospedaje; para niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores)
- Organizaciones sociales, culturales y comunitarias
- Juntas de acción comunal
- Juntas administradoras locales
- Organizaciones cívicas



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~ONG~~
- ~~Servicios de culto~~
- Cuando estos servicios estén localizados en un BIC se debe atender al *su respectivo PEMP y en caso que este plan no sea requerido, deberá ajustarse a los requisitos definidos desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble Plan de Manejo*. Mientras este se realiza, se elevará consulta al Departamento Administrativo de Planeación.

~~Los equipamientos básicos comunitarios culturales de divulgación, tal como los teatros, se pueden localizar en cualquier tipo de suelo. En la ruralidad en las centralidades, anexo a centros comerciales, grandes superficies, terminales de transporte, como parte de los equipamientos de educación, comunitarios, básicos. Siempre y cuando puedan cumplir con las normas de cada área artística y con las medidas de seguridad para garantizar el bienestar de las personas que asisten como público y de los mismos artistas.~~

~~En el caso de las edificaciones destinadas hoy al servicio asistencial y que compartan dicho inmueble con otros usos y servicios se entenderán solo como un servicio, no como equipamiento asistencial, y cada uso en particular se regirá por la norma específica de cada uno de ellos.~~

- ~~Las normas sobre aprovechamientos urbanísticos~~ Los índices y alturas serán las definidas para el uso residencial ~~o de vivienda~~ establecido para cada tratamiento. Aparte de los servicios asistenciales destinados a salud mental, que se localizan según se defina en usos del suelo, los demás servicios asistenciales podrán ubicarse sin restricción en cualquier lugar del municipio con el cumplimiento de las normas necesarias en la medida que tienen servicio de hospedaje, alimentación y otros posibles.

~~En los equipamientos de educación no formal, las guarderías son un caso especial. Si es sólo en el inmueble se considera un equipamiento de educación no formal, si comparte con otros usos donde no es el uso principal, se considerará como un establecimiento de guardería y deberá cumplir con la normatividad específica para el uso.~~

~~Debido a la importancia para la vida cotidiana y los bajos impactos que genera, se puede ubicar en cualquier área del municipio; siempre y cuando se garantice la accesibilidad, por~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~eso debe tener vías cercanas y garantizar que este acceso sea máximo a no más de 500 m de las viviendas y la mitigación de los impactos posibles a través del respectivo PAU.~~

- *Los jardines infantiles pueden corresponder al orden general o local, siendo predominante el orden local, al propender por una atención integral en radios de proximidad espacial donde el desplazamiento de población infantil pueda darse en distancias caminables. Su localización debe priorizar territorios con alta concentración de población infantil, déficits de cupos y proyecciones estables a largo plazo, garantizando así la sostenibilidad de la inversión y la equidad territorial en el acceso a este servicio.*
- *Los jardines infantiles y los equipamientos para el trabajo y el desarrollo humano pueden ubicarse combinarse con en complejos equipamientos colectivos de educación básica, media y superior; en complejos industriales como medida de bienestar para los empleados y sus familias, pero sin ir en detrimento de la seguridad. Por ello debe considerar retiros de 500 m a las zonas de peligro de estos complejos industriales.*
- *En todo caso Los equipamientos básicos comunitarios deberá deben cumplir con el Decreto Municipal 409 de 2007 471 de 2018 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas de las entidades relacionadas competentes.*

8.2.4.2.3. Criterios de manejo para los Equipamientos de Seguridad y Convivencia – ESC

Los criterios de manejo aplicables a los Equipamientos de Seguridad y Convivencia serán los siguientes:

- *Se prohíbe la ubicación al interior de los perímetros urbanos, los centros poblados y los suelos suburbanos de equipamientos de seguridad y convivencia que en su interior tengan polvorines y/o polígonos de entrenamiento. Los demás equipamientos de seguridad y convivencia podrán ubicarse acorde con la reglamentación que se expida para tal efecto.*
- *Los equipamientos de seguridad y convivencia existentes se considerarán usos establecidos. Aquellos que requieran cambiar su infraestructura construida,*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

generar mejoras, reparaciones locativas, ampliaciones o adecuaciones, deberán cumplir con los requerimientos normativos según su tipo, así como proponer medidas para la mitigación de los impactos generados sobre el espacio público y su entorno inmediato.

- *Los Equipamientos de Seguridad y Convivencia deberán cumplir con el Decreto Municipal 471 de 2018 y demás normas que lo adicionen, complementen o sustituyan, así como las especificaciones técnicas de las entidades relacionadas competentes.*

8.2.4.2.3.1. Criterios para el manejo y la localización de Equipamientos para la Fuerza Pública.

La seguridad es asunto del orden nacional, por ende la decisión sobre su ubicación está por fuera de la escala ~~municipal~~ *distrital*; sin embargo, se hacen las siguientes recomendaciones de ubicación y se solicita el desarrollo de intervenciones físicas para la mitigación de los impactos generados sobre el espacio público. Los ~~nuevos~~ equipamientos ~~de para la Fuerza Pública se podrán ubicar en suelo rural siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos~~ *deben cumplir los siguientes criterios:*

- *Dadas las características de estos equipamientos (especialidad, cubrimiento, riesgos que generan a la población civil, tamaño, entre otros), estos se deben priorizar en suelos rurales, cuando las instalaciones requieran sitios para el hospedaje de la población militar o de cuerpos especializados, sitios para entrenamiento, sitios para almacenaje y administración de armamento y equipos de guerra, entre otros.*
- ~~Cuenten con vía de acceso~~
- ~~El equipamiento cuente con el área mínima del lote en los suelos de protección rural, y de desprenderse de otro de mayor extensión, los lotes residuales puedan ser desarrollables, no siendo inferior a dos hectáreas.~~
- *No podrán ubicarse adosados a vivienda, ni a Equipamientos de Educación, Salud, Asistencia social e Institucionales.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~Contar con factibilidad de agua potable y saneamiento básicos para las aguas servidas.~~
- No se permite el cierre de vía públicas para acceso al equipamiento. (*calzada, andén, zona verde y antejardín*).
- *Todas las infraestructuras físicas de protección a los equipamientos deben ubicarse al interior del predio.*
- ~~Cumplir con las normas específicas respectivas.~~
- Desarrollar áreas de parqueo ~~al interior del equipamiento~~ *para el parque automotor oficial, visitantes y usuarios al interior del equipamiento.*
- Los equipamientos para servicios especiales como ~~El Gaula~~ *el GAULA* y otras especialidades policiales podrán ubicarse anexos a los equipamientos existentes de Seguridad y Convivencia, ~~nunca adosados a viviendas o equipamientos de educación, salud, asistencia social e institucional, o de manera independiente en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, de acuerdo con los requerimientos propios de cada equipamiento.~~
- *Para los equipamientos existentes ubicados dentro del suelo urbano, se recomienda iniciar procesos de traslado hacia el suelo rural dentro de una gestión conjunta con el Gobierno Nacional.*
- ~~Los nuevos Equipamientos para la Fuerza Pública deberán dar solución a todos los impactos que se generen sobre el espacio público y en general, sobre su entorno, y su aprobación está sujeta a una evaluación de la propuesta por parte del Departamento Administrativo de Planeación.~~
- *En lo que respecta a los equipamientos de la Policía, estos p*Podrán ubicarse en todo el territorio ~~municipal distrital~~ siempre y cuando: *En cuanto a l*Las clínicas de la policía o establecimientos para el uso de salubridad ~~se ubiquen en las centralidades barriales, zonales o el corredor metropolitano de servicios, cuando sea en suelo urbano o de expansión. En suelo rural en las centralidades zonales, o corregimentales. se deberán localizar de acuerdo con la norma vigente para Equipamientos de Salud, manteniendo las condiciones requeridas según su nivel~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~de servicio. El área mínima será la correspondiente a un equipamiento de salud del segundo nivel.~~

- ~~• En lo que respecta a Las Escuelas de Policía se ubicará en suelo urbano en el corredor metropolitano, en los corredores de alta intensidad, o en el suelo rural podrán ubicar en suelo urbano en el Área de Intervención Estratégica MEDRío o en suelo rural, siempre y cuando el equipamiento cuente con el área mínima del lote para un equipamiento de educación básica formal, y de desprenderse de otro de mayor extensión, los lotes residuales puedan ser desarrollables. Este equipamiento deberá cumplir además de estas normas las referidas a los equipamientos educativos de educación, estando en el primer nivel de prevalencia el cumplimiento de las referidas a la Fuerza Pública.~~
- ~~• Con respecto a los Departamentos y comando de la Policía deberán ubicarse en el Área de Intervención Estratégica MEDRío.~~
- ~~• Las estaciones, subestaciones y comandos de policía deberán ubicarse en las centralidades barriales, zonales, suburbanas, veredales, en el corredor del río o en los corredores comerciales, las áreas de actividad de alta y media mixtura, o en el Área de Intervención Estratégica MEDRío. siempre y cuando no cierren las vías (calzada, andén, zona verde y antejardín) sobre las cuales se ubiquen. Las infraestructuras físicas de protección a los equipamientos de la policía se deben ubicar al interior del inmueble.~~
- ~~• Las estaciones, subestaciones y comandos de policía no se ubicarán adosados a viviendas o equipamientos de educación, salud, asistencia social e institucional.~~

~~Los servicios especializados como El Gaula urbano se ubicarán anexo a un equipamiento de la fuerza militar o de policía, pero dentro del corredor metropolitano de servicios.~~

~~Los Cuerpos especiales del Estado~~

- ~~• Se deben ubicar en el Corredor del río y en la Centralidad Metropolitana.~~
- ~~• En lo posible, en una manzana completa o el edificio debe desarrollar vías perimetrales que mientras sean públicas no podrán cerrarse.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~No se ubicarán adosados a viviendas o equipamientos de educación, salud, asistencia social e institucional~~
- ~~Los equipamientos actuales de fuerza pública se toleran, pero los deberán dar solución a todos los impactos que se generen sobre el espacio público, y su aprobación está sujeta a una evaluación de la propuesta por parte del Departamento Administrativo de Planeación, que evaluará entre otros:-~~
- ~~Los accesos~~
- ~~Las bahías de aproximación~~
- ~~Los cerramientos~~
- ~~Las fachadas~~
- ~~Las áreas de parqueaderos.~~
- ~~Las áreas de atención a la población en general.~~
- ~~La ubicación y tamaño de las áreas destinadas a entrenamiento~~

~~Los equipamientos de fuerza pública que requieran mejoras, ampliaciones o adecuaciones de los equipamientos existentes deben realizar propuesta para la mitigación de los distintos impactos generados, antes de hacer ampliaciones de instalaciones o incremento de los índices.~~

8.2.4.2.3.2. Criterios de manejo de Equipamientos para la Administración de Justicia

Los criterios de manejo aplicables a los Equipamientos para la Administración de Justicia serán los siguientes:

- *Los equipamientos para las tipologías de Administrativos y de Apoyo técnico de justicia deben localizarse en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, donde se asegure el fácil acceso de toda la población.*
- *Los equipamientos para la Administración de Justicia deben solucionar y mitigar todos los impactos al interior del equipamiento, tales como las Áreas para el*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

parque automotor oficial, visitantes y usuarios al interior del equipamiento, las zonas de Oficinas y dependencias para labores de juzgados, medicina legista, etc. las Áreas para el manejo y control del acceso de visitas y personas reclusas, y todo lo demás, requerido por la reglamentación específica a nivel nacional.

Los Equipamientos Administrativos de justicia. Su ubicación debe ser única y exclusivamente en el corredor metropolitano de servicios.

Sus instalaciones se asemejan a las de complejos de oficinas con salas para audiencias públicas, debiendo cumplir con la norma específica para dichas actividades.

Los equipamientos de Apoyo Técnico de justicia se deben ubicar en el corredor de servicios metropolitanos donde se garantice el fácil acceso de toda la población.

Se le aplica la norma para oficinas y servicios en general.

- Para Los equipamientos nuevos centros de reclusión, se podrán priorizará su ubicación en ubicar en el suelo rural, siempre y cuando no se ubiquen en excepte en las centralidades corregimentales, corregimentales intermedias o veredales. Solo en casos excepcionales se admitirá la localización en suelo urbano de centros de reclusión de menor escala como casa cárceles y cárceles de menores de baja ocupación, adosados a otros equipamientos de seguridad y convivencia. suburbanas, veredales y corregimentales. Estos no pueden localizarse adosados a vivienda, ni a equipamientos colectivos de categorías distintas a los de seguridad y convivencia.

Los equipamientos para la reclusión deberán solucionar y mitigar todos los impactos al interior del equipamiento, tales como:

- Parqueo
- Áreas para el manejo y control del acceso de visitas y personas reclusas.
- Oficinas y dependencias para labores de juzgados, medicina legista, etc.

Los equipamientos de justicia cercana al ciudadano: por ser instituciones municipales encargadas de la convivencia, y aquellas que albergan mecanismos alternativos de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~solución de conflictos cotidianos se deben localizar facilitando el acceso de los ciudadanos. Por ello se recomienda para su localización:~~

- ~~• Las centralidades de ciudad~~
- ~~• Las centralidades corregimentales~~
- ~~• Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~
- ~~• Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad~~

~~Los criterios para la localización de nuevos equipamientos de seguridad y convivencia, o para la relocalización de otros.~~

~~Dadas las características de estos equipamientos (especialidad, cubrimiento, riesgos que se generan a la población civil, tamaño, entre otros), estos se deberían ubicar en suelos rurales cuando las instalaciones requieran sitios para el hospedaje (de la población militar o de cuerpos especializados) sitios para entrenamiento, sitios para almacenaje y administración de armamento y equipos de guerra, entre otros).~~

~~Para los equipamientos actualmente existentes ubicados dentro del perímetro urbano se recomienda iniciar procesos de traslado a otros sitios dentro de una gestión conjunta con el Gobierno Nacional. Las instalaciones ubicadas en el suelo urbano podrán ser utilizadas para servicios logísticos y administrativos o de bienestar (clubes, oficinas, programas asistenciales, de salud, deportivos, educativos) de dichos cuerpos de seguridad.~~

~~8.2.4.2.3.2.3. Criterios de localización y manejo de eEquipamientos de Justicia eCercana al eCiudadano:~~

~~Los Equipamientos de jJusticia cercana al ciudadano, por ser instituciones municipales encargadas de la convivencia, y aquellas que albergan mecanismos alternativos de solución de conflictos cotidianos, se deben localizar facilitando el acceso de toda la población los ciudadanos. Por ello se recomienda para su localización, considerando los siguientes criterios:~~

- ~~• Las centralidades de ciudad~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- ~~Las centralidades corregimentales~~
- ~~Las centralidades zonales y aglomeración, corredores de alta intensidad~~
- ~~Las centralidades barriales y dotacionales, zonas de transición, corredores de mediana intensidad~~
- *Podrán ubicarse anexos a equipamientos colectivos de otras categorías, o de manera independiente en las áreas de actividad de alta y media mixtura, en el Área de Intervención Estratégica MEDRío, y en las centralidades del suelo urbano y rural.*
- *Priorizar su localización en los sectores del territorio con mayor concentración poblacional y, de manera especial, donde se identifiquen condiciones de necesidad, vulnerabilidad o déficit en la provisión de estos servicios, atendiendo criterios de proximidad espacial que favorezcan su accesibilidad.*

~~Los criterios para la localización de nuevos equipamientos de seguridad y convivencia, o para la relocalización de otros.~~

~~Dadas las características de estos equipamientos (especialidad, cubrimiento, riesgos que se generan a la población civil, tamaño, entre otros), estos se deberían ubicar en suelos rurales cuando las instalaciones requieran sitios para el hospedaje (de la población militar o de cuerpos especializados) sitios para entrenamiento, sitios para almacenaje y administración de armamento y equipos de guerra, entre otros).~~

~~Para los equipamientos actualmente existentes ubicados dentro del perímetro urbano se recomienda iniciar procesos de traslado a otros sitios dentro de una gestión conjunta con el Gobierno Nacional. Las instalaciones ubicadas en el suelo urbano podrán ser utilizadas para servicios logísticos y administrativos o de bienestar (clubes, oficinas, programas asistenciales, de salud, deportivos, educativos) de dichos cuerpos de seguridad.~~

~~Son básicamente oficinas, por lo que se recomienda ubicarlas anexas o como parte de los equipamientos institucionales municipales, o los comunitarios (zonales corregimentales, barriales o suburbanos) compartiendo las áreas de formación, las áreas~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~de divulgación, las áreas asistenciales, las áreas complementarias, y los servicios adicionales.~~

~~De ubicarse de manera aislada, deben contar con unidad de servicios sanitarios para el público, a razón de dos unidades por oficina. Se rige por la norma específica de servicios.~~

~~Se deben ubicar en todas las centralidades y corredores zonales o corregimentales, en el corredor del río o en la Centralidad Metropolitana.~~

8.2.4.2.3.3.4. Criterios de localización y manejo de equipamientos para los Equipamientos de Atención y Prevención y Atención de desastres.

Estos equipamientos deben considerarse como edificaciones indispensables, asegurando mantener la continuidad de operaciones y su integridad estructural ante escenarios de eventos catastróficos. Se rigen por los siguientes criterios:

- *Asegurar accesibilidad inmediata a las vías arterias y contar con facilidades para la llegada de vehículos de emergencia. Asimismo, contar con accesos operativos diferenciados para vehículos de emergencia, personal y usuarios, evitando interferencias funcionales.*
- *Considerar los tiempos y las condiciones reales de desplazamiento en el territorio para priorizar su localización, propendiendo por la cobertura total del Distrito con tiempos de respuesta óptimos frente a emergencias.*
- *Localizarse con accesibilidad eficiente hacia equipamientos colectivos de salud de alta complejidad, con el fin de optimizar la atención de emergencias y la coordinación interinstitucional.*
- *Prever espacios funcionales destinados a albergue temporal para la atención de emergencias en situaciones de contingencia.*
- *Pueden localizarse en las áreas de actividad de alta y media mixtura, así como en las centralidades. En ningún caso en las áreas de actividad de baja mixtura.*

~~Además de la oficina de atención al público deben contar con áreas para la capacitación de la población, por lo que se recomienda ubicarse anexo a los equipamientos básicos comunitarios (zonales, barriales o suburbanos), para que comparta las áreas de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~formación, las áreas de divulgación, las áreas asistenciales, las áreas complementarias, y los servicios adicionales.~~

~~Se deben ubicar única y exclusivamente en centralidades o corredores urbanos o rurales.~~

~~Debe contar con áreas para la ubicación de equipos básicos para los servicios que presta (ambulancias, grúas, vehículos cisterna, vehículos de bomberos, bodegas, etc.).~~

~~El área mínima de lote en cualquiera de los suelos rurales no puede ser inferior a la mínima exigida en cada zona.~~

8.2.4.2.4. Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras – EII

8.2.4.2.4.1. Criterios de ~~localización y manejo de e~~Equipamientos para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Los criterios de manejo de los equipamientos para la prestación de los servicios públicos se presentan en el numeral 8.4.3. Criterios de localización de infraestructuras del Subsistema de Servicios públicos, garantizando así la articulación con las disposiciones actualizadas en su marco normativo de alta especificidad en relación con la prestación de estos servicios.

~~Todas las infraestructuras de equipamientos para los servicios públicos por ser estratégicas para el funcionamiento de la ciudad y por obedecer a situaciones técnicas, se podrán ubicar en los lugares donde el uso del suelo lo permita, excepto en donde las normativas de orden superior lo prohíban.~~

~~Con la ubicación de estos equipamientos se deberán mitigar los impactos negativos generados por ellas, tales como:~~

- ~~• Contaminación por olores y ruido~~
- ~~• La emisión de radiación~~
- ~~• Las descargas eléctricas~~
- ~~• Las fugas de líquidos y gases~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- El parqueo sobre vía pública
- La inseguridad exterior por los cerramientos

Todas las mitigaciones de los impactos ambientales deben responder a la normativa específica establecida por las autoridades ambientales competentes y que se concretan en los protocolos ambientales urbanísticos PAU el cual comprende un conjunto de exigencias locativas y de funcionamiento, basadas en el cumplimiento de la legislación vigente, para garantizar la mitigación de los potenciales impactos ambientales y urbanísticos que las actividades pueden generar en su funcionamiento. Estos PAU se desarrollan en el Capítulo Usos Generales del Suelo Urbano del presente Documento Técnico de Soporte.

La solución a los impactos por parqueo y cerramientos deben ser presentados al Departamento Administrativo de Planeación para su aprobación.

De conformidad con lo previsto en las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, y en los Artículos 5, 22 y 26 de la Ley 142 de 1994, las normas contenidas en este Plan, en los Planes de Desarrollo de Medellín y demás normas que dentro de su competencia expida el Alcalde para reglamentar los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, son imperativas y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios; en consecuencia, para prestar estos servicios, se requiere de tener todos los permisos, autorizaciones o licencias que de ellas se deriven.

8.2.4.4.2. Criterios de localización y manejo de equipamientos para el aseo.

Con el propósito de realizar una gestión acorde a los requerimientos de la ciudad en lo que corresponde al servicio público de aseo, la Administración Municipal acogerá, implementará y apoyará todas aquellas acciones y proyectos que se deriven de la formulación de los PGIRS Regional y Municipal. Igualmente, apoyará el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la implementación de los mismos, previo análisis de la factibilidad y viabilidad de los proyectos.

8.2.4.4.3. Criterios de localización y manejo para escombreras.

La selección de los sitios para disposición final de escombros no se permite en suelo urbano; para su localización en suelo rural se tendrá en cuenta los criterios señalados en



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

la estructura ecológica principal, de acuerdo con las recomendaciones del PGIRS Municipal.

8.2.4.4. Recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclaje.

Las actividades de reciclaje, tratamiento o transformación de desechos se clasifican como actividades industriales por los procesos que conllevan. La gestión integral para la recuperación y reciclaje de residuos sólidos estará sujeta a lo establecido en los planes especiales que se formulen para el efecto y a las disposiciones aprobadas en el PGIRS Regional y Municipal.

8.2.4.5. Ubicación de los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento.

La ubicación y delimitación precisa de los predios que se consideren necesarios para la implementación de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de tratamientos de basuras que se requieran para la cobertura municipal, metropolitana o regional, requiere de estudios previos específicos de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 838 de marzo 23 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Decreto 1713 de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen, y de conformidad con las demás normas sanitarias y ambientales vigentes, incluidas las disposiciones que adoptan los PGIRS tanto regional como local. La construcción, administración y su funcionamiento, se podrá realizar directamente por la Administración Municipal.

El uso futuro de los sitios donde se construyan y clausuren rellenos sanitarios, deberá estar considerado y determinado desde la etapa de diseño del mismo.

Las estaciones de transferencia requeridas para el territorio municipal se ubicarán de acuerdo con las categorías de usos del suelo definidas en el presente plan y teniendo en cuenta la información arrojada por el PGIRS Regional, previa aprobación del Concejo Municipal y se registrará por las disposiciones nacionales vigentes.

En los planos temáticos "Servicios Públicos" se identifican las áreas potenciales definidas por el PGIRS Regional para la localización de las zonas de servicios ambientales a que



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~hace referencia el presente artículo. La aprobación de los sitios seleccionados estará a cargo de las autoridades competentes.~~

~~8.2.4.2.4.62. Criterios para la localización de manejo de Equipamientos de para el transporte~~

Los criterios de manejo de los Equipamientos para el transporte se presentan en el Subsistema de Movilidad, específicamente en el numeral 8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte de Pasajeros, garantizando su articulación con las disposiciones actualizadas del marco normativo para estas infraestructuras.

~~Deberán cumplir con los siguientes: Los equipamientos de transporte se localizarán teniendo en cuenta su tamaño y posibilidades de crecimiento, la topografía y distribución de la red vial principal disponible, la distribución y movilidad de la población, la rigidez o flexibilidad del sistema de transporte al cual pertenezca, la forma y tamaño de cada sistema de transporte en operación y su grado de integración. Igualmente, deberá tenerse en cuenta las características de los usos del suelo donde se localice o pretenda localizar y deberá cumplir con la reglamentación de usos del suelo prevista en el presente ajuste al POT. Para estos equipamientos, la operación y administración puede ser pública o privada.~~

~~Terminal Aérea. Se maneja como uso establecido y lo que determine la autoridad correspondiente del orden Nacional.~~

~~Centro Logístico de Transporte Público. Además del estacionamiento de vehículos de transporte público, podrán tener áreas para servicios complementarios al vehículo tales como: aseo, lavado, montallantas, cambio de aceites, suministro de combustible, almacén de repuestos, diagnosticentro, reparaciones menores y mayores, incluyendo mecánica general, latonería y pintura. Deben estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya oficinas de administración empresarial, caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal y se pueden desarrollar en forma individual, en compañía de otros equipamientos de ciudad o como parte de Macroproyectos, planes parciales, UPR, Planes de Legalización y Regularización Urbanística, establecidos en el Capítulo Subsistema de Planificación Complementaria del presente Documento Técnico de Soporte, buscando el desarrollo integral de la ciudad. Los centros logísticos de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

transporte (CLT) se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.

~~Depósitos o Parqueaderos de Vehículos de Transporte Público. Estos equipamientos se pueden desarrollar en forma individual, en compañía de otros equipamientos de ciudad o como parte de los Macroproyectos, planes parciales, UPR, Planes de Legalización y Regularización Urbanística, establecidos en el Capítulo Subsistema de Planificación Complementaria del presente Documento Técnico de Soporte, buscando el desarrollo integral de la ciudad. Deben estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal. No podrán tener áreas de servicios complementarias de servicios al vehículo diferentes a las áreas de estacionamiento. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

~~Paradero de Control de Ruta. De permitir un Máximo de tres (3) vehículos; puede estar sobre la calzada o fuera de esta en una bahía. Su ubicación deberá contar con el visto bueno de la Secretaria de Movilidad, entidad la cual vigilara periódicamente el cumplimiento de las condiciones previstas para su ubicación y funcionamiento; la empresa o empresas encargadas del Paradero de Control de Ruta, tendrán a su cargo la implementación de medidas de mitigación de impactos sobre la movilidad a que haya lugar determinados por la Secretaria de Movilidad. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

~~Las terminales de Transporte Intermunicipal de Pasajeros actuales se manejan como uso establecido pudiendo implementar infraestructuras adicionales que sirvan y fomenten el Intercambio modal de pasajeros.~~

~~Terminales de Transporte de Alta Frecuencia. Su ubicación deberá contar con la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación y el Comité de Movilidad.~~

~~Estaciones de Transporte Masivo o Público Colectivo. Las existentes y propuestas deben garantizar el acceso a personas con movilidad reducida; cumplir con los requerimientos del MEP vigente al momento de su implementación y ofrecer un mínimo de diez (10) espacios de parqueo para bicicletas en el áreas de ingreso o salida siempre que sea~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~posible sin obstaculizar la libre circulación de personas o en sus inmediaciones sobre la franja de amoblamiento de las zonas de circulación peatonal.~~

~~Patios y Talleres de Transporte Masivo. Su reglamentación será igual a la que se aplique para los Centros logísticos de Transporte de pasajeros en cuanto a su localización y cumplimiento del Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

~~Terminales y Estaciones del sistema férreo nacional o del Sistema Férreo Multipropósito. Se ubicarán complementarias a las estaciones del Metro existentes o a las terminales de transporte intermunicipal y/o el aeropuerto. De proponerse una ubicación diferente a las anteriormente descritas se deberá presentar propuesta de ubicación para ser evaluada por el Departamento Administrativo de Planeación y el Comité de Movilidad.~~

~~Estación de Intercambio Modal (EIM): cuando una estación de transporte público masivo o colectivo de pasajeros deba sufrir transformaciones físicas para acoger más modos de transporte motorizado o reorganizar los existentes o ampliar su capacidad, deberá contar con el visto bueno de su diseño urbanístico por parte del Departamento Administrativo de Planeación, y de la propuesta de movilidad por parte de la Secretaría de Movilidad.~~

~~Centros Logísticos de Carga y Terminales de carga: La definición, tratamiento y localización de los denominados centros logísticos de carga y Terminales de Carga, será abordada por el Plan Integral de Movilidad Sostenible que realice la Administración Municipal, en su defecto el que indique el Plan maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA, 2009) que se encuentre vigente.~~

~~8.2.4.2.4.7.3. Criterios de manejo para la localización de para los eEquipamientos de almacenamiento y distribución del sector primario y el comercio popular:~~

~~Las plazas o galerías de mercado deben cumplir con los siguientes criterios:~~

- ~~• Las plazas o galerías de mercado de orden general deben localizarse en centralidades de primer orden, y las áreas de actividad de alta mixtura.~~

~~8.2.4.4.7.1. Plaza (Galería) de mercado de ámbito de ciudad.~~

~~Puede estar ubicada en la Centralidad Metropolitana, en el corredor del río o en las centralidades zonales y Corregimentales o donde los usos del suelo lo permitan.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

8.2.4.4.7.2. Plaza (Galería) de mercado local.

- *Las plazas o galerías de mercado de orden local deben localizarse en centralidades, y las áreas de actividad de alta y media mixtura.*

~~Pueden estar ubicadas en las centralidades, áreas de actividad múltiple o corredores zonales, corregimentales o barriales, o frente a estaciones del Metro, Metrocable o Metroplús.~~

~~Características de las plazas de mercado o galerías de mercado y centros populares de comercio.~~

~~Es un equipamiento que cuenta con áreas para locales o puestos de ventas que debe contar con:~~

- *Propender por generar conexiones directas a la red vial principal del Distrito, con vías de acceso adecuadas para el transporte de carga. Asimismo, deben implementar áreas de transición vehicular para mitigar impactos sobre la vía pública.*
- ~~Parqueaderos para visitantes las de ámbito de ciudad. Contar con áreas de parqueaderos para visitantes y zonas de carga y descarga al interior del equipamiento.~~
- ~~Parqueaderos para carguea y descargue.~~
- ~~Debe contar con sitios específicos para la disposición de residuos.~~
- ~~Áreas administrativas (gerencia, salas de reunión, áreas de descanso), entre otros.~~
- ~~Batería sanitaria para el público. diferenciada de batería sanitaria para los comerciantes de la plaza con duchas, sanitarios y áreas de desinfección.~~
- ~~Batería sanitaria para los comerciantes de la plaza con duchas, sanitarios y áreas de desinfección.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

~~Podrán~~ ~~Puede~~ tener áreas complementarias ~~que no superen el 15% del área~~ destinadas al comercio minorista de *productos* agrícolas y pecuarios, ~~para~~ *entre otros*: Comercio minorista suntuario, Servicios mercantiles, Servicios financieros, Servicios sociales.

- No pueden adosarse a edificaciones destinadas a vivienda, servicios de salud, cementerios.

~~8.2.4.2.4.8.4.~~ Criterios de *manejo* para la ~~localización de~~ los equipamientos de almacenamiento y distribución de combustibles

La ubicación de nuevos equipamientos de terminales metropolitanos y regionales de combustible destinados al almacenamiento y distribución de combustibles será objeto de análisis por parte del Departamento Administrativo de Planeación y su aceptación requiere de trámite ante el Concejo Municipal ~~Distrital~~ y se regirán por las disposiciones nacionales vigentes.

Para la ubicación de los equipamientos de almacenamiento de combustible en las zonas clasificadas con amenaza alta, amenaza media, riesgo medio o riesgo alto mitigable se requiere la elaboración de los PGRDEPP de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 o la norma que lo modifique o los sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso de que los responsables de las instalaciones clasificadas de acuerdo con el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, entregarán información específica con fines de ordenamiento territorial, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que forman parte del informe de seguridad, a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial.

8.2.4.2.4.4.1. Criterios para la localización de Plantas de abastecimiento de combustibles

- Las plantas de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del Petróleo deben ceñirse a los requisitos de la norma NFPA-30 (artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 del Decreto Nacional 1073 de 2015)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *El interesado que desea realizar la construcción de una planta de abastecimiento de combustibles debe solicitar por escrito una visita del predio por parte del Ministerio de Minas y Energía.*
- *La localización de una planta debe presentar la localización de otras plantas de abastecimiento si existieran, para determinar saturación o inconveniencia por su presencia*
- *Capacidad de almacenamiento*
- *Sitios de alta densidad poblacional, no podrán localizarse en un radio de influencia de 100 metros en presencia de templos, instituciones educativas, supermercados, centros comerciales, teatros, placas polideportivas, bibliotecas, clubes, edificios multifamiliares*
- *La resolución de autorización de una planta de abastecimiento tendrá una vigencia de seis (6) meses y se deben presentar los planos de redes de acueducto, alcantarillado, líneas de energía.*
- *Se debe incluir plano contra incendios.*
- *La construcción debe contar con la aprobación previa de planos por parte del Ministerio de Minas y Energía.*
- *No se podrán iniciar operaciones de las instalaciones de una planta de abastecimiento sin la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Minas y Energía.*

8.2.4.2.4.2. Criterios para la localización de Poliductos- Oleductos

La actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo por poliducto se registrará por el reglamento de transporte que para el efecto expida el Ministerio de Minas y Energía.

- *Los criterios de localización que deben cumplir estas líneas de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos obedecerán a factores técnicos y*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

económicos analizados por la empresa encargada en este caso CENIT y cuyo permiso es emitido por el Ministerio de Minas y Energía.

- *El artículo 2.2.1.1.2.2.3.88 del Decreto 1073 de 2015, dispone que la actividad de transporte de combustibles de derivados del petróleo por poliducto, se regirá por el reglamento de transporte que expida el Ministerio de Mina y Energía*
- *Referente a los retiros de seguridad para este tipo de ductos la Ley 1274 de 2009 indica que para realizar actividades de exploración y transporte de hidrocarburos los predios deberán soportar las servidumbres legales que sean necesarias, asimismo en el código de Petróleos, Artículo 96 del Decreto 1056 de 1956 se establece que la servidumbre en oleoductos que corresponde a una zona de 30 metros de ancho a cada línea principal, no obstante al no contar con mayor especificidad, cada empresa encarga del transporte de material combustible por ductos, determina el ancho de la servidumbre de acuerdo con el diámetro de la tubería, presentándose derechos de vía de hasta 15 metros de ancho a cada lado de la línea.*
- *Los lineamientos establecidos para los oleoductos y poliductos están regidos por el Decreto Nacional 1073 de 2015 y las normas complementarias que disponga la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en cuyo caso se traen a colación elementos a tener en cuenta en términos de los permisos, tiempos y condiciones de operación de cada una de las infraestructuras que las componen.*

De los poliductos

- *Es responsabilidad del operador diseñar e implementar un programa de inspección, calibración y mantenimiento periódico de sistemas de medición y muestreo, que sean de propiedad del Transportador, en los puntos de entrada y de salida.*
- *Debe realizar la verificación de los equipos de medición y muestreo, que sean de propiedad del Transportador, en los puntos de entrada y de salida del sistema de transporte.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- Adelantar el monitoreo periódico de la cantidad y calidad de productos que se reciban en el sistema de transporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de operaciones del Transportador.
- La información cartográfica de las redes de poliducto y oleoductos es información confidencial y restringida debido al transporte de hidrocarburos, no obstante, el plano con el trazado y derecho de vía de la mencionada infraestructura debe ser conocido por los Curadores Urbanos al momento de expedir licencias urbanísticas, y tener en cuenta sus retiros de seguridad los cuales se reportan en los criterios de localización numeral 8.4.3.

8.2.4.2.4.9.3. Criterios de manejo para la ~~localización~~ de los equipamientos sanitarios.

- En lo que respecta a ~~La~~ disposición final de cadáveres humanos., ~~No~~ se aprobará la construcción de nuevos jardines cementerios en el ~~Municipio~~ Distrito Especial de Medellín, dada la escasez de suelo.
- Los jardines de osarios ~~y se localizarán sólo en centralidades y corredores de alta intensidad mixtura y en corredores de actividades económicas en transformación.~~ Por su carácter perpetuo pueden admitirse anexo a templos cementerios y jardín cementerio, siempre y cuando hagan parte integral del servicio de culto y cumpla con los demás requisitos.
- Las morgues requieren de manejo especial, para lo cual deben realizar un proyecto que debe contar con un concepto previo del ~~Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Medellín DAPM.~~ En ningún caso podrán plantearse en áreas ~~con categorías de usos residenciales de baja mixtura.~~
- ~~Respecto a~~ ~~La~~ disposición final de cadáveres de animales., ~~De acuerdo con lo establecido en el programa de ejecución del POT,~~ en el marco de la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS–, el ~~Municipio~~ Distrito Especial de Medellín identificará un área para la disposición final de cadáveres de animales, para lo cual tendrá en cuenta las directrices del PGIRS regional y del presente ajuste al POT. Estos lugares no podrán alojar animales muertos por



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

enfermedades infectocontagiosas, los cuales se catalogan como residuos de riesgo biológico y sólo podrán ser objeto de incineración.

- Por iniciativa privada, sólo se podrán localizar cementerios, jardines cementerios, bóvedas, osarios e y cenizarios destinados a animales, en el suelo rural, cumpliendo la normativa específica que realice para tal fin. Para el manejo y disposición final de animales muertos, se tendrá en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes y deberá cumplir con la normativa específica que establezca la Administración Municipal *Distrital* para tal fin. Estas áreas tendrán la categoría de Suelo de Protección.

~~Para el manejo y disposición final de animales muertos, se tendrá en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes y deberá cumplir con la normativa específica que establezca la Administración Municipal para tal fin.~~

~~La disposición de los cadáveres de animales se realiza por intermedio del Centro de zoonosis y bienestar animal La Perla — Corregimiento de Altavista — o las instituciones veterinarias de la ciudad. Sus procedimientos son controlados por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.~~

8.2.4.2.5. Criterios de manejo para los Equipamientos Institucionales – EIN

~~Estos se podrán ubicar según su ámbito así:~~

~~En la Centralidad Metropolitana y corredor del río:~~

- ~~Entidades Internacionales~~
- ~~Entidades Nacionales~~
- ~~Entidades Departamentales~~
- ~~Entidades Regionales~~
- ~~Entidades Metropolitanas~~
- ~~Entidades Municipales~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

- *Los equipamientos institucionales de orden general deben localizarse en las centralidades de primer orden, y en las áreas de actividad de alta mixtura.*
- *Los equipamientos institucionales de orden local deben localizarse en las centralidades, y en las áreas de actividad de alta y media mixtura.*
- *No podrán localizarse en áreas de actividad de baja mixtura.*
- *Disponer de áreas funcionalmente diferenciadas para las actividades administrativas y para la atención al usuario, que aseguren la adecuada organización y el funcionamiento institucional del Distrito.*

~~En centralidades zonales y Corregimentales: Entidades descentralizadas de escala zonal y corregimental, como casas de gobierno MASCERCAS y similares.~~

~~Se prohíbe su ubicación en áreas residenciales y suelos rurales, a excepción de las embajadas y consulados, que se podrán ubicar en cualquier parte del suelo urbano, siempre y cuando mitiguen los impactos generados por parqueo al interior del inmueble y no presten servicios incompatibles con el sitio.~~

~~Las embajadas y consulados se podrán ubicar en cualquier parte del suelo urbano, siempre y cuando mitiguen los impactos generados por parqueo al interior del inmueble y no presten servicios incompatibles con el sitio.~~

~~Los equipamientos institucionales podrán ser destinados a actividades de comercio o servicio o ser completamente reemplazados por otra edificación para otro uso permitido en la zona donde se ubique, cuando este se traslade o desaparezca la institución o se reemplace por otro edificio. Y por lo anterior, no se mantiene su condición de uso dotacional de tipo institucional.~~

8.2.4.3. Actuaciones aplicables al Subsistema de Equipamientos colectivos

8.2.4.2.1. Mantenimiento y mejoramiento

Actuación orientada a la consolidación y permanencia del equipamiento, en aquellas áreas donde su localización es adecuada según los lineamientos del POT y cuando éste presenta buenas condiciones físicas y funcionales. Se deberán realizar las intervenciones necesarias para conservar los equipamientos existentes en buen estado, con el fin de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

brindarle a los habitantes del Distrito infraestructuras de calidad y mejorar así la cobertura del Subsistema en el territorio. Incluye las actuaciones de restauración y recuperación de equipamientos con procesos de deterioro.

8.2.4.2.2. Reubicación

Actuación orientada a la reubicación del equipamiento cuando se presentan áreas construidas en zonas de alto riesgo no mitigable y se constate que no existen alternativas para su continuidad sin comprometer la seguridad de la población. Una vez realizada la actuación de reubicación se deberá fomentar el uso de espacio público como ecoparque.

8.2.4.2.3. Repotenciación

Actuación orientada a repotenciar o rehabilitar sísmicamente las estructuras de equipamientos colectivos existentes y adaptarlas a las normas sismorresistentes, en los casos en los cuales el análisis de vulnerabilidad determine su necesidad. En estos casos, se evalúa la pertinencia de la localización, de tal manera que estas sea la adecuada.

8.2.4.2.4. Reconversión

Actuación orientada a la transformación funcional, física o normativa del equipamiento existente cuando se requiere adecuarlo a nuevas condiciones de servicio, garantizando su permanencia y atendiendo a las nuevas demandas poblacionales. Aplica a equipamientos en estado de abandono o subutilización, promoviendo su recuperación, reutilización o cambio de tipología, manteniendo su uso como dotacional, con el fin de reincorporarlos de manera efectiva al subsistema.

8.2.4.2.5. Ampliación

Este tipo de actuación estará orientado a la ejecución de acciones y proyectos de adición a las construcciones existentes con el fin de garantizar una adecuada cobertura del servicio según los requerimientos de las proyecciones poblacionales o del déficit en cuanto a cobertura encontrado.

8.2.4.2.6. Generación

Actuación orientada a dotar aquellos territorios deficitados de equipamientos colectivos en función de los distintos servicios que estos vinculan, con soporte en estudios de cobertura



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

y en función de las dinámicas poblacionales y físico espaciales de dichos territorios, de tal manera que se aporta a la consolidación del modelo de ocupación.

8.2.5. Programas y proyectos del subsistema de equipamientos colectivos.

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EQCO-0011
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 132. - Prioridades de intervención.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inadecuada estructura de los contenidos de los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema.
Necesidad de Ajuste	Corregir la estructura de los contenidos de los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación conforme a las actuaciones definidas.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.2.5. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SUBSISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
El Subsistema de Equipamientos colectivos identifica en el capítulo de prioridades de intervención un listado de actuaciones que no constituye propiamente un aporte directo al Programa de Ejecución, por lo tanto, se determina que deben ser orientadas todas las intervenciones en los equipamientos a partir de programas y proyectos que serán incluidos en el mencionado Programa de ejecución, establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.	
Sección 8 – Contenido ajustado del DTS	
8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

8.2.5. Programas y proyectos del subsistema de equipamientos colectivos.

Los programas y proyectos del Subsistema de Equipamientos Colectivos se desarrollan como parte del anexo que contiene del programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.

~~Los nuevos equipamientos serán propuestos en el apartado de proyectos y áreas de intervención estratégica, en el cual se busca resolver el déficit de los mismos tal como se identificó en el diagnóstico o concretar decisiones estratégicas para el cumplimiento del modelo de ocupación del municipio.~~

8.2.5.1. PROGRAMAS Y PROYECTOS

8.2.5.1.1. Programa de mantenimiento y mejoramiento de Equipamientos Existentes.

~~Se propone realizar las intervenciones necesarias para preservar y conservar los equipamientos existentes en el mejor estado posible, con el fin de brindarle a los habitantes del municipio infraestructuras de calidad y mejorar así la cobertura del Subsistema en el territorio.~~

~~Este programa se desarrollará a través de proyectos que implementen las siguientes actuaciones:~~

- ~~• Actuación de mantenimiento. Se refiere a las actuaciones orientadas a la consolidación y preservación del equipamiento, en aquellas áreas donde este atributo presenta buenas condiciones físicas y funcionales.~~
- ~~• Actuación de mejoramiento. Este tipo de manejo estará orientado a la ejecución de acciones y proyectos de restauración, restitución o recuperación del equipamiento con procesos de deterioro, bien sea por cambio de uso, alteración de las densidades poblacionales, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico~~
- ~~• Actuación de reubicación. Se refiere a las actuaciones orientadas a la reubicación de espacialidades ubicadas en zonas de riesgos y amenazas como los retiros de quebradas o zonas de alto riesgo no recuperable. Los equipamientos~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

denominados indispensables deben ser analizados para verificar la resistencia que tienen frente a situaciones de riesgo de la ciudad.

- Actuación para repotenciación y cumplimiento de las normas sismorresistentes. Después de los análisis de vulnerabilidad de las estructuras, y garantizando que su localización sea la adecuada, es necesario repotenciar estructuras y adaptar las estructuras a las normas sismorresistentes, con prioridad en los equipamientos de prevención y atención de desastres, luego los equipamientos definidos como vitales y finalmente los de soporte a la vida urbana, tal como se definen en el apartado de riesgo.

8.2.5.1.2. Programa de generación de nuevos equipamientos.

Busca dotar aquellos territorios deficitados de infraestructuras destinada a la educación, salud, cultura, recreación, seguridad entre otros servicios, a través de la generación de nuevos equipamientos, soportados en estudios de cobertura y en función de las dinámicas poblacionales y físico espaciales de dichos territorios.

Este programa se desarrollará a través de proyectos que implementen las siguientes actuaciones:

- Actuación de ampliación. Este tipo de manejo estará orientado a la ejecución de acciones y proyectos de adición a las construcciones existentes con el fin de garantizar una adecuada cobertura del servicio según los requerimientos de las proyecciones poblacionales o del déficit en cuanto a cobertura encontrado.
- Actuación de generación. Con este tipo de manejo se busca el mejoramiento del cubrimiento del Subsistema de equipamientos, que coadyuve en la consolidación del modelo de ocupación. La generación de nuevos equipamientos se realiza conforme a las proyecciones poblacionales, el ámbito de la centralidad y los requerimientos en cuanto al déficit de equipamiento

Los anteriores programas se desarrollaran a través de proyectos específicos, en los cuales se validarán las diferentes propuestas realizadas por diferentes Planes y Estudios como el Plan Especial de Espacio Público y Equipamientos, los Planes Especiales de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

Ordenamiento Corregimental y Zonal, los Planes Parciales, los Planes de Regularización urbanística, entre otros.

8.2.5.1.3. Áreas para la Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo API.

En el municipio existen una serie de equipamientos que son elementos estructurantes del municipio y que cumplen con la prestación de un servicio de cobertura nacional, regional, metropolitana o municipal.

Estas áreas por su carácter estratégico deben ser preservadas en el tiempo, y sus características especiales requieren de un manejo diferencial en su reglamentación, no pueden ser incluidas dentro de los tratamientos definidos por la Ley, y su reglamentación relacionada a los usos del suelo y los aprovechamientos son diferentes.

Para su manejo, se recomienda:

Al interior de estas áreas podrán existir elementos de ámbitos zonales, corregimentales, barriales, suburbanos, veredales o vecinales, que se sujetarán a las disposiciones de los elementos estructurantes.

Las API mantendrán su destinación actual y los aprovechamientos existentes. Para cualquier tipo de intervención urbanística y/o constructiva, cuando supere el índice constructivo propuesto, se deberá presentar un planteamiento urbanístico integral, el cual puede ser de iniciativa pública o privada dependiendo de la titularidad del o de los predios. Este planteamiento deberá ser presentado al Departamento Administrativo de Planeación para su análisis y aprobación y deberá tener en cuenta por lo menos:

- Los usos actuales y los propuestos;
- Los índices de construcción,
- Las densidades y alturas actuales y propuestas.
- Las condiciones de accesibilidad peatonal, vehicular, pública y privada.
- Las ofertas de estacionamiento público y privado, actual como la propuesta.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

- ~~La oferta ambiental representada en corrientes de agua, coberturas boscosas y similares, actual y propuesta.~~
- ~~Identificación de los impactos generados por la propuesta y la solución a los negativos.~~
- ~~Identificación de los aportes a los Subsistemas de espacio público de esparcimiento y encuentro, Equipamientos Colectivos y Movilidad.~~
- ~~El sustento de la propuesta a la luz del Modelo de Ciudad, lo cual no implica la definición de un modelo de ocupación para el API, sino el análisis de su aporte al modelo de ocupación propuesto en el POT~~

~~Debido a que el incremento de índices de construcción, o el cambio de usos complementarios y compatibles sin un orden claro, pueden propiciar el deterioro del área de preservación. La importancia de las mismas amerita contar con proyectos de planificación a futuro. Por ello, hasta tanto se realice el Plan Maestro de la respectiva Área para la Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo, sólo se permitirán acciones de reparación y enlucimiento en las áreas al interior que estén ocupados o destinados para equipamientos, espacios públicos, áreas de infraestructura vial de lo existente y se prohíben nuevos aprovechamientos.~~

~~Si bien lo que se busca es mantener el área del equipamiento, por la magnitud de estos, se permite la incorporación de usos complementarios, siempre y cuando sean compatibles con los usos del suelo establecidos para las áreas vecinas y con el servicio propio del equipamiento. Esta proporción de otros usos complementarios, los cuales a su vez pueden ser diferentes, será del 20% del área construida.~~

8.2.5.1.4. Uso Social Obligado y Uso Dotacional.

~~Una de las mayores dificultades que se detectaron en el diagnóstico del eje temático de Equipamientos, es la restricción generada por la figura de Uso Social Obligado que se aplicó a la totalidad de equipamientos identificados en el inventario del Acuerdo 046 de 2006, inclusive a aquellas que eran adaptaciones transitorias de un inmueble o de orden local, que en cierto momento se determina, debe cambiar a otro uso pues ya no se requería el que se le asignó.~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.2.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN

En la presente formulación se propone cambiar la figura de Uso Social Obligado por la de Uso Dotacional, la cual permite que un equipamiento al cual se le ha asignado esta figura siga cumpliendo con la figura de prestación de un servicio público, pero es posible cambiar dentro de las cinco categorías de equipamientos y no obliga a ser una solamente.

Finalmente, el Uso Dotacional será asignado a la totalidad de los inmuebles definidos como equipamientos definidos en este Subsistema, independientemente de su orden.

8.3. Subsistema de patrimonio cultural inmueble

8.3.1. Definición y alcances del subsistema de patrimonio cultural inmueble

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0001
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 133. - Definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble. Artículo 134. - Alcance del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	El POT se encuentra desactualizado con respecto a la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial y se han identificado inconsistencias en conceptos.
Necesidad de Ajuste	Actualizar la definición y alcance del subsistema para que sea concordante con las normas nacionales vigentes.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Patrimonio
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 397 de 1997 Ley 1185 de 2008
Nivel 3. Patrimonio cultural	Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM- Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
	ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La acción sobre este numeral es la de Actualización. El numeral 8.3.1 del DTS incorpora elementos del Art. 133 y el Art. 134. Conserva nombre: Artículo 133. Definición del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble. Artículo 134. Alcance del Subsistema de patrimonio Cultural Inmueble. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.1. del DTS del POT, lo siguiente: - Tal como lo establece el Decreto Nacional 138 de 2019, por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto Nacional 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, el patrimonio arqueológico no requiere de una declaratoria específica, razón por la cual su actual ubicación en los inmuebles valorados no declarados es equivocada y debe incluirse en el párrafo que trata sobre los Bienes de Interés Cultural. - De igual manera ocurre con los polígonos de Conservación Nivel 1 –C1– y Conservación Nivel 3 –C3– que están actualmente incluidos dentro de los elementos valorados no declarados; sin embargo, al ser zonas de influencia de BIC recae sobre estos el Régimen Especial de Protección establecido por la Ley General de Cultura y por lo tanto debe precisarse su localización junto a los Bienes de Interés Cultural. - En cuanto a los LICBIC, es importante precisar que el Plan de Ordenamiento Territorial tiene como alcance la definición de sus criterios de manejo, pero no el alcance de incorporar el listado, pues la LICBIC por normativa Nacional corresponde a un acto de trámite que se modifica con una vigencia de máximo 2 años, razón por la cual su inclusión en el articulado del POT es conceptualmente opuesta ya que la rigidiza por períodos de revisión más amplios. - Sobre los espacios públicos de esparcimiento y encuentro y el patrimonio ecológico y paisajístico, es muy importante concluir que se da importancia a su mención en este	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

subsistema dentro de lo valorado no declarado, ya que la competencia del Régimen Especial de Protección solo aplica cuando cumplan alguna de las siguientes condiciones: estar declarados como Bienes de Interés Cultural en cualquiera de sus ámbitos o estar ubicados en zonas de influencia de cualquiera de los BIC. Esta inclusión se hace como parte de esa construcción del concepto de paisaje histórico y de patrimonios integrados que ya se esbozan desde el Acuerdo 48 de 2014, esta revisión mantiene y potencia su aplicación, de cara a la revisión de largo plazo en la cual la definición del Subsistema debe ampliarse a nuevos conceptos y alcances.

- Frente a los paisajes culturales es importante indicar que el Decreto Nacional 1516 de 2022, por el cual se modifica el Decreto Nacional 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales-, no limita su declaratoria exclusivamente a lo rural, sino que en su artículo 1 que modifica el artículo 2.4.3.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015 parte del concepto general de “territorio” donde se reconocen valores culturales producto de la interacción de los grupos sociales con el medio donde habitan, combinando lo natural, lo construido, lo material, lo inmaterial, etc. lo cual puede ocurrir tanto en lo urbano, como en lo rural. En este sentido, se debe realizar esta precisión.
- En relación con los patrimonios integrados, que incluyen lo valorado no declarado, lo natural, lo mueble y lo inmaterial, se deberá incorporar una referencia a esta categoría desde su incidencia en lo territorial, con el fin de mantener un subsistema actualizado a las normas nacionales y dar coherencia desde la definición y sus alcances, frente a lo dispuesto posteriormente en términos de criterios de manejo.
- Los polígonos de Consolidación de Nivel 4 si bien han sido identificados desde 2009 como “barrios fundacionales”, aunque más precisamente deberían llamarse “barrios tradicionales” han sido tratados como “sectores de preservación urbanística” lo cual no debería confundirse con la conservación.

Desde lo conceptual, la preservación buscada mediante la consolidación del sector permite la cualificación de las características urbanísticas relevantes, mientras que la conservación busca la protección e incluso la recuperación de características excepcionales identificadas y protegidas a partir de una valoración estética, histórica y simbólica. Adicionalmente, desde una valoración histórica se entiende el reconocimiento a la tradición de estos polígonos y se comprenden las decisiones tomadas en otros momentos del proceso de ordenamiento territorial distrital; no obstante, desde una valoración urbanística, también se entiende la necesidad de estudiar y reglamentar estos sectores con fundamento en un análisis netamente urbano en relación con la capacidad de soporte del territorio y en línea con el reparto equitativo de cargas y beneficios.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Es importante anotar que a simple vista es evidente la tendencia a la transformación y desarrollo de estos polígonos, para los cuales su vinculación al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble ha sido insuficiente en términos de coherencia normativa y seguimiento entendiendo la falta de un Régimen Especial de Protección como lo tienen los polígonos C1 y C3 o de una unidad en el lenguaje arquitectónico y urbano como lo tienen los polígonos C2.

En un escenario hipotético, es importante tener en cuenta que, en caso de que se constatará la excepcionalidad de algunos de estos sectores y se tomara la decisión de optar por una declaratoria, esta correspondería al Grupo Urbano y por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 es obligatoria la formulación de un PEMP. En este sentido, este territorio obedecería más a la lógica urbanística planteada para el tratamiento de Conservación Nivel 1, que a la búsqueda de cualificación planteada para el tratamiento de Consolidación Nivel 4.

De esta manera, se recomienda que los polígonos de consolidación CN4 sigan siendo identificados como parte del patrimonio valorado no declarado, pero, que los criterios de manejo salgan del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble y sean repensados desde el Sistema de Ocupación, en línea con los diferentes estudios contratados como insumos para la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Para lo anterior, se deberá tener como premisa la preservación de “[...] *los valores y rasgos urbanísticos, la estructura del espacio público y la tipología de la arquitectura prevalentes*” tal como lo expresa la descripción del tratamiento indicada en el artículo 234 del POT.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 2 del artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Lo anterior apunta a la actualización de las normas generales, que buscan la regulación del uso y ocupación del suelo urbano, rural y de expansión urbana, en armonía con las necesarias precisiones y/u homologaciones planteadas, las cuales darán un soporte



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

adecuado a los criterios de manejo que también se revisan y ajustan en este mediano plazo.

Sobre el **impacto esperado** de esta decisión, es muy importante mencionar que las necesidades de actualización para dar cumplimiento a las normas nacionales de superior jerarquía relacionadas con el Patrimonio Cultural no tienen como objetivo modificar el modelo de ocupación del territorio planteado en el Acuerdo 48 de 2014 pues no plantea modificaciones a categorías, áreas o localizaciones de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, al contrario, busca atender imprecisiones técnicas y jurídicas a la luz de las normas nacionales de superior jerarquía que rigen el patrimonio cultural de la nación, que son determinantes y que permiten tener un Plan de Ordenamiento actualizado y ordenado en el que se puedan determinar criterios de manejo en suelo urbano y rural que apunten justamente al cumplimiento del modelo adoptado.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

El Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín hace parte del Sistema Nacional de Patrimonio, en la medida en que en él se integran y articulan tanto Bienes Inmuebles de interés cultural del ámbito nacional y sus zonas de influencia, así como Bienes del ámbito departamental ~~y municipal~~ *y distrital, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.3.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015.*

Como tal, este Subsistema hace parte constitutiva y esencial del Sistema Público y Colectivo como lo establece claramente la Ley 388 de 1997 así como también lo detalla el Decreto Nacional ~~1504 de 1998~~ *1077 de 2015*, identificado como parte del sistema estructurante de primer nivel de prevalencia del espacio público, así como también lo establece la Ley General de Cultura -Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008- al obligar que sus disposiciones sean integradas como de mayor jerarquía en los POT.

También sus componentes más significativos en términos de la protección ecológica y del paisaje urbano y rural, deben hacer parte de la Estructura Ecológica Principal y por ende constituyen suelos de protección ambiental como clasificación del suelo y aplicación de los respectivos regímenes legales.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

De esta manera y sin perder su singularidad, este Subsistema hace parte del sistema más amplio de preservación de lo público y del interés general, que es el Sistema Público y Colectivo, de modo, que es pertinente no perder de vista que los elementos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y arqueológicos que lo componen se articulan entre sí a través de este sistema macro y que algunos de sus componentes como los asociados a la provisión de servicios ambientales, la conectividad y los espacios públicos de esparcimiento y encuentro, se encuentran regulados y manejados desde sus propias reglamentaciones asociadas a cada sistema estructurante, siendo lo importante que sean consecuentes dichas reglamentaciones con las diferentes funciones que poseen los componentes, incluidas las de preservación del Patrimonio, pero siendo esencial que no se dupliquen o superpongan disposiciones que puedan generar ambigüedad y confusión a la hora de aplicar una disposición o manejo.

De manera concreta y específica, este subsistema integra y articula los Bienes de Interés Cultural – BIC– declarados en el ~~municipio~~ *distrito*, tanto por este nivel, el departamental y el nacional y sus zonas de influencia, define además los mecanismos para su mantenimiento, manejo, valoración y los procedimientos para futuras declaratorias a integrar al Subsistema.

Los Bienes declarados y los que puedan ser declarados cumpliendo con las previsiones de las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, comprenden aquellos elementos construidos y naturales, que, en su expresión arquitectónica, urbanística, *arqueológica* y paisajística, poseen una significación y representatividad especial para la colectividad, *así como sus zonas de influencia correspondientes a los polígonos con tratamiento Conservación Nivel 1 —C1— y Conservación Nivel 3 —C3— y las demás localizadas en otros polígonos de tratamiento.*

Hacen también parte de este Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble de Medellín, los ~~bienes inmuebles valorados sin declaratoria, no BIC~~ *patrimonios integrados en cumplimiento del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 2358 de 2019 y desde su incidencia en lo territorial, tales como: edificaciones y espacios públicos incluidos en la LICBIC; inmuebles valorados no declarados, patrimonio mueble, patrimonio inmaterial, sectores de valor patrimonial: Conservación Nivel 2 —C2—, Conservación Nivel 3 —C3— y Consolidación Nivel 4 —CN4—, Sectores de Preservación del*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.1. DEFINICIÓN Y ALCANCES DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~Paisaje Cultural Rural; Espacios de esparcimiento y Encuentro, Patrimonio Ecológico y Paisajístico y Patrimonio Arqueológico, patrimonio natural y potenciales Paisajes Culturales.~~

Sin embargo, este capítulo se concentra en el manejo específico de los Bienes de Interés Cultural —BIC—, tanto del orden Nacional, *departamental*, como ~~del municipal~~ *distrital*, sus zonas de influencia -cuando las tienen- y por ende, los ~~Planes Especiales de Manejo y Protección —PEMP—~~, *instrumentos de planificación complementaria*, así como de los criterios de normativa aplicables, procedimientos y tareas pendientes para fortalecer tanto la gestión del Patrimonio, como las evoluciones futuras de estos componentes, muchos de los cuales hacen parte fundamental de Áreas de Intervención Estratégica que serán ~~planificadas~~ *manejadas* por Macroproyectos; finalmente, ~~enuncia~~ *incluye* los criterios de *manejo* de los Bienes Valorados mas no declarados que hacen parte de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural —LICBIC— y los procesos a seguir, así como identifica los sectores de preservación que se propone convertir en polígonos de tratamientos urbanísticos nuevos en diferentes categorías y niveles de preservación.

8.3.2. Clasificación y categorías del subsistema de patrimonio cultural inmueble

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0002
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 135. - Componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble. Artículo 136. - Clasificación de los Bienes de Interés Cultural declarados. Artículo 137. - Zonas de influencia.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	El POT se encuentra desactualizado con respecto a la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial, en lo que respecta a la estructura del subsistema, su clasificación y categorías.
Necesidad de Ajuste	Actualizar la definición y alcance del subsistema para que sea concordante con las normas nacionales vigentes.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Patrimonio, Metropolitanos



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 138 de 2019 Ley 397 de 1997 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008 Decreto 1516 de 2022
Nivel 3. Patrimonio cultural	Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM- Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La acción sobre este numeral es la de Actualización. Contiene la información de los artículos 135, 136 y 137. Conserva nombre: Artículo 135. Componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble; Artículo 136. Clasificación de los Bienes de Interés Cultural declarados. Cambia nombre: Artículo 137. Área afectada y zona de influencia. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.2. del DTS del POT, lo siguiente: El artículo 2.4.1.2.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015 define dos tipos de BIC inmuebles: Arquitectónico y Urbano, dentro del cual se encuentran los sectores y los espacios públicos.	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

En relación con esto, el POT requiere ser preciso en los tipos de sectores, considerando que actualmente solo contempla el “sector con tratamiento de conservación nivel 1” que corresponde al Barrio Prado. Esta situación representa una inconsistencia significativa, dado que dicho polígono carece de declaratoria formal y, por lo tanto, no existe fundamento jurídico que justifique su inclusión en la categoría de Bienes de Interés Cultural. Esto no implica que el polígono de conservación del Barrio Prado desaparezca o se modifique, sino que se homologue de acuerdo a su condición actual que es la de zona de influencia arquitectónica y urbanística del conjunto de BIC ubicados en el interior del polígono.

En su lugar y con el objetivo de cumplir con la norma nacional, los sectores urbanos se clasifican en: “*Centro histórico*” y “*otras fracciones del territorio*”.

El POT incluye la clasificación de arquitectónico y urbano; no obstante, incluye otras clasificaciones dentro de lo arquitectónico, como por ejemplo la subclasificación de “conjunto”.

Además, al revisar la composición de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural se encuentra la inclusión de múltiples inmuebles que en sí mismos carecen de valor patrimonial, pero que en una lectura de conjunto toman todo el sentido de representatividad y de significación para la ciudad de Medellín. Entre otros, se encuentra el conjunto de inmuebles ubicados sobre el eje del Tranvía de Ayacucho, los Parques Biblioteca, los inmuebles ubicados en la vía principal de Robledo. En este sentido, desde el seguimiento, se ha valorado positivamente esta estrategia como un acierto del POT de Medellín y debe mantenerse.

- El artículo 2.4.3.1. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1516 de 2022, clasifica los Paisajes Culturales así:

1. Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano.
2. Evolucionado orgánicamente.
 - 2.1. Relicto.
 - 2.2. Vivo: urbano, rural, agropecuario.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

3. Asociativos.

4. Lugares de memoria.

5. Complejos socioculturales.

El POT actualmente solo contempla los tipos, “Evolutivo” que presenta características comunes con el mencionado en el numeral 2. Evolucionado orgánicamente y “Asociativo”, que se puede homologar con el mencionado en el numeral 3. No obstante, los demás tipos deben ser incluidos.

Además, la clasificación de Paisajes Culturales incluida en el POT, se origina a partir de las guías operativas de la UNESCO, toda vez que para 2014 no existía legislación de este tipo a nivel nacional; no obstante, por medio de las diferentes adiciones, modificaciones y reglamentaciones realizadas al Decreto Nacional 1080 de 2015 en los años 2019 y 2022, se cuenta en la actualidad con una base normativa importante que debe incorporarse al POT.

Esta actualización permite tener un subsistema actualizado y brindar criterios de manejo claros. Asimismo, es importante establecer que esto aplica tanto para la categoría de “Bienes de Interés Cultural”, como para la categoría “Bienes de Valor Patrimonial no declarados”.

- De acuerdo con el Decreto Nacional 1080 de 2015, las zonas de influencia de inmuebles se dividen entre aquellas delimitadas, bien sea por el acto administrativo de declaratoria, un estudio específico o un Plan Especial de Manejo y Protección; y las no delimitadas para las cuales aplica la medida transitoria establecida en el mismo artículo de 100 metros en suelo urbano y 300 metros en suelo rural tomando predios completos.

En complemento, para los Bienes de Interés Cultural paisajísticos, el artículo 2.4.3.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015, establece que la zona de influencia solo podrá definirse mediante el acto administrativo de declaratoria, es decir, no existe la posibilidad de tener paisajes culturales sin zona de influencia definida.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

De acuerdo con el artículo 2.6.3.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015, para los BIC del grupo arqueológico, el área de influencia está directamente ligada a la declaratoria de área arqueológica protegida, razón por la cual solo existen áreas de influencia delimitadas.

El POT actual únicamente contempla la posibilidad de existencia de zonas de influencia arqueológica y zonas de influencia urbanísticas asociadas en todo caso a los sectores con tratamiento de conservación C3; es decir, zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, lo cual limita la posibilidad de definir nuevas zonas de influencia para los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que así lo requieran.

Las últimas declaratorias realizadas en los años 2022 y 2023 a nivel distrital ya han adoptado nuevas zonas de influencia, que de acuerdo con el POT no podrían clasificarse dentro del subsistema, pues no existe un tipo para ellas. De manera similar, dentro de la clasificación existente, no habría posibilidad de generar una zona de influencia para el grupo paisajístico, lo cual está estrechamente ligado a la declaratoria.

Por otra parte, se identifica en el numeral 8.3.2. del DTS del POT, que contiene la *Clasificación y categorías del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble*, el requerimiento de PEMP para las zonas de influencia urbanísticas y arquitectónicas, lo cual no es adecuado jurídica, ni técnicamente, pues no todos los Bienes de Interés Cultural, ni sus zonas de influencia, requieren un Plan Especial de Manejo y Protección per se.

Así, se evidencia la necesidad de actualización de los subgrupos y tipos con el fin de incluir la posibilidad de gestión en legal y debida forma de todas las formas posibles de zonas de influencia en correspondencia con el POT.

- De acuerdo con el artículo 2.6.1.5. del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 138 de 2019, el patrimonio cultural arqueológico no requiere declaratoria, por lo tanto, sus elementos únicamente deben hacer parte de los Bienes de Interés Cultural y no de la lista de candidatos – LICBIC, como actualmente se incluye en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- De acuerdo con la modificación realizada a la Ley General de Cultura mediante la Ley 1185 de 2008, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*, los Bienes de Interés Cultural corresponderán a



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

los ámbitos Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, unificando así cualquier otra denominación como “de carácter”, “del orden”, “monumento”, etc.

Se debe ajustar la clasificación denominada BIC-M que corresponde al ámbito Municipal y actualizar la denominación de distrito, en atención al Acto Legislativo 1 de 2021 que otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín. Con el fin de no confundir la sigla BIC-D entre Distrito y Departamento, se propondrá entonces la denominación BIC-Dep a los inmuebles declarados en el ámbito Departamental.

- Las menciones sobre el manejo de los espacios públicos, los paisajes culturales y el patrimonio arqueológico, deberán retirarse entendiendo que los criterios de manejo se tratarán exclusivamente en el numeral 8.3.7., con el fin de tener un Plan de Ordenamiento Territorial claro y ordenado, razón por la que se realizan estas precisiones.

Todo lo anterior, de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca modificar el modelo de ocupación del territorio para la clasificación del patrimonio cultural que pudiera cambiar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT. Las precisiones planteadas buscan impactar en los subgrupos y tipos de la clasificación con el fin de incorporar disposiciones normativas nacionales de superior jerarquía que tienen incidencia en la definición de criterios de manejo.

Es importante aclarar que los ajustes apuntan a la actualización de la clasificación del subsistema buscando una implementación precisa de las normas generales, que buscan la regulación del uso y ocupación del suelo urbano, rural y de expansión urbana, que es específicamente a lo que apuntan la mencionadas y necesarias precisiones y/u



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

homologaciones planteadas, las cuales darán un soporte adecuado a los criterios de manejo que también se revisan y ajustan en este mediano plazo.

Asimismo, busca atender imprecisiones técnicas y jurídicas identificadas, como la clasificación del sector de Conservación Nivel 1 como BIC urbanístico aun sin declaratoria, la limitación de zonas de influencia exclusivamente a los BIC Nacionales y la asignación del patrimonio arqueológico a la categoría Bienes de valor Patrimonial No Declarado aun cuando constitucionalmente este tipo de patrimonio no requiere acto administrativo para considerarse Bien de Interés Cultural.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

Este subsistema está compuesto por: los diferentes Bienes de Interés Cultural declarados y sus zonas de influencia; los bienes con valor patrimonial que se proponen integrar al Listado Indicativo de Inmuebles Candidatos ~~a declarar~~ a *Bienes de Interés Cultural* (LICBIC) y los sectores urbanos a preservar mediante tratamientos urbanísticos.

La siguiente tabla relaciona los componentes y describe las categorías a las que pertenecen sobre patrimonio construido:

Tabla 59. Componentes y categorías Clasificación del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA / GRUPO	SUBGRUPO	TIPO
Bienes de Interés Cultural (BIC)	Arquitectónico	Edificaciones	Obra de arquitectura
			Obra de ingeniería
		Conjuntos arquitectónicos	Conjunto
	Urbanístico	Sectores <i>Urbanos</i>	~~Sector de tratamiento conservación nivel 4~~
			<i>Centro Histórico</i>
			<i>Otras fracciones del territorio</i>
		Espacio público de esparcimiento y encuentro	Parque
			Parque cívico
			Plaza
			Zona verde recreacional
			Mirador Panorámico



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	Paisajístico	Paisajes Culturales	Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. ~~Paisaje cultural~~ eEvolutivacionado orgánicamente ~~Paisaje cultural~~ aAsociativos Lugares de memoria Complejos socioculturales
	Arqueológico	Zonas arqueológicas	Yacimiento arqueológico Sitio arqueológico Camino Antiguo
	Zonas de Influencia Urbanística	<i>Delimitadas</i>	~~Sector con tratamiento de conservación nivel 3~~ <i>Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística</i> <i>Zona de influencia de paisajes culturales</i>
	Zonas de Influencia Arqueológica	<i>No delimitadas</i>	<i>Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística</i> N/A
Bienes de Valor Patrimonial -no declarados- Conforman el LICBIC los bienes del grupo Arquitectónico, Paisajístico y Arqueológicos	Arquitectónico	Edificaciones	Obra de arquitectura Obra de ingeniería
		Conjuntos arquitectónicos	Conjuntos
	Urbanístico	Sectores Urbanos	~~Sectores con tratamiento de conservación nivel 2 (urbanizaciones valiosas preservadas)~~ ~~Sectores de tratamiento consolidación nivel 4 (áreas de preservación urbanística)~~ <i>Centro Histórico</i> <i>Otras fracciones del territorio</i>
			<i>Sectores con tratamiento de conservación nivel 2</i>
			Parque
			Parque cívico
		Espacio público efectivo de esparcimiento y encuentro	Plaza
			Zona verde recreacional
		Paisajístico	Mirador Panorámico
			Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano.
			~~Paisaje cultural~~ eEvolutivacionado orgánicamente



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	Arqueológico	Zonas arqueológicas	Paisaje cultural a Asociativos
			Lugares de memoria
			Complejos socioculturales
			Yacimiento arqueológico
			Sitio arqueológico
			Camino antiguo

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación, –DAP–, 2014-2026.

Los Bienes de Interés Cultural declarados, cuentan con acto administrativo de declaratoria como de “interés cultural sujetos a un Régimen Especial de Protección” –REP–, Estos bienes se clasifican de acuerdo a ~~con~~ su nivel de declaratoria en:

1. Bienes de Interés Cultural de la Nación **-BIC-N-**: son bienes inmuebles con declaratoria ~~de carácter del ámbito~~ Nacional.

2. Bienes de Interés Cultural Municipal ~~del Distrito~~ **-BIC-D-**: bienes inmuebles con declaratoria del orden municipal ~~ámbito Distrital (antes municipal)~~.

3. Bienes de Interés Cultural ~~Departamental~~ **-BIC-Dep-**: bienes inmuebles con declaratoria ~~de orden departamental~~ **del ámbito departamental**.

4. La categoría BIC declarados en el Distrito de Medellín está conformada por las Subcategorías o Grupos: Arquitectónico, ~~Urbanístico~~ **Urbano**, Paisajístico y Arqueológico, conforme se clasifican a continuación:

a. **BIC del grupo arquitectónico**: Son construcciones individuales o articuladas en conjuntos, con áreas libres públicas o privadas con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como BIC. Estas son:

o **Edificaciones**. Son construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería. Este subgrupo se subdivide en dos (2) tipos:

· **Obra de arquitectura**: edificio con valor histórico, simbólico o estético, creado para albergar las actividades humanas tales como la residencia, el culto, la administración civil, la organización comunitaria, el comercio o la industria, entre otras.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· **Obra de ingeniería:** construcción creada para la organización y aprovechamiento del territorio en aspectos relacionados con el transporte o la hidráulica, entre otras, y que presenta valor histórico, simbólico o estético.

o **Conjuntos arquitectónicos.** Grupos de edificios homogéneos en su origen, diseño, estilo, forma o carácter, los cuales se entienden como una unidad en el contexto en que se localizan. Cuentan con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como BIC.

b. **BIC del grupo urbanístico urbano.** Son fracciones del territorio urbanizado con características particulares de valor patrimonial e inmuebles de uso público y elementos de inmuebles privados destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas declarados BIC. Este grupo está conformado por dos (2) subgrupos o componentes:

o **Sectores.** Son fracciones del territorio, dotadas de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad, con valor histórico, simbólico o estético y con declaratoria como Bienes de Interés Cultural a los cuales se asigna el tratamiento urbanístico de Conservación Nivel 1, entendido como las fracciones de barrios con valor histórico, simbólico o estético según sus características urbanísticas, arquitectónicas y de paisaje. Se considera como tal el Barrio Prado Centro. *Los Sectores pueden ser Centros Históricos y Otras fracciones del territorio.*

o **Espacios Públicos de Esparcimiento y Encuentro.** Son espacios públicos de carácter permanente, para el esparcimiento y el encuentro, con declaratoria como Bien de Interés Cultural, cuya generación y/o adecuación es producto de la intervención directa del ser humano, y que prestan diversos servicios a la población según el carácter, el ámbito, la valoración cultural o patrimonial que poseen y la actividad a la cual se destinan. Este subgrupo se subdivide en cinco (5) tipos: parque, parque cívico, plaza, zona verde recreacional y mirador panorámico. Estos cinco tipos, que se encuentran descritos en detalle en el Capítulo 8.1. Subsistema de Espacio público de esparcimiento y encuentro.

c) **Bien de Interés Cultural del grupo paisajístico.** *Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto,*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos. Mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita de manera efectiva el goce de los derechos culturales. Son fracciones del paisaje en el municipio, con valores históricos, simbólicos o estéticos, con Acto Administrativo de declaratoria BIC, siguiendo la clasificación internacional de Paisajes Culturales según las Guías Operativas de la UNESCO para la implementación de la Convención del Patrimonio Cultural y Natural. Cuentan con el subgrupo paisajes culturales. Este subgrupo cuenta con dos tipos:

- Paisaje cultural evolutivo: paisaje estrechamente asociado con las formas de vida tradicional y que exhibe evidencias materiales significativas de su evolución en el tiempo, habiendo llegado a su forma actual en relación con imperativos de tipo social, económico, administrativo o religioso y en respuesta al ambiente natural; puede o no retener un rol social activo en la sociedad contemporánea.

- Paisaje cultural asociativo: paisaje donde los elementos naturales presentan poderosas asociaciones religiosas, artísticas o culturales, más que evidencias culturales materiales; estas últimas pueden ser insignificantes o incluso estar ausentes.

Los parques fundacionales de las cabeceras corregimentales, entre otros paisajes culturales a declarar en la vigencia de largo plazo de este POT, se incluyen en el Listado Indicativo de Bienes a declarar (LICBIC) que se describe en este capítulo, los cuales podrán iniciar el proceso de declaratoria de BIC en esta categoría.

Los paisajes culturales, como unidades territoriales complejas, son muestra de procesos, relaciones y combinaciones de elementos y factores naturales y antrópicos, en un espacio geográfico determinado. Contienen elementos del patrimonio cultural material y son lugares importantes para la memoria colectiva en los que se crean y recrean saberes, expresiones, prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Harán parte de esta categoría a título enunciativo, los siguientes:

*o **Claramente definido**, concebido y creado intencionalmente por el ser humano. Se refiere a espacios transformados por la intervención del hombre, estéticamente reconocibles y que responden a unas determinadas características estético-formales, con*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

frecuencia relacionadas con edificaciones o conjuntos. Comprende los paisajes de jardines y parques creados, así como sitios que poseen valores de orden estético, artístico, histórico, ambiental, simbólico y/o social, entre otros. Dentro de sus componentes se pueden identificar bienes culturales muebles e inmuebles, prácticas culturales, elementos bióticos y/o la presencia de cuerpos de agua, entre otros. Se constituyen en espacios para el encuentro, la contemplación, el esparcimiento y el ocio. Son espacios que requieren de mantenimiento y cuidado en el tiempo para la conservación de sus atributos.

o **Evolucionado orgánicamente.** Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. Incluyen lugares geológicos y yacimientos paleontológicos fruto de la evolución de la Tierra, los procesos que la han modelado, los climas y paisajes del pasado y presente, el origen y la evolución de la vida. Estos paisajes reflejan ese proceso evolutivo en su forma y su composición; se subdividen en dos (2) categorías:

- **Relicto.** El que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo, o ha proseguido su evolución orgánica. Sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles o científicamente significativas.

- **Vivo.** El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional ya los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados. Esta categoría incluye Paisaje Urbano, Paisaje Rural y Paisaje Agropecuario.

o **Asociativos.** Este tipo de paisajes expresa la asociación cultural, religiosa, simbólica o espiritual de determinados grupos humanos sobre un territorio y los elementos naturales que contiene, permiten el desarrollo de la vida social y cultural de comunidades o colectividades a través de la práctica y disfrute de manifestaciones relevantes de su patrimonio cultural inmaterial. Son paisajes en los que, las comunidades o grupos sociales han conferido al componente natural importantes connotaciones religiosas, espirituales,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

artísticas o culturales, aunque no haya gran presencia de elementos materiales muebles o inmuebles. Así se establecen fuertes vínculos sociales con los elementos de carácter natural, lo que es muestra de procesos y prácticas de recreación y construcción de memoria colectiva.

o **Lugares de memoria.** *Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales. Corresponden a paisajes asociados al acontecimiento de hechos históricos, religiosos, políticos, sociales y/o culturales cuya conmemoración cobra una gran importancia en la preservación de la memoria colectiva.*

· **Complejos socioculturales.** *Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio.*

d. **Bienes de Interés Cultural del grupo Arqueológico.** Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración, identificados y valorados. En este grupo de BIC, las Zonas Arqueológicas se subdivide en:

o **Yacimiento Arqueológico.** lugar donde se hallan restos arqueológicos de actividades humanas que representan un conjunto de estructuras; existen varios tipos de yacimientos en arqueología y los agrupa en tres (3) categorías: habitacionales, productivos y ceremoniales.

o **Sitio arqueológico.** lugar o área donde existen restos de actividad social producto de acciones humanas, con vestigios materiales significativos arqueológicamente, constituyendo restos de la vida social en un momento dado. Igualmente, un sitio arqueológico puede estar constituido por varios yacimientos arqueológicos.

o **Camino antiguo.** son rutas que exhiben elementos formales de construcción, donde se ha incorporado parámetros ingenieriles en su conformación estructural, tales como



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

muros laterales, banca definida, superficies preparadas, muros de contención, peldaños o superficies elevadas, sistema de drenaje, etc., que evidencien relación o asociación directa, con áreas o sectores donde se han encontrado vestigios de edificios y/o asentamientos.

~~Los espacios públicos declarados serán valorados, regulados y manejados como elementos del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro o como elementos de la Estructura Ecológica Principal.~~

~~La Administración Municipal o la entidad que ésta designe, se encargará de contratar los estudios e iniciar ante las entidades correspondientes, el proceso para la identificación, valoración y declaración de las áreas potenciales para declaratorias de Paisajes Culturales y se reglamentarán a través de las normas establecidas en el Componente Rural del presente POT.~~

~~Los yacimientos arqueológicos del Cerro El Volador y de la cuenca alta Piedras Blancas, podrán ser manejados e intervenidos por la Administración Municipal o la entidad que ésta designe, siempre y cuando medie autorización de la entidad competente. Los Planes de Manejo arqueológico determinarán para las áreas de influencia arqueológica los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación para estos bienes.~~

~~Según lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Decreto Nacional 833 de 2002, y lo establecido en los artículos 56 y 57 del Decreto Nacional 763 de 2009 o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, todo acto de intervención de exploración o excavación en relación con bienes integrantes del patrimonio arqueológico, podrá realizarse en el territorio nacional incluidos los predios de propiedad privada, siempre y cuando cuente con la previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, bajo la supervisión de profesionales en materia arqueológica.~~

~~La Zonas de influencia de un BIC, es el contexto circundante o próximo de un inmueble o un conjunto de inmuebles, declarados como Bienes de Interés Cultural, necesarios para que los valores del mismo se conserven la cual no se considera como Bien de Interés Cultural, pero requieren de consideraciones de manejo e intervención en términos de su regulación clasificándose en:~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~— Zona de Influencia Urbanística y Arquitectónica. Contexto circundante o próximo de un inmueble declarado como bien de interés cultural, necesario para ponerlo en valor y protegerlo, los cuales requieren de la elaboración de un Plan Especial de Protección y Manejo – PEPM –, el cual será adoptado por la entidad que lo declare.~~

~~— Zona de influencia arqueológica. Área precisamente determinada del territorio nacional, incluidos terrenos de propiedad pública o privada en la cual existan bienes muebles o inmuebles integrantes del patrimonio arqueológico, a efectos de establecer en ellas un Plan Especial de Manejo Arqueológico.~~

Adicional a la clasificación de los Bienes de Interés Cultural, se categorizan las áreas objeto del Régimen Especial de Protección denominadas Área Afectada y Zona de Influencia, las cuales se definen y caracterizan así:

a. Área afectada: *Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC.*

Está comprendida por la demarcación física del inmueble, el conjunto de inmuebles, la unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratorio acto administrativo de adopción del PEMP.

b. Zona de influencia: *Es la demarcación del contexto circundante o próximo al bien declarado, necesario para que sus valores se conserven. Para delimitar la zona influencia, se debe realizar un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien declarado, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura, y si aplica, la relación del bien con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas por la comunidad. Se divide en:*

o Zona de Influencia Arquitectónica y Urbanística. *Como medida transitoria, mientras no esté definida por medio del acto administrativo de declaratoria, de un estudio específico o por medio de un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, medirá 100 metros en suelo urbano y 300 metros en suelo rural, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono tomando predios completos. En caso de intersección con cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

o **Zona de influencia arqueológica.** El área de influencia estará siempre asociada a las áreas arqueológicas protegidas declaradas y tiene como finalidad servir de espacio de amortiguamiento frente a las afectaciones que puedan producirse por la construcción u operación de obra, proyectos o actividades que se desarrollen en el perímetro inmediato de las mismas. Se reglamentarán por medio de un Plan de Manejo Arqueológico.

o **Zona de influencia de paisajes culturales.** Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio. n paisaje cultural puede incluir zonas continuas, discontinuas o aisladas de acuerdo con las características y valores de cada territorio, en cuyo caso se deberá exponer la identificación de cada zona.

8.3.3. Bien de valor patrimonial y listado indicativo de candidatos a BIC (LICBIC)

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0004
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 138. - Bien de valor patrimonial y listado indicativo de candidatos a BIC –LICBIC-
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desarticulación, desactualización normativa y dispersión en la información de los diferentes numerales del DTS que apuntan a la concreción de la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural – LICBIC como parte del subsistema.
Necesidad de Ajuste	Actualizar los elementos del Subsistema, unificando numerales y retirando del POT el listado de LICBIC
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Patrimonio, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC	
Norma(s) supradistrital(es) aplicable(s)	Ley 397 de 1997 Resolución 0983 de 2010 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008
Nivel 3. Patrimonio cultural	Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM- Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.3.4. Lista Indicativa de Candidatos a BIC - LICBIC. (Artículo 139. Lista Indicativa de Candidatos a BIC - LICBIC.)
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La acción sobre este numeral es la de Actualización. Este numeral correspondía a la LICBIC, pero para mejorar el orden lógico del POT primero se tratarán los Bienes declarados, luego la LICBIC y luego los patrimonios integrados. De esta manera, los BIC pasaron al 8.3.3. y la LICBIC se trata exclusivamente en este 8.3.4. fusionando los textos existentes en el actual DTS en dos numerales: 8.3.3. y 8.3.5. Nuevo nombre y número para el artículo: Artículo 139. Listado Indicativo de Candidatos a BIC - LICBIC. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.4. del DTS del POT, lo siguiente: - La Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura] indica sobre las listas de BIC y LICBIC que debe conformar un registro o sistema público de información que se debe mantener actualizado. - Asociar los LICBIC objeto de aplicación normativa, a un acto administrativo compilatorio distrital que deberá mantener actualizado el DAP en uso de sus funciones. - Se requiere dar precisión a la definición de la Lista de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, pues la actual se orienta a la inclusión de bienes preliminarmente valorados	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

en un registro acumulativo, en atención a la carencia del acto administrativo de declaratoria. Esta imprecisión conceptual ha generado la existencia de más de 400 inmuebles enlistados en subsecuentes actos administrativos.

- Una definición adecuada, debe orientar hacia la transitoriedad de la Lista y la necesidad de atención pronta de la valoración patrimonial definitiva para la determinación de declaratoria o no.
- No se considera importante explicar cómo se conforma la LICBIC, pues esta lista es dinámica y puede responder a múltiples factores (administrativos, históricos, políticos, comunitarios, etc.), razón por la cual se debe eliminar lo que haga referencia a la configuración del listado de manera condicionante. Esta priorización corresponde de mejor manera a los criterios de manejo que se tratarán en el numeral 8.3.7.13.
- La LICBIC debe contener exclusivamente inmuebles -arquitectónicos y urbanos- y paisajes culturales, los registros arqueológicos no proceden en este listado toda vez que como se ha indicado ya en este documento, el patrimonio arqueológico no requiere declaratoria.
- El artículo 4 de la mencionada Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura] es enfático en indicar que la LICBIC no concede el Régimen Especial de Protección, razón por la que los inmuebles incluidos en ella no hacen parte de los suelos de protección y no requieren autorización previa para su intervención.

Sin embargo, también es clara en indicar que lo anterior no limita la protección de estos bienes en el marco de sus facultades. Por lo tanto, la decisión tomada por el Distrito Especial de Medellín en términos de asignar criterios de manejo a estos inmuebles es adecuada jurídica y técnicamente y debe fortalecerse.

Todo lo anterior de conformidad con las determinantes normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Adicional a lo anterior, responde al asunto metropolitano consignado en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 que trata sobre el Inventario de Patrimonio, Urbano y Arquitectónico del Valle de Aburrá – IPUAVA realizado por el Área Metropolitana en el año de 1999.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca cambiar el modelo de ocupación del territorio que pudiera modificar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT.

El ajuste planteado aporta en la actualización del POT, principalmente en lo que tiene que ver con la tabla de registro de LICBIC, pues en torno al POT 2014, su inclusión en el articulado desconoce la dinámica en la gestión continua de declaratorias y exclusiones, manteniendo una desactualización constante del instrumento y una dificultad de comprensión de la norma y de gestión por parte de las diferentes dependencias del distrito y de la ciudadanía.

Adicionalmente, el cambio permite tener una referencia exclusiva a los aspectos netamente normativos y de definición y alcance del listado, en los términos de los determinantes normativos nacionales, dejando todas las demás consideraciones para el numeral relacionado con los criterios de manejo, dando al POT un orden lógico y, por lo tanto, la posibilidad de una mejor implementación.

Finalmente, se impacta de manera adecuada en la gestión al eliminar todas las referencias a la conformación mediante una acumulación sucesiva de inmuebles, que no brindan posibilidades de gestión; dejando las decisiones de conformación de la LICBIC a las capacidades técnicas y administrativas de la dependencia competente con base en criterios de priorización

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.3. Bien de valor patrimonial y Listado Indicativo de Candidatos a BIC - LICBIC.

8.3.4. LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIC - LICBIC.

(Se elimina todo lo contenido en el numeral 8.3.4 y se reemplaza con información que constituye los numerales 8.3.3 y 8.3.5 del DTS Formulación IVa con algunas actualizaciones).

La Lista Indicativa de *Candidatos* a Bienes de Interés Cultural – LICBIC- ~~es un instrumento con el cual las autoridades competentes para las declaratorias, incluyen los Bienes inmuebles identificados, constituye el primer paso hacia la declaratoria de un Bien de Interés Cultural. Ingresarán a ella, aquellos inmuebles arquitectónicos, urbanos y~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

paisajísticos identificados, reconocidos y que cumplen preliminarmente con los valores y criterios de valoración, históricos, estéticos y/o simbólicos, pero carecen del acto administrativo de declaratoria como Bienes de Interés Cultural BIC, que sean susceptibles de ser declarados, los cuales se mantendrán en la lista de forma transitoria de acuerdo a la normativa nacional vigente.

El LICBIC que en este capítulo se relaciona, incluye los Bienes Arquitectónicos antes contenidos en el Acuerdo Municipal 023 de 2009 y otros nuevos inmuebles identificados por los Planes Especiales de Ordenamiento Corregimental PEOCs localizados en los suelos rurales (ver Anexo 7 del presente Documento Técnico de Soporte Bienes Interés Cultural valorados por los PEOCs), así como otros inmuebles de arquitectura moderna representativa localizados en Suelo Urbano.

Los componentes de los Bienes valorados mas no declarados, correspondiente a espacios públicos de esparcimiento y encuentro, además de los corredores viales y ambientales de la ciudad; se manejarán e intervendrán a partir de los contenidos del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro del presente POT.

La LICBIC tendrá una extensión gestionable de acuerdo con las capacidades técnicas y administrativas del distrito, con el fin de responder al criterio de atención urgente a la verificación de valores patrimoniales en el tiempo dispuesto por la norma nacional. Será expedida por la dependencia distrital competente para tal efecto, mediante acto administrativo que será la base de un mapa de referencia para la gestión y hará parte del Sistema Público de Información del Patrimonio.

Los inmuebles de los grupos arquitectónicos y urbanos enlistados en la LICBIC tendrán como criterios de manejo prevalentes, los dispuestos en el numeral 8.3.7.13., el cual primará sobre la norma indicada para cada polígono de tratamiento en que se encuentre el inmueble enlistado. Este numeral incluirá, además, las prioridades de conformación del listado.

Sobre la LICBIC no recae el Régimen Especial de Protección, ni las faltas contra el patrimonio, contenidas en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008.

El Decreto Nacional 763 de 2009, crea la figura de “Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural” LICBIC con el fin de que las autoridades competentes para las declaratorias



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

incluyan en ellas, aquellos Bienes inmuebles identificados, reconocidos y que cumplen preliminarmente con los valores y criterios de valoración, históricos, estéticos y simbólicos, pero que aún carecen del acto administrativo de declaratoria como bienes de interés cultural.

En el presente ajuste al POT se propone este Listado incluyendo los Bienes Arquitectónicos determinados por el Acuerdo Municipal 023 de 2009 y otros nuevos inmuebles identificados por los Planes Especiales de Ordenamiento Corregimental, localizados en los suelos rurales, así como otros inmuebles de arquitectura moderna valiosa, ya no solo localizados en el Centro de la ciudad, sino en las zonas de Ladera, atendiendo a tres de los problemas encontrados en el Diagnóstico de este tema (Tome III): la falta de valoración del patrimonio fuera del centro de la ciudad, la ausencia de valoración de testimonios valiosos de arquitectura más reciente y el descuido en la valoración de inmuebles en las zonas rurales.

Este listado está conformado de la misma manera que los BIC declarados, por las Sub Categorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico.

Cabe recordar que el Acuerdo 023 de 2009, incluye como componentes de estos Bienes valorados mas no declarados, muchos de los espacios públicos de esparcimiento y encuentro además de los corredores viales y ambientales de la ciudad; sin embargo, a la luz de la integralidad que busca este ajuste al POT, dicha inclusión no se considera necesaria, dado que a través del Sistema Público y Colectivo y su articulación con el régimen legal que en Colombia y en el municipio de Medellín regula los espacios públicos y sus características, son regulados y preservadas las características. Este listado está conformado de la misma manera que los BIC declarados, por las Sub Categorías o Grupos: Arquitectónico, Urbanístico, Paisajístico y Arqueológico.

Estos Bienes valorados por el municipio como de interés cultural, se agrupan en dos subgrupos: El primer subgrupo lo constituyen los Bienes arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos tanto en suelos urbanos como rurales que tienen su origen en el Acuerdo Municipal 023 de 2009 y que se integran al Listado de Candidatos a BIC – LICBIC para que el municipio tramite su potencial declaratoria, a lo largo de la vigencia de largo plazo del presente POT, siguiendo la metodología establecida por el Decreto Nacional 763 de 2009 para llegar a ser formalmente declarados como BIC municipales.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

~~De este subgrupo se han excluido los espacios públicos que se encuentra doblemente protegidos por su inclusión en la Estructura Ecológica Principal, y por tanto son suelos de protección y/o por ser parte del Subsistema de espacio público de esparcimiento y encuentro, por lo cual le aplican las consideraciones de preservación de este Subsistema contenidas en la Ley 9 de 1989, el Decreto Nacional 1504 de 1998 y las normas estructurales contenidas en este POT.~~

~~Adicional a los Bienes derivados del Acuerdo Municipal 023 de 2009, se han incluido 30 inmuebles de arquitectura moderna de alto significado para la ciudad, tales como algunos de los Parques Biblioteca y construcciones representativas de urbanismo y la arquitectura del siglo XX, entre otros bienes valorados, los cuales se listan a continuación:~~

~~Tabla 62. Primera tabla de LICBIC – Primer Subgrupo del LICBIC.~~

~~El segundo subgrupo de candidatos a BIC o bienes valorados, lo constituyen los identificados por los PEOCs y está conformado por inmuebles rurales que pudieran trascender a una declaratoria BIC y por lo tanto también se incluyen en el LICBIC, tanto arquitectónicos como urbanísticos, paisajísticos y, sobre todo, arqueológicos. La siguiente tabla contiene estos bienes candidatizados:~~

~~Tabla 63. Segunda tabla de LICBIC – Segundo subgrupo de LICBIC.~~

~~Estos listados La LICBIC, podrán ser ampliados y modificados conformada de acuerdo con criterios de riesgo, representatividad, posición estratégica y posibilidad de gestión por la dependencia competente, dado que los procedimientos de declaratoria y de inclusión de nuevos candidatos a declaratorias, pertenecen a las instancias autorizadas por las legislaciones sobre la materia, es decir la Nación y las administraciones departamentales y municipales, siguiendo las metodologías antes enunciadas: *distritales*.~~

~~Algunos de los Bienes Valorados en los dos subgrupos, asociados a Potenciales Paisajes Culturales se encuentran localizados en la Estructura Ecológica identificada en este ajuste al POT, pero pudieran ameritar dicha declaratoria como BIC, en los casos en que se considere que las condiciones de protección para la producción agropecuaria tradicional y/o la protección ambiental, no fueran suficientes para la preservación de sus valores patrimoniales o se mantenimiento, decisión que quedará en manos de la Administración Municipal o de la instancia que se cree para manejar el Patrimonio Inmueble.~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.3. BIEN DE VALOR PATRIMONIAL Y LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC – LICBIC

Los “Sectores de Preservación Urbanística” denominados así por el Acuerdo 023 de 2009, no se consideran parte del LICBIC pues la intención no es convertirlos en BIC, sino que sean manejados desde la norma urbanística hacia la preservación de sus calidades urbanísticas y la conformación de un paisaje urbano acorde con sus características urbanísticas, en estos sectores se identifican dos tipos de sectores que dan lugar a dos tipos de tratamiento urbanísticos: Aquellos sectores o urbanizaciones modernas de gran calidad urbanística que conservan tanto el urbanismo como la arquitectura original y que además constituyen un especial referente cultural y social y por ende se pretenden conservar bajo el tratamiento de Conservación nivel 2, por citar algunos ejemplos; Carlos E. Restrepo, Nueva Villa de Aburrá; Tricentenario, Torres de Bomboná. La edificabilidad en estos polígonos está restringida a lo que hoy existe y dado que se trata de multifamiliares perfectamente conservados por las comunidades que los habitan, no se considera la necesidad de aplicar Tránsito de Derechos de Construcción y Desarrollo, como mecanismo de compensación, ya que como multifamiliares que son, se considera que ya se utilizó el potencial edificatorio potencial que pudiera existir en el polígono.

La otra categoría de sectores urbanos a preservar, la constituyen importantes realizaciones urbanísticas del siglo XX, cuyos trazados y morfologías urbanas sobreviven, mas no la arquitectura original; sin embargo, y aunque no sea posible recuperar la ocupación inicial, se busca conformar un paisaje urbano más acorde con las características del trazado y del espacio público, estos sectores se categorizan con el tratamiento urbanístico de Consolidación nivel 4, pues está permitida su densificación moderada conforme a las normas establecidas por este POT; son ejemplos de estos sectores: Laureles, San Joaquín, Boston, así como los entornos de los parques fundacionales de barrios como Belén y Aranjuez, por citar algunos casos que se pueden detallar en el respectivo capítulo de Tratamientos Urbanísticos. Las normas de edificabilidad máxima en pisos, para estos polígonos, se encuentran descritas en detalle para cada predio en las Fichas sobre los polígonos de tratamiento de Consolidación 4, que se relacionan en el Anexo 5 del Acuerdo que adopta el presente ajuste al POT. Algunos polígonos con este tratamiento poseen una altura de base y una altura máxima adicional permitida a través de la compra de derechos de construcción, como se describe en el capítulo *Sistemas Institucionales y de gestión* del presente Documento Técnico de Soporte.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.3.4. BIC declarados en el municipio de Medellín

DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0003
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 139. - BIC declarados en el municipio de Medellín.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización del listado de elementos que pertenecen a los BIC del Distrito, teniendo en cuenta la norma nacional, determinante del ordenamiento territorial.
Necesidad de Ajuste	Actualizar el contenido sobre el Régimen Especial de Protección, además del concepto de integralidad en la declaratoria, de acuerdo con la normativa nacional y retirar del POT el listado de BIC.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Patrimonio, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 397 de 1997 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008
Nivel 3. Patrimonio cultural	Decreto Distrital 593 de 2021 - Registro de los Inmuebles Declarados como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal -BICM- Resolución Distrital N° 202350102514 de 2023 - Actualización del Registro de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural -BIC- del ámbito Distrital Resolución Distrital N° 202450055741 de 2024 - Por medio del cual se declaran como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -BICD-, 5 inmuebles ubicados en la Avenida la Playa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.3.3. BIC declarados en el Distrito de Medellín.
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
La acción sobre este numeral es la de Actualización . En el DTS Formulación IVa del POT, este numeral hacía referencia a la LICBIC; con el fin de mejorar el orden lógico del POT, se incorporarán primero los Bienes declarados, luego la lista indicativa de candidatos a BIC - LICBIC y finalmente, el concepto de patrimonios integrados. De esta	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

manera, la LICBIC pasa al 8.3.4. y en este numeral 8.3.3., se incorpora lo referente a los BIC exclusivamente.

Además, se asigna un nuevo nombre al Artículo 138, el cual queda: BIC declarados localizados en el Distrito Especial de Medellín

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.3.3. del DTS del POT, lo siguiente:

- Retirar el listado de BIC, buscando atender el artículo 16 de la Resolución 983 de 2010 [Ministerio de Cultura], la cual expresa que cada ámbito territorial deberá mantener un registro de BIC, el cual debería hacer parte de un Sistema Público de Información que sí pueda actualizarse.
- Asociar los BIC objeto de aplicación normativa, a un acto administrativo compilatorio distrital que deberá mantener actualizado el DAP en uso de sus funciones.
- Hacer referencia al Régimen Especial de Protección y a las faltas contra el patrimonio contenidas en la norma nacional, como base jurídica para la aplicación normativa.
- Incluir la condición de integralidad en la declaratoria, con el fin de atender la norma nacional cuando indica que todos los Bienes de Interés Cultural deberán ser intervenidos bajo los parámetros del Nivel 1 de conservación para PEMP.

Todo lo anterior, de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Adicional a lo anterior, responde al asunto metropolitano consignado en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 que trata sobre el Inventario de Patrimonio, Urbano y Arquitectónico del Valle de Aburrá – IPUAVA realizado por el Área Metropolitana en el año de 1999.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, no busca cambiar el modelo de ocupación del territorio que pudiera modificar la distribución de actividades, las infraestructuras requeridas y los sistemas de comunicación vial que es la base del contenido estructural del POT.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Se aporta en consolidar un POT actualizado, principalmente en lo que tiene que ver con la tabla de registro de BIC y zonas de influencia, toda vez que, al estar incluida en el articulado del POT, no recoge las actualizaciones de las declaratorias y exclusiones, dificultando la gestión permanente del subsistema, y manteniendo una desactualización del instrumento, lo que dificulta la comprensión de la norma y la gestión, por parte de las diferentes dependencias del distrito y de la ciudadanía.

Adicionalmente, el ajuste permite hacer referencia al régimen especial de protección (relevante por la obligatoriedad de solicitud de autorización y la existencia de PEMP) y las faltas contra el patrimonio (aplicables desde la transición a distrito).

Finalmente, permite indicar la condición de integralidad de todos los BIC y la diferencia entre los niveles para la intervención y las categorías para la gestión (principalmente financiera, en términos de compensación).

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3. 3.4. BIC declarados en el *Distrito Municipio* de Medellín.

~~A continuación, se relacionan los BIC tanto declarados por la Nación como por el Municipio. Los Bienes de Interés Cultural declarados y las zonas de influencia delimitadas en los diferentes ámbitos según los actos administrativos vigentes a la fecha; los bienes que sean declarados y las zonas que sean de influencia delimitadas por las autoridades competentes para ello, en fecha posterior, se entenderán como incorporados al subsistema.~~

~~Tabla 60. Bienes de Interés Cultural de Medellín.~~

~~(Se elimina la tabla)~~

~~Los Niveles de intervención descritos en la anterior Tabla, son pertinentes a la hora de establecer las formas de intervención factibles al Inmueble aplicando la reglamentación nacional y municipal.~~

~~El registro de BIC y sus zonas de influencia se mantendrá actualizado por la dependencia distrital competente para tal efecto en acto administrativo compilatorio, que será la base del Mapa 14 el cual será dinámico y deberá actualizarse de acuerdo con las nuevas~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

declaratorias realizadas (sin que esto se considere un ajuste al POT) y hará parte del Sistema Público de Información del Patrimonio.

El registro de BIC deberá contener como mínimo:

- 1. Identificación. Hace referencia a los datos de identificación del bien mueble o inmueble objeto de inventario.*
- 2. Aspecto Físico. Hace referencia a las características físicas presentes en el bien mueble o inmueble objeto de inventario.*
- 3. Aspecto legal. Hace referencia a la normatividad vigente, nivel de protección del bien y demás observaciones de índole legal. Solo aplica para el caso de bienes inmuebles.*
- 4. Valoración. Hace referencia a la significación cultural del bien mueble o inmueble, a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores del mismo.*
- 5. Declaratoria. Hace referencia a la Información del acto administrativo mediante el cual se declaró como BIC.*

~~A continuación, se relacionan las zonas de influencia de las declaratorias de BIC nacionales:~~

~~Tabla 61. Zonas de Influencia de los Bienes de Interés Cultural de Medellín.~~

~~(Se elimina la tabla)~~

~~Las anteriores tablas han relacionado los BIC declarados, incluyendo los del grupo arqueológico, arquitectónico y urbanístico; para los dos primeros, se han relacionado las zonas de influencia cuando las poseen, las cuales se integran a la norma urbanística de tratamientos como Conservación nivel 3, incluyendo el hecho de considerar al polígono de tratamiento de Conservación nivel 1 de Prado Centro como la zona de influencia del conjunto de BIC declarados a su interior. Este grupo de inmuebles, conforma al interior del Subsistema, el grupo de Bienes Declarados sobre los cuales *Sobre el grupo de Bienes de Interés Cultural y sus zonas de influencia rigen el Régimen Especial de Protección, las faltas contra el patrimonio cultural* y todas las demás disposiciones legales contenidas por las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, así como la categoría de prevalencia normativa y protección, establecidas en la Ley 388 de 1997. Asimismo, rigen todas las normativas~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.4. BIC DECLARADOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN

contenidas en este subsistema y en los instrumentos de planificación complementaria aplicables.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1080 de 2015, todos los Bienes de Interés Cultural se entenderán como nivel de intervención 1 – Conservación integral, lo cual aplica para su protección e intervención, en complemento de las categorías de gestión aplicables a los instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble que se tratan en el numeral 8.3.7.

8.3.5. Bienes de valor patrimonial no declarados

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

Codificación de la ficha

Código de la ficha SUB-PCIN-0005

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema Capítulo 8

DTS a modificar 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

Artículos que aplican en la modificación Artículo 140. - Bienes de valor patrimonial no declarado.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión Desarticulación, desactualización normativa y dispersión en la información para los diferentes numerales del DTS que apuntan a consolidar el concepto de patrimonios integrados.

Necesidad de Ajuste Actualizar acogiendo la norma Nacional mediante la incorporación de los patrimonios integrados.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?

No

¿Aplica normas supradistritales?

Sí

Norma(s) supradistritales aplicable(s) Ley 397 de 1997 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008 Decreto 2358 de 2019

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?

No

Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados

Sí

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

La acción sobre este numeral es la de **Actualización**. Este numeral correspondía a la Bienes de valor patrimonial no declarados, pero para mejorar el orden lógico del POT



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

primero se tratarán los Bienes declarados, luego la LICBIC y luego los patrimonios integrados. De esta manera, los BIC pasaron al 8.3.3., la LICBIC se trata exclusivamente en el 8.3.4. fusionando los textos existentes en el actual DTS en dos numerales: 8.3.3. y 8.3.5. y, por lo tanto, este numeral 8.3.5. queda libre para actualizar el POT con los patrimonios integrados.

Nuevo nombre: Artículo 140. Patrimonios integrados.

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.3.5. del DTS del POT, lo siguiente:

- Unificar todos los conceptos relacionados con bienes de valor patrimonial no declarados contenidos de manera dispersa en los numerales 8.3.3., 8.3.5. y 8.3.6. del DTS, buscando una estructura clara del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Incluir el concepto de “*estructura integradora de patrimonios*” bajo el nombre de Patrimonios Integrados como eje para la conservación del paisaje del Distrito, e incluir con esta la referencia al patrimonio mueble, inmaterial y natural de la ciudad.
- Aclarar que, tanto los polígonos de Conservación de Nivel 2 – C2 y de Consolidación Nivel 4 – CN4, no hacen parte de la LICBIC y que en caso de una eventual declaratoria deberá ser del grupo urbano y, por lo tanto, requiere la formulación de un PEMP.
- Precisar que, si bien los polígonos de Consolidación Nivel 4 – CN4 no hacen parte del subsistema, se reconoce desde este apartado su aporte a la preservación del paisaje y, por lo tanto, todos los criterios de manejo que se determinen desde el Sistema de Ocupación deberán orientarse a la cualificación de sus valores urbanísticos.
- Los bienes de valor patrimonial no declarados y/o no inmuebles deberán conformar un marco de referencia para la gestión del subsistema y para la cualificación del paisaje de la ciudad, en este sentido deberán conformar un nuevo mapa no protocolizado que incluya la LICBIC, la lista de inmuebles valorados no declarados, los sectores con cualidades urbanísticas, los bienes muebles, el patrimonio natural y ecológico y los territorios donde se desarrollan las manifestaciones inmateriales.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Particularmente sobre los patrimonios integrados, el Decreto Nacional 2358 de 2019, que adiciona y modifica el Decreto nacional 1080 de 2015 establece la integración de las diferentes categorías de patrimonio cultural en los distintos instrumentos y la articulación de los distintos sectores relacionados con el patrimonio cultural, con el fin de asegurar una protección efectiva de todas las representatividades en el territorio.

Con esta decisión se atienden las consideraciones normativas determinantes del ordenamiento territorial en lo relacionado con la integración de todos los patrimonios.

La actualización normativa permite además subsanar la confusión entre la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural que es el primer paso para la declaratoria y los bienes valorados – no declarados que no han iniciado su proceso, sino que hacen parte de un marco de referencia para la gestión del patrimonio cultural.

Finalmente, la inclusión de estos patrimonios desde lo exclusivamente territorial es una apuesta importante y prepara al distrito de cara a la revisión y ajuste de largo plazo en el que se ha identificado la necesidad de trascender un Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble a un subsistema general que trate integralmente sobre todos los patrimonios.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.5. Bienes de valor patrimonial, no declarado.

(Todo el contenido preexistente en este numeral se actualiza y reubica en el numeral 8.3.3.)

8.3.5. Patrimonios Integrados

Los patrimonios integrados se componen de manifestaciones materiales e inmateriales, entre las que se reconocen los bienes inmuebles, muebles, documentos, objetos, así como expresiones, prácticas, saberes, memorias, festividades y oficios transmitidos de generación en generación. La Ley General de Cultura entiende que el patrimonio no es una categoría fragmentada, sino un sistema vivo donde lo físico, lo simbólico y lo social se sostienen mutuamente.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

Por ello, la protección integral del patrimonio exige considerar de forma articulada todos sus tipos, entendiendo que su valor está en las relaciones que tejen identidad, memoria y territorio. Conservar sólo lo material implica vaciar la experiencia cultural; proteger solo lo intangible supone desligarlo de su soporte físico y comunitario. La gestión patrimonial debe, entonces, integrar lo tangible y lo intangible como partes inseparables, garantizando que la preservación del tejido cultural colombiano sea completa, sostenible y viva.

Hacen parte de este subsistema como marco de referencia para la gestión del patrimonio cultural, los patrimonios integrados conformados por los bienes valorados – no declarados, el patrimonio natural y ecológico, los territorios donde se desarrollan las manifestaciones inmateriales, los bienes muebles y los sectores con cualidades urbanísticas. Estos patrimonios se entenderán como incorporados al subsistema; no obstante, teniendo en cuenta la falta de un régimen especial de protección, no harán parte de los suelos de protección hasta que cuenten con una declaratoria formal. Su inclusión se hace exclusivamente teniendo en cuenta su incidencia en el manejo urbanístico del territorio.

- *En cuanto a los bienes valorados – no declarados, estos corresponden al listado de inmuebles con una identificación de valor preliminar, pero que aún no han iniciado el proceso de declaratoria mediante su inclusión en la LICBIC.*
- *El patrimonio natural y ecológico corresponderá a los espacios naturales rurales de valor patrimonial, espacios verdes urbanos de valor patrimonial, al igual que los predios correspondientes a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y los predios adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente – SMA – entre 2003 y 2025 para reservas naturales. Se incluyen de igual manera, la totalidad del listado de árboles y palmas, declarados como Patrimonio Natural y Cultural de Medellín por la Secretaría de Medio Ambiente.*

También hacen parte del patrimonio natural, ecológico y paisajístico los elementos que corresponden a zonas verdes o pulmones verdes, sean estas públicas o privadas, y que tienen valor histórico, simbólico, cultural, paisajístico y ecológico, que deben preservarse para el disfrute de futuras generaciones, son viables para el desarrollo de la investigación ecológica, la lúdica, el ocio, el esparcimiento y la recreación pasiva en condiciones de respeto y armonía con sus valores. Estas áreas aportan a la regulación climática, a la diversidad biológica representativa del municipio y a su calidad ambiental en general.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

Son elementos estructurantes del espacio público y del sistema ambiental urbano, y debe asegurarse su registro, georreferenciación y priorización dentro de los instrumentos de planificación y gestión como parte integral del desarrollo urbano sostenible y de la memoria ecológica de la ciudad.

- *El patrimonio inmaterial comprende las manifestaciones, prácticas, saberes y tradiciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial o que cuenten con certificación de patrimonio cultural inmaterial, las cuales deberán espacializarse con el fin de poder responder a sus territorios desde los criterios de manejo del POT.*

Según la Ley General de Cultura y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial incluye las expresiones, tradiciones, conocimientos, prácticas y manifestaciones transmitidas de generación en generación que son parte de la identidad y diversidad cultural de las comunidades. Esto abarca aspectos como tradiciones orales, artes del espectáculo, prácticas sociales, rituales, festividades, conocimientos sobre la naturaleza, técnicas artesanales tradicionales y saberes asociados a expresiones culturales, los cuales son reconocidos y valorados por su significado simbólico, social y cultural, y protegidos como bienes intangibles esenciales para la memoria colectiva y la cohesión social.

- *Los bienes muebles corresponderán a aquellos de los grupos, Monumentos en espacio público (monumentos ubicados en espacios públicos) y Bienes muebles asociados a inmuebles (bien o conjunto de bienes adosados o destinados a un bien inmueble y que forman parte integral del mismo).*

El registro de patrimonios integrados se mantendrá actualizado de acuerdo con las nuevas identificaciones realizadas por cada una de las dependencias competentes, las cuales deberán informar al Departamento Administrativo de Planeación, quien expedirá acto administrativo compilatorio, que será la base de un mapa de referencia (no protocolizado) el cual será dinámico y deberá actualizarse (sin que esto se considere un ajuste al POT) y hará parte del Sistema Público de Información del Patrimonio.

Los polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 2 (C2) y Consolidación Nivel 4 (CN4) hacen parte del grupo de sectores con cualidades urbanísticas, no se consideran parte de la LICBIC, a la cual podrán ingresar mediante su inclusión en acto administrativo y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

requerirán en cualquier caso de un Plan Especial de Manejo y Protección para su declaratoria como parte del grupo urbano. Se espera en estos sectores la preservación de sus calidades urbanísticas y la conformación de un paisaje urbano acorde con sus características. Se identifican dos tipos:

- *Sectores o urbanizaciones modernas de gran calidad urbanística, que conservan tanto el urbanismo como la arquitectura original y que además constituyen un especial referente cultural y social y por ende se pretenden conservar bajo el tratamiento de Conservación Nivel 2. Por citar algunos ejemplos; Carlos E. Restrepo, Nueva Villa de Aburrá; Tricentenario, Torres de Bomboná. La edificabilidad en estos polígonos está restringida a lo que hoy existe y dado que se trata de multifamiliares perfectamente conservados por las comunidades que los habitan, no se considera la necesidad de aplicar Tránsito de Derechos de Construcción y Desarrollo, como mecanismo de compensación, ya que como multifamiliares que son, se considera que ya se utilizó el potencial edificatorio potencial que pudiera existir en el polígono.*

- *Sectores urbanos a preservar, la constituyen importantes realizaciones urbanísticas del siglo XX, cuyos trazados y morfologías urbanas sobreviven, mas no la arquitectura original; sin embargo, y aunque no sea posible recuperar la ocupación inicial, se busca conformar un paisaje urbano más acorde con las características del trazado y del espacio público, estos sectores se categorizan con el tratamiento urbanístico de Consolidación nivel 4, pues está permitida su densificación moderada conforme a las normas establecidas por este POT; son ejemplos de estos sectores: Laureles, San Joaquín, Boston, así como los entornos de los parques fundacionales de barrios como Belén y Aranjuez, por citar algunos casos que se pueden detallar en el respectivo capítulo de Tratamientos Urbanísticos.*

Hacen parte de los patrimonios integrados, las consideraciones para la protección de los BIC, las zonas de influencia y los polígonos de conservación en relación con el turismo, las zonas de tratamiento especial, el desarrollo orientado al transporte, la vivienda de interés cultural y los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes (antes ADN o Distritos creativos).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.5. BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADO

Los criterios de manejo para los patrimonios integrados se establecerán en el numeral 8.3.7.15. del presente Documento Técnico de Soporte. La totalidad de los patrimonios integrados, se reflejan en el Mapa 14 A.

8.3.6. Tabla resumen del subsistema y otros componentes

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0006
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES
Artículos que aplican en la modificación	N/A
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización de listados de los elementos pertenecientes al Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble estáticos constituye un obstáculo para mantener la coherencia normativa con las disposiciones nacionales, limitando la capacidad de actualización y gestión efectiva del patrimonio cultural.
Necesidad de Ajuste	Actualizar la cartografía del subsistema y retirar los listados de BIC y LICBIC del POT.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1080 de 2015
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Este numeral no posee artículo, únicamente va a la memoria como sustento de las actuaciones en términos de cartografía. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.6 del DTS del POT, lo siguiente: Se requiere la definición de criterios de delimitación a los BIC declarados, mediante el análisis de los actos administrativos que permita establecer si lo protegido es el	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

predio o el elemento arquitectónico al interior de este, y esta forma, ajustar la delimitación gráfica de los BIC. • Se requiere ajustar la delimitación de la zona de influencia de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con lo identificado en el documento de Seguimiento y Evaluación de mediano plazo del POT. • Se deberán incorporar a la cartografía, los 27 inmuebles declarados por medio del Decreto Municipal 1040 de 2022 y de la Resolución Distrital 202450055741 de 2024. • Se deberán incorporar las zonas de influencia nacionales y distritales delimitadas con posterioridad a la expedición del POT. • Se requiere actualizar la cartografía correspondiente al patrimonio arqueológico de acuerdo con los insumos otorgados por el ICANH, entendidos como determinantes por provenir de la entidad Nacional competente para la gestión de esta subcategoría de los BIC, incluyendo la delimitación del Área Arqueológica Protegida de Piedras Blancas, la cual excede la delimitación del BIC arqueológico previamente delimitado. • Se propone evaluar la pertinencia de generar dos mapas dinámicos que contengan los componentes del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, uno con aquello que se considere suelo de protección correspondiente a BIC y zonas de influencia y otro, con lo correspondiente al capítulo de bienes con valor patrimonial que incluye LICBIC, sectores con valor urbanístico, los paisajes culturales provenientes de los PEOC, lo natural -árboles y paisajes-, lo mueble y lo relacionado con las manifestaciones del patrimonio inmaterial, tales como los elementos de la manifestación silletería. • Ajustar los polígonos C3 con el fin de tomar predios completos, y preferiblemente las manzanas completas, lo que permitan una mejor aplicación normativa. • Todo lo anterior de conformidad con las determinantes normativas nacionales en materia de patrimonio cultural inmueble, en particular lo definido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y el Decreto Nacional 2358 de 2019, al igual que teniendo en cuenta las determinantes en materia cartográfica a través del modelo LADM_COL-POT, reglamentado por la Resolución Nacional 495 de 2022. Así, el impacto esperado de esta decisión, busca la actualización de la cartografía que representa el Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble, al tiempo que precisa los elementos que se encuentran bajo el Régimen Especial de Protección, y que, por ende, tanto en suelo rural, como urbano, hacen parte de los suelos de protección del Distrito, y por ende se deben reflejar en el Mapa 3 Categorías Suelo Protección Producción y Suburbano. De igual manera, dado que dentro del POT el SPCI hace parte del Sistema Público y Colectivo, la totalidad de los elementos representados deberán también verse reflejados en el Mapa 10 Sistema público y colectivo.	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

Dada la naturaleza móvil de los elementos que conforman el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, conformado básicamente por los listados de los bienes declarados BIC y los bienes en proceso de declaratoria, teniendo en cuenta que estos listados van a variar mínimamente cada 2 años (tiempo que por ley tiene de vigencia la LICBIC) y por tanto cada 2 años se debe establecer una nueva LICBIC e incluir dentro del listado de BIC los bienes que ya hayan sido declarados, se considera que este Subsistema corresponde a un elemento dinámico y por tanto su cartografía debería tener esta misma condición, de poderse ir actualizando a medida que los inventarios y listados se van actualizando.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.3.6. Tabla resumen del subsistema y otros componentes.~~

(Todo el contenido preexistente en este numeral se actualiza)

8.3.6. Cartografía del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

~~Considerando todas las categorías del subsistema, la siguiente tabla resume el número de bienes inmuebles declarados y los no declarados:~~

~~Tabla 64. Elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.~~

~~Los componentes antes listados, configuran el subsistema que se representa en la siguiente figura y que puede ser detallado en el Mapa protocolizado número 14.~~

Los elementos que hacen parte del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble se identifican en la cartografía protocolizada del Plan de Ordenamiento Territorial. Para la elaboración de esta cartografía, se utilizaron como insumos, los actos administrativos de declaratoria en los ámbitos Nacional y Municipal, hoy Distrital, los actos administrativos de adopción de PEMP en los ámbitos Nacional y Municipal, hoy Distrital, la base catastral actualizada, las fichas de soporte existentes de BIC y LICBIC y los insumos proporcionados por el ICANH como entidad competente para el manejo del patrimonio arqueológico.

El mapa protocolizado número 14 contiene todos los elementos que a la fecha cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural, de tipo arquitectónico, urbano y arqueológico, al igual que sus respectivas Zonas de Influencia, tal y como se menciona



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

en el apartado 8.3.3. Estos bienes cuentan con Régimen Especial de Protección y hacen parte de los suelos de protección del Distrito.

El mapa no protocolizado número 14 A contiene todos los elementos incluidos en la LICBIC, al igual que los elementos que hacen parte de los Patrimonios Integrados, tal y como se mencionan en los apartados 8.3.4 y 8.3.5., por lo tanto, corresponde a un mapa de referencia para la gestión del patrimonio cultural del distrito.

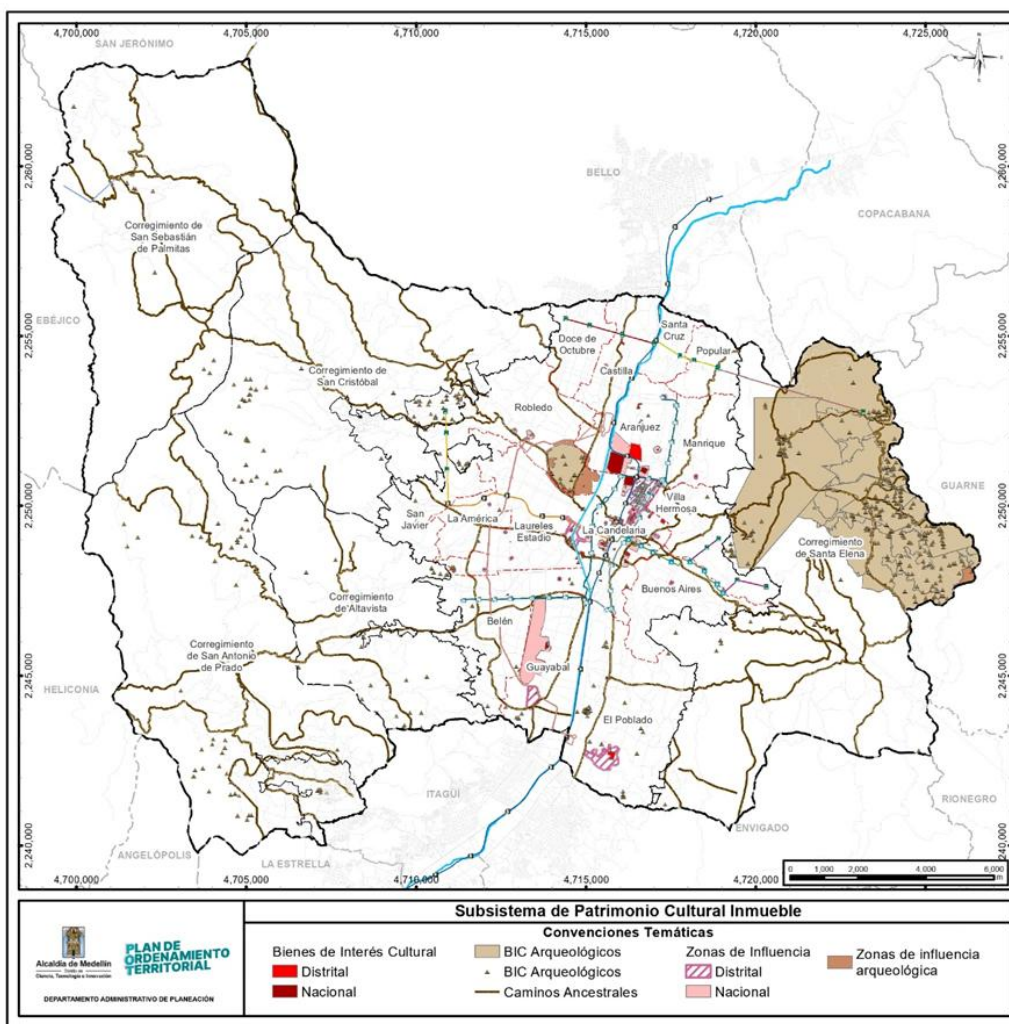
Mapa de clasificación del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Mapa Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble: Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia (Protocolizado)



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2026.

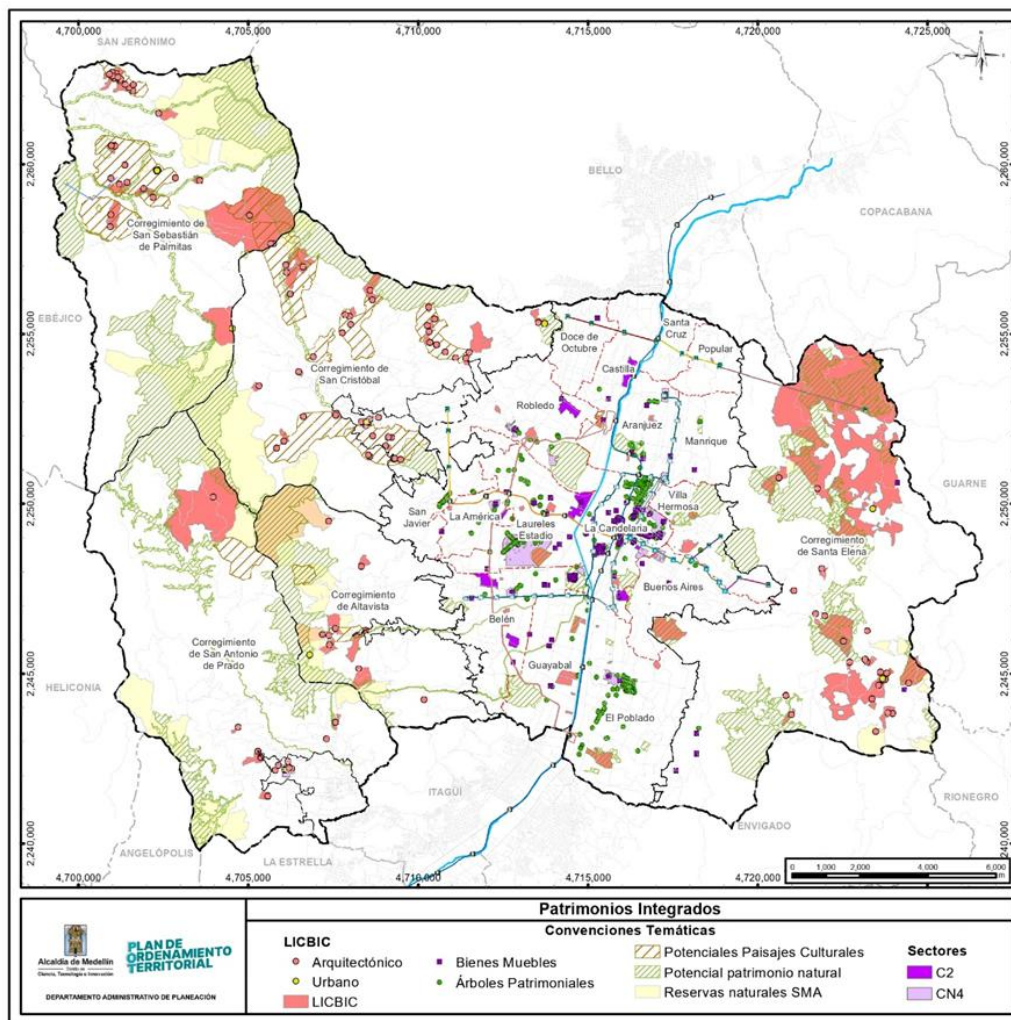
Figura. Mapa Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble: LICBIC y patrimonios integrados (No protocolizado)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2026)

Como se explicó anteriormente, el Subsistema de Patrimonio está constituido por los Bienes antes mencionados y relacionados en el anterior mapa y tablas; sin embargo, y aunque no constituyan Bienes Inmuebles, los componentes de Flora Urbana y Rural se



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

~~consideran parte importante del concepto ampliado de Patrimonio, así como se explican a continuación.~~

~~Flora Urbana y Rural Patrimonial.~~

~~El concepto de conservación en el ámbito de manejo de la flora urbana, debe considerar ejes temáticos como la conservación, la investigación básica y la educación, que una vez articulados, orienten esta labor, hacia la valoración estética, además del reconocimiento de las especies vegetales patrimoniales, como entidades biológicas, que proveen bienes y servicios, representados en: recursos alimenticios, alimento y refugio para la fauna, captación de CO₂ y producción de O₂, regulación hídrica y micro climática, mitigación de la contaminación química y auditiva, conservación y restauración de suelos y cuencas hidrográficas, interacciones biológicas en espacios urbanos y en general a la conservación del equilibrio geoquímico entre el suelo y la atmósfera.~~

~~El Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del AMVA, define:~~

~~(...) como aspecto de particular interés de orden cultural, la caracterización y diagnóstico del sistema de espacios públicos verdes urbanos se complementa con la documentación del proceso de identificación, evaluación y catalogación de lo que se ha denominado el patrimonio arbóreo de la región. Se trata de la identificación y evaluación de individuos arbóreos que, por su edad, rareza y/o especial significancia ecológica, paisajista, simbólica o histórica son susceptibles de ser catalogados con el carácter de bienes patrimoniales de la región, requiriendo entonces de especial atención para su preservación y adecuado mantenimiento. Este análisis cuenta con un detallado registro individuo a individuo, documentado en el Volumen X de los Documentos de Soporte al Plan (Catálogo de Posibles Árboles y Palmas Urbanos Patrimoniales de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá).~~

~~El árbol, además del valor que se le concede en la calidad de vida de la población, es dignificable a través de un concepto que surge desde ámbito interpretativo como "árbol patrimonial" o "árbol singular": es un árbol que se destaca por su carácter monumental, muchas veces asimilado a un monumento de una comunidad; también se le enaltece por su carácter histórico, debido a su conexión con hechos de la historia y de la cultura~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

popular, y también por su condición estética, como componente de la belleza escénica o la excepcionalidad en tamaño, forma, estructura y color [Fundación Inti-Cuyum, 2006].

El árbol como patrimonio natural es analizado por su singularidad; por ser un hecho único de la naturaleza respecto de una especie, de una población o de un fenómeno natural cualquiera; también desde diferentes criterios como distribución geográfica, origen biológico, frecuencia o estado de conservación [Fundación Inti-Cuyum, 2006]. Los motivos que existen para proteger a los árboles y/o palmas singulares responden a los distintos valores de que estos individuos son portadores, valores que son concretos, intrínsecos y propios de ellos y que los distinguen del resto de la comunidad [Urbanet21. net, 2006]. En el caso de un individuo (árbol o palma) notable de la ciudad, como patrimonio urbano, se consideran diferentes variables calificadoras: origen geográfico, forma de la copa, desarrollo del tallo y las hojas, estado sanitario y como hito histórico, social y/o cultural de la ciudad.

El árbol, es sin duda un símbolo de cultura y de unión con la naturaleza. El ser humano, a lo largo de la historia ha establecido vínculos con el árbol, habiendo llegado al punto en que el árbol forma parte del patrimonio cultural de cada región. La pervivencia de algunos ejemplares arbóreos más allá de una generación ha conferido al árbol un carácter de vínculo intergeneracional. En las calles, plazas y parques de ciudades o pueblos, o en los cruces de caminos rurales es frecuente encontrar árboles centenarios de alta significación, muy apreciados por la población y, por tanto, con un alto valor histórico y cultural.

El Plan de Desarrollo en su línea 4 Territorio Sostenible: ordenado, equitativo, e incluyente “Programa Ciudad Verde”, los cuales a su vez incluyen los proyectos, con los cuales se pretende promover cambios de actitud en las relaciones entre el hombre, la sociedad y la naturaleza, los cuales conllevan a un mejoramiento de las condiciones presentes y futuras a un ambiente sano, de integridad ecológica y respeto por toda forma de vida, promover el sentido de responsabilidad solidaria en el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales, fortalecer la organización y participación comunitaria y las acciones ciudadanas de protección del patrimonio ambiental, así como articular los programas de educación ambiental e investigación en los campos formales, institucionales, empresariales y en la formación de grupos comunitarios y ecológicos, redes y canales de comunicación.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.6. TABLA RESUMEN DEL SUBSISTEMA Y OTROS COMPONENTES

Con esta propuesta se busca determinar la importancia histórica, cultural y/o ecológica de los árboles y palmas patrimoniales en Medellín y en consecuencia establecer como una necesidad su protección, conservación, rehabilitación, mejora y divulgación, mediante su defensa, fomento y cuidado con el fin de educar y concienciar a la ciudadanía acerca del cuidado e importancia de estos íconos con valor patrimonial como elementos complementarios a los bienes inmuebles catalogados como Patrimonio Cultural.

La espacialización de los árboles de valor patrimonial está sujeta a un estudio en elaboración por parte de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín que toma como punto de partida la información del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos del AMVA.

Dada la naturaleza variable de los listados de BIC, de LICBIC y de patrimonios integrados, requieren ser mapas dinámicos que evidencien en tiempo real los diferentes ajustes que se hagan al Subsistema producto de nuevas declaratorias e inclusiones o exclusiones de los listados.

Es responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, la actualización continua de estos mapas, asegurando su integración en los procesos de planeación y normatividad urbana. Teniendo en cuenta que la fuente de información procede de múltiples dependencias de la administración distrital, se incluirá en el Programa de ejecución la creación de un sistema multidependencias de información del patrimonio cultural.

8.3.7. Manejo del subsistema de patrimonio cultural inmueble

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-PCIN-0008

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema

Capítulo 8

DTS a modificar

8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Artículos que aplican en la modificación

Artículo 141. - Criterios de manejo en Bienes de Interés Cultural – BIC:

Artículo 142. - Tipos de intervención según nivel de conservación.

Artículo 143. - Intervenciones permitidas en los Bienes de Interés Cultural.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
	Artículo 144. - Normas arquitectónicas por nivel de conservación. Artículo 145. - Normas urbanísticas generales aplicables a los BIC. Artículo 146. - Normas de colindancia a edificaciones culturales: Artículo 147. - Zonas de influencia para edificaciones de interés cultural. Artículo 148. - Criterios para la delimitación y reglamentación de zonas de influencia. Artículo 149. - Normas para intervenir en las zonas de influencia de Bienes Inmuebles de Interés Cultural Patrimonial del orden municipal. Artículo 150. - Criterios de manejo para el Sector de Conservación Nivel 1. Artículo 151. - Criterios de manejo de los Espacios Públicos Declarados. Artículo 152. - Criterios de manejo para los Bienes de Valor Patrimonial no declarados. Artículo 153. - Normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables a sectores con tratamiento de Conservación Nivel 2. Artículo 154. - Normas arquitectónicas aplicables a los Bienes Arquitectónicos incluidos en el Listado Indicativo de Candidatos a BIC –LICBIC–. Artículo 155. - Criterios de manejo para Sectores con Tratamiento de Consolidación nivel 4 -CN4-:
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Criterios de intervención rígidos, restrictivos, genéricos y desactualizados, que requieren ser revisados con el fin de habilitar nuevas posibilidades de intervención, protección y sostenibilidad.
Necesidad de Ajuste	Actualizar e incorporar criterios de manejo que permitan: una estructura conceptual sólida, aclarar la diferencia entre integralidad en la declaratoria y niveles de gestión, determinar criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, integración de todos los patrimonios y vinculación de instrumentos de planificación y financiación.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 138 de 2019 Resolución 262 de 2022 Ley 300 de 1996 Resolución 330 de 2010 Ley 397 de 1997



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
	Resolución 0983 de 2010 Decreto 1080 de 2015 Ley 1185 de 2008 Decreto 1516 de 2022 Ley 1834 de 2017 Ley 2319 de 2023
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.3.7. (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble / Artículo 142. Precisión de criterios de manejo entre el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble y los demás sistemas y subsistemas del POT.). 8.3.7.1. (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble) 8.3.7.2. Categoría de gestión 2 - general (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble) 8.3.7.3. Categoría de gestión 3 - externo (Artículo 141. Criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble) 8.3.7.4. (Artículo 143. Intervención y autorización de intervenciones.) 8.3.7.5. (Artículo 144. Criterios para la autorización de intervención.) 8.3.7.6. (Artículo 145. Criterios de manejo para los Bienes de Interés Cultural del tipo arquitectónico) 8.3.7.7. (Artículo 146. Criterios de manejo para inmuebles colindantes a BIC) 8.3.7.8. (Artículo 147. Criterios de manejo para las zonas de influencia de BIC) 8.3.7.9. (Artículo 148. Criterios de manejo para los espacios públicos declarados o localizados en tratamientos de conservación o en zona de influencia.) 8.3.7.10. (Artículo 149. Criterios de manejo para los BIC y las zonas de influencia en suelo Rural) 8.3.7.11. (Artículo 150. Criterios de manejo para el patrimonio paisajístico) 8.3.7.12. (Artículo 151. Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico) 8.3.7.13. (Artículo 152. Criterios de manejo para los inmuebles incluidos en la LICBIC) 8.3.7.14. (Artículo 153. Criterios de manejo para el patrimonio y los tratamientos urbanísticos) 8.3.7.14.1. (Artículo 154. Criterios para instrumentos en trat. de conservación Nivel 1 y Nivel 3) 8.3.7.15. (Artículo 155. Criterios de manejo para los patrimonios integrados)
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Para el numeral 8.3.7. Manejo Del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, las acciones sobre este numeral son las de Actualización e Incorporación. Se actualiza todo lo relacionado con criterios generales de manejo y se incorpora lo relacionado con la valoración cultural de los bienes como premisa de intervención. El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.7. del DTS del POT, lo siguiente:	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Incluir la condición de integralidad en la declaratoria con el fin de atender la norma nacional, homologando los actuales niveles de conservación a categorías de gestión.
- Incorporar el concepto de Paisaje Histórico con el fin de orientar los criterios de manejo del subsistema.
- Acoger los criterios y principios de intervención que propone la norma nacional para los Bienes de Interés Cultural.
- Establecer la valoración patrimonial como base fundamental para la intervención de inmuebles declarados BIC e inmuebles valorados – sin declaratoria, colindantes y zonas de influencia.

Desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, no se hacen restricciones o prohibiciones generales respecto a otros subsistemas, sino que, por medio de los criterios de manejo, la valoración cultural y la propuesta de intervención, es el edificio o espacio público el que, por medio de sus valores a conservar, avala o restringe el desarrollo de una propuesta de intervención.

Lo anterior, buscando que el patrimonio cultural deje de considerarse como algo estático, y en su lugar, se comprenda que siempre que se respeten los valores culturales del bien, existen amplias posibilidades de intervención. El POT actual es bastante restrictivo, razón por la que es importante realizar este ajuste.

- Ajustar los títulos y descripciones de los niveles de conservación, llevándolos a categorías de gestión relacionadas con implementación de instrumentos financieros.
- Se identificaron tres grupos de criterios de manejo: los esenciales para preservar el BIC, los que dependen de la valoración arquitectónica y los relacionados con la sostenibilidad y adaptación al cambio climático.
- Generar criterios de manejo con enfoque de conservación para los BIC, de adecuada integración para colindantes y de cualificación del contexto para la zona de influencia.
- Incorporar todo lo relacionado con los patrimonios integrados desde su incidencia en lo territorial.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Establecer la no obligatoriedad de PEMP para todos los polígonos de conservación C3, entendiendo la necesidad de evaluación de riesgos y en su lugar establecer los instrumentos de planificación complementaria aplicables y sus necesidades de actualización.

- Generar los criterios para la construcción de instrumentos de planificación complementaria que permitan incorporar los conceptos de paisaje histórico, patrimonios integrados y propicien la sostenibilidad de los entornos patrimoniales.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales que indican las prioridades del ordenamiento del territorio establecidas en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015 que incluye la superior jerarquía de “las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural”.

Particularmente el Decreto Nacional 1080 de 2015, el cual contiene toda la reglamentación de la Ley General de Cultura y expone todo lo relacionado con los principios de intervención, la valoración patrimonial, la integralidad de la declaratoria y la definición de niveles de intervención.

Así, el impacto esperado de esta decisión es la incorporación de criterios de manejo generales que permitan tener un marco conceptual y normativo transversal a los criterios de manejo específicos, regidos en concordancia con la norma nacional actualizada.

El uso de conceptos como el paisaje histórico, patrimonios integrados, los principios de intervención, la valoración y la integralidad en la declaratoria, permite tener un enfoque individualizado de las intervenciones, trascendiendo la actual normativa que generaliza y estandariza el manejo de todos los BIC y sus zonas de influencia.

La principal apuesta de este apartado, es permitir una normativa entendida desde la necesaria comprensión del objeto de intervención en sus dimensiones estéticas, históricas y simbólicas y, a partir de las conclusiones, tomar decisiones de intervención, de planificación y de sostenibilidad financiera.

Finalmente, se resalta la actualización normativa en cuanto a la diferencia entre niveles de intervención y categorías de gestión, siendo los primeros aplicables a todos los



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

inmuebles en el marco de la planificación y los segundos, aplicables exclusivamente a los BIC en el marco de la gestión de instrumentos financieros.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

~~En concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Nacional 763 de 2009, los niveles permitidos de intervención son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Los niveles de conservación para edificaciones con declaratoria como Bienes Inmuebles de interés Cultural, son:~~

Los criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble son:

- *Paisaje Histórico: enfoque integrador entre la conservación y el desarrollo, buscando atender la integración urbana y el factor diferencial rural, la interacción de las diferentes capas históricas de la ciudad y el reconocimiento del patrimonio como símbolo de ciudad importante en la construcción de cohesión social y posicionamiento en el mundo. Parte de las siguientes premisas:*
 - *Valoración patrimonial como principal criterio de manejo.*
 - *Integración de capas históricas.*
 - *Aplicabilidad normativa.*
 - *Vocación de inmuebles y polígonos de conservación.*
 - *Protección de entornos patrimoniales.*
 - *Participación comunitaria mediante el Sistema Distrital de Patrimonio.*
 - *Gestión del patrimonio cultural.*
 - *Principios generales de intervención de los Bienes de Interés Cultural:*
 - *Conservar los valores culturales del bien.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.*
- *Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien.*
- *Permitir la reversibilidad de la intervención, si en el futuro se considera necesario.*
- *Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.*
- *Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.*
- *Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas.*
- *Las nuevas Intervenciones deben ser legibles.*
- *Valoración patrimonial: Toda propuesta de intervención de Bienes de Interés Cultural y Bienes Inmuebles Valorados – Sin Declaratoria, deberá partir de un análisis de valor patrimonial en el que se concluyan los criterios y decisiones de intervención con base en la protección de los valores históricos, estéticos y/o simbólicos del bien. Para ello se deberán analizar los siguientes criterios de valoración:*
 - *Antigüedad.*
 - *Autoría.*
 - *Constitución del bien.*
 - *Forma.*
 - *Estado de Conservación.*
 - *Contexto ambiental.*
 - *Contexto urbano.*





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Contexto Físico.*
 - *Representatividad y contextualización sociocultural.*
 - *Enfoque étnico y multicultural: Reconocer en el patrimonio cultural por medio de la valoración cultural, las múltiples representatividades de los diferentes grupos poblacionales del distrito.*
 - *Integralidad en la declaratoria: Todos los Bienes de Interés Cultural inmuebles serán tratados bajo las condiciones establecidas para el nivel de intervención 1 relacionado con los Planes Especiales de Manejo y Protección. Es decir, para efectos de intervención todos los inmuebles que cuentan con declaratoria serán tratados como conservación integral.*
 - *Niveles de intervención: Corresponde a los niveles asignados mediante la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección o un instrumento de planificación complementaria y marcarán las pautas para la intervención de los inmuebles localizados al interior de las áreas delimitadas; estos inmuebles podrán ser BIC o no. Los niveles de intervención son:*
 - *Nivel 1 – Conservación Integral*
 - *Nivel 2 – Conservación del tipo Arquitectónico*
 - *Nivel 3 – Contextual*
 - *Nivel 4 – Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico*
- La definición de estos niveles de intervención corresponde al apartado de Planes Especiales de manejo y Protección.*
- *Categorías de gestión: Los actos administrativos de declaratoria determinarán categorías de gestión que aplicarán para la gestión de los inmuebles en términos de implementación de instrumentos de financiación, beneficios tributarios y demás herramientas que disponga el Distrito para la gestión de su patrimonio cultural inmueble, diferentes a normas o criterios de intervención, para lo cual se deberá regir siempre por el numeral 4 de este apartado.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Las categorías de gestión serán:

- *Categoría de gestión – Riguroso*
- *Categoría de gestión – General*
- *Categoría de gestión – Externo*

Los criterios generales de manejo del Subsistema de Patrimonio Cultural inmueble constituyen en conjunto, la valoración cultural. Todas las propuestas de intervención a realizarse en BIC, colindantes, espacios públicos y zonas de influencia, deberán solicitar autorización de intervención a la autoridad que hubiere realizado la declaratoria, en este procedimiento se deberá presentar una memoria descriptiva que es un documento (gráfico y escrito) que sustenta el cumplimiento de los criterios generales y específicos de manejo a partir del respeto por la valoración cultural del bien.

La valoración cultural prima sobre cualquier otro criterio de intervención y por lo tanto, permitirá avalar o restringir la aplicación de criterios de manejo del POT, en búsqueda del entendimiento individual de cada BIC y su entorno y la protección de sus características excepcionales.

8.3.7.1. NIVEL 1 – CONSERVACIÓN INTEGRAL

8.3.7.1. CATEGORÍA DE GESTIÓN 1 – RIGUROSO

~~Se aplica de manera general a los inmuebles individuales del Grupo Arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integridad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores y autenticidad, por lo que, las obras que se pretendan efectuar deben ser legibles y dar fe del momento en el cual se hicieron. Los agregados deben ser reversibles. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad. Estos inmuebles pueden estar ubicados dentro de un sector urbano declarado BIC, fuera de él, o en áreas rurales.~~

Se aplica a inmuebles con valores estéticos, históricos y simbólicos excepcionales conservados y/o que poseen alta complejidad para su intervención. La conservación de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

los inmuebles incluidos en esta categoría es fundamental para garantizar el cuidado de la identidad cultural de la ciudad de Medellín.

Los inmuebles enlistados deberán ser protegidos en su integralidad y sus intervenciones deben estar orientadas hacia la restauración principalmente, por lo tanto, poseen mayores beneficios que equilibren la carga de conservación asignada.

8.3.7.2. NIVEL 2 – CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO

8.3.7.2. CATEGORÍA DE GESTIÓN 2 – GENERAL

~~Se aplica de manera general a los inmuebles del Grupo Arquitectónico localizados en sectores urbanos declarados y en las zonas de influencia, que presenten características arquitectónicas representativas en términos de implantación predial (rural o urbana) volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales, las cuales deben ser conservadas. Para efectos de este POT, este nivel se subdivide en dos:~~

~~Del Tipo Arquitectónico 1. Se aplica a los inmuebles con características arquitectónicas o urbanas excepcionales tanto internas como externas, representativas de un período arquitectónico y urbanístico del desarrollo del municipio, diferentes períodos arquitectónicos y urbanísticos del desarrollo de la ciudad, en los cuales, deben ser conservados se han conservado sus rasgos fundamentales, preservando sus características formales, volumétricas y tipológicas internas y externas. Este nivel de conservación corresponde al anteriormente denominado en el Decreto municipal 721 de 1991 “General”.~~

~~Del Tipo Arquitectónico 2. Se aplica a los inmuebles de valor arquitectónico y características externas sobresalientes, representativas de un período urbanístico y arquitectónico del municipio, en los cuales deben ser conservados sus rasgos fundamentales, preservando sus características formales y volumétricas externas. Este nivel de conservación corresponde al anteriormente denominado “Externo”.~~

Los inmuebles enlistados en esta categoría, por sus características, poseen procedimientos de intervención menos complejos y mayores posibilidades de aprovechamiento respecto a la categoría integral, razón por la cual se ajusta el equilibrio de cargas y beneficios.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

8.3.7.3. NIVEL 3 – CONSERVACIÓN CONTEXTUAL

8.3.7.3. CATEGORÍA DE GESTIÓN 3 - EXTERNO

~~Se aplica a inmuebles ubicados en un Sector cualquier clase de suelo, los cuales, aun sin tener características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.~~

Se aplica a los inmuebles de valor arquitectónico o urbano y características externas excepcionales, razón por la cual su intervención posee múltiples posibilidades al interior lo cual implica una menor carga en términos de conservación y por lo tanto requieren una menor compensación para su gestión.

8.3.7.4. TIPOS DE INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE CONSERVACIÓN

8.3.7.4. INTERVENCIÓN Y AUTORIZACIÓN. TIPOS, FORMAS Y VIGENCIA

~~Se aplica a inmuebles ubicados en un Sector cualquier clase de suelo, los cuales, aun sin tener características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.~~

De acuerdo con el Régimen Especial de Protección del que trata la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a estos y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, requieren autorización de intervención expedida por la autoridad competente para tal efecto.

8.3.7.4.1. DEFINICIÓN

Por intervención es se entiende todo acto que cause cambios al inmueble o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y las cuales deberán deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección, si este existe.

~~La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos,~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes. Toda intervención de un BIC Cultural deberá observar los principios contenidos en el artículo 40 del Decreto Nacional 763 de 2009.~~

~~En el caso de que los Inmuebles BIC nacionales, departamentales o municipales cuenten con PEMP adoptado por la entidad competente, las formas de intervención a aplicar se regirán por dicho Plan; en caso contrario, y mientras la entidad competente adopte dicho PEMP, se aplicarán las normas que a continuación se relacionan:~~

~~Las normas contenidas en la presente sección se aplican a los bienes inmuebles con declaratoria, en los niveles de conservación riguroso, general y externo, según los niveles a los que corresponden hasta tanto la autoridad adecúe los niveles de conservación a las nuevas denominaciones.~~

~~Para cada nivel de Conservación, se establecen las intervenciones admisibles sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Nacional 763 de 2009.~~

8.3.7.4.2. AUTORIZACIÓN

Toda intervención en los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a este y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria, de manera previa al trámite de expedición de licencia urbanística.

Para el caso particular de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional y sus zonas de influencia, la entidad competente para la autorización de intervención corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para cuyos trámites podrán ser incluidos de los conceptos normativos que pueda expedir el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en relación con sus competencias respecto a la planificación de su territorio.

La solicitud de autorización para intervenir deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Intervenir sin la autorización de la autoridad competente, implica la comisión de las faltas contra el patrimonio de las que trata el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 o la norma que la complementa, modifique o sustituya.

Los inmuebles incluidos en la LICBIC y aquellos identificados como valorados – no declarados, no requieren esta autorización, pues ante la falta de un acto administrativo de declaratoria, no recae sobre ellos el Régimen Especial de Protección, no obstante

Se entenderá como inmueble colindante, aquel que catastralmente comparta un lindero con el predio donde se localiza el BIC, sin distinción del número de metros y sin necesidad de que las construcciones se toquen.

8.3.7.4.3. TIPOS DE INTERVENCIÓN

8.3.7.4.3.1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

o Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

o Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- o Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de coladura y yeserías.*
- o Obras de drenaje y de control de humedades. obras de contención de tierras provisionales.*
- o Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.*
- o Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.*

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

a. remoción muros contruidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

b. demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.

c. reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.

d. retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.

e. supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.

1.5.2. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

1.6. Obra nueva. Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del SIC.

1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

1.8. Demolición. Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.

1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

1.10. Reconstrucción. Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

1.11. Cerramiento. Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble.

Los tipos de intervención, son:

~~Reparaciones locativas: Acción de sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros. Para ello, deben conservarse, restituirse o restaurarse pañetes, muros, pisos y demás elementos y materiales.~~

~~Primeros auxilios: Son aquellas obras a realizar en un inmueble que se encuentra en peligro de ruina o ha sufrido daños por agentes naturales o como resultado de la acción humana. Son además obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores. Estos “primeros auxilios” pueden ser: apuntalamiento de muros u otras estructuras, sobrecubiertas provisionales de tejados destruidos y/o todas aquellas acciones para evitar el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, bienes muebles, etc. Si se trata de la protección de obras delicadas o muy vulnerables, tales como pinturas murales, retablos y/o molduras, la intervención de primeros auxilios estará a cargo tanto de restauradores de bienes muebles como de inmuebles.~~

~~Restauración: Obras orientadas a recuperar integralmente una edificación o parte de ella y poder adaptarla, con el fin de mantener su uso original o permitir el desarrollo de otro uso, garantizando, en todo caso, la conservación de los valores urbanos, arquitectónicos, estéticos e históricos. Esta intervención puede incluir obras que van desde obras mínimas para frenar el proceso de deterioro hasta la consolidación y adecuación funcional del inmueble.~~

~~Restauración integral: Son aquellas obras de restauración como resultado del Proyecto Integral de Restauración. Estas obras atienden todos los aspectos técnicos, de uso y de conservación que conforman un inmueble declarado como BIC de Carácter Nacional,~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~Departamental o Municipal. Los criterios de intervención y los principios de restauración, son:~~

- ~~— Mínima intervención de un inmueble: busca la consolidación de su estructura para garantizar la estabilidad y sanear el edificio de las fuentes de deterioro.~~
- ~~— Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación del inmueble en el futuro.~~
- ~~— En caso de reemplazo o sustitución de piezas de un inmueble, sólo deben ser repuestos los elementos que sean indispensables para la estructura general de la obra y los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirlos de los originales.~~
- ~~— Lo restaurado (reemplazado o reconstruido) debe diferenciarse claramente, de forma que la legibilidad de la intervención preserve la autenticidad de la obra.~~
- ~~— En lo posible, la restauración ha de permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario.~~
- ~~— Se respetará la evolución histórica del inmueble y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración de los mismos.~~
- ~~— Toda restauración debe documentar la intervención realizada en el inmueble.~~

~~Reforzamiento estructural: Son aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.~~

~~Consolidación: Obras dirigidas a la recuperación de las características óptimas de funcionamiento mecánico y físico del inmueble, cuando éstos han sido afectados por el deterioro. Dichas obras tienen que ver con los tipos de materiales que los componen.~~

~~Rehabilitación o adecuación funcional: son las obras o acciones orientadas a mejorar la distribución, modernizar las instalaciones u optimizar el uso de espacios de un inmueble, sin cambiar el uso original del edificio. Por ejemplo, en el caso de las viviendas en cuya~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

rehabilitación se introducen, rediseñan o reubican servicios sanitarios y cocinas con el fin de adecuar la edificación de los usos, comodidades y condiciones higiénicas actuales. Los agregados y reformas deben ser los mínimos permitidos y la intervención puede ser reversible o permanente dependiendo del caso. En todos los casos debe ser posible la datación de los agregados, con el fin de proteger la autenticidad del inmueble. Igualmente, se entiende por Adecuación las obras orientadas a optimizar el uso de la edificación o implementar nuevos usos y destinaciones en un inmueble, preservando todas sus características formales, tipológicas y volumétricas originales, garantizando la permanencia de los valores del inmueble sin variar el diseño arquitectónico y estructural original de la edificación ni incrementar el área construida.

Reintegración: Obras orientadas a restituir elementos que el inmueble ha perdido, tales como pisos, cornisas, puertas, ventanas, techos, cielo rasos, entre otros. Para efectos de licencias urbanísticas, esta intervención se asimila al concepto de reparaciones locativas del Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.

Mantenimiento y/o conservación: Son aquellas obras o acciones encaminadas a asegurar la perdurabilidad del inmueble, sin afectar su materia antigua, su forma e integridad. La conservación abarca desde obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de la pintura de acabados, coger goteras, remplazar tejas rotas, reemplazo de elementos del piso en mal estado, hasta obras de drenaje, control de humedad, contención de tierras, etc. Es importante tener en cuenta que, al realizar reemplazos de elementos en mal estado, deberán utilizarse los mismos materiales existentes. Están igualmente orientadas a preservar el buen estado de los elementos que conforman la edificación y las requeridas para el correcto funcionamiento de sus instalaciones (eléctricas, abastos, desagües, entre otros). Para efectos de licencias urbanísticas, esta intervención se asimila al concepto de reparaciones locativas del Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique o sustituya.

Liberación o remoción: Obras orientadas a remover adiciones que ocultan o distorsionan valores sustanciales de la edificación o que afectan su estabilidad estructural. La liberación podrá incluir obras de demolición parcial y/o reparaciones locativas.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Reconstrucción: Obras orientadas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en los datos obtenidos a partir de documentos gráficos o de archivos; en algunos casos, podrá proceder de la declaratoria de estado de ruina.

Ampliación: Obras orientadas a incrementar el área construida de la edificación existente, mediante la construcción de nuevos espacios o volúmenes anexos guardando armonía con las características tipológicas, volumétricas, estructurales o arquitectónicas originales.

Remodelación: Obras orientadas al cambio de aspecto y/o distribución de la edificación, generando nuevos espacios, unidades de uso y/o nuevas destinaciones a partir del inmueble inicial, sin comprometer la estructura original, ni sus características arquitectónicas y estructurales. Puede comprender cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entresuelos y creación de entresuelos (sótanos) y mezanines. Para efectos de licencias urbanísticas, esta intervención se asimila a los conceptos de Modificación y Ampliación del Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemente, o sustituya; en los casos de subdivisión de inmuebles que conserven áreas comunes, se someterán al régimen de propiedad horizontal, según la Ley 675 de 2001 o la norma que lo modifique, complemente, o sustituya, y acogerán las normas establecidas para cada nivel de conservación.

Rehabilitación: Obras dirigidas a la recuperación de la edificación mejorando sus cualidades funcionales, estéticas, estructurales y sus condiciones de habitabilidad y de confort, sin desvirtuar sus condiciones originales. Para efectos de licencias urbanísticas, esta intervención se asimila a la modalidad de Modificación establecida en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, complemente, o sustituya.

Demolición: Consiste en el derribamiento parcial o total de un inmueble.

a) **Demolición parcial:** Derribamiento de elementos que no forman parte de las características tipológicas del inmueble. Su remoción no puede afectar ni poner en peligro la estabilidad e integridad de otros elementos del inmueble. Es una modalidad de la intervención de liberación.

b) **Demolición especial:** Derribamiento de la edificación o parte de ella, que forman parte de las características tipológicas del inmueble debido a su avanzado estado de deterioro



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~y a la amenaza que representan para las personas. Debe estar precedido de la declaratoria de ruina por el alcalde, la cual hace las veces de licencia de demolición, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción firmado por un Ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de la Ley de Sismorresistencia quien se hará responsable del dictamen y debe contar adicionalmente con la autorización de la autoridad que lo haya declarado. Sólo es aplicable cuando técnicamente no es posible realizar su consolidación o restauración. Para proceder, se debe elaborar un estudio sobre las razones que justifican la imposibilidad de consolidación del elemento y las tecnologías y materiales a utilizar.~~

8.3.7.4.3.2. Intervenciones en espacio público

Los tipos de obra permitidas en el espacio público son las siguientes:

2.1. Obras de mantenimiento y reparación. Obras que deban adelantarse como consecuencia de averías, accidentes o emergencias cuando la demora en su reparación pudiera ocasionar danos a bienes o personas.

2.2. Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.

2.3. Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.

2.4. Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.

2.5. Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.

2.7. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.

8.3.7.4.3.3. Obras mínimas en espacio público.

Este tipo de obras deberán comunicarse previamente a la entidad que haya efectuado la declaratoria, entidad que emitirá concepto para su realización.

3.1. Cambios de superficies de la carpeta asfáltica (capa de rodadura).



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

3.2. Inyección de fisuras y patologías que no impliquen cambios en la sub base y mecanismos de compactación.

3.3. Reparación de andenes relacionados con acometidas domiciliarias referentes a electricidad, acueducto, telecomunicaciones, gas y sanitario.

3.4. Instalación, cambio y reparación de bordillos o sardineles.

8.3.7.4.3.4. Consideraciones adicionales:

· Cuando se expida autorización de intervención que trate sobre liberación o reintegración, esta se dará en la modalidad de restauración.

· Cuando una intervención verse sobre el área afectada del BIC, los colindantes y la zona de influencia sin que se cuente con PEMP, el tipo de obra por realizar deberá evaluarse de acuerdo con los impactos que la intervención pueda generar en el BIC y el contexto.

· La intervención de bienes muebles de los tipos “monumentos en espacio público” y “asociados a inmuebles”, ubicados en BIC, colindantes, y zonas de influencia de BIC, son objeto de autorización de intervención.

8.3.7.4.4. FORMAS DE AUTORIZACIÓN

Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en Resolución Motivada (RM) o Concepto Técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada.

En los casos en que por amenaza o riesgo natural o tecnológico se deba ordenar la demolición parcial o total de un inmueble, se realizará un análisis conjunto entre el DAGRD y la autoridad competente para la autorización de intervenciones, del cual se expedirá un concepto técnico en el que se expongan las medidas tomadas para generar la menor afectación posible a los valores originales y/o auténticos del bien, así como los lineamientos de restitución, en armonía con las disposiciones de gestión del riesgo.

8.3.7.4.5. VIGENCIA



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

La autorización de intervención de un BIC mueble tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.

La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12 meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

8.3.7.5. INTERVENCIONES PERMITIDAS EN LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Las intervenciones permitidas en las edificaciones declaradas Bienes de interés Cultural dependen del nivel de conservación establecido en cada declaratoria y serán las siguientes:

Tabla 65. Intervenciones permitidas en las edificaciones de interés patrimonial de acuerdo con el nivel de conservación.

A estos tipos de intervención se aplicarán en lo pertinente, las modalidades de licencia de Construcción, establecidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y deberá contar con la autorización ~~previa de la entidad que efectuó la declaratoria.~~

~~La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse por ninguna otra clase de autorización o con sólo la licencia urbanística según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11° de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y los artículos 39 y 43 del Decreto Nacional 763 de 2009.~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

8.3.7.5. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

A continuación, se definen criterios para la autorización de intervención, aplicables a las diferentes obras que se pueden efectuar los BIC, los inmuebles y espacios públicos colindantes a este y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia.

8.3.7.5.1. AUTORIZACIÓN SIN PEMP

Ante ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, las autorizaciones de intervención en inmuebles del grupo arquitectónico se expedirán de la siguiente manera:

Tabla. Formas de intervención sin PEMP

Tipo de obras	BIC	Colindante	Zona de influencia
Primeros auxilios	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	CT
Obra nueva	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026

8.3.7.5.2. AUTORIZACIÓN CON PEMP

Cuando exista Plan Especial de Manejo y Protección, las autorizaciones de intervención del grupo arquitectónico se expedirán de la siguiente manera:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla. Formas de autorización con PEMP

Tipo de obras	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT	CT
Adecuación	RM	RM	CT	CT
Restauración	RM	RM	CT	CT
Obra nueva	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026

8.3.7.5.3: INTERVENCIONES EN ESPACIO PÚBLICO

Las intervenciones en espacio público se expedirán de la siguiente manera:

Tabla. Formas de autorización en espacio público

Tipo de obra	Tipo autorización
Obras mínimas	CT
Obras de mantenimiento y reparación	CT
Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público	RM
Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes.	RM
Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano.	RM
Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo.	RM



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas.	RM

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín, 2026

8.3.7.5.4. RESTITUCIÓN

Cuando se intervenga un Bien de Interés Cultural parcial o totalmente sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, se deberá suspender esta actividad en caso de no haber terminado y, en cualquier caso, presentar propuesta de intervención orientada a la restitución de lo intervenido inadecuadamente. Esto es, llevar el inmueble a su estado más auténtico posible de acuerdo al estudio de valoración cultural que se realice o a los parámetros que determine la dependencia distrital competente para la autorización de intervención.

Para el caso de los inmuebles y espacios públicos colindantes al BIC y/o los que se encuentren localizados en el área afectada del BIC y su zona de influencia, también aplicará la restitución buscando siempre llevar el inmueble o espacio público a un estado en el que aporte a la conservación del contexto del BIC.

Aplica también la restitución en los términos anteriormente señalados, en los casos en que, por la materialización de un fenómeno amenazante, riesgo tecnológico u otro tipo de eventos, se ordene la demolición o desmonte controlado del inmueble o espacio público declarado o con valor, parcial o totalmente.

8.3.7.5.5. RECONOCIMIENTOS

Para los actos de reconocimiento, la dependencia distrital competente para la autorización de intervención, expedirá un concepto técnico diferente a una autorización de intervención en el que conste el cumplimiento de la normativa actual y la no afectación a los valores del BIC y su entorno.

En los casos de cumplimiento normativo y de respuesta adecuada a la valoración cultural del bien y su entorno, la curaduría urbana respectiva procederá con el reconocimiento en los términos del presente POT y del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que los modifiquen, adiciones o sustituyan.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

En los casos en que no se cumpla, se comunicarán los lineamientos de intervención necesarios que tendrán que incluirse en una propuesta de intervención que deberá ser autorizada previo al trámite de licencia de reconocimiento.

Las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria.

8.3.7.5.6. ENGLOBES Y SUBDIVISIONES

Los actos de englobe o desenglobe que involucren Bienes de Interés Cultural deberán ser autorizados por la autoridad que haya efectuado la declaratoria.

8.3.7.6. NORMAS ARQUITECTÓNICAS POR NIVEL DE CONSERVACIÓN

Adicionalmente a las exigencias o directrices establecidas por el Ministerio de Cultura para los diferentes niveles de conservación, se aplicarán las siguientes normas:

8.3.7.6.1. Nivel 1 - De Conservación Integral.

Partición e integración de predios: No se permite la partición de los predios en donde se localiza el BIC. Sólo se podrá permitir la integración funcional de predios siempre y cuando se conserven las características y valores del inmueble objeto de conservación, realizando las adecuaciones mínimas que dicha integración demande.

Altura máxima: Se debe conservar la altura original de la edificación tanto interior como exterior. Sólo se permite la construcción de entresijos o cambios de nivel que modifiquen la altura original de los espacios interiores con la elaboración de un diseño integral y su aprobación previa por parte de la autoridad competente.

Volumetría: Se debe conservar la disposición volumétrica original de la edificación, liberando las adiciones que la afecten. No se permite la adición de elementos visibles en la fachada, como tanques o antenas o similares.

Tratamiento de fachadas.

Composición: Se deben conservar las características de la fachada original en lo referente a aleros, áticos, zócalos, arcadas, materiales y elementos ornamentales. No se podrán



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

adicionar nuevos balcones, abrir nuevos vanos, o modificar la forma, tamaño y ritmo de los vanos existentes. Se debe conservar el diseño y características generales de los elementos de carpintería original. No se permite la apertura de vanos.

Materiales: Deben ser los mismos o compatibles con los usados en el momento de la construcción del inmueble, y el criterio de intervención en el caso de los inmuebles de Conservación Integral, debe estar respaldado con los hallazgos o el estudio histórico del inmueble, previo a la propuesta de intervención.

Color: En un proceso de restauración del inmueble, el color de la fachada deberá corresponder al color original encontrado con la elaboración de calas estratigráficas. Cualquier color diferente debe ser aprobado por el Ministerio de Cultura. No se permite pintura tipo esmalte ni colores primarios. **Forma de ocupación y organización espacial:** Se debe conservar la forma de ocupación del predio y la organización espacial interna de la edificación.

8.3.7.6.2. Nivel 2 - De Conservación del Tipo Arquitectónico 1 y 2.

Partición e integración de predios: No se permite la partición de predios. Sólo se podrá permitir la integración funcional de predios siempre y cuando se conserven las características y valores del inmueble objeto de conservación, realizando las adecuaciones mínimas que dicha integración demande.

Volumetría: conservar la disposición volumétrica original de la edificación, liberando las adiciones que la afecten.

Altura máxima: conservar la altura original de la edificación tanto interior como exterior. No se permite realizar intervenciones que modifiquen la tipología ni la volumetría del BIC. Las obras de ampliación permitidas en predios con un área sin desarrollar hacia el fondo del lote, solo podrán alcanzar tres con cincuenta (3,50) metros la altura de la edificación existente, medidos a partir del nivel del andén en su punto más desfavorable hasta el punto de enrase de la cubierta, dejando una separación mínima entre la edificación de Interés Cultural y el nuevo desarrollo de cuatro con cincuenta (4,50) metros. No obstante, lo anterior, en casos excepcionales, podrán admitirse separaciones menores, previo visto bueno de la Administración Municipal o la entidad en que se delegue. En ningún caso, podrá superar el aprovechamiento permitido para el sector de valor patrimonial, o en el



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

polígono de tratamiento urbanístico donde se localice el inmueble. El desarrollo de entresijos y otros elementos que modifiquen la altura original de espacios interiores, deberán ser objeto de un diseño integral que se presente para Visto Bueno de la Administración Municipal. No se permite la adición de elementos visibles en la fachada, como tanques, antenas o similares.

Tratamiento de fachadas.

Composición: conservar las características de la fachada original en lo referente a aleros, áticos, zócalos, arcadas, materiales y elementos ornamentales. No se podrá adicionar nuevos balcones, abrir nuevos vanos, o modificar la forma, tamaño y ritmo de los vanos existentes. Se debe conservar el diseño y características generales de los elementos de carpintería original.

Materiales: Deben ser los mismos o compatibles con los usados en el momento de la construcción del inmueble.

Color: Debe armonizar con las características del sector. No se permite pintura tipo esmalte ni colores primarios.

8.3.7.6.3. Nivel 3 - De Conservación Contextual.

Altura máxima: conservar la altura original de la edificación hacia el exterior. Estas edificaciones podrán construir a su interior, bien sea sobre el área libre disponible o sobre el área construida preexistente, dejando una distancia mínima de 8.00 metros medidos desde el paramento preexistente hacia el fondo del predio equivalente a 2/3 del ancho de la vía sobre la cual se localiza el inmueble. En ningún caso podrá superar el aprovechamiento permitido para el sector de interés patrimonial en el polígono de tratamiento urbanístico donde se localice el inmueble.

Tratamiento de fachada.

Composición: La modificación o apertura de nuevos vanos no podrá alterar la proporción ni la relación predominante entre elementos verticales y horizontales en el conjunto donde se localiza.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Materiales: Los materiales de la fachada deberán armonizar con el entorno. Su modificación deberá

contar con Visto Bueno previo de Administración Municipal o en la entidad en quien se delegue. Color de fachada: Deben armonizar con las características del sector.

Partición e integración de predios: Excepcionalmente se permitirá la partición e integración de predios de gran extensión que alberguen edificaciones de Interés Cultural y cuenten con áreas disponibles para nuevos desarrollos soportadas en estudios específicos con visto bueno de la Administración Municipal.

8.3.7.6. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO

8.3.7.6.1 Criterios de excepcionalidad esenciales para preservar los BIC

Corresponden a la protección de las características excepcionales del inmueble declarado, las cuales deberán siempre conservarse y/o recuperarse.

- *Altura:* Se deberá conservar la altura del BIC, la cual solo se podrá superar en el marco de un proyecto estratégico de origen público o público privado, que permita concretar apuestas de ciudad y que se enmarque en el máximo aprovechamiento dado por el tratamiento donde se localiza el inmueble. Esta propuesta deberá contar con concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el marco del estudio de valoración cultural del que trata el numeral 8.3.7.

- *Volumetría:* Se deberá conservar y/o recuperar la volumetría auténtica del bien declarado. Las ampliaciones propuestas deberán partir del reconocimiento de los elementos volumétricos del inmueble siendo estos la guía para la propuesta de nuevos volúmenes.

- *Fachadas:* Todas las características auténticas y originales de la fachada son de estricta conservación y/o recuperación, en términos de forma, materiales, colores, ritmos, llenos y vacíos y demás atributos excepcionales que identifique al bien.

- *Lenguaje:* Toda intervención deberá ser respetuosa con el lenguaje o tendencia arquitectónica del BIC, procurando conservar y/o recuperar ornamentos, órdenes,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

proporciones, materialidad. Las nuevas intervenciones deberán integrarse adecuadamente al lenguaje del inmueble a la vez que deberán ser legibles como nuevos elementos.

- *No se admiten falsos históricos.*
- *Englobes y subdivisión: Se permiten englobes, siempre y cuando las intervenciones resultantes de estos conserven y/o recuperen las características excepcionales del bien. No se permite la subdivisión de inmuebles declarados BIC.*
- *Restitución: Es obligatorio proceder con la restitución tipológica ante estado de deterioro, ruina o pérdida, por cualquier motivo. Para esto aplica lo indicado en el numeral 8.3.7.5.4.*
- *Tipología: Se deberá conservar y/o recuperar la tipología edilicia del inmueble, excepto cuando las modificaciones hagan parte auténtica del inmueble. Este criterio incluye la estricta conservación y/o recuperación de patios, solares, antejardines, vacíos, antejardines, áreas libres, zaguanes, escaleras y en general todo lo relacionado con la estructura espacial del inmueble.*
- *Habitabilidad: Se deberá garantizar la iluminación y ventilación natural de todos los espacios, como base para una adecuada conservación. Quedarán exceptuados aquellos que originalmente fueron concebidos sin estas condiciones y aquellos que por sus condiciones técnicas especializadas así lo requieran.*
- *Vegetación: Se protegerá la vegetación existente en los BIC que hace parte integral de sus valores. Por otra parte, la vegetación agregada deberá evaluarse en términos del impacto que genere al BIC y sus intervenciones serán acordes con las especificaciones técnicas y reglamentaciones específicas vigentes, en especial con el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y contar con el concepto del Comité de Silvicultura Urbana del Distrito.*

8.3.7.6.2 Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje un documento de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos de los inmuebles.

- *Ampliación: Se podrá aumentar el área construida al interior del predio del BIC, siempre en cumplimiento de los índices y alturas establecidos para el polígono donde se encuentra el BIC.*
- *Aporte al paisaje urbano: Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.*
- *Mezzanines: Se permiten mezzanines en espacios interiores de un BIC, siempre y cuando no alteren la estructura espacial principal del inmueble, no se ubiquen en espacios representativos y permitan una altura mínima libre de 3 metros en toda su extensión tanto en la parte inferior como superior del entrepiso agregado.*
- *Estos mezzanines tendrán que ser construidos en materiales contemporáneos, ser legibles y reversibles.*
- *Avisos y publicidad: No se permiten avisos, ni publicidad en los BIC, excepto cuando su uso así lo requiera. En este caso, se registrarán por el PEMP formulado para tal efecto y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.*
- *De acuerdo a la valoración cultural del bien, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.*
- *Sótanos y semisótanos: La valoración cultural avalará o restringirá la posibilidad de construcción de sótanos y semisótanos en el mismo predio del BIC. Cuando sea posible, estos no podrán generar modificaciones en los elementos excepcionales del bien que deben conservarse.*
- *Parqueaderos: La valoración patrimonial del BIC determinará la posibilidad de cumplir con las plazas requeridas por tratamiento establecidas desde el subsistema de movilidad.*
- *Accesibilidad: las condiciones de accesibilidad pueden verse limitadas en relación con las características excepcionales de un BIC, las cuales solo podrán ser determinadas por medio de una valoración cultural. Cuando se requieran intervenciones, siempre se deberá*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

optar por el uso de nuevas tecnologías para garantizar el acceso a la cultura y a la actividad económica de personas con capacidades diversas.

- *Todos los BIC deberán compensarse pues su condición de protección genera un menor aprovechamiento del suelo.*

8.3.7.6.3 Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- *Adecuación: Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en el inmueble declarado; la valoración cultural deberá dar las pautas para el planteamiento de un proyecto de intervención, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del bien, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.*

- *Iluminación ornamental fija: la iluminación de BIC es de gran importancia para poner en valor el inmueble y el contexto donde se implanta. Esta debe responder a las siguientes premisas: reversibilidad, compatibilidad técnica con el bien, temperatura cálida, dirección de arriba hacia abajo.*

- *Sostenibilidad: Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de SUDS u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.*

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

- *Medidas de manejo ambiental*
- *Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.*
- *Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y de acuerdo a las características excepcionales del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.*
- *Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*
- *Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT.*

Para los bienes de excepcional valor, deben buscarse todas las alternativas posibles para su conservación y estas deben ser priorizadas sobre cualquier otra intervención. La conservación del patrimonio cultural debe ser tomada como factor de alto valor en el análisis de costo – beneficio que determine la mitigación del riesgo.

Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD.

- *Reforzamiento estructural: corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.*
- *Aspectos culturales del turismo: entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor. Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.*

8.3.7.7. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES APLICABLES A LOS BIC

Los Bienes de Interés Cultural declarados tendrán el siguiente régimen normativo, sin perjuicio de lo definido en los PEMP:

Índice máximo de ocupación: Las áreas libres sin construir al interior del predio donde se localiza una edificación declaratoria como BIC podrán ser construidas aumentando la ocupación de la edificación existente hasta el máximo permitido, sin superar el aprovechamiento permitido para el polígono de tratamiento donde se localiza la edificación; estas ampliaciones no se podrán realizar en las áreas correspondientes a patios, vacíos interiores y retiros de aislamientos, cuando sean parte del valor patrimonial a conservar, o se requieran para mantener las condiciones de habitabilidad referidas en las normas de dimensiones mínimas de patios y vacíos; en todo caso, se deberá atender lo dispuesto sobre alturas y ampliaciones según el nivel de conservación de la edificación.

Antejardines: Las edificaciones que presenten antejardines como parte de su tipología original, deberán conservarlos. Los antejardines en áreas residenciales que originalmente fueron diseñados con cobertura vegetal, deben mantenerla o restituirla según el caso, en el marco de programas y proyectos de mejoramiento de espacio público. Los inmuebles que tengan autorización para ocupar antejardín con mesas y sillas, de conformidad con las normas municipales, podrán adecuar los antejardines hasta en un sesenta por ciento (60%). Para la autorización de estas adecuaciones deberán presentar a la Administración



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Municipal o la entidad que se delegue un proyecto que incluya la propuesta específica de intervención.

Elementos de protección de antejardines: Los nuevos elementos deberán cumplir con la normatividad municipal vigente, y en ellos no se permiten rejas de aluminio ni malla eslabonada. **Cubiertas sobre el espacio público y tapasoles:** en edificaciones con declaratoria como BIC sólo se aceptarán las cubiertas y tapasoles que sean parte de un diseño integral, acorde con las características del espacio público y de la edificación de valor patrimonial. Esta intervención deberá ser previamente aprobada por la administración municipal o la entidad en quien se delegue sin perjuicio de la competencia de la entidad que efectuó la declaratoria.

Paramentos: Se debe conservar la conformación paramental existente. En predios de presenten a su interior edificaciones con declaratoria como Bienes Inmuebles de Interés Cultural, la propuesta de nuevos desarrollos en el resto del predio que modifiquen la conformación paramental preexistente, deberá ser objeto de análisis en un proyecto que se presentará a la administración municipal o entidad en quien se delegue para su correspondiente autorización.

Cerramientos: No se permitirán cerramientos de predios donde se localizan las edificaciones de valor patrimonial e interés cultural, salvo que por razones de seguridad presenten un proyecto que armonice con la edificación, que entre otras características, deberá permitir la transparencia entre el espacio público y el espacio privado y ser construido con materiales que armonicen con el contexto en el cual se inscribe; este proyecto deberá ser aprobado por la administración municipal o entidad en quien se. Los cerramientos existentes se tolerarán, mientras son objeto de mejoramiento o sustitución, en el marco del desarrollo de los programas establecidos en el presente ajuste al POT.

Parqueaderos: No se permitirá la generación de parqueaderos al interior de las edificaciones de conservación patrimonial. Este requerimiento debe de ser resuelto en el entorno circundante y contar con el Visto Bueno de la Administración Municipal o entidad en quien se delegue. En ningún caso se permite la adecuación de inmuebles de conservación para estacionamientos públicos de vehículos o motocicletas.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Barreras físicas: No se permite la construcción o instalación de cualquier tipo de elemento que obstaculice la visibilidad parcial o total de la fachada de la edificación de conservación; se exceptúa la instalación de elementos para publicidad transitoria.

Avisos y Publicidad transitoria. Se regirá por las disposiciones vigentes que regulan la materia. En las edificaciones de valor patrimonial, los avisos deberán guardar armonía con la disposición de los vanos y con el color de la fachada donde se instalen; estos deben ser removibles, adosados a la edificación sin afectar el material de fachada y sin sobresalir más de veinte centímetros (0,20 m) de ésta. No se permiten avisos de neón o fluorescentes. Cuando se trate de avisos transitorios con publicidad referida a patrocinios de empresas privadas o de entidades públicas, asociados a las intervenciones de restauración, rehabilitación y mejoramiento, a realizar sobre edificaciones de valor patrimonial, se permitirá hasta tanto se termine la obra, previo Visto Bueno de la Administración

Municipal o entidad en quien se delegue En ningún caso se podrá hacer uso de la fachada de la edificación para dibujar, pintar o tallar avisos publicitarios.

El tratamiento de letreros, vallas y avisos publicitarios debe incluirse en el estudio de la intervención del inmueble y deberá ser aprobado por la administración municipal o entidad en la que se delegue, salvo en el caso de los inmuebles de Conservación Integral con declaratoria Nacional, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Cultura.

Los elementos preexistentes constitutivos del espacio público a los que se refiere este capítulo, se tolerarán y podrán reemplazarse en el marco de programas y proyectos de mejoramiento de espacio público, según el caso.

~~8.3.7.7. CRITERIOS DE MANEJO PARA INMUEBLES COLINDANTES A BIC~~

8.3.7.7.1 Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje un documento de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Ampliación: Se podrá aumentar el área construida al interior del predio colindante a BIC, siempre en cumplimiento de los índices y alturas establecidos para el polígono donde se encuentra el inmueble.*
- *Aporte al paisaje urbano: Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.*
- *Avisos y publicidad: Los avisos se regirán por el instrumento de planificación complementaria y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.*
- o *De acuerdo a la valoración cultural del inmueble en relación con las características del BIC, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.*
- *Sótanos y semisótanos: La construcción de sótanos y semisótanos en predios colindantes al BIC deberá retirarse 10 metros del límite del predio con el inmueble protegido.*
- *Parqueaderos: El acceso a parqueaderos en predios colindantes con el BIC hacia la fachada, deberá darse a una distancia mínima de 10 metros del límite del predio con el inmueble protegido.*
- *Accesibilidad: Se deberá garantizar el uso de elementos arquitectónicos o nuevas tecnologías para garantizar el acceso al inmueble y a la actividad económica de personas con capacidades diversas.*
- *Culatas: Se prohíben las culatas sin acabado, siempre se deben plantear fachadas acabadas. En la colindancia con el BIC se deberán plantear fachadas abiertas.*
- *Empate en altura de cuerpos principales: Se deberá empatar o marcar la altura de los cuerpos principales que conforman la volumetría del BIC, lo cual se definirá por medio de la valoración cultural, que marcará la pauta de empates, buscando siempre un continuo urbano.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Aislamientos laterales: Cuando los aprovechamientos del tratamiento donde se localice el inmueble permiten mayor altura que el BIC, se deberán respetar aislamientos laterales que permitan la apertura de fachada.*
- *Fachada: el estudio de valoración deberá generar las pautas para el diseño de fachada en armonía con el BIC y el contexto.*
- *Los inmuebles colindantes a BIC, solo serán compensados cuando el instrumento de planificación complementaria aplicable genere un menor aprovechamiento del suelo al determinar un nivel de intervención con condiciones restrictivas.*

8.3.7.7.2 Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- *Nuevos usos: Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en el inmueble colindante al declarado; la valoración cultural deberá dar las pautas para avalar o restringir actividades, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del bien previniendo actividades de alto impacto, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.*
- *Iluminación ornamental fija: la iluminación de inmuebles colindantes a BIC es de gran importancia para poner en valor el inmueble y el contexto donde se implanta. Esta debe responder a las siguientes premisas: reversibilidad, compatibilidad técnica con el bien, temperatura cálida, dirección de arriba hacia abajo. El diseño buscará tener menor protagonismo que el BIC.*
- *Sostenibilidad: Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de barro, el uso de BTC, implementación de SUDS u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

- *Medidas de manejo ambiental*
- *Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.*
- *Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las características excepcionales del BIC colindante, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.*
- *Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la protección de los valores excepcionales del bien colindante, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*
- *Amenaza y Riesgo (ambiental y tecnológico): Toda intervención en inmuebles colindantes a BIC debe incluir las acciones necesarias para la mitigación de riesgos ambientales y tecnológicos, armonizando los criterios de manejo para el patrimonio cultural y para las amenazas y los riesgos establecidos en este POT.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Se deberá priorizar aquellas intervenciones que aseguren la conservación del BIC colindante y minimicen las posibilidades de afectación física o contextual del BIC.

Teniendo en cuenta que las decisiones que surjan de este punto son relevantes en términos sociales, bien sea por la pérdida del patrimonio y por lo tanto de la identificación colectiva o por la pérdida material y humana que puede generar un evento, la toma de decisiones ante amenazas, riesgos o eventos, deben darse mediante un concepto técnico articulado por el DAP y el DAGRD.

- *Reforzamiento estructural: corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.*

- *Aspectos culturales del turismo: entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor.*

Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.13.5.

8.3.7.6. NORMAS DE COLINDANCIA A EDIFICACIONES DE INTERÉS CULTURAL

Las actuaciones urbanísticas en predios colindantes a las edificaciones declaradas como Bienes Inmuebles de Interés Cultural de carácter municipal se rigen por las siguientes normas:

- Las edificaciones en predios colindantes con inmuebles de interés declarados en el nivel de conservación integral, no podrán sobrepasar la altura de dichos inmuebles.

- Las edificaciones en predios colindantes con inmuebles de interés cultural declarados en los niveles de conservación del tipo arquitectónico 1 y 2 o contextual, sólo podrán sobrepasar en cinco con cincuenta metros (5,50 m) la altura de dichos bienes, sin superar la altura máxima permitida para el sector donde se ubica el inmueble. Las edificaciones en predios colindantes con un Templo de Interés Cultural, no podrán superar la altura del nivel de enrase inferior del cuerpo principal del mismo, sin perjuicio de las normas



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

específicas sobre alturas de edificaciones colindantes señaladas para cada uno de los inmuebles declarados en el nivel de conservación integral y sus ámbitos de protección.

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al PEMP que hubiera sido aprobado para dicho inmueble, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11° de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008.

8.3.7.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA INMUEBLES LOCALIZADOS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE BIC

8.3.7.8.1. Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje un documento de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.

- *Ampliación: Se podrá aumentar el área construida al interior de los predios localizados en la zona de influencia de BIC, siempre en cumplimiento de los índices y alturas establecidos para el polígono donde se encuentra el inmueble.*
- *Aporte al paisaje urbano: Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.*
- *Avisos y publicidad: Los avisos se registrarán por el instrumento de planificación complementaria y en caso de no estar adoptado, por las normas distritales de publicidad exterior visual y avisos publicitarios.*
- *De acuerdo a la valoración cultural del inmueble en relación con las características del BIC, el DAP podrá restringir incluso lo permitido en estas normas, pero no avalar mayores aprovechamientos.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Accesibilidad: Se debe garantizar entornos transitables que permitan a la ciudadanía llegar y reconocer los Bienes de Interés Cultural.*
- *Culatas: Se prohíben las culatas sin acabado, siempre se deben plantear fachadas acabadas. En la colindancia con el BIC se deberán plantear fachadas abiertas.*
- *Empate en altura de cuerpos principales: Se deberá marcar la altura de los cuerpos principales que conforman la volumetría del BIC, lo cual se definirá por medio de la valoración cultural, que marcará la pauta para consolidar un continuo urbano.*
- *Fachada: el estudio de valoración deberá generar las pautas para el diseño de fachada en armonía con el BIC y el contexto.*
- *Señalización: Se deberá establecer una estrategia de divulgación de los valores culturales de los BIC y su entorno.*
- *Bienes muebles: Es obligatoria la protección de bienes muebles ubicados en fachadas y espacios públicos.*
- *Arborización y cobertura vegetal: las intervenciones deberán privilegiar las características originales del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos en la zona influencia de los BIC, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos.*
- *Los inmuebles localizados en la zona de influencia de BIC, solo serán compensados cuando el instrumento de planificación complementaria aplicable genere un menor aprovechamiento del suelo al determinar un nivel de intervención con condiciones restrictivas.*

8.3.7.8.2. Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- *Nuevos usos: Se permite la intervención para adaptar nuevos usos en inmuebles localizados en zona de influencia de BIC de acuerdo con el régimen de usos del POT; la valoración cultural deberá dar las pautas para avalar o restringir actividades, siempre en búsqueda de la conservación de los valores excepcionales del BIC y su entorno regulando actividades de alto impacto, pero promoviendo el desarrollo de nuevas posibilidades de uso.*

- *Iluminación: la iluminación de las zonas de influencia deberá estar orientada a garantizar entornos seguros y a resaltar elementos urbanos que generen contextos patrimoniales armónicos. Los inmuebles localizados en zona de influencia que reciban iluminación ornamental no deben competir en protagonismo con el BIC.*

- *Sostenibilidad: Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de SUDS u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada de los BIC siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.*

El programa de ejecución incluye un proyecto mediante el cual se definirá una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.

- *Medidas de manejo ambiental:*

- *Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.*

- *Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible y priorizando la adecuada relación y preservación de las*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

características que permitan cualificar del entorno del BIC, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.

- *Implementar, cuando sea técnicamente viable y garantizando la cualificación del entorno del BIC., estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*

- *Servicios públicos: Se debe soterrar las redes aéreas, lo cual es una de las premisas para la cualificación del paisaje histórico. Asimismo, debe limitarse la instalación de antenas y torres con registro desde el espacio público.*

- *Reforzamiento estructural: corresponde a las acciones de cumplimiento de la NSR-10, las cuales deberán ser limitadas en relación con la conservación de los valores excepcionales del bien. Asimismo, se considera relevante hacer énfasis en la aplicación del AIS-610 para la evaluación e intervención de edificaciones patrimoniales de uno y dos pisos de adobe y tapia pisada, adoptado mediante el Decreto Nacional 2113 de 2019.*

- *Aspectos culturales del turismo: entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor.*

Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.

8.3.7.9. ZONAS DE INFLUENCIA PARA EDIFICACIONES DE INTERÉS CULTURAL.

Es el contexto circundante o próximo a una edificación de interés cultural necesario para ponerlo en valor y protegerlo. De conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada mediante Ley 1185 de 2008, la delimitación, reglamentación y manejo de la Zonas de Influencia Inmediata de los bienes inmuebles con declaratoria de carácter nacional es competencia del Ministerio de Cultura. Todas las zonas de influencia declaradas mediante Resolución Nacional 2236 de 2008, se identifican como Tratamiento



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Conservación Nivel 3. Todo proyecto de intervención en Bienes Inmuebles de Interés Cultural de la Nación BIC - N, requiere, la autorización del Ministerio de Cultura. La delimitación de las zonas de influencia de los bienes inmuebles de interés cultural de la Nación, están determinadas en la Resolución 2236 de diciembre 4 de 2008 del Ministerio de Cultura. La delimitación y reglamentación de las áreas de influencia podrá realizarse en el mismo acto administrativo o en uno posterior.

8.3.7.9.1. Criterios para la delimitación y reglamentación de zonas de influencia.

Las futuras declaratorias de BIC que prevean zonas de influencia, los criterios para delimitarlas y reglamentarlas:

- Considerar los valores propios de cada bien y confrontarlos con las características del entorno circundante para propiciar su contribución a la exaltación del bien.
- Evaluar las características urbanísticas y funcionales el entorno circundante y sus tendencias de desarrollo para determinar la regulación necesaria con el fin de generar un contexto armónico con el bien patrimonial.
- Definir una delimitación apropiada a las características de cada bien y su entorno que permita la continuidad de la dinámica de desarrollo de cada entorno, facilite su aceptación en la colectividad y viabilice la implementación y aplicación de la normativa por parte de las entidades competentes.

8.3.7.9.2. Normas para intervenir en las zonas de influencia de Bienes Inmuebles de Interés Cultural Patrimonial del orden municipal.

Todo nuevo proyecto a ser realizado en las zonas de influencia de los Bienes Inmuebles de interés cultural del Municipio, deberá cumplir los siguientes criterios con respecto a:

Trazado vial. Se debe mantener el trazado vial y ancho de la sección vial original. En caso de requerirse una modificación del trazado para la ejecución de un proyecto vial, se debe contemplar la alternativa que mejor contribuya la preservación del valor patrimonial y paisajístico de estos sectores, y se deben incluir las acciones necesarias para impedir impactos negativos sobre el trazado original, las edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Elementos que componen la sección vial. Se deben conservar las dimensiones de andenes, zonas verdes, separadores y antejardines para preservar las características del paisaje urbano. No obstante, se permiten intervenciones que modifiquen estos elementos a través de proyectos integrales de espacio público, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Administración Municipal. Dichas intervenciones deberán privilegiar las características originales del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso, así como contemplar acciones de mejoramiento y recuperación de los elementos vegetales y construidos. Para la recuperación de los elementos que componen la sección vial se deberá aplicar lo estipulado en el Manual de los Componentes del Espacio Público en lo pertinente a materiales y normatividad para personas con movilidad reducida.

Tratamiento de culatas y fachadas cerradas. Las culatas o muros laterales y posteriores y las fachadas de toda edificación deberán tener un tratamiento de acabado final. No se permite dejar la estructura de la edificación a la vista en las fachadas cerradas; éstas deberán enchaparse con el mismo material u otro compatible y armónico con el de la fachada principal, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y su reglamentación específica.

Tapasoles y marquesinas. Solucionar desde el diseño constructivo los requerimientos de protección para los efectos climáticos evitando la utilización de marquesinas y tapasoles sobre andenes que impacten negativamente el paisaje urbano del sector; en caso de ser requeridos, deberán ser preferiblemente retráctiles, de baja pendiente, de estructura muy liviana, en altura acorde con la del primer nivel de la edificación y en colores que armonicen con las tonalidades propias del sector.

~~8.3.7.9. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DECLARADOS O LOCALIZADOS EN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN O EN ZONA DE INFLUENCIA.~~

8.3.7.9.1. Criterios de valoración cultural

Corresponde a las posibilidades de intervención, variables entre todos los inmuebles las cuales estarán siempre supeditadas a las posibilidades que arroje un documento de valoración cultural establecido en el numeral 8.3.7. en búsqueda de la salvaguarda de los valores excepcionales estéticos, históricos y simbólicos del BIC colindante.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· *Trazado vial: Se debe mantener el trazado vial y ancho de la sección vial original. En caso de requerirse una modificación del trazado para la ejecución de un proyecto vial, se deberá contar con concepto favorable del consejo distrital de patrimonio cultural, donde conste la no afectación de los valores excepcionales del BIC y su entorno.*

· *Aporte al paisaje urbano: Todas las intervenciones deberán demostrar el aporte estético al paisaje urbano en relación con las características del BIC y su entorno.*

· *Accesibilidad: Se debe garantizar entornos transitables que permitan a la ciudadanía llegar y reconocer los Bienes de Interés Cultural.*

· *Señalización: Se deberá establecer una estrategia de divulgación de los valores culturales de los BIC y su entorno.*

· *Arborización y cobertura vegetal: las intervenciones deberán privilegiar las características originales del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos en la zona influencia de los BIC, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos.*

Los árboles y palmas patrimoniales serán de conservación prioritaria y las intervenciones en espacio público deberán tener estos elementos como determinantes de diseño. Asimismo, se deberán seguir los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.1.

· *Medidas de manejo ambiental: Desarrollar las siguientes medidas priorizando la protección del BIC y su contexto a partir de los estudios de valoración cultural:*

· *Implementar estrategias para la reducción del ruido a través de medidas activas y pasivas, de acuerdo con la zonificación acústica.*

· *Implementar estrategias constructivas con base en la reglamentación específica de construcción sostenible, como medida de adaptación y mitigación basada en transición y eficiencia energética, que apunten a disminuir la vulnerabilidad frente al cambio climático y la disminución de emisiones GEI, conforme al PIGECA, PAC & VC, POMCA, PRCC, PICCA, PEMOT, Política Pública y Hecho Metropolitano de construcción sostenible, Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Las intervenciones deberán privilegiar las características auténticas del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza, como estrategia para solucionar los efectos climáticos.*
- *Propender por mantener y generar nuevos espacios verdes a partir de los estudios de valoración cultural del BIC y su contexto, priorizando soluciones basadas en la naturaleza; asimismo, considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.*
- *Implementar, cuando sea técnicamente viable y de acuerdo a la valoración cultural, en las intervenciones sobre elementos de la infraestructura pública, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*
- *La selección, el establecimiento y las intervenciones sobre la vegetación de las zonas verdes asociadas a los BIC deben considerar la excepcionalidad y autenticidad del bien protegido, así como la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la fauna y flora amenazada, dando cumplimiento a su veda de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente, y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Hecho Metropolitano Red de Espacios Públicos y Equipamientos Metropolitanos, el PMEPU, las reglamentaciones vigentes sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada y el esquema de conectividades ecosistémicas.*
- *Manifestaciones y saberes: de acuerdo con la premisa de patrimonios integrados y homologando los requisitos de intervención de espacio público del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se requerirá socialización para la presentación de intervenciones y, en consecuencia, garantizar mediante el diseño espacial, la protección a manifestaciones y saberes que se desarrollen en el lugar. Lo relacionado con el*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

patrimonio inmaterial deberá cumplir con los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.2.

- *Bienes muebles: Es obligatoria la protección de bienes muebles ubicados en fachadas y espacios públicos, además se evaluará la pertinencia espacial y significación cultural de aquellos que se quisieran instalar. Las intervenciones en bienes muebles deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral 8.3.7.15.3.*
- *Conservación: se deberá conservar la estructura espacial del espacio público de acuerdo con los valores patrimoniales del mismo. En términos de materiales, cuando se trate de un BIC se deberá buscar siempre su recuperación; cuando se trate de espacios públicos en zona de influencia los materiales deberán ser contemporáneos y responder al contexto.*
- *Diseño: El espacio público deberá responder espacialmente con gestos urbanos que pongan en valor el BIC que se localice en su entorno.*

8.3.7.9.2. Criterios de adaptabilidad

Son aquellos que permiten al inmueble acceder a nuevas tecnologías, nuevos usos y responder a retos como la sostenibilidad, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.

Toda intervención deberá demostrar equilibrio entre conservación y desarrollo, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- *Iluminación: la iluminación de las zonas de influencia deberá estar orientada a garantizar entornos seguros y a resaltar elementos urbanos que generen contextos patrimoniales armónicos. Los inmuebles localizados en zona de influencia que reciban iluminación ornamental no deben competir en protagonismo con el BIC.*
- *Servicios públicos: Se debe soterrar las redes aéreas, lo cual es una de las premisas para la cualificación del paisaje histórico. Asimismo, debe limitarse la instalación de antenas y torres con registro desde el espacio público.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· *Aspectos culturales del turismo: entender el Bien de Interés Cultural y su entorno como parte de la cadena de valor del turismo, razón por la que todas las acciones de intervención orientadas al sector turismo deberán poner el patrimonio en valor.*

Se deberá cumplir con los criterios definidos en el numeral 8.3.7.15.5.

Generación de espacios públicos: Entendiendo el concepto de paisaje histórico, se reconoce la posibilidad de generar nuevos espacios públicos en contextos patrimoniales, siempre y cuando estos se alineen a las directrices, políticas y criterios de manejo del Subsistema de Espacio Público y en complemento, tengan como función (sustentada a partir de un estudio de valoración patrimonial), la cualificación del entorno patrimonial y la exaltación de los BIC localizados en su paramento. Asimismo, los nuevos espacios públicos deberán permitir la lectura de la trama urbana tradicional del sector.

~~8.3.7.10. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL SECTOR DE CONSERVACIÓN NIVEL 1.~~

8.3.7.10. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS BIC INMUEBLES Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA EN SUELO RURAL.

Aplican los criterios de intervención para BIC, colindantes y zonas de influencia urbanas incorporados en los numerales 8.3.7.6., 8.3.7.7. y 8.3.7.8., además de las siguientes normativas particulares aplicables en suelo rural:

- **Habitabilidad:** Debe garantizarse su uso en condiciones de habitabilidad adecuadas, las nuevas intervenciones deberán garantizar iluminación y ventilación natural, exceptuando espacios que originalmente no posean esta condición.
- **Entornos inmediatos:** Se deberán generar aislamientos y restricciones en altura para intervenciones en el BIC y sus colindantes de acuerdo a los valores culturales del bien y sus condiciones de visibilidad y predominancia en el paisaje. En todo caso, se deberá respetar la condición jerárquica de los Bienes de Interés Cultural y su relación con el entorno rural.
- **Espacio público:** Toda intervención (excepto aquellas relacionadas con mantenimientos y servicios públicos) debe aportar a la integración del BIC con su entorno, buscar su exaltación por medio de información sobre su valor y asegurar su accesibilidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- **Mantenimiento:** Toda intervención debe incluir acciones de recuperación, reintegración y restitución si fuera necesario.
- **Materialidad:** Se deberá priorizar la conservación e intervención con las técnicas tradicionales y materiales vernáculos, tales como el bahareque, la tapia, los muros en piedra y las cubiertas de teja de barro y demás existentes. Su sustitución solo se permitirá cuando se justifique por razones técnicas, con criterios de mínima intervención.
- **Paisaje rural:** Los proyectos de intervención deberán proteger el equilibrio del paisaje rural en términos de colores, lenguajes, materiales, volumetría, deberán tener en cuenta la relación de estas con el patrimonio natural y ecológico, así como con la fauna y flora que hacen parte del paisaje y deberán conservar elementos asociados a la producción agrícola y forestal, tales como acequias, terrazas, huertas, trazados de los sembrados, caminos ancestrales, muros de contención en piedra, etc. Que se hayan consolidado como elementos de valor.
- **Impacto sociocultural:** La intervención de equipamientos y espacios públicos declarados BIC deberá ser divulgado con la comunidad local y deberán incorporar saberes y técnicas constructivas tradicionales.
- **Nuevas tecnologías:** Se permiten adaptaciones para garantizar condiciones de habitabilidad contemporánea, tales como salubridad, eficiencia energética, seguridad estructural, sin comprometer el carácter patrimonial, lo cual se verificará en el estudio de valoración cultural.
- **Patrimonio inmaterial:** Se deberá ejecutar un proyecto de identificación de los bienes materiales y la delimitación territorial general que representan e integran las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual deberá ser incorporada al POT y su cartografía, como parte de los Patrimonios Integrados de tipo inmaterial y a lo cual le aplicarán los criterios de manejo aquí establecidos.
- **Declaratoria:** En suelo rural se recomienda la priorización de declaratoria de inmuebles localizados en las centralidades rurales, buscando asegurar su sostenibilidad y dar sentido de cohesión social a estos centros representativos.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

8.3.7.11. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DECLARADOS
 (...))

8.3.7.11.1. Grupo paisajístico.

Concretar y definir los componentes del paisaje cultural, que deben incorporarse y priorizarse dentro del Programa de Declaratoria de bienes de valor patrimonial y el LICBIC, como programa de prioritario desarrollo (corto plazo), justificando y evidenciando la urgente necesidad de efectuar este proceso y declarar los paisajes culturales identificados, reconocidos y valorados como Bienes de Valor Patrimonial, para posibilitar la aplicabilidad del Régimen Especial de Protección.

Validar el reconocimiento colectivo del valor de los paisajes culturales rurales, considerados de forma incipiente hasta la fecha, ampliando los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, como aporte a la construcción de la identidad propia y suma de valores hacia la consolidación de dicho Subsistema.

8.3.7.11. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

El patrimonio paisajístico tiene como marco de referencia para su identificación y declaratoria los polígonos delimitados como potenciales paisajes culturales y los bienes con valor natural, ecológico y paisajístico, incluidos en los patrimonios integrados, sin que esto excluya la posibilidad de nuevas identificaciones de sectores urbanos o rurales.

Para este patrimonio, se definen los siguientes criterios de manejo:

- Se deberá formular un proyecto que permita la identificación y conclusión sobre la existencia de valores excepcionales que sustenten una declaratoria y la consecuente adopción de instrumentos de manejo para paisajes culturales.
- Se reconocen las dimensiones culturales (material e inmaterial), sociales, ambientales, económicas, de infraestructura y de movilidad, propias de los paisajes culturales, razón por la que la identificación, declaratoria y manejo son un proyecto de ciudad y por ende deberá ser formulado e implementado, entre la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Cultura Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación, con apoyo de la Gerencia de Corregimientos, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás dependencias del



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

conglomerado que se identifiquen como relevantes de acuerdo a la valoración del territorio.

- Toda declaratoria de paisaje cultural implica la adopción de un instrumento de planificación complementaria, con el fin de garantizar que las actividades urbanísticas y los proyectos de infraestructura no impacten negativamente su valor cultural, económico, ambiental y social. Esto incluye la generación de normas claras de intervención, administración y financiación para promover la sostenibilidad y productividad de los territorios protegidos y de sus actores, así como fomentar la participación de las comunidades locales.

8.3.7.12. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS BIENES DE VALOR PATRIMONIAL NO DECLARADOS

Para cualquier intervención aplicarán los siguientes criterios de manejo. Grupo Arquitectónico y paisajístico.

- Actualizar el listado de candidatos a bienes de interés cultural LICBIC, considerando los tiempos de vigencia establecidos en la legislación vigente, priorizando los bienes de valor patrimonial en peligro de desaparición.
- Incluir en el Programa de Ejecución, el Programa de Declaratoria de Bienes de Valor Patrimonial mediante el LICBIC.
- Los bienes de este grupo identificados y valorados, serán incluidos dentro de los proyectos vinculándolos al Sistema Público y Colectivo. Los proyectos en los cuales se enfatizará la presencia de bienes constitutivos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, son:
 - Resignificación del Centro de la Ciudad: componente del proyecto para la Subzona Centro dentro del macroproyecto Río Centro, que hace parte del Área de Intervención Estratégica MEDRío.
 - Integración peatonal del Puente Guayaquil con el Cerro Nutibara y la trama urbana del centro de la ciudad: componente del proyecto para la subzona hace parte del Área de Intervención Estratégica MEDRío.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

— Recuperación ambiental y paisajística e Integración de la quebrada Santa Elena, al espacio público del centro de la ciudad: componente del proyecto para el Área de Intervención Estratégica Santa Elena.

8.3.7.12. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El patrimonio arqueológico está compuesto por los yacimientos, sitios y caminos arqueológicos, compilados en los inventarios y registros, que son gestionados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

Actualmente se registran para Medellín, como Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional -BIC-N-, del Grupo Arqueológico, los yacimientos correspondientes a Parque Ecológico Cerro El Volador, en suelo urbano, y la Zona Arqueológica en la Cuenca Alta de la Quebrada Piedras Blancas en Santa Elena, suelo rural, la cual cuenta con declaratoria como Área Arqueológica Protegida.

Se incluyen también el Inventario de sitios dentro del cual se encuentran 552 puntos registrados como potenciales hallazgos arqueológicos, de variada tipología, localizados tanto en suelo urbano como rural de Medellín, y se listan 54 tramos de caminos ancestrales reportados de igual manera como arqueológicos.

Los criterios de manejo para el patrimonio arqueológico de Medellín se orientan por las determinantes dadas por el ICANH, estableciendo como principios la identificación, protección y gestión integral de los contextos arqueológicos presentes en el territorio:

· *El patrimonio arqueológico es propiedad de la Nación: es inalienable, inembargable e imprescriptible. Corresponden a BIC del ámbito nacional, no requieren una declaratoria adicional, según lo estipulado en la Constitución y la Ley, y, por tanto, hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.*

· *El patrimonio arqueológico cuenta con su propio Régimen Jurídico Especial, regido en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley 163 de 1959, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019. El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico, autorizar intervenciones y llevar el*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

registro (inventario, catalogación e información cultural) de los bienes integrantes de dicho patrimonio.

- *Se reconocen los Planes de Manejo Arqueológico como el instrumento de gestión territorial aprobado por el ICANH que garantiza la integralidad del contexto arqueológico. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con su adopción y se deberán tomar como determinantes del ámbito nacional dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito distrital*
- *Las nuevas declaratorias de Áreas Arqueológicas Protegidas al igual que los Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH deberán ser incorporados en el POT atendiendo su superior jerarquía, sin que esto se considere una revisión del mismo.*
- Se deberá garantizar la conservación in situ como primera opción, evitando intervenciones que afecten la integridad de los depósitos, rasgos o materiales arqueológicos.
- Todo proyecto urbano, rural o de infraestructura debe incorporar la gestión arqueológica desde su fase de planificación, mediante el cumplimiento de las disposiciones del ICANH en términos de realizar prospecciones, diagnósticos y, cuando sea necesario, programas de arqueología preventiva.
- Los hallazgos fortuitos deben ser reportados de manera inmediata para activar los protocolos de protección y suspensión de obras. Asimismo, los criterios incluyen la documentación rigurosa, el registro y análisis científico, la custodia adecuada de materiales y la divulgación responsable, priorizando el respeto por las comunidades asociadas y la comprensión del territorio como un palimpsesto cultural.
- Los caminos ancestrales, también llamados antiguos o arqueológicos, se reconocen desde su importancia en la comunicación e integración histórica de las comunidades, por lo tanto, se debe gestionar la liberación de construcciones que obstruyan su trazado y cualquier proyecto de intervención debe garantizar su libre tránsito, conservación de los materiales y técnicas originales, relación con el entorno y con las visuales relevante, vinculación de las comunidades y divulgación de su valor cultural.

Las dimensiones de los caminos responderán a sus características individuales y en todos se deberá garantizar un aislamiento a cada lado de mínimo 8 metros desde su borde



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

externo, con excepción de aquellos tramos localizados en entornos urbanos ya consolidados.

8.3.7.13. NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS APLICABLES A SECTORES CON TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN NIVEL 2.

Todos los inmuebles arquitectónicos incluidos en este tratamiento se manejarán a partir de la norma de conservación de nivel CONSERVACION CONTEXTUAL. Adicionalmente, tendrán las siguientes normas:

- Paramentos: Se debe conservar la conformación paramental existente.
- Cerramientos. No se permitirán nuevos cerramientos de predios donde se localizan las edificaciones, salvo que por razones de seguridad presenten un proyecto integral que armonice con las edificaciones, que, entre otras características, deberá permitir la transparencia entre el espacio público y el espacio privado y ser construido con materiales que armonicen con el contexto en el cual se inscribe; este proyecto deberá ser aprobado por la administración municipal o la entidad en que se delegue. Los cerramientos existentes se tolerarán, mientras son objeto de mejoramiento o sustitución, en el marco del desarrollo de los programas establecidos en el presente Acuerdo.
- Retiros laterales: No se podrá modificar la forma de ocupación original de las edificaciones, ni generar retiros diferentes a los del diseño inicial.
- Barreras físicas: No se permitirá la construcción o instalación de cualquier tipo de elemento que obstaculice la visibilidad parcial o total de la fachada de las edificaciones.
- Los elementos constitutivos del espacio público existente y de los espacios libres comunitarios y zonas verdes, no podrán ser ocupados por ningún tipo de construcción fija, con excepción de estructuras temporales removibles para la realización actividades de culturales o de esparcimiento. Igualmente, los elementos de arborización original deberán ser preservados rigurosamente, a menos que las autoridades ambientales responsables autoricen alguna intervención por razones de seguridad o salubridad.
- Las características originales del espacio público y las zonas libres de estas urbanizaciones deberán ser preservadas en términos de mantener la cantidad de áreas con cobertura vegetal, que mantengan las condiciones de infiltración de agua lluvia al



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

subsuelo, evitando nuevas impermeabilizaciones de los suelos, igualmente se deberá preservar y mantener el mobiliario urbano original.

8.3.7.13. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN LA LICBIC

Los inmuebles incluidos en la Lista de Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural se registrarán por los siguientes criterios:

- Los criterios de intervención serán equivalentes a los establecidos en el numeral 8.3.7.6. para los inmuebles declarados BIC.
- Los inmuebles incluidos en la LICBIC podrán acceder a compensación transitoria mientras se encuentren en el listado.
- La LICBIC deberá conformarse siempre mediante los siguientes criterios:

Riesgo: por las posibilidades de su inminente pérdida, por transformación, demolición y/o descontextualización.

Excepcionalidad (representatividad): por su condición indiscutida de representatividad cultural que debe ser protegida.

Territorialidad (posición estratégica): por la necesidad de proteger nuevas identidades y nuevas representatividades culturales en diversas zonas del territorio.

Estrategias integrales del Distrito (posibilidad de gestión): por la necesidad de impactar territorios con acciones integrales en las que la vinculación del patrimonio pueda ser fundamental para generar cohesión social y donde su gestión pueda darse de manera sostenible bien sea desde lo público, desde lo privado o desde lo público/privado).

~~8.3.7.14. NORMAS ARQUITECTÓNICAS APLICABLES A LOS BIENES ARQUITECTÓNICOS INCLUIDOS EN EL LISTADO INDICATIVO DE CANDIDATOS A BIC-LICBIC.~~

~~Altura máxima: Se debe conservar la altura original de la edificación hacia el exterior. Estas edificaciones podrán construir a su interior, bien sea sobre el área libre disponible o sobre el área construida preexistente, dejando una distancia mínima de 8.00 metros medidos desde el paramento preexistente hacia el fondo del predio equivalente a 2/3 del~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

~~ancho de la vía sobre la cual se localiza el inmueble. En ningún caso podrá superar el aprovechamiento permitido en el polígono de tratamiento urbanístico donde se localice el inmueble.~~

~~Índice máximo de ocupación: Las áreas libres sin construir al interior del predio donde se localiza la edificación, podrán ser construidas aumentando la ocupación de la edificación existente sin superar la ocupación máxima permitida para el polígono de tratamiento donde se localiza la edificación; estas ampliaciones no se podrán realizar en las áreas correspondientes a patios, vacíos interiores y retiros de aislamientos, cuando existieren.~~

~~Antejardines: Las edificaciones que presenten antejardines como parte de su tipología original, deberán conservarlos. Los antejardines en áreas residenciales que originalmente fueron diseñados con cobertura vegetal, deben mantenerla o restituirla según el caso, en el marco de programas y proyectos de mejoramiento de espacio público~~

~~Tratamiento de fachada Composición: La modificación o apertura de nuevos vanos no podrán alterar la proporción ni la relación predominante entre elementos verticales y horizontales en el conjunto donde se localiza.~~

8.3.7.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL PATRIMONIO, LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIA Y LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN.

A continuación, se establecen criterios para la formulación de instrumentos de planificación complementaria, así como para la cualificación de los instrumentos de financiación para asegurar la sostenibilidad del patrimonio cultural:

8.3.7.14.1. Instrumentos de planificación complementaria:

Todos los instrumentos de planificación complementaria establecidos en el POT deberán incluir un capítulo para el patrimonio cultural con énfasis en la valoración cultural para habilitar o restringir criterios de manejo de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, las vocaciones del territorio con base en el concepto de paisaje histórico buscando la integración de los BIC y su zona de influencia con el entorno que los rodea, los patrimonios integrados para la protección general de las representatividades y la habilitación de los instrumentos de financiación y gestión como estrategia para garantizar la sostenibilidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Este componente tendrá como alcance los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble localizados en el área objeto de planificación y deberá plantearse en los términos de las disposiciones establecidas para el instrumento Plan Especial de Manejo y Protección tanto en el POT como en el Decreto 1080 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya, abordando como mínimo lo relacionado con:

- *Vinculación del patrimonio cultural a las dinámicas de ciudad, reconociendo que estos entornos son de especial valor y que no deben detenerse en el tiempo, monumentalizarse o musealizarse, sino, integrarse mediante el concepto de paisaje histórico a partir de las posibilidades y/o restricciones que generen los estudios de valoración cultural a realizarse en los procesos de formulación de instrumentos de planificación complementaria.*
- *Objetivos y estrategias: permitan la concreción de vocaciones del territorio.*
- *Asignación de niveles de intervención y aspectos de manejo físico-técnico: Relacionados con la preservación de la excepcionalidad de los inmuebles declarados y valorados como patrimonio y criterios que permitan la intervención de los inmuebles de acuerdo a su valoración y a sus posibilidades de adaptabilidad*
- *Aspectos financieros: incluyendo las condiciones particulares del territorio para la cualificación de los instrumentos de financiación necesarios para garantizar la sostenibilidad económica del polígono, así como el fomento de acciones para la adaptabilidad de los BIC y sus entornos que respondan a retos como la sostenibilidad ambiental, el cambio climático, el riesgo, el turismo, la cualificación de entornos patrimoniales, la economía circular y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito.*
- *Cuando se requiera un esquema de gestión para el BIC o se determine la existencia de los riesgos que establece el Decreto Nacional 1080 de 2015, deberá plantearse un PEMP e incluirse los aspectos relacionados con lo sociocultural, lo administrativo y la divulgación.*
- *En los polígonos de conservación, se deberá garantizar la conservación y cualificación del espacio público, la estructura urbanística, las secciones viales, antejardines, estructura ecológica y demás características representativas del sector.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Para todos los entornos de inmuebles patrimoniales definidos como zonas de influencia, es prioritario implementar estrategias integrales de intervención del espacio público que permitan dar unidad urbanística e identidad al área delimitada.*
- *En caso de hallarse problemáticas asociadas a la siniestralidad o la necesidad de generar espacios de mayores dimensiones para los peatones, se podrán implementar medidas de tráfico calmado, las cuales estarán supeditadas a una justificación técnica siguiendo los criterios para este tipo de intervenciones contenidas en el Subsistema de Movilidad.*
- *Definir los estudios complementarios que se requieran para las áreas de amenaza y riesgo presentes en el área objeto de reglamentación, así como los criterios y medidas de reducción del riesgo necesarios para la prevención y mitigación de los escenarios de riesgo natural y tecnológico identificado. Lo anterior con el fin de asegurar la protección de los patrimonios integrados.*
- *Se debe atender la regulación de las actividades relacionadas con el turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.7.15.5., así como la implementación de medidas para la gestión adecuada de los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes., de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.7.15.6.*
- *Debe tenerse en cuenta lo planteado en el numeral 8.3.7.15.7. relacionado con vivienda y patrimonio.*
- *Se reconocen los instrumentos para el patrimonio cultural denominados Plan de Manejo Arqueológico – PMA y Plan Especial de Salvaguardia - PES, los cuales se entenderán desde su superior jerarquía y se implementarán desde el momento de su adopción y publicación, debiendo ser integrados y tomados como determinantes en todos los instrumentos de planificación complementaria.*

8.3.7.14.2. Instrumentos de financiación

Con el fin de armonizar las estrategias del Subsistema de Patrimonio con las expectativas de financiación del ordenamiento territorial y con el reto de consolidar un POT financieramente viable, se hace necesario promover lineamientos específicos orientados a la cualificación, conservación y mantenimiento integral del patrimonio del Distrito.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

En este sentido, se promoverá la implementación de diversas fuentes de recursos previstas en el Subsistema de Financiación, las cuales deberán desarrollarse con el propósito de generar incentivos y/o estímulos orientados a la equidad territorial, mediante mecanismos de compensación y otros instrumentos de promoción del desarrollo urbano. Así, aplicará:

1. Las fuentes de financiación estarán orientadas a compensar:

- *Las cargas derivadas de las condiciones propias del patrimonio por localización en tratamiento de conservación en los niveles 1 (C1) y 3 (C3), por declaratoria o por inclusión en la LICBIC, y*
- *Las decisiones normativas del ordenamiento territorial que limitan el aprovechamiento del suelo por exigencias de conservación.*

En este sentido, se determinan tres tipos de carga:

- *Carga fija: aplicable a Bienes de Interés Cultural y a inmuebles localizados en el polígono con tratamiento de conservación nivel 1 (C1).*
- *Carga variable: Definida en cada instrumento de planificación complementaria con base en las decisiones normativas adoptadas. Aplicable a polígonos con tratamiento de conservación nivel 3 (C3) y zonas de influencia de BIC Distritales.*
- *Carga transitoria: Aplicable a LICBIC mientras el inmueble se encuentre incluido.*

2. Se establecen los siguientes lineamientos orientadores respecto a diversos instrumentos de financiación, los cuales deberán ser considerados en la formulación y eventual adopción del Estatuto Tributario Distrital, sin que ello implique la creación directa de beneficios tributarios desde el presente instrumento:

3. Transferencia y venta de derechos: Los polígonos con tratamiento de conservación nivel 1 (C1) serán compensados siempre como zonas generadoras por la homogeneidad del territorio y por la limitación dada al aprovechamiento del suelo. Los polígonos con tratamiento C2 no serán compensados toda vez que al ser unidades modernas consolidadas ya llegaron al tope de aprovechamientos. Los polígonos con tratamiento de conservación nivel 3 (C3) y las zonas de influencia de BIC distritales serán variables,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

podrán ser generadores o receptores en función de las decisiones normativas que se tomen en el instrumento de planificación complementaria aplicable.

4. Aplicación de beneficios tributarios por niveles de protección: Se generarán beneficios tributarios diferenciados para los inmuebles clasificados en las categorías de gestión Riguroso, General, Externo y los incluidos en la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), siempre que la solicitud sea presentada por primera vez, se acredite el cumplimiento de condiciones de conservación acordadas mediante convenio y se realicen acciones relacionadas con la iluminación ornamental, la divulgación de los valores y la implementación de tecnologías que aporten a la sostenibilidad.

5. Ajustes de estratificación asociados a usos compatibles: aplicar mecanismos de disminución o asimilación de estratificación para usos residenciales y/o actividades económicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del POT y a la consolidación material e inmaterial de los polígonos de conservación.

6. Recursos provenientes de las sanciones por faltas contra el patrimonio cultural: Se destinarán estos recursos para la cualificación del sistema público y colectivo en los polígonos con tratamiento de conservación.

7. Cargas patrimoniales: Incluir cargas relacionadas con la conservación del patrimonio (transferencias, intervenciones o formulación de instrumentos), que puedan equilibrar y dar sostenibilidad al polígono de zona de influencia correspondiente, en el marco de la formulación de instrumentos de planificación complementaria.

8. Incentivos a actividades económicas culturales y patrimoniales: establecer incentivos, estímulos y/o exenciones en instrumentos tributarios como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio (ICA) u otros tributos distritales, dirigidos a actividades económicas que promuevan la marca Medellín, la vocación cultural del territorio y los patrimonios integrados, localizadas en territorios creativos, culturales y de los saberes.

9. Incentivos asociados al impuesto de delineación urbana: Establecer incentivos, estímulos y/o exenciones al impuesto de delineación urbana para proyectos que licencien intervenciones integrales de conservación en Bienes de Interés Cultural (BIC) y la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural (LICBIC), de conformidad con la normativa urbanística y patrimonial vigente.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

10. La aplicación de los mecanismos de compensación estará sujeta, en todos los casos, a la viabilidad financiera y al análisis de impacto fiscal emitidos por la Secretaría de Hacienda. Asimismo, se promoverá el uso de ingresos corrientes de libre destinación, en los términos permitidos por la normativa vigente, para el financiamiento de programas y proyectos del Subsistema de Patrimonio.

Estos lineamientos tienen carácter orientador y estratégico y no generan obligaciones fiscales automáticas, estando su implementación condicionada a los análisis técnicos, financieros y fiscales correspondientes.

8.3.7.14.3 Criterios de manejo para los polígonos con tratamiento de Conservación nivel 1 y Conservación nivel 3

Los polígonos con tratamiento de Conservación se describen desde el Sistema de Ocupación en el apartado XXX. Para cada una de las tipologías del tratamiento de Conservación, se definen criterios de manejo diferenciados, según las características de estos polígonos.

A continuación, los criterios para el manejo de los tratamientos de Conservación Nivel 1 y Conservación nivel 3, se definen los siguientes criterios de manejo:

1. Criterios de manejo específicos para polígonos de Conservación Nivel 1 – C1, Conservación Urbanística

Los polígonos de Conservación Nivel 1 – C1 deberán contar con la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, que defina los aspectos de manejo físico-técnicos, socioculturales, administrativos, financieros y de divulgación, generando aprovechamientos y obligaciones, proyectos estratégicos y criterios de manejo específicos para el sector, teniendo en cuenta la homogeneidad de este tratamiento equivalente a sectores de interés cultural o sectores urbanos.

Se tendrá en cuenta la valoración de cada uno de los inmuebles y elementos que hacen parte del patrimonio cultural, tanto los BIC como aquellos inmuebles, espacios públicos y los Patrimonios Integrados que se identifiquen en el territorio delimitado.

Actualmente, este tratamiento se aplica sólo al barrio Prado (polígono Z3_C1_1) el cual cuenta con el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, formulado dentro del



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Macroproyecto RioCentro. Sin embargo, este instrumento requiere ser revisado y actualizado, mediante la adopción de todos los componentes del PEMP, dando respuesta a las nuevas dinámicas y vocaciones de este territorio, y buscando su armonización con otros proyectos tales como la declaratoria como Distrito Económico y Creativo (TCCS) del barrio Prado.

Los nuevos sectores urbanos que se declaren deberán hacer parte de este tratamiento y deberán contar con PEMP al momento de su declaratoria.

Se establecen como lineamientos principales para los del PEMP de los polígonos con tratamiento de conservación nivel 1 – C1:

- *La formulación de PEMP deberá partir de la base conceptual de los patrimonios integrados, el paisaje histórico y la vocación de ciencia, tecnología e innovación.*
- *Se deberá incluir dentro de las condiciones de manejo físico técnico, criterios relacionados con la preservación de la excepcionalidad, la valoración y la adaptabilidad de los inmuebles y el entorno homogéneo del sector.*
- *La protección de las viviendas existentes y de las comunidades tradicionales del sector de conservación, sumado al incentivo para el desarrollo de vivienda nueva, mediante la adecuación de las edificaciones de gran tamaño que permitan especialmente la vivienda colectiva y compartida y el desarrollo de proyectos de vivienda nueva en predios sin valor, es prioritario en estos polígonos.*
- *Se determina como lineamientos de obligatorio cumplimiento y en orden jerárquico para la actualización del PEMP del barrio Prado: la protección y fortalecimiento de la actividad residencial y la protección de la comunidad tradicional del sector, la implementación de medidas para el desarrollo adecuado del Distrito Creativo de Prado, la apertura a la adecuación funcional de los inmuebles y la regulación de las actividades relacionadas con el turismo.*
- *Se deberán incluir dentro de los criterios de manejo administrativo, la cualificación de la operación urbana, determinando un modelo de gobernanza público-privado que incluya a las comunidades locales y al Distrito.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· Se deberán incluir dentro de los criterios de manejo financiero, las condiciones particulares del territorio para la cualificación de los instrumentos de financiación necesarios para garantizar la sostenibilidad, fortaleciendo lo relacionado con la venta y transferencia de derechos de construcción, como un instrumento que no solo compensa el menor aprovechamiento del suelo, sino que promueve la apropiación cultural y dinamiza las condiciones económicas del sector mediante la recuperación de los inmuebles y la incorporación de actividades beneficiosas para el sector. Estos polígonos deberán ser considerados como áreas generadoras de derechos, para la implementación del instrumento de transferencia de derechos de construcción.

2. Criterios de manejo específicos para polígonos de Conservación Nivel 3 – C3: Zonas de Influencia de los BIC nacionales

Los polígonos C3 corresponden a las zonas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Los polígonos que cuentan actualmente con PEMP formulado y adoptado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, los cuales se deben integrar al POT de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 corresponden a:

- Z1_C3_5 - Cementerio San Pedro
- Z1_C3_6 - Conjunto Hospital San Vicente de Paúl
- Z6_C3_16 - Aeropuerto Olaya Herrera

Para los polígonos de Conservación Nivel 3 correspondientes a la Universidad de Antioquia - Estación El Bosque y para el Conjunto Arquitectónico de San Ignacio, los actos administrativos de declaratoria indican que estos no requieren de la formulación de PEMP, aunque lo anterior no es excluyente de plantear al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la posibilidad de adoptar uno buscando mejores condiciones de manejo y sostenibilidad.

A continuación, los criterios para el manejo de estos polígonos:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Los aprovechamientos y obligaciones para estos polígonos se definen desde el Sistema de Ocupación según los tratamientos asignados en caso de no existir un instrumento o mediante el instrumento de planificación complementaria aplicable.*
- *Se deberán formular y/o actualizar en el corto plazo, los instrumentos de planificación complementaria incluyendo un capítulo para la protección, desarrollo y sostenibilidad de los polígonos C3 de acuerdo con lo planteado en el numeral 8.3.7.14.*
- *Son lineamientos de obligatorio cumplimiento y en orden jerárquico a incluir en los instrumentos de planificación complementaria:*
 1. *Valoración Cultural. Direccionador de la norma desde la protección de los patrimonios integrados; esta es la que genera posibilidades y restricciones de desarrollo (Criterios de manejo de excepcionalidad, de valoración y de adaptabilidad).*
 2. *Vocación del territorio. Con base en el concepto de paisaje histórico, direcciona las decisiones estratégicas (régimen de usos del suelo, manejo de la vivienda, manejo del turismo, etc.), permitiendo flexibilidad normativa, en búsqueda de los objetivos para concretar la vocación definida, garantizando siempre la protección y fortalecimiento de la actividad residencial y la regulación de las actividades que puedan generar procesos de desplazamiento, gentrificación y/o turistificación.*
 3. *Aprovechamientos y obligaciones. Vincula y materializa los dos puntos anteriores. Habilita los instrumentos de financiación y gestión.*
 4. *Viabilidad de instrumentos de financiación / gestión. Genera condiciones de financiación al interior del polígono, con facultad para generar cargas patrimoniales.*
 5. *Ciencia, tecnología e innovación. Condiciones para materializar la vocación distrital, de acuerdo a posibilidades dadas por la valoración cultural.*
 6. *Desarrollo Orientado al Transporte. Posibilidad de densificar, mezclar usos y dar sostenibilidad a entornos de estaciones del metro y las líneas de transporte masivo, de acuerdo a posibilidades dadas por la valoración cultural*
- *Se definen las siguientes tendencias de actividad para los polígonos de conservación C3, las cuales, podrán ser complementadas o modificadas por medio del estudio de*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

valoración cultural que se realice para la formulación de instrumentos de planificación complementaria y el cual deberá ser aprobado por el DAP:

Tabla. Tendencias de los polígonos de conservación C3

POLÍGONO	VOCACIONES Y DINÁMICAS
Z1_C3_1 –Casa Museo Pedro Nel Gómez	Este polígono cuenta con una norma establecida en el macroproyecto río norte (Decreto 2077 de 2015 en el cual se propone el ajuste y ampliación de la Zona de Influencia; formulado por el Distrito, no enviado al Ministerio), el cual propone la necesidad de ajustar y ampliar la zona de influencia para mejorar la regulación y conservación del entorno, así como la posibilidad de implementación de instrumentos de financiación y estrategias de gestión. La Casa Museo Pedro Nel corresponde a un centro cultural importante para la comunidad y el sector de Aranjuez. Actualmente existe el proyecto de ampliación del equipamiento cultural dentro del mismo lote, con un espacio mayor para el desarrollo de actividades culturales. Actualmente, la tendencia de la zona de influencia es residencial, lo cual debe protegerse, pero existe en la zona gran cantidad de equipamientos de educación, lo cual representa una oportunidad para incentivar el desarrollo de otros equipamientos (culturales, educativos, recreativos). El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión deberán incentivar la consolidación de una centralidad, de manera que se convierta en un punto clave para la provisión de servicios al sector, contribuyendo así al bienestar y la cohesión de la comunidad.
Z1_C3_2 –Templo Parroquial El Calvario, barrio Campo Valdés.	El principal elemento de la zona de influencia a proteger corresponde al espacio público que rodea a la iglesia, con jardines, zonas verdes transitables, arbolado y equipamientos deportivos en uso. La delimitación de la zona de influencia y por ende del polígono C3 es insuficiente y poco funcional al partir las manzanas aledañas al BIC, creando una gran disparidad en los aprovechamientos dentro de una misma manzana. El polígono tiene el potencial de convertirse en una importante centralidad, con el parque y los espacios de encuentro comunitario. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	incentivar la localización de otros equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, configurando una centralidad barrial que permita la puesta en valor del BIC y su contexto.
Z2_C3_3 –Edificios M3 y M5, Facultad de Minas Universidad Nacional	La Facultad de Minas se encuentra en un entorno de varios otros equipamientos de educación. Con el fin de poner en valor la gran cantidad de edificaciones patrimoniales que se encuentran en el entorno, los proyectos a realizar deberán buscar la coordinación entre las distintas entidades para consolidar un territorio dedicado a la educación y a la puesta en valor de los patrimonios, abiertos para los ciudadanos. Se deberá mantener la tendencia planteada como un conjunto de equipamientos de educación, culturales y recreativos, adoptando el régimen de usos del suelo planteado en el API.
Z1_C3_4 – Universidad de Antioquia y Estación El Bosque.	Dada la tendencia de centralidad de escala metropolitana y los grandes equipamientos existentes en la zona, se debe incentivar la interrelación entre las instituciones y equipamientos localizados en el entorno, articulándose al territorio estratégico y Distrito de la Innovación. En el polígono se deberán seguir priorizando la localización de equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, mientras que para el barrio Sevilla se deberá mantener el carácter residencial del barrio, complementario a la centralidad metropolitana e incentivar la localización de vivienda en altura. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la consolidación de un entorno dotacional con énfasis en la educación y el desarrollo de la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual resulta relevante el estudio de caso de Porto Digital en Recife, Brasil.
Z1_C3_5 – Cementerio San Pedro Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008.	Se deberá revisar y actualizar el PEMP existente, dictando una norma base para los nuevos desarrollos en la Zona de Influencia, teniendo en cuenta la cercanía con el Barrio Prado, polígono de Conservación Nivel 1 y Distrito Creativo y Cultural, al igual que la cercanía con el Distrito de la Innovación, con los cuales se deberán establecer conexiones urbanas que permitan la habitabilidad de esta importante zona de la ciudad. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	localización de nueva vivienda, que permita la renovación, y el desarrollo de espacios públicos y equipamientos que complementen la oferta del centro cultural del Cementerio y pongan en valor el contexto urbano de la zona de influencia.
Z3_C3_6 –Conjunto Hospital San Vicente de Paúl	Se deberá revisar y actualizar el PEMP existente, dictando una norma base para los nuevos desarrollos en la Zona de Influencia. De igual manera, el Hospital San Vicente requiere una transformación tecnológica, la cual deberá ser llevada a cabo de manera que no se afecten las edificaciones declaradas como BIC y se asegure su sostenibilidad en el tiempo. Para esta zona de influencia se debe tener en cuenta la cercanía con el Barrio Prado, polígono de Conservación Nivel 1 y Distrito Creativo y Cultural, al igual que la cercanía con el Distrito de la Innovación, con los cuales se deberán establecer conexiones urbanas que permitan la habitabilidad de esta importante zona de la ciudad. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión deberán incentivar la consolidación de un ecosistema de salud con actividades residenciales, comerciales y de servicios complementarios a los equipamientos de salud y educación de la zona, así como la localización de nueva vivienda, que permita la densificación y revitalización del sector.
Z3_C3_7 –Catedral Metropolitana y Parque Bolívar	Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas, como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.
Z3_C3_8 –Conjunto Núcleo Originario Centro Tradicional y Conjunto Guayaquil.	Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.
Z3_C3_10 –Casa Natal Francisco Antonio Zea	Se deberá revisar y actualizar el instrumento de planificación complementaria con el fin de priorizar la recuperación y mantenimiento de los BIC y su entorno patrimonial, toda vez que son símbolo de la ciudad. En este sentido, es importante reconocer las actividades conexas al patrimonio identificadas por la Universidad Nacional, en la que el turismo cultural y los servicios asociados a este cobran gran relevancia. En complemento, con el fin de recuperar la cohesión social y mejorar la permanencia en el sector, se deberá proteger y fomentar la vivienda, así como controlar los desarrollos y subdivisiones de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	las edificaciones a partir de la regulación de actividades de alto impacto tanto por sus dinámicas, como por sus grandes necesidades de adaptación de inmuebles. La Zona de Influencia se debería ampliar, al menos conectando este polígono con el Z3_C3_8 (centro tradicional, con el cual está conectado por medio de la Calle Boyacá). El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.
Z3_C3_11 –Palacio de Bellas Artes	Se deberá revisar y complementar la norma actual que dicta el Macroproyecto Río Centro, y ajustar la zona de influencia de tal manera que abarque un mayor contexto e incida de mejor manera en la protección del bien. Esta Zona de Influencia se encuentra localizada dentro del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, destacando su tendencia alrededor de la cultura, la educación y el patrimonio del centro. Igualmente, el BIC es la sede del proyecto de revitalización de La Avenida La Playa denominado La Serpiente, desde el cual se plantean estrategias para su activación cultural y mejoras continuas. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.
Z3_C3_12 –Conjunto arquitectónico de San Ignacio	Esta Zona de Influencia corresponde al corazón del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, delimitado por el Decreto 693 de 2021 de la Alcaldía de Medellín, destacando su clara tendencia alrededor de la cultura, la educación y el patrimonio



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	del centro de Medellín, dado que se ubican en ella gran cantidad de equipamientos. Se deberán proteger los equipamientos existentes, educativos, culturales y de servicios localizados y propender por la consolidación del Distrito Creativo y Cultural, incentivando la protección de los proyectos ya existentes en pro de la conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial presente en esta zona. Adicionalmente, se requieren acciones preventivas para el mantenimiento de los espacios públicos, andenes y vías y el control de la ocupación del espacio público con actividades comerciales. Se deberán implementar los proyectos asociados a la ZUAP existente en este polígono. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar el centro de la ciudad como el territorio más significativo para la sana mezcla de usos y el disfrute del espacio público, priorizando la consolidación del Distrito creativo, la conservación de la vivienda existente, la promoción de nuevas unidades de vivienda tanto en altura como en reciclaje de edificaciones construidas, la cualificación del entorno urbano, la localización de equipamientos y servicios y la regulación de la industria, el comercio y las actividades relacionadas con el turismo.
Z3_C3_13 – Cementerio de San Lorenzo	Se deberá revisar y actualizar la normativa, buscando la concreción de la renovación urbana teniendo como centro del polígono el uso del BIC como espacio público y equipamiento. Esta zona se encuentra aledaña a la delimitación del Distrito Cultural y Creativo de San Ignacio, y presenta también equipamientos culturales y educativos importantes para la ciudad. Dado el carácter residencial de la mayor parte de esta zona de influencia y la tipología de las edificaciones, se debería promover la protección de estas edificaciones y el desarrollo de nuevas viviendas que permitan la renovación y mejoramiento integral de esta zona. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la concreción de la renovación del sector con énfasis en la creación de vivienda y en la protección del BIC como elemento central del polígono.
Z3_C3_14 –Templo del Sagrado Corazón	El régimen de usos del suelo debería incentivar la localización de nuevas viviendas, dado que este polígono cuenta con grandes



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de Jesús Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008.

privilegios en cuanto a ubicación sobre el corredor del río y aledaño al centro de Medellín. Igualmente, el instrumento que se formule, deberá proponer la creación de espacios públicos y equipamientos culturales, educativos y de servicios que complementen el sector y pongan en valor el contexto urbano de la zona de influencia, además que permitan la conexión entre los importantes espacios de ciudad cercanos, tales como el edificio inteligente del EPM, la Plaza de la Luz y el Centro Administrativo La Alpujarra. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la concreción de la renovación del sector con énfasis en la creación de vivienda y en la protección del BIC como elemento central del polígono.

Z2_C3_15 –Templo de Nuestra Señora de los Dolores, Barrio Robledo

El polígono tiene el potencial de convertirse en una importante centralidad barrial, con el parque y los espacios de encuentro comunitario. Se debería establecer un régimen de usos del suelo que permita la localización de otros equipamientos culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, configurando una centralidad barrial que permita la puesta en valor de estos patrimonios. Se deberá priorizar la conservación del binomio parque-templo como hito urbano de congregación y representatividad cultural. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán incentivar la consolidación de una centralidad barrial, de manera que se convierta en un punto clave para la provisión de servicios al sector, contribuyendo así al bienestar y la cohesión de la comunidad.

Z6_C3_16 – Aeropuerto Olaya Herrera Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008.

En tanto el aeropuerto siga manteniendo su función, se deberán mantener tanto las alturas, como los usos destinados a equipamientos, y se deberá consolidar el sector alrededor de la recreación y deportes. Se deberá buscar la protección de los espacios públicos y equipamientos existentes en la zona, y la localización de nuevos equipamientos recreativos, deportivos, culturales, educativos y/o de servicios en el entorno, que permita la puesta en valor del BIC y la protección de este importante equipamiento para los ciudadanos. El régimen de usos del suelo, las condiciones normativas de edificabilidad y las estrategias financieras y de gestión, deberán garantizar la sostenibilidad del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

BIC y la consolidación del borde sobre la carrera 70 para usos dotacional y de servicios.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2026

- *Los polígonos de Conservación C3 se sustentan en BIC que son equipamientos (culturales, educativos, recreativos, etc.); estas actividades se consideran claves y deben fortalecerse tanto en el inmueble declarado como en otros inmuebles, para revitalizar los entornos patrimoniales, ofreciendo espacios de encuentro comunitario que favorezcan la cohesión social.*
- *Para la implementación del instrumento de transferencia de derechos de construcción, los polígonos C3 tendrán las siguientes condiciones base en cuanto a áreas generadoras o receptoras, las cuales, podrán ser complementadas o modificadas por medio del estudio de valoración cultural que se realice para la formulación de instrumentos de planificación complementaria y el cual deberá ser aprobado por el DAP. Asimismo, el instrumento que se formule podrá generar cargas patrimoniales y/o modelos de gestión financiera al interior del polígono que propicien la sostenibilidad de los BIC y su entorno:*

Tabla. Zonas generadoras y receptoras en polígonos de conservación C3

POLÍGONO	ZONA GENERADORA O RECEPTORA DE DERECHOS DE CONTRUCCIÓN
Z1_C3_1 –Casa Museo Pedro Nel Gómez	No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.
Z1_C3_2 –Templo Parroquial El Calvario, barrio Campo Valdés.	No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.
Z2_C3_3 –Edificios M3 y M5, Facultad de Minas Universidad Nacional	No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.
Z1_C3_4 –Universidad de Antioquia y Estación El Bosque.	No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplican los BIC.
Z1_C3_5 –Cementerio San Pedro	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_6 –Conjunto Hospital San Vicente de Paúl	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_7 –Catedral Metropolitana y Parque Bolívar	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_8 –Conjunto Núcleo Originario Centro Tradicional y Conjunto Guayaquil.	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_10 –Casa Natal Francisco Antonio Zea	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_11 –Palacio de Bellas Artes	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_12 –Conjunto arquitectónico de San Ignacio	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

	niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z3_C3_13 –Cementerio de San Lorenzo	El BIC será generador, la zona de influencia será área receptora.
Z3_C3_14 –Templo del Sagrado Corazón de Jesús	El BIC será generador, la zona de influencia será área receptora.
Z2_C3_15 –Templo de Nuestra Señora de los Dolores, Barrio Robledo	El BIC será generador, la zona de influencia será variable (con inmuebles generadores y/o receptores), lo cual aplicará de acuerdo a los niveles de intervención asignados por el instrumento de planificación complementaria aplicable.
Z6_C3_16 –Aeropuerto Olaya Herrera Zona de influencia del BIC Nacional, delimitada por la Resolución 2236 de 2008.	No aplica al instrumento, por estar en equilibrio de cargas y beneficios. Solo aplica BIC como generador.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2026

· En caso de hallarse problemáticas asociadas a la siniestralidad o la necesidad de generar espacios de mayores dimensiones para los peatones, se podrán implementar medidas de tráfico calmado, las cuales estarán supeditadas a una justificación técnica siguiendo los criterios para este tipo de intervenciones contenidas en el Subsistema de Movilidad.

· En los polígonos C3 se debe incentivar el desarrollo de nuevas viviendas — particularmente en altura o de carácter multifamiliar— y proteger las existentes. La vivienda se plantea como una actividad estratégica para dinamizar el territorio y mejorar la habitabilidad urbana. Debe tenerse en cuenta lo planteado en el numeral 8.3.7.15.7.

8.3.7.15. CRITERIOS DE MANEJO PARA SECTORES CN4

~~Preservación y Cualificación. Las actuaciones en estos sectores, darán cumplimiento a las siguientes normas:~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

— Establecer una normativa particular que garantice, que los nuevos desarrollos sean armónicos y compatibles con el contexto, en el cual se inscriben, dirigida a la preservación de sus valores urbanísticos destacados, la cual se detalla para cada uno, en el capítulo de Aprovechamientos y Obligaciones urbanísticas, del presente POT.

— El objetivo de este tratamiento será mantener y cualificar los valores y rasgos urbanísticos y la estructura del espacio público, prevalentes sobre los procesos de redensificación; estos procesos serán regulados y controlados con normas urbanísticas, de aprovechamientos y de usos, orientadas que las actuaciones urbanísticas armonicen con los valores de estos sectores, garantizando la relación de las edificaciones y el espacio público a nivel de primer piso, el tratamiento adecuado de todas las fachadas de la edificación como aporte a la cualificación del paisaje urbano, las alturas buscando la conformación de un perfil urbano más homogéneo y acorde con el entorno y el respeto de elementos del patrimonio cultural inmueble cuando estén presentes en estos sectores.

8.3.7.15. CRITERIOS DE MANEJO PARA LOS PATRIMONIOS INTEGRADOS

La categoría de Patrimonios Integrados contiene los siguientes componentes, los cuales tienen relación directa con el patrimonio cultural inmueble y son fundamentales para garantizar la protección efectiva de los valores culturales del Distrito:

- *Patrimonio natural y ecológico.*
- *Patrimonio inmaterial.*
- *Patrimonio mueble.*
- *Sectores urbanísticos*
- *Turismo y patrimonio.*
- *Industrias creativas, Zonas de tratamiento Especial y proyectos estratégicos*
- *Vivienda y patrimonio*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Los patrimonios integrados que no cuentan con declaratoria como Bienes de Interés Cultural, no se encuentran cubiertos por el Régimen Especial de Protección, y, por lo tanto, no corresponden a suelos de protección.

Las diferentes dependencias distritales que tengan a cargo estos patrimonios, deberán mantener actualizados y cartografiados sus registros por medio de expedientes y fichas técnicas e implementaran programas de inventario que registren sus características físicas, valores culturales, contexto territorial y condiciones actuales de conservación, etc. Esta información deberá hacer parte de un sistema distrital de información de patrimonio que permita la divulgación y la planificación de acciones de gestión y acciones preventivas, así como garantizar la trazabilidad de los bienes o sectores.

La totalidad de los patrimonios integrados, se reflejan en el mapa 14 A.

8.3.7.15.1. Criterios de manejo para el patrimonio natural y ecológico

Las condiciones generales de manejo del patrimonio natural y ecológico corresponden a la dimensión ambiental, a continuación, algunas precisiones complementarias a tener en cuenta desde el ámbito patrimonial:

- *Los componentes del patrimonio natural y ecológico, se protegen como hitos y espacios verdes fundamentales para la estructura del paisaje y el orden del territorio.*
- *Los proyectos de ciudad, deberán garantizar la articulación entre los espacios verdes de valor paisajístico urbanos y rurales por medio de corredores verdes urbanos y bióticos rurales, consolidando la función de la red de conectividad ecológica de Medellín.*
- *Se deberá garantizar el conocimiento, el disfrute colectivo y el cuidado de los ciudadanos sobre de estos espacios naturales de valor patrimonial.*
- *Se deberá nombrar, listar y poner en valor como parte de los proyectos de desarrollo de ciudad, a los cerros tutelares, las quebradas, urbanas y rurales, las reservas naturales y bosques, lagunas, cascadas, cuchillas, etc. los cuales son singulares para Medellín y deben ser protegidos y conservados como parte de la identidad de la ciudad. Especialmente, se debe definir los valores patrimoniales de las quebradas estructurantes*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de Medellín: Santa Elena e Iguaá, como elementos fundamentales para el reconocimiento del paisaje y el ordenamiento del territorio.

· *La incorporación de los árboles y palmas declaradas como patrimonio natural, debe orientarse por criterios de protección, manejo, seguimiento y uso sostenible que garanticen su permanencia como bienes de valor ambiental, paisajístico e histórico.*

Su integración incluye la delimitación de áreas de protección y amortiguación, la adopción de protocolos de manejo silvicultural, el control de intervenciones que puedan afectarlos y la promoción de estrategias de conectividad ecológica con el arbolado urbano circundante.

Asimismo, se garantizará la evaluación periódica del estado sanitario, incentivos para su conservación en predios privados y mecanismos de participación comunitaria que fortalezcan la apropiación social del patrimonio natural.

Para su intervención o la de sus entornos, se deberá priorizar siempre su conservación con acciones, desde el mantenimiento preventivo hasta la instalación de elementos físicos de soporte o protección; asimismo, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención y su aprovechamiento en entornos patrimoniales debe darse con concepto favorable conjunto del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo y del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural

· *Se deberá tener en cuenta, como parte del patrimonio natural, ecológico y paisajístico, los elementos de la fauna y flora rurales, símbolos de la biodiversidad representativa de Medellín y definir su lugar dentro de los potenciales paisajes culturales.*

8.3.7.15.2. Criterios para el manejo y la integración del patrimonio cultural inmaterial

Se plantea para el patrimonio inmaterial, las siguientes condiciones de manejo:

· *Se reconocen los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) como el instrumento de gestión a través del cual se definen y consolidan las acciones necesarias para garantizar la transmisión, sostenibilidad, protección y fortalecimiento de una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

su adopción y se deberán tomar como determinantes dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito distrital.

- *Todas las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial – LRPCI deberán ser territorializadas y espacializadas identificando áreas de protección e inmuebles asociados a la declaratoria. Estos elementos harán parte del mapa 14 A. Las manifestaciones identificadas y/o certificadas también se incluirán en el mismo mapa, dentro de la categoría de bienes valorados no declarados.*
- *Todas las nuevas declaratorias de BIC, de todos los grupos y categorías, deberán incluir en los soportes de declaratoria correspondientes, los elementos del patrimonio cultural inmaterial que estén asociados a estos inmuebles directa o indirectamente.*
- *Los instrumentos de planificación complementaria y de gestión urbanos y rurales, deberán tener en cuenta, a manera de determinantes urbanísticos, las definiciones, valoraciones, áreas, inmuebles y demás elementos que se identifiquen como parte de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, en especial lo definido por los Planes Especiales de Salvaguardia – PES -, estableciendo estrategias de protección que incluyan medidas para preservar las tradiciones, saberes, y prácticas culturales, en relación con el territorio en el que se desarrollan.*
- *Las manifestaciones incluidas en la LRPCI, así como las que cuentan con certificación y las que considere la autoridad competente en el marco de las valoraciones culturales relacionadas con el proceso de autorización de intervención, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención.*

8.3.7.15.3. Criterios de manejo para el patrimonio mueble

Se plantea para el patrimonio mueble de los tipos monumentos ubicados en espacios públicos y bienes adosados o destinados a un bien inmueble, las siguientes condiciones de manejo:

- *Se reconocen los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP para bienes muebles como el instrumento de gestión para asegurar su conservación, divulgación y sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto, estos son de implementación inmediata con su adopción y se deberán tomar como determinantes dentro de todos los instrumentos de planificación y/o gestión del suelo que se formulen en el ámbito distrital. Los contenidos,*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

riesgos y condiciones particulares para su adopción serán los contenidos en el Decreto Nacional 1080 de 2015 o el que lo complemente, adicione, modifique o sustituya.

- *Los instrumentos de planificación complementaria y de gestión urbanos y rurales, deberán tener en cuenta, a manera de determinantes urbanísticos, los bienes muebles inventariados en el mapa 14A, estableciendo estrategias de protección e integración, en relación con el territorio en el que se desarrollan.*

- *Las intervenciones en bienes muebles deben asegurar el cumplimiento de las orientaciones técnicas elaboradas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tales como: el Instructivo para inventarios de Bienes Culturales Muebles, la Guía de mantenimiento de esculturas conmemorativas y artísticas ubicadas en el espacio público en Colombia, la Guía para manipulación, embalaje, transporte y almacenamiento de Bienes Culturales Muebles y la Guía para el trámite de autorización de intervención en bienes muebles.*

- *Se deberá priorizar la conservación preventiva y el mantenimiento periódico, que incluya control de variables ambientales, evaluación de riesgos por intemperie, vibración, humedad, contaminación y en general los sociales, naturales y tecnológicos; así como manejo responsable del acceso público, iluminación y cuidado del entorno inmediato. Se debe garantizar el cuidado del paisaje urbano que los enmarca, asegurando protección frente a grafitis, vandalismo, intervenciones no autorizadas o uso impropio del bien como soporte publicitario. Se recomienda, además, establecer planes de manejo integral, que incluyan rutas de protección en emergencias o eventos fortuitos, seguridad física y seguimiento fotográfico continuo.*

- *Se debe garantizar la conservación de la relación entre la conservación del objeto y la del inmueble o espacio que lo alberga. Su desplazamiento, restauración o sustitución solo debe ejecutarse bajo criterios técnicos y autorización de la autoridad competente, buscando siempre mantener el bien en su localización original para preservar sentido y autenticidad.*

- *Las intervenciones deben ser mínimas, reversibles, materialmente compatibles y fundamentadas en diagnóstico especializado.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· *Para bienes muebles ubicados en zonas de influencia o polígonos de conservación, se debe realizar la articulación entre los instrumentos de gestión, planificación y la apropiación social del espacio público y los bienes con valor patrimonial. La protección solo es efectiva si vincula comunidad, memoria y territorio, garantizando que cada pieza conserve su presencia viva en la ciudad.*

· *Los bienes muebles de que trata este apartado y que están incluidos en el mapa 14 A, son determinantes de diseño en cualquier proyecto de intervención.*

8.3.7.15.4. Criterios de manejo para los sectores urbanos con valor patrimonial

Los polígonos con tratamiento de Conservación Nivel 2 y los polígonos de Consolidación Nivel 4, corresponden a sectores urbanos con valores patrimoniales o sectores de preservación urbanística, dados sus valores históricos, simbólicos, estéticos, sus calidades urbanísticas y su importancia dentro del paisaje urbano. Sobre estos no aplica el Régimen Especial de Protección dada su falta de declaratoria.

1. Criterios de manejo para polígonos de Conservación Nivel 2 – C2, Conservación de los entornos modernos

Corresponden a entornos de alto valor urbanístico, arquitectónico y paisajístico, asociados tipológicamente al urbanismo de la arquitectura moderna, desarrollada en Medellín entre las décadas de 1950 y 1980, en las cuales la ciudad vivió un proceso de gran desarrollo inmobiliario y expansión urbana, que permitió la innovación y la experimentación, por lo cual se consolidaron importantes expresiones de la arquitectura y el urbanismo moderno latinoamericano, que hoy siguen siendo ejemplos de sectores que ofrecen altísima calidad de vida en la ciudad.

Para cada uno de los polígonos de Conservación Nivel 2 se cuenta con una ficha de valoración, en la cual se incluyen las descripciones físicas, tanto de su concepción original, como actual, la valoración cultural y el estado de conservación de los inmuebles que conforman cada uno de los polígonos.

Los aprovechamientos y obligaciones para estos polígonos se definen desde el Sistema de Ocupación según los tratamientos asignados y adicionalmente, aplican los siguientes criterios de manejo:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Estos polígonos requieren un manejo integral que preserve la coherencia formal de sus edificaciones y la lógica urbana y paisajística que les dio origen. Sus conjuntos, deben conservar su materialidad y proporciones originales, evitando alteraciones que afecten sus diseños originales. Es esencial controlar intervenciones en fachadas, carpinterías y cubiertas para asegurar continuidad estética, especialmente hacia el exterior.*
- *La estructura urbana de estos polígonos —supermanzanas, plataformas, patios internos, senderos peatonales, áreas recreativas, plazas duras y pasos peatonales conectores— constituye un valor esencial, por lo que su conservación exige mantener la permeabilidad urbana, la accesibilidad y la continuidad de circulaciones peatonales. Los cierres y rejas, frecuentes en varios conjuntos, deterioran la calidad ambiental, fragmentan el espacio público y contradicen los principios del urbanismo moderno; por ello deben ser regulados, minimizados o reconvertidos para garantizar legibilidad espacial y seguridad sin perder apertura.*
- *Se deberá conservar la conformación paramental existente.*
- *No se podrá modificar la forma de ocupación original de las edificaciones, ni generar retiros diferentes a los del diseño inicial.*
- *No se permitirá la construcción o instalación de cualquier tipo de elemento que obstaculice la visibilidad parcial o total de la fachada de las edificaciones.*
- *Los espacios públicos interiores —zonas verdes, jardines, patios colectivos, arborización generosa y la incorporación de los corredores ecológicos asociados a quebradas— son determinantes estructurantes del paisaje moderno. Su manejo debe priorizar la conservación de la vegetación, el control de especies adecuadas al clima, la protección de árboles patrimoniales, la continuidad de los corredores verdes para la creación de microclimas que mantienen las altas calidades ambientales de estos conjuntos.*
- *Los elementos constitutivos del espacio público existente y de los espacios libres comunitarios y zonas verdes, no podrán ser ocupados por ningún tipo de construcción fija, con excepción de estructuras temporales removibles para la realización actividades de culturales o de esparcimiento. Igualmente, los elementos de arborización original deberán*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

ser preservados rigurosamente, a menos que las autoridades ambientales responsables autoricen alguna intervención por razones de seguridad o salubridad.

- *Las características originales del espacio público y las zonas libres de estas urbanizaciones deberán ser preservadas en términos de mantener la cantidad de áreas con cobertura vegetal, que mantengan las condiciones de infiltración de agua lluvia al subsuelo, evitando nuevas impermeabilizaciones de los suelos, igualmente se deberá preservar y mantener el mobiliario urbano original.*
- *En términos de usos, la mezcla equilibrada entre vivienda, comercio, servicios y equipamientos comunitarios es parte constitutiva del carácter moderno. Su protección implica evitar la expulsión de usos complementarios, fortalecer la economía barrial y mantener los equipamientos culturales, deportivos y educativos que articulan la vida colectiva.*
- *Cualquier intervención debe basarse en conservación preventiva, mantenimiento periódico, tratamiento respetuoso de los espacios comunes y actualización de la infraestructura sin alterar las estructuras, ni el lenguaje moderno.*
- *Las intervenciones deberán privilegiar las características auténticas del conjunto de vegetación arbórea y de la cobertura vegetal de piso. Como estrategia para solucionar los efectos climáticos, establecer vegetación adecuada que aporte a la calidad paisajística y a la vez mitigue el aumento en la temperatura superficial y preste otros servicios ecosistémicos, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza. Considerar en estas zonas la implementación de alternativas de drenaje sostenible, con base en la reglamentación específica para SUDS, que apuntan a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el PMAA, PICCA, PAC & VC, PRCC y POMCA del río Aburrá.*
- *Se promueve el uso de técnicas y tecnologías que fortalezcan la sostenibilidad y la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación como la instalación de equipos, materiales y sistemas, como bombas, paneles fotovoltaicos, calentadores solares, terrazas verdes, materiales tradicionales como la madera, la cal hidratada, la teja de barro, el uso de BTC, implementación de SUDS u otras estrategias de manejo de drenaje urbano, sistemas digitales y en general, todo aquello que permita una intervención sostenible y actualizada siempre dentro del marco de posibilidades que establezca la valoración cultural del bien.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· *Implementar, en las intervenciones en elementos de la infraestructura pública, cuando sea técnicamente viable y priorizando la preservación de las características excepcionales del sector, estrategias de transformación orientadas al reemplazo de superficies duras por superficies verdes naturales, permeables o semipermeables, que apunten a disminuir la contaminación de acuíferos, de acuerdo con las determinantes ambientales del PMAA y PEMOT.*

2. *Al respecto de los polígonos con tratamiento de Consolidación Nivel 4 estos corresponden a “sectores de preservación urbanística”, sin embargo, esto no debe confundirse con el tratamiento de conservación.*

El objetivo de este tratamiento será mantener y cualificar los valores, rasgos urbanísticos y la estructura del espacio público, prevalentes sobre los procesos de redensificación, los cuales serán regulados y controlados con normas urbanísticas, de aprovechamientos y de usos, orientadas a que las actuaciones urbanísticas armonicen con los valores de estos sectores, garantizando la relación de las edificaciones y el espacio público a nivel de primer piso, el tratamiento adecuado de todas las fachadas de la edificación como aporte a la cualificación del paisaje urbano, las alturas buscando la conformación de un perfil urbano más homogéneo y acorde con el entorno y el respeto de elementos del patrimonio cultural inmueble cuando estén presentes en estos sectores.

La definición de estos polígonos, los aprovechamientos y obligaciones definen desde el Sistema de Ocupación según el tratamiento asignado.

8.3.7.15.5. Relación entre turismo y patrimonio cultural

Los elementos que componen el patrimonio cultural constituyen un soporte fundamental para el desarrollo del potencial turístico de la ciudad, en tanto concentran valores históricos, simbólicos, estéticos y sociales que fortalecen la identidad y la proyección territorial. Su adecuada articulación con la actividad turística permite dinamizar la economía local, promover el reconocimiento de las comunidades y diversificar la oferta de la ciudad, siempre que se garantice un equilibrio entre uso, protección y la sostenibilidad. El turismo, entendido desde una perspectiva cultural, debe aportar a la conservación activa del patrimonio y a su apropiación social responsable. Por lo tanto, el desarrollo de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

la actividad turística relacionada con el patrimonio cultural deberá regirse por los siguientes criterios de manejo:

- *El turismo en entornos e inmuebles patrimoniales deberá orientarse prioritariamente a la valoración cultural del patrimonio en todas sus categorías (arquitectónico, urbano, arqueológico, paisajístico, mueble e inmaterial), el cual deberá tratarse como producto cultural y no desde su explotación como imagen o contenedor, garantizando el equilibrio entre la actividad turística, protección patrimonial y función social del bien como símbolo de la identidad cultural de Medellín y de sus comunidades.*
- *Se deberá diferenciar y regular los tipos de turismo según las vocaciones específicas de cada polígono con tratamiento de conservación, evitando la homogeneización de las actividades turísticas y promoviendo la diversidad de enfoques culturales, educativos, científicos, de salud, de eventos, etc.*
- *La planificación del turismo deberá incorporar de manera explícita el patrimonio cultural inmaterial, reconociendo su incidencia territorial y previniendo los impactos que las transformaciones arquitectónicas y urbanas puedan generar sobre las manifestaciones vivas de las comunidades.*
- *En los BIC, sus colindantes y sus zonas de influencia y los polígonos de conservación, se deberán acatar los criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, garantizando que las adecuaciones y/o intervenciones formuladas para la actividad turística, respeten los valores históricos, simbólicos y arquitectónicos de los inmuebles y sus entornos.*
- *Para las intervenciones de inmuebles o espacios públicos siempre primará la protección de la valoración cultural establecida en el numeral 8.3.7., la cual avalará o restringirá cualquier otro criterio de manejo y las posibilidades de transformación para albergar la actividad relacionada con las industrias creativas.*
- *Se deberá promover la divulgación del patrimonio cultural mediante señalización turística y patrimonial obligatoria, integrada a los proyectos urbanos, arquitectónicos y de espacio público.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

· *La actividad turística deberá ajustarse a la capacidad de soporte física, social y cultural de los entornos patrimoniales, evitando procesos de deterioro, saturación, turistificación y gentrificación.*

El sector turístico, del entretenimiento y de las industrias creativas deberá contribuir económicamente a la sostenibilidad del patrimonio, mediante el impulso de instrumentos de financiación y gestión de economía circular, así como mecanismos de recaudo, compensación e inversión para su conservación.

8.3.7.15.6. Relación entre las industrias creativas, los Territorios Creativos Culturales y de los Saberes y el Patrimonio Cultural

Las industrias creativas, relacionadas con los sectores culturales, artísticos, de contenidos, diseño, audiovisuales, artes escénicas, música, publicaciones, software, entre otros, tienen como finalidad generar valor económico y social a partir de la cultura y la creatividad. De igual manera, los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes (antes denominadas Áreas de Desarrollo Naranja – ADN) son áreas geográficas delimitadas mediante políticas públicas, destinadas a concentrar, fortalecer y dinamizar las industrias creativas, a través de incentivos, infraestructura, formación y articulación institucional, para generar desarrollo económico, cultural y social.

Las industrias creativas en Medellín se consolidan como motores de desarrollo económico y transformación urbana, en estrecha relación con el patrimonio cultural que da identidad, sentido y valor al territorio. Sin embargo, esta relación exige un equilibrio entre el aprovechamiento económico de la creatividad, la protección de los Bienes de Interés Cultural y la salvaguardia de los valores históricos, simbólicos y sociales que los sustentan.

Por lo anterior, los criterios de manejo de estos territorios, en relación con el patrimonio cultural en Medellín son:

· *Se deberá garantizar que el desarrollo de las industrias creativas se articule con la protección de los valores culturales, históricos, arquitectónicos y simbólicos de los BIC y de los contextos patrimoniales existentes, priorizando la protección e integración de los saberes locales.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- *Se deberá orientar la localización y el tipo de industrias creativas de acuerdo con las vocaciones culturales de cada polígono en el que se localicen, regulando usos que desvirtúen la valoración patrimonial de cada uno.*
- *En los BIC, sus colindantes y sus zonas de influencia y los polígonos de conservación, se deberán acatar los criterios de excepcionalidad, valoración y adaptabilidad, garantizando que las adecuaciones y/o intervenciones formuladas para la actividad turística, respeten los valores históricos, simbólicos y arquitectónicos de los inmuebles y sus entornos.*
- *Para las intervenciones de inmuebles o espacios públicos siempre primará la protección de la valoración cultural establecida en el numeral 8.3.7., la cual avalará o restringirá cualquier otro criterio de manejo, de localización de actividades y las posibilidades de transformación para albergar la actividad relacionada con las industrias creativas.*
- *Integrar el enfoque de Paisaje Histórico como principio orientador de las transformaciones urbanas asociadas a las industrias creativas y los polígonos de conservación.*
- *Los Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes deberá implementar estrategias integrales de espacio público que permitan dar unidad urbanística e identidad al área delimitada.*
- *Se deberá garantizar la coexistencia de industrias creativas con la vivienda, protegiendo a las comunidades tradicionales del sector donde se desarrolle la actividad y fomentando la creación de nueva vivienda.*
- *Se deberá promover la divulgación del patrimonio mediante señalización patrimonial y estrategias de interpretación cultural en proyectos asociados a los distritos creativos.*
- *Establecer un equilibrio entre aprovechamiento económico y conservación, evitando procesos de sobreexplotación, desplazamiento o pérdida de identidad cultural.*
- *El sector turístico, del entretenimiento y de las industrias creativas deberá contribuir económicamente a la sostenibilidad del patrimonio, mediante el impulso de instrumentos*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

de financiación y gestión de economía circular, así como mecanismos de recaudo, compensación e inversión para su conservación.

- *Por medio del estatuto tributario, se deberán garantizar los beneficios tributarios a las industrias creativas, según se hayan determinado en la declaratoria de cada uno de los Distritos Económicos y Creativos.*

8.3.7.15.7. Relación entre vivienda y patrimonio cultural

La relación entre la vivienda y el patrimonio cultural es fundamental para garantizar la continuidad de la memoria, la identidad y la vida comunitaria en los territorios. La vivienda no solo constituye un soporte físico del habitar, sino también un portador de valores históricos, sociales y simbólicos que deben ser protegidos y actualizados de manera sostenible. En los contextos patrimoniales, la actividad residencial es estratégica para evitar la pérdida de población residente, la degradación física de los inmuebles y los procesos de desplazamiento, asegurando un equilibrio entre conservación, uso y calidad de vida.

- *Protección y permanencia del uso habitacional en contextos patrimoniales: Se deberá proteger y fomentar la actividad residencial en polígonos de conservación, BIC o sus zonas de influencia, garantizando su conservación, rehabilitación y habitabilidad, evitando procesos de sustitución del uso residencial que afecten la permanencia de las comunidades y los valores culturales asociados a estas.*

Los polígonos de conservación se localizan en sectores de alto valor para el cumplimiento de los objetivos y estrategias del POT, razón por la cual se deberá fomentar la rehabilitación de viviendas declaradas BIC y viviendas con valor bien sea mediante la consolidación de su uso tradicional o la adaptación a nuevas formas de vivienda; asimismo, se deberá fomentar la construcción de vivienda nueva que en términos de economía circular, de vida y dinámica a estos sectores y a su vez permita a nuevos habitantes acceder al patrimonio cultural de la ciudad.

Los instrumentos de planificación complementaria deberán regular la prevalencia y cualificación de las condiciones para el desarrollo de la actividad residencial sobre otras actividades, de acuerdo a la vocación de cada polígono.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.7. MANEJO DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Integración de la Vivienda de Interés Cultural (VIC) a las políticas de vivienda: La planificación urbana deberá promover la incorporación de la VIC como atributo transversal a los proyectos de vivienda urbana y rural, facilitando su acceso a subsidios, su mejoramiento físico y su articulación con estrategias de renovación urbana con enfoque patrimonial.

Serán Viviendas de Interés Cultural:

Suelo urbano: Las declaradas BIC, las ubicadas en sectores de interés cultural, en el área de influencia y las que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural.

Suelo rural: Las declaradas BIC y las que sean portadores de manifestaciones del patrimonio inmaterial.

La implementación de la Vivienda de Interés Cultural requiere una reglamentación nacional, la cual será incorporada en el POT una vez sea adoptada.

Adecuación respetuosa y participación comunitaria: Las intervenciones en vivienda patrimonial deberán respetar los valores estéticos, históricos y simbólicos, incorporar saberes locales —especialmente en suelo rural— y garantizar procesos de participación social que fortalezcan la apropiación, la identidad y la sostenibilidad del patrimonio habitacional.

8.3.8. Prioridades de intervención del subsistema de patrimonio cultural inmueble

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-PCIN-0007
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 156. - Prioridades de intervención en el Subsistema.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inexistencia de programas y proyectos relacionados con el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
Necesidad de Ajuste	Actualizar el Programa de Ejecución, para que incorpore de manera precisa los programas y proyectos que tengan incidencia en el subsistema.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.3.8. del DTS del POT, lo siguiente: El Documento Técnico de Soporte Tomo IVa – Formulación, incluye un gráfico que contiene los proyectos que se priorizaron desde el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble en ese entonces, los cuales no fueron incluidos en el programa de ejecución y no poseen desarrollo en el apartado del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble. Por lo tanto, el Acuerdo 48 de 2014, en su Programa de Ejecución, no incluye programas específicos para la intervención, ni la gestión del patrimonio cultural inmueble. En este sentido, se han identificado preliminarmente los siguientes proyectos, que serán propuestos a los Sistemas Institucionales y de Gestión para ser incorporados en el programa de ejecución y la batería de indicadores: - Depuración, cualificación y priorización de la LICBIC. - Actualización de fichas de valoración de inmuebles declarados BIC. - Revisión de las delimitaciones de zonas de influencia de BIC Nacionales y Distritales. - Elaboración de los estudios técnicos de detalle y actualización del registro de bienes arqueológicos y Planes de manejo Arqueológico.	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

- Identificación y evaluación de la pertinencia de declaratoria de patrimonio inmaterial asociado al territorio y formulación de Planes Especiales de Salvaguardia necesarios para su conservación.
- Identificación y evaluación de la pertinencia de declaratoria de Paisajes Culturales.
- Formulación de una guía técnica y normativa, así como incentivos técnicos y financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías que contribuyan a la resiliencia al cambio climático y a la vocación de ciencia, tecnología e innovación del Distrito.
- Cualificación de los beneficios tributarios para el patrimonio cultural en el marco del estatuto tributario.
- Formulación, revisión y/o actualización de PEMP u otros instrumentos de planificación complementaria de acuerdo con las vocaciones del territorio y los conceptos de paisaje histórico, patrimonios integrados y Desarrollo Orientado al Transporte.
- Creación del Plan Estratégico de Patrimonio Cultural que permita articular la gestión de las diferentes dependencias con funciones asociadas al Patrimonio Cultural.
- Creación de un sistema de información y consulta pública sobre Patrimonio Cultural para Medellín
- Sistema de seguimiento al estado de conservación de los inmuebles declarados como BIC
- Mejoramiento en la aplicación y formulación de nuevos instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural, incluyendo el análisis para la implementación de los recursos de las faltas contra el patrimonio.

Todo lo anterior de conformidad con las **determinantes** normativas nacionales en materia de patrimonio cultural inmueble, en particular lo definido en el Decreto Nacional 1080 de 2015 y el Decreto Nacional 2358 de 2019.

Así, el **impacto esperado** de esta decisión, busca la incorporación de proyectos relacionados con la gestión del subsistema de patrimonio cultural inmueble, especialmente para la protección y conservación de los elementos que componen el



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

subsistema, para la articulación interinstitucional que se requiere con los demás entes del ámbito Distrital que tienen misionalidades relacionadas.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE.

Como se ha visto a lo largo del presente capítulo la promoción Gestión del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio implica acciones en muchos niveles tal como la siguiente figura pretende resumir:

Figura 79 Propuesta de estructuración del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

En los puntos de manejo de los componentes del Subsistema antes desarrollados, se han presentado los pormenores de trabajo a seguir en cada uno, es importante reconocer la necesidad de afianzar la integralidad de los procesos de Protección a través de las normas de manejo y proyectos como sucede con el manejo de los suelos de protección ambiental o agropecuaria que albergan gran cantidad de elementos de protección ecológica y paisajística o como sucede con los componentes del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro y aquellos que se manejan desde el Subsistema de Movilidad, constituyendo todos un solo sistema como es el Público y Colectivo, siendo prioritario el desarrollo de planes y programas que atiendan específicamente los componentes del Subsistema de patrimonio declarado que no quedan cobijados por otras instancias y normas generales, los cuales se relacionan en el Programas de Ejecución.

La siguiente figura sintetiza la globalidad de las acciones más importantes para atender cada aspecto del Subsistema de Patrimonio, entre las cuales se destaca la intención a futuro de crear a través de una Acuerdo Complementario al POT, la Agencia de Paisaje y del Patrimonio de Medellín para que se encargue de muchas de las funciones que en la figura se describen:

Figura 80. Propuesta de acciones para el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble.

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

Las prioridades de ejecución para el Subsistema de patrimonio Cultural Inmueble, incluyen programas y proyectos de impacto e integración multidependencias, los cuales se enumeran y describen a continuación, y se amplía su información en el programa de ejecución, en términos de responsables, vigencia, costo, etc.

1. Sistema de priorización para las declaratorias como BIC

Diseñar e implementar una metodología que permita priorizar inmuebles y zonas urbanas para su posible declaratoria como patrimonio, basada en la depuración y cualificación de la LICBIC, las valoraciones técnicas y los resultados de la participación ciudadana.

2. Valoración completa de BIC y zonas de influencia

Elaborar y/o actualizar y publicar la totalidad de los expedientes de declaratoria de los BIC, así como la definición de zonas de influencia como insumo obligatorio para su manejo e intervención.

3. Estudios técnicos y registro actualizado de los patrimonios integrados.

Elaborar los estudios de detalle, registro actualizado, espacialización, declaratoria y gestión de los instrumentos para los bienes arqueológicos, potenciales paisajes, bienes muebles y manifestaciones del patrimonio inmaterial.

4. Cualificación de los instrumentos de planificación complementaria.

Formulación y/o actualización instrumentos de planificación complementaria, incorporando el capítulo de patrimonio cultural, que se trata en el numeral 8.3.7.14 y en el Subsistema de planificación complementaria

5. Creación del Plan Estratégico de Patrimonio Cultural.

Creación y puesta en función Plan Estratégico de Patrimonio Cultural en pro de la salvaguardia, protección y manejo de los patrimonios integrados, en el que se propongan políticas y estrategias para la identificación, conservación, divulgación y gestión, de manera articulada entre todas las dependencias del conglomerado público que tienen competencia alrededor del patrimonio cultural. Este plan incluye la creación de un sistema distrital de patrimonio cultural y la cualificación de las competencias de cada dependencia.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.3.8. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE

6. Sistema de información y consulta pública del patrimonio cultural

Creación de un sistema de información y consulta pública sobre Patrimonio Cultural para Medellín, incluyendo información actualizable periódicamente sobre el patrimonio inmueble y los patrimonios integrados, divulgación y trámites asociados.

7. Seguimiento al estado de conservación de los BIC

Establecer un sistema de seguimiento al estado de conservación de los inmuebles declarados como BIC, especialmente los que son propiedad del Distrito, los que hayan sido otorgados beneficios tributarios y/o cuenten con instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural.

8. Cualificación de instrumentos de financiación para la protección del patrimonio cultural

Formulación de nuevos instrumentos de financiación para la conservación del patrimonio cultural y mejoramiento de los ya existentes.

9. Guía técnica para la sostenibilidad del patrimonio cultural.

Formulación de guía técnica, normativa y de incentivos financieros para la intervención del patrimonio con énfasis en la sostenibilidad y adaptación a nuevas tecnologías.

10. Inclusión de los Territorios Creativos Culturales y de los Saberes (Áreas de Desarrollo Naranja) como parte del modelo de ocupación de la ciudad

Cualificar los instrumentos de planificación complementaria relacionados con territorios declarados como Áreas de Desarrollo Naranja - ADN, Distritos o Territorios Creativos, Culturales y de los Saberes - TCCS (Barrio Prado, San Ignacio, Perpetuo Socorro, Barrio Colombia, Distrito Medellininnovation y otros que surjan) buscando una adecuada integración y exaltación de estas áreas como parte estratégica para la concreción del imaginario de ciudad y las estrategias del POT.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.4. Subsistema de servicios públicos

8.4.1. Definición del subsistema de servicios públicos

(No presenta modificaciones)

8.4.2. Clasificación del subsistema de servicios públicos

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-SEPU-0002
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 159. - Infraestructuras de apoyo para la prestación de los servicios públicos:
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización del inventario de infraestructuras de servicios públicos, este no refleja la realidad actual del territorio, teniendo en cuenta el carácter dinámico de los proyectos vinculados con este subsistema
Necesidad de Ajuste	Actualizar el inventario de infraestructuras de servicios públicos que operan en el distrito, como insumo base para establecer los criterios de localización y de manejo de los servicios.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1077 de 2015
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Una vez realizado el Seguimiento y Evaluación del POT, se definió en insumos técnicos de la presente revisión proponer un ajuste a la tabla 67. Componentes del Subsistema de Servicios Públicos, que recoge infraestructuras tipo punto, tales como bocatomas, tanques, ECA, antenas de telecomunicación; tipo línea tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, y gas y tipo polígono como plantas de tratamiento de agua potable y residual, subestaciones de energía, compresoras de gas domiciliar y estación de	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

transferencia. Esta modificación se aplica sobre el numeral 8.4.2. y el Artículo 159 del Acuerdo 48 de 2014.

Una notación importante respecto a las infraestructuras del servicio de aseo, es referente a la presencia de 37 Estaciones de Clasificación de Aprovechamiento que se corresponden a 22 organizaciones de recuperadores de oficio (ORO): ASEMAR, ASOFUTURO, ARRECILAR, ECORECICLA, ARHNATURAL, NATIVOS, ARVERDE, ARGLO, ASORECICLO, ECONMEDELLIN, ECOVITAL, RECIRCULAR, RECIMED, COOMULVI, COOTAMAS, COCJANT, CORPOOCCIDENTE, ECORESIDUOS, CORNAMBIENTE, CORASEARES, RECUPERAMBIENTE y UNIRANT.

Este contenido permite ingresar las actualizaciones de los componentes que integran los diferentes servicios públicos analizados en el documento de insumos técnicos.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.4.2 CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

A continuación, se establece la clasificación de los componentes del Subsistema de Servicios públicos:

Tabla. Clasificación de los componentes del Subsistema.

COMPONENTE	ORDEN					UNIDADES (Cantidad, m ² , ml)	TOTAL SUB CATEGORÍAS	TOTAL CATEGORÍA
	Metro	Ciudad	Zonal	Barrial	Vecinal			
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO								
Acueducto	X	X	X	X	X	17.25 m ³ /s * Metropolitano	(6.5 m ³ /s) * Metropolitano	17.25 m ³ /s.
Alcantarillado	X	X	X	X	X	1.8 m ³ /s	(1.8 m ³ /s)	7.2 m ³ /s
Aseo		X	X	X	X	1414,9 ton/día	1414,9 ton/día	1414,9 ton/día
ENERGÍA								
Energía eléctrica		X	X	X	X	756.843 Suscriptores	756.843 Suscriptores	756.843 Suscriptores
Gas		X	X	X	X	474.216 S.R.	474.216 viviendas conectadas y 670.009 viviendas con	474.216 S.R.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

							disponibilidad del servicio	
SERVICIOS NO DOMICILIARIO S								
ALUMBRADO PÚBLICO		X	X	X	X	1.0470.0711 Luminarias	1.047.711 Luminarias	1.047.711 Luminarias
TELECOMUNI CACIONES Ver Complemento		X	X	X	X	Mayor 25 líneas/100 Hab.	Mayor 25 líneas/100 Hab.	Mayor 25 líneas/100 Hab.

* La dotación para el consumo de acueducto para Medellín se estima en 8 m³/s

Fuente: Subsecretaría de Servicios Públicos, 2013.

8.4.2.1. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-

Los servicios públicos domiciliarios son aquellos que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo en forma de bienes tangibles o intangibles mediante redes físicas o humanas, los cuales son prestados por el Estado o por particulares contratados para tal efecto y que sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población.

Estos servicios se encuentran bajo la regulación, control y vigilancia del Estado y se paga una tarifa previamente establecida por la prestación de los mismos.

Estos servicios son: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía eléctrica y distribución de gas combustible.

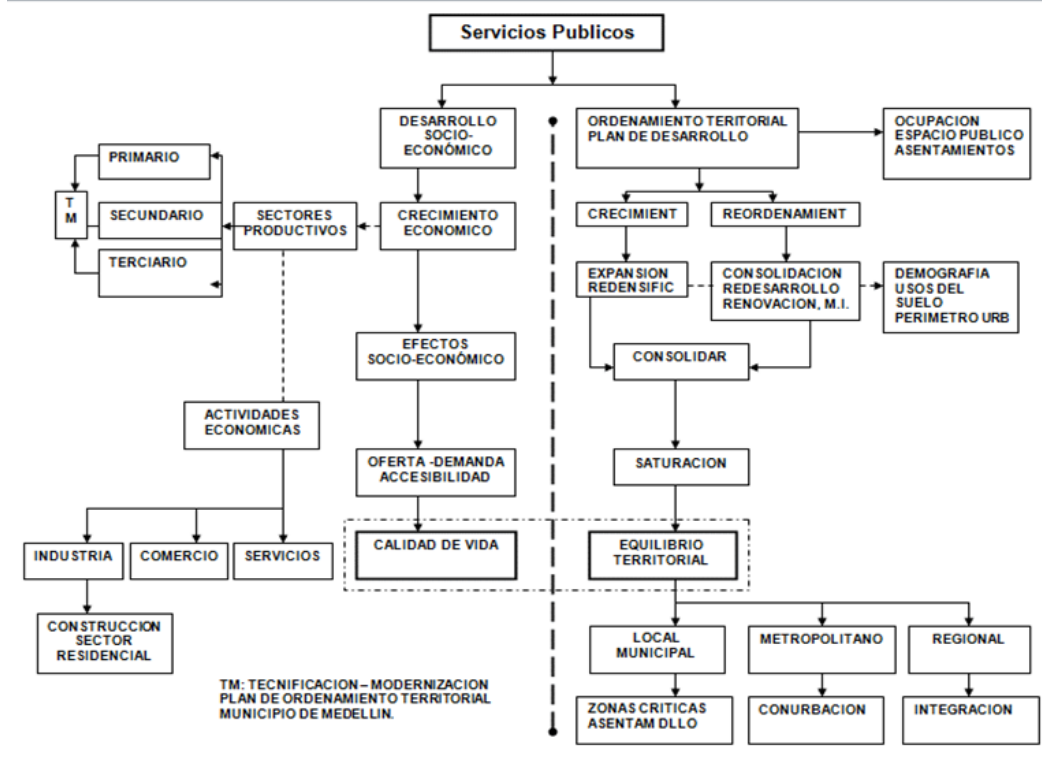
La siguiente figura resume la interacción de los Servicios Públicos con los aspectos urbanísticos, sociales y económicos:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Figura. Interacción del Subsistema de Servicios Públicos con los aspectos urbanísticos, sociales y económicos.



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP–, 2014.

8.4.2.2. SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS:

Son aquellos servicios que para su prestación requieren de una infraestructura que ocupa parte de un territorio y el usuario los puede recibir en todo lugar dentro de su cobertura o en cualquier sitio bajo condiciones de movilidad. Estos son: Alumbrado Público y Telecomunicaciones.

8.4.2.3 COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

A continuación, se incorporan los componentes del Subsistema de Servicios Públicos en el Distrito Especial de Medellín.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla. Componentes del Subsistema de Servicios Públicos.

8.4.2.1.1 Servicios Públicos Domiciliarios.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL ELEMENTOS SUBSISTEMA POR SERVICIO	
	DESCRIPCIÓN GENERAL	ELEMENTO
DOMICILIARIOS		
Acueducto	Plantas de potabilización de agua EPM	Manantiales Ayurá (se ubica en el municipio de Envigado, pero por el sistema interconectado también se hace distribución para parte del municipio de Medellín) Villa Hermosa - La Montaña Piedras Blancas San Antonio de Prado San Cristóbal La Cascada Aguas Frías Palmitas
	Plantas de Potabilización Acueductos Veredales	San Antonio de Prado: Corporación Acueducto San José Corporación de Acueducto Montañita Junta Administradora Acueducto La Sorbetana Junta Administradora de Acueducto El Manantial Junta Administradora de acueducto y alcantarillado El Vergel de Servicio El Vergel San Cristobal Junta administradora de acueducto multiveredal El Hato Corporación de Acueducto Multiveredal Arcoíris Corporación de Acueducto Multiveredal La Acuarela Junta Administradora de Acueducto Multiveredal La Iguaná Santa Elena: Corporación de Acueducto San Pedro Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena Corporación de Asociados del Acueducto Mazo Corporación de Asociados del Acueducto Las Flores Corporación de Acueducto Media Luna Corporación de Acueducto Piedras Blancas Altavista: Corporación de Acueducto Altavista Corporación Junta Administradora del Acueducto Aguas Frías Junta Administradora del Acueducto Manzanillo Junta Administradora del Acueducto San José de Manzanillo Agua Pura COMUNA 8: Corporación de asociados del acueducto Isaac Gaviria COMUNA 13: Junta de acción comunal El Salado Corporación de Acueducto Manantial de Ana Díaz Palmita:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Sistemas de Distribución (EPM)	Corporación de Acueducto Multiveredal Palmitas- La China
		Subsistema San Antonio de Prado Subsistema Aguas Frías Subsistema La Cascada Subsistema San Cristóbal Subsistema Manantiales Subsistema Piedras Blancas
	Bocatomas	Empresas Públicas de Medellín
		La Manguala
		La Guayabala
		La Picacha
		Doña María
	Bocatomas	La Puerta
		La Iguañá
		Los Azules
		Chachafruto
		Matasano
Acueducto	Distribución Primaria (EPM)	La Castro
		Operadores veredales
	Redes secundarias (EPM)	266 Km de tubería
		3415 Km redes
	Redes acueducto	Aducción y conducción Primarias y secundarias
Acueducto Cobertura regional	Tanques Almacenamiento	EPM
		Sistemas Veredales
Alcantarillado	Bocatomas	Embalse la Fe
		Piedras Blancas
	Redes Secundarias	(km) 4466
	Redes de Colectores	(km) 324
	Redes de Interceptores	(km) 35
	Cámaras de inspección	(un) 135440
	Aliviaderos	(un) 1625
	Sumideros	(un) 71737
	Redes alcantarillado	Secundarias
		Colectores
		Interceptores
	Planta de tratamiento de Agua Residual - PTAR Veredales	Corporación de Acueducto Multiveredal Palmitas- La China
		Corporación de Acueducto Multiveredal Santa Elena
		Corporación de Acueducto Multiveredal Arco Iris
		Corporación de Acueducto Montañita
Aseo	Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA	37 puntos en Distrito*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Centros de almacenamiento	Centro A- Estación Villa
		Centro B San Juan
	Sitios de disposición RCD	La Ladera
	Estación de transferencia	La Caracola (proyectado)
	Relleno sanitario	Se cuenta con dos sitios de disposición final: el guacal y la pradera, el primero en el municipio de Heliconia y el segundo en el municipio de Don Matías
	Centros de acopio	- Acopio 1: Calle 26-44 - 27, Barrio Colombia, Zona Urbana.- Acopio 2: Calle 58-51 D - 26, Zona Centro Urbana.- Acopio 3: Calle 2034-137, Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, Zona Rural.- Acopio 4: Calle 66-140-82, Corregimiento de San Cristóbal, Zona Rural.- Acopio 5: Carrera 110 A 18-09, Corregimiento de Altavista, Zona Rural.- Acopio 6: Vereda la Florida, Corregimiento de San Antonio de Prado, Zona Rural.- Acopio 7: km 6 vía Parque Ecológico de Piedras Blancas, Vereda Mazo Corregimiento de Santa Elena, Zona Rural.
	Centros de Acopio de escombros	- Centro de Acopio Temporal de Escombros La Ladera: Calle 59 A 35 - 55, comuna 8, Zona Urbana.- Centro de Acopio Temporal de Escombros La Iguaná: Calle 55 con Carrera 73, comuna 11, Zona Urbana.- Centro de Acopio Temporal de Escombros Santa Lucía: Calle 47 con Carrera 87 A, comuna 12, Zona Urbana.- Centro de Acopio Temporal de Escombros Montecarlo: Carrera 36 85 - 09, comuna 3, Zona Urbana.
	Compostaje	- Acopio 3: Calle 2034-137, Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, Zona Rural.- Acopio 5: Carrera 110 A 18-09, Corregimiento de Altavista, Zona Rural.- Acopio 6: Vereda la Florida, Corregimiento de San Antonio de Prado, Zona Rural.- Acopio 7: km 6 vía Parque Ecológico de Piedras Blancas, Vereda Mazo Corregimiento de Santa Elena, Zona Rural.
Aseo Cobertura regional	Relleno	Relleno Sanitario La Pradera- Donmatías
Energía	Subestaciones de energía	14
	Torres de transmisión	398
	Subestaciones de energía	Calasanz Parte Alta
		Suramericana
		Barrios de Jesús
		Los Alpes
		Campo Amor
		Tricentenario
		San Miguel
		La Florida
		San Diego
		Santa Ana
		San Antonio de Prado



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Robledo
		Travesías
		Trasmisión
		Primarias
		Secundarias
	Redes energía	
	Estaciones de regulación	16 estaciones en Valle de Aburrá, 12 en Medellín
	Redes de Acero	87 km en Valle de Aburrá, 34 km en Medellín
	Redes de Polietileno	4,422 km en Valle de Aburrá, 2,808 km en Medellín
		Primaria
	Redes gas	Arteria
		Anillo
Gas Cobertura regional	Compresora	Estación compresora de Gas- Girardota
	Red	Poliducto- Transmetano
NO DOMICILIARIOS		
		AM
		FM
		TDT
		Terrenas
		Micro Ondas
		Base
	Antenas	
	Subestaciones	

Fuente: Subsecretaría de Servicios Públicos, 2013.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2025.

8.4.2.1.2 — Servicios Públicos No Domiciliarios.

Tabla 68. Componentes del Subsistema de Servicios Públicos.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
Alumbrado Público	UCAP's (Unidades Constructivas de Alumbrado Público)	139.200
Telecomunicaciones	Antenas	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.2. CLASIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Fuente: Subsecretaría de Servicios Públicos, 2013.

Estos componentes se visualizan en el Mapa protocolizado Componentes del Subsistema de Servicios Públicos.

8.4.3 Criterios de localización y manejo de infraestructuras del subsistema de servicios públicos

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-SEPU-0004
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 127. - Criterios de manejo para los Equipamientos de Infraestructuras.
	Artículo 160. - Normas técnicas de Servicios Públicos.
	Artículo 161. - Criterios de manejo para los servicios públicos.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización en los criterios de localización y manejo de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, toda vez que el carácter dinámico del territorio, y del mismo sector requieren la articulación con la normativa y los determinantes ambientales.
Necesidad de Ajuste	Actualizar criterios de localización y manejo de las infraestructuras de servicios públicos, para su operación y protección, en función de cumplir las normas sectoriales que se disponen para la prestación de los servicios públicos. Adicionalmente, incorporan criterios que acogen zonas de difícil gestión, áreas de difícil acceso y zonas especiales.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1077 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030
	Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá - PIGECA- y se toman otras determinaciones



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Metodología para la determinación de los índices de vulnerabilidad ante escenarios Natech para su inclusión en la gestión territorial del AMVA (AMVA - EAFIT, 2022) Resolución Metropolitana 2994 de 2019 - Adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH- del Río Aburrá-Medellín Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Valle de Aburrá (PAC&VC)
Medida de manejo general asociada	4.1. Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural mediante 1) sistemas no convencionales, y 2) implementación de estrategias sostenibles de agua potable a través de la articulación institucional. Como medidas de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático. De acuerdo con el PAC & VC 4.3. Definir los criterios de localización de infraestructura para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos definidos por el subsistema de Servicios Públicos; y priorizar la gestión de los equipamientos asociados con las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA's) de reciclables, instalaciones para el tratamiento de orgánicos y sitios para el aprovechamiento y/o disposición final de RCD como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los GEI. De acuerdo PEMOT. 4.2. Implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos mediante la implementación de lineamientos del Distrito y de las Autoridades Ambientales como medidas de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética que no afecten la calidad ecosistémica de las Áreas Protegidas Metropolitanas. De acuerdo con sus planes de manejo Y PAC & VC. 4.4. Diseñar e implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS a través de 1) adecuaciones e intervenciones que permitan la continuidad del flujo de infiltración del agua hacia el subsuelo, 2) recuperación o regeneración de espacios verdes, 3) aprovechamiento de recursos de aguas subterráneas y 5) aprovechamiento de agua atmosférica. Para reducir la contaminación de acuíferos, como medida basada en gestión mixta. De acuerdo con el PMAA, PICCA, VC, PRCC, POMCA del río Aburrá y los planes de manejo de las Áreas Protegidas Metropolitanas. 4.5. Implementar estrategias de uso sostenible de la energía en el Distrito como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de GEI. De acuerdo con el PAC & VC



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 1 de 2025 - Por el cual se declara la Economía Circular como un Hecho Metropolitano Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.4.3 CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	No

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Mediante la presente revisión y ajuste del POT se incorporan las diversas condiciones actualizadas desde lo normativo, determinantes de ordenamiento territorial, dinámicas territoriales y los retos y apuestas de la revisión, con el fin de aportar a la precisión de los criterios de localización del Subsistema de Servicios públicos, los cuales inciden en la operación y protección de cada uno de los equipamientos e infraestructuras que hacen parte del inventario de los diferentes servicios públicos, atendiendo al cumplimiento de las normas sectoriales y constructivas que se disponen en el marco de la prestación de los servicios públicos y trasladar la información al numeral 8.4.3.

Asimismo, los siguientes contenidos, documentados en el Subsistema de Equipamientos colectivos, que se corresponden con los artículos 127 y 130 de Acuerdo 48 de 2014, son incluidos en este apartado, debido a la pertinencia del tema como lineamiento para la localización, actualización normativa, y ajuste de nombres técnicos, de tal manera que se brinde una hoja de ruta para las diferentes infraestructuras y equipamientos de servicios públicos. Esta norma se complementa mediante el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, donde se pueden establecer criterios de detalle y capacidad en pro de dicha localización:

- 8.2.4.4.1 Criterios de localización y manejo de equipamientos para la prestación de servicios públicos domiciliarios.
- 8.2.4.4.2 Criterios de localización y manejo de equipamientos para el aseo.
- 8.2.4.4.3 Criterios de localización y manejo para escombreras.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 8.2.4.4.4 Recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclaje
- 8.2.4.4.5 Ubicación de los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y plantas de tratamiento.

Los criterios de localización se articulan con las determinantes ambiental Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS Metropolitano y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – RESPEL

Con base en la actualización de las infraestructuras y el análisis de cobertura presentado en el documento de insumos técnicos, donde se identificaron diversas problemáticas que no permiten una cobertura universal para todos los servicios asociado a restricciones ambientales y de ocupación, es necesario establecer criterios de manejo para garantizar la prestación de los servicios públicos en diferentes condiciones, mientras se logra hacer un cierre de brecha.

Finalmente, se incorporan precisiones para el manejo de servicios públicos en áreas patrimoniales y desde la construcción sostenible.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.4.3 CATEGORÍAS DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.~~

(Se sustituye todo el contenido del numeral, para ser incorporados los criterios de localización y manejo del subistema)

8.4.3 CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO DE INFRAESTRUCTURAS DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En el presente numeral se describen los criterios de localización y manejo de los diferentes servicios públicos:

8.4.3.1 CRITERIOS GENERALES SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

A continuación, se describen los criterios de localización y manejo de las infraestructuras de servicios públicos



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.1.1 Criterios de localización generales para todas las infraestructuras de servicios públicos:

- Las infraestructuras para la prestación de servicios públicos no se localizarán en las áreas de protección ambiental, salvo que su necesidad así lo refiera previo análisis de alternativas.
- No podrán localizarse en zonas de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa, avenidas torrenciales o inundaciones. No obstante, se pueden cruzar los suelos de protección con infraestructura lineales destinadas a redes de servicios públicos.
- Si de acuerdo con el análisis de alternativas para localización de la infraestructura, el lugar óptimo esta al interior de zonas con condición de riesgo y/o condición de amenaza, se requiere realizar los estudios de detalle, a fin de determinar la posibilidad o no de su construcción, puesta en marcha y operación.
- Las infraestructuras, incluidos los equipamientos para la prestación de servicios públicos deben localizarse en zonas que permita la accesibilidad (zonas carreteables), con excepción de las antenas de energía y telecomunicaciones cuya localización depende del plan de expansión y cobertura de los servicios; en todo caso, deben las antenas de energía deben constituir servidumbres legalmente constituidas.
- Para la ubicación de los equipamientos de servicios públicos en las en zonas clasificadas con amenaza alta, amenaza media, riesgo medio o riesgo alto mitigable se requiere la elaboración de los PGRDEPP de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017 o la norma que lo modifique o los sustituya, con el objeto de lograr su implementación sectorial y armonización territorial. En el caso de que los responsables de las instalaciones clasificadas de acuerdo con el Decreto 1347 de 2021 o la norma que lo modifique o los sustituya, entregarán información específica con fines de ordenamiento territorial, referente a los análisis técnicos de riesgos de accidentes mayores que forman parte del informe de seguridad, a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente con el propósito de que las autoridades realicen la incorporación de esta información en los procesos de ordenamiento territorial.
- En función de propender por el acceso a los servicios públicos esenciales, estos se podrán prestar en zonas ocupadas al interior de la franja de protección de un cuerpo de agua siempre y cuando existan estructuras hidráulicas y estén alineadas a esta franja, se se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

localicen por debajo de las vías, senderos, andenes, zonas verdes asociados a la movilidad. Se deben obtener los permisos requeridos por la autoridad ambiental. Esto solo aplica para aquellos casos donde el análisis de alternativas defina como única solución, donde el prestador deberá realizar el análisis de alternativas. En todo caso no podrá prestarse servicio en zonas de alto riesgo no mitigable.

8.4.3.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO PARA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de acueducto deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 y las normas que lo modifiquen o la sustituyan.

8.4.3.2.1 Criterios de localización para el servicio de Acueducto

8.4.3.2.1.1. Criterios para la localización de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP

- *La localización de infraestructuras de potabilización se realizará en lugares donde se permita la llegada del agua cruda por gravedad y de igual manera su distribución teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas del terreno, en caso contrario que no se cumpla la condición de gravedad debe seleccionarse el sitio conveniente para realización de bombeo.*
- *El sitio debe tener fácil acceso de conexión a servicio de energía eléctrica o evaluar fuentes de energía no convencionales o soluciones híbridas.*
- *El terreno seleccionado debe tener un buen drenaje para garantizar la salida del agua de lavado de las unidades y durante eventos de lluvia, por tanto, se debe realizar un análisis por riesgo de inundación y estabilidad del lote.*
- *El predio debe contar con área suficiente para el manejo de los lodos y ampliación de unidades de operación.*
- *Debe contar con vía de acceso que permita la circulación de tráfico pesado para el transporte de insumos químicos, equipos y maquinaria.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

· La PTAP deberá contar con una zona de protección ambiental y social de por lo menos un 50% adicional a la sumatoria de las áreas definidas para procesos y operaciones unitarias, manejo de lodos e instalaciones complementarias.

· El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional.

8.4.3.2.1.2 Criterios para la localización del Tanques de almacenamiento y distribución

· La localización de los tanques de almacenamiento y distribución debe realizarse en zonas estables, y contar con un sistema de anclaje que no permita que la estructura sufra volcamiento.

· Los tanques que operan a gravedad deben contar con un retiro de 30 m.c.a que permita garantizar la línea de energía y distribución a gravedad esta condición garantiza el perímetro sanitario de la entidad prestadora.

· Los tanques en superficie, enterrados y aéreos deben contar con un cierre perimetral y señalética adecuada, asimismo para evitar desestabilización en el terreno por procesos de infiltración debe contar con un sistema de cunetas y red de drenaje para la evacuación del líquido durante acciones de lavado o eventos de precipitación.

· Su localización, debe contar al menos con una entrada para facilitar el ingreso de los operarios, para su mantenimiento y reparación.

· El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional.

· Los tanques que se encuentran inmersos en la trama urbana deben garantizar la protección de las tuberías de entrada y salida, así como el sistema de válvulas.

8.4.3.2.2 Criterios para el manejo del servicio de acueducto.

· Las estructuras de captación que hacen parte de los sistemas provisión de los acueductos multiveredales y Empresas Públicas de Medellín y con área de atención en el Distrito Especial de Medellín, deben contar con un cerramiento perimetral que proteja la estructura de captación cumpliendo las siguientes funciones: evitar el ingreso de animales y personal diferente a la empresa prestadora, delimitación de la faja de protección para sostenibilidad



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

de la vegetación rípiara y arbórea, además debe contar con señalética que identifique nombre de la fuente y prestador asociado.

- *Es deber de todo prestador del servicio de acueducto mantener vigente los trámites de concesión de las diferentes captaciones utilizadas e informar a las autoridades ambientales CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuando una fuente ya no se utiliza o se ha realizado cambio.*
- *Como parte de la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, cada prestador debe implementar las acciones pertinentes para hacer un uso eficiente del agua y proyectar la búsqueda de fuentes alternas de tipo superficial, subterráneo o atmosférico para garantizar el acceso al agua potable a los usuarios dentro de su APS.*
- *Los predios que se adquieran para la protección de las fuentes de abastecimiento y que integren las microcuencas abastecedoras, son considerados como suelo de protección, articulándose con la estructura ecológica principal y prestando servicios de regulación hídrica.*
- *La población rural dispersa del Distrito Especial de Medellín y que haga uso del recurso hídrico para actividades domésticas, agrícolas y pecuarias de subsistencia no requiere realizar tramites de concesión ante la autoridad ambiental competente, sin embargo, es pertinente que tenga un Registro de Usuario del Recurso Hídrico-RURH.*
- *Los usuarios de unidades residenciales y parcelaciones, de los sectores industria, comercio, servicios, agrícola y pecuario que no estén dentro del régimen de subsistencia y que no puedan estar conectados al servicio de acueducto de los diferentes prestadores existentes en el Distrito, deben tramitar una solicitud de concesión de acuerdo con la jurisdicción ambiental que aplique.*
- *Las Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP, deben contar con sistemas alternos de energía como medida preventiva de operación; asimismo, el área de operación debe contar con un sistema de drenaje, cunetas para el desarrollo de actividades de mantenimiento.*
- *Las PTAP deben contar con un cierre perimetral para evitar el ingreso de personas distinta al personal de operaciones de cada entidad prestadora, adicionalmente estas zonas*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

deben contar con señalética correspondiente que identifique entidad, teléfono de contacto en caso de situación de emergencia.

- *Las construcciones que se encuentren al interior del perímetro sanitario de acueducto y dentro de la APS del servicio podrá conectarse al servicio tramitando la solicitud de conexión atendiendo las condiciones dispuestas en el contrato de condiciones uniformes del prestador.*
- *Los suelos de expansión urbana, los cuales deben desarrollarse mediante plan parcial tienen la obligación de solicitar la factibilidad de servicios públicos ante la entidad prestadora de servicios, una vez se de inicio a la ejecución del plan parcial, debe solicitarse la viabilidad y disponibilidad del servicio para la unidades de gestión y actuación urbanísticas ubicadas al interior del plan parcial, al igual que el punto de conexión de acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 2.2.4.1.1.7. y de igual manera, todo lo relacionado en el artículo 2.2.4.1.1.3 del mencionado decreto.*
- *Es necesario para cada prestador establecer las servidumbres de paso de las redes de acueducto, con énfasis en las redes de aducción, conducción y primarias, para la oportuna intervención de estos elementos frente a roturas y disminución de pérdidas.*
- *El Distrito Especial de Medellín gestionará con los operadores del servicio de alcantarillado la disminución de la brecha entre los servicios de acueducto y alcantarillado para dar cumplimiento a la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 donde se solicita a las empresas prestadoras establecer un estándar de eficiencia para la disminución de la diferencia entre suscriptores de acueducto y alcantarillado -DACAL.*

8.4.3.3 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de alcantarillado deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

8.4.3.3.1 Criterios específicos de localización para el servicio de alcantarillado



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.3.1 Criterios para la localización de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual - PTAR

- La localización de la PTAR debe tener en cuenta los estudios de amenaza, movimientos sísmicos, riesgos geotécnicos y de inundación para su diseño y construcción.
- Su localización implica la interconexión entre la red de alcantarillado y la PTAR, así como el punto de descarga a la fuente receptora previo tratamiento.
- La localización contará con estudio verificación de dirección y velocidad del viento y puntos de emisión de olores, en el caso de emplearse tecnologías anaerobia o facultativas.
- No se puede localizar cerca de hábitats especiales como humedales naturales o ecosistemas críticos, de importancia ambiental o social, en el área de influencia del cono de aproximación de las aeronaves a los aeropuertos, por presencia de aves
- Se debe evaluar si el sitio definido no se encuentra en zonas de recursos culturales, históricos o arqueológicos.
- Para los sistemas de tratamiento proyectados se tendrá en cuenta las distancias mínimas de localización de sistemas de tratamiento de aguas residuales centralizados, en consonancia con las tecnologías de tratamiento descritas en la tabla 28 del artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.
- Las PTAR existentes que corresponden a los sistemas El Chorizo, Santa Elena y Arcoíris, al ser considerados sistemas anaerobios de acuerdo con el artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 deben contar con un retiro de 200 metros como área de infraestructura de servicios públicos.
- La PTAR que corresponde al sistema La Aldea, de acuerdo con el permiso de vertimientos es un sistema aerobio y de acuerdo con el artículo 183 de la Resolución 330 de 2017 deben contar con un retiro de 75 metros como área de infraestructura de servicios públicos.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.3.1.2 Criterios para la localización y manejo de las Estaciones de bombeo de Agua Residual - EBAR

- La localización de la EBAR debe tener en cuenta los estudios de amenaza, movimientos sísmicos, riesgos geotécnicos y de inundación para el diseño además la localización de la PTAR.
- Debe prever la interconexión entre la red de alcantarillado y la PTAR, en términos de cotas y niveles para el bombeo del agua residual a tratar.
- No se puede localizar cerca de hábitats especiales como humedales naturales o ecosistemas críticos, de importancia ambiental o social.
- Se debe evaluar si el sitio definido no se encuentra en zonas de recursos culturales, históricos o arqueológicos.
- La localización debe contar estudio verificación de dirección y velocidad del viento y puntos de emisión de olores.
- El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al **uso dotacional**.

8.4.3.3.2 Criterios para el manejo del servicio de alcantarillado

- El servicio de alcantarillado está regido por el perímetro sanitario, el área de prestación del servicio y las cuencas sanitarias, definido y establecido por cada entidad prestadora que opere en el Distrito Especial de Medellín, garantizando la disponibilidad del servicio.
- Para el desarrollo de los suelos de expansión urbana del distrito, por parte del prestador se establece la factibilidad, hasta tanto no se desarrolle el plan parcial, el cual deberá solicitar la disponibilidad y punto de conexión para la descarga de las ARD acorde con el artículo 2.2.4.1.1.7. del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Para sistemas satélites o in situ tipo pozo séptico individual o condominial o sistemas de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Doméstica (ARNd), estarán sujetos a la solicitud de un permiso de vertimientos, como persona natural o jurídica cuando el cuerpo receptor es una fuente superficial, cuando la descarga es a suelo aplica para unidades residenciales, sector industrial, servicios o comercial. Es necesario



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

indicar que para suelo urbano al contar con sistema de alcantarillado no debería presentarse solicitudes de permisos de vertimientos en caso de que así fuere el caso el permisionario deberá demostrar la inviabilidad técnica para obtener dicho permiso.

- *Los permisos de vertimientos que se soliciten a las autoridades ambientales CORANTIOQUIA y Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 631 de 2015 relacionada con la concentración máxima a verter previo tratamiento, resolución 883 de 2018 para vertimientos a suelos y con lo dispuesto en los ODC del río Aburrá Medellín en los tramos 3 y 4 del PORH.*
- *Los usuarios de vivienda rural dispersa o de subsistencia, deberán registrarse como usuarios del recurso hídrico ante la autoridad ambiental competente-CORANTIOQUIA*
- *En relación con infraestructuras tipo EBAR debe contar un cierre perimetral con un sistema acceso al personal con un sistema de operación de bombeo manual, automático y en remoto.*
- *En relación con la implementación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 330 de 2017 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el artículo 153, se indica la importancia de estas infraestructuras como elementos que contribuyen a realizar acciones relacionadas: control de inundaciones, procesos de infiltración controlada con conexión a las zonas de recarga del acuífero y retención de sustancias contaminantes (grasas y SST); estos sistemas pueden aprovechar espacios públicos y equipamientos deportivos y otros elementos que coadyuven a la regulación de eventos máximos.*
- *Dado que los SUDS son infraestructuras asociadas a la gestión del riesgo los criterios y lineamientos para su localización, tipología de implementación y gestión se desarrollan en los contenidos de El sistema Ambiental, de Gestión del Riesgo y Cambio climático en la línea 1, Fortalecimiento de un territorio sostenible enfocado en la funcionalidad de la estructura ecológica.*
- *Implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) con base en la reglamentación específica para SUDS, que apunta a disminuir la contaminación del acuífero, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero (PMAA), Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia (PICCA), Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

(PAC & VC), Plan Regional de Cambio Climático (PRCC), Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) del río Aburrá

- *La prestación del servicio público de alcantarillado cuando se trate de zonas de alto riesgo mitigable, la condición de mitigación deberá ser precedente en estos lugares. Dicha condición deberá ser avalada por el DAP y la Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito.*
- *Se restringe la prestación de los servicios públicos en zonas de alto riesgo no mitigable, en cualquiera de las clases de suelo definidas en el territorio; en caso de que existan redes del servicio de alcantarillado debe suspenderse el servicio y clausurar la infraestructura existente, para evitar por detonante agua un movimiento en masa.*
- *El Distrito de Medellín gestionará con los operadores del servicio de alcantarillado la disminución de la brecha entre los servicios de acueducto y alcantarillado para dar cumplimiento a la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 donde se solicita a las empresas prestadoras establecer un estándar de eficiencia para la disminución de la diferencia entre suscriptores de acueducto y alcantarillado -DACAL.*

8.4.3.4 CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ASEO

Las infraestructuras y equipamientos del servicio de aseo deberán tener en cuenta los retiros establecidos en la Resolución 330 de 2017 y las normas que lo modifiquen o la sustituyan.

- *En la prestación del servicio público de aseo confluyen diferentes infraestructuras y equipamientos que requieren criterios para su localización, tanto en el espacio público, como en áreas definidas en suelo urbano y rural que permita su compatibilidad, a continuación, se describen por cada elemento las condiciones a tener en cuenta.*

§ La prestación del servicio de aseo en el Distrito Especial de Medellín es desarrollada por EMVARIAS, en términos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

§ El documento rector para la prestación del servicio de aseo y gestión integral es el Plan de Gestión Integral Residuos Sólidos PGIRS Distrital que se encuentre vigente, en este instrumento se definen las acciones necesarias y las necesidades de infraestructura para la



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

gestión de todas las tipologías de residuos identificadas y generadas en el Distrito Especial de Medellín.

§ Todas las infraestructuras del servicio público de aseo deberán estar conectadas a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, en cuyo caso pueden ser suministrados por un prestador en su área de influencia o también por autoprestación como lo establece la Ley 142 de 1994 en servicios públicos.

§ Las infraestructuras contempladas para la gestión integral de las diferentes tipologías de residuos contribuyen a los procesos de economía circular de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Economía Circular del MADS y la línea 2. Promover el modelo de producción y consumo circular del distrito.

§ El fortalecimiento de la línea 2 de economía circular propuesta para el distrito en tema de residuos depende del diseño e implementación de rutas selectivas.

§ La disposición final de los residuos del distrito se realiza en el Parque Ambiental la Pradera localizado en el municipio de Donmatías y su sitio de contingencia será establecido por la empresa prestadora del servicio.

§ Aplicar los criterios de localización de infraestructura para la gestión de los residuos sólidos, como medida de mitigación basada en gobernanza para reducir los Gases de Efecto Invernadero (GEI), de acuerdo con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) y el Hecho Metropolitano de Economía Circular.

§ De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 donde se definen las competencias de la autoridad ambiental y definen si otorgan o niegan licencia, estos aplican a los siguientes procesos:

- o Construcción y operación de instalaciones para almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de RESPEL.*
- o Construcción y operación de rellenos de seguridad de residuos hospitalarios.*
- o Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de RAEE y residuos de pilas o acumuladores.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

o Respecto de las infraestructuras identificadas o con potencial a generar en el distrito se establecen las siguientes condiciones de operación y gestión.

8.4.3.4.1. Criterios específicos para la localización y manejo de cajas de almacenamiento temporal o contenedores

Las cajas de almacenamiento temporal o contenedores, los cuales dieron origen al programa de contenerización son una respuesta para atender los puntos críticos de disposición inadecuada de los Residuos Sólidos Urbanos - RSU y áreas de difícil acceso y gestión. Estas cajas de almacenamiento deben cumplir con unas características técnicas para su durabilidad y operación que se describen en el artículo 2.3.2.2.2.23 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en estos elementos solo se podrán disponer residuos ordinarios.

En el artículo 2.3.2.2.2.24 se listan los criterios para la localización de las cajas de almacenamiento:

- *Accesible para los usuarios y facilidad para el manejo para cargue lateral o trasero por parte del prestador.*
- *Su localización sobre espacio público (andenes y áreas libres) debe permitir el paso de peatones o de vehículos. La ubicación debe contar con un análisis de capacidad (Producción Per Cápita- PPC) por parte del prestador del servicio de aseo y la Secretaría de Medio Ambiente, además contar con permiso por parte de la dependencia de espacio público del Distrito*
- *En caso de localizarse en zonas habitacionales de alta densidad, debe especificarse un área que permita su ubicación y cargue teniendo en cuenta que no puede generar obstáculo para la movilidad del transporte público y particular.*
- *Para localización en área públicas debe contar con la autorización de la autoridad territorial a través de la autoridad urbanística local o de quien haga sus veces.*

8.4.3.4.2 Criterios específicos para Puntos Limpios para la gestión de residuos posconsumo de residuos peligrosos (Puntos Naranja)

Los puntos limpios son estaciones fijas o móviles para la gestión de residuos posconsumo de residuos peligrosos del distrito, entre los que se encuentran, pilas y baterías, bombillas y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

luminarias, medicamentos vencidos, RAEE, envases e insecticidas. Las estaciones móviles pueden localizarse:

- *En zonas comerciales y entidades gubernamentales y corresponden a cajas especializadas para almacenar temporalmente los residuos posconsumo para que sean aprovechadas, tratadas o dispuestas finalmente por un gestor.*
- *Su ubicación debe hacerse en lugares accesibles y de fácil visualización por el usuario, no debe obstaculizar las zonas de mayor tránsito.*
- *Las estaciones fijas, o puntos naranjas que deberán cumplir los requisitos planteados para las ECA descritas en el artículo 2.3.2.2.9.86 del Decreto Nacional 1077 de 2015 para su localización:*
 - o *Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia.*
 - o *Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo.*
 - o *El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estás infraestructuras corresponde al uso dotacional.*

8.4.3.4.3 Criterios específicos para la localización de residuos peligrosos -RESPEL-

Para desarrollar acciones almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos peligrosos, su localización debe tener los siguientes criterios:

- *Debe localizarse alejado de zonas densamente pobladas, de fuentes de agua de captación para consumo humano y áreas inundables y posibles fuentes externas de peligro.*
- *De acuerdo con la Ley 1252 de 2008 se prohíbe la generación, almacenamiento o eliminación de residuos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al **uso dotacional**, puede ser compatible con zonas de actividad de alta mixtura y actividades industriales.*
- *Con respecto a la localización de RESPEL y frente a los procesos de licenciamiento, el DAP deberá definir las distancias mínimas que se deben tener frente a áreas residenciales consolidadas y equipamientos sensibles, dependiendo de la tipología de infraestructura RESPEL (almacenamiento temporal, plantas de tratamiento físico - químico y biológico, incineradores o tratamiento térmico y celdas de seguridad y disposición final).*
- *Frente a la ubicación de almacenamiento de RESPEL en zonas de recarga del acuífero, deberán implementarse estrategias de impermeabilización y aislamiento del suelo para evitar la contaminación del agua subterránea.*
- *Únicamente podrá localizarse en áreas de amenaza baja por cualquiera de los fenómenos amenazantes, con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos NATECH.*

8.4.3.4.4 Criterios específicos de localización y manejo de infraestructuras para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición -RCD-

En torno a la gestión y aprovechamiento y disposición final de los Residuos de la Demolición y Construcción la Resolución 472 de 2017 [Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible] y las demás normas complementarias habilitan una serie de infraestructuras y equipamiento relacionados con puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final.

En ese sentido, se traen los criterios de localización para cada uno de estos elementos:

8.4.3.4.4.1. Criterios de manejo y localización de sitios para la disposición final de RCD

El municipio deberá seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD y tendrá como criterios de localización los siguientes elementos:

- *Para su localización son deseables los lugares con baja oferta ambiental y degradación severa del suelo; asimismo con características geomorfológicas quebradas o encajonadas*
- *Con distancia mayor a 1000 metros de cuerpos de agua lóticos o lénticos.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Con capacidad suficiente para atender una proyección a 30 años.
- Con una distancia menor a 10 km. del centroide de generación.
- Disponibilidad de vías de acceso.
- Con baja densidad población que oscile entre 0 a 20 habitantes/ha.
- En uso del suelo definido para la ubicación de la infraestructura es **dotacional** y compatible con actividades de tipo industrial.

8.4.3.4.2. Criterios específicos de localización y manejo de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento de RCD

Los puntos limpios son áreas destinadas a que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD son infraestructuras intermedias en el proceso de gestión de esta tipología de residuos, las plantas de aprovechamiento son espacios de almacenamiento permanente que permite la clasificación, aprovechamiento y comercialización de productos féreos y no féreos, así como productos de rechazo.

- Los puntos limpios y plantas de aprovechamiento deben localizarse en áreas con actividades compatibles con la infraestructura y o equipamiento, el área que ocupe se reconoce en Uso Dotacional y es compatible con polígonos de tratamiento con uso industrial.
- Efectos del control de material particulado, manejo de maquinaria, y transporte, se necesario que se encuentren, alejados de instituciones educativas, hospitales y similares y zona residencial (baja mixtura) en un radio de 500 metros
- No se podrá disponer y almacenar temporal o permanente residuos RCD en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico.
- Se permitirá su localización en áreas de actividad de media mixtrua entre los 150 y 600 m2 y en areas de actividad de alta mixtura con superficees iguales o superiores a 600 m2.

8.4.3.4.5. Criterios específicos de localización y manejo de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Dentro del listado de equipamientos relacionados con la prestación del servicio de aseo se habla de elementos definidos para la recuperación y comercialización de materiales de recuperación y reciclaje, tal como se presenta en el numeral 8.2.4.4.4 del DTS del POT. De acuerdo con el Decreto Nacional 1077 de 2015, subsección 9, las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA deben cumplir con los siguientes requisitos:

En el artículo 2.3.2.2.9.86 se listan los requisitos mínimos para su localización:

- *Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y cerramiento físico para mitigar impactos sobre el área de influencia.*
- *Estos espacios deben contar con áreas para administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal del material aprovechable y para almacenamiento de material de rechazo.*
- *El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al **uso dotacional**.*
- *Se permitirá su localización en áreas de actividad de media y alta mixtura con superficies iguales o superiores a 250 m².*

8.4.3.4.6. Criterios específicos de localización de Centros de almacenamiento Temporal- CAT

Los Centros de Almacenamiento Temporal son infraestructuras intermedias en la actividad de recolección almacenamiento de residuos con valor de aprovechamiento y material de rechazo

- *Los CAT deben localizarse en áreas con actividades compatibles con la infraestructura y o equipamiento, el área que ocupe se reconoce en Uso Dotacional y es compatible en corredores de alta mixtura*
- *Las áreas que puede ocupar un CAT no cumplen las mismas especificaciones que una ECA, si presentan restricciones para su instalación en relación con alejados de instituciones educativas, hospitales y similares y zona residencial (baja mixtura) en un radio de 250 metros*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *No se podrá disponer y almacenar temporal o permanente residuos aprovechables en zonas verdes, reservas forestales, áreas de recreación ni en proximidad elementos del recurso hídrico.*
- *El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional.*
- *Se permitirá su localización en áreas de media y alta mixtura con superficies entre 150 m² y 250 m².*

8.4.3.4.7. Criterios específicos de localización y manejo de áreas para la disposición de residuos orgánicos

Los residuos orgánicos pueden aprovecharse para generar energía, combustible y fertilizantes. En el caso de las composteras se requieren las siguientes condiciones:

- *Para procesos de compostaje a gran escala (20.000 ton/año) estos deben localizarse en zona rural de distrito, no obstante, no podrá estar en el área de influencia de centros poblados, centros educativos, hospitalarios y de atención al adulto mayor.*
- *Para evitar contaminación por lixiviados y olores ofensivos, estas infraestructuras deben estar alejado del área de influencia de cuerpos de aguas y se debe tener en cuenta las condiciones de dirección del viento para no afectar población aledaña*
- *Contar con vía de acceso para la recepción del material.*
- *Las zonas deben contar con acceso a agua potable y energía, además de sistema perimetral para recolección de agua lluvia.*

En el caso de tratar los residuos orgánicos a través de plantas de tratamiento térmicas aplica la Resolución 938 de 2019 [Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio]; en el artículo 6 a saber:

- *Áreas ya impactas por las actividades de transferencia o de disposición final*
- *Suelos urbanos con actividades definidas como industrias de alto impacto*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *Suelos de expansión y rurales descartando áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección*
- *Deberán descartarse zonas declaradas de riesgo no mitigable*
- *El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras (compostera y planta de tratamiento) corresponde al **uso dotacional**.*
- *En áreas de actividad de baja mixtura se permitirá únicamente como actividad anexa a la vivienda o a otros usos. En áreas y corredores de media mixtura se permitirá hasta 120 m². En áreas y corredores de alta mixtura se permitirá con superficies entre 121 m² y 1700 m².*

Otras actividades de aprovechamiento de residuos orgánicos de pequeña y mediana escala podrán desarrollarse a nivel urbano y rural en el distrito, teniendo en cuenta las diferentes tecnologías aplicables aprovechando lugares tipo jardines, parques, huertas y viveros previa articulación con las secretarías de Medio Ambiente y Subsecretaría de Servicios Públicos del Distrito de Medellín.

8.4.3.4.8 Criterios de localización y manejo de las estaciones de transferencia

El artículo 2.3.2.2.7.74 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que con respecto a las estaciones de transferencia, el distrito evaluará su conveniencia, con el objetivo de optimizar los costos de recolección, recursos económicos y energéticos.

- *Para su localización se deberá tener en cuenta los usos del suelo (ver artículo 2.3.2.2.7.75 del Decreto Nacional 1077 de 2015. El uso habilitado y compatible donde se localicen o se proyecten localizar estas infraestructuras corresponde al uso dotacional y compatible con actividades industriales de alto impacto y corredores de alta mixtura.*
- *No estar localizados en área de influencia de instituciones educativas, hospitales y recintos militares y otros con actividades compatibles.*
- *Contar con vías de acceso vehicular y peatonal y no afectar visualmente.*
- *Contar con un sistema de cargue y descargue.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *Disponer de un sistema de prevención de riesgo.*
- *Contar con suministro de agua potable para actividades de limpieza y drenaje urbano (alcantarillado).*

8.4.3.4.9 Criterios específicos de localización y manejo de las plantas de tratamiento de residuos

La resolución 938 de 2019 en el correspondiente artículo 6 define las condiciones de localización para los sistemas de tratamiento de residuos como actividades complementarias:

- *Áreas ya impactadas por las actividades de transferencia o disposición final.*
- *Suelos urbanos con actividades definidas como industriales de alto impacto.*
- *Suelos de expansión y rurales descartando las áreas de determinantes ambientales asociadas a categorías de protección que impidan el desarrollo de estos proyectos.*
- *Deben descartarse zonas declaradas en riesgo no mitigable.*

8.4.3.5 CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y MANEJO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

- *La ubicación y trazado de las líneas de alta tensión y las antenas deberán constituirse como servidumbre y conservar los retiros establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, tal como se describe el artículo 3.19.1 de la Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.*
- *Los predios donde se ubiquen las subestaciones con partes energizadas expuestas deberán contar con un cerramiento (cercas, pantallas, tabiques o paredes) de tal modo que no se permita el acceso de personal no autorizado y en cada entrada debe contar con la señalética respectiva que indique riesgo eléctrico.*
- *Las subestaciones deben cumplir con los requisitos descritos en el Título 22 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *En las subestaciones está prohibido el cruce de canalizaciones de agua, gas natural, aire comprimido, gases industriales y combustibles, excepto las tuberías de extinción de incendios y de refrigeración de los equipos de la subestación. Adicionalmente se debe generar un retiro de 100 metros evitando la presencia del sector residencial para disminuir riesgo eléctrico.*
- *En el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan, sobre las distancias de seguridad en subestaciones exteriores, en las cuales se establecen las barreras para personal sin autorización, deben colocarse de tal manera que las partes energizadas queden por fuera de la distancia de seguridad.*
- *Para subestaciones de mediana tensión, se toman las distancias adaptadas de la norma NTC 2050. Segunda actualización contenidos en el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan.*
- *Para subestaciones de mediana, alta tensión y extra alta tensión, se deben cumplir las distancias descritas el artículo 3.22.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 40117 de 2024 [Ministerio de Minas y Energía] y/o las normas que la modifiquen o la sustituyan, relacionadas con la coordinación de aislamiento y el Comité 23 del CIGRE y la norma IEC 60071-2.*
- *Implementar estrategias de uso sostenible de la energía como medidas de mitigación basada en la transición y eficiencia energética, para disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI). De acuerdo con el Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática (PAC & VC).*

8.4.3.5.1 Movilidad eléctrica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1964 de 2019: “Por la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos descrito en el artículo 10.

- *En las construcciones y/o edificios de actividad comercial, residencial, servicios o institucional, se debe garantizar la acometida de carga eléctrica para este tipo de vehículos*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

y estos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para que el propietario acceda para efectos de asumir el costo.

- *Toda construcción nueva o ampliaciones de uso residencial, comercial, servicios o institucional, a excepción de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, deberá contar con acometidas de electricidad para la carga o el repostaje de vehículos eléctricos, desde el tablero de medición de la instalación, hasta los sitios de parqueo, para lo cual el constructor se obligará a dejar la infraestructura de soporte, sin incluir cableado, equipos de conexión para la recarga o repostaje correspondiente. Para el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas se deberán atender las reglamentaciones, normas y guías técnicas que para tal efecto adopte el Ministerio de Minas y Energía.*

- *Para la instalación de estaciones de carga tanto en sitios privados como públicos por parte del prestador del servicio de energía, se deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas IEC 61851-1, Norma NTC 2050, Resolución 40223 de 2021, RETIE Resolución 40117 de 2024 y la Norma Técnica RA8-031. El número mínimo de acometidas de carga eléctrica en las edificaciones es de (2) dos en correspondencia a lo establecido en la norma técnica.*

8.4.3.6 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOCALIZACIÓN Y MANEJO PARA EL SERVICIO DE GAS

El servicio de gas se define como el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el servicio hasta el medidor del usuario; adicionalmente el marco regulatorio establecido en la Resolución 059 de 2012 [CREG], también tiene directa aplicación en las actividades complementarias de comercialización, producción, transporte y otros medios hasta que se conecte a una red secundaria. En consonancia con lo anterior se presentan lineamientos generales y mínimos para la prestación del servicio de gas.

- *Las estaciones compresoras y de regulación de gas deben contar con un cerramiento perimetral, con servicios públicos de acueducto, vertimientos líquidos y el retiro de es de 7 metros perimetral de la zona del cerramiento para disminuir los riesgos tecnológicos.*

- *La ubicación de estaciones compresoras y de regulación de gas debe contar con: (ver norma NTC 3949 de 2002):*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *Separación de redes eléctricas de redes de servicio de acueducto y alcantarillado*
- *Las construcciones en el área de influencia de las estaciones compresoras y de regulación de gas cumplirán las siguientes distancias mínimas (ver siguiente tabla):*

Tabla. Distancias mínimas de construcciones a la estación de gas.

LÍMITE DE RECINTO	VALLA METÁLICA	MURO DE PARED CONTINUO
Caudal nominal de la estación Q (m ³ /h)	Zona libre mínima (m)	
<2000	6	3
2000	7	4
>10000	9	6

Fuente: norma NTC 3949 de 2002

- *La Resolución 067 del 21 de diciembre de 1995 [CREG], establece el código de distribución de gas combustible por redes, la cual fue modificada por la Resolución 059 del 25 de junio de 2012 [CREG].*
- *No se realizará conexión al servicio de gas a instalaciones inseguras, inadecuadas o inapropiada para recibir el servicio.*
- *La instalación del servicio de gas tiene limitaciones de prestación en zonas de retiro de quebradas, zonas con condición de riesgo y amenazas y zonas de riesgo no mitigable, toda vez que la habilitación del servicio dependerá del estudio de casos para desarrollar infraestructura tipo anillo o arteria y posterior conexión domiciliar.*
- *Las líneas matrices de instalación de gas deben cumplir lo exigido por la norma NTC 2057*
- *La instalación de un almacenamiento estacionario debe prever situaciones de riesgo y montar válvulas de seccionamiento de gasoductos y realizar supervisión continua de las líneas de alta presión teniendo en cuenta la población aledaña, las distancias y riesgo sísmico.*
- *Toda instalación antes de ser puesta en servicio debe contar con un certificado de conformidad donde se realicen pruebas de hermeticidad, escapes y funcionamiento en general.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *Las tuberías enterradas deben instalarse por debajo del nivel de suelo en zanja a una profundidad mínima de 46 cm, cuando hay que soportar tráfico vehicular y a 30 cm cuando sea por zonas verdes, sino es posible cumplir la profundidad de la zanja debe protegerse el elemento en losa o plancha metálica.*
- *La servidumbre definida para la tubería de la red de gas presenta restricción al uso, como la construcción de viviendas y la siembra de árboles*
- *Las estaciones compresoras y regulación de gas deben contar con un cerramiento perimetral, con servicios públicos de acueducto, vertimientos líquidos debe tener un retiro de siete metros (7,00 m.) perimetral de la zona del cerramiento para disminuir los riesgos tecnológicos.*

8.4.3.7 CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DIFERENCIADA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.7.1 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y otras medidas para suministrar el mínimo vital ensuelo urbano

- *De acuerdo con las problemáticas identificadas en el Distrito Especial de Medellín en los polígonos en tratamiento urbanístico de Mejoramiento Integral -MI-, en zonas con condición de riesgo y/o condición de amenaza y en procesos de ocupación informal en borde urbano rural, es necesario establecer estrategias de abastecimiento transitorias mientras se establece una solución definitiva que oriente a la regularización del polígono, conlleve a una mitigación de las zonas con condición de riesgo y/o amenaza o a un reasentamiento, en cuyo caso se busca una prestación bajo estándares normales.*
- *Para llevar la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a estándares normales, en el artículo 2.3.7.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se establece que los esquemas diferenciales para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en tres categorías: áreas de difícil gestión, zonas de difícil acceso y áreas de prestación con condiciones particulares. En el artículo 2.3.7.2.1.2 del mismo decreto, esta aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y a todas las entidades que tengan competencias con la prestación de estos servicios en suelo urbano. Finalmente, en el artículo 2.3.7.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 se indica que los esquemas son un conjunto de condiciones técnicas, operativas, jurídicas, sociales y*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

de gestión para llevar agua apta para consumo humano y saneamiento básico en suelo urbano.

- De otro lado, la entrada en vigencia Decreto Nacional 776 de 2025, por la cual se reglamentan los lineamientos para garantizar el mínimo vital de acueducto y alcantarillado, conlleva a identificar otras medidas y estrategias para el abastecimiento de estos servicios cuando desde el esquema diferencial en sus tres categorías no sea posible, indicando que son medidas y estrategias transitorias mientras se lleva a un proceso de formalización, toda vez que es deber del distrito no fomentar acciones detonantes que deriven en ocupación informal y situaciones de riesgo.
- Dentro de las categorías definidas en los esquemas diferenciales se implementa la correspondiente a las áreas de difícil gestión **tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanística** en consonancia con la definición del artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.
- En ningún caso se podrá aplicar esquemas diferenciales en suelos de protección conforme al artículo 35 de la Ley 388 de 1997. A excepción retiros quebradas, se podrán ajustes de acuerdo a las revisiones y precisiones, de acuerdo a la revisión cartográfica y condición de riesgo.
- La terminación del esquema diferencial en áreas de difícil gestión es cuando se superen las condiciones que dieron origen a la prestación en condiciones diferenciales y se logren los estándares señalados para la prestación de un servicio en condiciones normales.
- De acuerdo con el artículo 2.3.10.1.1.1 del Decreto 776 de 2025 se hace necesario establecer un programa de mínimo vital para la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, garantizando el acceso al agua potable de manera provisional mientras se logran las acciones de mejora de habitabilidad y regularización en la prestación de los servicios.
- El desarrollo de los esquemas diferenciales y programa de mínimo vital requiere establecer un fondo de inversión para la implementación de los programas y proyectos en acciones mancomunadas entre empresa-estado.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Implementación de programas de fortalecimiento comunitario para la gestión del agua de acuerdo con lo establecido en el Decreto 776 de 2025 y Decreto 0960 de 2025.

8.4.3.7.1.1 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Acueducto

- El plan de expansión de redes de acueducto en polígonos priorizados debe cumplir con los requisitos exigidos por la resolución 330 de 2017 para garantizar las condiciones óptimas en la prestación del servicio.
- La provisionalidad del servicio de acueducto se puede realizar mediante piletas públicas, carrotaques o agua embotellada, entre otros de acuerdo con el caso de estudio, teniendo en cuenta el censo poblacional, capacidad instalada de cada prestador encargado de la implementación del esquema.

8.4.3.7.1.2 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Alcantarillado

- El plan de expansión de redes de alcantarillado en polígonos priorizados debe cumplir con los requisitos exigidos por la resolución 330 de 2017 para garantizar las condiciones óptimas en la prestación del servicio.
- La provisionalidad del servicio de alcantarillado se puede realizar mediante unidades sanitarias, sistemas sépticos colectivos, entre otros de acuerdo con el caso de estudio, teniendo en cuenta el censo poblacional, capacidad instalada de cada prestador encargado de la implementación del esquema.

8.4.3.7.1.3 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Aseo

- Dado que no se puede realizar recolección puerta a puerta, se deberá implementar la recolección mediante sistema colectivos y de almacenamiento de los residuos sólidos, promoviendo la separación en la fuente.
- El barrido de las áreas públicas de estas áreas de difícil gestión se puede realizar automatizado o manual de acuerdo con las especificaciones de la vía.
- La persona prestadora del servicio público de aseo y actividades complementarias establecerá el programa de prestación del servicio que trata el artículo 2.3.2.2.1.10 de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Decreto Nacional 1077 de 2015, en relación con la gradualidad para la incorporación y regularización de la prestación de este servicio.

8.4.3.7.2 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y otras medidas para suministrar el mínimo vital en suelo rural

Las acciones de prestación diferenciada en suelo rural aplican tanto para centros poblados, asentamientos y población rural dispersa

- *En la sección 2 del artículo 2.3.7.1.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el Distrito Especial de Medellín incorpora las acciones de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para centros poblados rurales. La implementación de los esquemas diferenciales en suelo rural busca la progresividad del servicio hasta llevarlo a condiciones normales y regulares, cumpliendo estándares en calidad del agua, micromedición y continuidad, tal como se describe en el artículo 2.3.7.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Es necesario establecer un plan de gestión para la prestación de estos servicios de tal manera que se pueden identificar las actividades, costos e inversiones y temporalidad que permita su implementación.*
- *En concordancia a la Sección 3 del artículo 2.3.7.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Distrito Especial de Medellín incorpora las acciones de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales. De acuerdo con este artículo en mención, las soluciones y alternativas definidas en la presente sección las formas de provisión de acueducto, alcantarillado y aseo no cumplirán con los estándares exigidos en los numerales 14.22, 14.23 y 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, lo anterior indica que los administradores de abastos no estarán sujetos a la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Super Intendencia de Servicios Públicos.*
- *La construcción de viviendas, infraestructuras o equipamientos en el área rural que no cuente con la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado podrá emplear alternativas para acceder a agua para consumo humano o saneamiento básico y que cumpla con los requerimientos técnicos planteados en la Resolución 330 de 2017. Estas construcciones deberán contar con el aval por parte del municipio, en términos de las alternativas a emplear. En el artículo 2.3.7.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

establecen los requisitos técnicos y otras disposiciones a cumplir para la provisión de agua para consumo humano y doméstico.

- *Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural. como medida de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático, de acuerdo con el Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática (PAC &VC).*
- *De acuerdo con el artículo 2.3.10.1.1.1 del Decreto 776 de 2025 se hace necesario establecer un programa de mínimo vital para la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, garantizando el acceso al agua potable de manera provisional mientras se logran las acciones de mejora de habitabilidad y regularización en la prestación de los servicios.*
- *El desarrollo de los esquemas diferenciales y programa de mínimo vital requiere establecer un fondo de inversión para la implementación de los programas y proyectos en acciones mancomunadas entre empresa-estado.*
- *De acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.7.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, el distrito debe estructura e implementar un programa de fortalecimiento para las personas prestadoras de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, acorde con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.*

8.4.3.7.2.1 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Acueducto

- *El acceso al agua para consumo humano y domestico podrá darse a través de abasto o puntos de suministro, de acuerdo con su localización (asentamientos o disperso) y actividad será sujeto de trámite de concesión ante la autoridad ambiental o registro RURH*
- *El almacenamiento se puede realizar en tanques o dispositivos móviles de almacenamiento (piletas), entre otros.*
- *En caso de realizar tratamiento al agua de suministro está debe cumplir con los estándares definidos en la resolución 330 de 2017, referente a la provisión a través de piletas estas proveerán agua potable, la calidad del agua tendrá vigilancia diferencial a través de la autoridad sanitaria competente.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.7.2.2 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Alcantarillado

- En el artículo 2.3.7.1.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se establecen los requisitos técnicos y otras disposiciones a cumplir con el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas - ARD.
- Las viviendas, infraestructuras y equipamientos de uso dotacional deben contar con instalaciones sanitarias adecuadas y con un sistema de tratamiento in situ para las ARD.
- Los sistemas in situ deben cumplir con los requerimientos de diseño instalación y construcción establecidos en la Resolución 330 de 2017.
- Las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios podrán diseñar, instalar, construir y realizar mantenimiento a las soluciones colectivas o individuales para el manejo de ARD, previo acuerdo entre el prestador y el usuario.
- El manejo de aguas residuales a través de redes de alcantarillado de agua residual debe cumplir con los estándares de diseño establecidos en la Resolución 330 de 2017 y contar con los respectivos permisos ambientales para descarga de vertimientos, previo tratamiento o en caso de conexión a un sistema existente debe evaluarse la capacidad hidráulica del sistema receptor y contar con el aval de la entidad prestadora o de quién haga sus veces.
- De acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.7.1.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el distrito debe estructurar e implementar un programa de fortalecimiento para las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, acorde con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- De acuerdo con el artículo 2.3.10.1.1.1 del Decreto 776 de 2025 se requiere establecer un programa de mínimo vital para la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, garantizando el acceso al agua potable de manera provisional mientras se logran las acciones de mejora de habitabilidad y regularización en la prestación de los servicios.

8.4.3.7.2.3 Esquemas diferenciales de prestación de los Servicios Públicos de Aseo

- En caso de no contar con ruta de recolección por parte de la empresa prestadora del servicio público de aseo el municipio de acuerdo con lo estipulado en el 2.3.7.1.3.4 del



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Decreto 1077 de 2015, el municipio propenderá por las siguientes acciones teniendo en cuenta su PGIRS:

- *Promover la separación en la fuente de residuos aprovechables de fracción orgánica*
- *Definir sitios de almacenamiento temporal y frecuencias de recolección para el retiro de residuos aprovechables e inorgánicos- inservibles.*

8.4.3.7.3 Esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de energía

El Decreto Nacional 1073 de 2015 establece las condiciones del servicio para la prestación por esquema diferencial de los servicios de gas y energía para su implementación en el distrito, los cuales se prestan en áreas o zonas especiales las cuales contemplan áreas rurales de menor desarrollo, zonas de difícil gestión, y barrios subnormales con usuarios de los estratos 1 y 2y son beneficiarios del fondo de Energía social del artículo 103 de la Ley 1450 de 2011.

8.4.3.7.3.1 Esquemas Diferenciales de Prestación del Servicio en Áreas o Zonas Especiales

De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.4.4,1.1 del Decreto Nacional 1073 de 2015, se definen como área Especial la zona donde se ubican los usuarios de prestación del servicio que requieren acceder a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma proporcional a su capacidad o disposición de pago, los Operadores de Red y/o los Comercializadores de Energía Eléctrica podrán aplicar uno o varios de los siguientes esquemas diferenciales de prestación del servicio:

- *Medición y facturación comunitaria;*
- *Facturación con base en proyecciones de consumo;*
- *Pago anticipado o prepago, y*
- *Períodos flexibles de facturación.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La aplicación de cada uno de los anteriores esquemas de prestación diferencial se sujetará a lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio del desarrollo de los esquemas diferenciales que regule la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

En ningún caso se podrá aplicar esquemas diferenciales en suelos de protección conforme al artículo 35 de la Ley 388 de 1997.

A continuación, se describen por cada tipología los requerimientos para su prestación para el servicio de energía

Medición y facturación comunitaria (artículo 2.2.3.3.4.4,1.2. del Decreto 1073 de 2015).

Para que un comercializador de Energía Eléctrica pueda efectuar la medición y facturación comunitaria deberá:

- *Instalar a su costo contadores en el punto de conexión a partir del cual se suministra electricidad al Área Especial de Prestación del Servicio;*
- *Realizar la facturación al grupo de usuarios a partir de las lecturas de tales contadores;*
- *Efectuar a su costo las adecuaciones técnicas y eléctricas que sean del caso con el objeto de aislar el Área Especial, de cualquier otro grupo de usuarios, y*
- *Suscribir el acuerdo de condiciones uniformes para la prestación del servicio*

Facturación con base en proyecciones de consumo (artículo 2.2.3.3.4.4,1.3. del Decreto 1073 de 2015)

La proyección de consumos es el mecanismo por medio del cual la medición de la energía consumida por un Suscriptor Individual o Comunitario se realiza con fundamento en las metodologías que establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas, las cuales se basarán, entre otros aspectos, en las cargas contratadas con cada usuario y los consumos históricos propios o, en su defecto, de usuarios similares.

Pago anticipado o prepago. (artículo 2.2.3.3.4.4,1.4 del Decreto 1073 de 2015)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Para que los comercializadores de energía eléctrica usen los sistemas de pago anticipado o prepago, para ser aplicados a Suscriptores Individuales o Comunitarios, deberán instalar medidores prepagos, cuyo costo deberá ser financiado por la empresa al respectivo usuario.

Este esquema diferencial aplicará sin perjuicio de las obligaciones derivadas de acuerdos de facturación conjunta suscritos entre prestadores de servicios públicos domiciliarios.

El pago anticipado que realice el usuario conforme lo previsto en el presente artículo, se aplicará para cubrir hasta en un 10% el valor de la mora, y el saldo para pagar el suministro de la energía.

Periodos flexibles de facturación. (artículo 2.2.3.3.4.4, 1.5 del Decreto 1073 de 2015).

Por medio del periodo flexible de facturación, un comercializador de energía eléctrica podrá facturarle, a un Suscriptor Individual o Comunitario que pertenezca a un Área Especial, el servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, o cualquier otro periodo sin que exceda, en todo caso, de seis (6) meses. Igualmente, la empresa podrá pactar con cada usuario individual la periodicidad para la facturación de sus consumos individuales.

8.4.3.8 CRITERIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA ZONAS PATRIMONIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

En torno a los polígonos patrimoniales definidos en el Distrito, se definen los siguientes criterios:

8.4.3.8.1 Aseo

Es necesario disponer de cajas estacionarias y canastillas en su área de influencia para evitar la creación de puntos críticos en estos lugares.

8.4.3.8.2 Telecomunicaciones

Las intervenciones enfocadas a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sectores condicionados por la presencia de bienes de interés cultural deberán atender principios que garanticen la adecuada articulación de los elementos en el entorno



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

patrimonial, a partir del empleo de criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.

- *Dado el impacto visual que generan las infraestructuras de telecomunicaciones, en el caso de las antenas no podrán ser implantadas en primeros pisos y en fachadas, en caso de ser necesario se espera que se instalen en las cubiertas y/o azoteas de pisos altos a partir del empleo de criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.*
- *Las estructuras de telecomunicaciones que se encuentren en desuso u obsoletas, deberán ser retiradas, en caso de que sean necesarias para dar continuidad al servicio deberán ser reemplazadas por elementos acordes a los polígonos patrimoniales guardando proporción por tamaño, forma y materiales.*
- *En el espacio público de los polígonos patrimoniales, se deberá gestionar por parte del distrito y las empresas prestadoras el soterramiento de las redes de telecomunicación y fibra óptica, para minimizar el impacto visual en estas zonas.*
- *Las antenas de telecomunicaciones dispuestas en cerros tutelares y en entornos considerados con nivel paisajístico y cultural y que no presten servicio, se propende por la reubicación o en caso de que sigan operando es necesario que las empresas de telecomunicaciones las reemplacen por elementos que cumplan con los criterios de mimetización, camuflaje y compartición de infraestructura.*

8.4.3.8.3. Energía

Para la instalación y adecuación de redes y medidores del servicio de energía en harás de proteger los bienes patrimoniales y potenciar alternativas que permitan los procesos de optimización y adecuación de las infraestructuras en estas zonas se listan los siguientes lineamientos.

- *Soterrar las redes de baja tensión de los polígonos patrimoniales y en su zona de influencia.*
- *Instalar alumbrado ornamental en los espacios públicos y bienes muebles e inmuebles patrimoniales para potenciar los recorridos con enfoque turístico.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *En los polígonos patrimoniales la conexión de las acometidas a las viviendas del servicio de energía, gas y telecomunicaciones no podrán ser visibles, en caso de contar con limitaciones técnicas para dicha instalación se debe solicitar autorización, para instalarse en la fachada en gabinetes empotrados en el muro en materiales que permitan acondicionar el color de la fachada.*
- *En caso de que estas zonas sean objeto de peatonalización o semi peatonalización, el proyecto debe incluir un ítem relacionado con el soterramiento de las redes áreas.*

8.4.3.9. CRITERIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES

En el marco de la aplicación de la Política Pública de Construcción Sostenible de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en temas de servicios públicos en la gestión de agua, residuos y energía se trazan los siguientes lineamientos:

- *De acuerdo con la implementación de la ley 373 de 1997- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA-, en las construcciones y/o edificios de actividad comercial, residencial, servicios o institucional, se deben fortalecer los sistemas de gestión del agua relacionado con el aprovechamiento de aguas lluvias, subterráneas y grises para actividades no relacionado con consumo humano (lavado de fachadas y andenes, riego de jardines y unidades sanitarias)*
- *Las aguas captadas de origen pluvial, subterráneas o grises para un uso específico del agua deben contar con un sistema de tratamiento acorde a la necesidad del usuario.*
- *Todas las construcciones deben contar con dispositivos de ahorro y uso eficiente del agua, en unidades sanitarias y cocinas*
- *Los procesos de cogeneración de energías renovables y alternativas como la energía fotovoltaica sin conexión a la red pública contribuyen a mitigar la huella de carbono y reducir los consumos de energía eléctrica del sistema convencional, aprovechando las áreas de los techos de las edificaciones, es una medida optativa, pero puede buscar cofinanciación de acuerdo con lo descrito en la política de construcción sostenible del AMVA.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *En las construcciones y/o edificios, se deberán proveer espacios para la separación en la fuente de los residuos de características orgánicas, aprovechables e inservibles según la actividad económica o residencial.*
- *En el caso de los residuos orgánicos, la gestión de esta orientada a la implementación de rutas selectivas o aprovechamiento para cuidado e intervención de jardines y zonas verdes aledañas a la construcción previo tratamiento mediante pilas.*
- *Implementar estrategias de construcción sostenible en los elementos de servicios públicos como medida de adaptación basada en infraestructura y de mitigación basada en transición y eficiencia energética, conforme al Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá (PIGECA), Plan de acción ante el cambio y la variabilidad climática (PAC & VC), Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), Plan Regional de Cambio Climático (PRCC), Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia (PICCA), Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), Política Pública y Hecho Metropolitano de Construcción Sostenible; Hecho Metropolitano de Economía Circular y la Resolución 0194 de 2025.*

8.4.3.10. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA LOCALIZACIÓN Y MANEJO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS

8.4.3.10.1 Criterios específicos para la localización y manejo del servicio de Telecomunicaciones

En el capítulo 5 del Decreto Nacional 1078 de 2015 del Sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones, la localización de las infraestructuras relacionadas con el servicio de telecomunicación exige tener en cuenta los límites máximos de exposición, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional del Espectro, específicamente en los artículos 2.2.2.5.4 Límites máximos de exposición y artículo 2.2.2.5.5 superación de los límites máximos de exposición.

- *La localización de estaciones y antenas terrestres, móviles y marítimas requieren la expedición de licencia, la cual es otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones según el artículo 2.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

· *En el Título 30 del Decreto Nacional 1078 de 2015 se describe el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional con los siguientes requerimientos:*

· *En el caso de localizar la infraestructura o red de telecomunicaciones en espacio público, el solicitante debe obtener permiso para la instalación y adjuntar una propuesta técnica para el proceso de instalación.*

· *En el caso de localizar la infraestructura en un bien privado o fiscal, se requiere autorización por parte del propietario o poseedor.*

· *En el caso de localizar la infraestructura en predios sometidos a régimen de propiedad horizontal, debe contar con autorización por parte del representante legal de la propiedad.*

· *Se debe contar con estudio de suelo y diseño estructural de la cimentación, salvo cuando se trate de instalación de postes.*

· *En el artículo 2.2.30.7 del Decreto Nacional 1078 de 2015 se fijan las obligaciones de las entidades territoriales para la localización y extensión de redes e infraestructura.*

Respecto al servicio de telecomunicaciones para el Distrito Especial de Medellín se presentan los siguientes lineamientos de prestación para tener en cuenta, basados en las normas establecidas por el Decreto 1078 de 2015 el Ministerio de Tecnología de Información y Comunicación – MINTIC y la Agencia Nacional del Espectro- ANE:

· *En la instalación de infraestructura y redes de telecomunicaciones, debe tenerse en cuenta y cumplirse la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos y despliegue de infraestructura, en especial lo establecido en el Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el Decreto Nacional 1370 de 2018 [Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones], la Resolución 774 de 2018 [Agencia Nacional del Espectro] y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*

· *La definición de alturas de la infraestructura y redes de telecomunicaciones deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto en los reglamentos aeronáuticos de la Aeronáutica Civil, y/o autoridades encargadas de vigilar la aeronavegación del país.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- *Los sistemas y servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con las categorías de accesibilidad, con base en lo estipulado en la Resolución 1645 de 2005, la cual reglamenta el Decreto 195 de 2005 compilado en el decreto 1078 de 2015.*
- *Las infraestructuras relacionadas con el sistema de telecomunicaciones como antenas y estaciones radio eléctricas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1 en el Decreto Nacional 1078 de 2015, los cuales tienen relación con los límites máximos de exposición, instalación de infraestructura nueva en zona ocupacional y los requisitos para la ubicación de instalaciones.*
- *Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, instalada en predios urbanizables no urbanizados, o asentamientos humanos que están en proceso de legalización, y las cuales cuenten con viabilidad por parte del Distrito Especial de Medellín, perderán su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanismo y/o construcción o la resolución de legalización respectivamente, y por lo tanto deberán someterse a lo reglamentado en el presente acto administrativo. En el entretanto se pueden autorizar infraestructuras temporales, con el objeto de garantizar la prestación del servicio.*
- *El artículo 2.2.2.5.2.7 del Decreto Nacional 1078 de 2015 define que para la instalación de nuevas estaciones radioeléctricas en una zona ocupacional ya establecida o en proximidad de esta se condiciona el nivel de exposición porcentual, la cual debe ser inferior al 100% de acuerdo con a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.2.1 del mismo Decreto.*
- *En todos los casos para efecto de garantizar las responsabilidades frente al correcto manejo de las redes y la infraestructura de telecomunicaciones y las obligaciones que de ella se derivan, los operadores y proveedores de infraestructura actuarán de manera solidaria, en el entendido que los proveedores de infraestructura lo harán sobre la base del poder emanado de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones con la facilitación del título habilitante.*
- *Cuando se trate de la infraestructura y redes de telecomunicaciones instalada en suelos de expansión urbana, estas deben ajustarse y relocalizarse conforme se desarrolle las unidades de actuación del plan parcial, cumpliendo con las normas de campo electromagnético, alturas y mimetización descritas en el Decreto Nacional 1078 de 2015.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.4. CRITERIOS DE MANEJO DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.3.10.2 Criterios específicos para la localización y manejo del servicio de Alumbrado público

Se establecen para el distrito los siguientes lineamientos para la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público.

- *Para la iluminación de vías de comunicación, el sistema de alumbrado público deberá tener en cuenta la jerarquía vial del POT del distrito y establecer el tipo de lámparas, luminarias y disposición, consumo y tecnologías a implementar.*
- *La iluminación de parques, plazas, senderos peatonales y instalaciones deportivas deberá evaluar el tipo de lámparas, luminarias, consumo, distribución y tecnologías a implementar.*
- *El distrito propenderá por la instalación de luminarias que incluyan nuevas tecnologías relacionadas con luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica, tecnologías de la información y comunicaciones que permitan operación eficiente y detección de fallas, medición de consumo, georreferenciación, atenuación lumínica, georreferenciación, atenuación lumínica, interoperabilidad y ciberseguridad.*
- *Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del distrito, con excepción de aquellos entes territoriales que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales.*
- *El distrito debe garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles de cobertura adecuados.*
- *El sistema de alumbrado público definirá su plan de expansión armonizado con el plan de ordenamiento territorial, planes de expansión de otros servicios y cumpliendo con las normas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP.*

8.4.4 Programas y proyectos del subsistema de servicios públicos

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Codificación de la ficha

Código de la ficha

SUB-SEPU-0006

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Artículos que aplican en la modificación	N/A
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Actualización del programa de ejecución
Necesidad de Ajuste	Actualizar los proyectos del Programa de Ejecución del subsistema, incorporando y ajustando su formulación con base en las actuaciones definidas y las prioridades de intervención.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales
¿Aplica normas supradistritales?	
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Resolución Metropolitana 2994 de 2019 - Adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico -PORH- del Río Aburrá-Medellín
Medida de manejo general asociada	4.1. Fortalecer el sistema de saneamiento básico rural mediante 1) sistemas no convencionales, y 2) implementación de estrategias sostenibles de agua potable a través de la articulación institucional. Como medidas de adaptación basada en gobernanza frente al cambio climático. De acuerdo con el PAC &VC
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	8.4.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Los contenidos desarrollados en el numeral 8.4.5 del DTS Formulación IVa se presentan de la siguiente manera: 8.4.5.1 Planes para servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios 8.4.5.2 Programas y proyectos 8.4.5.3 Proyectos La información descrita en el numeral 8.4.5.1 se presenta de manera ambigua, identificando una serie de planes cuya finalidad es la expansión y optimización de la infraestructura existente, perdiendo de vista los planes sectoriales como los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para los servicios de acueducto,	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

alcantarillado y aseo, cuya acción está enmarcada en mejorar la accesibilidad a los servicios, reducir las pérdidas y gestionar los recursos agua y suelo.

Respecto a los servicios de energía y gas, no se habla en específico de un plan, sino de acciones de cobertura en función de los ámbitos definidos y de las áreas rurales; de igual manera sucede con los servicios de alumbrado público y telecomunicaciones.

El numeral 8.4.5.2 *Programas y proyectos*, se expresa de manera general que deben vincularse los proyectos que tengan las entidades prestadoras de servicios públicos, así como los proyectos de Parques del Río y Cinturón Verde, no definiéndose de manera concreta.

En relación con los servicios de alumbrado y telecomunicaciones, se mencionan programas de alumbrado público con energía solar y de conectividad comunicacional, que responden a los contenidos del numeral.

Finalmente, en el numeral 8.4.5.3 *Proyectos*, no se identifican los proyectos específicos para cada plan y programa perdiéndose la coherencia y trazabilidad de estos contenidos; asimismo, se incorporan programas no definidos en el ítem 8.4.5.2 como una serie de actividades de ampliación y optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural y cabeceras de los cinco corregimientos.

En el Anexo 6. Programa de Ejecución del POT, para la prestación de los servicios públicos solo se establecieron algunos proyectos, detallados con posterioridad en los diferentes planes de desarrollo de las Administraciones Municipales de 2016-2019, 2020-2023 y 2024-2027. De manera explícita no se establecieron proyectos para los servicios de energía, alumbrado público y telecomunicaciones; no obstante, se plantean proyectos de energías renovables y servicios públicos inteligentes.

En torno al servicio de gas se expresa en términos de plan y las proyecciones de ampliación de la red del servicio.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.5 PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

8.4.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los programas y proyectos del subsistema de servicios públicos se desarrollan como parte del anexo que contiene del programa de ejecución establecido formalmente en el numeral 11 del presente Documento Técnico de Soporte.

8.4.5.1 PLANES.

8.4.5.1.1 Servicios Públicos Domiciliarios.

Acueducto.

Planes de expansión y subsanar déficits, en asentamientos en desarrollo y en comunidades rurales: Ámbitos Ladera, Río y Suelo Rural. Utilización de aguas subterráneas. Control de pérdidas en circuitos prioritarios de acueducto. Estaciones de bombeo.

Alcantarillado.

Planes de expansión y subsanar déficits, en asentamientos en desarrollo y en comunidades rurales.

Aseo Urbano.

Planes de expansión y subsanar déficits Ámbitos Ladera y Río, en asentamientos en desarrollo y en comunidades rurales.

Planes de Basura Cero y Reciclaje de residuos sólidos: El Municipio definirá los sitios posibles para la ubicación de la infraestructura asociada a dichos planes, es decir, para manejo, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos (composteras, sitios de acopio y selección). Los sitios en mención deben estar definidos como Suelos de Protección; esta situación se definirá en la Política de residuos sólidos. Los planteamientos para ubicación para estación de transferencia se realizarán en el ámbito Río y/o en el contexto regional de acuerdo con el estudio a realizar. En el contexto regional, haciendo uso del principio de solidaridad regional territorial el municipio analizará



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

~~la ubicación de las posibles escombreras o rellenos sanitarios de contingencia. Estas situaciones se definirán en la política de residuos sólidos y el Plan para la definición de sitios de ubicación de estas infraestructuras, estudio a realizar, acorde con el plazo solicitado de 12 meses.~~

~~Energía Eléctrica.~~

~~Es necesario hacer planes maestros y de expansión que además guarden coherencia con el modelo de planificación de la ciudad (crecimiento hacia adentro) subsanar déficits ámbitos ladera y río, en asentamientos en desarrollo y en comunidades rurales.~~

~~Gas.~~

~~El servicio de gas natural es tenido en cuenta durante la ejecución de los proyectos de ciudad y en los planes de expansión que EPM tiene en su programa de masificación, teniendo en cuenta las restricciones en las zonas de alto riesgo recuperable y no recuperable y en los retiros de quebrada, desde la restricción en la norma del POT.~~

~~También, se garantiza el acceso al servicio en proyectos nuevos con la dotación de redes internas de gas en nuevos proyectos habitacionales, especialmente en proyectos de mejoramiento integral en laderas, como los que podrían estar asociados al Cinturón Verde, así como en programas de mejoramiento de vivienda.~~

~~El gas natural debe ser considerado como una alternativa en los programas de movilidad y mejoramiento ambiental para la reducción de emisiones.~~

~~8.4.5.1.2 Servicios Públicos No Domiciliarios.~~

~~Alumbrado Público.~~

~~Es necesario actualizar y renovar constantemente las estrategias para la implementación y aplicación de las políticas de alumbrado público de la ciudad actual y futura.~~

~~Telecomunicaciones.~~

~~Dar a conocer los Planes de expansión y el estado real de sus coberturas tanto en los servicios fijos como móviles y de radio difusión.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

8.4.5.2 PROGRAMAS Y PROYECTOS.

~~Se incluirán los que tengan las empresas prestadoras de servicios públicos, más los macroproyectos que requiera el municipio, como son los Parques del Río y el Cinturón Verde. Igualmente, el establecimiento de las políticas públicas municipales para la prestación de las diferentes modalidades de servicios públicos.~~

8.4.5.2.1 Servicios Públicos Domiciliarios.

~~Los proyectos Parques del Río y el Cinturón Verde, respetarán y concertarán la ubicación de las redes: colectores e interceptores propuestas para el Plan de Saneamiento del Río Medellín. Igualmente, para las diferentes infraestructuras para el proyecto de drenaje urbano y el sistema de acueducto. El mismo criterio se debe seguir para todo tipo de redes de servicios públicos de energía, gas y telecomunicaciones.~~

~~Los Macroproyectos del Cinturón Verde, seguirán estas mismas directrices para las infraestructuras de servicios públicos, allí existentes o requeridas en un futuro.~~

8.4.5.2.2 Servicios Públicos No Domiciliarios.

~~Alumbrado Público: Política Pública. Programas especiales para Parques del Río y el Cinturón Verde. Programa estratégico de alumbrado público con Energía Solar.~~

~~Telecomunicaciones: Política Pública. Programas especiales para Parques del Río y el Cinturón Verde. Programas estratégicos de conectividad comunicacional.~~

8.4.5.3 PROYECTOS.

~~Para Servicios Públicos en general, se plantean los siguientes proyectos, los cuales deberán estar formulados en un periodo de 12 meses a partir de la aprobación del presente ajuste al POT:~~

- ~~— Plan Estratégico para subsanar los déficits de prestación de servicios públicos rurales.~~
- ~~— Plan Estratégico para remediar las condiciones de los acueductos rurales afectados por el fenómeno de escasez hídrica~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

~~Plan Municipal para definir los sitios para la instalación de rellenos sanitarios de emergencia, estación de transferencia, plantas de reciclaje de residuos sólidos y escombreras.~~

~~**Proyecto Sistema de Drenaje Urbano:** Compuesto por aquellas infraestructuras, acciones y definición de zonas o terrenos verdes permeables, encaminadas a evitar los flujos rápidos de escorrentías que causan inundaciones. Proyecto actualmente en ejecución de su Primera Fase.~~

~~**Programa servicios públicos no convencionales y obras de mitigación con servicios públicos:** Todas las acciones relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, cualquiera sea su modalidad, en los asentamientos en desarrollo, zonas de riesgo o amenaza no mitigable y en retiros de quebrada, en los asentamientos rurales, se deben concertar previamente con los Programas de Mejoramiento Integral de Barrios, Hábitat Rural Sostenible y demás acciones de mejoramiento de hábitat y viviendas o de relocalización para los habitantes de estos sectores, descritos en el Subsistema Habitacional Municipal.~~

~~Proyecto Red de alcantarillado Corregimiento Santa Elena, parte Central~~

~~Red de Acueducto Sector Naranjitos, Corregimiento San Antonio de Prado.~~

~~Red de alcantarillado para saneamiento en el sector Pradito, Corregimiento San Antonio de Prado.~~

~~Acueducto y Saneamiento básico Sector Los Rieles, vereda La Verde corregimiento San Antonio de Prado.~~

~~Acueducto y Saneamiento básico Sector Las Camelias, vereda La Verde corregimiento San Antonio de Prado.~~

~~Ampliación del acueducto Montañita, para beneficiar al sector La Loma, del corregimiento de San Antonio de Prado.~~

~~Alcantarillado Sector Los Vargas, Corregimiento San Antonio de Prado.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- ~~— Construcción de alcantarillado Sector es La Florida, Las Viudas, La Palomera, El Romance y Cantarrana, la verde corregimiento San Antonio de Prado.~~
- ~~— Alcantarillado Palenque, Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Redes y obras complementarias para manejo de aguas, en el Sector Altos de la Virgen, San Cristóbal.~~
- ~~— Alcantarillado sector San Gabriel Corregimiento de San Cristóbal.~~
- ~~— Alcantarillado sector Primavera, Corregimiento de San Cristóbal.~~
- ~~— Alcantarillado Vereda La Palma, Corregimiento de San Cristóbal.~~
- ~~— Ampliación Red de Acueducto La Acuarela Sector los Ortiz Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Alcantarillado sector Barrio Nuevo Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Ampliación Redes Acueducto el Hato Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Cambio de Bocatoma El Hato Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales Roblemar, Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Alcantarillado vereda El Llano Etapa II.~~
- ~~— Alcantarillado vereda la loma, Sector San José, Corregimiento San Cristóbal.~~
- ~~— Optimización acueducto La Perla, corregimiento Altavista.~~
- ~~— Optimización del acueducto multiveredal Santa Elena, corregimiento Santa Elena.~~
- ~~— Optimización del acueducto San Pedro, corregimiento Santa Elena.~~
- ~~— Diseño Sistema de Acueducto Multiveredal La Volcana, Corregimiento San Sebastián de Palmitas.~~





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

~~Plan Especial Rural La Aldea, San Sebastián de Palmitas.~~

~~Construcción de alcantarillado (recolección conducción y tratamiento), sistema de acueducto (captación, conducción, tratamiento y distribución) y obras complementarias para el manejo de aguas, contempladas como obras de mitigación, en el barrio El Salado, comuna 13.~~

~~Saneamiento básico para todos los corregimientos.~~

~~Aseo Urbano.~~

~~Los programas, proyectos y lineamiento en materia de residuos sólidos a nivel territorial están dados en el PGIRS y estarán sujetos a su actualización e implementación de acuerdo con la normativa vigente.~~

~~El municipio mantendrá su PGIRS actualizado según lo establecido desde el Decreto 2984 de 2013 y la Resolución 1045 de 2013, y todo lo concerniente a usos de suelo para aprovechamiento, tratamiento, almacenamiento, transferencia y disposición final de todo tipo de residuos sólidos en el municipio y será adoptado en el POT, basados en el artículo 4 de Resolución 1045 de 2003 que dice textualmente:~~

~~Artículo 4º. Articulación de los PGIRS y los Planes de Ordenamiento Territorial. El PGIRS deberá elaborarse y ejecutarse acorde con los lineamientos definidos en el Plan y/o Esquema de Ordenamiento Territorial.~~

~~Parágrafo 1º. En los municipios o distritos en donde no se haya aprobado el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, la información contenida en el PGIRS, se tendrá como base para la delimitación de las áreas que forman parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de los residuos sólidos y determinación de las características de la infraestructura para el servicio público de aseo del Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito.~~

~~Parágrafo 2º. La información contenida en el PGIRS se tendrá como base para la actualización y/o complementación Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito, en los aspectos mencionados en el parágrafo anterior.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DTS abordado: 8.4.5. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Gas:

En materia del servicio de Gas Combustible el operador del servicio es quien ha definido el proyecto de expansión de la siguiente manera:

El Plan de infraestructura del servicio de gas natural está proyectado para un horizonte de 2015 a 2017 y contempla las redes que faltaría por extender en el sistema de distribución de EPM para lograr un anillamiento del 100% de la zona urbana del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y:

2014: ————— 91 km

2015: ————— 83 km

2016: ————— 76 km

2017: ————— 71 km

Total 2014-2017: 321 km

La proporción de inversión en Medellín sería proporcional a su potencial y a las expectativas de desafectación de zonas restringidas.

Las expansiones a más largo plazo exigen considerar ampliaciones en infraestructura primaria asociadas a ramales de acero y estaciones de regulación que permitan atender el crecimiento vegetativo. Para el municipio de Medellín, se tiene:

2020: Ramal acero Calasanz — 2 km

2020. Estación de Regulación Calasanz

8.5. Subsistema de movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.1. Definición del subsistema de movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.2. Clasificación del subsistema de movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.3. Categorías del subsistema de movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.4. Sistema de gestión de control del tránsito y transporte e infraestructuras asociadas

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.5. Criterios de manejo del subsistema de movilidad

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.5.1. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red peatonal

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-MOVI-0029
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 177. - Criterios para el manejo de Andenes. Artículo 178. - Criterios de Manejo para Vías Peatonales Dedicadas.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

	Artículo 179. - Criterios de manejo para Vías de Tráfico Calmado. Artículo 180. - Criterios de manejo para Caminos, Servidumbres y Vías Pecuarias. Artículo 181. - Criterios de manejo para Puentes o Deprimidos Peatonales.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inconsistencias en los criterios de diseño e implementación de infraestructura peatonal que limitan su aplicación y su articulación con las condiciones territoriales, urbanísticas y de seguridad vial.
Necesidad de Ajuste	Precisar criterios de manejo para el diseño e implementación de infraestructura peatonal que faciliten su aplicación, para armonizar la regulación vial con las condiciones reales del territorio, considerando las condiciones del desarrollo urbanístico, la diferenciación entre vías nuevas y existentes, y los criterios de seguridad vial y accesibilidad universal.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. - Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia -PGAR- Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Valle de Aburrá (PAC&VC)
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones. Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-

Sección 5 – Ajuste del DTS



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Es necesario introducir criterios diferenciados de aplicación normativa asociados a los diferentes componentes de la sección vial, adaptando estos a la realidad de territorios consolidados para mejorar la infraestructura vial, además de ser más precisos en el manejo de intervenciones viales como el Tráfico Calmado pues en el seguimiento y evaluación se han detectado pocos proyectos de este tipo implementados en el distrito.

De conformidad con lo identificado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.1.1 del Tomo IVa, DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014, con el fin de separar las dimensiones generales para vías nuevas y para vías existentes. Es importante tener en cuenta que para introducir criterios diferenciados de aplicación normativa y, teniendo en cuenta las discusiones abordadas en el marco de las diferentes mesas técnicas en el proceso de revisión del POT, se ha establecido que es posible permitir elementos con dimensiones menores a las establecidas actualmente, para ciertos tratamientos urbanísticos en los cuales las condiciones de consolidación y de conformación vial hacen compleja la provisión de todos los elementos que cumplan con la sección del POT. Adicionalmente es necesario precisar la redacción asociada a los componentes de los andenes, vías peatonales dedicadas, caminos y servidumbres, además de los criterios de manejo asociados a las vías de tráfico calmado y a los puentes y deprimidos peatonales

En el marco de las siguientes normas distritales y supradistritales (Ley 769 de 2002 – Código Nacional de tránsito, Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones, Ley



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

1346 de 2009, derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Decreto Municipal 113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función”) se proponen las modificaciones planteadas en la presente ficha.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL.

8.5.5.1.1. Criterios para el manejo de Andenes.

Se proponen los siguientes:

Las dimensiones de las franjas:

La franja de circulación con una sección mínima de 2.00 metros y se localiza entre la zona verde de la vía o franja de amoblamiento y el antejardín de propiedad privada.

El ancho mínimo para las franjas de circulación 2,00 m, y debe estar libre de obstáculos, con una franja de amoblamiento mínima de 0,50 m para vías nuevas, sin zonas verdes adyacentes al andén.

El ancho mínimo para las franjas de acceso a predios 1,20 m, libre de obstáculos.

El ancho mínimo para las franjas de circulación 1,50 m, libre de obstáculos, con franja de amoblamiento mínima de 0,50 m para vías existentes y para vías privadas o internas.

En los casos en que se generen zonas verdes, ésta remplaza la franja de amoblamiento y la franja de circulación es de mínimo de 2.00 m.

1. Dimensiones de las franjas asociadas a los andenes: Los andenes se componen de zona verde de la vía y/o franja de amoblamiento, y por la franja de circulación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

En suelo urbano

a. La franja de circulación, con una sección mínima de 2.00 metros y se localiza entre la zona verde de la vía o franja de amoblamiento y el antejardín de propiedad privada.

El ancho de la franja de circulación se dará de acuerdo con su jerarquización vial, siendo el mínimo de 2,00 m. y se localiza entre la zona verde de la vía y/o franja de amoblamiento y el antejardín de propiedad privada. De no ser factible, la franja de circulación en ningún caso podrá ser menor de 1,50 m para vías nuevas, y deberá estar sustentado mediante un análisis técnico.

Todos los nuevos intercambios viales que se planteen sobre el Río Aburrá, deberán contar con franjas de circulación peatonal de mínimo dos metros (2,00 m) de ancho, las cuales deberán contar con medidas de accesibilidad universal.

b. El ancho mínimo para las franjas de acceso a predios es de 1,20 m., libre de obstáculos.

c. El ancho mínimo para las franjas de amoblamiento tendrá en cuenta las dimensiones dadas según la jerarquía vial para las zonas verdes. La mínima franja de amoblamiento será de 0,50 para vías privadas o internas.

d. En los casos en que se generen zonas verdes, esta sustituye la franja de amoblamiento, y la franja de circulación será de mínimo 2,00 m.

e. La distribución entre las franjas de amoblamiento y circulación sólo podrá modificarse en casos específicos, entre los cuales se incluyen las pendientes del terreno, y se deberá asegurar una franja mínima de 50 cm. de zona verde de la vía o franja de amoblamiento entre la calzada y el andén para la ubicación de la señalización vertical, semáforos y elementos de infraestructura de servicios públicos, seguridad y tránsito. El resto de la franja de amoblamiento podrá situarse adyacente al antejardín.

f. Según la jerarquía vial y el uso, se pueden ampliar los valores anteriormente descritos.

2. Para el diseño y la construcción de vados y rampas, se aplicará en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

Edificios, Rampas Fijas” y el *Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín*, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

3. Para orientar el desplazamiento de las personas invidentes o de baja visión con *discapacidad visual* en el diseño y construcción de los andenes se aplica, en lo pertinente, la Norma Técnica Colombiana NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico y el *Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín*, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya en lo referente a Señalización Táctil.

4. Cuando la Administración distrital inicie cualquier tipo de intervención en los corredores viales, en lo posible se removerán postes y elementos técnicos de transporte de energía, alcantarillado, gas, telefonía y otros servicios públicos, que constituyen obstáculos en el espacio público aéreo y terrestre, buscando su modernización paulatina y su ubicación progresiva en las galerías de servicios. En los corredores verdes, por su preeminencia, se exigirá a las empresas prestadoras de servicios, el emprendimiento de estas obras, como proyecto piloto para la ciudad que se implementará de manera prioritaria en el área de Distrito Medellinnovation del AIE Rio Centro.

En suelo rural

Con el fin de consolidar la red peatonal dentro de los corregimientos, en el caso del suelo rural, se podrá construir al menos en uno de los costados de la vía, un andén con una franja de circulación y franja de amoblamiento de mínimo de uno con cincuenta metros (1,50 m.) cada uno, teniendo en cuenta la normativa vigente para personas con movilidad reducida. Estos andenes podrán generarse en tramos de tráfico calmado o sobreanchos para sobrepaso, cuando se considere necesario en razón de las condiciones de la calzada.

El Distrito estudiará como parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, la posibilidad de peatonalizar vías de servicio que conecten la estructura ecológica principal con espacios públicos de esparcimiento y encuentro y equipamientos de nivel general, vinculando las estrategias del Plan de Renaturalización.

En estas vías peatonales y en general en las vías peatonales dedicadas ubicadas en áreas de actividad de baja y media mixtura, se deberá buscar el reemplazo de superficies



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

duras, sin ir en detrimento de la posibilidad de circulación de vehículos de emergencia y manteniendo en piso duro la franja de circulación peatonal, involucrando en el diseño e implementación procesos de revegetalización con implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

8.5.5.1.2. Criterios para el manejo de Vías Peatonales Dedicadas

Para las secciones en vías nuevas, se propone:

En vías peatonales dedicadas se deberán incorporar para su diseño e implementación los siguientes elementos:

1. Para las zonas con tratamiento urbanístico diferente al Mejoramiento Integral (MI) y Consolidación Nivel 3 (CN3), la sección de las vías peatonales dedicadas no podrá ser inferior a la distancia entre paramentos definida en el presente instrumento de ordenamiento territorial.

Los elementos mínimos a incorporar en la sección para vías peatonales dedicadas, sean nuevas, o existentes, en proyectos de ampliación o mejoramiento de estas son:

Franjas laterales de circulación peatonal mínima: 2.00 metros (libre de obstáculos). En zonas con tratamiento urbanístico de Conservación, Consolidación Nivel 3 o Mejoramiento Integral, se podrá generar una franja de circulación central mínima de 2.00 metros, en este caso se generarán zonas verdes laterales de mínimo 1.50 metros de ancho a cada costado las cuales solo podrán interrumpirse para generar franjas de acceso a predios.

Zona verde central de 6.00 metros la cual debe incluir franjas de amoblamiento laterales de mínimo 0.50 metros. En zonas de alta mixtura esta franja podrá generarse en piso duro teniendo en cuenta las condiciones de demanda peatonal. Para el caso de zonas con tratamiento urbanístico de Consolidación Nivel 3 o Mejoramiento Integral la zona verde central podrá ser de 3.00 metros de ancho.

§ Andenes laterales 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos)

§ Zona verde central 6.00 metros



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

§ En zonas consolidadas dependiendo de la sección entre paramentos, la sección vial comprende un andén central de 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos) o dos laterales de 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos)

§ 2. Las nuevas vías deben mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños a la vía con relación a la población en situación de discapacidad.

§ 3. Estas vías deben contar con una franja de amoblamiento mínima de 0.50 metros.

§ 4. Según la jerarquía vial y el uso, se pueden ampliar los valores anteriormente descritos.

§ 5. para la implementación de este tipo de vías es necesario a un estudio que analice los impactos en la movilidad y establezca la forma adecuada de mitigar integralmente los mismos en el tramo o zona propuesta pues se pueden estar interviniendo vías con flujos de carga y transporte público.

§ 6. Para el diseño y la construcción de vados y rampas se aplica en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, Rampas Fijas

§ Las dimensiones y ubicación de la franja de circulación libre de obstáculos es posible aumentarla en función de las cualidades urbanísticas y paisajísticas que se deseen obtener. En el mismo sentido, también pueden disminuirse hasta un mínimo de 3.00 metros, las dimensiones de la zona verde, la cual puede dividirse en anchos mínimos de 1.50 metros a cada lado en contenedores corridos o discontinuos.

§ Para las secciones para vías nuevas, se propone:

§ Andenes laterales 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos)

§ Zona verde central 6.00 metros

§ En zonas consolidadas dependiendo de la sección entre paramentos se propone según sea necesario un andén central de 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos) o dos laterales de 2.00 metros (zona de circulación libre de obstáculos).



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

§ Las dimensiones anteriores son susceptibles de modificación de acuerdo a lo propuesto por cada Macroproyecto respectivo; o de las condiciones urbanas y ambientales que se deseen implementar.

Para el diseño, generación de propuestas e implementación de vías peatonales dedicadas se deberá además considerar los siguientes lineamientos:

- Las nuevas vías deben mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños a la vía con relación a la población con en situación de discapacidad
- *No se podrá disminuir la distancia existente entre paramentos*
- *Para la correcta implementación se requerirá de la realización de un estudio técnico que analice los impactos sobre la movilidad y determine las medidas necesarias para su mitigación integral en el tramo y en su zona de influencia. Dicho estudio deberá garantizar la adecuada funcionalidad de las vías, en especial respecto a los flujos de carga y del transporte público en el área de intervención. Estos estudios deberán ser aprobados por la Administración Distrital.*
- *Las secciones de las vías peatonales dedicadas podrán modificarse con base en las propuestas formuladas desde los Macroproyectos.*
- *Las nuevas vías peatonales dedicadas, deberán garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad a los predios aledaños, especialmente para la población con movilidad reducida y demás actores vulnerables. Para ello, se deberá incorporar lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas”, en la NTC 4145 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras”, así como en el Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Adicionalmente, se consideran los siguientes criterios de manejo:

- *Los requerimientos aplicables a las zonas verdes, tanto en lo relacionado con los estratos vegetativos como con la cobertura del piso, deberán garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el Plan Maestro de*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

Espacio Público Verde Urbano (AMVA) y el Plan de Renaturalización de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- *Fortalecer y establecer la cobertura vegetal en áreas peatonales, para disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. De acuerdo con el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática.*
- *Promover el uso de pavimentos y materiales permeables y, la transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura vegetal, en los elementos del subsistema de movilidad asociados al tránsito peatonal para disminuir la contaminación de acuíferos y la amenaza de avenidas torrenciales, como medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura. De acuerdo con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero (PMAA).*

8.5.5.1.3. Criterios de Manejo para Vías de Tráfico Calmado

Para este tipo de vías se propone aplicar los siguientes criterios de manejo:

Para la implementación de vías de tráfico calmado, se aplicarán los siguientes criterios de manejo:

1. La implementación de vías de tráfico calmado se podrá dar en los siguientes casos:

- a. Cuando hay restricciones de espacio en secciones viales ubicadas en zonas con tratamiento urbanístico de Consolidación Nivel 3 o Mejoramiento Integral.*
- b. En los casos en los que Cuando sea necesario disminuir la velocidad por la identificación de riesgos potenciales o la ocurrencia de incidentes viales.*
- c. Cuando asos en los cuales se necesite mejorar las condiciones para la movilidad peatonal.*

2. La conformación de una vía de tráfico calmado se realizará fundamentalmente con procesos de señalización horizontal y vertical, además de elementos físicos que cumplan con lo establecido por el Decreto Municipal 113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función”, o la norma que lo



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

adicione, modifique o sustituya, Decreto Municipal 471 de 2018, por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones, ella Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte (Manual de Señalización Vial) y o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. La conformación de una vía de tráfico calmado se realiza fundamentalmente con procesos de señalización horizontal y vertical, además de elementos de reducción de la velocidad que impidan que los vehículos automotores alcancen velocidades mayores a 30Km/h.

2. Se propone que sean implementados reductores de velocidad, resaltos, estrechamientos, pequeños cambios en la geometría horizontal de la vía haciéndola sinuosa, umbrales para restricción del tamaño de los vehículos, demarcaciones alertadoras, cambios en la superficie de rodadura en textura, colores y otros elementos visuales que indiquen a los conductores que entran a una zona de reducción de velocidad con presencia de peatones y bicicletas en la vía.

3. *Las vías de tráfico calmado podrán generarse sobre todas las vías clasificadas como de servicio* previa autorización de la administración municipal. Cuando se propongan en vías de jerarquía mayor debe mediar un estudio en el cual se consideren los impactos sobre la movilidad de la zona propuesta y se propongan las medidas de mitigación respectivas, pues se pueden estar interviniendo vías con flujos de carga y transporte público *en las cuales no circule transporte público colectivo con una justificación de la imposibilidad de generar la sección vial completa según lo establecido en el presente acuerdo o cifras de siniestralidad que respalden los cambios planteados. Cuando se propongan en vías de servicio con presencia de transporte público, deberá presentarse un análisis de tránsito con la evaluación de los lugares de parada de los vehículos de transporte público. Para el caso de las vías colectoras, se deberá presentar un análisis a la administración distrital, en el cual se consideren los impactos sobre la movilidad de la zona propuesta y se propongan las medidas de mitigación respectivas. No se permite la implementación de vías de tráfico calmado sobre vías arterias. Es necesario realizar un proceso de evaluación cuantitativo desde la justificación y el análisis posterior a la*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

implementación de las intervenciones, el cual debe mostrar mejoras evidentes a los indicadores de seguimiento sobre los cuales se basó la necesidad de generar la intervención. En todos los casos, la justificación deberá contar con la propuesta de manejo de transporte de carga y análisis para vehículos de servicios (recolección de residuos, vehículos de emergencias).

4. Este tipo de solución se propone implementar en los casos donde la distancia entre paramentos en zonas consolidadas no permita la inclusión de todos los elementos de la sección vial con sus dimensiones mínimas y se hayan evaluado ya otras opciones técnica y económicamente.

4. Las vías de tráfico calmado deberán contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad a los predios aledaños, con relación a la población con discapacidad.

5. Para efectos de la generación de este tipo de vías, no se permitirá la reducción de la distancia entre los paramentos.

6. En caso permitirse el parqueo, deberá estar delimitado y podrá estar regulado en tiempo y tarifas.

7. Debe restringirse el parqueo en este tipo de vías. En caso permitirse, debe estar regulado en tiempo, tarifas y mediante el uso de cámaras.

Mediante un adecuado diseño de la sección *vial* es posible el tránsito de modos motorizados y no motorizados; sin embargo, teniendo en *cuenta* las diferencias entre la masa y la velocidad potencial entre modos motorizados y no motorizados; es necesario que cuando este tipo de soluciones se implementen, vengán acompañadas de una campaña fuerte *robusta* de socialización en la zona directamente intervenida y durante un periodo de tiempo *suficiente* en el cual los habitantes y usuarios de la vía se acomoden *adapten* a las nuevas condiciones, disminuyendo así *con el fin de reducir* incidentes entre vehículos y personas en los cuales se pueda poner en peligro la vida.

Este tipo de solución también se puede considerar en los casos donde la distancia entre paramentos en zonas consolidadas no permita la inclusión de todos los elementos de la sección vial con sus dimensiones mínimas.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

En las figuras siguientes se ilustra *un ejemplo de aplicación del concepto de* diferentes métodos de diseño para vías de tráfico calmado:

Figura. Aplicación de texturas y señalización horizontal para generar pacificación vial



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación, 2026.

Figura 131. Delimitación con Elementos de adecuación de la sección vial para convertirla en una vía de tráfico calmado.

Fuente: <http://mexico.itdp.org/areas/seguridad-vial/>

Figura 132. Sinuosidad como Elemento de adecuación de la sección vial para convertirla en una vía de tráfico calmado.

Fuente: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/barcelona/20110203/barcelona-saca-pecho-por-zona-plena-polemicasobre-los-km-h/690506.shtml>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

Figura 133. Adecuaciones en la superficie de rodadura como Elemento de adecuación de la sección vial para convertirla en una vía de tráfico calmado

Fuente: <http://www.historiadeantioquia.info/turismo/santafe-de-antioquia>.

8.5.5.1.4. Criterios de manejo para Caminos, Servidumbres y Vías Pecuarias.

Se propone sean considerados los siguientes criterios de manejo:

1. Los anchos de los caminos antiguos deben acoger los estudios de detalle que se realicen para su conservación, mantenimiento o mejoramiento.

1. Los caminos ancestrales existentes:

En el suelo rural del Distrito Especial de Medellín, existen muchos caminos de comunicación, incluso con alcance intermunicipal (algunos son reductos de caminos prehispánicos), que facilitan la movilidad animal y peatonal de los habitantes. Dichos caminos permiten el tráfico continuo de cabalgantes en forma individual o de grupos, sin entorpecer el flujo peatonal. Estos caminos son todos aquellos que tienen condiciones patrimoniales o arqueológico.

Adicionalmente, conforman el Subsistema de movilidad en los suelos de protección del distrito.

Los caminos ancestrales existentes y sus áreas de influencia deberán ser recuperados, conservados y puestos en valor como servidumbres de paso y espacios públicos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, asociados a las prácticas sociales y culturales de las comunidades a las que sirven de acuerdo a como se establece en el código civil.

Sus dimensiones deben acogerse a los estudios de valoración que desde la Administración Distrital se realicen para su conservación, mantenimiento o mejoramiento.

Los criterios de manejo de los caminos ancestrales o pertenecientes al patrimonio arqueológico corresponden al Ssubsistema de Patrimonio Cultural Inmueble están



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

definidos en el numeral 8.3.7.12. Criterios de manejo para el patrimonio arqueológico, del presente DTS.

2. Las servidumbres y los caminos nuevos tendrán las siguientes secciones:

a) Servidumbres peatonales: Superficie de circulación peatonal tres metros (3,00 m.) y cunetas-bermas, zonas verdes, según el caso, de uno con cincuenta metros (1,50 m.) c/u.

b) Vía peatonal para suelo rural y de protección rural: Superficie de circulación peatonal central dos metros (2,00 m.) y cunetas o zonas verdes laterales dos metros (2,00 m.) c/u.

c) Vía peatonal para suelo suburbano. Dos circulaciones peatonales laterales dos metros (2,00 m.) c/u y un separador entre ambas circulaciones dos metros (2,00 m.).

d) Las vías pecuarias se podrán construir sobre los ejes de los caminos existentes, con una sección mínima para la vía pecuaria de uno con cincuenta metros (1,50 m.) dentro del ancho total de los caminos, dejando un espacio de dos metros (2,00 m.) para la circulación de personas para un total de tres con cincuenta metros (3,50 m.) de circulación.

2. Las vías pecuarias se propone sean prioritariamente en los caminos que sirven a las estaciones del cable para los corregimientos.

3. Todos los caminos deben estar equipados con una infraestructura que permita atender el desplazamiento de personas que se movilizan a pie o a caballo.

3. El ancho mínimo de los caminos en la zona rural será de seis (6,00) metros; de acuerdo con la longitud y la capacidad de drenaje del terreno, se podrán exigir cunetas de mayor sección, aumentando consecuentemente la sección total del camino.

8.5.5.1.5. Criterios de manejo para Puentes o Deprimidos peatonales.

Para los nuevos puentes o deprimidos se propone aplicar los siguientes criterios:

1. Los atravesamientos peatonales viales *deberán priorizar* consistir prevalentemente, en los pasos a nivel, debidamente señalizados y de ser necesario, con semaforización. De no ser posible esto *Cuando el análisis técnico evidencie restricciones asociadas a flujos vehiculares, condiciones topográficas o requerimientos de seguridad vial, particularmente*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

en vías arteriales o colectoras, la implementación de pasos a nivel puede no resultar viable; por lo tanto, se propone implementarán puentes elevados o deprimidos que incorporen condiciones de seguridad mediante iluminación adecuada durante las 24h, cámaras de vigilancia y/o módulos comerciales, así como la protección de los peatones mediante la instalación de barreras de seguridad vial.

2. Los pasos peatonales a nivel deben ser semaforizados cuando se trate de vías arterias o colectoras, donde por condiciones de velocidad y visibilidad, se ponga en peligro la seguridad de los peatones o conductores. Se propone que siempre estos pasos sean a desnivel. En autopistas y vías de primer orden nacional, *los atravesamientos deberán ser a desnivel.*

3. Los puentes y deprimidos peatonales se propone cuenten *deberán contar* con un ancho mínimo de 3,00 metros para la circulación libre de personas y vehículos no motorizados y con rampas de acceso para personas *con movilidad reducida* en situación de discapacidad, cumpliendo los lineamientos del *Decreto Municipal 113 de 2017, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público vigente.

4. Todos los puentes de circulación vehicular que atraviesan el Río Medellín *Aburrá*, se propone sean dotados con una franja de circulación en ambos costados con un ancho mínimo de 3.00 metros, esto para facilitar la circulación libre de personas y vehículos no motorizados, cumpliendo además los lineamientos del Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público que se encuentre vigente *Decreto Municipal 113 de 2017 – Manual de Espacio Público de Medellín, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*. Estos puentes deben igualmente conectarse adecuadamente con la red peatonal y de ciclorrutas, siempre que sea posible establecer el enlace dentro de un radio de al menos *doscientos* (200) metros de inicio o fin del puente vehicular.

5. *Para la implementación de puentes o deprimidos peatonales es necesario cumplir con las normas nacionales como el Manual de Señalización Vial vigente, la Norma Técnica Colombiana NTC 4774, la Norma Técnica Colombiana NTC 4201, Resolución 4745 del 2022 “Por la cual se adopta la Cartilla Puentes Peventales Tipo”, y lo relacionado a*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.1. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PEATONAL

estándares para los cruces peatonales a desnivel del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma vigente que adicione, modifique o sustituya.

6. Todos los puentes o deprimidos peatonales y sus infraestructuras asociadas deberán contar con sistemas de drenajes urbanos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá (PMAA).

8.5.5.2. Criterios de manejo de los componentes de la movilidad no motorizada-red para bicicletas

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

Codificación de la ficha	
Código de la ficha	form_revision_pot-0210
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 182. - Criterios de manejo para Ciclorrutas (Red de vías y carriles para bicicletas) Artículo 183. - Criterios de Manejo para Cicloparqueaderos Artículo 184. - Criterios de manejo de elementos para la articulación del transporte público colectivo y masivo con el transporte en bicicletas
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización de los criterios de manejo de la red de ciclorrutas y elementos complementarios a esta en el Distrito de Medellín.
Necesidad de Ajuste	Actualizar los criterios de manejo de la red de ciclorrutas, ajustándolos a la normativa vigente y reconociendo las condiciones de disponibilidad espacial y topográfica, para contar con una infraestructura ciclista más flexible y segura.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Ley 2251 de 2022 Ley 2294 de 2023
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido – ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

	adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	NO
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Los ajustes derivados de los insumos técnicos y de las mesas de trabajo técnicas, sectoriales y territoriales permiten precisar el alcance y la coherencia de los componentes asociados a la bicicleta. Estos ajustes se integran garantizando consistencia entre lo propuesto y las condiciones normativas - operativas revisadas. Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital Ley 769 de 2002 en su artículo 45 y la Ley 1811 de 2016. Artículo 3 y 4. En la red de ciclorrutas y carriles segregados – compartidos se requiere incorporan criterios específicos para orientar su inclusión en la sección vial y su adecuada integración con el entorno. Se reconoce que las altas pendientes y las limitaciones espaciales identificadas exigen una aproximación centrada en la seguridad de los usuarios ciclistas; por ello, se eliminan compromisos técnicamente inviables y se priorizan soluciones que integren a estos usuarios con el transporte público o con elementos complementarios a la bicicleta como alternativas más seguras y eficientes, en coherencia con la normativa nacional y las restricciones que esta establece. Para los cicloparqueaderos y la articulación con el transporte público, el ajuste fortalece su definición y criterios, incorporando normativa nacional y metropolitana, unificando la terminología y alineándose con prácticas vigentes como las de operadores del sistema de transporte en la ciudad, potenciar los cicloparqueaderos como elementos viables para la multimodalidad mediante accesibilidad y seguridad en estos. Dado que la Ley 769 de 2002 limita el uso de soportes para bicicletas en vehículos automotores, la integración se orienta	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

hacia soluciones de infraestructura y operación que promuevan la multimodalidad sin generar conflictos normativos.

Desde el componente estratégico, el numeral articula las orientaciones del Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta PMB 2030, particularmente su estrategia “Red de Ciclorrutas”, que promueve la integración modal de la red ciclista con el transporte público, la disponibilidad de cicloparqueaderos, la implementación de medidas de seguridad como el tráfico calmado y la armonización de los criterios de sección con la normativa distrital. A ello se suman las directrices de la Resolución 0003258 de 2018 “Guía de Cicloinfraestructura para Ciudades Colombianas”, que refuerzan los principios de seguridad, conectividad y accesibilidad multimodal.

El numeral también incorpora las estrategias presentes en instrumentos como el PIGECA, Plan +Aire Puro, PICCA, PAC & VC y el Hecho Metropolitano de Economía Circular. En conjunto, estos determinantes se reflejan en criterios que impulsan la movilidad multimodal, la densificación de la red de ciclorrutas conforme a las características del territorio, y la disponibilidad de cicloparqueaderos. Tales componentes funcionan como medidas de mitigación basadas en infraestructura y gobernanza al contribuir a la reducción de GEI y como medidas de adaptación frente al cambio climático mediante infraestructura resiliente.

En el nivel metropolitano, el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante su programa “Región segura, amigable e incluyente para la movilidad activa”, aporta lineamientos para fortalecer la integración de la bicicleta con el transporte público, expandir la red de ciclorrutas y consolidar condiciones seguras para los usuarios. De igual forma, la Resolución Metropolitana 2231 que declara la Zona Urbana de Aire Protegido (ZUAP) se incorpora mediante el reconocimiento de las medidas que se establezcan en la formulación de estas zonas, orientadas a promover la movilidad activa y facilitar su conexión con el transporte público.

El enfoque adoptado responde a una concepción de construcción de ciudad y, a la vez, de articulación metropolitana, orientada a fortalecer una movilidad activa, segura y funcional. El impacto esperado de estas decisiones se refleja en la consolidación de una red ciclista coherente con las condiciones del territorio, acompañada de infraestructura de resguardo adecuada y de una multimodalidad efectiva que facilite los desplazamientos.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

Con ello se busca promover transformaciones como el aumento del uso de la bicicleta, la reducción de riesgos para los usuarios, la mejora en la conexión entre sistemas de movilidad y la contribución a un modelo urbano más sostenible.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS.

La propuesta de red de vías y carriles para bicicletas adopta los lineamientos de la Ley 2251 de 2022, orientada al diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial bajo el enfoque de sistema seguro, Ley 1811 de 2016 - Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito. Asimismo, integra las disposiciones sobre señalización vertical y horizontal establecidas en el Manual de Señalización y en el Código Nacional de Tránsito. El diseño, detalle y construcción de ciclorrutas se remite al Decreto Municipal 113 de 2017 Manual del Espacio Público de Medellín, o a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad.

A nivel estratégico se consideraron los lineamientos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta y las apuestas consignadas en Resolución 3258 de 2018 - Por la cual se adopta la Guía de Ciclo-infraestructura para Ciudades Colombianas.

8.5.5.2.1. Ciclorrutas (Red de vías y carriles para bicicletas).

Para los proyectos *nuevos de construcción*, ampliación o mejoramiento ~~y mantenimiento~~ de la red carriles ~~exclusivos para usos de ciclistas~~ para bicicletas, ~~se~~ deberán adelantarse estudios previos de ingeniería y urbanismo que incluyan, *como mínimo*, el análisis del volumen y las velocidades del tráfico vehicular, el volumen proyectado de usuarios ciclistas, el espacio disponible, las características del entorno urbano y las condiciones de seguridad vial. Estos estudios deberán permitir determinar la tipología de intervención más adecuada para la red de ciclorrutas, considerando la función, forma y uso de la vía, así como definir el diseño específico de las intersecciones y su articulación con el Sistema Integrado de Transporte. *Dicho estudio estará sujeto a la aprobación previa de las entidades distritales competentes, conforme a la normativa vigente y lo establecido*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

en el Decreto Municipal 113 de 2017 Manual del Espacio Público de Medellín, o a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

~~El tipo de tratamiento~~ *La tipología para una de ciclorruta a implementar se define definirá según la en función de la velocidad de circulación vehicular determinada establecida por la jerarquía vial correspondiente. Este tratamiento puede ser de tipo* Estas podrán clasificarse como ciclorrutas segregadas o ciclorrutas compartidas.

Las ciclorrutas se articularán de conformidad con lo establecido en el Plan maestro Distrital de la bicicleta y micromovilidad proyecto asociado al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín.

Se podrán proponer otros espacios con ciclorrutas diferentes a los acá señalados y en los planos protocolizados, previa aprobación de las autoridades competentes en términos de movilidad, ambiental y urbanístico. Sin embargo, será prioridad la implementación de las ciclorrutas que forman parte de la red de vías y carriles para bicicletas de la presente normativa.

8.5.5.2.2. Ciclorrutas segregadas.

~~Las fases de implementación de la red de ciclorrutas propuesta se supedita a lo que establezca el Plan Metropolitano de la Bicicleta, el cual se encuentra en proceso de ejecución por parte del AMVA.~~

~~Para el área rural se propone implementar secciones viales que garanticen la circulación de modos de transporte alternativos acordes a las políticas de sostenibilidad, esto relacionado a las ciclorrutas propuestas que presentan un ancho mínimo de 2,50 metros sobre las vías primarias.~~

~~Para la construcción de ciclorrutas, es necesario remitirse al MEP de manera que se realicen los acondicionamientos necesarios para garantizar la accesibilidad.~~

~~Según el Decreto 798 de 2010 (Ley 1083 de 2006) en su Artículo 9. Estándares para las Ciclorrutas, para garantizar la seguridad, comodidad y maniobrabilidad de los usuarios de~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

~~las ciclorrutas, se propone adoptar los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las ciclorrutas en el perímetro urbano de los municipios o distritos:~~

Con el propósito de mejorar las condiciones de la seguridad, comodidad y maniobrabilidad de los usuarios de las ciclorrutas, se propone adoptar los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las ciclorrutas segregadas:

a) ~~Este tipo de La ciclorrutas es~~ son parte del perfil vial de las vías ~~que determina el correspondiente plan se podrán proponer como elemento de sección en todas las jerarquías viales~~ y en todos los casos su dimensión es independiente a la del andén o la calzada.

b) El ancho mínimo de las ciclorrutas *unidireccionales* ~~se propone sea~~ será entre 1.20 metros y 1.50 metros, ~~según la disponibilidad del espacio.~~

c) ~~La Ciclorruta debe estar aislada de la calzada vehicular mínimo a 0.60 metros de distancia (franja de segregación). Cuando la Ciclorruta se proyecte a nivel del andén, se debe garantizar una distancia mínima de 0.60 metros libre de obstáculos sobre la franja de amoblamiento. El ancho mínimo para Ciclorrutas bidireccionales será de 2,50 metros.~~

d) *Las ciclorrutas a nivel de calzada, deberán contar con elementos físicos de segregación y protección con respecto a la calzada de circulación vehicular con un mínimo de 0,3 metros de ancho.*

e) Se debe mantener la continuidad en las Ciclorrutas mediante la instalación de elementos necesarios que superen los cambios de nivel *o los obstáculos por presencia de sumideros entre otros elementos posibles.*

~~Otra forma de generar segregación es mediante ciclocarriles, los cuales pueden ser implementados a través de~~

~~Reducción en los carriles de los automóviles~~

~~Eliminación de un carril de automóviles~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

~~Eliminación del estacionamiento lateral, excepto donde éste es esencial para el uso del suelo adyacente y ampliación de bermas. Se podrán implementar ciclorrutas segregadas~~ a partir de la reducción o eliminación de carriles para automóviles, mediante la eliminación del área de estacionamiento lateral excepto cuando este espacio sea esencial para el uso del suelo adyacente o ampliación de bermas y en espacios de infraestructura para los sistemas de transporte público, donde se proyecte su implementación. *En todos los casos, se requiere la presentación de estudio técnico debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.*

~~El tipo de tratamiento a implementar para un ciclocarril se define según la velocidad de circulación vehicular determinada por la jerarquía vial correspondiente. Este tratamiento puede ser de tipo Ciclorruta Segregada o Ciclorruta Compartida.~~

~~Para el caso de los tramos de ciclocarril en pendientes mayores al 7% se pueden proponer medios mecánicos de bajo costo, a efectos de generar una ciclorruta asistida que facilite la movilidad de las bicicletas o incentivar el uso de bicicletas de tracción eléctrica.~~

~~Para el caso de los tramos donde se proyecte la incorporación de este tipo de ciclorrutas en pendientes mayores al 6% se pueden proponer medios mecánicos de bajo costo, a efectos de generar una ciclorruta asistida que facilite la movilidad de las bicicletas o incentivar el uso de bicicletas de tracción eléctrica., se recomienda generar la conexión mediante cicloparqueaderos e intermodalidad con el fin de evitar la generación de condiciones riesgosas para los ciclistas, esto permitirá hacer la transición entre modos evitando condiciones inseguras asociadas al descenso en altas pendientes, en todo caso deberán contar con estudio técnico las propuestas que estén bajo esta condición de altas pendientes sujeto a la aprobación de las entidades distritales competentes.~~

Para los tratamientos de Mejoramiento Integral (MI) y Consolidación Nivel 3 (CN3) se permitirá disminuir las dimensiones propuestas por medio de la presentación de un estudio técnico debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

El uso de red de carriles segregados para bicicletas en cuanto a la tipología de vehículos que puede transitar en esta, estará sujeto a la reglamentación nacional y las disposiciones planteadas por la autoridad de tránsito Distrital.

~~La reglamentación del uso y clasificación de las bicicletas de tracción eléctrica dada la inexistencia de normativa a nivel nacional se propone sea consultada por parte de la Administración Municipal hacia la autoridad Nacional competente.~~

~~Figura 135. La Bicicleta en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín.~~

8.5.5.2.3. Ciclorrutas compartidas.

Con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y maniobrabilidad de los usuarios de las ciclorrutas, se propone adoptar los siguientes estándares para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las ciclorrutas compartidas:

a) De acuerdo con las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, en vías de servicio, zonas de tráfico calmado con velocidades menores o iguales a 30 Km/h, pueden implementarse este tipo de ciclorrutas compartidas. Para tal fin, se debe hacer uso de señalización vertical y horizontal. Esto supeditado a la previa aprobación de las entidades competentes del Distrito, directrices metropolitanas y *la respectiva normativa nacional*.

~~Figura 136. La Bicicleta en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín.~~

b) Otra forma de compartir el espacio con otros modos, es combinando al peatón con la bicicleta dentro de la misma franja de ciclorruta. Éstas se utilizan sólo en casos en que el espacio disponible sea reducido y es necesario alertar a los ciclistas por medio de señalización horizontal y vertical de la presencia del peatón dentro de la franja de la ciclorruta.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

Es posible proponer otros espacios con ciclorrutas diferentes a los acá señalados, previo consentimiento y permisos de las autoridades competentes en términos de movilidad, ambiental y urbanístico.

De acuerdo con las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, los anchos de carriles mixtos en los cuales no existan rutas del sistema de transporte público colectivo o masivo de una vía, pueden ser ajustados en razón de estas condicionantes para incluir carriles exclusivos para bicicletas, pasando de un ancho de 3,50 a 3,00 m para vías de jerarquías arteriales y colectoras, haciendo uso de señalización de reducción de velocidad de circulación máxima de 30 km/h. Esto supeditado a la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación y en coordinación con la Secretaría de Movilidad

8.5.5.2.4. Biciparqueaderos. Cicloparqueaderos

Todos los equipamientos existentes y futuros generadores de demandas importantes de movilidad en toda la municipalidad, así como las estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, se propone sean dotados de estacionamientos para bicicletas, salvo que ello resulte imposible dada la configuración o ubicación de la infraestructura. Estos equipamientos deben además promover el uso de bicicletas mediante el desarrollo de accesos y estacionamientos adecuados.

Se propone que el municipio reglamente la cantidad de celdas para parqueo de bicicletas dependiendo del tipo de equipamiento público o privado o infraestructura que considere necesario dotar con este tipo de servicio. Se propone 1 celda de parqueo de bicicletas por cada 10 celdas vehiculares, hasta tanto la Administración Municipal reglamente las cantidades en los casos especificados anteriormente.

Las disposiciones establecidas buscan consolidar los cicloparqueaderos como espacios disponibles, seguros y cómodos que fortalezcan la movilidad no motorizada y la integración modal, conformando una red multimodal que promueva la bicicleta como un modo de transporte sostenible. Este enfoque reconoce que, en el territorio distrital, la viabilidad del uso de la bicicleta depende de acciones que faciliten viajes completos en



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

áreas con pendientes menores al 6% y que, en zonas con pendientes superiores a este valor, apoyen su uso como etapa del viaje mediante elementos como los cicloparqueaderos. De esta manera, se prioriza la seguridad de los usuarios, se mejora la accesibilidad y se amplían las alternativas de conexión dentro del sistema de movilidad sostenible del Distrito, contribuyendo además al cumplimiento de las metas de cambio modal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que proyectan alcanzar una participación del 10% de viajes en bicicleta para el año 2030, conforme al Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta.

La Administración Distrital formulará el Plan maestro Distrital de la bicicleta y micromovilidad proyecto asociado al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín (PIMSSMed).

El manejo para cicloparqueaderos estará definido por los siguientes criterios:

1. Los equipamientos futuros, generadores y atractores de viajes, estaciones de transporte público colectivo, masivo o de intercambio modal, así como los usos residenciales, comerciales, de oficinas o establecimientos públicos, deberán analizar la posibilidad de contar con dotación de cicloparqueaderos sujeto a disponibilidad espacial, ubicación y demandanda ciclistas de los mismos.
2. La ubicación de los cicloparqueaderos deberá ser accesible, mediante ingresos y salidas que faciliten la integración de los usuarios y que no generen afectación a los demás usuarios del equipamientos, sistema, residencia, comercio o servicio. Estos deberán mantener condiciones seguridad en torno a la ubicación de estos elementos, facilitando en lo posible la integración a las redes de ciclorrutas cercanas de manera ágil para los bici usuarios. En caso de plantear ubicación de estos elementos que involucren espacio público, se deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de planeación para su aprobación.
3. Los cicloparqueaderos podrán incorporar elementos adicionales que requieran mayor espacio para ofrecer más seguridad y comodidad a los usuarios ciclistas. En estos casos, corresponderá al urbanizador, comercio, oficina o establecimiento público definir la configuración del elemento mediante un estudio de demanda. La propuesta no podrá generar afectaciones a los demás usuarios y deberá cumplir con la normativa distrital



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

específica sobre mobiliario urbano. Asimismo, deberá incorporar los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) aplicable a la accesibilidad al medio físico, o de cualquiera que la adicione, modifique, o sustituya, implementando medidas de accesibilidad, especialmente para los peatones.

Para el uso dotacional, el requerimiento mínimo de cicloparqueaderos se regirá por lo establecido en la norma complementaria o por aquella que lo adicione, complemente o sustituya.

El valor mínimo establecido podrá ajustarse con base en criterios de demanda; sin embargo, en ningún caso la disponibilidad de estos elementos podrá ser inferior a lo dispuesto en la normativa vigente.

8.5.5.2.5. Elementos para la articulación del transporte público colectivo y masivo con el transporte en bicicletas.

~~En aras de fomentar la intermodalidad entre los diferentes tipos de transporte, el distrito se articulará con es necesario que las empresas prestadoras de servicio público colectivo y masivo de pasajeros presenten propuestas de articulación con el transporte en bicicleta ante la Administración Municipal; se propone igualmente, que en un plazo de dos años a partir de la aprobación de las propuestas se implemente para desarrollar propuestas de integración de estos modos con el transporte en bicicleta, mediante la implementación de uno o varios de los siguientes elementos:~~

~~Los elementos de articulación del transporte publico colectivo y masivo al transporte en bicicleta de las que se propone sean presentadas por las empresas prestadoras de servicio publico colectivo y masivo de pasajeros consisten en:~~

- *Adaptaciones a los trenes, buses, tranvías o cabinas por medio de habilitación de espacios o aditamentos mecánicos que permitan el transporte de bicicletas por parte del usuario del sistema de transporte público colectivo y masivo. Este elemento principalmente asociado a rutas específicas urbanas o de carácter periférico en la ciudad, rurales o intermunicipales que permitan conectar a los usuarios de la bicicleta con estaciones de transporte público de mediana o alta capacidad, esta articulación se*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.2. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS COMPONENTES DE LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA-RED PARA BICICLETAS

dará mediante delimitación de espacios al interior de los vehículos motorizados para el transporte de la bicicleta. La inclusión de este elemento deberá considerarse en todo momento las disposiciones del Código Nacional de Tránsito vigente.

- Facilitar el acceso de usuarios portando bicicleta a las estaciones de transporte público colectivo y masivo implementando canaletas en las escaleras o permitiendo el uso de los ascensores, *facilitando los ingresos en torniquetes*. Proponer franjas horarias en las cuales sea posible viajar en el sistema portando bicicleta.
- *Toda nueva estación de transporte masivo, deberá disponer un área para la instalación de cicloparqueaderos teniendo en cuenta aspectos como su demanda potencial, espacio y condiciones de seguridad para los ciclistas.*
- *Como parte del alcance de los proyectos de movilidad activa del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, se deberá realizar el análisis de la posible implementación de cicloparqueaderos en estaciones de transporte, o áreas de influencia de los sistemas de transporte público colectivo y masivo. Este elemento puede ser integrado en la estación o área de influencia y cumplir con las disposiciones consignadas para cicloparqueaderos en el presente acuerdo o la norma que modifique, complemente o lo sustituya.*

8.5.5.3. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada para vías férreas y vías nacionales

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

Codificación de la ficha

Código de la ficha

form_revision_pot-0214

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema

Capítulo 8

DTS a modificar

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

Artículos que aplican en la modificación	Artículo 185. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de movilidad motorizada para Vías férreas y Vías Nacionales.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inexistencia de lineamientos para la delimitación de los retiros obligatorios en pasos urbanos de vías de orden nacional.
Necesidad de Ajuste	Incorporar criterios de manejo sobre retiros en vías nacionales de la zona urbana, y referenciar la Ley 1228 de 2008, para evitar desactualizaciones del POT, en caso de modificación de la mencionada ley.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	SÍ
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1079 de 2015 Ley 1228 de 2008
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

Nivel 5. Hechos Metropolitanos	

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí

Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se eliminan los numerales 8.5.5.3.2.1. Vías de Primer Orden Nacional, 8.5.5.3.2.2. Vías de Segundo Orden y 8.5.5.3.2.3. Vías de Tercer Orden

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.3. del Documento Técnico de Soporte (DTS) del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) ajustar los criterios de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1079 de 2015 y mejorar la redacción del numeral haciendo referencia a la Ley 1228 de 2008, por lo cual se eliminan los numerales 8.5.5.3.2.1. Vías de Primer Orden Nacional, 8.5.5.3.2.2. Vías de Segundo Orden y 8.5.5.3.2.3. Vías de Tercer Orden.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es brindar mayor claridad sobre los lineamientos para retiros obligatorios de las vías nacionales y especificar los criterios que se deben tener en cuenta en los Pasos Urbanos, a fin de llenar el vacío que se presentaba con el actual contenido del DTS sobre estos últimos.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

8.5.5.3.1. Vías Férreas.

El tratamiento *diseño y la intervención* de este tipo de infraestructura *deberán ajustarse* debe seguir a las especificaciones establecidas *por la normatividad* de orden nacional.

8.5.5.3.2. Vías Nacionales.

8.5.5.3.2.1. Vías de Primer Orden Nacional.

En la zona rural, se define para estos corredores un retiro público de sesenta (60.00) metros en total, así: treinta (30.00) metros a cada lado del eje de la vía que conforman la sección pública más quince (15.00) metros privados de antejardín.

En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20.00) metros a lado y lado de la vía que se miden a partir del eje de cada calzada exterior más quince (15.00) metros privados de antejardín.

En la zona urbana se tiene una sección definida en el proyecto vial específico, como sección pública, y diez (10.00) metros privados de antejardín para el caso específico de las laterales a la quebrada La Iguañá y la carretera Las Palmas dado a la carga vehicular y a efectos de mitigar los impactos de ruido y emisiones. Para el tratamiento de este retiro se debe tener en cuenta los lineamientos del MEP siendo este un área sin pisos duros.

8.5.5.3.2.2. Vías de Segundo Orden.

En la zona urbana es la sección definida en el proyecto vial específico, como sección pública, determinado por el Departamento Administrativo de Planeación.

En la zona rural, se define un retiro público de cuarenta y cinco (45.00) metros, veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50) a cada lado del eje de la vía, más quince (15.00) metros privados de antejardín.

En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extiende mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se miden a partir del eje de cada calzada exterior.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.3. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA PARA VÍAS FÉRREAS Y VÍAS NACIONALES

8.5.5.3.2.3. Vías de Tercer Orden.

En la zona urbana es la sección definida en el proyecto vial específico, como sección pública, determinado por el ente competente más quince (15.00) metros privados de antejardín.

En la zona rural, se define un retiro de treinta (30.00) metros, quince (15.00) metros a cada lado del eje de la vía y quince (15.00) metros privados de antejardín.

Los tramos en la zona urbana y rural para cada una de las vías nacionales en el territorio del municipio se especifican en el Anexo 4 del Acuerdo que adopta el presente ajuste al POT.

En la zona rural, aplicarán las dimensiones de las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión establecidas por la Ley 1228 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, y un retiro adicional de quince metros (15,00 m.) privados de antejardín.

En la zona urbana, en los denominados Pasos Urbanos, la sección pública será definida por el proyecto vial específico por parte de la Administración Distrital y un retiro de diez metros (10,00 m.) privados de antejardín. Para el tratamiento de este retiro se debe tener en cuenta los lineamientos del Decreto Municipal 113 del 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín y se asigna una función, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, privilegiando los pisos blandos.

De igual forma, en los Pasos Urbanos donde no se cuente con proyecto vial específico por parte de la Administración Distrital, las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, no podrán ser inferiores al ancho de la sección pública existente y diez (10) metros más, medidos a lado y lado de esta.

Los tramos en la zona urbana y rural para cada una de las vías nacionales en el territorio del Distrito se especifican en el Anexo 4 del Acuerdo que adopta el presente ajuste al POT.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada- vías urbanas

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS	
Código de la ficha	
Código de la ficha	form_revision_pot-0221
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 186. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Movilidad Motorizada -Vías Urbanas-.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Imprecisiones e inconsistencias en los criterios de manejo del sistema de movilidad motorizado en vías urbanas, desarticulados con la normatividad vigente, el plan vial distrital y los lineamientos de la normativa ambiental aplicable.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo del sistema de movilidad motorizada - vías urbanas, de acuerdo con la normatividad vigente, integrando los elementos del plan vial como instrumento articulador de la estructuración vial distrital, así como los lineamientos establecidos en la normativa ambiental aplicable.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

Tipos de determinantes que aplican	Ambientales
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 388 de 1997
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA-
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.4. y sus respectivos subcapítulos del Documento Técnico de Soporte (DTS) del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), redefinir y precisar las secciones viales para vías arterias, colectoras, de servicio y privadas urbanas, ajustando sus dimensiones según jerarquía vial, tratamiento urbanístico y disponibilidad de espacio real en el territorio, con el fin de garantizar capacidad vial, seguridad y comodidad peatonal. Se incorporan espacios para movilidad activa y carriles de transporte público masivo, promoviendo corredores multimodales conforme a la pirámide invertida de la movilidad. Además, se integran criterios de manejo de zonas verdes y la posibilidad de aplicar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en línea con la Política Pública de Construcción Sostenible. También se precisan los criterios de implementación de motovías, considerando los volúmenes de tránsito.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste y precisión de los criterios de diseño de las vías urbanas es lograr una operación vial más eficiente, funcional y segura, garantizando movilidad adecuada para todos los actores dando prioridad a los peatones. La implementación de motovías permitirá reducir conflictos entre diferentes modos de transporte, mientras que las zonas verdes fortalecerán la calidad recarga del acuífero y la integración del espacio público. Además, la posibilidad de ajustar las secciones viales según las condiciones actuales del territorio asegura una infraestructura vial más resiliente y adaptable en todo el distrito.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS.

Se proponen las siguientes especificaciones como las dimensiones mínimas para los elementos *que componen la sección vial* componentes de las vías, las cuales se plantean para todo diseño vial en el Municipio *Distrito Especial* de Medellín.

Las secciones públicas de las vías definidas deben tener como mínimo, las siguientes dimensiones, las cuales deben ser consecuentes con lo estipulado en el *Decreto Municipal 113 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual del Espacio Público de Medellín* y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

se asigna una función, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. vigente para el Municipio de Medellín.

Dichas secciones pueden *podrán* ser modificadas previa presentación de *los* estudios de análisis de impactos, *y de las medidas de* mitigación de los mismos *correspondientes*, *y con la* aprobación de la autoridad competente.

Las zonas verdes laterales a las vías aquí descritas tienen como objetivo un mejoramiento de las condiciones ambientales, la protección *mitigación de los efectos del climáticos* al asoleamiento y a la lluvia; y la reducción de los impactos causados por el ruido y los agentes contaminantes expulsados por los vehículos. *Su manejo debe seguir los lineamientos definidos en el numeral asociado a “Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial” del presente Documento Técnico de Soporte. Adicionalmente, en las zonas verdes asociadas a la sección vial del sistema vial del río, en aras de garantizar las funciones de recarga del acuífero, se deberá mantener la permeabilidad del suelo mediante la conservación de estas zonas en concordancia con los lineamientos del PMAA y lo señalado en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga del acuífero” y el acuerdo 23 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.*

Todos los proyectos nuevos o las modificaciones que se planteen en vías distintas a las colectoras y de servicio, deberán incorporarse en el Plano Índice de Proyectos Viales. Dicho plano, de carácter indicativo, consolida los proyectos viales vigentes dentro del Plan Vial del Distrito y constituye una capa dinámica, cuya actualización estará a cargo de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

8.5.5.4.1. Autopistas Urbanas o Vías de Travesía –VT-.

Número de carriles: Tres (3) en cada sentido.

Separador central: 4.00 metros, cuando aplique.

Bermas laterales: 1.50 metros a cada lado de las calzadas.

Zonas verdes laterales: 4.00 metros, cuando aplique.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

Franjas de circulación laterales Andenes laterales: 4,00 metros.

El Sistema Vial del Río

Se encuentra constituido por las Vías de Travesía –VT–, las Vías Arterias –VA– y las Vías de Servicio –VS– una en cada sentido. Además del corredor del sistema Metro en gran parte de su recorrido y la faja destinada al Sistema Férreo Multipropósito mencionada anteriormente. Estos dos últimos como ejes estructurantes del transporte público a nivel Metropolitano. Todas estas fajas se deben reservar y respetar para su uso específico.

Esta especificación podrá ser modificada según la normativa relacionada con los Macroproyectos Río Norte, Centro y Sur como en el caso de los resultados de los estudios realizados por el proyecto Parques del Río Medellín, en ejecución actualmente y previa revisión del DAP y *m*Manteniendo la capacidad vial dada en el Plan Maestro de Movilidad del AMVA.

Figura. Sistema vial del Río



Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2025.

8.5.5.4.2. Vías Arterias.

Para las vías arterias existentes donde la sección lo permita o se decida adquirir las fajas correspondientes o para nuevas vías arterias o su ampliación, la sección vial se propone tenga las siguientes características:

Número de carriles: Dos (2) en cada sentido

Separador central: 4.00 metros



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

Zonas verdes laterales: 4.00 metros

Andenes laterales: 2.00 metros

Antejardín mínimo: 5.00 metros

Separador central: 1.50 metros

Franjas de circulación lateral:

- 2.00 metros, cuando la sección no contemple carril exclusivo de transporte público.
- 2.50 metros, cuando la sección contemple carril exclusivo de transporte público.

Franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales:

- 2.00 metros, cuando la sección no contemple carril exclusivo de transporte público.
- 2.50 metros, cuando la sección contemple carril exclusivo de transporte público.
- Antejardín: 5.00 metros

Para las vías arterias existentes donde no sea posible implementar la sección propuesta, el *la Administración Distrital (DAP)* puede *podrá* decidir en cada caso las características de la sección.

Para el caso puntual de la carretera Las Palmas en la zona urbana, el antejardín se establece en 10,00 metros y un retiro de 15,00 metros a eje de separador. Para un total de 25,00 metros desde eje de separador a paramento.

8.5.5.4.3. Vías Colectoras.

Número de carriles: dos (2) para uno o dos sentidos de circulación

- Separador central: 2.00 metros (si lo hubiere) *1,50 metros, cuando aplique.*
- *Franjas de amoblamiento laterales: 2,00 metros.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

- *Franjas de circulación laterales: 2,00 metros.*
- Zonas verdes laterales: 3.50 metros
- Andenes laterales: 2.00 metros
- Antejardín mínimo: 3,00 metros

8.5.5.4.4. Vías de Servicio.

Número de carriles: dos (2) para ambos sentidos de circulación

- Zonas verdes laterales *Franjas de amoblamiento laterales: 1,50 metros.*
- Andenes laterales *Franjas de circulación laterales: 2,00 metros*
- Antejardín mínimo: 3,00 metros

La sección mínima para vías vehiculares se establece en 13.00 metros.

Para zonas ya consolidadas y con vías de servicio existentes *De acuerdo con la revisión del estado actual de las vías de servicio existentes y su disponibilidad espacial dentro de áreas sujetas a tratamientos urbanísticos de Mejoramiento Integral, Consolidación nivel 3 y 4 y de Conservación en los niveles 1, 2 y 3, así como en las Zonas de influencia de los BIC*, se puede reevaluar esta sección mediante un estudio técnico que garantice la mitigación de los impactos en la movilidad por los cambios propuestos aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación. *Podrán ueden igualmente proponerse que sean de Tráfico calmado siempre que se garanticen las condiciones establecidas para las Vías de Tráfico calmado ya descritas en el presente documento. En ningún caso, para vías nuevas y zonas con nuevos desarrollos, se puede disminuir la distancia entre paramentos.*

Asimismo, considerando De acuerdo con las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, estas secciones pueden ser ajustadas en razón de estas condicionantes, por parte del la dependencia o instancia designada por la Administración Distrital Comité de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

Movilidad del Departamento Administrativo de Planeación municipal. De otro lado, se puede autorizar el cambio de vía vehicular a vía peatonal previo el análisis y definición del Comité de Movilidad.

Las secciones viales pueden ser mayores para garantizar una mejor maniobrabilidad de acuerdo con el uso o actividad logística de carga o pasajeros.

A efectos de garantizar los recursos necesarios a través de las diferentes administraciones municipales para consolidar el Subsistema de Movilidad y los objetivos estratégicos; durante la vigencia del Plan de Ordenamiento, la Administración Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo y Plan Anual de Inversiones, se propone haga una distribución proporcional de recursos entre los destinados a infraestructura vial, peatonal, demás modos no motorizados, la gestión y control de la movilidad y a la consolidación del sistema de transporte público colectivo y masivo

8.5.5.4.5. Vías Privadas Urbanas y Rurales.

Las vías de carácter privado se proponen tengan una sección de 12.00 m distribuidos así:

Calzada de 6.00 metros

Zonas verdes laterales de 1.50 metros

Andenes laterales de 1.50 metros.

Las vías de carácter privado tendrán una sección de 10,00 m distribuidos así:

- *Calzada: 6,00 metros*
- *Franjas de amoblamiento laterales: 0,50 metros.*
- *Franjas de circulación laterales: 1,50 metros.*

Podrán ser de tráfico calmado, siempre que se cumplan los criterios de manejo definidos para este tipo de vías en el presente Capítulo *Plan de Ordenamiento Territorial y en la norma complementaria aplicable.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

8.5.5.4.6. Moto vías

Las vías segregadas para vehículos motorizados de dos y tres ruedas pueden establecerse en:

- a) Vías con suficiente capacidad o contar con tres carriles o más por sentido.
- b) Vías o tramos de vía con alto índice de accidentalidad *siniestralidad* o alto grado de incidencia de hechos viales.
- c) Vías que pasen por importantes zonas generadoras y/o atractoras de viajes en moto.
- d) Vías que conecten importantes pares de zonas con alta tasa de viajes en moto en ambos períodos modelados: punta mañana y punta tarde.

c) Para el literal a, cuando en los estudios de tránsito, el volumen de motos supere el 50% de la composición vehicular.

e) d) En vías con sistemas troncales o pre troncales de transporte público colectivo o masivo no se puede disminuir el número de carriles existentes para la generación de Motovías. En este caso se propone sean generados a partir de la redistribución de la sección de acuerdo con los criterios dados para la modificación de anchos de carriles del presente capítulo.

El ancho mínimo de los carriles segregados para motovías será de 1,65 metros por cada sentido.

Se debe mantener la continuidad en las motovías mediante la implementación de elementos complementarios que ayuden a disminuir conflictos entre actores, como son las zonas adelantadas o cajones de motos en intersecciones semaforizadas, de acuerdo con la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, Manual de Señalización vial de Colombia, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los criterios establecidos en el presente numeral son indicativos. La implementación de Motovías se propone sea estudiada en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible que formule el municipio. *Para la implementación de motovías debe mediar un*





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.4. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA- VÍAS URBANAS

estudio de tránsito que valide en términos de capacidad y nivel de servicio la viabilidad de la propuesta.

El diseño de las motovías se hará con criterios técnicos que garanticen una circulación adecuada y segura considerando las características particulares de cada vía; para ello se tendrá como parámetros de diseño, las velocidades máximas vehiculares permitidas por la Secretaría de Movilidad, la norma sobre señalización vial vigente y demás regulación vigente que expida el Gobierno Nacional.

8.5.5.5. Criterios de manejo de los elementos del sistema de movilidad motorizada - vías municipales rurales

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES

Codificación de la ficha

Código de la ficha	form_revision_pot-0222

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 187. - Criterios de Manejo de los elementos del sistema de Movilidad Motorizada -Vías Rurales-.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Inexistencia de excepciones normativas en la sección vial de vías rurales frente a condicionantes topográficos, prediales o de localización en suelo urbano
Necesidad de Ajuste	Incorporar excepciones normativas a la sección vial de vías rurales cuando existan condicionantes topográficos o prediales, o cuando se localicen en suelo urbano, con el fin de armonizar la viabilidad técnica de los proyectos con las condiciones reales del territorio rural del distrito.

Sección 4 – Selección de Determinantes



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 388 de 1997 Decreto 1077 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se incluye el numeral 8.5.5.5.4. Criterios aplicables a las tres tipologías de vías distritales rurales
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	NO
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.5 del DTS del POT, precisar los criterios de diseño para vías rurales incorporando excepciones normativas que respondan a las limitaciones topográficas y a las altas pendientes del territorio, permitiendo la implementación de secciones ajustadas, incluidos sobreamanchos y andenes unilaterales, cuando su implementación estricta no sea viable. Adicionalmente, debe aclararse la sección aplicable a las vías rurales que intersecan suelo urbano o de expansión urbana, definiendo el uso transitorio de la sección de vía de servicio mientras se actualiza la jerarquía vial en la revisión de largo plazo del POT.	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de redefinición y precisión de las secciones mínimas para las vías rurales, junto con la incorporación de criterios de excepción ante restricciones topográficas y la estandarización de la sección aplicable cuando estos corredores atraviesen suelos urbanos o de expansión, permite unificar el tratamiento técnico de la red vial rural y mejorar su coherencia con las condiciones reales del territorio. Este ajuste optimiza la funcionalidad y seguridad peatonal en los corredores rurales.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES **DISTRITALES** RURALES -.

Se establecen ~~las siguientes especificaciones como~~ las dimensiones mínimas ~~de para los elementos que componen las secciones viales componentes~~ de las vías rurales, las cuales ~~se propone sean~~ **serán aplicables al para todo** diseño de vías rurales en el **Distrito Municipio** de Medellín.

8.5.5.5.1. Vías Primarias **Distrítales Municipales** Rurales.

Las vías primarias ~~se proponen sean ejecutadas con~~ **tendrán** la siguiente sección vial mínima y solo en casos en que no sea posible realizar dichas ampliaciones, ~~se podrán~~ **podrán** ~~ueden~~ proponerse infraestructuras tales como apartaderos, bahías y reversaderos que permitan un flujo simultáneo adecuado:

- Calzada mínima: 6,00 metros.
- Cuneta - berma o andén según el caso: 2,00 metros c/u.
- Sección pública mínima: 10,00 metros.
- Antejardín: 10,00 metros.
- Retiro mínimo: 15,00 metros a eje de vía.

~~Esta sección está sujeta a cambios según la actualización del MEP.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES

Los refugios para adelantamiento de vehículos ~~técnicamente se proponen sean de~~ *deberán tener* un ancho mínimo de *dos con cincuenta* (2,50) metros y un largo de *diez* (10,00) metros para alojar vehículos de carga y pasajeros. *En cualquier caso, para su dimensionamiento se deberán considerar las dimensiones específicas de la vía. Los diseños deben seguir las recomendaciones del MEP.*

8.5.5.5.2. Vías Secundarias *Distritales Municipales Rurales.*

Las vías secundarias ~~se propone sean ejecutadas con~~ *tendrán* la siguiente sección vial mínima:

- Calzada mínima: 4,00 metros.
- Cuneta-berma o andén según el caso: 1,50 metros c/u.
- Sección pública mínima: 7,00 metros.
- Antejardín: 10,00 metros.
- Retiro mínimo: 13,50 metros a eje de vía.

~~Esta sección está sujeta a cambios según la actualización del MEP.~~

8.5.5.5.3. Vías Terciarias *Distritales Municipales Rurales.*

Las vías terciarias ~~deberán se propone ser an~~ ejecutadas con la siguiente sección vial mínima:

- Calzada mínima: 4,00 metros.
- Cuneta-berma o andén según el caso: 1,50 metros c/u.
- Sección pública mínima: 7,00 metros.
- Antejardín: 10,00 metros.
- Retiro mínimo: 13,50 metros a eje de vía.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.5. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE MOVILIDAD MOTORIZADA -VÍAS MUNICIPALES RURALES

8.5.5.5.4. Criterios aplicables a las tres tipologías de vías distritales rurales

Estas dimensiones podrán ser ajustadas en caso de condicionantes topográficos o prediales que impidan consolidar la sección, con base en un estudio o justificación técnica que debe ser aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación. En el caso de que la vía se construya en Placa Huella, deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa Huella, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Las vías primarias, secundarias y terciarias rurales que se encuentren ubicadas en centros poblados rurales o suelos urbanos, deberán cumplir las secciones viales mínimas para una vía de servicio. Estas deben contar con una calzada mínima de seis metros (6,00 m), zonas verdes laterales adyacentes a la calzada de uno con cincuenta metros (1,50 m) y de franjas de circulación lateral de dos metros (2,00 m), para una sección pública total de trece metros (13,00 m).

8.5.5.6. Lineamientos generales para diseño, intervención y tratamiento de la sección vial en vías de cualquier jerarquía

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

Codificación de la ficha

Código de la ficha	form_revision_pot-0205

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 189. - Diseño vial. Artículo 190. - Criterios de manejo para el Carril de circulación vehicular.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Inconsistencias en los criterios de diseño e implementación de infraestructura vehicular que limitan su aplicación y su articulación con las condiciones territoriales, urbanísticas y de seguridad vial.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo aplicables a los elementos constitutivos de la sección vial, con el fin de facilitar su interpretación e implementación en distintos proyectos urbanísticos y viales, en concordancia con la normatividad vigente y los estudios de capacidad vial del Distrito

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1077 de 2015 Ley 2251 de 2022
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

	Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones.

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El documento de insumos técnicos concluyó como **ruta de ajuste** para el numeral 8.5.5.6 del DTS IVa de *Formulación del Acuerdo 48 de 2014*, modificar algunos términos del capítulo, en particular, los conceptos “Ciudad Consolidada” y “Contextos patrimoniales”, los cuales deben reemplazarse por denominaciones asociadas a tratamientos urbanísticos específicos, lo que facilitará su aplicación normativa. Asimismo, corregir y ajustar terminología sobre las vías de servicio y sus elementos de la sección.

Finalmente, se propone actualizar el término “personas en situación de discapacidad” por “personas con movilidad reducida”, una categoría más amplia según la Ley 1287 de 2009.

Adicionalmente, como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones para el diseño vial. Esto se debe a que actualmente existen dificultades de aplicación normativa y a que, en algunos casos, se permite realizar



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

intervenciones que incluyen rampas de acceso en espacio público. Asimismo, se debe actualizar la normativa a la cual se hace referencia.

Con respecto a temas de seguridad vial, es imprescindible incluir la aplicación de la Ley 2251 de 2021 y generar criterios que permitan limitar la circulación de vehículos pesados por vías de alta pendiente.

En lo concerniente a la presentación del Plano Topográfico y de Diseño Vial en los términos descritos por el Decreto 568 de 2011, se considera pertinente y necesario generar una modificación al contenido actual toda vez que establece requisitos adicionales a los trámites legales para la obtención de la licencia y asociarlo a la figura de Plan de Implantación que se debe presentar previo al inicio de la construcción de los proyectos.

Por último, se concluyó que se deben realizar modificaciones en los criterios de manejo para los carriles de circulación, teniendo en cuenta estudios realizados por el Departamento Administrativo de Planeación, que integran diferentes análisis con el fin de ajustar las medidas de los carriles, teniendo en cuenta análisis de sensibilidad ante diferentes variables de tránsito.

Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital (Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, NTC 4279, NTC 4143, NTC 4145, Ley 2251 de 2022).

Además, teniendo en cuenta las mesas interinstitucionales y recomendaciones de la Secretaría de Movilidad, se proponen las siguientes modificaciones, las cuales pretenden dar un paso hacia el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte, teniendo en cuenta que se disminuyen las exigencias de la normativa de los carriles mixtos en corredores de transporte para facilitar su implementación, al igual que se reducen los anchos de carril para las vías arterias en general lo cual ayuda a reducir velocidades para mejorar la seguridad vial y a su vez facilita la implementación de proyectos viales

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

Acorde con la conformación, tipología y, jerarquía y las características urbanas de espacio público y de paisaje de los corredores viales, tanto si se trata de un proyecto en un corredor vial *existente* o en un sector consolidado del *distrito* la ciudad existente, como en la generación de uno nuevo, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. En la ciudad consolidada *En sectores con tratamientos urbanos de Áreas para la Preservación de Infraestructuras y del sistema público y colectivo –API– y Consolidación en los niveles 1, 2 y 5*, los componentes de las secciones viales deben ajustarse procurando siempre *mantener* garantizar la calzada vehicular y la franja para la circulación peatonal igual o superior a la mínima *según lo establecido para la respectiva jerarquía vial*, libre de obstáculos y con los elementos complementarios básicos, así como los destinados para personas con en situación de discapacidad, que sean posibles topográfica y espacialmente, para tener un buen funcionamiento y accesibilidad en estas áreas públicas. Así mismo, y cuando exista arborización y/o elementos paisajísticos representativos, ésta se debe conservar, acorde con lo que defina la entidad competente.

2. En todo el territorio *distrital* municipal, para efectos de las intervenciones en los elementos del Subsistema de Movilidad, se aplica lo establecido en el *Decreto 113 de 2017 - Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público –MEP- de Medellín o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*, en lo relacionado con las diferentes franjas de circulación peatonal, para bicicletas y vehicular; así como para la implementación de los elementos complementarios, las piezas y los materiales constructivos para la adecuada accesibilidad y calidad paisajística y ambiental del espacio público.

3. En corredores viales en sectores patrimoniales, se propone conservar las condiciones paisajísticas y patrimoniales especiales, que garanticen su rescate y la conservación procurando generar óptimas condiciones en todos los componentes urbanos, incluyendo una adecuada accesibilidad peatonal y la dotación equilibrada de los elementos complementarios del espacio público.

3. *En corredores viales localizados en polígonos con tratamientos urbanísticos de Conservación en los niveles 1, 2 y 3, y zonas de influencia de BIC se conservarán las condiciones paisajísticas excepcionales que garanticen la conservación de sus valores*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

culturales, procurando generar óptimas condiciones en todos los componentes urbanos que permitan realizar una adecuada lectura histórica del contexto y garantizar un espacio urbano apto para la integración y exaltación de los Bienes de Interés Cultural, incluyendo una adecuada accesibilidad peatonal, múltiples modos de transporte y la dotación equilibrada de los elementos complementarios del espacio público. Cualquier intervención deberá contar con un estudio de valoración patrimonial con base en el concepto de paisaje histórico del que trata el numeral 8.3.7. y solo podrá ejecutarse bajo autorización de la entidad competente que realizó la declaratoria del BIC, la cual podrá elevar consulta al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Para los polígonos de Consolidación nivel 4, se buscará la cualificación de la estructura urbana principal del sector, buscando garantizar una adecuada lectura histórica de la misma y la conservación de las relaciones y dinámicas del contexto.

4. En corredores viales o sectores de alta pendiente, sus componentes deben moldearse al espacio disponible para la circulación peatonal, acorde con los desniveles existentes, teniendo en cuenta que la accesibilidad para personas en situación de discapacidad *con movilidad reducida* se ajustarán hasta el límite técnicamente y financieramente viables propone sean ajustados hasta que las condiciones topográficas lo permitan o implementando vías de tráfico calmado, siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de vías dados en el presente documento.

5. En los sectores con tratamientos de Mejoramiento Integral y Consolidación Nivel 3, donde se presentan condiciones urbanas irregulares relacionadas con la conformación de los predios y sus paramentos, los instrumentos de planificación brindan solución a las condiciones mínimas de accesibilidad y circulación peatonal, incluyendo a las personas en situación de discapacidad *con movilidad reducida* y dotando la red vial con los elementos complementarios mínimos posibles, siempre que no exista otra alternativa que permita la conformación adecuada de la vía y no estén enmarcados en proyectos o planes parciales para el sector donde se ubica; las vías de tráfico calmado se constituyen en alternativas para este tipo de situación. *Para estos sectores, las dimensiones de los elementos podrán ser menores a las planteadas según las jerarquías viales, mediante la*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

presentación de un sustento técnico que avale la posibilidad de circulación de los diferentes actores viales teniendo en cuenta las condicionantes espaciales del territorio.

6. Las vías públicas vehiculares de acceso y que no correspondan a la jerarquía de Autopista, Arterial o colectora se propone sean construidas con una calzada mínima de 6.00 metros, zonas verdes laterales adyacentes a la calzada de 1.50 metros y de andenes laterales de 2.00 metros para una sección total de 13.00 metros, *Las vías de servicio, cuya función principal es facilitar el acceso a las propiedades o actividades se propone sean construidas con una calzada mínima de 6.00 metros, franjas de amoblamiento y/o zonas verdes laterales adyacentes a la calzada de 1.50 metros y franjas de circulación laterales de 2.00 metros, para una sección total de 13.00 metros con antejardines laterales mínimos de 3.00 metros.* a menos que se indique, estos accesos pueden proponerse de tráfico calmado, siempre que se garanticen las condiciones establecidas para las vías de tráfico calmado del presente documento y en ningún caso reduciendo la sección total mínima o la distancia entre paramentos. En los sectores con tratamientos de Mejoramiento Integral y Consolidación Nivel 3 se propone aplicar lo dado en el numeral anterior.

8.5.5.6.1. Diseño Vial.

El diseño de vías en el distrito debe hacerse con criterios técnicos que garanticen una circulación no motorizada y motorizada, cómoda y segura; para ello, se tienen como parámetros de diseño, las velocidades máximas vehiculares permitidas por la Secretaría de Movilidad Municipal *Distrital* o en su defecto, las reglamentaciones nacionales; las normas sobre señalización y demás elementos de seguridad vial y lo dispuesto en el *Decreto Municipal 113 de 2017 - Manual de Diseño y Construcción de los Componentes de Espacio Público –MEP– de Medellín o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Los particulares deberán presentar para las actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización, y subdivisión un Plan de Implantación que contenga la propuesta de diseño vial, el cual, deberá ser avalado por la Administración Distrital.

El Departamento Administrativo de Planeación puede exigir modificación y correcciones al diseño vial presentado por el interesado, en aras de mejorar las condiciones de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

seguridad colectiva y el adecuado funcionamiento del tránsito vehicular, no motorizado y para personas en situación de discapacidad *con movilidad reducida*.

Toda nueva vía pública que se construya al interior del perímetro urbano, debe contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, los andenes, las calzadas, los separadores, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman.

Cuando las condiciones físicas del terreno lo permitan, en el trazado de las vías se *deberá priorizar* la propone dar continuidad a las existentes en los sectores adyacentes.

Los estudios y diseños necesarios para la construcción de una vía, deben ser presentados por el interesado *mediante un Plan de Implantación* para aprobación ante las diferentes entidades competentes, *previo a la construcción, cumpliendo con el contenido establecido* en el Decreto Municipal 568 de 2011 - *Por el cual se precisa el contenido del plano topográfico y de diseño vial para las solicitudes de licencia de urbanización, parcelación y subdivisión en Medellín*, o la norma que lo complementa, modifique o sustituya.

El diseño de la rasante o diseño vertical de una vía, debe ser coherente con el diseño horizontal; es decir, conservando los mismos criterios de velocidad y seguridad.

El empalme de rasantes de dos vías se propone sea mediante curvas verticales conservando como mínimo, cinco (5.00) metros desde el borde de la calzada o de la bahía hasta el inicio o terminación de la curva vertical.

En áreas residenciales, el diseño del empalme de la rasante entre la vía pública y la rampa de acceso a un proyecto urbanístico y/o constructivo, se propone se haga con las curvas verticales adecuadas de acuerdo con el diseño geométrico que para el proyecto se presente; en este caso y, tratándose de rampas descendentes, el punto de inicio o terminación de la curva vertical se propone localizar a un (1) metro del borde interno del andén o línea de demarcación, en concordancia con las normas de seguridad. Las rampas ascendentes deben iniciar a partir del paramento de la edificación.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

En este último caso, se puede ocupar el retiro adicional establecido por norma, con parqueaderos. En las áreas no residenciales, las rampas de acceso vehicular, ascendente y descendente, se propone sean iniciadas a partir del paramento de la edificación.

En las áreas no residenciales, las rampas de acceso vehicular, ascendente y descendente, se propone sean iniciadas a partir del paramento de la edificación. *no podrán iniciar en ningún caso antes de la línea de paramento de las edificaciones y deberán desarrollarse hacia el interior de los predios.*

En los accesos a desarrollos urbanísticos o constructivos, se debe garantizar la continuidad peatonal con un ancho mínimo de dos (2.00) metros y el mismo nivel del andén.

8.5.5.6.2. Pendientes Viales.

La pendiente longitudinal máxima permitida para vías vehiculares nuevas del sistema vial donde no se presente transporte público, se propone sea *será* del 16%. En las vías nuevas con transporte público se plantea *será* de 12%; la pendiente longitudinal mínima *será* del 0.5% para cualquier tipo de vía. Las pendientes transversales de la sección vial, se propone *serán* mínimo del 1%.

Para vías peatonales es necesario garantizar la circulación de personas en situación de discapacidad *con movilidad reducida*. Cuando por razones de la topografía las vías peatonales deban ser en escalas, su pendiente máxima se propone determinarla por la siguiente fórmula: dos contrahuellas más una huella igual a 0.64 metros, siendo la contrahuella máxima de 0.18 metros. *tengan pendiente longitudinal máxima superior al 2% se deberá definir la implementación de rampas, escaleras o rampas escalonadas. Se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas" y la NTC 4145 "accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras", además del Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público (MEP), y/o en las normativas que los actualicen, complementen o sustituyan.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

En el Suelo Rural, las vías primarias, secundarias y terciarias distritales nuevas tendrán una pendiente máxima del 25% para tramos puntuales que no excedan los 30.00 metros. Por razones técnicas de seguridad vial sólo es posible admitir pendientes hasta el 30% como máximo en tramos puntuales de vías privadas. Los senderos peatonales pueden superar las pendientes aquí establecidas, cumpliendo con lo determinado para el Suelo Urbano en el presente documento.

Es potestad de la *La Secretaría de Movilidad* *podrá* autorizar la circulación de vehículos de transporte público en vías con pendientes mayores al 12% en la zona urbana y rural, *adicionalmente podrá restringir la circulación de vehículos de carga y de transporte público en ciertos sectores teniendo en cuenta condiciones de seguridad vial*. En estos casos, la dependencia exigirá el cumplimiento de estándares de seguridad, tipología, condiciones y capacidad técnica de los vehículos que prestan el servicio. Igualmente deben definirse las condiciones de señalización y físicas de rugosidad y materiales de la calzada, así como las disposiciones de la Normativa Nacional y las nuevas adaptaciones tecnológicas que así lo permitan. *En cualquier caso, deberá aplicarse el principio de precaución y se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 2251 de 2022 - Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban, para estas autorizaciones, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

La Administración Municipal *Distrital* puede autorizar para las nuevas vías con o sin transporte público, pendientes longitudinales mayores a las acá establecidas, previo condicionamiento de planteamientos de diseño y construcción que brinden propuestas especiales de señalización, físicas de rugosidad de la superficie de rodadura o nuevas adaptaciones tecnológicas que así lo permitan.

8.5.5.6.3. De la incorporación del plano topográfico y diseño vial.

Es requisito *Previo a la construcción de cualquier proyecto urbanístico o intervención vial a los que les aplique, se deberá* presentar ante el Municipio *Distrito Especial* de Medellín *para su respectiva valoración, el Plan de Implantación que contenga la propuesta* el trámite de Incorporación del Plano Topográfico y Diseño Vial establecido por el Decreto 568 de 2011, previo a *para* la solicitud de Licencias Urbanísticas y de Construcción, donde



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

se certifican las obligaciones urbanísticas, tales como los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, para posterior presentación a la respectiva Curaduría Urbana de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1469 de 2010 *Nacional 1077 de 2015*.

8.5.5.6.4. De las exigencias adicionales.

Este numeral no se modifica.

8.5.5.6.5. Carril de circulación.

Se proponen en la siguiente tabla, los anchos mínimos de carriles vehiculares:

Tabla. Ancho de carril normativo

(Se actualizan valores de la tabla, pero se conserva nombre)

JERARQUÍA VIAL	ANCHO MÍNIMO DE CARRIL (m)
Autopistas	3,50
Arterias	3,25
Colectoras	3,25
De servicio	3,00

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.

Nota: Estas dimensiones pueden ajustarse cuando medie un estudio técnico el cual incluya los análisis respectivos y se mitiguen *en los cuales se demuestre que no se generan impactos negativos a la movilidad por los ajustes o que se demuestre que es posible mitigar* los impactos que puedan ocurrir en la movilidad de la zona de influencia, el cual debe ser aprobado por las autoridades competentes que son en este caso, el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad en sus respectivas funciones, *o por las dependencias que designe la Administración Distrital*. Fuente: Decreto Nacional 798 de 2010 y Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2014.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA DISEÑO, INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SECCIÓN VIAL EN VÍAS DE CUALQUIER JERARQUÍA

En razón de las condiciones topográficas, paisajísticas, de amoblamiento urbano, de uso del suelo u otras condiciones de carácter técnico del terreno, estas secciones podrán ser ajustadas por parte de la Administración distrital, por intermedio del DAP.

La densidad de malla vial asociada a la movilidad motorizada debe ser lo suficientemente alta en la zona urbana y donde se quiera estimular la concentración de población, siendo estos en las zonas de río y ladera definidas en el Plan Director Bio 2030 (Alcaldía de Medellín, AMVA y URBAM, 2011). Para el caso del borde tanto urbano como rural y la zona rural, la densidad de malla vial asociada a la movilidad motorizada, no debe estimular procesos de urbanización que vayan en contravía del modelo de ciudad.

La dimensión mínima para carriles troncalizados de transporte público será de tres con cincuenta metros (3.50 m) para cualquier jerarquía vial. Para los casos en los cuales se tenga un carril troncalizado, los demás carriles podrán tener un ancho mínimo de tres metros (3.00 m).

8.5.5.7 Criterios de manejo para retornos

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.5.8. Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES	
Código de la ficha	form_revision_pot-0221
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 192. - Criterios de manejo para accesos y salidas vehiculares.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización de los criterios normativos de distancias mínimas para la ubicación de accesos y salidas vehiculares en zonas cercanas a estaciones de transporte masivo, áreas de mezclamiento y accesos contiguos o enfrentados.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

Necesidad de Ajuste	Actualizar los criterios normativos de distancias mínimas para la localización de accesos y salidas vehiculares, en entornos próximos a estaciones de transporte masivo, zonas de mezclamiento y accesos contiguos o enfrentados, mediante la incorporación de parámetros técnicos de jerarquía vial, velocidad de operación y seguridad vial.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015 Ley 2251 de 2022
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	NO
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
El planteamiento responde a los elementos técnicos y de las consultas sectoriales y territoriales identificadas en la etapa diagnóstica. Se busca identificar la distancia mínima entre accesos directos y estaciones en corredores de transporte masivo que con las disposiciones actuales resulta insuficiente frente a la evidencia nacional e internacional,	





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

lo que fundamentó su revisión y la incorporación de criterios específicos para mejorar la seguridad vial y la operación. De igual manera, se aclaran los criterios para definir zonas de mezclamiento y las distancias mínimas entre accesos contiguos o enfrentados, reduciendo riesgos de maniobra y fortaleciendo la coherencia técnica del ejercicio.

Los ingresos y salidas vehiculares constituyen elementos hacia la configuración del espacio urbano y en la gestión de la movilidad, ya que determinan la interacción entre el flujo producido por el desarrollo predial y el tránsito en la vía pública. Su planteamiento responde a criterios de integración principalmente desde la seguridad vial bajo el reconocimiento de la normativa nacional Ley 2251 de 2022, por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban, y su enfoque de sistema seguro, la eficiencia operativa para los distintos modos de transporte, especialmente en corredores con alta demanda vehicular y peatonal y ciclista. El planteamiento de los requerimientos para accesos y salidas vehiculares considera variables como: jerarquía vial, velocidad de operación, las condiciones de visibilidad, la proximidad a intersecciones y estaciones de transporte masivo, así como las zonas de mezclamiento y los espacios de maniobra.

La revisión de la normativa nacional parte del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 y referentes internacionales como AASHTO y la Norma 3.1-IC de España, así como de manuales de diseño vial, estudios comparados de ciudades como Bogotá y Santiago de Chile y los aportes de las mesas técnicas, sectoriales y territoriales, permitió identificar los ajustes necesarios en las distancias entre accesos y en la definición de zonas de mezclamiento.

Los criterios mencionados se orientan a mejorar significativamente la seguridad vial, optimizar la operación en los corredores de transporte masivo y ofrecer lineamientos más claros para el diseño y la localización de accesos. Las finalidades perseguidas incluyen reducir riesgos en zonas de alta interacción vehicular y peatonal, garantizar maniobras más seguras y asegurar coherencia técnica en los desarrollos urbanos.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

Los criterios aplicables a los accesos y salidas vehiculares se establecen en los siguientes numerales:



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

El acceso vehicular a urbanizaciones o edificaciones que generen 40 celdas o más, ~~no podrá realizarse de forma directa. ,se propone no sea en forma directa. DDeberá efectuarse realizarse~~ a través de sobreanchos o vías de servicio, de acuerdo con los siguientes casos:

1. ~~En general, para~~ Los accesos vehiculares a desarrollos sobre el sistema vial nacional regional, ~~metropolitano~~ y arterial, deberá realizarse a través de una vía de servicio ~~paralela~~, si las condiciones topográficas lo permiten. ~~De igual forma las vías que contemplan vía~~ Si el proyecto incorpora vías de servicio, ~~en su proyecto vial~~, el acceso ~~deberá hacerse realizarse~~ a través de esta.
2. ~~La accesibilidad~~ Los accesos vehiculares sobre el resto del sistema vial, deberá resolverse a través de ~~bahías sobreanchos o carriles de acceso~~.
3. ~~En desarrollos urbanísticos o constructivos~~ No es posible admitir ~~se permitirá la creación~~ ~~habilitación~~ de áreas de estacionamiento ~~en sobreanchos de acceso y salida~~ vehicular. ~~es, aledañas a las calzadas de vías públicas, perpendiculares o en ángulo, solo se puede permitir el estacionamiento longitudinal.~~
4. ~~En corredores del sistema de transporte masivo de alta y mediana capacidad, no se permitirán accesos vehiculares directos a una distancia inferior a treinta metros (30,00 m.) medidos desde de los accesos peatonales a las estaciones de los sistemas.~~
5. Para los predios que se encuentran contiguos a intersecciones viales, el interesado deberá presentar mediante estudio y diseño a la autoridad Distrital el acceso teniendo en cuenta una distancia de seguridad medida a partir del borde del andén de la intersección más cerca al predio; en este sentido, para flujos que confluyen o se cruzan en vías con velocidades permitidas iguales o menores a 30 km/h se deberá implementar una distancia mínima de 15,00 m. Para vías con velocidades permitidas superiores a los 30 km/h, esta distancia será mínimo de 20,00 m. Esta distancia podrá ser menor en el caso de predios que por la dimensión de su frente no puedan cumplir con esta exigencia. En casos excepcionales la autoridad Distrital podrá exigir distancias diferenciales bajo requerimiento de estudio técnico que considere velocidades, maniobras y análisis de conflictos entre modos de transporte, así como los flujos peatonales y ciclistas con el fin de garantizar la fluidez operativa de la vía y la seguridad para todos los actores viales.
6. En los desarrollos urbanísticos localizados sobre vías del sistema vial nacional y arterial que no correspondan a doble calzada, no se permitirá la localización de accesos



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.8. CRITERIOS DE MANEJO PARA ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES

vehiculares contiguos o enfrentados. Cuando no sea posible una configuración diferente, se deberá elevar consulta ante el Departamento Administrativo de Planeación.

En suelo rural los accesos vehiculares a parcelaciones y construcciones, deberán realizarse según los siguientes lineamientos:

- ~~En general, para el acceso vehicular~~ Los accesos vehiculares a desarrollos sobre el sistema vial nacional, deberán realizarse a través de ~~una bahía de aproximación sobreechancho vial.~~
- Los accesos vehiculares ~~Para acceder desde las vías rurales puede podrán realizarse de hacerse en~~ forma directa. ~~y no es posible admitir no admitirá de áreas de estacionamiento aledañas a las calzadas de vías regionales, nacionales y del sistema vial rural y~~
- ~~No es posible admitir se permitirá la habilitación~~ ~~creacion~~ de áreas de estacionamiento ~~aledañas contiguas~~ a las calzadas de vías regionales, nacionales y del sistema vial rural.

~~En corredores de transporte masivo o de mediana capacidad se propone que no sean admitidos accesos directos a menos de 20.00 metros de los accesos a las estaciones, teniendo en cuenta el alto flujo peatonal que se origina.~~

~~Para los predios que se encuentran contiguos a intersecciones viales a nivel o desnivel, el interesado debe presentar el acceso por fuera de las zonas de mezclamiento del respectivo intercambio.~~

~~Para todo desarrollo urbanístico y por construcción se propone no permitir la implementación de accesos vehiculares contiguos o enfrentados entre proyectos que generen más de 40 celdas cada uno, en caso de no ser posible una configuración diferente, se debe elevar consulta ante el Departamento Administrativo de Planeación.~~

8.5.5.9 Criterios de manejo para vías de servicio paralelas

(Este numeral no se modifica, por lo tanto, no requiere ficha)

8.5.5.10. Criterios de manejo de la zona verde de la sección vial

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

Código de la ficha	form revision pot-0222

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	

Capítulo del sistema	Capitulo 8



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

DTS a modificar	8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 194. - Criterios de manejo para la zona verde de la sección vial.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Deficiencias en la definición de los criterios de manejo aplicables a las zonas verdes, que dificultan garantizar la funcionalidad de estos elementos dentro de la sección vial, su adecuada articulación con la localización en áreas de baja, media o alta mixtura y el cumplimiento de los objetivos ambientales.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo para zonas verdes que mantengan la funcionalidad del elemento en sección vial y aporten a la apuesta ambiental, en relación con la ubicación de estos elementos en áreas de baja, media o alta mixtura.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA- Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

	Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá. Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

La ruta de ajuste planteada, busca integrar las zonas verdes con la función asociada en la sección vial en torno a su función ambiental, mediante criterios de priorización según el uso del suelo, y armonizar con instrumentos como el Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Renaturalización, el PMAA, el Plan Maestro de Zonas Verdes y el MEP,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

impulsando intervenciones coherentes con el grado de mixtura del corredor, los criterios de adaptación climática y medidas para la gestión del riesgo de desastres.

Bajo el reconocimiento de la cobertura arbórea y arbustiva como elemento para mitigar el efecto de las islas de calor, como barreras acústicas y de contaminantes, así como sus aportes en la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos, además, el potencial de las zonas verdes para la infiltración y la recarga del acuífero, se requiere conservar, restaurar, establecer y fortalecer las zonas verdes con cobertura vegetal en el subsistema de movilidad según los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana y el Manual de Espacio Público.

Los criterios asociados a este elemento de sección integran las disposiciones definidas por los diferentes determinantes del ordenamiento territorial. En concordancia con los lineamientos del PMAA y lo señalado en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga”, el criterio incorpora la necesidad de mantener la permeabilidad del suelo mediante estas zonas, incluyendo el reemplazo de pisos duros para garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas consideraciones permiten cumplir con lo establecido en el PIGECA, que exige la aplicación de las disposiciones del PMAA. Asimismo, los criterios definidos contribuyen a consolidar las estrategias formuladas en el PAC & VC y en la Resolución 2254 de 2017, al promover la revegetalización y la incorporación de cobertura vegetal en áreas vinculadas a la sección vial, lo que ayuda a reducir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas.

Por otra parte, los criterios asociados a las zonas verdes fortalecen la construcción del modelo planteado en el PEMOT y su estrategia orientada a configurar un territorio sostenible, mejorando la infraestructura para responder a las condiciones de calidad ambiental y contribuyendo a mitigar los múltiples impactos generados por el transporte motorizado.

La adecuada implementación y manejo de las zonas verdes viales contribuye de manera clave a mejorar la calidad ambiental y territorial de la ciudad, al integrar coberturas vegetales que fortalecen el paisaje urbano, favorecen la movilidad peatonal y aportan a la conectividad ecológica. Su función para mitigar islas de calor, reducir contaminación y apoyar la infiltración del acuífero las convierte en infraestructura esencial para un territorio más sostenible.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

Las zonas verdes de la sección vial estarán conformadas por coberturas vegetales integradas dentro de las franjas de amoblamiento, antejardines, lazos y separadores. En estas zonas verdes de la sección vial se podrán establecer cobertura rasante, arbustiva e incluso arbórea donde la dimensión de los espacios lo permita. La selección, establecimiento e intervenciones sobre la vegetación, deberán tener en cuenta la reglamentación vigente sobre el uso y aprovechamiento de la flora y fauna amenazada, dando cumplimiento a su veda, preservación y promoción, de conformidad con las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental competente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las actuaciones sobre la vegetación en el Subsistema de Movilidad cumplirán con las especificaciones técnicas, y las reglamentaciones específicas vigentes, en especial con el Plan de Silvicultura Urbana, el Manual de Silvicultura Urbana y el Manual de Espacio Público Decreto 0113 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y deberán contar con el concepto favorable del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

Los siguientes son los criterios asociados a zona verde de la sección vial:

En función de los usos generales del suelo las zonas verdes serán priorizadas de la siguiente manera:

1. ~~En el caso de zonas verdes en áreas~~ *En corredores de baja y media mixtura de usos: —áreas predominantemente residenciales: En estas áreas, primará la conservación paisajística y ambiental del sector, así como la movilidad peatonal. Se propone deberán conservar las zonas verdes circunscritas en contenedores continuos asociados fundamentalmente a las franjas de amoblamiento y antejardines, con cobertura y engramadas y, donde sea posible, arborizadas, teniendo en cuenta la sección mínima establecida en la franja de amoblamiento anteriormente descrita los criterios para la selección de especies y la plantación de los árboles, arbustos y palmas. En las zonas verdes viales, se deberán cumplir los lineamientos del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.*
2. ~~Para la arborización en corredores urbanos~~ *En corredores urbanos de alta mixtura de usos, y de acuerdo con las necesidades de circulación peatonales, se podrán reemplazar las*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.10. CRITERIOS DE MANEJO DE LA ZONA VERDE DE LA SECCIÓN VIAL

zonas verdes por pisos duros, con el fin de ~~para~~ aumentar las dimensiones de la franja de circulación peatonal. Tanto en áreas residenciales como en corredores de alta mixtura, cuando sea el caso, se deben sembrar especies arbóreas de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana, Decreto 2119 de 2011 y las exigencias de la autoridad ambiental competente; sin embargo, donde sea posible su conservación o incorporación, se deberán disponerse zonas verdes usando para ello jardineras, alcorques o contenedores discontinuos, con el fin de mitigar los impactos ambientales y mantener ~~lo anterior~~ para garantizar la no alteración de las condiciones ambientales del sector. Si esto no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermeables o algún tipo de SbN, en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos priorizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.

3. En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en este Documento Técnico de Soporte.

8.5.5.11. Criterios de manejo del separador en la sección vial

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Código de la ficha	form_revision_pot-0223
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 195. - Criterios de manejo del separador en la sección vial.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Criterios de manejo y en las condiciones técnicas insuficientes para definir los rangos de apertura y los anchos de las isletas en separadores viales, lo que genera diseños no funcionales y limita el cumplimiento de los objetivos ambientales del Distrito.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo y condiciones técnicas aplicables a los rangos de apertura y anchos de isletas en separadores viales, de modo que se garantice un diseño funcional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos ambientales.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA- Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

	formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá. Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Para el ajuste del criterio de manejo de separadores se tiene en cuenta la necesidad de establecer distancias mínimas entre aperturas para mejorar la seguridad vial, definir lineamientos específicos para vías de menor jerarquía, y considerar las limitaciones espaciales señaladas en el seguimiento del POT.

También se resalta la importancia de ajustar las dimensiones y condiciones de las islas peatonales según la demanda y jerarquía vial, garantizar el cumplimiento del Manual de Señalización Vial y mantener criterios ambientales y de silvicultura urbana que aseguren la funcionalidad ambiental del separador.

Los elementos consultados para la propuesta responden a la revisión de criterios técnicos de operación vial, como el espaciamiento mínimo entre aperturas recomendado por referentes internacionales —entre ellos la Norma 3.1 IC de España y la AASHTO Green Book— y las prácticas aplicadas en ciudades como Bogotá y Santiago de Chile, que priorizan la seguridad y la continuidad del flujo. En materia normativa, el análisis incluyó las disposiciones en relación a vías urbanas, los lineamientos ambientales y de silvicultura



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

urbana, además de los requerimientos del Manual de Señalización Vial. Estos elementos técnicos y normativos fundamentan el ajuste propuesto para garantizar un diseño de separadores más seguro, eficiente y coherente con las condiciones del territorio.

Este elemento aporta a la conformación cobertura verde según su concepción y planteamiento en el diseño del mismo, en este sentido puede aportar en el manejo de islas de calor, recarga del acuífero facilitando la infiltración y sus aportes ecosistémicos. El fortalecimiento y establecimiento de cobertura verde asociada al separador vial, deberá incorporar los lineamientos presentados en el Plan de Acción Climática & Variabilidad Climática, atender los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana, Decreto 2119 de 2011, las disposiciones en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero, las exigencias del Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM y según los lineamientos de la Autoridad Ambiental.

Los criterios asociados al separador dentro de la sección vial integran las disposiciones definidas por los determinantes del ordenamiento territorial. De acuerdo con los lineamientos del PMAA y lo establecido en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga”, este elemento puede configurarse como una franja con capacidad de mantener la permeabilidad del suelo, incluso mediante el reemplazo de superficies endurecidas, con el fin de garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas acciones aseguran el cumplimiento de lo dispuesto por el PIGECA, que establece la obligación de aplicar las directrices del PMAA en materia de protección hídrica.

Adicionalmente, cuando el diseño y la ubicación del separador lo permiten, la incorporación de zonas verdes y la adecuación de especies arbóreas contribuyen a fortalecer las estrategias del PAC & VC y de la Resolución 2254 de 2017. La revegetalización en este componente de la sección vial favorece la generación de cobertura vegetal y reduce la formación de islas de calor, funcionando como una medida de adaptación basada en ecosistemas.

El aporte de los lineamientos para separadores viales incide de manera decisiva en la seguridad y funcionalidad urbana, al regular los puntos de cruce y giros, reducir conflictos operativos y reforzar la protección peatonal. Cuando estos elementos incorporan coberturas verdes y especies arbóreas definidas bajo criterios técnicos, se convierten en infraestructuras ecológicas capaces de mitigar islas de calor, favorecer la infiltración y generar servicios ecosistémicos que fortalecen la resiliencia climática de la ciudad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

Los criterios definidos para este elemento de sección buscan garantizar la accesibilidad, mediante el requerimiento de las islas de resguardo para peatones ubicadas en separadores centrales, donde estas sean diseñadas y construidas sin barreras arquitectónicas que impidan el tránsito seguro de personas con movilidad reducida o discapacidad, de conformidad con las series de normas NTC sobre accesibilidad al medio físico. Este elemento deberá también garantizar el cumplimiento obligatorio del Manual de Señalización Vial – Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte. Además, en el ámbito municipal, el Manual del Espacio Público de Medellín, adoptado por el Decreto 113 de 2017 o cualquier norma que adicione, complemente o sustituya, asegurando así la conectividad, continuidad del tránsito peatonal y accesibilidad universal de las zonas urbanas; por ello, la revisión y el manejo del separador vial deben armonizarse con estas disposiciones para garantizar no solo la legalidad sino también la seguridad, equidad y confort de todos los usuarios de la vía.

Los criterios de manejo asociados al separador en la sección vial son los siguientes:

1. El separador central de las vías que por su jerarquía ~~posean~~ lo incorporen en su sección pública, sólo ~~podrán puede~~ contemplar aperturas en intersecciones con vías de jerarquía superior o igual, o para maniobras de retornos o giros a la izquierda, *siempre que se garantice una distancia mínima de 200 metros entre aperturas consecutivas para evitar conflictos operativos y mantener la seguridad peatonal y vehicular, salvo justificación técnica, e implementación de medidas de seguridad vial, como semáforos, señalización o reductores de velocidad.*
2. Las dimensiones del separador central estarán asociadas a la jerarquía vial; deberán tener entre 1,00 y 5,00 metros de sección ~~que;~~ en el cual, ~~se admite~~ admitirá la siembra de especies arbóreas, cobertura vegetal de piso y/o jardín, teniendo en cuenta ~~la~~ los criterios de seguridad vial y las especies arbóreas que determine el Comité Técnico Interinstitucional de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital, de conformidad con los lineamientos de la Autoridad Ambiental.
3. Las islas o separadores en los puntos de cruce peatonal, ~~se propone tengan~~ deberán tener una sección mínima de uno con veinte (1,20 m.) metros de ancho ~~y largo,~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.11. CRITERIOS DE MANEJO DEL SEPARADOR EN LA SECCIÓN VIAL

aumentando a 2,00 metros en vías de alta circulación peatonal y vehicular para evitar aglomeraciones y fortalecer garantizar la seguridad peatonal. Además, deberán incluir superficies niveladas y antideslizantes, elementos de protección y señalización clara, con el fin de mitigar riesgos y mejorar la seguridad de los peatones y de las personas con silla de ruedas con movilidad reducida que se alojen en este espacio.

4. Se deberá cumplir con las disposiciones del Manual de Señalización Vial de la Agencia Nacional de Seguridad vial, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya,. La demarcación de bordillos, sardineles, isletas y otros elementos de canalización del tránsito deberán ajustarse a lo establecido en dicho manual, con el fin de mejorar la visibilidad y seguridad vial para todos los actores. En intersecciones, se deberá aplicar demarcación especial para mejorar la visibilidad y seguridad de la nueva condición geométrica de la vía.

5. En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en este Documento Técnico de Soporte.

8.5.5.12. Criterios de manejo de sobreanchos en la sección vial

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREANCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

Código de la ficha	form_revision_pot-0224
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREANCHOS EN LA SECCIÓN VIAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 196. - Criterios de manejo de sobreanchos en la sección vial.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Débil precisión de los requerimientos técnicos aplicables a los sobreanchos en la sección vial, situación que impide su adecuado desempeño funcional y compromete la seguridad vial en su área de influencia.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

Necesidad de Ajuste	Precisar los requerimientos técnicos asociados a los sobreenchos en la sección vial, de modo que se garantice la funcionalidad de estos elementos y se propenda por la seguridad vial en su entorno.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015 Ley 2251 de 2022
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	NO
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Se evidenció la necesidad de aclarar y fortalecer los criterios aplicables a sobreenchos como elementos de la sección vial, para ello se considera necesario establecer dimensiones mínimas e incorporar lineamientos de señalización que garanticen la funcionalidad de sobreenchos sin afectar el flujo vehicular ni comprometer la seguridad. De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas, se identificó la importancia de diferenciar claramente entre bahías y sobreenchos según su propósito, reconociendo la limitante	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

espacial como criterio base y permitiendo una flexibilidad sustentada en estudios técnicos y en la normativa local y nacional de diseño vial, asegurando así coherencia y funcionalidad de estos.

Los lineamientos para sobreanchos y bahías buscan garantizar maniobras seguras y una operación vial eficiente. El sobreancho permite cargue, descargue o ascenso y descenso fuera del carril de circulación, mientras que la bahía se destina al estacionamiento autorizado. Su diseño debe equilibrar las condiciones del entorno con las necesidades de accesibilidad y continuidad del flujo, ajustándose al tipo de vía y al vehículo predominante. En conjunto, estos criterios fortalecen la seguridad y la funcionalidad del Subsistema de Movilidad.

La propuesta para los sobreanchos de la sección vial se sustenta en la revisión de instrumentos normativos y técnicos que orientan el diseño seguro y funcional de estos elementos. Se analizaron las disposiciones del POT vigente, los resultados del seguimiento de mediano plazo, manuales de diseño vial nacionales e internacionales incluidos AASHTO, la Norma 3.1 IC de España y referentes de ciudades como Nueva York y Bogotá, así como los aportes de las mesas técnicas realizadas durante la revisión. Estos insumos permitieron identificar limitaciones espaciales recurrentes, necesidades de flexibilidad y parámetros básicos de dimensiones y maniobrabilidad, constituyendo la base técnica para formular lineamientos coherentes con las condiciones reales del territorio.

El impacto esperado con estos ajustes radica en contribuir con que las bahías y sobreanchos operen de manera segura, eficiente y coherente con las condiciones reales del territorio. Propendiendo a mejorar la fluidez vehicular, reducir puntos de conflicto, asegurar maniobras seguras y ofrecer parámetros claros para su diseño e implementación.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

Los criterios de manejo propuestos para este elemento de la sección vial, son:

- ~~Quando las~~ En Autopistas, Arterias y Colectoras que han de soportar transporte público colectivo, ~~que~~ tengan menos de tres carriles por sentido, y siempre y cuando la sección vial así lo permita, se debe proyectar y construir ~~sobreanchos~~ bahías para paradero de buses con un ancho mínimo de tres (3,00) metros, ~~y su longitud mínima estará asociada al tipo de vía, capacidad requerida y tipo de vehículos que prestan servicio sobre el corredor dependerá de la capacidad requerida. Para autopistas,~~



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREENCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

arterias y colectoras con presencia de transporte público la longitud mínima será de (15,00 m.), en vías de servicio el mínimo requerido es de (12,00 m.) Su modulación no puede ser superior a cuatrocientos (400.00) metros de separación entre sus ejes centrales, para desarrollos urbanísticos nuevos. El radio de giro estará asociado a la tipología de vehículo de transporte público sobre el corredor.

- ~~El radio mínimo de giro debe ser de al menos diez (10.00) metros.~~
- ~~Los sobreanchos de acceso a desarrollos de urbanización, y de construcción, deben tener un~~ *Las bahías para el ascenso y descenso de usuarios de transporte público* deberán contar con un ancho mínimo de dos con cincuenta (2.50) metros y *una longitud mínima de cinco (5,00 m.) metros. En casos donde esta cumpla la funcionalidad de acopio para el transporte público individual deberá contar con un ancho mínimo de (3,00 m.) y su longitud dependerá de la capacidad proyectada para la prestación del servicio de transporte y en todo caso será la Secretaría de Movilidad la autoridad competente para la definición de localización de este elemento. Se deberá propender por mantener la zona verde y el antejardín; sin embargo, se pueden* ~~podrán~~ construir utilizando la zona verde pública de la sección de la vía, ~~y utilizar parte de la faja de antejardín, cuando el ancho de la zona verde no sea suficiente para ello~~ *En ningún caso el antejardín puede ser inferior a tres (3.00) metros.*
- Los sobreanchos de acceso a desarrollos de urbanización, y de construcción, deberán tener un ancho mínimo de dos con cincuenta (2,50 m.) metros, *la longitud de este estará asociada al tipo de vía, flujo vehicular y tipo de vehículos que transitan en esta.* Se deberán propender por mantener la zona verde y el antejardín; sin embargo, ~~se pueden~~ *podrán* construir utilizando la zona verde pública de la sección de la vía y utilizar parte de la faja del antejardín, cuando el ancho de la zona verde no sea suficiente para ello. En ningún caso el antejardín puede ser inferior a tres (3,00 m.) metros.
- Los sobreanchos para giros a la izquierda y retornos, deberán tener un ancho mínimo de tres (3,00 m) metros y ~~una longitud mínima, que depende de la capacidad requerida de (15,00 m.), para autopistas, arterias y colectoras con presencia de transporte público, en el caso de vías sin transporte público la una longitud mínima podrá ser de hasta (12,00 m.).~~
- Los sobreanchos de sobrepaso deberán tener un ancho mínimo de tres (3,00 m.) metros y una longitud mínima de ~~12.00 metros~~ *quince (15,00 m.) metros* cuando exista transporte público ~~colectivo~~. De no existir transporte público ~~colectivo~~, puede reducirse hasta un mínimo de dos con cincuenta (2,50 m.) metros y ~~una conservando la longitud mínima de doce (12,00 m.) metros.~~
- ~~La geometría para las Bahías de estacionamiento, depende de las condiciones existentes en el lugar y con ella se evitará la interrupción de los flujos vehiculares sobre la calzada.~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.12. CRITERIOS DE MANEJO DE SOBREANCHOS EN LA SECCIÓN VIAL

- En todo caso este elemento de sección y su incorporación deberá cumplir con los lineamientos en torno al Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial y la normativa nacional en materia de seguridad vial o cualquier norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Se deberá propender por dar cumplimiento a las dimensiones establecidas siempre que la sección vial y las condiciones de la vía así lo permitan. Sin embargo, el Departamento Administrativo de Planeación puede autorizar sobreanchos con dimensiones diferentes a las acá establecidas; siempre que se cuente con el concepto técnico correspondiente y avalado por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial Municipio de Medellín.
- La Secretaría de Movilidad se propone regule mediante señalización vertical y horizontalmente para el uso adecuado de los sobreanchos viales y de las Bahías de Estacionamiento.

8.5.5.13. Criterios de manejo antejardín en la sección vial

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL	
Código de la ficha	form_revision_pot-0225
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 197. - Criterios de manejo del antejardín en la sección vial.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Pérdida de la función del antejardín como elemento de la sección vial, lo que impide el incumplimiento de su funcionalidad en referencia a infraestructura y aporte ambiental.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo para las áreas de antejardín dentro de la sección vial, de manera que se garantice la funcionalidad de este elemento, dando cumplimiento a las disposiciones en materia ambiental.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019-2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resoluciones 112-4878-2019 del 2019 de CORNARE; 3368 del 2019 del AMVA y 1912-7680 del 2019 de CORANTIOQUIA - Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá -PMAA- Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte.
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.
Sección 5 – Ajuste del DTS	





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

La ruta de ajuste planteada se centra en unificar y aclarar las disposiciones existentes con respecto a los antejardines, eliminando la compensación mediante muros y techos verdes debido a su limitada efectividad en infiltración y mitigación climática, e incorporar lineamientos en torno a la compensación por pisos duros producido en este elemento de la sección vial, definido por la Autoridad ambiental. Además, se requiere ratificar la prohibición de ocupación de este elemento según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002; en casos excepcionales estará sujeta a la ocupación del espacio público definido mediante reglamentación de la Administración Distrital.

La propuesta se apoya en lineamientos normativos y técnicos, como el Plan de Acción Climática del Valle de Aburrá, el Plan de Renaturalización 2030, las Guías AMVA de Construcción Sostenible, el Manual de Espacio Público de Medellín y la Resolución 2248 de 2018, por la cual se conforma el Fondo Verde Metropolitano y se adoptan los lineamientos para su administración y funcionamiento, así como los criterios establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

En los criterios asociados a los antejardines en la sección vial integran las disposiciones definidas por los determinantes del ordenamiento territorial. De acuerdo con los lineamientos del PMAA y lo establecido en el capítulo 4 “Medidas de manejo para zonas de recarga”, este elemento puede configurarse como una franja con capacidad de mantener la permeabilidad del suelo, incluso mediante el reemplazo de superficies endurecidas, con el fin de garantizar las funciones de recarga del acuífero. Estas acciones aseguran el cumplimiento de lo dispuesto por el PIGECA, que establece la obligación de aplicar las directrices del PMAA en materia de protección hídrica.

Adicionalmente, los antejardines deberán garantizar la conservación de zonas verdes y la adecuación de especies vegetativas o arbóreas en lo posible que contribuyan a fortalecer las estrategias del PAC & VC y de la Resolución 2254 de 2017 “Por la cual se adopta la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones". La revegetalización en este componente de la sección vial favorece la generación de cobertura vegetal y reduce la formación de islas de calor, funcionando como una medida de adaptación basada en ecosistemas.

Finalmente, estos criterios también se articulan con el modelo planteado en el PEMOT, al promover un territorio sostenible mediante este elemento que aporta en la mitigación de los impactos generados por la motorización en el Distrito, cumple las funciones volumétricas, paisajísticas y urbanísticas en los diferentes sectores

El antejardín aporta en la construcción del territorio Distrital porque evita la pérdida de cobertura vegetal y permite que este espacio siga aportando beneficios ambientales y urbanos. Su correcta definición fortalece la planificación territorial al apoyar la adaptación climática y garantizar que la infraestructura vial se articule armónicamente con la sostenibilidad y la calidad del espacio privado de uso público.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO PARA ANTEJARDINES EN LA SECCIÓN VIAL.

Los criterios generados garantizaran mantener la continuidad ambiental y paisajística del frente urbano, mejorando la relación entre lo privado y lo público y asegurar la calidad del espacio construido. Estos espacios libres de ocupaciones permanentes con algunas excepciones definidas por la administración Distrital, permitirán la integración visual con el andén, aportar áreas verdes y garantizar que el perfil urbano cumpla criterios de armonía volumétrica, accesibilidad y habitabilidad.

Para este elemento de la sección vial se proponen los siguientes criterios de manejo:

1. Deberá estar engramado o con cobertura vegetal: ~~en las zonas predominantemente residenciales, es decir de Baja Mixtura.~~
2. Las áreas privadas afectadas al uso público, (antejardín y algunos retiros privados), se ~~pueden~~ *podrán* utilizar como parte de las áreas peatonales, integrándolas al andén, cuando estén ubicados en ~~zonas sectores~~ de media y alta mixtura ~~de usos~~ y se requieran acorde con el flujo peatonal. En este caso, la franja de amoblamiento y la de la circulación peatonal se deberá redistribuir, acorde con la sumatoria de ambos componentes y con el flujo peatonal, conservando en todos los casos, la dimensión mínima permitida para esta última. ~~Esta área se debe compensar por medio de techos verdes o muros verdes según~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

~~lo reglamente la Administración Municipal o la entidad que esta designe para el cumplimiento de tales fines.~~

3. *En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a los elementos de la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en este Documento Técnico de Soporte.*

4. *Los antejardines se establecen con el fin de proporcionar áreas de ornato, protección y aislamiento; por consiguiente, sobre o debajo de éstos no se puede autorizar construcción alguna, como tampoco piscinas, sótanos, semisótanos, rampas, escaleras, entre otros, salvo en los casos expresos de rampas y escaleras *que* cuando por las condiciones topográficas del terreno, resulten diferencias entre el andén y los accesos principales vehiculares y peatonales a la edificación, y en las normas de reconocimiento, *cumpliendo con lo establecido en la presente reglamentación.**

5. ~~No podrán ueden~~ ser ocupados con almacenamiento de productos o mercancías, parqueo de vehículos, parrillas, asaderos, parlantes, vitrinas, refrigeradores y similares; ~~tampoco se admite~~ *no se podrán* la localizar ~~ción de~~ módulos de ventas, *mobiliario*, (~~puestos de chance y similares~~) ni la publicidad exterior visual, como se establece en las normas que para el efecto se encuentran vigentes.

6. Las redes de servicios públicos principales, cajas de inspección, telefónicas, hidrantes, entre otras, no se ~~deben~~ *ubicarán* en los antejardines, ~~y se podrán ueden~~ localizar en los componentes de la sección vial pública sin que se obstaculice la circulación vehicular y peatonal.

7. ~~El tratamiento~~ *La intervención y ocupación con mesas y sillas de los antejardines deberá ser solicitase ante la Administración Distrital de conformidad acorde con lo establecido para el efecto en la reglamentación que la Administración Municipal distrital vigente, en materia de asociada al aprovechamiento económico del espacio público, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. que la Administración Distrital expida para regular el aprovechamiento económico del espacio público.*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

8. La ocupación ~~y tratamiento e intervención~~ de los antejardines deberá estar contenida en los planos urbanísticos y constructivos que se sometan a la aprobación de la Curaduría Urbana respectiva, en concordancia con lo establecido en el ~~Decreto 4469 de 2010 y 1077 de 2015~~, *Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio* o la norma que lo *adicione*, modifique o sustituya.

9. Cuando por condiciones topográficas, el antejardín no pueda estar al mismo nivel del andén, se ~~podrá~~ *debe* adecuar el talud adyacente; y en el caso que el talud tenga procesos de inestabilidad o este conformado por un lleno o terraplén no estructural, se ~~debe~~ *debe* solicitará evaluación geotécnica concertando con el Departamento Administrativo de Planeación. Los accesos a la edificación deben atravesar perpendicularmente dicho antejardín, conservando el nivel del terreno.

10. ~~Tanto en la franja de amoblamiento del andén, como en las zonas verdes que hacen parte del perfil vial, No se permitirá~~ *se permitirá* la instalación de rejas o cerramiento alguno *en antejardines*.

11. Los contadores de las redes domiciliarias ~~tampoco no se podrán~~ *deben* ubicar en antejardines, ~~pero se pueden~~ *deberán* instalar embebidos en las fachadas de las edificaciones, a ras con la línea de paramento.

Los antejardines se reglamentan según la jerarquía de la vía, como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla. Retiro de antejardines según la jerarquía de la vía.

JERARQUÍA DE LA VÍA	ANTEJARDÍN (m)
Vial Nacional * en suelo rural	15.00
Vial Nacional en suelo urbano (Pasos urbanos)	10.00
Vial Rural Municipal Distrital	10.00
Arterial (con o sin troncal de transporte público)	5.00
Colectora	3.00
Servicio	3.00
Peatonal	3.00

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2025.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.13. CRITERIOS DE MANEJO ANTEJARDÍN EN LA SECCIÓN VIAL

~~*Valor fuera del perímetro Urbano; para los valores dentro del perímetro urbano consultar cada corredor específico Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín –DAP-, 2014 con base en Decreto 409 de 2007.~~

8.5.5.14. Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Código de la ficha	form revision pot-0207
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capitulo 8
DTS a modificar	8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 198. - Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor. Artículo 200. - Zonas de estacionamiento regulado.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Imprecisiones en los criterios de manejo técnicos y de dimensionamiento aplicables a los elementos de infraestructura asociados a los vehículos motorizados, que dificultan su adecuada diseño, implementación y control.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo técnicos y de dimensionamiento aplicables a los elementos de infraestructura asociados a los vehículos motorizados.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Infraestructura Vial, Metropolitanos, Ambientales
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 24 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá y se toman otras determinaciones



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se propone eliminar numeral 8.5.5.14.1 y generar al final un nuevo numeral que quedaría con la numeración 8.5.5.14.6

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.14 del Tomo IVa de Formulación del Acuerdo 48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor, específicamente a los subnumerales 8.5.5.14.2 (Parqueaderos en vía pública), 8.5.5.14.3 (Parqueaderos mecanizados), 8.5.5.14.5 (Acopios de Transporte público individual) y 8.5.5.14.6 (Carriles de alta ocupación), lo anterior teniendo en cuenta compromisos cumplidos y articulación con otras dependencias, con el fin de generar mayor claridad en la norma. Adicionalmente es necesario incorporar soluciones asociadas al la gestión del ruido en un nuevo numeral, que quedaría como 8.5.5.14.6 dada la eliminación que se plantea para el subnumeral 8.5.5.14.1 (Parqueaderos públicos, privados o abiertos al público).

Se ha verificado la pertinencia y coherencia en la norma distrital y supradistrital (Acuerdo 93 de 2023, NTC 6071, Resolución 20243040045005 de 2024 Ministerio de Transporte - Manual de Señalización vial), por lo cual, se plantea la siguiente propuesta, con la cual se espera solucionar problemas para la aplicación normativa del POT y que se implementen



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

los diferentes elementos de la movilidad motorizada con la norma actualizada y a través de las entidades competentes.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.14. Criterios de manejo para la infraestructura asociada al vehículo automotor

~~8.5.5.14.1. Parqueaderos públicos, privados o abiertos al público~~

Se elimina el numeral

8.5.5.14.21. Parqueaderos en vía pública

~~Estos estacionamientos pueden ser regulados mediante el pago de una tasa o con control de tiempo.~~

~~Se proponen como zonas y corredores de estacionamiento prohibido (tal como lo estipula el Código nacional de tránsito):~~

~~§ Todas las vías clasificadas como Arterias y de carácter nacional o regional.~~

~~Se proponen como zonas y corredores de estacionamiento regulado:~~

~~§ Todas las zonas clasificadas como centralidades~~

~~§ Las zonas actualmente decretadas por la Secretaría de Movilidad.~~

~~§ Demás zonas y corredores que considere la Administración Municipal en fin de regular el uso del espacio Público.~~

La Administración Distrital podrá delimitar zonas de estacionamiento regulado como herramienta para mejorar el uso del espacio público, promover la rotación de vehículos y desincentivar el uso extendido del automóvil particular.

La Secretaría de Movilidad definirá la operación, señalización, tarifas y condiciones de las zonas de estacionamiento regulado mediante acto administrativo sustentado en estudios técnicos, y establecerá los criterios específicos de implementación mediante procedimiento interno, conforme a sus competencias establecidas en la normativa nacional vigente.

Estas zonas podrán implementarse en:

1. Sectores reglamentados por la Secretaría de Movilidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

2. *Otros corredores o sectores definidos por la Administración Distrital con base en análisis técnicos de movilidad y uso del suelo.*

Nota: Serán zonas de estacionamiento prohibido todas las vías clasificadas como arterias y de carácter nacional o regional, en aplicación de lo establecido por la normativa vigente.

~~Dado el gran impacto en la movilidad por parqueo en vía pública que generan los centros educativos, estos deben presentar propuestas a fin de mitigar dichos impactos en el entorno y el cronograma de ejecución de dichos planes, en busca de mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad.~~

8.5.5.14.32. Parqueaderos mecanizados

~~Se propone para los parqueaderos en altura y que no cuenten con ascensores para vehículos, no se exceda una altura de ocho pisos por el desarrollo de rampas, de otra parte cuando estén dotados con ascensores para vehículos o el parqueadero sea mecanizado, La altura dependerá del aprovechamiento asignado al respectivo polígono de tratamiento. Los parqueaderos mecanizados se deberán acoger a lo establecido por el Decreto Municipal 471 de 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya y la norma nacional respectiva.~~

~~Dada la gran capacidad que pueden tener los parqueaderos que incluyan ascensores para vehículos o sean mecanizados, se deberá presentar un Plan de Implantación del proyecto, el cual deberá analizar aspectos de movilidad, ambientales y urbanísticos generados por el proyecto en el entorno se deberá proponer un estudio de movilidad que analice los impactos en la movilidad y establezca las medidas de mitigación. Toda la operación deberá realizarse al interior del predio. El plan de implantación en temas de movilidad deberá demostrar que no existirán colas que impacten sobre el espacio público ni los antejardines.~~

8.5.5.14.43. Túneles Urbano/ Rurales

(Este numeral queda igual.)

8.5.5.14.54. Acopios de Transporte Público Individual

Estos acopios dentro del perímetro urbano ~~municipal~~ *distrital* deben ser dispuestos, aprobados y localizados por ~~el DAP en colaboración con la Secretaría de Movilidad~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

~~Inteligente.~~ Pueden estar ubicados sobre vías de servicio, colectoras o arterias o al interior de equipamientos públicos o privados; en el caso de estar ubicados en vías arterias y vías de primer y segundo orden Nacional deberán estar dispuestos en una bahía de longitud y ancho suficiente de manera que no interfiera con el tráfico vehicular de la mismas; independientemente de la jerarquía de la vía donde estén situados se deberán estar dotados con al menos una unidad sanitaria móvil para los casos en los cuales se encuentren a más de 100 metros de sitios que provean servicios.

8.5.5.14.65. Criterios de Manejo para Carriles de Alta Ocupación

~~La separación de los carriles se debe señalar previendo las restricciones de circulación, además si es completamente segregada es necesaria la separación del carril con barreras físicas tal como los carriles solo bus, los cuales también constituyen un tipo de carril de alta ocupación.~~

~~Para su~~ *la implementación de carriles de alta ocupación,* se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Previsión de una ganancia de tiempo en el carril de alta ocupación, en relación con los de tráfico regular.
- b) Existencia o previsión de congestión severa y recurrente.
- c) Previsión de existencia o implementación de la infraestructura.
- d) Disponibilidad de medios necesarios para una eficaz vigilancia.

Adicionalmente, deberán tener un ancho mínimo correspondiente a la respectiva jerarquía vial y señalar la separación de estos, previendo las restricciones de circulación. Si la vía es completamente segregada, es necesaria la separación del carril con barreras físicas; la autoridad de tránsito definirá los criterios de señalización de este tipo de carriles, la cual se deberá acoger a lo establecido en la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte – Manual de Señalización Vial, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

8.5.5.14.6. Criterios para el manejo de ruido, derivado de fuentes móviles

La administración distrital implementará estrategias para la reducción del ruido a través de pantallas, barreras acústicas y pavimentos con materiales aislantes y/o acústicos, en



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.14. CRITERIOS DE MANEJO PARA LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL VEHÍCULO AUTOMOTOR

los elementos del Subsistema de Movilidad, como medida de mitigación basada en infraestructura, de acuerdo con el Plan de acción para la prevención y control de la contaminación por ruido del Valle de Aburrá, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

8.5.5.15. Sistema de integración intermodal

8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

Código de la ficha	form_revision_pot-0209

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 199. - Sistema de integración intermodal.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Dificultades para la implementación de un sistema de movilidad intermodal
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo para el transporte hacia un enfoque integral de intermodalidad sostenible que priorice la conexión eficiente entre modos transporte público, transporte activo (caminata y bicicleta) y sistemas complementarios, bajo los principios del Desarrollo Orientado al Transporte - DOT.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019-2030 Resolución 040 RES2002-756 de 2020, Corantioquia. -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

	Por la cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire en la Jurisdicción de Corantioquia - PGAR- Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido – ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones. Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Modificados	Protocolizados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.15 del Tomo IVa DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014, en el cual se establecen los criterios de manejo para el Sistema de integración intermodal y multimodal, con el fin de incorporar el Desarrollo Orientado al Transporte de una manera más específica en el Subsistema de Movilidad y generar elementos que permitan desarrollar el intercambio modal y prioricen el transporte público y los proyectos asociados a este.

Las modificaciones planteadas se generan en el marco de la normativa distrital y supradistrital (Ley 1682 de 2013, Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto Nacional 1079 de 2015, el Acuerdo Metropolitano 31 de 2019), y pretenden incluir explícitamente la normativa asociada al Desarrollo Orientado al Transporte y además se le genera mayor fuerza normativa y articulación a la Zona Urbana de Aire Protegido, esto apuntando a la sostenibilidad del sistema de movilidad y del transporte público de pasajeros.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.15 SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL Y MULTIMODAL

~~Mediante alianzas público-privadas, u otro tipo de contratos, se propone crear un sistema de integración intermodal de la red de parqueaderos públicos y privados con el objeto de utilizar la infraestructura en proximidad con las estaciones de transporte público colectivo o masivo de pasajeros.~~

Mediante la concurrencia de los diferentes instrumentos de planificación, gestión o financiación, o celebración de alianzas público-privadas o de otros instrumentos contractuales permitidos por la normatividad vigente, el Distrito Especial de Medellín formulará e implementará corredores de transporte de pasajeros que cuenten con integración intermodal y multimodal a nivel urbano y rural, así como la infraestructura necesaria para la conectividad distrital asociada a la expansión del Aeropuerto José María



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.15. SISTEMA DE INTEGRACIÓN INTERMODAL

Córdova y la región del oriente antioqueño en general, al igual que con la zona del Occidente y el proyecto de Puerto Antioquia en Urabá.

Los proyectos asociados al Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín considerarán el concepto de Desarrollo Orientado al Transporte para su formulación e implementación, por lo que tendrán que velar por la integración modal y la mezcla de actividades de transporte con vivienda y otros usos.

Los nuevos corredores de transporte que se implementen en el distrito, estarán integrados física y tarifariamente con el SITVA.

Los proyectos de infraestructura de transporte que se formulen y ejecuten en el distrito deberán observar estrictamente lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 (y sus normas reglamentarias), el Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto Nacional 1079 de 2015– o las normas que las adicionen, modifiquen, o sustituyan, particularmente en lo relativo a los principios, lineamientos y estándares de intermodalidad, multimodalidad, accesibilidad universal, eficiencia operacional y seguridad en la movilidad.

Con el fin de promover la multimodalidad y sostenibilidad en el distrito, se deberán implementar los proyectos asociados a la estrategia de consolidación y desarrollo de la Zona Urbana Zona Urbana de Aire Protegido —ZUAP— asociada a fuentes móviles, adoptada mediante la Resolución Metropolitana 2231 de 2018 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y que tiene como finalidad mejorar la calidad del aire, principalmente el contaminante $PM_{2.5}$ y reducir las emisiones de carbono.

8.5.5.16. Comité de movilidad

8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD

Código de la ficha	form_revision_pot-0223

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8

DTS a modificar	8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD

Artículos que aplican en la modificación	Artículo 201. - Comité de Movilidad.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Pérdida de vigencia de una disposición superada sobre el Comité Asesor de Movilidad.
Necesidad de Ajuste	Actualizar teniendo en cuenta que el Comité Asesor de Movilidad se reglamentó mediante el Decreto Distrital 712 de 2021.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.16. del DTS del POT, incorporar la definición y funciones del Comité Asesor de Movilidad, dado que estas ya fueron reglamentadas mediante el Decreto Distrital 712 de 2021, que reorganiza su conformación y deroga normas anteriores.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.16. COMITÉ DE MOVILIDAD

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es precisar lo relacionado con el Comité Asesor de Movilidad, incorporando los lineamientos del Decreto 712 de 2021 y eliminando el actual compromiso del Acuerdo 48, al haberse cumplido mediante la adopción de dicho decreto, lo que facilita la aplicación normativa y fortalece la coherencia en la gestión del Plan Vial Distrital.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.16. COMITÉ ASESOR DE MOVILIDAD

~~Se propone que la Administración Municipal ajuste las funciones del Comité asesor del Departamento Administrativo de Planeación, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial diferentes a las que se efectúen en vías de servicio y colectoras; las propuestas derivadas del conjunto de programas planteados por el Plan Integral de Movilidad Sostenible o el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y las asignadas en el presente Acuerdo.~~

El Comité Asesor de Movilidad tiene por objeto conocer, analizar, conceptuar y hacer recomendaciones al Departamento Administrativo de Planeación, como responsable del Direccionamiento Estratégico, con relación a las propuestas de modificación al Plan Vial Distrital que puedan impactar el modelo de movilidad dispuesto en el presente Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín.

Las recomendaciones del Comité deberán responder a las orientaciones establecidas por el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y otros planes asociados a la movilidad distrital o regional.

El Comité Asesor de Movilidad se conforma por servidores directivos del nivel central y el Área Metropolitana como autoridad en planificación, transporte masivo y medio ambiente.

Las funciones específicas del Comité Asesor de Movilidad y demás lineamientos se definen en el Decreto Distrital 712 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.17. Compensaciones por construcción de proyectos viales

8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES	
Código de la ficha	form_revision_pot-0224
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capitulo 8
DTS a modificar	8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 202. - Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Desactualización entre la normativa de compensación ambiental y su aplicación en proyectos viales con restricciones espaciales.
Necesidad de Ajuste	Actualizar la normativa asociada a las compensaciones ambientales e indicar los criterios específicos para la compensación en sitio, así como los casos en los cuales, por condiciones espaciales, esto no sea posible.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Resolución Metropolitana 2248 de 2018 Resolución Metropolitana 2851 de 2019 Resolución Metropolitana 3677 de 2018
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES

	autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	NO
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.17 del Documento Técnico de Soporte (DTS), ampliar su contenido para incorporar de manera explícita los lineamientos aplicables a la compensación ambiental en proyectos viales, armonizando el texto con los instrumentos normativos nacionales, metropolitanos y distritales vigentes. El ajuste deberá incluir criterios claros para los casos en los que las restricciones de espacio limiten la implementación completa de las siembras compensatorias, así como la obligación de presentar un informe técnico sobre la compensación o restitución de las coberturas vegetales afectadas, conforme a lo establecido en el Manual de Silvicultura Urbana y con concepto favorable del Comité de Silvicultura Urbana. Finalmente, se actualizará la redacción del numeral para eliminar ambigüedades.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es optimizar la aplicación de las obligaciones ambientales en proyectos viales, garantizando que las medidas de compensación se ejecuten de manera verificable y acorde con los lineamientos técnicos vigentes. La precisión normativa propuesta permitirá estandarizar los criterios para la selección de especies, la ubicación de las áreas de compensación y la definición de alternativas cuando existan limitaciones de espacio, reduciendo vacíos interpretativos y fortaleciendo la articulación entre la ejecución del proyecto y la estructura ecológica del territorio. Con ello, se incrementará la eficacia de las intervenciones sobre el arbolado y las zonas verdes afectadas, asegurando su compensación conforme a los instrumentos ambientales distritales y metropolitanos, y aportando a la funcionalidad ecológica, la permeabilidad del suelo y la continuidad de la Red de Conectividad Ecológica.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.17. Compensaciones por construcción de proyectos viales.

~~Todo interesado en realizar un proyecto vial ya sea privado, público o mixto, que requiera la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea, debe compensar las mismas áreas y las especies permitidas por el manual de silvicultura urbana y en la proporción establecida por la Autoridad Ambiental competente. En el caso de las vías de jerarquía arterial establecidas se debe compensar el área y las especies dentro del mismo proyecto siempre que sea posible. En el caso de vías de menor jerarquía, se debe compensar dentro de la red de conectividad de la Estructura Ecológica, principalmente en los nodos, si ello es posible. Para el efecto deben acogerse los lineamientos que sobre compensación defina la Autoridad Ambiental.~~

~~También se pueden compensar estas con pago en dinero a la Administración Municipal (cuando las anteriores formas de compensación no sean posibles) para que éste invierta el recurso al mismo fin, en las áreas que se dispongan para ello por parte de las entidades aquí mencionadas, preferiblemente dentro de las áreas de la Estructura Ecológica Principal.~~

Todo interesado en realizar un proyecto vial ya sea privado, público o mixto, que requiera la eliminación de zonas verdes, especies vegetales y cobertura arbórea, deberá realizar la compensación en la proporción establecida por la Autoridad ambiental en cumplimiento del Acuerdo Metropolitano 019 del 2017 y las Resoluciones 2248 de 2018, 3677 del 2018 y 2851 del 2019 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o demás normativa que las adicione, modifique, o sustituya.

La selección de especies para compensar debe seguir los criterios establecidos por la Guía para el Manejo del Arbolado Urbano en el Valle de Aburrá y el Manual de Silvicultura Urbana de Medellín. Las zonas destinadas para compensación deben seguir la siguiente priorización:

- 1) Realizar las compensaciones en área verde e individuos arbóreos dentro del mismo proyecto vial o su área de influencia, aprovechando para ello franjas de amoblamiento, espacio público o zonas que puedan llevar suelo permeable.*
- 2) Cuando el espacio disponible para compensación dentro del proyecto sea insuficiente, en la medida de lo posible deberá realizarse las compensaciones al interior de la Red de Conectividad de la Estructura Ecológica Principal, priorizando los nodos, y en segundo*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES

nivel de prioridad, deberá considerarse los espacios públicos verdes para realizar las siembras compensatorias.

Para el efecto de lo dispuesto anteriormente, La Administración Municipal Distrital puede podrá determinar los lotes de oportunidad, ya sea para el establecimiento de las especies a compensar, o para la compra de suelos destinados a la Estructura Ecológica Principal o espacios públicos, según sea el caso.

3) Cuando por limitaciones de espacio disponible no se alcancen a establecer las suficientes siembras compensatorias, también se podrá compensar con pago en dinero al Fondo Verde Metropolitano siguiendo la metodología de Unidad de Valoración Ecológica (UVE) para el cálculo del valor monetario equivalente a la compensación, en cumplimiento de la Resolución Metropolitana 2247 del 2018, por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor ecológico -UVE- para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones, o toda norma que las adicione, complemente, o sustituya.

Dentro del ámbito de sus competencias, la Administración Distrital adelantará las acciones tendientes a generar, recuperar, restituir y hacer mantenimiento a la Estructura Ecológica Principal.

En los suelos de protección, incluyendo los retiros a corrientes de agua, nacimientos, ecosistemas estratégicos, en principio, no se puede admitir la construcción de pisos duros. No obstante, Dependiendo de los resultados de los estudios técnicos, hidrológicos y de vulnerabilidad de estos terrenos, cualquier intervención sobre estos suelos a realizar por entidades públicas o privadas debe ser previamente avalada por la Administración Municipal y el Área Metropolitana, o las dependencias que hagan sus veces, de acuerdo con sus competencias.

Cuando existan fajas que fueron cedidas como reserva para futuros proyectos viales, solo será necesario compensar el componente arbóreo que la autoridad ambiental especifique, exceptuando las zonas verdes diseñadas como tal dentro del proyecto y que se decidan utilizar como piso duro al momento de la construcción, caso en el cual deberán ser compensadas siguiendo los lineamientos dados.

Todo interesado debe presentar un informe técnico que indique el restablecimiento de las especies vegetales y las zonas verdes afectadas o eliminadas por efectos del proyecto,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.17. COMPENSACIONES POR CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS VIALES

de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana y contar con el concepto favorable de la dependencia o instancia designada por la Administración Distrital.

Si el proyecto vial público, privado o mixto afecta las zonas verdes asociadas a la Red de Conectividad Ecológica Estructurante, el interesado deberá presentar un estudio de conectividad ecológica estructural con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación, que tenga en cuenta las zonas verdes asociadas al área de influencia del proyecto, de manera que se demuestre que el restablecimiento de las especies y de las zonas verdes afectadas fortalece la conectividad ecológica. Los arreglos florísticos deberán contar con el concepto favorable de la dependencia o instancia designada por la Administración Distrital.

8.5.5.18. Arborización en los corredores urbanos

8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS

Código de la ficha	form_revision_pot-0226
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capitulo 8
DTS a modificar	8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 203. - Arborización en los corredores urbanos.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Inadecuada formulación de los lineamientos normativos sobre arborización en las secciones viales, al establecerla como una exigencia independiente.
Necesidad de Ajuste	Corregir los lineamientos normativos relacionados con la arborización, pues no se requiere su incorporación como exigencia independiente dentro de la norma, en tanto este componente ya se encuentra integrado en los distintos elementos verdes que conforman la sección vial.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS

Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Eliminación del numeral 8.5.5.18

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Se suprime el numeral, dado que las disposiciones relacionadas con la arborización en elementos definidos como parte del subsistema de movilidad ya se encuentran contempladas en los demás numerales del DTS.

El análisis técnico realizado evidencia que la arborización en corredores urbanos debe responder a criterios de seguridad, durabilidad de la infraestructura y protección de la salud humana. Estudios nacionales señalan la importancia de evitar especies que generen sustancias irritantes o tóxicas, así como aquellas con sistemas radicales agresivos que puedan afectar andenes, redes de servicios públicos y demás obras civiles. Por ello, la selección de especies requiere considerar las condiciones climáticas, las características del espacio público verde y los lineamientos técnicos definidos por las autoridades competentes, especialmente el Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo de Medellín y los manuales y decretos vigentes, y las disposiciones en materia ambiental dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra y CORANTIOQUIA,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS

En este contexto, las disposiciones sobre arborización ya se encuentran integradas en los criterios aplicables a zonas verdes, separadores viales y otros elementos donde se materializa físicamente estos elementos verdes. Adicionalmente, la definición de especies no debe quedar fijada en un numeral aislado, sino regirse por los lineamientos dinámicos y actualizables establecidos en el manual de silvicultura urbana.

Por estas razones, y tras el trabajo desarrollado en mesas técnicas, se concluye que el numeral específico sobre arborización en corredores urbanos es redundante y no aporta claridad adicional. Se propone su eliminación, siempre que los requerimientos de arborización continúen incorporados dentro de los criterios de diseño y manejo de los elementos de la sección vial donde corresponde su implementación, garantizando así la funcionalidad, seguridad y coherencia con la estrategia ambiental de la ciudad.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

~~8.5.5.18. ARBORIZACIÓN EN LOS CORREDORES URBANOS.~~

~~Tanto en áreas residenciales como en corredores de alta y media intensidad de mezcla, se deben sembrar especies arbóreas de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana, Decreto Municipal 2119 de 2011 y las exigencias que el AMVA determine.~~

8.5.5.18. Criterios generales de manejo para corredores verdes

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

Código de la ficha	form_revision_pot-0227

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 204. - Criterios generales de manejo para los corredores verdes. Artículo 205. - Prácticas de manejo de corredores verdes según intervención.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Débil precisión de los lineamientos normativos asociados a los corredores verdes lo que limita su desempeño como



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

	soporte ambiental y de movilidad sostenible dificultando la integración efectiva de disposiciones ambientales.
Necesidad de Ajuste	Precisar lineamientos normativos para los corredores verdes orientados a garantizar su funcionalidad ambiental y su contribución a la movilidad sostenible y segura, mediante la incorporación articulada de las estrategias y disposiciones vigentes en materia ambiental.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015 Ley 2476 de 2025
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Resolución 004 de 2022 Parques Nacionales Naturales de Colombia - Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 034 del 08 de marzo de 2018, por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Sagrada Familia (La Telaraña) Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019-2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido – ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

		del Valle de Aburrá Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones
Nivel 5. Metropolitanos	Hechos	Acuerdo Metropolitano 5 de 2014 - Por medio del cual se declara como Hecho Metropolitano la construcción sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá Acuerdo Metropolitano 9 de 2012 - Por medio del cual se adiciona un Título V al Acuerdo Metropolitano N° 015 de 2006, por el cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 13 de 2012 - Por medio del cual se adoptan los objetivos y las estrategias que complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial; se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Vivienda y Hábitat con Perspectiva Ambiental -PEMVHA-, y se crea el Consejo Asesor Metropolitano de Vivienda y Hábitat Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá. Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

	adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.18, por lo tanto, el nuevo queda 8.5.5.18. Criterios generales de manejo para corredores verdes

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Mediante la ruta de ajuste definida en la etapa de insumos técnicos se identificó que los elementos a modificar están asociados a actualizar e incorporar disposiciones ambientales vigentes, garantizar coherencia normativa y eliminar duplicidades o ambigüedades en los criterios de manejo de los corredores verdes. Para ello, se integraron lineamientos como la protección y veda de especies arbóreas, las herramientas de conectividades ecosistémicas, y las exigencias aplicables a corredores asociados a quebradas, cuyas intervenciones requieren mantener la conectividad ecológica, respetar las fajas de retiro hídrico y cumplir permisos basados en estudios hidrológicos e hidráulicos conforme a las disposiciones metropolitanas y nacionales.

Los criterios de manejo para los corredores verdes se sustentan en la normativa ambiental y urbanística vigente, especialmente el Plan de Renaturalización de Medellín, y el Manual de Silvicultura Urbana, así como las disposiciones del POT y del Subsistema de Espacio Público. Estos instrumentos aportan lineamientos técnicos sobre conectividad ecológica, soluciones basadas en la naturaleza, manejo y selección de la vegetación, paisajismo y diseño del espacio público, garantizando que los corredores verdes fortalezcan la calidad ambiental, paisajística y la movilidad sostenible en suelo urbano y rural.

Para la propuesta de criterios de manejo generales para los corredores verdes urbanos y rurales, así como para sus prácticas de manejo en el ordenamiento territorial, se incorporan los lineamientos establecidos en los determinantes ambientales. En este marco, se plantea la transformación de pisos duros por pisos blandos con cobertura



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

vegetal en los elementos del Subsistema de Movilidad, mediante el reemplazo de superficies duras por espacios verdes y la adecuación e implementación de pavimentos semipermeables. Estas acciones se consideran medidas de adaptación y mitigación basadas en ecosistemas e infraestructura verde, orientadas a disminuir la contaminación de los acuíferos, conforme a lo dispuesto en las determinantes ambientales del PMAA y del PEMOT.

De igual manera, se propone la recuperación de la calidad ecosistémica en el Subsistema de Movilidad a través de procesos de restauración, consolidación de corredores de conectividad ecológica, rehabilitación de suelos y recuperación de rondas hídricas, como medidas de adaptación basadas en los ecosistemas. Todo ello se articula con las propuestas definidas en el Esquema de Conectividades, el PAC & VC, el PICCA, el PRCC y el PMEPU.

La incorporación de criterios específicos para los corredores verdes fortalece la planificación de la ciudad al integrar movilidad sostenible y calidad ambiental en un mismo sistema. Estos corredores reducen la fragmentación ecológica, mejoran el paisaje urbano y rural, regulan el microclima, aumentan el espacio público verde y priorizan la movilidad activa y el transporte público. Su implementación permite conectar ecosistemas, proteger biodiversidad, garantizar accesibilidad universal y cualificar las secciones viales con diseños que favorecen caminar, pedalear y disfrutar del entorno. En conjunto, aportan una estructura urbana más saludable, resiliente y coherente con los principios de sostenibilidad territorial.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.198. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

Los corredores verdes ~~podrán~~ *podrán* ~~definirse~~ *definirse* ~~implementarse~~ *implementarse*, tanto en suelo urbano como rural, siempre que cumplan funciones de movilidad sostenible y conectividad ecológica. *Los siguientes son los criterios generales asociados a este tipo de corredores, los cuales deberán:*

1. Procurar *por* la mitigación de los impactos del aislamiento y fragmentación de la red de conectividad ecológica.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

2. ~~Propender por la generación de espacios públicos verdes. Articularse al Sistema Público y Colectivo dentro de su área de influencia, mediante la generación de espacios públicos verdes~~ en los cuales sea posible reponer parte de la arborización a partir de los lotes de oportunidad identificados en las áreas de influencia del corredor, que permitan incrementar las calidades paisajísticas, ambientales y generar nuevas áreas de esparcimiento y encuentro *con amoblamiento para la recreación pasiva.*

3. ~~Asegurar su contribución~~ *Aportar* a la regulación microclimática, ecológica y paisajística, protegiendo sus elementos naturales.

4. Adecuar los suelos con las características necesarias para el establecimiento de la vegetación y lograr su óptimo desarrollo.

5. *Generar las condiciones para* proteger la biodiversidad de la fauna y flora.

6. *Priorizar la implementación de infraestructura asociada a modos de movilidad sostenibles caminata, bicicleta y transporte público. Garantizar* ~~Garantizando~~ conectividad y accesibilidad. ~~vial mediante una a movilidad sostenible (bajas emisiones)~~

7. Valorar y proteger el patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental, así como considerar los elementos o inmuebles representativos del corredor de forma tal que se articulen a las otras funciones del corredor.

8. Destacar la importancia de la arquitectura y el uso del primer piso en la configuración y apropiación del corredor, evitando fachadas cerradas, culatas o cerramientos indebidos que imposibiliten su apropiación.

9. ~~Mantener o r~~ *Recuperar* la calidad paisajística y ambiental a partir del mejoramiento integral del corredor.

~~Articularse al Sistema Público y Colectivo dentro de su área de influencia.~~

10. Permitir el amoblamiento para la recreación pasiva sin alterar las condiciones del paisaje y en armonía con los atributos del corredor, sobre las áreas ~~que lo permite el plan permitidas en el ordenamiento territorial~~ y su reglamentación específica.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

11. *Incluir en la medida de lo posible, Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), especialmente para controlar posibles movimientos en masa, siguiendo los lineamientos planteados por el Plan de Renaturalización de Medellín.*

12. *Garantizar la permeabilidad en los elementos de la sección vial, mediante el mantenimiento engramado y arborizado, o por incorporación de materiales que garanticen la infiltración del recurso hídrico y manejo mediante sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS.*

13. *Cualificar los elementos de la sección vial del corredor teniendo en cuenta el uso, tratamiento y demás normativa asignada por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.*

14. *En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en este Documento Técnico de Soporte.*

Las secciones de las vías en estos corredores deberán considerar las disposiciones definidas para los elementos de sección vial para cada jerarquía, sin embargo, estas secciones podrán generar el planteamiento de reconfiguración de sección, dando prevalencia a la movilidad peatonal, la calidad ambiental y paisajística, lo anterior siempre y cuando se realice un proyecto integral sustentado en estudios de movilidad y transporte que sean necesarios para el análisis y aval respectivo por parte del Departamento Administrativo de Planeación.

Los corredores verdes propuestos deberán contar con un estudio de movilidad para determinar los anchos mínimos necesarios para dimensionar los elementos de la sección vial: carriles, andenes, zonas verdes, etc., partiendo de lo definido como proyecto vial en el Plan Vial vigente o la sección pública existente. La redistribución de la sección vial podrá estar enfocada en aumentar los espacios que cumplen la función de conectividad ecológica, así como dotar de mejores especificaciones la infraestructura para transporte no motorizado y el transporte público. Estas intervenciones se realizarán mediante el



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

diseño y aplicación de proyectos específicos. Dichos proyectos determinarán las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio.

En el caso de proyectos viales que alteren o dificulten la aplicación de los criterios de manejo y prácticas de intervención con relación con la red de conectividad ecológica, el respectivo proyecto deberá encontrar la alternativa más satisfactoria para asegurar la calidad ecológica y paisajística propuesta para ese corredor, dando cumplimiento a los requerimientos normativos, permisos u autorizaciones aplicables de la Autoridad Ambiental Competente.

8.5.5.198.1. Criterios de Manejo Generales para los Corredores Verdes Rurales.

Esta tipología de corredor podrá desarrollarse en vías de ~~comunicación~~ *orden nacional y regional y vías primarias rurales*. Las actuaciones sobre estos corredores se dirigen a recuperar y mantener los valores paisajísticos y *ambientales*. ~~Deberán debiendo~~ cumplir con lo siguiente:

1. Generar carriles de aproximación con su respectivo canalizador de flujos para el ingreso de los vehículos a las actividades económicas y a los parques miradores *panorámicos, que además permitan dar continuidad a los componentes de la sección vial.*
2. ~~A partir de estos carriles de aproximación se deberá dar continuidad a los componentes de la sección de la vía respectiva.~~
3. No se permite estacionamiento sobre las fajas públicas de las vías, así como tampoco en los carriles de aproximación. Los usos que se localicen en los terrenos aledaños a las vías, deberán ubicar el estacionamiento cumpliendo con su norma específica.
4. *Se deberán implementar sistemas que permitan la permeabilidad en los elementos de la sección vial, zona verde, antejardines, separadores, entre otros, y deberán ser intervenidas con engramado o arborización; la siembra de especies arbóreas deberá garantizar el disfrute del paisaje.* Sólo se permiten pisos duros para los carriles de aproximación y los canalizadores de flujo vehicular. ~~estos últimos deben tener tratamientos como zona verde arborizada; los demás componentes del espacio público, incluidos los antejardines, deben tener tratamientos como zona verde engramada/ o arborizada.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

~~5. La siembra de especies arbóreas deberá garantizar el disfrute del paisaje.~~

6. Priorizar las fajas adyacentes al corredor verde rural para la generación de miradores panorámicos, sin ir en detrimento de los elementos de la sección pública de la vía y considerando el potencial paisajístico, los valores escénicos del lugar y las características geotécnicas y geomorfológicas del sitio. Se deberá dar un manejo ambiental en ambos costados del corredor, localizando a una distancia mínima de 1,00 kilómetro antes y después del acceso a los mismos, ~~árboles de diferentes texturas y colores que permitan su identificación desde visuales lejanas como referentes del Suelo Rural y del mirador panorámico.~~ En los taludes de las vías se deberá dar un tratamiento paisajístico acorde con las condiciones del terreno *involucrando en la medida de lo posible Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), especialmente para controlar posibles movimientos en masa, siguiendo los lineamientos planteados por el Plan de Renaturalización de Medellín.*

7. Las intervenciones relacionadas con miradores panorámicos se acogen para su diseño, a los principios generales establecidos en el Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro.

8. ~~El diseño,~~ Donde las características del terreno lo permitan, *el diseño* deberá contemplar una franja de circulación con ancho mínimo de dos (2,00 ~~m.~~) metros y una franja de amoblamiento, localizada entre la franja de circulación y la calzada, con ancho mínimo de uno ~~y medio con cincuenta~~ (1,50) metros y una franja destinada a ciclorrutas.

~~9. Los usos y aprovechamientos serán los definidos en la norma de usos rurales.~~

8.5.5.198.2. Criterios de Manejo Generales para los Corredores Verdes Urbanos.

Esta tipología de corredor podrá desarrollarse en vías de cualquier jerarquía del territorio urbano. Las actuaciones sobre estos corredores se dirigen a potenciar las condiciones de movilidad sostenible y la cualificación ambiental. Deberán cumplir con lo siguiente:

1. El diseño y construcción del paisaje en el corredor debe mitigar los impactos del aislamiento y fragmentación de la red de conectividad ecológica.

2. El diseño y construcción del corredor debe generar espacios públicos verdes en los cuales sea posible reponer parte de la arborización a partir de los lotes de oportunidad identificados en las áreas de influencia del corredor y permitir así incrementar las



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

calidades paisajísticas y ambientales generando nuevas áreas de esparcimiento y encuentro *con amoblamiento para la recreación pasiva.*

3. La propuesta de diseño del corredor y su construcción ~~deberán~~ asegurar su contribución a la regulación microclimática, ecológica y paisajística, protegiendo sus elementos naturales.

4. ~~El corredor debe adecuar los suelos con las características necesarias para el establecimiento de la vegetación propuesta en el diseño que lograr su óptimo desarrollo. Se deberá evaluar la oportunidad de incorporar Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) de acuerdo a las zonas priorizadas y los lineamientos presentados por el Plan de Renaturalización de Medellín, con la finalidad de mantener o incorporar zonas verdes permeables.~~

5. El diseño vial del corredor y su construcción deberá garantizar la conectividad y accesibilidad de todos los modos de transporte con criterios que apunten a una movilidad sostenible, *priorizando la movilidad activa y los sistemas de transporte público.*

6. El corredor deberá considerar en su diseño y construcción ~~de~~ los elementos o inmuebles representativos a lo largo del mismo y en sus ~~cercañas~~ *áreas de influencia*, de forma tal que se articulen a las otras funciones del corredor.

7. El diseño y construcción del corredor deberá destacar la importancia de la arquitectura y el uso del primer piso en la configuración y apropiación del corredor, evitando fachadas cerradas, culatas o cerramientos indebidos que imposibiliten su apropiación.

8. ~~El corredor propuesto debe articularse al área de influencia del Sistema Público y Colectivo.~~

9. ~~La propuesta de diseño del corredor y su construcción deben contener el amoblamiento para la recreación pasiva sin alterar las condiciones del paisaje y en armonía con los atributos del corredor, sobre las áreas que lo permite el presente Plan y su reglamentación específica.~~

10. El corredor deberá *contemplar en su diseño* ~~y construcción~~ los elementos de la sección vial *en cumplimiento de la jerarquía vial aplicable*, teniendo en cuenta el uso,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

tratamiento y demás normativa asignada por el presente Plan de Ordenamiento Territorial y su norma específica.

15. *En materia de compensación de zonas verdes y arborización asociados a la sección vial, se deberán seguir los lineamientos definidos en el numeral “Compensación por la eliminación de zonas verdes y cobertura arbórea en la construcción de proyectos viales”. Adicionalmente, cuando las zonas verdes hagan parte de la Estructura Ecológica Principal deberán seguir los “Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes”, definidos en este Documento Técnico de Soporte.*

~~Para la generación de~~ Los corredores verdes asociados a quebradas *deberán priorizar en su diseño la conectividad ecológica.* ~~y en los tramos en que el cauce se encuentre cubierto o en box-culvert,~~ Será la autoridad ambiental, en conjunto con el Departamento Administrativo de Planeación, quienes definirán el tipo de ~~tratamiento e~~ intervención que podrá tener lugar, *para no afectar las fajas de retiro de la red hídrica en las vías que estén en la superficie.*

En todo caso, su implementación estará supeditada al *permiso de ocupación del retiro o del cauce, otorgado por la autoridad ambiental a solicitud con los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos y las medidas de compensación siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 9 de 2012 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

~~En todo~~ *En el caso, su implementación está supeditada a de generar intervenciones que afecten la capacidad vial se deberá presentar un estudio que analice los impactos en la movilidad peatonal y demás modos no motorizados; vehicular, carga y de transporte público, incluyendo además el análisis de emisiones por fuentes móviles y ruido.* ~~Este estudio establecerá también la forma adecuada de mitigar y solucionar integralmente los mismos, en el tramo o zona propuesta durante la construcción y en la etapa de funcionamiento; I. Lo anterior sujeto a revisión por parte de la Administración Municipal Distrital y la Autoridad ambiental, prácticas de manejo según intervención.~~

8.5.5.19.3. Prácticas de manejo de Corredores Verdes Según Intervención.

De acuerdo con sus características, estos corredores deben ser recuperados, mejorados u objeto de mantenimiento y de regeneración, para los proyectos viales diseñados con



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

funciones de corredor verde teniendo en cuenta las siguientes prácticas de manejo según la intervención:

8.5.5.198.3.1. Generación.

Los corredores verdes ~~podrán~~ ~~ueden~~ generarse de dos maneras:

- 1) A partir de proyectos viales.
- 2) A partir de un eje vial existente.

Son acciones orientadas a la generación y adecuación de espacios a lo largo de ejes viales, cuyos valores y funciones como corredor verde, serán contemplados en el diseño y ejecución del proyecto vial o a partir de la redistribución de la sección pública de vías existentes. Para la generación de estos corredores, se deberán considerar *lo siguiente*:

1. Generar espacios peatonales y acondicionamiento de las áreas que hacen parte de la sección vial que ~~garanticen~~ *fortalezcan* los estándares de accesibilidad para toda la población.
2. Contar con un diseño paisajístico que ~~propenda por~~ *evite* la ~~no~~ fragmentación espacial, la disminución, y aislamiento de los nodos, enlaces y fragmentos de la red de conectividad ecológica, buscando mantener la integridad del espacio público verde con valor ecológico y paisajístico.
3. *Deberá evaluarse e incorporarse la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) en función de las tipologías adaptables al espacio y los lineamientos priorizados por el Plan de Renaturalización de Medellín.*
4. Elaborar estudios de conectividad ecológica tomando como referencia la red de conectividad estructurante y complementaria definida por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.

8.5.5.198.3.2. Recuperación.

Son acciones orientadas a restablecer espacios a lo largo de corredores verdes, de tal manera que adquieran nuevamente sus valores culturales e históricos, sus funciones



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

ecológicas y paisajísticas articuladas a la infraestructura de movilidad sostenible del corredor. *Para la recuperación de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:*

1. Restaurar, restituir o recuperar los elementos de conexión y accesibilidad en los corredores urbanos o rurales con procesos de deterioro, bien sea por cambio de uso, alteración de las densidades poblacionales, alteración de la intensidad de uso o impacto por obras de desarrollo físico.
2. Adecuar los espacios deteriorados del corredor y propender por liberar pisos duros para restituir ~~les~~ su función ecológica, procurando la integridad del espacio verde y su articulación. *Si esto no es posible debido al tamaño reducido de los espacios, se podrá aplicar materiales o pavimentos permeables y semipermeables o algún tipo de SbN.*
3. Intervenir los espacios deteriorados con cobertura vegetal de piso y vegetación *multiestratificada*, con predominio de especies nativas adecuadas para consolidar la continuidad del corredor verde.
4. Reemplazar la vegetación inadecuada de acuerdo con los criterios de la Autoridad Ambiental competente *y los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Silvicultura Urbana y el concepto favorable del Comité de Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.*
5. ~~Restituir la continuidad ecológica y paisajística de corredores que perdieron su continuidad biótica con especies nativas de ribera aquellos asociados a corrientes de agua y con predominio de especies nativas adecuadas los asociados al sistema vial.~~
6. ~~Reemplazar individuos de especies no adecuadas.~~

8.5.5.19.3.3. Mantenimiento.

Son acciones orientadas a conservar sus funciones ecológicas, paisajísticas y de movilidad sostenible, así como los valores culturales e históricos necesarias para garantizar sus atributos como corredor verde. *Para el mantenimiento de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

1. Consolidar y preservar el conjunto de elementos y calidades del corredor en aquellos donde se presente adecuadas condiciones físicas, ambientales, paisajísticas y funcionales.
 2. Mantener los corredores verdes arborizados con diversidad de especies predominantemente nativas y adecuadas.
 3. Impedir intervenciones que alteren las características tipológicas y la calidad del diseño urbanístico y paisajístico del corredor.
 4. Realizar acciones de reparación continua o preventiva para la conservación de los elementos que componen el corredor (pisos duros, amoblamiento, zonas verdes, andenes, ciclorrutas, etc.) que estén acordes con el diseño urbanístico y la accesibilidad. ~~con condición de discapacidad.~~
 5. ~~Se deberán establecer prácticas de sostenimiento de~~ *de mantenimiento preventivo a la cobertura vegetal del corredor verde, así como asociada con acciones de reparación continua o preventiva de los corredores verdes identificar árboles o arbustos en riesgo de volcamiento y ejecutar las acciones necesarias para su manejo y mitigación del riesgo.*
- ~~—Restringir la fragmentación espacial, la disminución y el aislamiento del área cubierta por vegetación.~~

8.5.5.198.3.4. Mejoramiento.

Son acciones orientadas a incrementar sus funciones ecológicas, paisajísticas y de movilidad sostenible, así como los valores culturales e históricos del corredor. *Para el mejoramiento de estos corredores, se deberá considerar lo siguiente:*

1. Reemplazar los pisos duros u otros espacios deteriorados por zonas verdes con cobertura vegetal de piso y vegetación arbórea y arbustiva con especies que no limiten la visibilidad de conductores y peatones que circulan por el corredor.
2. *Reemplazar la vegetación que resulte inadecuada por la generación de sustancias irritantes o enraizamiento que pueda ocasionar danos a obras civiles siguiendo los criterios de la Autoridad Ambiental competente y los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana, el Plan de Silvicultura Urbana y el concepto favorable del Comité de*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

Silvicultura Urbana y Paisajismo del SIGAM, o por de la dependencia o instancia que designe la Administración Distrital.

3. Revegetalizar con de especies nativas de ribera los corredores verdes asociados a corrientes de agua y con predominio de especies nativas adecuadas los asociados al sistema vial, para incrementar su calidad ecológica y paisajística. *Si esto no es posible se deberá analizar la posibilidad de incorporar materiales o pavimentos permeables y semipermeables o algún otro tipo de SbN, según los lineamientos del Plan de Renaturalización de Medellín.*

4. Adecuar los corredores que presentan deficiencias en los elementos de conexión, amoblamiento urbano y accesibilidad para personas en situación de discapacidad, propiciando la adecuación de los componentes de la sección pública y la dotación de elementos que garanticen el desplazamiento libre, cómodo y seguro para toda la población.

~~Las secciones de las vías en estos corredores podrán ueden ser variadas, dando prevalencia a la movilidad peatonal y la calidad ambiental y paisajística, siempre y cuando se realice un proyecto integral sustentado en estudios de movilidad y transporte que sean necesarios para el análisis y aval respectivo por parte del Departamento Administrativo de Planeación.~~

~~Estas intervenciones se propone realizarán mediante el diseño y aplicación de proyectos específicos. Dichos proyectos determinan las particularidades de la aplicación de estas prácticas a cada espacio.~~

~~En el caso de proyectos viales que alteren o dificulten la aplicación de estos criterios de manejo y prácticas de intervención con relación con la red de conectividad ecológica, el respectivo proyecto debe encontrar la alternativa más satisfactoria para asegurar la calidad ecológica y paisajística propuesta para ese corredor, considerando las funciones de los corredores verdes y previo a la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.~~

~~Los corredores verdes propuestos deben contar con un estudio de movilidad para determinar los anchos mínimos necesarios para dimensionar los elementos de la sección vial: carriles, andenes, zonas verdes, etc., partiendo de lo definido como proyecto vial en el Plan Vial vigente o la sección pública existente. La redistribución de la sección vial está enfocada en aumentar los espacios que cumplen la función de conectividad ecológica, así~~



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.19. CRITERIOS GENERALES DE MANEJO PARA CORREDORES VERDES

~~como dotar de mejores especificaciones la infraestructura para transporte no motorizado. En dicho estudio, se debe analizar la posibilidad de establecer tráfico calmado total o parcial dependiendo del corredor, teniendo en cuenta su jerarquía vial, los usos y actividades que se desarrollen en él. En cuanto a la infraestructura peatonal, en ningún caso las franjas de circulación del andén serán inferiores a 2.00 m.~~

8.5.5.19. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes

8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES	
Código de la ficha	form_revision_pot-0231
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 206. - Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Dificultades para implementación de proyectos viales que cruzan estructura ecológica y suelos de amenaza y riesgo.
Necesidad de Ajuste	Precisar lineamientos específicos en cuanto a la presentación de documentación y los casos en los cuales se pueden realizar intervenciones viales en zonas de estructura ecológica, espacios públicos verdes, suelos de amenaza y riesgo en el marco de la normatividad vigente.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Resolución 1402 de 2018
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 - Por el cual se adoptan lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se crea el Fondo Verde Metropolitano y se reglamenta la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.18, por lo tanto el nuevo numeral será el 8.5.5.19
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	No
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES

El documento de insumos técnicos concluyó como ruta de ajuste para el numeral 8.5.5.20, la actualización de las referencias normativas y la precisión de los lineamientos para la intervención de proyectos viales sobre la estructura ecológica, los espacios públicos verdes y suelos de amenaza y riesgo, aclarando expresamente los permisos ambientales aplicables, los trámites que corresponden a la autoridad ambiental y los criterios de manejo en retiros de quebradas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014, *por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias*, el Decreto Nacional 1076 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible* y la normativa asociada al acotamiento de rondas hídricas.

Con lo anterior, el impacto esperado de esta propuesta de ajuste es fortalecer la ejecución de los proyectos viales al asegurar que cualquier intervención sobre la Estructura Ecológica Principal, los Espacios Públicos Verdes, y suelos de amenaza y riesgo, cumpla con los lineamientos técnicos, ambientales y normativos actualizados, integrando análisis de alternativas y medidas de mitigación que reduzcan la fragmentación ecológica y protejan los retiros de quebradas. Esto permite conservar la permeabilidad de los suelos mediante el uso de materiales adecuados y garantizar la preservación de los ecosistemas estratégicos del Distrito.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.2019. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y, espacios públicos verdes y suelos de amenaza y riesgo.

~~En el caso de proyectos viales de iniciativa pública que según el diseño y el análisis de alternativas económicas, técnicas, sociales, ambientales den como resultado la intervención en el área de retiro de quebrada según lo determinado en el presente documento, se debe solicitar a la Autoridad Ambiental competente, el permiso de ocupación del retiro o del cauce, entregando con la solicitud los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos, el análisis de alternativas con las que se llegó a la definición la propuesta después de evaluar el menor impacto social, ambiental y económico y las medidas de compensación propuestas.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES

Los proyectos viales de iniciativa pública, privada o mixta, cuyo diseño ocupe la Estructura Ecológica Principal, deberán presentar un análisis de alternativas que desde lo económico, técnico, social y ambiental justifiquen la propuesta de intervención y demuestren la evaluación del impacto y las respectivas medidas de restablecimiento, siguiendo para ello los lineamientos de la Metodología general para la elaboración y presentación de Estudios Ambientales adoptada mediante la Resolución 1402 del 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Acuerdo Metropolitano 19 de 2017 o aquellas que las adicionen, modifiquen, o sustituyan.

Si un proyecto vial genera alguna intervención sobre área de retiro de quebrada definidas en este Plan de Ordenamiento Territorial, se procederá a solicitar a la autoridad ambiental competente, el permiso de ocupación del retiro o del cauce, entregando con la solicitud los respectivos estudios hidrológicos e hidráulicos y las medidas de compensación siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo Metropolitano 9 de 2012 o la norma que lo adicione, modifique, o sustituya.

En todo caso, la intervención del área de retiro no podrá desarrollarse al interior del área asociada a la mancha de inundación del periodo de retorno de los 100 años definida según los estudios respectivos o aquella que estipule la autoridad ambiental competente.

~~En todos los proyectos viales, deben elaborarse estudios de conectividad ecológica tomando como referencia la red de conectividad estructurante y complementaria definida por el POT. En caso de generarse afectaciones a la conectividad ecológica, deben~~ Si el proyecto cruza con la Red de Conectividad de la Estructura Ecológica del Distrito o con Espacios Públicos Verdes definidos en este Plan, deberán definirse las medidas para restablecer uniones entre nodos, enlaces y fragmentos en el área de influencia del proyecto, las cuales deben ser aprobadas por la autoridad ambiental competente. respectiva

En zonas clasificadas con riesgo alto no mitigable, la ejecución de proyectos de infraestructura vial previstos en el Plan Vial del Distrito o que hagan parte de proyectos estratégicos de carácter local o nacional, solo serán viables previo a la elaboración de estudios de riesgo de detalle. Dichos estudios deberán definir las condiciones de estabilidad, las restricciones a la intervención y las recomendaciones técnicas aplicables al diseño y ejecución del proyecto, y requerirán concepto favorable del Departamento



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.20. CRITERIOS DE MANEJO DE PROYECTOS VIALES QUE CRUZAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ESPACIOS PÚBLICOS VERDES

Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR– y del Departamento Administrativo de Planeación –DAP–.

En zonas con riesgo alto mitigable, toda intervención sobre la infraestructura vial deberá analizarse a la luz de los resultados del estudio de riesgo de detalle vigente, con el fin de evaluar su incidencia sobre las condiciones de amenaza y riesgo. Cuando el proyecto vial modifique los supuestos o variables consideradas en el estudio, este deberá ser actualizado para el área de intervención antes de su ejecución.

Para la construcción, ampliación o mejoramiento de vías en áreas con amenaza alta o media y en zonas con condición de riesgo, será obligatoria la formulación de estudios de riesgo de detalle. La ejecución de las intervenciones estará condicionada a la adopción e implementación de las medidas técnicas derivadas de dichos estudios. En el caso de nuevas vías peatonales y ciclorrutas que impliquen cortes, llenos o modificaciones significativas de la topografía, también se exigirá la elaboración de estudios de detalle.

Se considerarán también para las medidas de manejo ambiental lo definido en el capítulo de compensaciones por construcción de proyectos viales, del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Los diseños ~~deben~~ deberán considerar un trabajo articulado de profesionales de la arquitectura e ingeniería forestal para el manejo coordinado del proyecto y de la Estructura Ecológica Principal, resaltando el manejo de los retiros a corrientes de agua y la conectividad ecológica.

Todo proyecto que este dentro del área de aplicación ~~haga parte~~ de un ~~API~~ Instrumento de Planificación Complementaria, Plan Parcial o actuación especial deberá cumplir con ~~manejar~~ los criterios ~~para~~ estas áreas establecidos y articulados con los de las zonas de la Estructura Ecológica Principal –EEP–. ~~que hagan parte de este.~~

8.5.5.20. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Código de la ficha	form_revision_pot-0211



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.

Sección 3 – Motivo de Revisión

Motivo de Revisión	Criterios insuficientes para la implementación de corredores de transporte con enfoque de Desarrollo Orientado al Transporte -DOT
Necesidad de Ajuste	Precisar criterios de manejo para corredores de transporte masivo considerando elementos de diseño final dependientes de la operación y la normativa de los sistemas de transporte de pasajeros asociada a la accesibilidad.

Sección 4 – Selección de Determinantes

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Decreto 1079 de 2015
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Nivel 5. Metropolitanos	Hechos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 15 de 2006 - Por medio del cual se adoptan las normas obligatoriamente generales en materia de planeación y gestión del suelo y se dictan otras disposiciones. Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.19. Criterios de manejo de proyectos viales que cruzan la estructura ecológica y espacios públicos verdes

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.21 del Tomo IVa DTS de Formulación del Acuerdo 48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros, con el fin de complementar elementos del Desarrollo Orientado al Transporte y precisar criterios para el diseño e implementación de los corredores de



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

transporte de pasajeros. Adicionalmente se incluirán los criterios de manejo para Equipamientos de Transporte.

Las modificaciones planteadas se generan en el marco de la normativa distrital y supradistrital (Ley 1682 de 2013, Decreto Nacional 736 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte –Decreto 1079 de 2015), por lo que, se proponen las siguientes modificaciones, con las cuales se aclaran temas normativos, se actualiza la norma asociada al diseño de corredores de transporte, se viabilizan los equipamientos de transporte en hibridación con otras tipologías de equipamientos y se generan criterios para la implementación de carriles reversibles teniendo en cuenta solicitud de Secretaría de Movilidad.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.204. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros

(Los numerales 8.5.5.21.1 y 8.5.5.21.1.1. no se modifican en su contenido sin embargo la numeración cambia a ser 8.5.5.20.1. y 8.5.5.20.1.1)

8.5.5.204.1. Transporte Terrestre-

Se debe contar con la infraestructura, equipamientos y amoblamientos que permitan el desarrollo del transporte en la ciudad, conectándola regionalmente con el resto del país.

8.5.5.204.1.1 Transporte de Pasajeros.

Se debe garantizar el desplazamiento de las personas de una manera segura, oportuna y confiable, contar con vías con carriles exclusivos, paradas fijas, estaciones centrales, tecnologías limpias, sistemas de recaudo y control, y equipamientos complementarios, dentro de los cuales se encuentran los centros logísticos de transporte lo cual incluye los depósitos de buses.

Para el sistema de transporte de pasajeros, se debe contar con equipamientos y amoblamientos ubicados y diseñados estratégicamente según lo requiera la demanda del



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

mismo y cumplir con las normas Nacionales y Municipales *distritales* que se establezcan para su fin.

Los sistemas de transporte de pasajeros deben tener en cuenta la inclusión social garantizando accesibilidad, comodidad y seguridad a las personas con movilidad y visión reducida, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y niños en cumplimiento del Decreto Nacional 4660 de 2003 1079 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

8.5.5. 204.1.2. Corredores de Transporte Masivo.

~~Se propone tengan mínimo un carril exclusivo por sentido. Cada sentido de circulación deberá contar con un carril exclusivo para el transporte masivo, con un ancho mínimo de tres metros y cincuenta centímetros de (3,50 metros de ancho m.), el cual podrá ser ajustado a dimensiones menores una vez definida la tecnología específica con los diseños de detalle y con tramos de adelantamiento máximo cada 500 metros. Estos tramos de adelantamiento deben en lo posible estar segregados; en los casos donde por condiciones de consolidación urbanística no sea posible su implementación, este tramo de adelantamiento se puede hacer sobre la calzada de tráfico mixto. Los tramos de adelantamiento serán definidos según el diseño técnico final, considerando las características del corredor y las necesidades operativas del sistema.~~

~~Separadores laterales que garanticen la independencia de la circulación con los flujos mixtos, cumpliendo parámetros de seguridad y disposiciones técnicas vigentes.~~

~~En lo posible, estos tramos deberán ser segregados. Sin embargo, cuando las condiciones de consolidación urbanística no permitan su implementación, se podrá permitir el adelantamiento sobre la calzada de tráfico mixto, siempre que se garantice la seguridad y eficiencia del transporte masivo, y se minimicen los impactos en la movilidad general.~~

~~Se deberá contar con separadores laterales a los carriles exclusivos, que garanticen la independencia de la circulación con los flujos mixtos, cumpliendo parámetros de seguridad y disposiciones técnicas vigentes.~~

~~Carriles flujo vehicular mixto se definen de acuerdo con el tipo de proyecto.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

La regulación de los accesos a predios en los corredores de transporte masivo de mediana capacidad requieran para su operación del uso exclusivo de una vía pública, no se deben permitir accesos vehiculares directos a las propiedades que estén sobre este corredor se realizará conforme a los criterios técnicos normativos, de manera que se preserve la continuidad del corredor y se garantice la seguridad vial. Al respecto, cuando se trate de construcciones existentes, que den frente al respectivo corredor del sistema de transporte y estas se encuentren debidamente licenciadas antes de la construcción del corredor, se respetarán los ingresos y salidas vehiculares existentes; así mismo, si se pretende realizar ampliaciones o modificaciones a estas construcciones, estas conservarán el ingreso y/o salida vehicular existente. En el momento previo al diseño y construcción del corredor del sistema de transporte, la Secretaría de Infraestructura Física de la mano del desarrollador del proyecto, realizará el inventario de los accesos existentes y proyectados que cuenten con las respectivas licencias urbanísticas para conservarlos y permitir el ingreso y salida de vehículos.

Las actividades requieren para su correcto funcionamiento de áreas de parqueo, estas actividades no pueden localizarse sobre estos corredores. Deben generarse de manera regulada por tiempo o tarifa, en las vías de servicio cercanas o en parqueaderos fuera de la vía pública.

La instalación de infraestructuras y mobiliario para los sistemas de transporte no debe afectar la circulación peatonal, la operación y los niveles de servicio del sistema de movilidad.

En el caso de plantearse un nuevo desarrollo cuyo único frente se ubique sobre un corredor de transporte de pasajeros con operación exclusiva sobre la vía, no tendrá exigencia mínima de parqueo. En el caso de contar con posibilidad de acceso por otra vía, esta exigencia se mantendrá. Será posible generar disminuciones a las exigencias de parqueo en zonas ubicadas a menos de 5 minutos a pie de estaciones del sistema de transporte de pasajeros, para lo cual se deberá presentar un estudio que considere la partición modal del sector, la infraestructura de articulación con el transporte público y plantee estrategias de gestión, infraestructura multimodal, transformación cultural y seguridad vial.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

En el caso de existir usos comerciales sobre el corredor exclusivo del sistema de troncal de transporte, el diseño del proyecto de espacio público deberá definir las áreas para cargue y descargue sobre las vías perpendiculares al corredor y de manera regulada por la Secretaría de Movilidad, de forma que se mantenga la operación de dichos usos.

Estos corredores podrán implementarse por medio de carriles reversibles, mediando un estudio de movilidad que reorganice los sentidos viales, señalización, semaforización y especifique la infraestructura necesaria para su implementación, de modo que su funcionamiento sea óptimo e integral.

Cuando un corredor de transporte de pasajeros masivo se incorpore a la sección de un corredor con presencia de transporte público colectivo, se deberán desarrollar estudios técnicos con los que se evalúen anchos de carril, las bahías de integración al sistema masivo y el paralelismo de las rutas para una posible reestructuración de estas.

El dimensionamiento de las bahías para las paradas de transporte público colectivo o rutas integradas al transporte masivo, deberá responder a la cantidad de rutas que circulan por el sector y a la tipología vehicular que presta el servicio, garantizando la capacidad operativa suficiente y evitando la afectación de la fluidez vehicular y a las dimensiones establecidas en el Decreto Municipal 113 de 2017 - Manual del Espacio Público de Medellín o la norma que la adicione, modifique o sustituya

Para la implementación de corredores de transporte de pasajeros, se deben realizar todos los estudios y diseños, como lo establece el Artículo 15. Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del sector transporte, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para su aprobación ante el Departamento Administrativo de Planeación, el cual verificará el cumplimiento de las normas y su relación con otros proyectos planeados en el sector. La autoridad de transporte de Distrito revisará el cumplimiento de los estudios solicitados por el Ministerio de Transporte para su cofinanciación, si es el caso.

8.5.5. 204.3. Equipamientos de Transporte.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

~~Los Equipamientos de transporte público deben garantizar accesibilidad, comodidad y seguridad a las personas en situación de discapacidad, en cumplimiento de la Decreto Nacional 1660 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.~~

Se podrán generar espacios en diferentes tipologías de equipamientos para operar de una manera híbrida/mixta con los equipamientos de transporte en los casos que sea compatible según los criterios de manejo y localización para Equipamientos de Transporte del presente Acuerdo; adicionalmente, se podrán generar equipamientos de transporte bajo superficie de espacios públicos y vías siguiendo la normativa local asociada al aprovechamiento económico del espacio público y a los requerimientos constructivos para su desarrollo.

~~8.2.4.4.6.~~ 8.5.5.204.3.1 Criterios para la localización de manejo de Equipamientos equipamientos ~~de para el transporte.~~

~~Deberán cumplir con los siguientes:~~ Los equipamientos de transporte se localizarán teniendo en cuenta su tamaño y posibilidades de crecimiento, la topografía y distribución de la red vial principal disponible, *la demanda proyectada y la distribución y movilidad de la población, la rigidez o flexibilidad del sistema de transporte al cual pertenezca, la forma y tamaño de cada sistema de transporte en operación y su grado de integración.* Igualmente, deberá tenerse en cuenta las características de los usos del suelo donde se localice o pretenda localizar y deberá cumplir con la reglamentación de usos del suelo prevista en el presente ajuste al POT. Para estos equipamientos, la operación y administración puede ser pública o privada.

El Desarrollo Orientado al Transporte – DOT es una premisa para la correspondiente revisión del POT, en relación con su aplicabilidad en los equipamientos para el transporte se debe considerar:

- La integración modal eficiente, garantizando un adecuado emplazamiento y conectividad con el entorno urbano y su accesibilidad, priorizando la generación de conexiones seguras con el entorno inmediato.*
- La integración funcional y física entre el sistema de transporte y modos no motorizados.*
- El uso eficiente de la infraestructura con el fin de incorporar actividades complementarias en las áreas libres del equipamiento y construidas aprovechables,*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

mediante mecanismos como el Derecho Real de Superficie que aporte a la sostenibilidad financiera del sistema.

- *De conformidad con los Decretos Nacionales 1077 y 1079 de 2015, para la localización y manejo de los equipamientos de transporte público colectivo y masivo, se deberá considerar:*
- *Una ocupación eficiente el suelo, fomentando puntos de transferencia y generación de estaciones intermodales.*
- *Articularse con las funciones urbanas del entorno mediante la incorporación de usos complementarios a la prestación del servicio de transporte.*
- *Una localización estratégica frente a la proximidad de su ubicación cercana a equipamientos colectivos, espacios públicos de esparcimiento y encuentro y centralidades.*

Con relación a garantizar las óptimas condiciones de accesibilidad, estos equipamientos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, Decreto Nacional 1538 de 2005, Decreto Nacional 1660 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal 113 de 2017, Decreto municipal 471 de 2018 y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya.

Las Terminal Aérea, terminales aéreas y aeropuertos se se maneja manejan como uso establecido y lo que determine la autoridad correspondiente del orden Nacional.

Los Centro Logístico de Transporte Público. Además del centros logísticos de transporte de pasajeros deben tener estacionamiento de vehículos de transporte público, podrán tener áreas para servicios complementarios al vehículo tales como: aseo, lavado, montallantas, cambio de aceites, suministro de combustible, almacén de repuestos, diagnosticentro, reparaciones menores y mayores, incluyendo mecánica general, latonería y pintura. Deben estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya oficinas de administración empresarial, caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal y se pueden desarrollar en forma individual, en compañía de otros equipamientos de ciudad o como parte de Macroproyectos, planes parciales, UPR, Planes de Legalización y Regularización Urbanística, establecidos en el Capítulo Subsistema de Planificación Complementaria del presente Documento Técnico de Soporte, buscando el desarrollo integral de la ciudad. Los centros logísticos de transporte



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

–CLT– se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita ~~y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

~~Los Depósitos o Parqueaderos de Vehículos de Transporte Público. depósitos o parqueaderos de vehículos de transporte público~~ Estos equipamientos se pueden desarrollar en forma individual, en compañía de otros equipamientos de ciudad o como parte de los Macroproyectos, planes parciales, UPR, Planes de Legalización y Regularización Urbanística, establecidos en el Capítulo Subsistema de Planificación Complementaria del presente Documento Técnico de Soporte, buscando el desarrollo integral de la ciudad. ~~Deben~~ *deberán* estar dotados mínimo de cierre perimetral y un módulo cubierto que incluya caseta de control, cafetería y servicios sanitarios para el personal. No podrán tener áreas de servicios complementarias de servicios al vehículo diferentes a las áreas de estacionamiento. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita ~~y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

~~Los Paradero de Control de Ruta. paraderos de control de ruta~~ ~~De pueden~~ permitir un ~~Máximo~~ *máximo* de tres (3) vehículos; ~~puede~~ *pueden* estar sobre la calzada o fuera de esta en una bahía. Su ubicación deberá contar con el visto bueno de la Secretaria de Movilidad, entidad la cual vigilara periódicamente el cumplimiento de las condiciones previstas para su ubicación y funcionamiento; la empresa o empresas encargadas del Paradero de Control de Ruta, tendrán a su cargo la implementación de medidas de mitigación de impactos sobre la movilidad a que haya lugar determinados por la Secretaria de Movilidad. Se podrán ubicar donde el uso del suelo lo permita ~~y cumpliendo el respectivo Protocolo Ambiental y Urbanístico.~~

Las terminales de ~~Transporte Intermunicipal de Pasajeros~~ *transporte intermunicipal* actuales se manejan como uso establecido pudiendo implementar infraestructuras adicionales que sirvan y fomenten el Intercambio modal de pasajeros.

~~La ubicación de las Terminales de Transporte de Alta Frecuencia. Su ubicación~~ *terminales de transporte regional o de alta frecuencia* deberá contar con la previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación y ~~la dependencia o instancia asignada por la administración distrital~~ *el Comité de Movilidad, acompañada de los estudios técnicos que justifiquen su viabilidad.*





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

~~Las Estaciones de Transporte Masivo o Público Colectivo.~~ estaciones de transporte masivo o público colectivo ~~Las existentes y propuestas deben garantizar el acceso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida; y cumplir con los requerimientos del MEP vigente al momento de su implementación y ofrecer un mínimo de diez (10) espacios de parqueo para bicicletas en el áreas de ingreso o salida siempre que sea posible sin obstaculizar la libre circulación de personas o en sus inmediaciones sobre la franja de amoblamiento de las zonas de circulación peatonal.~~

~~Los Patios y Talleres de Transporte Masivo Su reglamentación será igual a la que se aplique para los Centros logísticos de Transporte de pasajeros en cuanto a su localización y cumplimiento del Protocolo Ambiental y Urbanístico son infraestructuras estratégicas destinadas al alistamiento, resguardo, mantenimiento y operación de los vehículos que conforman los sistemas de transporte público colectivo y masivo, incluyendo sistemas férreos, BRT, cables aéreos y otras tecnologías. Deberán cumplir con los requerimientos de localización, dotación básica y operación establecidos para los centros logísticos de transporte de pasajeros.~~

Cuando estos equipamientos se desarrollen de manera integrada con centros logísticos de transporte o estaciones de intercambio modal, deberá garantizarse la separación funcional y operativa de cada componente, asegurando el cumplimiento de sus respectivas funciones sin interferencias. En todos los casos, su diseño deberá contemplar medidas de accesibilidad, seguridad industrial, señalización técnica, y condiciones para el mantenimiento continuo sin interrupción del servicio.

~~Las Terminales y Estaciones del sistema férreo nacional o del Sistema Férreo Multipropósito.~~ terminales y estaciones del sistema férreo nacional o del sistema férreo multipropósito ~~Se se ubicarán según lo establezca el análisis geométrico, funcional y de demanda. Para su aprobación, complementarias a las estaciones del Metro existentes o a las terminales de transporte intermunicipal y/o el aeropuerto. De proponerse una ubicación diferente a las anteriormente descritas se deberá presentar propuesta de ubicación para ser evaluada por el Departamento Administrativo de Planeación y el Comité de Movilidad, acompañada de los estudios técnicos que justifiquen su viabilidad.~~

~~(EIM):~~ Estación de Intercambio Modal –EIM– cuando una estación de transporte público masivo o colectivo de pasajeros deba sufrir transformaciones físicas para acoger más



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.21. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

modos de transporte motorizado o reorganizar los existentes o ampliar su capacidad, deberá contar con el visto bueno de su diseño urbanístico por parte del Departamento Administrativo de Planeación, y de la propuesta de movilidad por parte de la Secretaría de Movilidad. *Deben garantizar la articulación de modos de transporte, conectividad peatonal, accesibilidad, señalética clara y servicios complementarios al usuario, en concordancia con los lineamientos técnicos de la autoridad competente.*

~~Centros Logísticos de Carga y Terminales de carga: La definición, tratamiento y localización de los denominados centros logísticos de carga y Terminales de Carga, será abordada por el Plan Integral de Movilidad Sostenible que realice de la Administración Municipal, en su defecto el que indique el Plan maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA, 2009) que se encuentre vigente.~~

8.5.5.21. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de carga

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

Código de la ficha	form_revision_pot-0212
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
DTS a modificar	8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Congestión y contaminación causadas por el transporte de carga a nivel distrital
Necesidad de Ajuste	Actualizar los compromisos en cuanto a transporte de carga en el distrito generando articulación con Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, Plan Maestro de Movilidad del Valle de Aburrá y PEMOT
Sección 4 – Selección de Determinantes	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Ordenanza 49 de 2019 - Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA- y se dictan otras disposiciones
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.20. Criterios de manejo de los elementos del sistema de transporte de pasajeros

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

Mapas Modificados	Protocolizados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Teniendo en cuenta que no se ha formulado aún el Plan de Logística y Transporte de Carga, el compromiso incluido como parte del numeral 8.5.5.22. del Tomo IVa de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial sigue vigente, adicionalmente, no se considera adecuado continuar con las Zonas de Actividad Logística que las definiciones asociadas a la logística deben responder a estudios específicos de nivel distrital que aún no se han realizado. Adicionalmente, el numeral establece que "El abastecimiento y la distribución urbana de mercancías deben facilitarse a través de la gestión de áreas de carga y descarga en la vía pública" lo cual es totalmente inadecuado toda vez que es inadecuado generar estacionamiento, el cual en este caso está enfocado en acciones de cargue y descargue sobre la vía, dado que estas operaciones generan impactos en la movilidad lo que produce mayores tiempos de viaje y aumenta la contaminación. Por lo tanto, se necesita un nuevo enfoque para este numeral.

Con la propuesta, se espera direccionar la planificación del transporte de carga en la ciudad y articularse con los determinantes metropolitanos al respecto.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.221. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA.

~~El abastecimiento y la distribución urbana de mercancías deben facilitarse a través de la gestión de áreas de carga y descarga en la vía pública. Deben asignarse espacios demarcados en la vía pública con señalización horizontal y señalización vertical que establezca el horario fijo diario en el que estos espacios se destinarán exclusivamente al transporte de carga.~~

El manejo del transporte de carga es un aspecto fundamental de la movilidad. Los desarrollos urbanísticos nuevos con usos diferentes al residencial deberán generar el cargue y descargue al interior de sus predios, en su área útil.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

En cuanto a la planificación y los proyectos estratégicos estos serán determinados por los proyectos y programas asociados al transporte de carga del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, los cuales deberán analizar y definir las estrategias aplicables al distrito en cuanto a infraestructura, gestión de la demanda, seguridad vial y transformación cultural derivadas de esta modalidad de transporte. Para este plan deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.

~~Para un adecuado funcionamiento del sistema de transporte de carga es importante promover una estrategia basada en Centros Logísticos (se define en la sección de Planes del capítulo de Prioridades de Intervención) e identificar claramente una red de Corredores Urbano Metropolitanos de Transporte de Carga.~~

~~8.5.5.22.1. Zonas de Actividad Logística.~~

~~Para las ZAL se establecen los siguientes criterios de manejo, con el fin de buscar un adecuado desempeño de las operaciones de abastecimiento y distribución, así como minimizar los impactos que pueda tener en la movilidad general de la ciudad.~~

~~8.5.5.22.1.1. Zonas de Actividad Logística Muy Alta.~~

~~Debido al alto flujo de grandes camiones en estas zonas, los pavimentos deben diseñarse con ejes equivalentes al número real de vehículos de este tipo circulando por la zona.~~

~~Los radios de giro para las vías de primer orden de estas zonas deben ser superiores a los veinte (20,0) metros.~~

~~Las operaciones de cargue y descargue pueden realizarse en la vía pública, hasta por un máximo de 30 minutos teniendo en cuenta las restricciones del Código Nacional de Tránsito. La gestión de este tipo de iniciativas debe contemplarse en el Plan Integral de Movilidad Sostenible de Medellín. Este plan también debe considerar la posibilidad de adecuar Plataformas Logísticas en estas zonas, de forma que permitan realizar la distribución capilar de las mercancías en vehículos más pequeños y que usen tecnologías con combustibles limpios.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

8.5.5.22.1.2. Zonas de Actividad Logística Alta.

Estas zonas deben tener un tratamiento similar a las ZAL Muy Alta. Es importante resaltar que en algunos casos la distribución capilar podría realizarse en modos no motorizados.

8.5.5.22.1.3. Zonas de Actividad Logística Media.

Estas zonas generalmente se caracterizan por tener un mayor flujo de camiones medianos. Deben diseñarse radios de giro para las vías públicas de segundo orden no inferiores a trece (13,0) metros.

Las operaciones de cargue y descargue pueden realizarse en la vía pública, excepto en las de primer orden, hasta por un máximo de 30 minutos. La gestión de este tipo de iniciativas debe contemplarse en el Plan Integral de Movilidad de Medellín. Este plan también debe considerar la posibilidad de adecuar Microplataformas Logísticas en estas zonas, de forma que permitan realizar la distribución capilar de las mercancías en vehículos no motorizados.

8.5.5.22.2. Corredores Urbano-Metropolitanos de Transporte de Carga.

Para la definición de los corredores es necesario tener en cuenta la jerarquía vial, la utilización de las vías por parte de las empresas de transporte terrestre de carga y un trabajo de campo en las vías donde se registren características como geometría de la calzada, carriles, intersecciones, alineaciones horizontales y verticales, calidad de la calzada y aforos vehiculares para transporte de carga, entre otros.

8.5.5.22.2.1. Corredores de Abastecimiento y Distribución.

Estos corredores no se encuentran actualmente clasificados, por tal motivo, su clasificación debe incluirse dentro de estudios futuros (Plan Integral de Movilidad Sostenible de Medellín) donde se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

Conectividad con la infraestructura logística.

Reingeniería de la vialidad primaria para vehículos de carga.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.22. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE CARGA

Gestión del flujo de vehículos de carga a través de los sistemas de control semaforizado.

Gestión adaptable de los corredores de acuerdo con la estacionalidad semanal.

Gestión especializada para el transporte de mercancías peligrosas).

8.5.5.22.2.2. Zonas y corredores Regulados de cargue y descargue (Zonas amarillas).

Las zonas y corredores con regulación de cargue y descargue o también llamadas zonas amarillas hacen parte importante de la movilidad de la ciudad dado a que al ser usadas de forma óptima evitan problemas de congestión y optimiza el espacio disponible mejorando los niveles de servicio. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad o la entidad que haga sus veces, establecerá el tratamiento y regulación de estas zonas y corredores, articulada a los lineamientos del Plan de Logística y Transporte de Carga de Medellín.

El estacionamiento para realizar operaciones de cargue y descargue será de corta duración (no mayor a 30 minutos) prevalentemente nocturnos y fuera de los rangos de periodos de mayor congestión. Para periodos de tiempo mayores, la autoridad competente evaluará políticas y herramientas para el cobro (por el uso intensivo de estas zonas y corredores) y la gestión del mismo.

La definición, tratamiento y localización de los denominados centros logísticos de carga, será establecida por el Plan de Logística y Transporte Carga de Medellín a partir de los criterios establecidos en el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que se encuentre vigente.

8.5.5.22. Criterios de manejo para el transporte por cables

8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

Código de la ficha	form_revision_pot-0213

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar

Capítulo del sistema	Capítulo 8



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

DTS a modificar	8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 207. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Transporte.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Riesgo de colisión por gálibos verticales insuficientes.
Necesidad de Ajuste	Precisar los criterios de manejo asociado al gálibo aplicable a los sistemas de transporte por cables con el fin de mejorar la seguridad vial
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	NO
Tipos de determinantes que aplican	
¿Aplica normas supradistritales?	NO
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	
Nivel 4. Infraestructuras básicas	
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la eliminación del numeral 8.5.5.22. Criterios de manejo para el transporte por cables
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	NO
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Como se ha mencionado en el documento de insumos técnicos, se deben realizar modificaciones en el numeral 8.5.5.23 del Tomo IVa de DTS de Formulación del Acuerdo	



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

48 de 2014 en el cual se establecen los criterios de manejo para el transporte por cables, con el fin de generar una homologación con los gálibos de puentes teniendo en cuenta estudio realizado por el Departamento Administrativo de Planeación. Esto busca mejorar las condiciones de seguridad y evitar problemáticas de colisión de vehículos de altas dimensiones con sistemas de transporte.

Las modificaciones tienen en cuenta la normativa nacional en cuanto a gálibos para señalización y puentes, además de referentes internacionales y se considera que estos nuevos planteamientos pueden contribuir a mejorar la seguridad vial asociada a las líneas de cable y su relación con el entorno sin comprometer más de lo que se tiene actualmente la altura de las edificaciones.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.5.223. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES.

Para realizar dichos proyectos se debe tener en cuenta las siguientes restricciones:

a) Gaálibo Vertical:

~~En Suelo Urbano,~~ Toda construcción o elemento que haga parte del espacio privado o público, deberá respetar una distancia o gálibo vertical mínimo de cuatro (4.00) metros, medidos entre la parte inferior de la cabina y la parte superior de la construcción o elemento que ocupe el espacio público (muros, áticos, pasamanos, avisos, publicidad exterior visual, antenas y vegetación, entre otros).

~~En Suelo rural,~~ toda construcción o elemento que haga parte del espacio privado o público, deberá respetar una distancia o gálibo vertical mínimo de cinco (5.00) metros, medidos entre la parte inferior de la cabina y la parte superior de la construcción o elemento que ocupe el espacio público (muros, áticos, pasamanos, avisos, publicidad exterior visual y antenas, entre otros).

Cuando el sistema de cable sobrevuele una vía, la distancia vertical entre la cota inferior de la cabina y la cota superior de la vía, ~~debe ser como mínimo de cinco (5.00) metros~~ *será de cinco con cincuenta metros (5.50 m.) en vías que tengan proyectado transporte férreo o corredores de transporte que aún no hayan definido su tecnología; en caso de no tener establecidos proyectos de transporte férreo o tener definida su tecnología, podrán*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.5.23. CRITERIOS DE MANEJO PARA EL TRANSPORTE POR CABLES

ser hasta de cinco metros (5.00 m.) de gálibo, siempre y cuando este se encuentre acorde con la tecnología del modo de transporte proyectado.

Sobre las fajas constitutivas de servidumbres debidamente registradas, no se podrán generar áreas construidas. En caso de servidumbres no debidamente constituidas, los predios podrán permitir construcciones cumpliendo con los gálibos y normas aquí establecidas.

b) Gálibos horizontales:

En suelo urbano la distancia mínima medida en sentido horizontal desde la cara lateral exterior de la cabina hasta el paramento de la construcción o elemento que haga parte del espacio privado o público debe ser de diez (10.00) metros para cualquier tipología de fachada.

En suelo rural, la distancia mínima medida en sentido horizontal desde la cara lateral exterior de la cabina hasta el paramento de la construcción debe ser de quince (15.00) metros para cualquier tipología de fachada o elemento que haga parte del espacio privado o público.

El transporte por cable de pasajeros y mercancías *podrá implementarse en áreas con altas pendientes viales o en sectores donde existan condicionantes físicas o espaciales que dificulten el desarrollo de infraestructuras de transporte a nivel o en los cuales se deban superar barreras naturales o artificiales, requiriéndose soluciones a desnivel es una opción que se debe revisar por medio del Plan Integral de Movilidad Sostenible en el ámbito rural y urbano tal como se plantea dentro del presente Documento Técnico de Soporte.*

8.5.6. Criterios de manejo de los elementos del sistema de gestión de control del tránsito y transporte

8.5. Nuevo 6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Código de la ficha

SUB-MOVI-0051

Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5. Nuevo 6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Capítulo del sistema	Capitulo 8
DTS a modificar	No Aplica
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 208. - Criterios de manejo de los elementos del Sistema de Gestión de Control de Tránsito y Transporte.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Ausencia de criterios definidos para la gestión y el control del tránsito y transporte, lo cual dificulta su articulación con la normativa vigente a nivel nacional y distrital.
Necesidad de Ajuste	Incorporar criterios de manejo relacionados con el sistema de gestión y control del tránsito y el transporte, en concordancia con la normatividad vigente nacional y distrital aplicable en la materia.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015 Ley 2251 de 2022
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	- Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 - Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones - Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5. Nuevo 6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nivel 4. Infraestructuras básicas	- Acuerdo Metropolitano 9 de 2002 - Por virtud del cual se declara el transporte automotor terrestre, como un Hecho Metropolitano. - Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte. - Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	- Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019 -2030 - Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención - Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones - PIDM- - Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se propone un nuevo contenido, el contenido ajustado de este numeral pasa al siguiente título

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5. Nuevo 6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Mapas Modificados	Protocolizados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

La revisión del artículo 208 del Acuerdo 48 de 2014 del POT de Medellín evidenció que el DTS carece de criterios para la gestión y el control del tránsito y el transporte, lo que ha limitado la implementación de estrategias de movilidad sostenible y de mejora de la calidad del aire, y en general los lineamientos para la gestión del tránsito y el transporte Distrital. El análisis técnico, la revisión normativa y las discusiones sectoriales confirmaron la necesidad de actualizar este componente e incorporar lineamientos acordes con los retos actuales del territorio.

La propuesta se sustenta en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, la Ley 2251 de 2022, el CONPES 3991 de 2020 y el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, integrando además los determinantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en particular los relacionados con las Zonas Urbanas de Aire Protegido –ZUAP–. Estos determinantes y asuntos metropolitanos relacionados con la gestión de la movilidad, la logística y la seguridad vial, refuerzan la necesidad de criterios claros en el DTS para garantizar coherencia con instrumentos como el PIGECA y el PEMOT.

Con la incorporación del nuevo numeral, el DTS contará con lineamientos actualizados que orientan la creación de zonas de baja emisión, la gestión del transporte de carga y la aplicación de controles operativos apoyados en sistemas inteligentes. El impacto esperado es significativo: mejora de la seguridad vial, reducción de congestiones, disminución de emisiones y fortalecimiento de la movilidad sostenible, contribuyendo al cumplimiento de la ZUAP y a un territorio más eficiente, seguro y ambientalmente responsable.

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(Este contenido es completamente nuevo)



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5. Nuevo 6. CRITERIOS DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Los criterios de manejo de los elementos del Sistema de Gestión de Control de Tránsito y Transporte se presentan a continuación:

1. *La gestión del tránsito deberá priorizar la prevención de siniestros viales y la protección de la vida, orientando la actuación de las autoridades y ciudadanos a la aplicación de medidas que reduzcan su ocurrencia y mitiguen sus efectos.*
2. *Todas las actuaciones del Subsistema de movilidad deberán considerar a todos los actores viales, incluidos ciclistas, peatones y personas con discapacidad física y/o con movilidad reducida e incorporar factores culturales, socioeconómicos, tecnológicos y de salud pública que influyen en la seguridad vial.*
3. *Toda intervención vial deberá considerar las disposiciones planteadas en la Ley 2251 de 2022 o cualquier que la adicione, modifique o sustituya.*
4. *La señalización en las vías y corredores de cualquier jerarquía e independiente del modo de transporte, se rigen por las condiciones dadas por el Código Nacional de Tránsito y el Manual de Señalización vigente, o la norma que lo adicione, modifique, o sustituya; siempre en busca de las mejores prácticas en cuanto a materiales y nuevas tecnologías que permitan mejorar la movilidad y protejan la vida de las personas, independiente del modo en el cual se desplacen.*
5. *Hacen parte de los elementos de control del tránsito todos aquellos equipos y tecnologías que ayudan a mejorar las condiciones en la movilidad de las vías y corredores de cualquier jerarquía e independiente del modo de transporte, tales como semáforos, cámaras de conteo vehicular, dispositivos de foto detección, entre otros; la Administración Distrital es la encargada de su implementación y manejo.*
6. *Para efectos de control y administración del tránsito y la malla vial en el Distrito, se tendrá en cuenta lo establecido por la Resolución 2585 de 2016, por medio de la cual se actualiza la clasificación y prelación de las vías urbanas de la Ciudad de Medellín, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, de conformidad con lo establecido por la Ley 769 de 2002. Para efectos de control y norma urbanística se tendrá en cuenta lo establecido por la jerarquización vial del Plan de Ordenamiento Territorial.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.7 Prioridades de intervención del subsistema de movilidad

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD	
Código de la ficha	SUB-MOVI-0039
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capitulo 8
DTS a modificar	8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD
Artículos que aplican en la modificación	Artículo 209. - Planificación sectorial para la movilidad. Artículo 210. - Prioridades de intervención del Subsistema de Movilidad.
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Existencia de un conjunto de planes para la movilidad que no garantizan la articulación entre la ejecución y la planificación, generando dispersión de esfuerzos y reduciendo su efectividad.
Necesidad de Ajuste	Precisar la articulación entre la planificación y la ejecución de los planes para la movilidad y el transporte, con el fin de evitar la dispersión de esfuerzos y maximizar su efectividad, a través del PIMSSmed como instrumento rector para orientar la movilidad sostenible y segura para el Distrito.
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	Sí
Tipos de determinantes que aplican	Ambientales, Infraestructura Vial, Metropolitanos
¿Aplica normas supradistritales?	Sí
Norma(s) supradistritales aplicable(s)	Ley 769 de 2002 Decreto 1077 de 2015 Decreto 1079 de 2015 Ley 2251 de 2022
Nivel 1. Conservación y protección del ambiente	Acuerdo Metropolitano 4 de 2019 - Por el cual se adopta el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2019-2030 Acuerdo Metropolitano 16 de 2017 - Por el cual se adopta



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

	el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá -PIGECA- y se toman otras determinaciones Acuerdo Metropolitano 23 de 2015 - Por medio del cual se adopta la Política Pública de Construcción Sostenible en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Resolución Metropolitana 2231 de 2018 - Por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido – ZUAP– dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Nivel 4. Infraestructuras básicas	Acuerdo Metropolitano 9 de 2002 - Por virtud del cual se declara el transporte automotor terrestre, como un Hecho Metropolitano. Acuerdo Metropolitano 13 de 2022 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención; asociado al sistema estructurante de movilidad y transporte. Acuerdo Metropolitano 17 de 2015 - Por el cual se adopta el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta Acuerdo Metropolitano 20 de 2020 - Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá Resolución 20203040015885 de 2020, Ministerio de Transporte - Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones
Nivel 5. Hechos Metropolitanos	Acuerdo Metropolitano 13 de 2011 - Por medio del cual se complementan y desarrollan las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial, con la adopción de los Sistemas Estructurantes de Ocupación del Territorio y el Desarrollo de escenarios territoriales estratégicos de intervención Acuerdo Metropolitano 25 de 2020 - Por del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021 – 2032: Consolidación de la Región Metropolitana y se toman otras determinaciones -PIDM- Acuerdo Metropolitano 31 de 2019 - Por medio del cual se



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

	adopta el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá -PEMOT-

Sección 5 – Ajuste del DTS

¿Requiere Ajuste de Numeración?	Sí
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	Se ajusta numeración considerando la inclusión del nuevo numeral 8.5.6, y queda así 8.5.7 Prioridades de intervención del subsistema de movilidad

Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)

Mapas Protocolizados Modificados	NO

Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste

Del proceso de Seguimiento y Evaluación se identificó que la baja ejecución de programas y proyectos del Subsistema de Movilidad constituye una de sus principales problemáticas, por lo cual se revisó la pertinencia del numeral 8.5.6, el cual inicialmente definía prioridades para el Programa de Ejecución. Dado que dicho Programa será reformulado para adoptar un enfoque integral dejando atrás la organización por subsistemas y priorizando proyectos con impacto transversal al ordenamiento del territorio, el numeral se enfocará exclusivamente en el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín - PIMSSMed, entendido como la hoja de ruta para la movilidad de la ciudad y articulado con proyectos desarrollados desde diversas dependencias del Distrito.

Se revisa e incorpora de manera integral tanto las disposiciones nacionales establecidas en la Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte como los compromisos consignados en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, en torno al Plan Integral de Movilidad Sostenible PIMSSMed. Será necesario priorizar los proyectos establecidos en el PIMSSMed y en los Planes de Desarrollo Distrital, garantizando coherencia entre la planeación territorial y la ejecución de la movilidad sostenible en la ciudad.

Para garantizar la articulación estratégica de la movilidad entre el Distrito y la concepción metropolitana–regional, el PIMSSMed reconoce e integra los diversos determinantes disponibles para la planificación del territorio. En este sentido, los criterios de manejo establecidos señalan que todo proyecto ejecutado en el marco del Plan deberá incorporar



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

las consideraciones derivadas de los lineamientos metropolitanos, regionales y nacionales.

De manera específica, y conforme a lo planteado por el PAC&VC, se busca fortalecer y ampliar la cobertura vegetal mediante procesos de revegetalización en áreas vinculadas a la sección vial, con el fin de disminuir las islas de calor como medida de adaptación basada en ecosistemas. Asimismo, se propone implementar estrategias de movilidad sostenible que incluyen la movilidad multimodal, la peatonalización de calles concurridas, la densificación de la red de ciclorrutas y la ampliación de cicloparqueaderos. Estas acciones funcionan como medidas de mitigación basadas en infraestructura y gobernanza que contribuyen a la reducción de emisiones de GEI, además de representar medidas de adaptación ante el cambio climático.

En concordancia con el PIGECA, se promueven acciones que otorguen prioridad a la movilidad no motorizada, como la limitación de zonas de parqueo para desincentivar el ingreso de vehículos particulares a la ZUAP de FM, incorporando así la materialización de la ZUAP como estrategia para el adecuado manejo de la calidad de aire en este polígono. Adicionalmente, se plantea la implementación de estrategias de movilidad inteligente que faciliten el tránsito eficiente de vehículos de carga que circulan por vías de carácter regional que atraviesan la ciudad, de acuerdo con las competencias del Distrito. Estas estrategias constituyen medidas de mitigación asociadas a la transición y eficiencia energética, además de reforzar la gobernanza para disminuir la emisión de GEI y otros contaminantes atmosféricos.

El Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín permitirá consolidar una hoja de ruta coherente, articulada y de largo plazo para transformar la movilidad de la ciudad. Su adopción y ejecución facilitarán la coordinación entre entidades, la priorización efectiva de proyectos estratégicos y la alineación entre la planeación territorial y las acciones en campo. Con ello, se espera mejorar la calidad del aire, reducir siniestros viales, fortalecer los modos sostenibles, optimizar los tiempos de viaje y promover tecnologías limpias, contribuyendo a un sistema de movilidad más seguro, eficiente y ambientalmente responsable. En conjunto, el PIMSSMed se proyecta como un instrumento clave para orientar inversiones, cerrar brechas históricas de implementación y avanzar hacia una Medellín más equitativa, conectada y resiliente



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

Sección 8 – Contenido ajustado del DTS

8.5.6.7 PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

8.5.6.7.1. PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN

~~En el corto plazo es necesario que La Administración Municipal formule y adopte-Distrital adoptará el Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, siguiendo que complemente los lineamientos de la Ley 1083 del 31 de julio de 2006, y dando cumplimiento a la reglamentación específica Resolución 20203040015885 de 2020 del Ministerio de Transporte “ Por la cual se reglamentan los Planes de Movilidad Sostenible y Segura, para municipios, distritos, áreas metropolitanas y se dictan otras disposiciones, en la cual se establecen los contenidos, alcance y etapas a ser consideradas. Igualmente, el plan incorporará igualmente los hechos metropolitanos y determinantes metropolitanos en materia de transporte, complemente los Lineamientos de Ordenamiento Territorial de Antioquia, el plan de movilidad segura del municipio de Medellín y demás estudios e instancias a nivel local, regional y nacional que hagan parte de la planificación de la Movilidad para el Distrito de la ciudad.~~

~~Este plan desarrolla, a escala de detalle de comuna, corregimiento y barrio, vereda, los planteamientos del Plan Maestro de Movilidad (AMVA, 2009), actualiza el Plan Vial y acoge las propuestas del presente Documento de formulación.~~

~~El plan identifica los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el POT tales como los sistemas de transporte público de pasajeros, la infraestructura vial, red de ciclorrutas, circulación peatonal, transporte de carga y otros modos alternativos de transporte. Además, articula los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el presente ajuste al POT en el ordenamiento territorial distrital. En especial, se deben realizar diseños técnicos y universales de una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos y rurales, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuesta en este Plan de Ordenamiento.~~

~~Este plan trae consigo una gran cantidad de actividades, como son:~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

El Plan Integral de Movilidad Sostenible para Medellín apuesta por la consolidación de un Subsistema de Movilidad que reconoce la importancia de este para la calidad de vida y el bienestar de la población así como para la calidad ambiental del territorio. En este sentido, las metas del PIMSSMed son: reducción de emisiones (GEI) del sector transporte, reducir de manera progresiva las muertes por siniestros viales, aumentar los viajes en modos sostenibles (transporte público, bicicleta, caminata), mantener tiempos de transporte de carga en el área metropolitana efectivos, reducir progresivamente los tiempos de viaje en el transporte público y aumentar el uso de vehículos con energías limpias. Estas metas se plantean con un horizonte temporal de 12 años, divididas en periodos de medición de corto, mediano y largo plazo.

- ~~Proponer tramos e infraestructuras a priorizar a nivel de barrio, vereda y corregimiento y tejiendo un sistema articulado en el municipio de corredores Verdes; andenes, vías peatonales, vías de tráfico calmado, ciclorrutas, corredores de transporte, optimización y conexión de vías vehiculares además de equipamientos y amoblamientos de transporte. Y propuestas de preinversión, incluye gestión social y recolección de información primaria. Establecer propuestas para tramos e infraestructuras a priorizar a nivel de barrio, vereda y corregimiento.~~
- ~~El estudio de preinversión para los corredores de transporte de pasajeros propuestos en el presente Documento de formulación y orientado al uso de tracción eléctrica y combustibles limpios.~~
- ~~Factibilidad de Implementación Ciclorrutas asistidas/Ascensores para bicicletas en diferentes sitios del municipio.~~
- ~~La actualización del plan vial y plano de proyectos viales.~~
- ~~Factibilidad de segregación de carriles para vehículos motorizados de dos y tres ruedas en las vías de mayor impacto de hechos viales y accidentalidad~~
- ~~Pre factibilidad de la conexión férrea de la ciudad en el sentido oriente occidente y viceversa, para la conexión con el centro del país y el Puerto de Urabá.~~
- ~~Pre factibilidad técnica y económica para el establecimiento de sistemas de transporte de pasajeros, carga y/o turismo por cable u otro tipo de tecnología de transporte con el fin~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

~~de comunicar entre sí algunas veredas de la zona rural del municipio y algunas veredas con la zona urbana o cabecera Corregimental además de los cerros tutelares entre sí con el sistema integrado de transporte.~~

~~Incorporar las disposiciones del Plan Maestro de la Bicicleta para el Área Metropolitana, entre los cuales se debe considerar la red de ciclocarriles.~~

~~Factibilidad técnica y económica y propuesta de implementación del cobro por congestión en zonas de la Ciudad donde se determine de acuerdo a las tasas de motorización y gestión de la movilidad.~~

~~Adicionalmente el Plan trae planes específicos identificados por sus problemáticas y que traerá consigo propuestas arriba especificadas:~~

Los siguientes son lineamientos generales para los proyectos desarrollados en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible para Medellín:

- *Todo proyecto formulado o implementado que haga parte del Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura para Medellín, deberá incluir en sus planteamientos como criterios generales: los objetivos del desarrollo sostenible Agenda 2030 de la ONU, Sistema de enfoque seguro Ley 2251 de 2022 y las apuestas del Plan Local de Seguridad Vial 2024-2031, desarrollo de los principios asociados al Desarrollo Orientado al Transporte, enfoque de adaptación climática mediante los planes vigentes PAC, PIGECA y disposiciones generales para la gestión- mitigación del riesgo, finalmente, deberán incorporar estrategias para la consolidación de la política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación Acuerdo 130 de 2023.*
- *Se deberán incorporar las disposiciones, proyectos y lineamientos asociados a planes locales, metropolitanos o nacionales. De manera general de debe garantizar la incorporación del Plan Maestro de Movilidad, Plan Maestro Metropolitano de Bicicleta del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*
- *Los proyectos en el marco del PIMSSMed deberán garantizar como mínimo la incorporación de los alcances planteados en el documento de formulación del mismo, sin embargo, estos podrán ser validados mediante trabajo conjunto entre las entidades responsables y corresponsables, con el fin de alinear los resultados con apuestas de ciudad o actualizar algunos requerimientos necesarios a partir del análisis.*
- *Los Planes de Desarrollo Distrital deberán analizar la ejecución prioritaria de los proyectos consignados en el PIMSSMed buscando consolidar las puestas, metas a largo plazo para la movilidad territorial en el Distrito.*



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

- Los indicadores, mediciones y datos producto de los diagnósticos y formulaciones de los planes del PIMSSMed aportarán en la construcción y actualización de la batería de indicadores meta para la movilidad a cargo del Departamento Administrativo de Planeación. Las entidades responsables de proyectos en el PIMSSMed deberán garantizar el reporte de los avances, medición de indicadores y demás, con el fin de construir un sistema de seguimiento y evaluación actualizado en el tiempo y disponible para consulta de tomadores de decisión territoriales y comunidad en general.
- Mediante la concurrencia de los diferentes instrumentos de planificación, gestión o financiación, o celebración de alianzas público-privadas o de otros instrumentos contractuales permitidos por la normatividad vigente, se podrá generar la formulación e implementación de los diferentes proyectos consignados en PIMSSMed.
- El Departamento Administrativo de planeación será la entidad responsable de realizar el seguimiento y la evaluación del plan.

(A continuación, se identifican los numerales que deben eliminarse:)

~~8.5.6.2. PLAN DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE CARGA DE MEDELLÍN.~~

~~8.5.6.3. PLAN MAESTRO DE PARQUEADEROS.~~

~~8.5.6.4. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL PARA LA CIUDAD DE MEDELLÍN.~~

~~8.5.6.5. PROGRAMAS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD.~~

~~8.5.6.5.1. Programa 1: Programa asociado a los peatones: Movilidad accesible al medio físico y al transporte público.~~

~~8.5.6.5.2. Programa 2: Programa para incentivar el uso de las Bicicletas.~~

~~8.5.6.5.3. Programa 3: Programa de Transporte Público Colectivo y Masivo.~~

~~8.5.6.5.4. Programa 4: Programa de Transporte de Carga y Logística Para Medellín.~~

~~8.5.6.5.5. Programa 5: Proyectos Viales en el Municipio.~~

~~8.5.6.5.6. Programa 6: Formulación de políticas en materia de seguridad vial y tránsito.~~

~~8.5.6.5.7. Programa 7: Programas para de movilidad en la zona rural del Municipio.~~



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8.5.6. PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD

8.5.6.6. PROYECTOS.

~~8.5.6.6.1. Proyectos del Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA, 2009).~~

8.5.8. INDICADORES META DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD

(Este numeral se elimina)

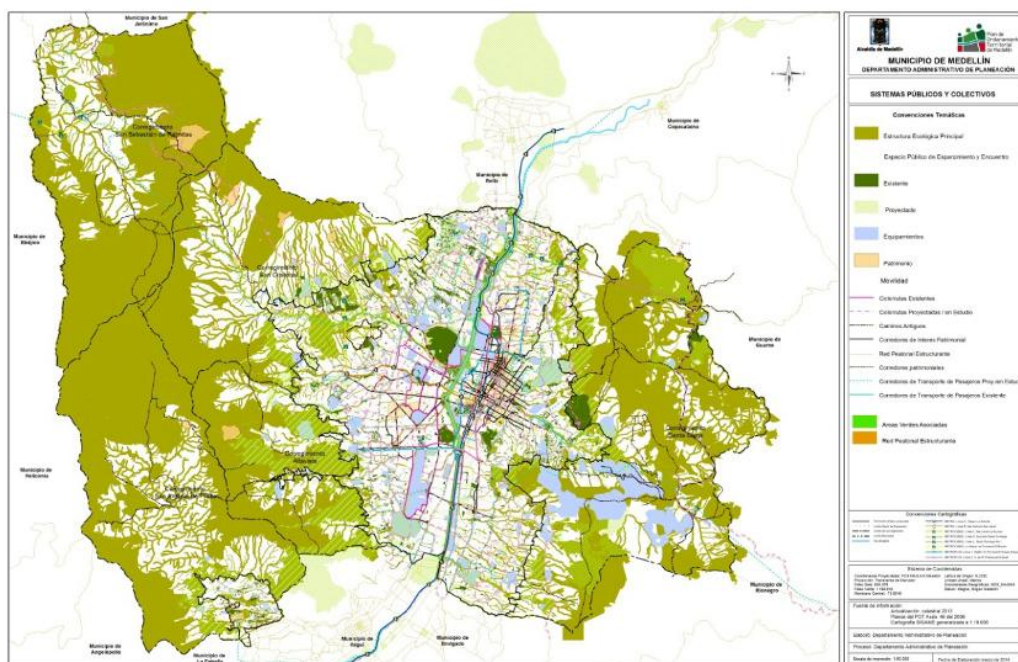
8.6. Mapa sistema público y colectivo

8.6. MAPA SISTEMA PÚBLICO Y COLECTIVO	
Codificación de la ficha	
Código de la ficha	SUB-EPEE-0018
Sección 2 – Selección del Documento Técnico de Soporte (DTS) a modificar	
Capítulo del sistema	Capítulo 8
Artículos que aplican en la modificación	N/A
Sección 3 – Motivo de Revisión	
Motivo de Revisión	Teniendo en cuenta que los distintos subsistemas han tenido revisión, es necesaria la actualización del mapa del sistema público y colectivo.
Necesidad de Ajuste	Actualizar mapa del sistema público y colectivo
Sección 4 – Selección de Determinantes	
¿Aplica determinantes para la modificación al DTS?	No
¿Aplica normas supradistritales?	No
Sección 5 – Ajuste del DTS	
¿Requiere Ajuste de Numeración?	No
Si su respuesta fue sí, ingrese la nueva numeración	
Sección 6 – Mapas protocolizados (si aplica)	
Mapas Protocolizados Modificados	Sí
Sección 7 – Conclusiones de Insumos Técnicos – Ruta de Ajuste	
Teniendo en cuenta que hubo actualizaciones puntuales desde cada uno de los subsistemas, se requiere la actualización del plano del sistema público y colectivo.	
Sección 8 – Contenido ajustado del DTS	



A continuación, se presenta el mapa que consolida todos los subsistemas descritos.

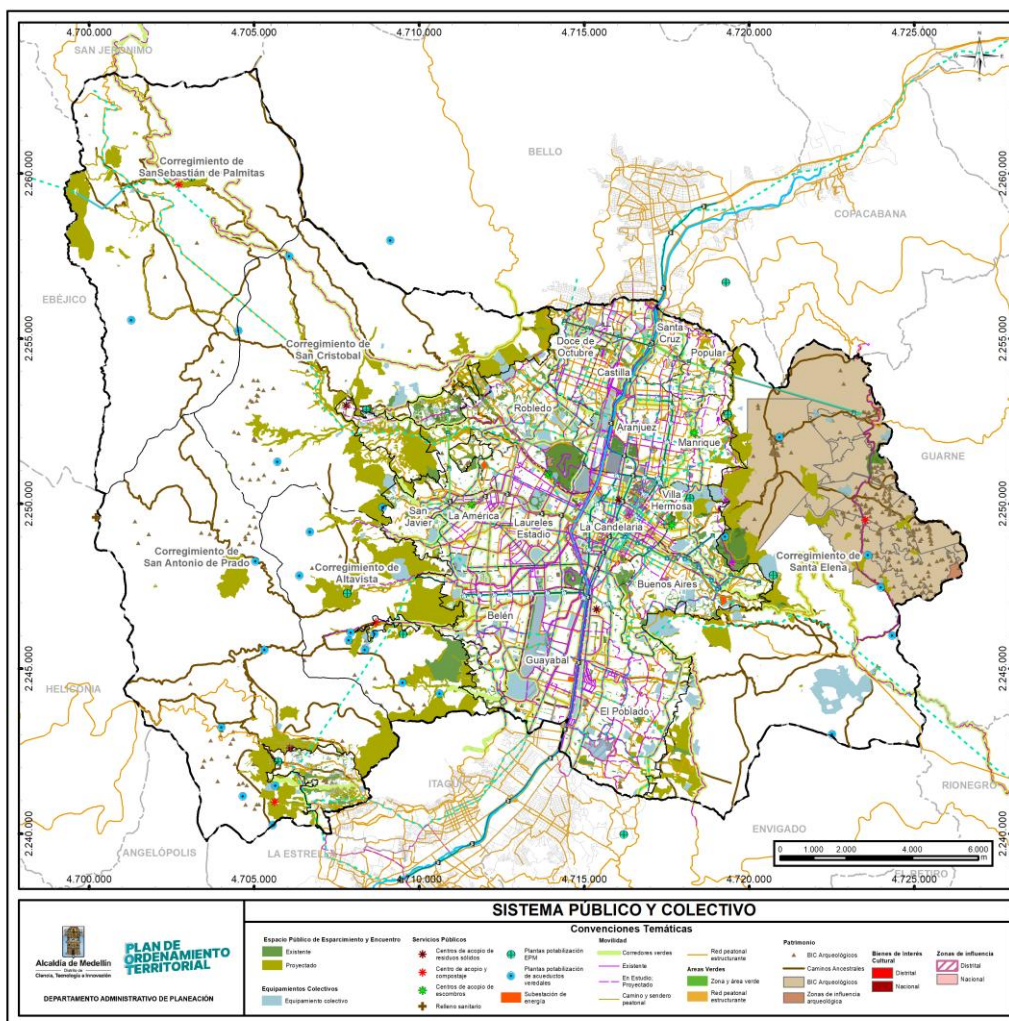
Figura 141. Mapa Sistema Público y Colectivo.





Alcaldía de Medellín

_____ Distrito de _____
Ciencia, Tecnología e Innovación



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín – DAP, 2014.

Fuente: DAP Distrito Especial de Medellín, 2026.